

Libro de

Actas: 467

AÑO

1902

467



*Libro de Actas de las Sesiones del Excelentísimo
Ayuntamiento de esta Corte.*

Presentado en esta Administración a los efectos de la legalización
de que trata el artículo 509 de la Ley del Timbre y 70 de su Reglamento
consta de cuatrocientos folios, coincidiendo con docientos pliegos de papel timbrado
de la clase décima números 550 al 750.

Madrid 30 de Octubre de 1902.

*El Alcalde: Excmo. de Poderes Arrendadas
de la provincia*



*Javier Larroda
Alcalde*

Diligencia: Este libro consta de enajenamientos fe-
tios de papel de la clase decima se-
ñalado con el de los armas de Madrid
y emitido por el Excmo. Sr. Nota-
rio de la Ciudad y de Fortuna á las ac-
tas de las reuniones plenarias del Ex-
celentísimo Ayuntamiento de la
Calle, convocando para la Del
Diciembre de octubre Del corriente
año.

Mártedí 17 de octubre de 1902.

El Salvador

L. C. L. Davis



N. 0.000534

Secion ordinaria de
17 de Octubre de 1902.

Presidente del Exmo. Sr. D. Alberto Aguilera.

Sentences -

Abel. Se año a las diez y
Bueno. cincuenta minutos piso segunda contra-
Catalina. toria, por no haber asistido a la primera
Chavarría. misa que los Sres. Arcos, Amaya, Idiáquez,
Eustaquio. Esteban, Catalina, Fernández Ruiz de Lotu,
F. Pérez de Asto. Gómez, Colquín, Nicoli, Ollas, Luisi, Ruiz
Faile. y López, Galván y Sandín, donde hubo
Gabriel. la de las actas de las sesiones ordinaria
Gómez Colquín. y extraordinaria anteriores celebradas
Garay. los días diez y tres del actual, en la
Gómez. lista de los Sres. asistentes a ellas
Morayta. que fueron aprobadas.

Por disposición de la pseudon-

Obras
Orcito.

Rubio.

Pri y López

Tolosa

Santa Anna

Sardinas

Gómez Atiles

rio se dio lectura de una comunicación del Ayuntamiento de Tolosa, fecha 8 del actual, dando un voto de gracias y haciendo presente el acuerdo de conmemorar en estos días la satisfacción por los servicios dispensados a Su Alteza Presidente, durante su estancia en esta Corte, invitando al propio tiempo para que una Comisión de este Ayuntamiento comparezca a los festivos que aquella ciudad celebrará en conmemoración del acuerdo anterior de la Universidad.

La propuesta de la Presidencia se acordó dar las más copiosas gracias al Ayuntamiento de Tolosa por su afectuosa tributación y constituir una Comisión con los Señores Concejales que quisieran llevar la representación de esta Municipalidad, cubriendo los gastos de su pueble particular.

Se dio cuenta de una comunicación de la Señora Túndica de Don Francisco Pi y Margall, feña que viene el viernes informando su voluntamiento a la generosidad de esta Corporación al dar la cesión gratuita de una parcela de terreno en el Cementerio civil para construir una iglesia a la memoria de su esposo.

El Ayuntamiento quedó enterado.



Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedan enterados de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en uno del actual y dejarla a disposición de los Señores Concejales.

Quedan enterados de una comunicación de la Junta provincial de Burgos dando trámite de Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25. de Septiembre último, por la que se dispone: 1º. Que se autorice a las Juntas provinciales de Madrid, Burgos y Cuenca para que en la forma que sean oportuno gestionen en toda urgencia, de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos interesados, la provisión constitución del Pabellón y Tintines de vigilancia ordenadas por D. Lucas Oquino, debiendo devolve a escritura pública las tres fundaciones que constituyen el Pabellón, a los efectos de la necesaria clasificación.

2º. Que se autorice a las respectivas Corporaciones municipales de Madrid, Bur-

go y Cuenca para establecer ante los Tribunales de justicia cuantos recursos legales sean necesarios para recuperar los bienes y asegurar la normalización de la institución. Lo que se trata, obviamente, pasa de las Letradas de Beneficencia.

3º. Se acusa a lo solicitado por el Ayuntamiento de Madrid autorizándole para promover la incisión de los bienes de dicha testamenteria, de conformidad con el capitulo 2º de la siguiente instrucción de 14 de Mayo de 1889, debiendo tramitarse dicho expediente ante la citada Corporación, de acuerdo en el artº 74 de aquella disposición legal.

4º. Se comunica esta resolución a la Junta provincial de Beneficencia para conocimiento del Ayuntamiento de esta Corte y a los de Burgos y Cuenca para el conocimiento de los respectivos Ayuntamientos.

Celebar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Procuraduría en comunicación de suyo del actual, el sorteo que proviene la ley para la elección de un vocal representante de los propietarios de la 3º zona del Cuende, en vacante que existe por no haber justificado su calidad de contribuyente de dicha zona, al elegido D. Esteban Martínez.

Ayuntamiento de Madrid



Quedar notado de haber tratado
su residencia fuera de este Capital los señores siguientes:

D. Baltasar de la Llava, con su esposa D.ª Francisca Martínez y sus hijos D. Ernesto, Francisco y Ramón de la calle de las Califerias 22, a Vallecas.

Esteban Ortega Loge de la calle de la Boquería 1º principal, a Toledo (Madrid).

Joséfa Velasco López Baño, de la calle de Moratin 7 y 9, a Serrín del Campo (Valladolid).

Modesto Hernández González, de la calle de Toledo 1 y 3, a la Flota (Isla de Cuba).

Santiago López González, en viaje de su esposa D. Engracia López Drampé y sus hijos D. Alfonso y D. Casimiro, de la calle de D. Tomás de la Cruz 26, a Cantalejo (Madrid).

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Expedientes de Obras.

Sobre la mesa.

Se acordó como propuesta la Comisión 4º su informe fechado dos del

actual, interpuso escrito enteroiro administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales y la Junta Consultiva, ante la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Agosto pasívase para conformidad de la provincia gubernativa que valió en 66.920 pesetas la cantidad que el Municipio debe abonar por la expropiación de la casa nº 8 de la calle de la Florida.

Se acordó como proponía la Comisión 6º: en informe fechado 2º de Septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones para eructar en pública subasta el suministro de cajetillas de tres tipos, siendo dos en los modelos presentados por el Ing. quinto del Encuadre en los números 3-7 y 8 para el abastecido público de las tres provincias hasta 31 de Diciembre de 1895, en precios tipos de \$30, \$1 y 67 pesetas respectivamente cada modelo, calculándose abonandose al importe anual del suministro en 15.000 pesetas al año efecto de constitución de fianza.

De nuevo desopacho.

Se acordó como proponía la Comisión

Ayuntamiento de Madrid



Señor 4º: en diez informes fechas 7 del actual:

1º. Comendar licencia a D. José González del Valle para construir en arreglo a los planos y memoria presentados una casa de nueva planta en el solar situado en la calle de Alarcón, en suelta a la de Nuestra Señora, debiendo cumplirse las disposiciones de las Ordenanzas municipales relativas al parquejar y lo presente en el fondo de la Alcaldía Presidencia fecha 5 de Octubre de 1893 es puesto a la red de licencias y la Real Orden de 13 de Julio de 1891 del Ministro de la Gobernación.

2º. Comendar licencia a D. Baltasar García para construir una casa de planta baja y principal en el solar nº 34 provincial de la calle de Andriu La Florida, en arreglo a los planos y memoria presentados, pena conformidad del propietario en la alcancilla establecida para las construcciones en el extremadizo, que, en arreglo a la Real

Orden del Ministerio de Gracia y Justicia
de 4 de Septiembre último, sera inscripta
en el registro de la propiedad como cargo
afecta a la finca; debiendo emplearse el
piso negro a un metro de distancia de
la fachada y observarse en la instalación
de la red de drenajes lo preceptuado en
el laudo de 5 de Octubre de 1878 y demás
disposiciones complementarias.

3º. Comendar licencia a D. Joaquín Ba-
nuelos para construir con arreglo a los
planos y memoria presentados un pequeño
pabellón destinado a cobertizo, en frontis-
cino de la fachada principal del
hotel sito en las calles de Huesca y Co-
rrientes, estanario, debiendo observarse las
mismas prescripciones que se indican
en la anterior concesión.

4º. Comendar licencia a D. Juan Ben-
ito para errear con uno la parte de ter-
reno antiguo a la finca de su propiedad
recientemente construida en las afueras
del Puente de Segovia, barrio de Colmenar,
y construir en dicho terreno con arreglo
a los planos y memoria presentados, uno
cobertizo grande, debiendo observarse las
prescripciones que se indican en las

Ayuntamiento de Madrid



N.º 0

dos anteriores concesiones.

5º. Comendar licencia a D. Alfredo Gu-
tierrez de Cebis, para instalar un ascensor
electrico en la cerca n.º 15 de la corta-
llla de los Ángeles, en arreglo a los pla-
nos y memoria presentados y con efe-
cueno a las disposiciones de las Ordenan-
cias municipales relativas al particular,
debiendo ademas una vez montado el
aparato, presentar certificación facultati-
va en que encubren sus buenas con-
diciones de funcionamiento y seguridad
para garantir la de las personas que
se utilicen.

6º. Comendar la R.O. del Ministerio
de la Gobernación, comunicada en 16 de Se-
ptiembre último, por la que se fija en 32.674.⁴⁰
pesetas, mas el 3 por ciento de alquiler, la
cantidad que el Ayuntamiento ha de
abonar por la expropiacion de tres pen-
dolas del solar n.º 18 de la calle de
San Ildefonso, y satisfacer dichas
sumas al propietario D. Marcelino Plaza
en Obligaciones de las creadas para pago

Orden del Ministerio de Gracia y Justicia
se 4 de Septiembre ultimo, sera inscrita
en el registro de la propiedad como cargo
afecto a la finca; debiendo emplazarse el
piso negro a un metro de distancia de
la fachada y observarse en la instalación
de la red del descargas lo preceptando en
el bando de 5 de Octubre de 1898 y demás
disposiciones implementarias.

3º. Conceder licencia a D. Joaquín Ro-
vabel para construir con arreglo a los
planos y memoria presentados, un pequeño
pabellón destinado a cobertizo, en fronton-
gacín de la fachada principal del
hotel sito en las calles de Huéscar y Co-
rredo, estandarte, debiendo observarse las
mismas prescripciones que se indican
en la anterior concesión.

4º. Conceder licencia a D. María Oso-
do para cercar con muro la parte de ter-
reno antiguo a la finca de su propiedad
recientemente construida en las afueras
del Puerto de Segura, barrio de Colmenar,
y construir un dicho terreno con arreglo
a los planos y memoria presentados, uno
cobertizo anexo, debiendo observarse las
prescripciones que se indican en las



dos anteriores concesiones.

5º. Conceder licencia a D. Alfredo Ga-
tierre de Celis, para instalar un ascensor
eléctrico en la casa n.º 15 de la coloni-
lla de los Ángeles, en arreglo a los pla-
nos y memoria presentados y en conse-
cución a las disposiciones de las Ordenan-
zas municipales relativas al pactarlos;
debiendo atender una vez montado el
aparato, presenta certificación facultati-
va en que encubra sus buenas con-
diciones de funcionamiento y seguridad
para garantir la de las personas que
lo utilicen.

6º. Conceder la A.O. del Ministerio
de la Gobernación, comunicada en 6 de Se-
tiembre ultimo, por la que se fija en 32.644
pesetas, más el 3 por ciento de alquiler, la
cantidad que el Ayuntamiento ha de
abonar por la expropiación de tres pa-
celas del Solar n.º 28 de la calle de
San Hermenegildo, y satisfacer dicha
suma al propietario D. Marcelino Ruesa,
en Obligaciones de las creadas para pago

para reparaciones del Interior, en virtud
de la autorización prestada por dicho Señor,
cuya forma de pago.

Voto en contra los Dres. Guinch y Estelat.

7º. Aprobar otro presupuesto importante
de 1.733,22 pesetas, con cargo al crédito con-
signado en el capítulo 6º, artículo 4º concepto 2º
del presupuesto para la adquisición de
la actual viga, de maderas en des-
tino a las obras de reparación que se re-
alizan en el ramo de Extremadura Alcantarillas.

Voto en contra el Dr. Estelat.

8º. Aprobar otro presupuesto impor-
tante 1.773 pesetas, con cargo igual que el
anterior, para adquirir de la actual viga,
el material de hierro y bronce neces-
ario, en destino a las obras de reparación del
ramo de Extremadura Alcantarillas.

Voto en contra el Dr. Estelat.

9º. Aprobar otro presupuesto importante
2.065,50 pesetas con cargo al crédito con-
signado en el capítulo 6º, art. 4º concepto 3º
del voto, con destino a la adquisición de
la actual viga, del material de hierro
necesario para las obras de reparación de los bo-
cas de riego existentes en la capital.

Voto en contra el Dr. Estelat.



10º. Aprobar otro presupuesto de los justos
en cargo al capítulo 6º art. 5º concepto 2º del
voto, para llamar a efecto las obras de repa-
ración necesarias en el caballito de armazón
del Teatro Español, y requerir al propietario de
la finca nº 4 de la calle de Fernández y
González para que reduzca las dimensio-
nes de la veranda de medianera al ex-
presar hasta al pie un cuadro que debe
estar protegido de reja y alambrera
y que en la bahorrilla del asiento de piso
colocar también la correspondiente reja
y candado para impedir la repetición
de robo, esto es de plomo reduntante
hecho en el refugio Colino.

Se acordó como propuesta la Co-
misión 6º en dos informes fecha 7 del
actual:

1º. Construir lucania al Sr. Conde, de
Caba, para ensolar, en arreglo a los
planos y memoria presentados en hotel
en el interior del Olar situado en los
altos del Hipódromo a la izquierda
del camino de Chamartín, debiendo su-
jetarse dichas obras a las disposiciones

rigentes y observarse en las mismas al aprobarse la red de desagües el bando de 5 de Octubre de 1891 i instrucciones complementarias.

2º. Considerar licencia a D. Enrique Paez como Director de la Sociedad denominada "Cava del Este de Madrid" para ampliar con arreglo a los planos y memoria presentados, un pabellón anejo perteneciente al edificio estación del ferrocarril, situado en la calle de Segovia n° 103 y ejecutar algunas obras de reforma, siempre que se observen las preceptivas indicadas en el informe facultativo y las disposiciones del bando de 5 de Octubre de 1892 i instrucciones complementarias respecto a la instalación de la red de desagües.

Se dio cuenta de otros informes de la misma Comisión y de igual fecha que los anteriores proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones y el acuerdo de subasta en arreglo a ellos, para contratar la construcción de 237'70 metros de alcantarillado en el trayecto de la calle de Monte Esquinza, comprendido entre las de Génova y Fernando el Santo, al precio fijo de 66'18 pesetas el metro, y cuyo total importe de



15.730'98 se abonaría al contratista en los plazos y en la forma determinada en la condición 3º de las facultativas en cargo al capítulo 4º, artículo 3º, 1.ª zona del mismo presupuesto del Encargado, entendiendo que en el caso de que la permanencia del tiempo no dura lugar si transcurriese dentro del ejercicio corriente el total o parte del importe de las obras subastadas, los contratos que surgen por causa fueren al contratista deberán ser objeto de rehabilitación, en cargo a los créditos que figuren para atención a este servicio en el próximo presupuesto del Encargo de 1903.

El Sr. Ruiz y López Salón Subjefe de la Comisión del Encargo que en el presente pliego de condiciones y en los otros semejante a continuación se propusieren, se introdujera la cláusula, ya admitida anteriormente en un caso análogo, de que no se harían las reparaciones de las obras ni se abonaría su importe a los contratistas, sin que aquéllas se presenciasen por los ih-

diciembre de la Comisión que ésta designase al efecto.

El Sr. Presidente manifestó que habrá emitido en suyo punto diversas indicaciones a la Comisión de Escuadra y habida seguidamente la oportuna pregunta se acordó aprobar el rápido dictamen.

Si acorda una propuesta la repetida Comisión 6º en otros cinco informes de la misma fecha que los anteriores:

1º. Aportar los pliegos de condiciones y autorizar Subasta con arreglo a ellos para contratar la construcción de un tramo de 121'16 metros de alcantarillado en el trayecto de la calle de Jiménez de Rultra, entre el corralón y la calle de Jorge Juan; y 31 metros en esta última calle, tramo comprendido entre la de Jiménez de Rultra y la alcantarilla construida, al precio fijo de 66'87 pesetas metro del primer tramo y de 71'68 pesetas metro del segundo, con importe total de 11.219'41 pesetas se abonará en la forma y tiempo que se indican en la condición 3º. de las facultativas, con cargo al capitulo si: dr. Ángel S. Zona 2º, del siguiente presupuesto



de del Escuadra, teniendo en cuenta la misma condición que se expresa en el anterior acuerdo respecto al pago de los contribuyentes que dejen de satisfacer en el ejercicio.

2º. Aportar los pliegos de condiciones y autorizar Subasta con arreglo a ellos para contratar la construcción de un tramo de 121'16 metros de alcantarillado en el trayecto de la calle de Dr. Pavón de la Cruz, entre la del General Pardiñas y la del General Polio; 128'51 metros en la del General Polio y la de Córcega; y 135'84 metros en la de Córcega y Alcantara, al precio fijo por metro, de 72'14 pesetas el 1º tramo; 67'77 pesetas el Segundo, y 67'06 el tercero - en un total importe de 26.796'63 pesetas. Se satisfaría en la misma forma y con cargo igual que el de la anterior.

3º. Aportar los pliegos de condiciones y autorizar Subasta con arreglo a ellos para contratar la construcción de un tramo de 117'88 metros de alcantarillado en el trayecto de la

calle de Castillo, comprendido entre la de D. Tomás de la Cosa y la de Liria, al precio de 5 pesetas por metro, de 65.54 pesetas y cuya total importe de 4.2585 pesetas se abonará en cargo igual y en la misma forma y condiciones que el de las anteriores.

1^o.- Oficiar los pliegos de condiciones y anuncio subasta con arreglo a ellos para contratar la construcción de un torso de 104.12 metros de alcantarillado en el tramo de la calle de Sagrario, comprendido entre la de S. Diego de Alarcón y de Valdemoro, al precio de 5 pesetas por metro de 65.38 pesetas y cuya importe total de 6.837.60 pesetas se abonará con cargo al capítulo d^o art^o 3^o 2^o zona del presupuesto vigente del Ejercito, en la misma forma y condiciones que el de las anteriores.

2^o.- Oficiar los pliegos de condiciones y anuncio subasta con arreglo a ellos para contratar la construcción de un torso de 135.54 metros de alcantarillado en el tramo de la calle de Toledo, entre las de Correos y Alcántara, al precio de 5 pesetas por metro, de 67.97 pesetas, y cuya total importe de 9.423 pesetas se abone cargo al capítulo d^o art^o 3^o, zona 2^o del siguiente



N.º 0008



presupuesto del Ejercito, y se abonará en la misma forma y condiciones que los anteriores.

Voto en contra de los dos precedentes acuerdo el Sr. Estelat.

Otros expedientes.

Sobre la media.

Se acordó una propuesta la Comisión 3^o, en informe fechado del actual, concerniente licencia a D. Antonio Gómez para continuar la explotación del negocio establecido en el número 40 del Paseo de Montalbán, a la parte exterior del barrio de la Imperial, para cuya funcionamiento se autorizó en fecha 1^o de Mayo de 1880 a D. Tomás Gil García.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 5^o, fechado 7 del debrero, proponiendo el nombramiento de D. Francisco García y Cartell, que surja el número uno en la clasificación formada por la Junta Consultiva, para

el cargo de Secretario de la Sección 1º -
del distrito del Congreso.

Se dio cuenta de una enmienda for-
mada por los Sres. Galvez Holguín, Gómez
Añor y Chis proponiendo a D. Francisco
Cubas Jiménez para el anterior cargo.

Manifestado por el Sr. Cubas que la
enmienda no la aceptaba, fue defendida la
enmienda por el Sr. Galvez Holguín expo-
niendo en primer lugar la facultad del
Ayuntamiento para honrar al concur-
sante que tuviera por conveniente, siempre
que estuviera en condiciones de ser designado.
Partiendo de esta base, el Sr. después de
indicar que de sus palabras no podía
deducirse motivo alguno de modificación
e interrupción para el Sr. Carrera, que se-
ñala propuesto en primer lugar y en
quien se complacía en recordar grandes
meritos profesionales, pasó a sostener el
nominamiento del Sr. Cubas que ocupaba
el segundo lugar de la propuesta, adu-
niendo los grandes servicios dignos de re-
compensa, prestados durante una epidemia
por el indicado Señor.

Estos avisos, como precedente, el caso
ocurrido hace bastante tiempo, en que



apareciendo en primer lugar en la propuesta
la hubo por la Sra. Comendadora, el Se-
ñor Vázquez Arias, el Alcaldesito, en
uso de aquella leñinima facultad, de-
signó al concursante que ocupaba el la-
gor resto sin que ésta resolución ha-
biera dado lugar a reclamación alguna.

El Sr. Vázquez Arias afirmó la
exactitud del hecho citado, para extender
la necesidad de que se entrase la hope-
ticia de otros análisis, pues siendo
la misión de la Junta Consultiva la
de agilizar los méritos y servicios de
los concursantes, dentro del orden de
la estricta justicia, el Ayuntamiento
debería respetar y atenerse, en sus deci-
siones, a la labor realizada por aquella
entidad.

En tal sentido y estimando los
grandes mereimientos, circunstancias y
servicios del Sr. Torcas, el Sr. terminó re-
chazando la enmienda e interesando
la aprobación del dictamen.

Rectificó el Sr. Galvez Holguín

justificando en que por no ser las responsabilidades del acuerdo municipal de la Junta Consultiva y si solo del Ayuntamiento, este no podía estar obligado a aceptar como regla general el anterior y propuesto de dicha Junta, cuyas funciones son meramente informativas, pues en tal caso, bolgaria el trámite que da de aviso a la deliberación del Consejo.

Para ratificación del Dr. Togores Ocas manteniendo a su vez las manifestaciones hechas, el Dr. Togores fundóndose en lo dispuesto por el artº 36. párrafº 2º del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal en que se determina que debía ser nombrado del farmacéutico más antiguo dentro del Distrito, preferirándose el grado académico superior, estimó que debiendo hacerse por la Junta Consultiva la clasificación de méritos y servicios en forma reglamentaria, no cabía descomponer la propuesta de aprobar el dictámen, nombrando al Dr. Carrera, que era el concursante propuesto en primer lugar.

Cerrada la discusión, en votación unánime, pedida por suficiente número de Sres Concejales, fue desechada la demanda



N.0.0003



da, por 14 votos contra 5 en ésta forma:

Síes que dijeron No:
Catalina, Chazar, Estebat, Gabriel, Garay,
Guridi, Irribarri, Togores, Trivella, Uriel,
Ruiz, Ruiz y López Galón, Sánchez Co.
rrea y Tardio Gómez.

Síes que dijeron Sí:
Fernández Pérez de Soto, Falces Perdigón,
Gómez Solía, Ocas y Sardón.

Se acordó como proponía la misma Comisión 5º en otro informe de igual fecha que el anterior, nombrar a D. Juan García Revenga, propuesto en 1º lugar por la Junta Consultiva para el cargo de Farmacéutico de la 6º Sección del distrito de la Indústria.

Acadendo a los deciros manifestados por el Dr. Ruiz y López Galón, se consero algunos detalles de los expedientes. El Dr. Uriel en nombre de la Comisión 6º retiró los tres dictámenes fechados 23 de Septiembre último en que se proponía la aprobación de las actuaciones realizadas en la forma prevista en el artº 4º de

la ley para la liquidación y pago de su
superficie destinadas a tránsito público en las
calles de Bravo Murillo, Lorteta y Almagro.

De nuevo despatcho.

Se acordó como proponía la Comisión 3.^a en sus informes fechas 11 del actual:

1º. Conceder licencia a D. Ludovico Laltin para instalar una caldera y una nueva máquina de vapor de 80 caballos de fuerza en la fábrica de lámparas incandescentes situada en la calle de Serrano y Arroyo (barrio del Pacífico) con sujetión a los preceptos contenidos en los informes facultativos y a las demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

2º. Conceder licencia a D. Felipe López para la explotación y funcionamiento de un horno destinado a cocer caños y bolas para construcciones, situado en el camino de las encartas faregas, calle de Cervantes y de Carlos Ima (estarradio), con sujetión a los preceptos contenidos en los informes facultativos y a las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten aplicables al caso.

3º. Conceder licencia a D. Jorge



Serrano para la explotación de una fábrica de piedras artificiales, establecida en un solar de la calle de Mendizábal en vuelta a la de Benito Gutiérrez y para la instalación y funcionamiento en la misma de una caldera y una máquina de vapor de 15 caballos de fuerza, con sujetión a igualas prescripciones que la citación anterior.

Si petición del Sr. Roquea quedó sobre la mesa otro informe de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo la delegación de licencia para que contiene la vaguedad contenida en la cago numero 1 duplicado de la calle del Limón.

Se acordó como proponía la Comisión 6.^a en informe fecha 7 del actual, declarar la apertura legal de la calle del General Torrijos, vía de carácter permanente, en el tramo comprendido entre las de Juan Brasa y Gregorio de León, a fin de que pueda celebrarse la reunión de propietarios a que se refieren los artículos 19 y 20 de la ley de Cerrajería



M. Sus recordantes del Reglamento dictado para su ejecución.

En virtud de las indicaciones hechas por el Sr. Pina y López Galán con referencia a los dictámenes de la Comisión de Encan-
do, el Dr. Charaní retiró igualmente, en nom-
bre de la Comisión otros dos informes en que
se proponía la modificación de un acuerdo
municipal de 7 de Junio de 1899, relativo a
la apertura de la calle de Turbano, en-
tre las del Cine y Obelisco, en el sentido
de rebajar la taxación adquirida a una
finca expropiada en día vía y denegar
el reconocimiento de intereses de ocupación
que no corresponden satisfacer en virtud de
lo dispuesto por la Superioridad, y la apro-
bación de un convenio efectuado en los
terminos que dispone la R. O. de 26 de Abril
de 1900, para la liquidación y pago de una
superficie expropiada para su pública en
la calle de Encanado.

Proposiciones.

Se dio lectura de la suscripta por el Sr. No-
guera, que decía así:

La calle de Toledo tiene un término en la Cuesta de este mo-
bre y la prolongación de esta calle hasta el Puente, se denomina



N.º 000

Paseo de los Ocho Biles. Los propietarios de las casas con-
truidas en dicho paseo, teniendo en cuenta que las calles se
Alcalá y Embajadores terminaban en la Cuesta de aquella
calle y en la fábrica de tabacos y fueron variados los nom-
bres de las calles que eran continuación de estas, solicitan
que el citado Paseo de los Ocho Biles se denominase en la terminal
calle de Toledo y se considerase aquél como prolongación de ésta.
En su virtud los Concejales que suscriben teniendo en consideración
los precedentes que existen y que legal de justificar favorecen
los intereses de los propietarios y vecinos de dicho distrito, tie-
nen al honor de proponer al Ayuntamiento se dé la orden
denominar calle de Toledo al actual Paseo de los Ocho Bi-
les. Madrid, 10 de Octubre de 1902.

En apoyo de su propuesta hizo mu-
cian el Sr. Roqueta de los beneficios que a
la propiedad había reportado la adquisición
de igual medida con referencia a la prolon-
gación de las calles de Embajadores y Al-
calá, y hecha seguidamente por la Presiden-
cia la pregunta reglamentaria se acordó
tomar en consideración, declarar urgente
y aprobar dicha linea la expresa pro-
posición.

Se dio lectura de otra suscripta
por el mismo Señor, cuyo teor literal

el como sigue:

"Hac dos años viene solicitando los vecinos de los barrios Ronda de Segura, Parque de los Dolores, calle de Antonio López, carretera de Toledo, camino de Corabanchel y ronda de Toledo, los servicios de agua, alumbrado, empeñato y ocreas y aquellos otros más rudimentarios relacionados con la higiene. - Éstos barrios desheredados de la fortuna por el mero capricho de sus redactadores, ostentadamente hechas por el que ostenta que tiene el honor de representarlos en la Corporación, encalan en llegar a obtener lo que no puede ni debe negárselas, y en su virtud el Concejal que tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento se viene acordar tener en cuenta estas imperiosas necesidades y enriquecer en sus presupuestos cantidad suficiente para realizar las legítimas aspiraciones de dichos barrios.
Madrid 9 de Octubre de 1912."

Defendida fuertemente por el Sr. Noguera para vindicarla la pretensión de atender las necesidades del citado barrio y sancionada por la Presidencia que la Comisión de Presupuestos ya había hecho algo en el sentido indicado, el Ayuntamiento acordó tomar en consideración la propuesta y pasártela a las Comisiones de Obras y Presupuestos, en la atmósfera llena por el Sr. Calderón y aceptada por el Sr. Noguera, de que lo mejor era alcanzar a toda aquella zona de la población, aunque se denominase de distinta



manera al seguir la nueva demarcación de distritos.

Adición.

Se acordó como proponía la Comisión 1º. en informe fecha 14 del actual, acordar a la información abierta por el Ministerio de la Gobernación respecto al Reglamento de Secretarios Municipales, proponiendo que el artº 5º. del mismo quede redactado en la forma siguiente:

" Dentro del concurso se elegirán por los Ayuntamientos sin orden de preferencia:

A los Secretarios de Ayuntamiento de mayor igual categoría que vengán desempeñando sin interrupción el cargo en propiedad por más de cuatro años.

A los Secretarios de Ayuntamiento en categoría inmediata inferior al del en que ocupa la vacante, siempre que justifiquen cuatro años de servicio en propiedad en aquella categoría.

A los Doctor y licenciados en derecho administrativo civil y canónico, siempre que justifiquen haber desempeñado cargo oficial o académico, o haber ejercido la profesión por más de cuatro años.

Cada los demás títulos que alegren los examinantes

dección ofrecidas libremente por la Corporación.
Los miembros del Ayuntamiento que designen por lo menos
la categoría de Oficiales de Administración y hagan des-
empeñar este cargo durante diez años.

El Sr. Presidente transmitió el encargo que
por carta se dirigía al Sr. Ossorio para que
quedara sobre la mesa, acordándose de confor-
midad con lo interrelado, el expediente de la
Comisión 5^a fecha 4 del actual, proponiendo se
enrique en el próximo presupuesto la suma
de 316.229,79 pieetas para la ejecución de obras
de ampliación en el P. Trío de San Bernar-
dino.

No habiendo más asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión a las once y cuan-
tenta y cinco minutos.

El Secretario.

El Presidente

Sra. Goy

Sra. de los

Goy-García

Alvarez



N.º 00000000000000000000000000000000



Fra. Goy-García

Thomón Gabriel

Rivadavia

Fra. M. García

J. Ruiz

Luis Morato

J. Pérez

J. Marqués

Cestelat

García Soler



Sesión ordinaria de 24 de Octubre de 1902.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Alberto Oquival.

Senores.-

Adm.
Oquival
Cham. Smer.
Alvaro Rodriguez
Casas.
Crespo.
Fabra.
Pérez.
Buenavida.
Llorente.
Catalina.
Cela (Marqués de).
Barau.
Educat.
Pérez resto.
Gabriel.
Fdez Rodríguez.

Se abrió á las diez y cuarenta
minutos de la mañana puesta segun
la convocatoria p'ro no haber asistido
á la primera mas que los Sres Pérez
Catalina, Fernández Pérez de Soló, Gabriel
Curiel, Hoyos, Olías, Ordo, Llorente y
Ruiz y López Salón dándose lectura del
acta de la sesión ordinaria anterior e
leída el dia 17 del actual en la lista
de los Señores asistente á ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de

Ayuntamiento de Madrid

Gma. Atala.

Guiral.

Martínez.

Montoya.

Moraté.

Nequera.

Nogales.

Pedraza.

Perelló.

Pérez.

asuntos pendientes de despacho de los Comisiones en 18 del actual y dejado á disposición de los dos Concejales.

Enviado entero de la comunicación del Gobierno civil, fecha 18 del actual, por la cual se dice Tendrá el acuerdo interpuso por el General Cobo, en la reunión del

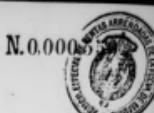
Ayuntamiento de 17 de Julio de 1901, de acuerdo

con el dictamen de revisión de licencia para la máquina establecida en la calle nº 5 de la calle de Campomanes, confirmando por unanimidad acuerdo anterior, y se declara incompetente aquella autoridad

para ejercer sobre el fondo del casco urbano, con arreglo á la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio del año

ultimo.

Se dio cuenta de una comunicación del Gobierno civil, fecha 18 del actual, invitando al Ayuntamiento á rendir de Real Orden del Ministerio de la Gobernación fecha quince del mismo mes, para que ésta, en el carácter de Subvención, les sirviera de auxiliar para la construcción de una Alberca en Madrid, facilitando de todo modo la consecución al mejor convenio que ha de abinir para adjudicar



car la construcción y explotación de dita Alberca en virtud de haberse declarado desierto el plazo de el dia diez del mes de junio y comunicando que las Comisiones de Servicios han dado al Sr. Ministro la Seguridad de cumplir los costos de la obra necesarios para entregar las estaciones en la Alberca, de suerte que las mencionadas se desarrolguen desde luego en sus alcances.

El Dr. Barrio fué de pasar ante la asamblea la reunión hecha por la Alcaldía y el Ayuntamiento de Madrid impidiendo algun sacrificio y construir por su cuenta la Alberca para no constituir monopolio ni privilegio á favor de ninguna empresa; y de conformidad con las indicaciones expuestas después por el Sr. Abril, se acordó pasar el asunto á estudio de la Comisión correspondiente.

Se acordó:

Llevar entero y publicar

en los juzgados oficiales la cuenta de
ajuras y pagos del Encanche, resarcidos
en el primer trimestre del corriente año.

Adjudicar, en definitiva a favor de
G. Cuipito Cárce, el encante de la In-
basta sacrificada para la construcción de
dique y reguera, en destino al este
lado de los puentes públicos del Interior,
en los cuatro tramos de 7 puentes cada el
enque y 5'50 cada metro lineal de u-
quera.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones
Expedientes de Obras.

1º petición del Sr. Siquero quedó so-
brepuesto el informe de las Comisiones
4º y 8º. Anexas, fecha 14 del actual, por
probando la apropiación del proyecto de-
finitivo de un Socado de ganados en lo
ámbito de la Orgazuela, en arreglo a
las bases aprestadas por el Supitancamiento.

Se citóde nuevo propuesta la Co-
misión 4º en suyo informe, fecha 16 del
actual:

1º Comendar licencia a G. Manuel
del Olmo para construir con arreglo a



los planos y memoria que presenta, un
búnker de planta baja y reja de arena
armada en un solar edificado en el
camino de la Hostería del Chopo, perteneciente
al interesado con la clá-
sula establecida para las construcciones
en el urbanismo que en arreglo a lo
dispuso en la R.L. del Ministerio
de Fomento y Hacienda de 1 de Septiembre
último deberá ser incripta en el Se-
gundo de la Propiedad como cargo que
caña a la finca y observándose en la eleva-
ción de la red de desagües lo pue-
rido en el boato de 5 de Octubre de
1892 y disposiciones complementarias.

2º Comendar licencia a D. Aquilino de
Ibarra para quitar, en arreglo a
los planos y memoria presentados
varias obras de arena en el búnker
nº 12 de la calle de Santacana, tanto
de la Propiedad, consistentes en la
elevación de los muros del piso prin-
cipal y construcción de un pequeño
tablón adosado al mismo, debiendo
observarse las prescripciones indicadas

en la actual concesión.

3º. Comisión técnica d' S. Pedro Vera, para estudiar un cobertizo con destino a depósito de bancos y plantas en un terreno situado en la calle de Casillas en suelto d' la de Luis Cárdenas, en arreglo a los planos y memoria presentados y con observancia de la cláusula establecida para las construcciones en el urbanismo.

4º. Comisión técnica d' S. Manuel González para revisar varias obras de reforma en la antigua fábrica de azulejos y azucillas, sitiada en la calle del Cardenal Gilbuena, barrio de la Propiedad, consistentes en el revoceo de pachuelos, cambio de la puerta de entrada, reparación de dos huecos, cambio de la actual chimenea por otra de ladrillo y reparación de huecos y tabiques interiores, con arreglo a los planos y memoria presentados, pudiendo informarse del interesado con la cláusula indicada en las anteriores concesiones, y debiendo cumplir lo dispuesto sobre acuerdo de la instalación de la red de desagües.

5º. Notificación al ingeniero director



N.º 0005

de bienes públicos para adquisición de la contrata vigente cuarenta fundadas de carbón mineral con destino a las minas y talleres de una fábrica de azulejos, elige importe de tres mil docecientas pesetas que caiga al crédito consignado en el capitulo C' de la S.º en el apartado 2º del actual presupuesto.

Todos en contra d' G. Gómez.

Sé dio cuenta de un informe de la Comisión 6º sobre la dñ. actividad proponiendo la cesión de tierra d' S. Manuel Cano para construir una rotonda provisional y en arreglo a los planos y memoria que presenta, un cobertizo destinado a suelto y cercaza de yeso en un solar con Fachada al paseo del Ronda entre las calles del Pacífico y Granada, debiendo observar las condiciones mencionadas en el dictamen fundiario de 25 de Agosto ultimo resido al expediente.

El Dr. Ruiz y López Galán optó al detalle la tramitación seguida en el mismo e hizo notar que des-

pus de haber informado en sentido negativo el Arquitecto municipal, fundado en los principios de las Ordenanzas de policía urbana, el interesado dirigió una nueva instancia tratando de obtener la licencia, en la primera de sujetarse a las ordenanzas que determinan el facultativo y cumpliendo su petición con el pretexto de deshacer el edificio no a depósito de vinos ni no a la carga y descarga de materiales para conducción a los puntos de obra.

El Dr. Aguiló contestó que la Comisión en este caso, como en otros análogos no tenía más remedio que atenderse a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales que autorizaban tales construcciones siempre que se ajustaran a la linea oficial, atendiendo a tal punto obligado que un anno fallado recientemente por el Gobierno civil se negaban facultades a la Comisión para desestimar una clase de peticiones y entendió, por tanto, que no podían lesionarse los intereses de los particulares limitando el dominio de los propietarios, sin incumplir la responsabilidad advertida ya en



la citada providencia gubernativa.

Ratificó el Dr. Riva y López Salón diciendo que el derecho b' condición de que el propietario tuviera por sucesivo es solo limitado cuando se trataba de establecimientos inservidos, fabriles o vinculados a los usos determinados por las ordenanzas, mediante además la circunstancia de que el carácter fundamental de la actividad concluyera por ser definitiva y creara derechos muy difíciles de descontar una vez apoderar este dictamen. Por estas razones interpuso que se denegase la propuesta.

El Dr. Aguiló admitió que únicamente se proponía la autorización para construir. Sin prejuzgar por ahora lo referente al ejercicio de la industria, por ser extenso éste de la membranería de la Comisión 3^a, quien en oportunidad presentaría el correspondiente informe.

El Dr. Riva y López Salón hizo sentir que no se opondría a la licencia en tal de que se le admitiere

la minima ventaja de que antes de suscribir este acuerdo ninguna parte, habrá de probar fructuosamente la expediente a la Comisión de Policia Municipal, aduciendo que nació desde luego el Sr. Aguirre en debate de porvenir inmediato, por tener observación de la misma fundación en todos los asuntos de su clase naturaleza.

Opinó el Sr. Gobernador que por el hecho de autorizar la combinación se obstruye impidiendo la licencia y no había medio de llegar después la explotación de la industria, por lo que consideró necesario, para evitar ésta inconveniente, que antes de votar sobre el particular informase la Comisión y los miembros ayuntamiento del establecimiento fundamental de si debía o no existir el depósito.

El Sr. Aguirre manifestó que el Ayuntamiento dividía en los términos que pugnare oportuno, pero la Comisión tomó su postura para no incumplir momentáneamente a Saburido, en las energicas constancias que el Gobernador la dirigió con motivo de un caso sucediente.

El Sr. Bas abogó los mismos fundamentos enunciados por el Sr. Ruiz



N. 0.000675



para solicitar que se desechase el dicto, aun si la Comisión no se avenga a autorizar al efecto indicado por el Señor Gobernador.

El Sr. Ariza manifestó que no existía ninguna responsabilidad por aplazar el acuerdo durante unos días para que informase la Comisión S. y opinó que este dilatamen no podía traer de su favorable en absoluto a que la industria estuviese de ejercerse en visto desfiliado dentro ninguna industria canasta el resultado.

El Sr. Catalina recordó asimismo el plazo dilatado de la Comisión al Sr. Gobernador que éste individualmente de la de Cuenca, avisaría sin dificultad las responsabilidades de retirar el informe, de acuerdo con la actitud del Ayuntamiento, pero creía más correcto arrojarse al Sr. Aguirre que lo hiciese, ya que él se había encargado en ésto debate de apuntalar a la Comisión; y formulada ésta seguidamente la oportuna consulta por la Presi-

druo. Se acordó, en reunión en lo in-
diado últimamente por el Sr. Osorio y
Gallardo, para el expediente a los Comi-
sarios C. y S. Amiadas.

Foto en contra d. S. Aguilera.

Se dio cuenta de otro informe de
la misma Comisión y se decidió que el au-
torizado inspeccionando la construcción de ladrillo
en el S. Ramón de Monte Almudena, para
embellecer con arco a los flanques y me-
moria presentes, un edificio de dura
planta, destinado a casas y oficinas
en un Solar situado en la calle parti-
cular comprendida entre las esquinas de
Carreras y Manuel Gálvez, obviando
observar las condiciones marcadas en
los informes facultativos y las reglas
establecidas en las Ordenanzas munici-
pales, adquiriéndole una no se considera
utilizar ese edificio hasta tanto quedé
urbanizada la calle particular. Seguir
proporcionar los art. 820-821-823-825 y
826 de las citadas Ordenanzas, y debiendo
de instalar la red de desagües con ar-
co a lo dispuesto en el balde de 5 de
Octubre de 1888 e instrucciones comple-
mentarias.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Pío anticipó su voto en con-
tra por entender que no podía concederse la
licitación, sin que el autorizado hubiese urbanizado
hasta la calle que taxativamente proponían
que las Ordenanzas municipales al tratar
de ríos de propiedad particular.

Comunicaron breve en favor del Sr. Aguilera
y Catalina defendiendo el derecho de
los dueños a construir en sus terrenos y res-
guardando el resguardo la consideración de los
propietarios que concuerda a los intereses
de la propiedad y de la industria d'apli-
car el sistema establecido de las Ordenanzas
sin cuando en este caso pudiera
tumbar alguna pluvialicia, sin lesion
ni molestia para nadie.

Contendió el Sr. Pío que mientras
estuvieren vigentes las Ordenanzas, habría
que cumplir con toda exactitud sus dis-
posiciones, y en atención de ellas no podrá
obviarse por parte de licitante en ninguna
antes que tener tolerancias que hacen
comprometer muchas faltas de洁ura e
iniquidad observadas en la capital.

Habiendo solicitado el Sr. Aguilera

del Sr. Pías, que luego los avisados que a su juicio se infringían en el dictamen, la Presidencia, para dar tiempo a que S.S. los viera estos defectos, suspendió la dictadura del comité y dispuso que entre tanto continuase el despacho de los demás expedientes.

A petición del Sr. Gutiérrez querían volver la mesa dos informes de la misma Comisión y pedía que los anteriores proponiendo, en cambio a lo dispuesto en la ley de facultas, la adjudicación de una superficie de 6474 metros cuadrados de vía pública a un solar situado en el nº 114 número del paseo de las Delicias y la cesión de tierra para construir un edificio con destino a Oficio en el espacio solar; y la aprobación de presupuesto por valor de ₧. 938.55 pesos para colocar en rascante e instalar el asfalto, el acerado y las curvas en un tramo de la calle al Llano, comprendido entre los pasos del Cine y el del Obelisco y otro presupuesto importante 1.087.81 pesos para establecer diez luces de gas en el mismo trayecto; y, el Sr. Presidente dictóse telegrama informando la aprobación de un presupuesto importante 12.745.66 pesos para

Ayuntamiento de Madrid



N.º 000



instalar una curva de canto en el lado derecho de la calle de Alcalá, desde la plaza de la Independencia hasta la entrada de sombras del Retiro.

Otros expedientes.

Sobre la mesa.

Manuel Gutiérrez

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 1^a fecha 15 de Septiembre último proponiendo que en lo sucedido no pueda licencia en ningún destino municipal - excepto en los mencionados horarios - por decisión, designación, concurso, oposición ni ninguna otra razón, quien haya sido Concejal de este Ayuntamiento, mientras no transcurran cuatro años a contar desde el día de su cesación en el cargo y que así mismo sean deducidos derechos en sus dotaciones los funcionarios municipales que presenten su candidatura a la Concejalía, desde el momento en que signifiquen susdichos ó que en forma legal figuren como tales.

El Sr. Marqués de Portago co-

mentó por declarar que al presentar la pro-
puesta objeto del presente dictamen no lo que
mejor sería formar un tipo de nuevo
proyecto de favorecer a unos y perjudicar a
otras candidatas a determinada plaza cuya pre-
sencia se desentienda muy en su favor. Hasta otra
manufacturación y trabajo en el fondo del asun-
to, dije que la ley Estatal de 18 de Julio
de 1887 estableció el principio general prohibitorio
de que ningún individuo que hubiere formado
parte de Corporaciones Municipales fuese elegible
a tales cargos de los cuatro años de haber re-
gido en el cargo, siguiendo la misma in-
capacidad para los más cercanos y para
la representación de los propietarios en la
Cortadura de Excedencia, y del cumplimiento de
la citada ley deduje que igualmente se
afina a la incapacidad de los ex-conse-
jales para ser empleados, así cuando-
mado se determinase concretamente sobre
el particular, tal vez por no currirse al
legislador que pudiera llegar este caso.

Consideró que una normativa lógica de
este entero aplicable a los Concejos. Se
proponía la escaudaria de los empleados
que aspirasen a la Consejería, puesto que
las mismas razones de pública honestidad



que causan para impedir la intervención
de un funcionario en actividad en que an-
terior hubiera ostentado como Consejero, ade-
lantara la declaración de escaudaria en el
momento de presentar la candidatura en el
cuerpo empleado, por no parecer natural
que sirviera como subordinado en la
misma Corporación donde había compa-
ñeros tuyos en la decisión, todo aparte se
no compaginase bien la misión de
servir un destino recibido en la inde-
pendencia que quería el desempeño
de un cargo gratuito.

El Sr. Catalina se manifestó de for-
mato acuerdo en lo relativo al segundo
particular, comunicando que anterior su
funcionario renunciaba a su destino por
cuatro años, era de suponer que tenía
suficientes elementos de vida, y en tal
caso debía considerarse en la inmediata
desaparición de la gerencia; pero
dijo que el parecer del Sr. Marqués de Po-
tago en cuanto al primer aspecto de la cuestión
y manifestándose particularmente de seguir las
convicciones de la libertad y de la justicia, se opuso

esclatamente ó que por medio de un acuerdo municipal se limitaran los derechos concedidos por la Constitución del Estado á todo ciudadano para ostentar cargos públicos que honraren su actividad profesional.

Refiriéndose á la vista de lo la D. Mellado dijo que aquella disposición la determinó las durasas atribuidas por la opinión á los que hacían del cargo anajil un oficio. Hacerlo entrece y diez ó seis años de gestión municipal, más no por ello dejaba de considerar un acto oculista en los derechos individuales que en suyo alcance podían estorbar y nublar para impedir que un vecindario le gozase libremente la vida después de cumplir plenamente sus deberes de concejal.

El Sr. Marqués de Portago sostuvo que el Ayuntamiento no podía sin quitar modificación la legislación vigente, pero si tenía facultades para imponer condiciones y regular la situación de los que admitiese a su servicio, y anticipó que cuando se presentara la candidatura de algun concejal para ocupar un destino, abandonaría el Salón y no votaría á nadie, para denostar que ni ahora ni entonces le ogridaba ningún interés personal.



El Dr. Sibill preguntó si por virtud de la proposición había de quedar abierto el concurso abierto para la posición de la plaza de Arquitecto de Tetuán y si los efectos del acuerdo propuesto habían de aplicarse exclusivamente á este caso concreto y especial, ya que la iniciativa del Sr. Marqués de Portago se había comunicado después de discusión y recogida la formala de abrir la vacante.

Invitó á que las protestas de imparcialidad se devolviesen arquivadas desde este momento el compromiso de no atender las influencias de carácter político puestas en juego á favor de los Sres Alba y Mellado y devolver el acuerdo en las condiciones libres en que se comunicó. Sin poner copias ni difundirlos para el que hubiese sido Concejal, y sin tener en cuenta más que los méritos alegados por los aspirantes para elegir al que acredite mayor aptitud y competencia, como así se proponía hacerlo el Sr., no obstante el interés compatible en

la fijó, que le nombra determinado candidato.

Cuando el Sr. Marqués de Portago que si d' dictamen se apostaba alcaldario en absoluto a todos los plazos que hubieran de presentarse y al propio tiempo rebosó la misma-
ciones buenas contra su candidatura oposito, afirmando no haber recibido la menor re-
verenciación en este asunto.

El Sr. Gómez tomó la razón que asistía al Sr. Catalina al decir que la Ley Mellado fué un ataque al voto electoral, en tanto la proposición del Sr. Marqués de Portago era otro ataque a la libertad del sufragio, pero creyó que aquella limitación del derecho se impuso por las circunstancias del momento en que ésta se impuso la nueva propuesta, por razones de delicadeza en privilegio del cargo de Concejal cuya solubilidad no se obtiene en otros de pa-
tentes, vivo viendo a la luz del día y teniendo ésta clase de sacrificios que la ciudadanía haga fuertes, por muy lamentable que fuese prohibir el desempeño de un destino d' escoltar al concejal nacido de elementos de vida; y por ventilar éstas ideas participó que votaría la proposición sin con-
cederse de examinar si ésta se había pre-



Sentado é yo en algún piso particular.

Hice después el Sr. Catalina entre-
das considerables cerca de la ejecución
de la mencionada ley suya aplicación, a juicio de S. I. no salió el concepto que la
opinión tenía formado de la vida munici-
pal, ni cambió la sentencia del Supremo minis-
tro, tráa ver que a puas del Suplante munici-
pal y de los buens propósitos del legis-
lador, el concejo continuó poniendo una
Organización de tal Orden, con los mismos
derechos y dificultades que antes, opinó
por tanto due a nada práctico contraria
el vulnerar el principio del derecho concedido
por la Constitución, si realmente no deseaba
resultados perjudiciales ni el acuerdo que
hoy se adoptare habrá de recobrar mu-
chísima ciudadanía en su gabinete nacio-
nal ninguna necesidad existida en la
organización de los Servicios, por lo
que se afirmó en su decurión de voto
en contra de la primera parte del dictamen.

Confíome en ésta forma el
Sr. Gómez Gómez negó facultades al

Ayuntamiento puso impedir a nadie que anduviera a un concurso de oficio, y quiso que el que poseyese título profesional para ejercer su oficio en España; no siendo cierto que los liberales que hacían pujas al dictar la ley pretendían personalizar la cuestión, como se evidenciaba al votar el Sr. Marqués de Gómez en pro y él en contra del dictamen.

El Sr. Ruiz y López Salcedo entendió que no se trataba de cláusulas a los concursos más minutas, sino a aquéllas que en vez de dedicarse a su tarea habían optado por las funciones amanillas, e identificó el Sr. con el sentido de la proposición, que también calificó de frívola y ociosa, porque aunque una atmósfera de limitación de los cuatro años, teniendo en cuenta que al cabo de ese tiempo los miembros de los concursos serían agitados con otra importancia por fallecimientos en quienes no fijaran suficiente los efectos personales de amparamiento y las decisiones del Poder Ejecutivo se acuerden otras a la más estricta justicia.

Replicó el Sr. Saúl Corra que el cargo de Concejal no se ejercía voluntariamente, y si como obligación impuesta



N.º 000



por la ley y por el mandato del sufragio electoral y no era humanitario que después de cumplir éstos deberes se negara a un concejal, por el lucro de este, los méritos de vida que a otros asaltaban. Se le debían sin duda aquella consideración digna más bien de ser aplaudida. Hizo memoria con el resto del Sr. Cartaya y de otros de los empleados municipales que se sirvieron presentados a solicitar un destino después de haber pertenecido a la Corporación, para demostrar en ello, que tales nombramientos no producían trastornos ni dificultades en la marcha administrativa, y concluyó por sostener que la propuesta lo venía a hacer en los prestigios en la dignidad del Ayuntamiento, punto que no estaba emparrado ni amarorado por ninguna de las personas a quienes afectaba.

Espresó el Sr. Gómez Holguín que no veía en la proposición idea de hostilidad contra fedación determinada, ni intenciones de limitar el ejercicio de una profesión, sino únicamente el

tenor de que en lo concerniente al personal de su calidad, entre en el campo de empleados municipales por dentro. Sitio del que la tradición y el reglamento tenían establecido. Para denunciar esto aspirarán de no causar perjuicios a los que llevaban muchos años sirviendo al Ayuntamiento, en los respetos debidos a los derechos de todo ciudadano, creyó necesario avisar, siguiendo por dentro, el acuerdo que permitía a los concejales incorporar pto la categoría de Secretarios, y en consecuencia propuso de adoptar como solución la comisión de que en lo sucesivo no fueran otras en las plantillas del personal más que por el grado inferior en todas las escalas, tanto facultativas como administrativas, lo que hubiesen desempeñado el cargo de Concejal, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde el término de sumisión.

El Sr. Brugada teniendo en cuenta que se planteaba un principio de igualdad, estuvo conforme en la comisión, tanto más, cuanto que se adaptaría a los términos del Reglamento de empleados municipales.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Gayo a nombre de la Comisión permanente, manifestó que ésta aceptaba la referida comisión del Señor Gábor Hidgen, en lo mal, a fin de que se desaparecieran los temores e insinuaciones significadas por el Sr. Catallana, y al propio tiempo, como había indicado muy oportunamente el Sr. Brugada se respetara el principio del Regimiento y también el criterio del Ayuntamiento de que en todos los casos, nubio tratándose del cumplimiento de una sentencia, como la recada aspecto de la reposición de los empleos heredantes de concejales, el mismo tráves lugar por las resultas de las vacantes.

El Sr. Aguirre después de felicitar al Sr. Marqués de Peralta por sus iniciativas, estimó que este cumplimiento del fin moralizador que se pretendía, debía recordarse y así lo propuso como acuerda el orden, que se establecieran las debidas limitaciones en el sentido de impedir las relaciones de parentesco entre concejales y empleados, acordando que

no pudieran ser funcionarios municipales los padres de aquéllos dentro de los grados a que alcanzaba la prohibición de las leyes para el desempeño de determinados cargos.

Considerando el Sr. Gobernador una pregunta del Dr. Catalina, dije que el Concejo de empleados conseguía sus turnos para prisión de vacantes; la antigüedad, la libra devoción y la competencia, si bien era de tener en cuenta que el Ayuntamiento había tomado dictátores anuales que en algunos casos autorizaban proyectos de aquel reglamento; a cuyas resoluciones tenía que atenerse también la Comisión de Gobierno interior.

En su vista el Dr. Catalina después de oponerse a la indicación del Dr. Aguirre por no ser una razónable que pudiera acordarse la cesantía de un empleado, sole por el hecho de que un parente suyo se presentara y fuera designado concejal, sostuvo que todo ello que exigía un turno para proveer destinos ligeramente con arreglo al mérito, no sería justo que se pusiera en igualdad de condiciones a los individuos en



Título facultativo y con reconocida competencia en su carrera, con aquéllos otros que carecieren de éstas circunstancias. En tal sentido el Sr. Gobernador que quedaron fuera del cuadro las plazas que debían proveerse por concursar.

En este momento lo presenció ordenó la lectura de la siguiente carta firmada por el Dr. Gobernador: "Los Concejales que suscriben proponen la siguiente comunica al dictamen que se dice: 'Se lo encarga a su Señoría que haga despachado el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Madrid para ingresar al servicio de la Administración municipal más que ocuparse a su ingreso y permanecer en tales lugares de la escala a que pertenezca la vacante que se forma, sin embargo los cargos de comisión y posición. -Caras Cívicas. Madrid, 21 Octubre 1912.'

Leyida que fué, el Dr. Pascual manifestó que venía ésta propuesta del señuelo de la rebeldía hecha por el Dr. Gobernador y estando por tanto aceptada por la Comisión mediante la declaracion que a su

nombro, hizo el Sr. Garay, para que se dictaminara de la misma.

Manifiestado por el Sr. Sánchez Coria que en esta forma pretendía su asentimiento al acuerdo, y propuesto se fijase por el Sr. Catalina que, en cuanto a la segunda parte del dictamen se substituyera la palabra exce dencia, por la de exclusión, con suya modificación estuvo conforme el Sr. Marqués de Portago en nombre de la Comisión, se propuso a votar nominalmente el dictamen en las citadas reuniones, quedando aprobado por 22 votos contra 6 en la siguiente forma:

Síes que dijeron Sí:

Marcos Rodríguez, Torreg., Barra, Páez, Pineda, Cánovas del Castillo, Catalina, Alcalá Marqués de Esteban, Fernández Pérez de Solís, Gabriel, Gálvez Holguín, Garay, Henríquez, Iglesias, Osorio, Portago (Marqués de), Rivas, Rubio, Ruiz y López Salón, Sandis y Torner (Marqués de).

Síes que dijeron No:

Abil, Aguilera, Morayta, Nistri, Rivero y Vincenti.

Puerto de nuevo á deliberación el dictamen de la Comisión 3.^a sobre conce-



sión de licencia para construir un edificio destinado á vivienda y cocheras, en un solar situado en una calle particular comprendida entre las de Corarrubias y Dña. mul Silvela, y se puso se indicar al Sr. Páez que el arbolado de los Ordenamientos municipales á que se había referido era el 826, y se recordó al Sr. Aguilera en sus manifestaciones anteriores, quedó caido el debate y aprobado el dictamen.

Votaron en contra los Sres. Páez, Rivero y López Salón y Esteban.

De acuerdo como proponía la Comisión 3.^a en informe fechado once del actual, devengar á Sr. Aguilera hasta la renovación de licencia que tiene establecida para la vaguera instalada en la casa n.^o 1 de la calle del Limón, por no reunir el local las condiciones que previenen los Ordenamientos municipales para este género de industrias, comunicar éste acuerdo a la interrumpida, requiriéndole para que en el término de un mes, haga del local las obras que sostenga absteniéndose por completo de con-

binar ejerciendo la industria en dicho local, y dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Alcalde respectivo para su mayor eficacia y fiel cumplimiento.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión C^a fecha 4 del actual proponiendo la aprobación de los proyectos y presupuestos formulados por el Arquitecto G. Pablo Soriano, asciéndentes a la Suma de 316.529,79 pesetas, distribuidas en las siguientes construcciones:

Sedalón para tablos y dormitorios.	370.000,00
Cuadros.	8.559,66
Enfermería.	19.700,35
Sanitaria.	14.919,73
	<u>316.529,79</u>

Incluir la esperada suma en el presupuesto de gastos de 1913 y que por la Comisión correspondiente se librene con la premura posible el expediente que se tramita para la permuta o adquisición de una parcela propiedad de los Srs. Leyón que falta al Ayuntamiento para cuadrar la manzana en que ha de emplazarse el pabellón de enfermería.

El Saloso resuelve significando que el considerable gasto propuesto es admisible.



y perjudicial a los intereses municipales.

Hasta historia del asunto refiere a la construcción del Edificio de Hta. Hs. de la Palma, respondiendo que, en virtud del pleno estado de los barracones en que estaba instalado el Edificio de San Bernardo y de los inconvenientes de que los citados estuvieran distribuidos en tres establecimientos distintos, y por otros múltiples razones, se siguió la buceidad de construir un nuevo edificio en arreglo a los adelantos modernos; y que a tal efecto se aceptaron los planos hechos por el Arquitecto D. José Cetario; que siendo Alcalde el Sr. Duque de Zalamea se establecieron gestiones por éste para conseguir, como al final logró, la cesión por el Estado de los terrenos precisos para la edificación, en la llamada Sierra de la Villa, cuya cesión se hizo en resultado y con el resultado objeto de que los terrenos sirvieran para levantar en ellos el expresado establecimiento beneficiario; que teniendo de esta base, el Ayuntamiento acordó realizar el proyecto, y que lo

dónde ó cuantos millones de reales á que ascendía, fueran cargos a otros tantos presupuestos municipales, que se dieron y realizó la Subasta de la obra, y que habiendo quedado ésta anulada el mando del presidente en observancia de una resolución firme y obligatoria del Consejo, anunciará seguidamente Subasta, el valor se encuentra con que en el presupuesto actual se que debía liquidar el crédito correspondiente se omittió todo consignación al efecto; que en presencia de ésto presentó una enmienda a dicho presupuesto para que se incluyeran \$37,050 pesos, y en ocasión de élla, la Alcaldía manifestó que por iniciativa propia, la Comisión de presupuestos, omitió la partida necesaria por estimar que era peligroso el pago en tan grande número de plazos, del costo de la obra, circunstancia que alegraría a los lindadores de la Subasta; y varones éstos que conseguían la necesidad de aplazar el asunto hasta tanto que se realizara una operación de crédito con que subvenir a los gastos.

Indicó el vador que desde entonces nada se había hecho continuando los barajones actuales, y surgiendo ahora la propuesta objeto de debate, acerca de la causal, cabía preguntar en primer término



si la construcción de que se trataba era provisional ó definitiva, porque en el segundo caso, éste acuerdo autoraría el levantamiento del proyecto de Edificio de Ntra. Sra. de la Paloma, todo sea que no existiese determinación expresa para ello, por parte del Ayuntamiento, no podía hallarse de la cesión de los terrenos; y si ésto tenía la obra carácter provisional, y reclamando que, para construir el pavellón sería preciso adquirir los terrenos (aunque no se dena en el documento, su extensión, corte y forma de pago) este gasto considerable constituiría un verdadero despacho.

Por último estimó J. G. que el propósito era el de hacer el Edificio en los terrenos de Vallehermoso, el Ayuntamiento pediría la cesión de los terrenos de la Heredad de la Villa, que ronda le costaba, y dejaría de aprovecharse del producto de la venta de los que poseía en Vallehermoso, que habían costado la impresión cantidad de \$37,050 pesos, teniendo que gastar, anual, en la

adquisición de la parcela alquida y de los demás terrenos que fueran falta; todo ello para dejar el Colegio dentro de la polla. bien y en las condiciones que demandan ésta Sociedad establecimiento.

El Sr. Presidente redijo la premoción al Sr. Vinenti, teniendo asiento en los escasos conceptos, y después de pedir y obtener la palabra, S. E. enunció significó de que habían sido tan directas las alusiones dirigidas a la Alcaldía por el Doctor, que ésta se consideraba en el deber de resguardar y de contestar al expresado Sr. vñr.

A continuación dijo que en su momento había pensado en abandonar el proyecto de su digno antecesor Sr. Díaz de Santo Tomás, por creer dannos que era de absoluta necesidad la construcción de un establecimiento que respondiera a las exigencias y a la cultura de la población; añadió que buena prueba de ello, ofrecían los señores que dieron a la aquella, desde un principio, animando a las Comisiones de Hacienda y Beneficencia, a fin de dar forma al pensamiento buscando los



N.º 0000



medios financieros de ejecutar el proyecto, como hubo razón de preverían el Sr. Osorni; que surgió en este orden grandes dificultades que fueron cada vez aumentando al verificarse la subasta, una serie de circunstancias y otras circunstancias, impidieron que la villa pudiera en aquel entonces, hacerse ya, que los recursos ordinarios no pudieran una solución, la necesidad de pensar en un presupuesto extraordinario ni otra operación financiera que facilitara los medios de acometer la reforma en resultado satisfactorio.

Dijo, que, perseverando en ésta idea, ya en los numeros que venía elaborando la Comisión de Presupuestos había comprobado la conveniencia de no aumentar los gastos, con el propósito de conseguir una situación de absoluta seguridad que pudiese servir de base para realizar, en buenas condiciones, una operación de crédito que asegurase la ejecución del pro-

visto refrito, era unión de otras grandes
obras, no menos demandadas con apremio por
el vecindario; pero que viéndolas éstas llegadas
y se reunían recursos suficientes para ed-
ificar el Edificio, se hacia indispensable mejor-
nar las deficiencias existentes en que, ac-
tualmente estaban instalados los aerópteros,
que se habían hecho más precarias aún.
Por economía del incendio ocurrido recien-
temente, que destruyó gran parte de las
construcciones dando todo ello lugar a que
se pensara, no en construir barrantes, sino
en mejorar el establecimiento con las obras
necesarias, mediante Subasta y todas las
licencias legales, y en la diligencia que
el Señor demadardata para obtener a la ins-
talación de los Quinientos Oficiales existen-
tes, en un establecimiento que sin tener
la importancia del Edificio de Hacienda
de la Palma, cuya construcción invertiría
cinc o seis años, lo hiciera dentro de un
corto plazo, los medios de prestar este
servicio beneficio; y de atender a las ne-
cesidades de urgencia.

Agregó que estas consideraciones
habían informado la formación del acuerdo,
llevado también a la Comisión de presen-



puestos para facilitar la cesión, en
las oportunas concesiones de crédito.

En cuanto a adquisición de terreno
dijo que no se trataba de otra cosa que
de la perminta de una pequeña exten-
sión, y respecto de la concesión hecha por
el Estado, expuso que quedaba en pie, tri-
dad ver que el Ayuntamiento persentía
en su propósito de realizar la cons-
trucción del Edificio grande.

M. J. G. C. S.

Rectificó el Sr. Ossorio citando
el acta de depuración de la Alcaldía, de con-
par los bajos de los Tres Corrales pa-
ra discutir el asunto, en cuyo acta se
conservaba muy honrado el nombre.

Después interrumpió el Sr. Alcalde
si el barracón que se trataba de bajar
y que constaba la suma de Treceope-
setas iba a ser nuevo o si además, ha-
bían de construirse otros.

Contestó por el Sr. Alcalde
que, como expuso antes el propósito era
el de realizar las otras necesidades para
la adecuada instalación de los qui-
nientos Oficiales; el Sr. Ossorio, refiriéndose

á lo informado por el Arquitecto municipal sepuso que ésta edificación suplicaba el principio de la construcción de una serie de cinco edificios, y que en tal sentido, a finales de 1891, el bono so-
bal ascendía a 1890.000 pesetas; siendo de
llamar muy especialmente la atención del
Concejo, respeto de si podría ser prudente
invertir tan enorme suma en obras cons-
trucciones que, dado el austo municipal
de cuentas, el proyecto del gran Aula
de Ntra. Sra. de la Paloma, no podían tener
sino alcance que el de obras provisionales.

El Sr. Alcalde invitó una vez más en que se trataba de afrontar responsabilidades apremiantes, mediante el empleo del crédito propuesto, que sólo afectaría al presupuesto presente, en 180.000 pesetas y que permitiría levantar un edificio de carácter permanente y mejor, las condiciones del establecimiento en terrenos que facilitaran el desarrollo
viviente del servicio, hasta que estuviera edificado el otro gran Aula, enya otra, en lo quedaba asignado, no podría excederse un monto de seis o siete
días.



Si bien de nuevo la atención se pre-
só de que ningún peligro correría la
encañada de ferrocarriles en la elevación de la
Villa, por no desistir del proyecto a que
estaba sujetos, y en cuanto a otra obra
en el Dr. Ossorio, mencionó que los
terrenos arqueados en Tallermont, lo
fueron para el Aula y no para una
gran obra.

El Dr. Ossorio intervino mostrando
que para indicar que el crédito pedido
podría invertirse en encañar la con-
strucción del Aula de Ntra. Sra. de la
Paloma en la elevación de la Villa, y a
ello objetó el Sr. Alcalde que por su
parte no había novedad en que ésta
así se hiciera, pero que se oponía a
tal idea, tanto la circunstancia de que
el proyecto de dicha Aula obviaría la
m plan general de obra, como la
necesidad apremiante de mejorar la
situation y condiciones del actual es-
tablecimiento.

Cerrada en este punto la dis-

cucin y peitos por suficiente numero de
Dños. Consejales que la votación fuese no-
minal, así se acordó.

Pidió y obtuvo la palabra para
explicar su voto el Dr. Barra, diciéndole
en el sentido de su conformidad con la
indicación hecha por el Dr. Osorio, de que
la Junta propuesta sirviera para re-
mendar la construcción de algunos de
los pabellones del esperado Aula de la
Fuerza de la Salud.

Concedió también la palabra al
Dr. Brundía para explicar su voto; y como
primera la retira del expediente la fin
de estudiar la forma de invertir al-
guna cantidad en el comercio de aque-
lla obra, el Dr. Presidente le advirtió que
como ésto no era explicación del voto,
y estando acordado ya que se procedía
a votación, la mesa mantendrá el
acuerdo.

Verificada dicha votación, ofrecio el
señor siguiente:

Dños. que dijeron Sí.

Alvaro Gómez, Arroyo, Estebal, L. Pérez de Solóz-
Gabil, Gómez Llila, Nicols, Novella, San-
chez Correa y Sánchez.



Dños. que dijeron No:

Aguila, Alvaro Rodríguez, Bara, Bas, Ca-
talina, Iglesias, Osorio, Portago (Mar-
qués de), Ruiz y López Salom.

Alvaro Gómez

En vista del empeño de decir vo-
tos, el Dr. Presidente accidental dijo que
votaba en pro del dictamen; mas ha-
biendo suscitado ésto un incidente en
que el Dr. Ruiz estimó que el expre-
sado señor no podía emitir el voto
después de estar cerrada la votación
y otros Dños. Consejales pidieron también
la palabra; el Dr. Presidente manifi-
stó que se creía haber resumido
las prácticas reglamentarias, y los
precedentes de todos los casos análogos,
pero que ésto no obstante y enu-
mbrado de una completa imparcia-
lidad renunciaba a usar de aquél
derecho, dejando el asunto para
segunda votación en la sesión pri-
mera; quedando así acordado.

La petición del Dr. Pérez de Solóz-
Gabil, fundada en lo avanzada de la
hora, se acordó que querieran so-
bre la mesa, para la sesión pri-
mera.

los restantes dictámenes comprendidos en
el orden del día.

A continuación y por disposición
de la mesa se dio lectura de un oficio
del Dr. Pedro Presidente de la Junta or-
ganizadora del IV Centenario de la Universi-
dad de Valencia participando haber sido
enviados Pluris Rotulos de la misma
el Ayuntamiento de Madrid.

A propuesta del Dr. Presidente
se acordó por unanimidad que contri-
buva en este la satisfacción y recono-
cimiento del Concejo, por la distinción de
que había sido objeto.

A se levante la sesión a la una
y cuarenta minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente *Juan Boscay*
apóstoles *Almagro y los*
Mari *formalista* *300* *bocas*
J. Rubio *Perón debajo*



N. 0.0005



Mario Morante *Ramón Moreno*
A. del Agüila *A. del Agüila*
Angel Chaves *José Alarcón*
Maria Párraga *Plácido Gutiérrez*
Fernández *José D. Dávila*
lópez de la Torre
D. Francisco Gómez
Cestelato
Herranz Palomino

Muñoz,
Busti
de la
Serrana
Mielolla.
Olías
Quirós
Ordoño

Enviada esteve y pasear a la Comisión
correspondiente una comunicación del Excmo. Sr.
Gobernador civil de la provincia fecha veintidós
abril del actual, por la que se dice estimar el nuevo
interpuerto por D. Emiliano de la Corte, contra
el acuerdo municipal que le declaró exento del
cargo de Delincuente del Estado, y declarar
que, atendiendo al significado debe tener el expe-
reto funcionario en la persona vacante de
dos mil plazas o un año de menor antigüedad
y categoría, viéndose que el interesado así lo
afirma.

Se dio cuenta de otra comunicación
del Gobernador civil, fecha 21 del actual, por la
que se dice estimar el recurso de alzada
interpuerto por varios empleados del Estado
contra acuerdo del Ayuntamiento de 14 de
Marzo último, aprobación del escalafón del
nuevo grupo de empleados municipales. Seu
viéndole en él a los reclamantes, y se declara
que los empleados del Estado deben ser
incluidos, en las categorías que los concepcionan
en los escalafones del Estado, forman-
do una sola plantilla y un solo Cuerpo
de empleados municipales.

Ayuntamiento de Madrid



Montejo

El Sr. Alcalde propuso que se interpusiera
recurso contencioso contra la citada
disposición gubernativa; participando de la
misma opinión, si bien éste llevó notar la
situación especial que se creaba a los
tratados Constitucionales al encargáoles de redactar
un informe contrario al criterio monár-
quico que llevaban consignado de que los
empleados del Estado debían formar
parte del cuerpo general de funcionarios
municipales, y para solventar esta difi-
cultad indicó S. E. la conciencia de que
el asunto paseara a estudio de la C.
mismín 1º.

Hacía seguidamente la oficina
pregunta por la Presidencia. Se acordó
de conformidad con lo intercambiado por el
Sr. Alcalde, recurrir en su contenciosidad con
tra la citada disposición gubernativa
manifestando que en la ocasión de pro-
siguimiento la Alcaldía adoptaría las
nuevas necesarias para salvar difi-
cultades.

De acuerdo:

Adjudicar en definitiva a fa-

or de D. Julián Martínez, en el precio hipo de 3.500 pesetas, el remate de la tarjeta para contactar el diseño y aprovisionamiento de materiales de la casa nº 16 de la calle de Colón.

Luego extendió y publicó en los periódicos oficiales la cuenta de ingresos y pagos verificados en el 3º trimestre de 1902 correspondiente al presupuesto del Interior.

En petición del Sr. Bas quedaron sobre la mesa el balance de comprobación y los estados demonstrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto vigente hasta fin de septiembre próximo pasado.

Orden del día.

Luntes y expedientes dictaminados por las Comisiones

Suministrado por la Secretaría que en cumplimiento del precepto reglamentario se iba a proceder a la segunda votación del informe de la Comisión 6º proponiendo se consigue en el próximo presupuesto la suma de 310.229,79 pesetas para la ejecución de obras de ampliación en el primer Edificio de la Secretaría en la forma que se detalla en el acta de la

ayuntamiento de Madrid



Alcalde
Ayuntamiento de Madrid

Sesión anterior y habiendo solicitado el Sr. Gómez hacer uso de las palabras para explicar su voto el Sr. Presidente le explicó la justicia de hacerlo para no dar lugar a que se estableciera nueva discusión sobre un asunto ya debatido suficientemente, a protesto de reclamaciones en realidad innecesarias, puesto que la conducta de S. J. se estaba dando luego explicada en su propia conciencia. Consideró el Sr. Gómez que por deferencia al Sr. Alcalde decidía de su propósito, pero aparte de ello y por lo mismo especial en que se encontraba se veía obligado a reiterar la dimisión del cargo de Encargado de Alcalde y verificada actuando como presidente de la mesa, la nuova votación nominal del dictamen de referencia fue éste aprobado por quince votos contra once en la forma siguiente:

Srs. que dijeron Sí:
Hil, Chirig, S. Pérez de Soto, Fernández
Grajal, Gabriel, Giner Ariza, Montalvo del
Campillo, Guridi, Muridisa, Viñoli, Nogales,
Vicente, Sandini y Vázquez Arias.

Sres due digrem N°:

Casa Diaz, Quirós del Castillo, Diaz Ayuso,
Garay, Maura, Tequera, Olías, Asturio, Mar-
qués de Portago, y Ruiz y López Esteban.

Después de comento en esta forma el
asunto, hizo presente la Comisión que los
gastos de la obra se aplicarían no a más,
sino á dos presupuestos, siguió la tendencia
manifestada en los trámites de la Comisión
encargados de confeccionar el del año pasado
oficializado por su parte que al ejecutar las
dichas labores tendría muy en cuenta los
convenios de la opinión para proceder en
acuerdo con lo que la Comisión y el
Ayuntamiento se fijasen indicarle. Elvin-
só declaró que la citada obra no habría
de afectar ni un mucho ni en poco a la
construcción del Arco de Triunfo de la
Salvadora, y en tal sentido, mantuvo su opi-
nión personal formulada en principio al pro-
yecto, al que siempre pretendía quedarse su
más entusiasta oposición.

Los Srs Calvo, Higueras y Rivas inter-
esaron de enriquecer su adhesión al dictamen
por no haber llegado á tiempo de tomar parte
en la votación, y el Sr Tequera, sobre todo igual-
mente se lució comentar que en este mo-



N.º 000



monto se veía facultado á retirarse del
Salón.

Expedientes de Obras.
Sobre su monto.

José Diaz Ayuso

En atención á los deseos expresados
por el Sr Estatut en carta dirigida desde
Valencia al Sr Presidente, se acordó continua-
r el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima
el viernes de los Comisionados 8º y 9º ramí-
das informando la aprobación del proyec-
to definitivo de un Mercado de ganados
en la Dehesa de la Arganzuela, con
 arreglo á las bases aprobadas por el
Excmo Ayuntamiento.

Se acordó como propina la Co-
mision 6º en dos rúbricas fechas 11 del
actual:

1º. Adjudicar á D. Pedro Sánchez
Blanco, después de cumplidos los reque-
ridos determinados en la ley de par-
cas y Reales Ordenes de 28 de Septiembre
de 1869 y 10 de igual mes de 1878 una
superficie de 68 1/4 metros cuadrados, so-
bre todo de vía pública que resulta

apropiable al solar de su propiedad nº 11 del
paseo de las Delicias, precio impuesto por el
interesado en los fondos de la 3^a Zona del En-
sanche de la cantidad de 865,22 pesetas que
importó dicho terreno al precio de tres pes-
etas metros; y conceder licencia al sacerdote
Sr. Blasius para construir en dicho solar
un edificio destinado a Oficio i Iglesia, con
arreglo a los planos y memoria presentados
y con observancia de las disposiciones de las
Ordinanzas Municipales establecidas al particular,
así como de lo dispuesto en el bando de 5 de
Octubre de 1898 i instrucciones complementarias
referentes a la instalación de la red de des-
agües.

Noté en contra el S. Gabin.

2º - Aprobar un presupuesto importan-
te diez y ocho mil novecientas treinta y
seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, para las
obras de instalación de alumbrado, encintado
y emetas, en el tramo de la calle de Turbantes
comprendido entre los pasos del Obelisco y
del Cid; y otro de mil noventa y seis pe-
setas cincuenta céntimos para la instalación
de diez lucas de gas en dicha vía; con
total importe que asciende a diez y nue-
ve mil novecientas y seis pesetas un céntimo.



Será cargo al presupuesto vigente de la
3^a Zona del Ensanche.

Noté en contra el S. Abil.

De nuevo despacho.

Se acordó como propina la Comi-
sión nº en cinco informes fechas 23 del año:

1º. Conceder licencia a D. Manuel Hu-
nández para construir una casa de plan-
ta baja en uso solar de la calle de Ce-
rijea con acuerdo al tramo de Valde-
lara, con arreglo al plano y memoria pre-
sentados, precio enajenidad en la domi-
nación establecida para las construcciones en
el extrarradio que deberá ser inscripta
en el Registro de la Propiedad como ca-
ja afecta a la finca y observándose en
la adaptación de la red de desagües lo
prescrito en el bando de la Alcaldía Re-
dactoria de 5 de Octubre de 1898 y acuerdo
de 18 de febrero último; debiendo pasar el
expediente a la Comisión de Estadís-
ticas para que otorgue número a la
finca.

2º. Conceder licencia a D. José Rivero
Vida para ejecutar varias obras consistentes
en el trastalo de la escalera que actualmen-
te se encuentra en la primera planta del
hotel nº 50 de la calle de Justicia. Podrá
que sea vuelta a la de Don Martín nº 15
y un pabellón que se construye de suerte
plantado adosado a las fachadas del jardín
del mencionado hotel con ejecución a los pla-
nos y memoria presentados, debiendo cum-
plirse lo prescrito en el bando de 5 de Octubre
de 1898 y disposiciones dictadas por
separado acuerdo de la red de desagües.

3º. Conceder licencia a D. Santiago San-
tos para derribar y reconstruir el muro de
cerramiento de la cochera establecida en la
calle de San Ildefonso nº 22.

4º. Conceder licencia a D. Manuel de
Migante y Badía para construir una casa
de mucha planta en el solar nº 8 triplicado
de la calle de Don Pedro, con vuelta a la
de la Redondilla; observándose en lo relativo
a la red de desagües lo prescrito en el
bando de 5 de Octubre de 1898 y disposicio-
nes dictadas para su cumplimiento y abri-
rse al propietario en Obligaciones para pa-
go de expropiaciones en el Estado la cuan-

Ayuntamiento de Madrid



ma de 2.235 pesetas por los 22.35 metros
de terreno que se toman para esa calle
y que han sido sacados a razón de diez
pesetas metro.

Migante y Badía

5º. Conceder licencia a D. Baltasar
López para construir una casa en el
solar nº 1 de la calle del Pintillo con
vuelta a la travesía del Conde Duque
nº 4, propiedad del Excmo. Sr. Conde de
Coytadillo con arreglo a los planos y
memoria presentados observándose en
la adaptación de la red de desagües
lo prescrito en el bando de 5 de Octu-
bre de 1898 y disposiciones dictadas para
su cumplimiento y abrirlas al profe-
prietario en Obligaciones Municipales, la
suma de 1.622 10 pesetas por los 12.39 metros
cuadrados de terreno que
se le apropiaron por la travesía del
Conde Duque y 230 por la calle del Pi-
nilllo, valdrán a razón de 10 pesetas metro.

Se acordó encajar tributaria la Co-
mision 6º en los informes fechados 24 del
actual:

6º. Conceder licencia a D. Márquez.

lino Campesino para construir una cerca de madera plana en el Solar n.º 28 de la calle del Pacífico con arreglo a los planes y memoria presentados y viéndose que se cumplen las disposiciones de los ordenanzas municipales aplicables al caso y aditándose que no se pide utilizarse la fucha de que se trata si resultaran incompatibles las prescripciones relativas a la instalación de la red de drenaje.

2º. - Aprobar un presupuesto importante 4.775 pesos en cargo al viquete del Estado de acuerdo a la debida proposición por Comisión, para adquirir de la entidad vecinal, comité establecido a los siete días de junio y fecha del año de 1910 de vías públicas.

Se dio cuenta de un informe de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo la aprobación de un presupuesto importante 7.415.07 pesos con cargo al viquete del Estado en un 1.25% para establecer un puente de acero y tres de pedrusco en el surtidor del punto de la derredura de la calle de Río Rosed que facilite el acceso a la Escuela de Ingenieros de Minas establecida en dicha vía.

Teniendo en cuenta el sh. Oñate Ayuntamiento de Madrid



López Salón la opinión técnica que consideraba no hacer lista clara de obra en tiempo fino por lo expuesto que estaba a dar el agotamiento del material coloreado en tales condiciones, propuso simplificar el informe en el sentido de que no se instalaran los pavos de arena hasta la primavera próxima y conforme con estas indicaciones el sh. Alcalde de Santiago en nombre de la Comisión dictó el dictamen al efecto anterior.

El sh. Páez solicitó que se estableciese la propuesta mencionada en los minutos 21 a 25 del Orden del día a fin de Subsanar en todas ellas la omisión de un requerido tan sensiblemente el informe primitivo de Contaduría respecto a la aplicación del gasto; y para el caso de que la Comisión no accediera a este deseo el sh. Gómez Chila hizo desde luego la petición de que los citados dictámenes quedaran sobre la mesa.

El sh. Oñate alegó que en su memoria con las observaciones hechas

en el Ayuntamiento en otra ocasión la Comisión de Exisenctos no había vuelto a proponer ninguna otra situación de que podía hacerse, por no estar garantizado mi despacho presupuestado para las atenciones el crédito presupuestado.

Sin embargo de ello no quiso separar en que se justificase documentalmente este destino, remitiendo a los correspondientes los respectivos certificado de Contaduría para lo cual encargó que bastaba dejar en suspenso la aprobación de las otras hasta la siguiente proxima, sin necesidad de retirar los dictámenes; y hecho acto seguido la oportuna propuesta por la Secretaría quedaron sobre la mesa los informes de la respectiva Comisión que al continuacion se mencionan, haciendo saber a Contaduría para que informe antes de la proxima sesión acerca de la situación de los auditos respectivos: Proponiendo la aprobación de mi presupuesto importando 10.639,25 pesetas para explotación, afumado, cincetas y encintado de la calle de Almeida Garrett entre los edificios comprendidos entre las de S. Lázaro y Cadilla; la de otros importando 11.122,26 pesetas para la instalación de afumado, encintado y cincetas en la calle de Telégrafo entre las de Don Diego de León y General Orosa; la de otros que asciende a 17.621,73 pesetas para establecer una adequia gravitativa binegular al tramo de la calle de Goya comprendido entre las de Séneca y Claudio Cid, la de otros que asciende a la cantidad de 5.735,44 pesetas para instalación de 16 aceras de ladrillo grisátillo y pasos de piedra frente a los fideicos n° 23 y 25, 27 y 29 de la calle de Telégrafo y 17 y 19 de la de Diego de León; y la de otros importando 23.741,55 pesetas para llevar a cabo el recargo del afumado en la calle de Montero Ríos.

Otras expedienta:

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de mi informe



N.º 0.000





de la Comisión 1º fecha 18 del actual
proponiendo se apruebe el escalafón de la
Ceción de Contabilidad y la aprobación de
las reclamaciones formuladas.

Manuscrito por los Sres. Gómez Ariza, Abilz
Audíos y Torquemada Arias se presentó una
memoria en la que se proponía que los Tes
pactores de Hacienda municipal que aparecen
en grupo separado figuraran en el escalafón
de Oficiales de 2º clase, a continuación de los
que actualmente existen nombrándoseles la au
tigüedad desde la fecha de este acuerdo am
bol de cuyo particular se llegó a dictarise,
por haber rebajado en este momento el Se
ñor Garay la propuesta de la Comisión,
estimando para ello la conveniencia de
aplarar la aprobación definitiva de los
escalafones, hasta que se resolviera el re
sultado de la procedencia gubernativa
referente a los empleados del Estado, de
que se dio cuenta al principio de esta
Sesión. De igual modo notificó también
S. E. el siguiente dictámen en el que
se pedía se formase un escalafón es
pecial para los funcionarios del Estado.

Se acordó como proponía la
Comisión 1º en una fecha igual



que los anteriores propuesto siguiendo pro
puesta de avances para la provisión de
una plaza de Oficial de 2º clase de la
Sesión de Contabilidad, vacante por defunción.
El de D. Adolfo Danx y Biniard, a Ofi
cial de 2º clase de la Contaduría, con el
haber anual de 3.800 pesetas, por ocupar el
primer lugar entre los Oficiales 2º.
El de D. Luciano Capón y Tio para ocu
par la plaza que dejó el anterior, de
Oficial de 3º clase de la misma depu
diación con el haber anual de 2.500 pesetas.
El de D. Esteban López del Rio para el
cargo que dejó de procurante de Oficial
de 2º clase de la señora Contaduría
con el haber anual de 2.000 pesetas, pro
por el Auxiliar más antiguo de la
Sesión de Contabilidad, y el de D. Emilio
Patiño de la Peña que ocupa el pri
mer lugar en el Escalafón de Econ
ómicos para el destino de Auxiliar
que sea el anterior con el haber anual
de 1.800 pesetas.

Se dió cuenta de otro informe de
la misma Comisión y se igual fecha
que el anterior proponean se lleve

Sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento fecha diez del actual por lo que se le pone al alcance de D. Mariano Beristáin Ordóñez, Escriviente de Hacienda de Alcalá para ocupar una vacante de Asistente de Casas de Hacienda, en atención a que el personal de Hacienda de Alcalá por reciente acuerdo del Ayuntamiento dese formar un escalafón separado e independiente del segundo grupo; y otros que en su lugar dieron alcance a D. Miguel Huarcas, Escriviente de Casas de Hacienda, notificándose que esta vacante sea la que debe ocupar el señior de Condeján D. Francisco Carballo y que los efectos de este acuerdo cumplanse a rigor desde el día del concurso.

El Sr. Ruiz y López Gallego preguntó por qué causas se había tenido en cuenta en este expediente; un acuerdo del Ayuntamiento contra el cual existía un recurso pendiente, y no se habían resuelto las prescripciones terminantes del reglamento siguiente de empleados.

Contesto en nombre de la Comisión d. Garmy diciendo que aquella no tenía más remedio que expedir el acuerdo municipal, de validez y fuerza indiscutible.



puesto que por virtud de las limitaciones que voluntariamente se impusieron el Municipio al formar el reglamento, estaba siempre la libertad absoluta concedida por la ley a la Corporación para nombrar y separar a sus empleados, facultad de la que en preciso hacer uso en tanto subservían cuanto que los preceptos reglamentarios no podían obrar en todo su importad por las dificultades que surgían en su aplicación, de las que nun ejemplo las cuestiones planteadas por los señiores de Condeján. Fundada en ésta creencia entendió que la Comisión no podía hacer otra cosa que ajustarse a los acuerdos, que el Ayuntamiento tiene de bien adoptar, y respetar por tanto las reglas establecidas por el mismo para los niveles del personal de Hacienda de Alcalá, de igual modo que acompañaría en lo sucesivo su conducta en concurso de este tipo dentro de lo que decidía de nuevo la observancia del expuesto reglamento.

El Dr. Galvez Holguín defendió la teoría que intentó al pedir se formara escalaño separado para las Coloniaias de Alcalá, indicando en que el Ayuntamiento tenía competencia para regular sus funciones, por medio de un reglamento en cuanto al ingreso y acceso de sus empleados, pero sin que esto implicase que podía renunciar a la facultad de nombrar y separar libremente, que la ley le otorgaba. Este sentido, defendió que el carácter del acuerdo municipal d que se lleva referencia tomado con las necesarias formalidades previas y con toda solemnidad, era perfectamente ejemplar según lo establecía de su modo terminante la ley de procedimientos, debiendo en consecuencia ser inmediato su cumplimiento, así por comunicar al doctor corporativo, que no se limitare por los Concejos la extensión de aquél precepto, como por el respeto que merezcan los derechos adquiridos tan da- grados, a juicio de D. L. como los derechos individuales en el orden político y jurídico hasta el punto de que una vez reconocidos, no cabía dudar sobre ellos. Puntó que sostener lo contrario y afirmar que



el acuerdo por el hecho de haber sido recuerdo, tenía carácter de intimo y no debía cumplirse hasta obtener la decisión de la Superioridad, equivaldría a adelantarse a las facultades marcadas en las altas esferas, en donde, a protec-
to de descontabilizar se pretendería privar a los Ayuntamientos de que estableciesen acuerdos ejemplares. Si el prop. solicitó se llevase el debate efecto la revisión, por virtud de la que señala que acuerdos determinados (jueces marcos) de la plantilla de Alcalá, sin perjuicio de estudiar para el porvenir una nueva reglamentación, sobre la base de las facultades liberales del Convejo en materia de nombramientos y separaciones.

El Dr. Ruiz y López Salomón, manifestó que si el Ayuntamiento estaba en contra del dictamen, no haría otra cosa que utilizar el mismo derecho defendido por el Dr. Galvez Holguín, de revocar en cualquier tiempo un acuerdo con otro acuerdo, y no proceder

en tal caso invocar derechos personales, más que para adquirir éstos un
trato respetuoso en vulnerarse un precepto re-
gлamentario establecido con mayor solemnidad aun, a cuyo beneficio estaban acogidos
otros empleados igualmente dignos del res-
peto y la consideración que allora se re-
clamaba.

Estimando así mismo el que existía
un recurso pendiente y que para la
buena marcha administrativa lo mismo
daba resolver en este momento que dentro
de un mes, proprio se dejara en sus
poderes el acuerdo municipal y no se solici-
vara fa suavizan hasta tanto que éste
fuese firmado.

Rectificó el Dr. Salón Héleguin
para hacer constar que por no cumplir
con toda lealtad los acuerdos, se daba
el caso actual de que un individuo fuese
en su posesión la vacante para
que había sido nombrado y se encontrase
en que no existía tal destino, variando
precisamente las implicaciones y dificul-
tades, que se querían evitar, de la insobri-
vancia de lo dispuesto por el Ayun-
tamiento.

Ayuntamiento de Madrid



N.º 0090

Había por último el Dr. Gómez de
lo provincial que reclamaba el cumplimiento
de instrucción de los encargados, inde-
nidamente, mientras se sustanciaba
un recurso, por lo general de larga
duración; acuerdo que solaría no se
hubiere propuesto la plaza vacante de
Secretario de la Delegación de Alcalá
del distrito del Centro; y considerando una
gran importancia a las funciones pro-
pias de estos cargos, estableció que si no
existiera el reglamento, debería adoptar
mediante opinión o concenso en el que
se atendiesen las circunstancias articula-
res y morales de los candidatos, poniendo
en el nombramiento una influencia
decisiva el respectivo Consejo de Alcalá,
puesto que el había de responder de
las deficiencias de su Secretario.

Contra con ésto la dirección, el
Dr. Presidente dirigió la pregunta re-
gлamentaria de si se aprobaba el die-
ciamiento, y el Ayuntamiento acordó lo
acordó.

Se acordó como proponía la

quinta Comisión en otro informe de igual fecha que los anteriores aprobó los pliegos de condiciones y autorizó Debarta con arreglo a ello para emitir el Decreto de piezas con destino al jefe de las Caballerías del Ayuntamiento durante el año 1903, a los siguientes precios:

Caja se rebaja pelata, litigiosa. - 08.08
Cebada del país. - 12.50
Avena id. - 12. -
Almidón fino. (moyuelo) id. - 7.
Lino se rebaja, litigiosa - 07.26
y cuya importe que se calcula aproximadamente en ochos mil ochocientos
doce pesos, veinte centavos, serán cargo a la partida que a este efecto
se consignará en el presupuesto
próximo.

Se acordó como proponía la Co-
misión Segunda en informe fechado hace
del actual aprobar el proyecto de dis-
tribución de fondos fijando por la
Contaduría, para el próximo mes de
Noviembre, por cuenta del presupuesto
siguiente, en la forma que a continuación
se expresa:

Ayuntamiento de Madrid



Importe	Moneda, 1903
1º Gastos del Ayuntamiento	183.298 62
2º Policía de Seguridad	123.225 -
3º Policía urbana y rural	283.369 99
4º Iluminación pública	92.610 -
5º Despensas	90.751 48
6º Obras públicas	212.511 27
7º Conservación pública	32.471 99
8º Montes	- -
9º Cargas	118.620 97
10º Obras de nueva construcción	22.105 01
11º Impresiones	-
12º Resultados	-
Total	1.261.759 52

El pleno del Sr. Ríos y López Galán quedó sobre la mesa durante el informe de la Comisión 2º, fecha igual que el anterior proponiendo el mismo regreso a la Hacienda de la Junta de 1.266 pesetas que tiene reclamadas por recargo municipal satisfactoriamente a la Sociedad del Tramvia del Este en 1899, 1900 y 1901.

Se dio cuenta de otro infor-

me de la misma Comisión fijaba los del actual propuesto el reconocimiento e inscripción de el próximo presupuesto de 1763 a favor de D. Manuel Gómez Bartojo, se la suman de 25.345-84 pesetas que se le adeuda por suministro de piedra partida hecho en Elorriola de 1761, para conservación del paseo de la Castellana, cuya obra fue acordada por el Ayuntamiento en 17 de Junio del expresado año.

Hecidas observaciones por el Sr. Pérez sobre la operosidad de este abuento y de algunos otros expedientes de reconocimientos de crédito, que la Comisión de Hacienda sometía al Ayuntamiento, el Dr. Presidente en atención a tener que autorizarse la breva de la Sesión, por exigirlo así sus deberes oficiales no pudiendo por tanto dirigir las discusiones de estos asuntos, suspendió su propósito de retirar el que era objeto de debate.

Propuesto por el Dr. Galcerán Sol, quien que se enunciará a seguir extrahendiendo durante los días que fueran precisos, para dictaminar en total amplitud estas propuestas, el Dr. Curi dijo que había elaborado el expediente y pro-



N.O. 10

Tanto estaba dispuesto a dictaminar desde luego, pero que era tal la gravedad que contenía, que a su entender, la Comisión propiamente debía someterlo a un mayor y maduro examen, con arreglo a estos dos principios: necesidad de que el Ayuntamiento pagara sus debitos, responsabilidades de que podía sufrir. De lo q. que caían dentro de la competencia de los Tribunales, al acordar el reconocimiento y pago de otras sumas dadas hacer. Sin q. hubiese obstante lo dispuesto por la ley municipal y otros preceptos aplicables al caso, existiría crédito disponible para ellas en el presupuesto respectivo.

El Dr. Galcerán Sol opuso que no estaba presente en el presidente de la Comisión Dr. Vicente, ni el Sr. col. ponente Dr. Catalina, no podría hacer otra cosa que retirar los expedientes, a efectos reglamentarios, de la Sesión presente, para que de ellos se diera cuenta en la estandarte que había pedido.

El Dr. Presidente manifestó que no
volvería a los deseos expuestos, podía
tomar el acuerdo de convocar a la sesión
extraordinaria, sin perjuicio de que en
tanto tenía lugar, la Comisión de Hacienda,
si así lo creía necesario, exami-
nara nuevamente los asuntos.

Expuesto por el Dr. Ruiz que no con-
sideraba de utilidad indispensable para
la aprobación del presupuesto del año
proximo, que quedaran reservados, previamente
a éstos, los fondos, y como el Sr. Gobernador
abonara que, por la considerable importan-
cia de los mismos, no debían comprenderse
en la dictación del proyecto de presupues-
to, para evitar que los tres Pueblos
dejaran de prestarles la atención pre-
sente que merecían; el Dr. Presidente
dijo que la aludida sesión tendría la
mayor solemnidad posible.

Después de sostener a su vez el
Dr. Galvez Colomón que, afectando éstos
expedientes al presupuesto próximo, era pro-
bable resolverlos ante de la dictación de
éste; quedó acordada la redacción del dic-
tamen, de que se venía tratando, y de
los demás que, a continuación se expon-



van, referentes al recorremiento de créditos,
para dar cuenta de ellos en la sesión ex-
traordinaria que había de convocar al
efecto, la Mchedia Presidencia.

Siguiendo el reconocimiento e indicación en
el presupuesto principial de 314753 pesetas,
por suministro de papel a la Imprenta
Municipal en 1754; de 373796 pesetas, pa-
ra satisfacer las obras de embellecimiento
y refriego de la plaza de Santa Bárbara,
de conformidad con la escritura
abrigada; de 8226324 pesetas, por abono
de sueldo en los terrenos que hubieren con-
dados el Abogado Municipal al la carretera
de Alcalá, inmediato al Puente de
Colores, y otros particulares como término
de este asunto; la entrega en Alcazar-
ino de Peñitas, de 27.82611 pesetas, por
intereses devengados de cinco créditos de
cincuenta, constituidos a favor de las meno-
rías de Targas; el reconocimiento e in-
dicación en el presupuesto de 2.16186 pesetas, por intereses de los mismos
efectos desde 31 de diciembre de 1897 a 31 de
diciembre de 1902, y que se consigne

Succesivamente en presupuesto la suma de 16.325'77 pesetas a que acciende la amonalización de intereses, todo su cumplimiento de sentencia recaida en el asunto; el reconocimiento e instalación en el próximo presupuesto de 5.812'17 pesetas por arbitrio, obras y suministros hechos por la Compañía del gas en 1899 a 1900; de 11.932'73 pesetas adeudadas en el ejercicio de 1900 por efecto de las obras de ampliación de la nave de colgadero del Matadero de vacas; y de 24.567'824 pesetas, adeudadas por obra de conservación y reparación de las vías públicas desperdigadas en los meses de Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.

Se dio cuenta de mi informe de la Comisión 3^a, fecha 6 de Septiembre último, propidiendo se conceda licencia a D. Ricardo Rovira para instalar veinte básculas automáticas aduaneras en los puntos de la vía pública que designe la Alcaldía Presidencia con destino al modelo presentado por el interesado en 18 de Agosto último y con ejecución del pago del arbitrio por conservación de la vía pública y el 10% anualidad en compensación de los citados usos de económico a las arcas municipales con

Hacienda de Madrid



N.º 0002



destino a la Beneficencia el producto íntegro que ingrese en las mencionadas básculas automáticas aduaneras.

Pedidas explicaciones por el Sr. Marqués de Postigo y sobre los Sres. Velasco de la Comisión presente, Srs. Rivel y Quirós, manifestaron que no concordaron a la sesión en que se tomó el acuerdo propuesto, el Sr. Presidente, propuso y así se acordó, que quedaría firmemente sobre la mesa el asunto.

De acuerdo como proponía la Comisión 3^a en informe fechado 18 del actual aceptar la proposición suscripta por D. Rafael Pérez Antón y presentada en el concurso celebrado para el suministro de treinta metros de tubería de hierro, 8 piezas especiales de hierro fundido y una llave de paso con destino a la conducción de aguas al vertedero que ha de instalarse en el lago contiguo en el Parque del Oeste, por cuya proposición el Sr. Pérez Antón se comprometió a hacer la entrega del expuesto material en la forma que

Se detalla en los pliegos de condiciones facultativas, en el plazo de ocho días, y por el precio tipo Señalado, ó sea por la suma de 1.223⁶⁰ pesetas, que sera cargo al crédito encargado en el capítulo 3º, artículo 4º, concepto 5º "Material" del siguiente presupuesto.

A petición del Dr. Andújar, el Sr. Guinchaltó dirigió el informe de la Comisión 5º fecha 16 del actual, proponiendo la baja en el excajonamiento del Medio Supernumerario por faltas constructivas.

Se acordó como proponía la Comisión 6º su informe fecho 14 del actual, aprobar el acto de arrendamiento realizar en 3 de Junio de 1897 con D. Francisco Muñoz para la liquidación y pago de una superficie de terreno de 17.810 metros cuadrados que le fue expropiada para la calle de Galileo; aceptar la cesión gratuita de la mitad de dicho terreno, llevada en el expresado acto por el Dr. Muñoz, q abonaría el resto al precio de once pesetas el metro cuadrado, previa el otorgamiento de la oportunidad escritura, en las cédulas garantizadas del Excmo. Ayuntamiento por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses por haber quedado



el derecho a ellos, durante la duración del arrendamiento.

Se acordó como proponía la Comisión 7º su informe fechado del actual, ampliar la franquicia de derechos de soportamiento para los carbones minerales que tiene constituida la fábrica de lamparas incandescentes, establecida en la calle de Troquel y Soneg (Panza) hasta quinientas quaranta y ocho toneladas anuales, de conformidad con la cantidad fijada por el Ingeniero Industrial del Excmo. Ayuntamiento.

Votaron en contra los Señores Abil, Bas, Ruiz y López Salom, Mauri y Giraldez del Camello.

Se acordó como proponía la Comisión 8º su dos informes fechados trece del actual:

1º - Que la calle titulada con el nombre de Don Evaristo, lo sea en lo sucesivo con el de "Evaristo

San Miguel.

2º Que la calle de San M.
que se denominó en lo sucesivo de
Victor Hugo, y colocar una lá-
pida conmemorativa en la casa
donde habitó este ilustre poeta,
pasando el acero a la Comis-
ión de Hacienda por lo que
se refiere a los gastos que la
intitulación origina.

Se acordó como proponía
la Comisión liquidadora de Reculatas
en informe fechado diez y ocho del
actual, recoger la suma de veinte
mil seiscientas cincuenta y tres
pesetas, cuatro céntimos al que ad-
cienden los intereses de las tres
relaciones de valores que se in-
sertan a continuación y can-
jear la expresada suma, juri-
damente con la de secretaria
tres mil seiscientas treinta y
cinco pesetas, cincuenta céntimos
a que ascienden los capitales
que representan, por edicto Real
y otra Obligaciones de Recul-



N.º 0.000



tas de quinientas pesetas y cin-
uenta céntimos por seis mil
cientos noventa pesos, cui-
uenta céntimos, salvando en
todo caso la Comisión su
responsabilidad, respecto de
la legitimidad de los docu-
mentos presentados a con-
verxim.



Relación de las facturas representativas de créditos con
cautelares por la intervención de Contaduría, que se someten á
tambiente para su liquidación y conversión en Obligo.

Número de la factura	Número de cautelar.	Valores que comprende la factura.		
		Cuenta de cautelar.	Cuenta de valores.	Monto.
100.0	Obligado y obligado	129	100 quejan la captura 100	Lotes 16.
100.1	Álvarez	65	1	- 0.
100.2	Álvarez	128	1	- 0.
100.3	Idem	101	1	- 0.
100.4	Idem	200	1	- 0.
100.5	Idem	900	1	- 0.
100.6	Idem	120	1	- 0.
100.7	Idem	115	2	- 0.
100.8	Idem	722	1	- 0.
100.9	Idem	119	1	- 0.
100.10	Idem	918	2	- 0.
100.11	Idem	106	3	- 0.
100.12	Idem	100	2	- 0.
100.13	Idem	109	3	- 0.
100.14	Idem	231	2	- 0.
100.15	Idem	119	1	- 0.
100.16	Idem	51	3	- 0.
100.17	Idem	228	1	- 0.
100.18	Idem	64	2	- 0.
100.19	Obligado	914	1	- 0.
100.20	Obligado	635	1	- 0.
100.21	Obligado y obligado	820	1	- 0.

trá el Liquidamiento de Madrid por amortización de los Empréstitos de 1861 y 1863
de la Comisión Liquidadora de Resultados para su consumo y propuesta al Comité Ejecutivo
de las Cuestiones Municipales por Resultados.

factura.	Liquidación			Salvaguardias anticipadas por consumo		
	Tipo	Días	Crédito consumido	Comisión	Rendimientos	Reservas
Expediente	cautelar	cautelar	cautelar	cautelar	cautelar	cautelar
10	10	10	17.40	7.60	-	1
11	10	10	21.20	7.90	-	1
12	10	10	17.40	-	-	1
13	7	14.17	-	-	-	-
14	3	1.47	-	-	-	-
15	-	-	-	54.50	-	1
16	6	18	-	-	-	-
17	5	20	-	-	-	-
18	4	12	-	-	-	-
19	2	6	-	-	-	-
20	1	6	-	77.5	-	1
21	12	29.00	-	-	200	1
22	6	72	-	-	-	-
23	5	52	-	-	-	-
24	4	34	-	-	-	-
25	2	12	-	-	-	-
26	1	24	-	-	-	-
27	1	2.91	-	-	-	-
28	-	-	-	266.51	7	3.500
29	1	5.47	84.40	-	-	1
30	11	19.14	77.10	-	-	1
31	5	5.10	98.10	-	-	1



N.º 000

602. Banco Hispanoamericano

603. Caja de Pensiones

100% Los Andaluces

100% Banco Hispanoamericano

602. Alchimia

603. Caja de Pensiones

100% Los Andaluces

603. Cred. Espanol.

602. Banco Hispanoamericano

604. Caja Popular y Cia.

605. Cred. Espanol.

601. Banco Hispanoamericano Julio 34.

602. - 1 - 1 - 1 - 1 - 10.

603. - 1 - 1 - 1 - 1 - 16.

604. - 1 - 1 - 1 - 1 - 17.

605. - 1 - 1 - 1 - 1 - 18.

606. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

607. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

608. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

609. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

610. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

611. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

612. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

613. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

614. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

615. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

616. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

617. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

618. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

619. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

620. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

621. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

622. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

623. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

624. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

625. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

626. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

627. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

628. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

629. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

630. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

631. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

632. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

633. - 1 - 1 - 1 - 1 - 19.

Cartas.

25	- 12	19 56			
25	- 11	19 44			
25	- 10	20 66			
24	- 9	17 55			
23	- 8	16 65			
23	- 7	15 11			
20	- 6	11 46	641	11	300
100	- 5	24 -			
94	- 4	19 74			
154	- 3	29 11			
100	- 2	15 -			
100	- 1	9 -			
500	- 1	9 -			
300	-	-	1000	34	3
60	- 1	5 46	1000	1	5 54
75	- 6	12 44	1000	1	12 44
85	- 1	5 46	1000	1	5 46
300	-	-			
100	- 3	9 -	600	-	1
87	- 4	14 18			
79	- 3	3 11			
85	- 5	6 11			
55	-	-	342	23	-
55	- 11	19 14			
81	- 1	5 64	107	75	-
79	- 4	9 46	88	45	-
96	- 5	11 40	87	40	-



Anterior

15	-	-	-
49	-	12	17 64
18	-	7	15 24
100	-	2	12
361	-	1	1
100	-	1	1
99	-	-	-
127	-	-	-
64	-	3	16 36
17	-	7	14 17
100	-	2	9
315	-	1	1
100	-	-	-
27	-	-	-
100	-	-	-
12	-	2	4 92
312	-	-	-
91	-	-	-
11	-	-	-
11	-	-	-
38	-	17	17 85
37	-	16	17 76
26	-	14	19 35
62	-	13	20 58
62	-	15	17 73
62	-	12	17 72
62	-	11	21 12
61	-	9	16 47
61	-	9	16 47
64	-	8	15 56
70	-	7	14 70
178	-	5	16 40

Alfonso García

16/5/66 Credit Espana

16/5/66 D. Medina

16/5/66 Alfonso Tejel y Camp

16/5/66 Alfonso

16/5/66 D. Medina

16/5/66 Credit Espana

16/5/66 D. Medina

16/5/66 D.

16/5/66 D. Medina

16/5/66 Crédito Espana

Serie de pagos

664 Cadastral

665 Cuadra Fijo y Censo

666 Las minas

667 Iban.

668 Iban.

669 Camino Hijo de la

670 Minas

671 Iban.

635	10	Olegaria	Ejercicio 68	Julio	91
636	1	"	"	"	91
637	1	"	"	"	91
638	3	"	"	"	92
639	3	"	"	"	92
640	1	"	"	"	92
641	3	"	"	"	93
642	2	"	"	"	94
643	1	"	"	"	94
644	1	"	"	"	94
645	2	"	"	"	95
646	3	"	"	"	95
647	2	"	"	"	95
648	3	"	"	"	95
649	1	"	"	"	95
650	2	"	"	"	96

1893	10	Olegaria	Ejercicio 68	Julio	76
672	1	"	"	"	84
673	1	"	"	"	93
674	1	"	"	"	93
675	3	"	"	"	96
676	1	"	"	"	96
677	3	"	"	"	96
678	2	"	"	"	96

679 Camino Ejercicio 68

Ayuntamiento de Madrid

Anterior

Moneda



N.º 000425





Auténtico

672	10	Hojas Engrosadas	60	Último	90
671	1	"	"	"	91
729	1	"	"	"	92
728	1	"	"	"	92
729	1	"	"	"	92
730	1	"	"	"	92
731	1	"	"	"	92
732	1	"	"	"	92
733	1	"	"	"	92
734	2	"	"	"	94
735	2	"	"	"	94
736	1	"	"	"	94
737	1	"	"	"	94
738	2	"	"	"	94
739	1	"	"	"	94
740	2	"	"	"	94

675 El mismo.

676	10	Cubanas Estrechas	60	Último	90
681	10	Hojas Engrosadas	60	Último	90
682	1	"	"	"	91
725	1	"	"	"	92
726	1	"	"	"	92
727	2	"	"	"	92
812	1	"	"	"	92
905	1	"	"	"	92
906	1	"	"	"	92
907	1	"	"	"	92

686. El mismo.

73	6	13.14			
70	5	11.40			
79	4	9.41			
91	4	16.52			
90	4	9.12			
82	3	7.31			
61	3	5.46			
104	3	9.74			
170	3	16.50			
80	1	3.07			
170	1	2.58	600	10	600
65	8				
52	13	26.28			
100	13	30			
79	4	9.41			
97	4	11.04			
151	3	14.22			
82	2	4.93			
83	1	3.04			
60					
91			6000	10	6000
8005	10	849.60	20.700	74.51	16.000
			55	57.00	74



N.0.0095



671. Banco Hispanoam.

672. Olegario Importante Cl. Julio 30
673. 1 " " " 38
674. 1 " " " 27
675. 2 " " " 21
741. 4 " " " 26
751. 1 " " " 25
975. 1 " " " 26
976. 4 " " " 26

676. El mismo.

677. Banco Grec.

678. 1 " " " 21
679. 1 " " " 18
680. 1 " " " 20
681. 1 " " " 24

679. El mismo

681. Id.

6785. Puerto de Pablo.

682. 1 " " " 22
751. 1 " " " 22
684. 6 " " " 72
685. 10 " " " 79

686. Socaro Lopez.

684. 3 " " " 80
689. 2 " " " 81
691. 1 " " " 84
747. 1 " " " 96

751. 1 " " " 94
977. 1 " " " 96

678. Caja de Pensiones.

Caja de Pensiones Cl. 61
679. 1 " " " 11

677. Los ultimos

678. 1 " " " 68
679. 1 " " " 68
680. 1 " " " 69

Idem.

Idem.



641	-	-	-	-	-	-	-
671	10	10.10	-	-	-	-	-
672	8	10.50	-	-	-	-	-
741	3	10.70	-	-	-	-	-
102	5	25.50	-	-	-	-	-
601	2	40	-	-	-	-	-
602	1	2	-	-	-	-	-
61	-	-	-	-	-	-	-
683	-	-	200.91	2	200	1	200
76	2	10.50	80.50	-	-	1	80.50
64	8	10.50	-	-	-	-	-
76	1	10.50	-	-	-	-	-
65	3	10.50	548.18	-	-	1	548.18
76	4	9.40	88.40	-	-	1	88.40
76	4	9.12	80.12	-	-	1	80.12
654	17	272.24	-	-	-	-	-
6454	17	272.24	-	-	-	-	-
215	10	10.50	-	-	-	-	-
194	10	10.50	3.000.24	7	3.000	1	100.24
76	12	10.50	-	-	-	-	-
76	4	9.40	-	-	-	-	-
76	3	9.10	-	-	-	-	-
91	-	-	344.88	-	-	1	344.88
675	-	-	-	-	-	-	-
676	10	25.50	200.70	1	200	1	200
639	-	-	-	-	-	-	-
64	7	10.50	-	-	-	-	-
65	1	2.40	200.90	1	200	1	200
630	-	-	2.40	-	-	-	-
			2.40	200.90	1	200	1
			2.40	200.90	1	200	1
			2.40	200.90	1	200	1



6771 Colegio Fregal y Coya - Caprichos

6772 Soc. mutual

100	Alquileres	Capital	Saldo
195	1		87
601	1		90
601	1		91
601	1		93
138	1		94
139	1		95
139	2		96

6773 Soc. mutual

100	Alquileres	Capital	Saldo
139	1		97

6774 Soc. mutual

Acrecimientos

601	1	401	52	3.57	13	10	0.50	1	107	51
294	1									
901	1									
101	1	12	37	44						
38	1	9	40	66						
40	1	6	12	66						
111	1	6	10							
50	1	3	7	11						
35	1	2	4	10						
97	1	1	2	91						
191	1			201	32	+	200	1	0	52
61	1									
61	1	17	33							
51	1	6	16	93	18	+	1	37	31	
8109	10	1299	42	6798	92	17	8.00	11	1208	91

N.º 0000



674 Esteban Pérez y Gonz.

Cancionero Popular francés 57.00

675 100 libras Escript. 68 años. 07

676 El mismo

929 7 0 0 0 0 9

931 4 0 0 0 0 06

693 1 0 0 0 0 00

695 3 0 0 0 0 17

648 1 0 0 0 0 07

632 4 0 0 0 0 06

693 1 0 0 0 0 07

639 1 0 0 0 0 11

661 3 0 0 0 0 19

591 1 0 0 0 0 00

700 2 0 0 0 0 00

644 3 0 0 0 0 01

740 2 0 0 0 0 02

803 1 0 0 0 0 00

532 4 0 0 0 0 01

638 3 0 0 0 0 01

6751 José M. Bonilla

Cancionero Popular 07

634 100 libras Escript. 68 Julio 01

6750 El mismo

744 1 0 0 0 0 00

936 1 0 0 0 0 00

611 1 0 0 0 0 00

6741 Banco Popularizado

Escript. Escript. 07

663 100 libras Escript. 68 Julio 09

6745 El mismo

134 1 0 0 0 0 00

103 1 0 0 0 0 00

935 1 0 0 0 0 00

933 1 0 0 0 0 00

1807.80 265.59 197.13 19.37 18.50 3 1.213.19

253 - - - -

81.3 1 2.21

604 - 1 18.12

1.001 - - - -

26.1 14 19.32

111 - 12 56.36

100 - 11 3.1

238 - 10 71.46

247 - 9 11.19

233 - 8 67.92

211 - 7 45.51

73 - 6 13.14

143 - 6 25.74

143 - 5 21.45

176 - 4 21.12

678 - 3 60.72

323 - 2 23.10

210 - 5 22.78 5.660.13 11 6.300 1 100.83

369 - - - -

100 - 5 15 -

111 - 4 15 -

100 - 1 3 -

100 - - - - 700 - 1 600 1 300 -

657.0 - - - -

70 - 7 14.70

87 - 8 1.12

94 - 6 6.61

85 - 1 2.11

69 - 1 2.61 100.0 47.0 1000 1 2.47

329167 326674 27.111 49.81 25.70 11 1.681.49

N.º 000



Anterior.

192	9	51.14
61	8	15.36
134	8	32.16
2100	7	441.00
146	6	36.72
155	5	32.80
395	4	47.40
161	3	14.70
111	2	2.20
55	12	19.10
61	11	31.04
67	7	14.07
76	5	11.40
76	4	9.12
153	3	18.76
153	2	14.52
81	2	8.00
1001	1	1.00
110	1	1.14
85.627.00	2.612.71	20.140.39
		20.38.00
		14.2.140.39

683	30 Kilo. Cupo: 68	Julio 87
638	1	8
639	2	8
644	30	87
645	Dances Napolitanas	
763	2	90
290	3	91
691	5	96
731	2	96
675	El Minino	Cupones Cupo: 68
691	10 Kilo.	Cupo: 68 Julio 88
680	1	85
665	1	87
648	1	91
676	El Minino	
745	1	92
746	2	92
804	2	93
638	1	93

De nuevo despacho.

El Sr. Marqués del Portago en nombre de la Comisión P. relató para nuevo estudio su informe, fecha 27 del actual, proponiendo el nombramiento de un Letrado Consultor Asesoramiento.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión C. fecha 29 del actual proponiendo la jubilación por imposibilitad física del Vigilante de Edificios D. Francisco Morocho que cuenta 25 años, 3 meses y 17 días de servicio con el haber pasivo anual de 100 pesetas, 50 por 100 del haberlo de 1.500, máximo que ha disfrutado por más de dos años.

Como varios Sres. reprobaron su deseo de hacer constar el voto en contra de la propuesta, el Sr. Salva Hispano se erigió en el caso de dar algunas explicaciones sobre ella, exponiendo al efecto los fundamentos legales en que se informa la lla comisión.

Lendo gravemente el dictamen y la verificación facultativa sobre la imposibilidad del intereador, el Sr. Vito, entendido que debiera ser concedido a nuevo reconocimiento estimando S. E. que el pasenunciante allega



que era, a su juicio, suficiente a determinar el requerido de aquella imposibilitad física para el servicio.

En más dicción y medida por la misma lo oportuna pregunta, el Agente acordó aprobar el dictamen.

Portago en contra los Sres. Pérez y López Galán, Bas, Gómez del Campillo, Fernández, Novella, Ovilo, Amaro Blanca y Marqués de Portago.

Se acordó como proponía la misma Comisión en otros 33 informes fechados 29 del actual:

1º.- Desolver a D. Augusto Orueta y Blasco, como Presidente de la Sociedad anónima "El Águila" la suma de 15.533 pesetas. Anticipadas indebidamente por concepto de colocación de valvulas en las salas del General Lacy y Ponceal, en el año 1.911 y fueron pagadas en una única sola cargo a los respectivos ingresos del presupuesto actual.

2º.- Entender al Agente ejecutor D. José Blanca para hacerse de las fincas constituidas en la Caja General

val de depósitos por el Dr. Luis de Louraburu
 a disposición del Ayuntamiento, a despecho
 del cumplimiento del contrato de arriendo del
 Estanque grande y Embocadero del Parque
 de Madrid, convenciendo en los términos de la
 serie P. importando cinco mil pesetas mui-
 nales, bajo recibo n.º 195.827 de entrada y
 50.238 de Registro y en un depósito de quie-
 nientas pesetas en efectivo seguir reponer-
 do n.º 273.443 de entrada y 58.448 de Registro
 en que se disponen bien sido subastadas por
 el expresidente Aguirre en ejercicio de su
 cargo central de Dr. Louraburu, por debto
 de 6.000 pesetas al Ayuntamiento, autorizan-
 dolo igualmente para el pago de los mate-
 riales necesarios procediendo además en su favor
 por la Alcaldía Delegada a despecho la
 cuenta de los valores públicos de que se trate
 mediante Acta del Pleno y ratificas el
 acuerdo de 11 de Julio último respecto de
 dar por terminadas todas las relaciones
 existentes entre el Ayuntamiento y el
 Dr. Louraburu desestimando por consecuen-
 cia la instancia de este, fechada 3 de Septiembre
 de último, en la que solicita que por el
 mismo cuarto de mil quinientos pesos
 anuales se le convierta seguir en la



explotación del Estanque grande.
 Notaron en contra los Sres. Arriaga y
 Novella.

Manifestado por el Dr. Bañuelos pro-
 pósito de dictar el aviso la presidencia
 dispuso que queriera sobre la mesa el
 informe de la Comisión 2.ª fecha 28 del
 actual, proponiendo la cesión de un
 crédito de 2400 pesetas para atender
 a los gastos que ocasionó el Oficio en
 el proyecto de reforma de la prolonga-
 ción de la calle de Principe y cedida
 de la calle de Alcalá en la plaza
 del Callao.

Se acordó como propina la Comi-
 sión 5.ª en cuatro mil pesetas fechada 28 del
 actual:

1.º - Ultimar al Subsecretario de Ma-
 terios para arquivar a los precios de am-
 pliación y con destino a los presupuestos de
 matanza de reses se venderá 700 kilogramos
 de leña se pino, 2000 kilogramos
 de carbón y 4.000 de carbón cuyo sup-
 porto será cargo al establecimiento 3.º con-
 cepto 2.º Material del siguiente presupuesto.

2º. Concesión licencia a D. Antonio Mayo para instalar una caldera de vapor a baja presión, en destino a la calefacción de la Iglesia y Hospital de Frochitres naturales de Madrid que se está construyendo en la calle de San Bernardo n.º 103 debiendo sujetarse a los preceptos contenidos en los informes facultativos y a las disposiciones de las Ordinanzas Municipales aplicables al caso.

3º. Declarar a D. José Chavarría para la renovación y ampliación de licencia que tiene solicitada para la vaguería establecida en la casa n.º 5 de la calle del Cordón, por sacar el local de las expediciones que tienen las Ordenanzas Municipales para el comercio de vidriera; comunicar este acuerdo al petitorio requiriéndole para que en el plazo de sesenta días, como máximo, desaloje el local sacando las rejas que contiene, dejándolo por tanto de continuo expuesto en el la referida industria, bajo peritamiento de la inspección de multas por desobediencia, y del conocimiento de esta resolución al Sr. Jefeiente de Alcalde de para su mayor ejecución y cumplimiento.

Ayuntamiento de Madrid



4º. Rejalar sin efecto el nombramiento de tenedor de 2º clase hecho en 5 de Septiembre último, a favor de D. José Pérez por no haberse presentado a tomar posesión del mismo y nombrar para ocupar la vacante, dotada con el haber anual de 875 peetas, a D. Constantino Escrivá que ha demostrado ante el Tribunal Superior que posee las condiciones reglamentarias para el desempeño de dicho cargo.

Se dio cuenta de mi informe de la Comisión 4º fecha 23 del actual propuesto se abra al Arquitecto Dn. José Monasterio, con cargo al capítulo 2º artículo 8º concepto 2º del presupuesto propuesto, la suma de 165 53 peetas por honoraria desengadada en su perito 3º en la expropiación de la casa n.º 23 de la calle de la Loba alta.

Habrá visto por el Sp. Bás que existiendo otros créditos informados por la Contaduría con cargo al mismo concepto, que importaban 1623 peetas

era preciso saber si quedaba exención
disponible para este gasto, y manifestado por
el Dr. Giner & Trila que si para los demás
créditos, de esta clase, suyo pago hiciera
de proposición no exigiría demandante en la
partida presupuestada podrían ser incluidos
en el presupuesto inmediato, el Dr. Bas
propuso como enmienda aceptada por el
Dr. Giner & Trila, que la Comisión se
obligara a no traer más expedientes de
reembocamiento y pago de tales gastos, sin
que fueran debidamente informados sobre ellos la
Contaduría, en cada caso.

Una más decisión se aprobó el
dictamen en la exposición subvenciones.

Se acordó como propuesta la mis-
ma Comisión en dos informes fechas 23 del
actual:

1º - Devolver a D. Fernando Palme-
que, contratista que ha sido del devolvió y
aprendizamiento de materiales de la caja
nº 3 de la calle de Embajadores, la fian-
za de 150 pesetas que encargó en la Caja
general de Depósitos. Toda vez que ha
cumplido su compromiso.

2º - Devolver a A. Manuel Morales
Onde, contratista que ha sido de la

Ayuntamiento de Madrid



otras verificadas en la 2º Caja Comun-
cial, la fiamna de 11.300 pesetas que
existe en la Caja general de De-
pósito en carpeta de La Ronda, por
hecho al 1 por 100 anterior según re-
gistro nº 207-677 de entrada nº 5771 re-
gistro, todo sea que según aparece
del expediente ha cumplido los condi-
ciones establecidas en el contrato.

A petición del Dr. Díaz queriéndose
saber la nueva los tres siguientes informes
de la Comisión 1º fecha 23 del actual:
Proponiendo el cumplimiento de la ordenanza del
Ayuntamiento Administrador dictada en
el pleito seguido por expropiación y participa-
ción del solar nº 17 y 19 de la calle del
Doctor Olózqueta, que se comunica la R.O.
del Ministerio de la Hacienda relativa a
la expropiación y participación de la caja
nº 28 de la calle de la Florida; y que
se apruebe la expropiación pendiente de la
tasa de surdos destinada para devanadas
las adiciones del solar nº 5 de la calle de
Embajadores y la adjudicación al propietario
de éste, de la parcela invadible procedente

del solar situado en el n.º 3 de la misma calle; y á petición del Sr. Díaz Agro otros tres propietarios autorizó á la Compañía Eléctrica Madrileña de tracción para instalar sobre vía en la calle de Luchana en arreglo al art. 16 de la concesión otorgada en 7 de Agosto de 1884; se denuncia informada al Estado el Gobernador la petición de la Supreia del Tránsito decretó para elevar á 6'15 peetas la tarifa de la Puerta del Sol á los cuatro caminos, con arreglo á la condición 24 de la concesión; y que se denuncia favorablemente informada á la Superioridad la petición de la Compañía eléctrica Madrileña de tracción para instalar sobre vía en la calle del Baquillo, entre la de Alcalá y la plaza del Rey, y una vía de enlace por la misma calle del Baquillo entre las del Duque y Argencola, todo particular al anterior informe.

Se peticionó del Dr. Guirid que se denuncie sobre la mesa otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior propiciando la apertura legal de la calle de Murcia entre las de Alfonso X Maro y la parte urbanizada de la de Riego entre la de Alfonso X Maro y la del Huerto. Ayuntamiento de Madrid



(A petición del Dr. Guirid que se sobre la mesa otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior propiciando la apertura legal de la calle.)

Se acordó como proponía la Comisión 6º en sus informes fechas 23 de Septiembre el 15 y 2 del actual los votantes:

S. e. i. aprobar el concurso celebrado en 23 de Septiembre último con 2.411.400 pesetas, ratificando los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 3 de Junio de 1876 y 13 de igual mes de 1877 que reconocieron á dicho Señor el precio de 6'44 peetas por cada metro cuadrado de los 129'72 que resulta haberse expropiado frente á las fincas nº 1 y 2 de la calle de Baños Murillo, y abonar dicha suma en sestadas del Escudo, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses por superior éste á la suma que un año antes importaría la cesión, y que tanto el heredero de aquella se tratará como el expropiado d dicha cesión para la calle

del Casinal Cisneros. Se violugan en una sola escritura para evitar mayores gastos
tanto en contra el obispado.

2º. Aprobar el convenio celebrado en
el 3 de Septiembre ultimo en D. Andrez Pineda,
apoderado de los herederos del Fwning Señor
Conde de Alguacil, para la liquidación
y pago de una superficie de terreno de
639-15 metros cuadrados, expropriada para
la calle de Embajadores el año 1863, aceptando
la cesión gratuita de la mitad de dicho
terreno y reconociendo el precio de 20 pes-
etas metro cuadrado de la mitad no ex-
pedita; dejando percibir los interesados la
cantidad que en definitiva les correspon-
da en cédula del Encanche por todo
en valor nominal en el acto de obti-
gamiento de la escritura, sin abusos de
intereses, suyo reconocimiento podrán
reclamar los propietarios de la super-
ficie si así lo estiman oportuno.

3º. Aprobar el convenio celebrado
el 16 de Septiembre ultimo en D. Cristina,
D. Agustaria, D. Eduardo del Río y
D. Francisco Sigea, apoderado este de
D. Andrez Martínez, al qual ha pro-
cedido en conformidad D. Adolfo Pérez



y promete prestarla D. Luis del Río,
para la liquidación y pago de una
superficie de 906-21 metros de terreno
ocupado para la calle de Almagro;
admitir en su concesión la cesión
gratuita de la mitad de dicho terreno,
fijar el precio de doce pesetas el metro
cuadrado de la mitad los céntimos recor-
riendo el interés de 4 por 100 desde 23 de
Agosto de 1866 en que fue levantada la
fianza al contratista del demonte de
dicha vía, proceder previa la rectifica-
ción de nomenclatura vista de los tí-
tulos de propiedad que presenten al
contratista de la escritura en la
enol. Se hace la rectificación que
proará a la de 30 de Diciembre de
1879 para que el terreno ocupado por
la calle de Embajadores sea cubierto por
los titulos del Río al adjudicante, sea
inscripto a favor de Madrid y abone
en dicho acto a los interesados la cantid-
ad que en definitiva les corresponda en
cédula del Encanche por todo su valor nominal.

Se acordó como proponía la invoca-
da Comisión 6º en otro informe fechado ca-
rtoe del concurso, aprobar la distribu-
ción de fondos para el próximo mes de
Noviembre por cuenta del presupuesto vi-
 gente del Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Capítulo	1º sem.	2º sem.	3º sem.	Total
	Otos. Otros	Otos. Otros	Otos. Otros	Otos. Otros
1º. Gastos del Ayuntamiento	8.031.13	8.163.37	11.601.67	11.786.67
2º. Páginas desorganizadas	3.140.51	3.286.32	11.752.26	7.437.57
3º. Oficio urbanoyenal	9.268.35	10.183.55	4.253.97	23.681.67
4º. Oficios públicos	36.777.62	36.910.13	18.735.55	117.483.20
5º. Correos	35.740.44	31.910.76	10.530.87	57.171.87
6º. Impresiones	709.67	572.65	576.32	1.858.64
	141.667.21	137.617.57	36.729.86	312.986.66

Se acordó como proponía la Co-
misión 7º en informe fechado 16 del actual
oficiar al Sr. Director de la Caja General
de Depósitos para que retenga de la cuantía
de mil pesetas consignada por D. Churba-
cio Ordóñez para responder de su gestión en
el Recaudador de Concursos del tabacado,
la cantidad de 226.88 pesetas que resulta
de devolución contra dicho Director, y hacer
entrega de la misma al Sr. Director de Hacienda,
pudiendo devolver el resto, o sean 773.20 fe-



setas a D. Blasentino Pereda como
apoderado del expresidente D. Francisco
Ordóñez.

Se acordó como proponía la Co-
misión 11º en dos informes fechados 28
del actual:

1º. ~ Pedir a D. Casimiro Pérez Galván
110.778 metros cuadrados de terreno en el
Convento de Santa Fe de la Ilustrema,
con fachada a la calle de San Pedro,
para pago de 100.87 pesetas que impri-
men á razón de 50 pesetas el metro
cuadrado y con las condiciones de que
estipulará en el trámite de su año pre-
vio presentación de proyecto y de la
licitación y se regarán sin costumbre tres
fajas de 6'43 metros para formar par-
queadero y con las condiciones de que
estipulará en el trámite de su año pre-
vio presentación de proyecto y de la
licitación y se regarán sin costumbre tres
fajas de 6'43 metros para formar par-

2º. ~ Declarar válida por fallecidas
nuevas en el servicio al nuevo jefe
de los Conventos municipales Luis
Llopis y nombre para ocupar la va-
cante al Director Ordóñez en carácter
provisional a los efectos de la ley
de provisión de destino en licencia
dos del Ejercito.

La petición del Sr. Marqués de Portago quedaron sobre la mesa los informes de la Comisión 12º proponiendo la celebración de un concurso entre las empresas de tranvías en compensación del pago de los arbitrios que vienen obligados a satisfacer por los desembolsos de los recursos que aquellas tienen establecidos; y el proyecto de presupuesto para 1883.

La petición del Dr. Páez, hecha por su cargo del Dr. Roquea que se estableció en este momento precepto, quedó sobre la mesa el informe de la Comisión especial de vaguancia proponiendo la fijación de plazos para que se proceda al bierre de los establecimientos cuya clausura está acordada y la adopción de reglas para que en los filiales se fiscalice la entrada y salida de estos vaguantes.

Terminado el despacho de los asuntos emprendidos en el orden del día, la presidencia dirigió, y así se sacrificó, que se diera cuenta del siguiente telegrama: Valencia 18. Bullantísimo banquete que el honor. Comisionado Ayuntamiento, acordándose celebra en Valencia Congreso municipal español bajo base descentralización. Atq.

Ayuntamiento de Madrid



información Municipios... Oficina Obrae Abogacía Comisión Madrid con intusista sorpresa. Explicando brevemente al Ayuntamiento Saludo de Valencia. Vivienda

1883
Ayuntamiento
de Valencia

La continuación fué leída también una comunicación dirigida por el Doctor Dr. Alcalde Presidente fecha 30 del actual, proponiendo se ponga a disposición de la Junta organadora del IV centenario de la Universidad de Valencia, lo suma de 2000 pesetas del capítulo de Impresos 400 para contribuir a los gastos que originarán las solemnidades de aquellos que allí se iban celebrando.

Insterrado por el Dr. Nicols que se acordara dar las gracias al Alcalde Presidente de Valencia por las deferencias y atenciones dispensadas a los hermanos jefes de él de Madrid en su presentación de este, a los fiestas organizadas en motivo del 4º centenario de la fundación de aquella Universidad de suyo Comisión grande parte el trámite y dadas algunas explicaciones por el Dr. Presidente justificativa de su mo-

sión, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar ésta y enviarla a aquella con ocasión del mensaje de gratitud que puso por el Sr. Presidente.

A continuación se lee el Sr. Barea en su propia trámite de la sesión municipal de Madrid, el Sr. Presidente expuso que como por algún otro Sr. Concejal se le había propuesto también igual propósito, accediendo a la indicación de la moción de aplazarlo para la sesión inmediata, esperaba que el Sr. Barea hiciera lo propio; si bien era de tener en cuenta que el acuerdo no adquiría ya fuerza por estar definitivamente rebulto por el Ayuntamiento y por la Superioridad.

El Sr. Barea difirió al sugerir de la presidencia dejarse la cuestión para la sesión próxima.

El Sr. Salvar Holguín, sustituyente de la reunión anterior ministerial relativa al nombramiento del Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez para el cargo de Delegado regional en Madrid, manifestó que habiendo recibido este nombramiento en persona de grandes y relevantes méritos, aunque difiere en defensa de los intereses municipales que



los figura como Concejal en el Ayuntamiento de Madrid fueron siempre aplaudidos por el vecindario, como lo son también en la actualidad las comparecencias que en favor del mejoramiento de la población venía realizando como Diputado a Cortes por la Capital, entendía proponiéndolo así el autor, que debía insertar en acta la aprobación del Concejo por este acuerdo nombramiento, y que al propio tiempo se correspondiera también el agradecimiento ante el acto realizado por el Sr. Ruiz Jiménez, que tan sólo le brindaba, de renunciar la asignación de la plaza, en beneficio del mayor desarrollo de la enseñanza primaria del pueblo de Madrid.

El Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó.

Levantándose la sesión a las diez y veinte minutos. — Entre parentesis: — El petición del Sr. Granda quedó sobre la

recibe otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo la separación legal de la calle." — No vale.

El Secretario.

El Presidente

El Presidente
Julio Faure Sayago
Ramón Gómez
J. Moyano Adams
Manuel Sáenz Vizcaíno
Fernández
Gómez Frías
José D. Barra
Sánchez
L. Vazquez Lira



N₂O₅ (g)



Sección ordinaria de
7 de Noviembre de 1902.
continuada el dia 11 del mismo año

Presidencia del Examen, Sr. D. Alberto López.

Sinnes

Abel. Se abrió a las diez y cuarenta
aguinaldo y cinco minutos de la mañana, pú
Óscar. se Segunda convocatoria sin no ha
Bosco. tenido asistido a la primera más que
Raúl. los Sres. Gómez y Sotella, dándose
Montaña. lectura del acta de la sesión anterior.
Chamorro. Asimismo anterior celebrada el día 2
Echazábal. Junta y uno de Octubre último
P. Gómez se le informó en la Vista de los señores asistentes
Gómez. les a ello, que pú apostado.
Gabriel. Asuntos al despacho de oficio.
Gallego Holguín. Es acuerdo. Ciudad entera de la

Avuntam anto

Gran.

Jueves. Listo de asuntos pendientes de desacho de las Comisiones en primer del actual y de
junto á disposición de los Tres Concejos.
Viernes. Ayerde entrado y pasar á estudio
de la Comisión respectiva la L. C. del
Ministerio de Instrucción Pública y Be-
neficio. Ellos Artes. fecha 24 de Octubre último
estimaron significativa lo concerniente que sería la
que establece el dito Ministerio del Cráter Españo-
lismo. Por parte del Municipio al efecto se que-
dó el Estado para dictar disposiciones enca-
rporando minuciosos lo concerniente que la autorizara
comisión de la dicha comisión. Se cumplió; y manifestó
el dho. Sr. Gobernador que aquél firmaría como cumpli-
miento. Sevió el dho. díspuesto a hacer todo lo
que fuese necesario que le pase por las y redondeadas
conveniencias que le gran posibles y redondeadas
conveniencias que beneficien del Ayuntamiento y del pue-
blito de Madrid.

Se dio cuenta de una comun-
cación del Oficio de Gobernador civil de
la provincia. fecha 13 de Octubre último
instruyendo se le remite tema de Señor
de Ondraña, en el fin de que el Se-
ñor Gobernador se dé la designación que
ha de formar parte de la Junta provin-
cial de Instrucción Pública.

De conformidad con lo indicado



se acordó por algunos Tres Concejos
acordó autorizar á la Alcaldía para
que proponiera la tema intermedio
para el Gobierno civil y designados en
el año por la Provincia los Tres Alcaldes
Pasquales Serrano y Sánchez Andrade, el Ayuntamiento acordó.

Se dio cuenta de una comu-
nicación del Oficio de Gobernador
S. E. fecha 13 de Octubre por medio
de la cual se informaba de la pro-
puesta dictada por el Jefe del
partido i insubordinación del distrito de
Pozuelo, en los diligencias de jurisdic-
ción voluntaria. Se ha ratificado de
lo anteriormente hecho por D. Luis Ondraña
y el cargo de Alcalde testamentario
de D. Lucas Serrano y Sánchez, por lo
que se acuerda se le haga rati-
ficado en su memoria del cargo el Se-
ñor Ondraña. Se declaró no haber lu-
gar á la revisión de la testamentaría
voluntaria ni á dar por terminado
el aburzgo ni a obligar el testame-
ntario á la revisión de cuentas, dato

La justicia impuesta por el Sr. D. Lucas
Cordero en su dictamen a todo inter-
vención judicial, e intre la referida Se-
ñor Letrado se le manifiesta el ha de dar
por terminadas dichas diligencias e in-
tentar en otro juicio distinto lo que en
derecho proceda.

A propuesta del Sr. Sánchez Conio,
se acordó desistir de la acción ya insta-
blada ante el Juzgado y seguir juicio
civil ordinario en mayor maraña.

Se acordó:

Siquidicar en definitiva a favor
de D. Pedro Pérez, el vecino de la En-
barca para la constitución de 75 pellizos
en detrimento del personal del Cuerpo de Bom-
beros, en la recta del 15 por 100 en el
precio tipo de 42 puntas cada uno.

Siquidicar entender y publicar en
los periódicos oficiales los balances de con-
tribución y arrendamiento de las 17 fe-
nacinas de inestabilidad verificadas por
cuenta del presupuesto vigente del Gobier-
no hasta fin del Septiembre último.

Aprobar el dictámen de los au-
tores adoptados por el Excmo. Supuestan-
to y la Junta municipal en el ayuntamiento de Madrid



N.º 0.000.100

Octubre último y numbero al Excmo.
Sr. Gobernador civil para su inserción
en el Boletín Oficial, publicándose tam-
bién en el del Ayuntamiento.

Quedó enviado de haber traido
dicho número fuera de este
Capital, los señores Alcaldes:

D. Francisco Martín Carrión, de la calle de
Catedral n.º 48 a la ciudad de Madrid.

D. Carlos Cañadas Osorio, en nombre de la
esquina de la calle de Embajadores 12 ó
Plaza de Canillas, (Madrid).

D. José Fernández Pello, de la calle de la
Puerta 5 a Corabanchel bajo.

D. Epifanio del Río García, de la calle de
Colatraca 7, o Piller.

Orden del día.

Abierto y respondido dictaminado por la Comisión
Expediente de Obras
Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de los
Comisiones 1. y 81, reciendas fecha 11 de
Octubre último proponiendo la apro-

lación de los siguientes enunciados relativos al proyecto definitivo de un mercado del ganado en la Alberca de la Alqueruela:

1º. Continua la propuesta del Tribunal que en su día se hizo y pongo los trabajos presentados al concurso con destino a la construcción de un Mercado de Ganados y paradores, anunciado por el Excmo. Ayuntamiento en conformidad con la resolución de 7 de diciembre de 1898, y así mismo, la adjudicación hecha del primer premio al Arquitecto D. Joaquín Saldana autor del proyecto elegido; del segundo a los Sres. D. Andrés de Lorca y D. Enrique Martí, y del tercero, a los Sres. D. Manuel del Burgo y Delgado y D. José Espelius, cuyos acuerdos versan a continuación la Alcaldía Presidencia publicando el resultado en el Boletín Oficial de la provincia de 31 de junio de 1899.

2º. Considerar que es propiedad del Ayuntamiento el proyecto de Mercado de Ganados ejecutado por el Arquitecto D. Joaquín Saldana, reservando los derechos antinidos en la condición 10º del concurso, de ser el encargado de las ampliaciones y complementos necesarios al proyecto, e igualmente lo será de las obras, abonándose los honorarios en arreglo a la tarifa fijada en la R. O. de 31 de Marzo de 1884, confirmada por la de 31 de Marzo de 1898.



3º. Aprobar la memoria explicativa, planos de las construcciones comprendidas en el Mercado, pliegos de condiciones y presupuestos para llevar a cabo la ejecución de las obras, por medio de subasta pública previa licitación del proyecto como dispone el artº 35 del Reglamento de Obras Públicas, debiendo combinar los edificios en el emplazamiento elegido en la Alberca de la Alqueruela.

4º. Seclar que la subasta para la ejecución de las obras es libre y sin reserva de los derechos de banco que establecen los artº 25 y 49 del Reglamento porque el Excmo. Ayuntamiento es propietario del proyecto y no hace uso de ese derecho siendo de cuenta del concedionario de las obras el pago del importe de la diferencia del proyecto y honorarios del Arquitecto Dn. Saldana.

5º. Considerar en consideración las fechas de D. Enrique Paredes fecha 22 de Mayo de 1901 y 17 de Julio de 1902 dándole gracias por sus elevadas actuaciones e interés en bien del vecindario y mejoras públicas que proyecta teniendo en cuenta para incluir en la valoración del proyecto de Mercado la cantidad indicada de 15.520,86 pesetas a que tiene derecho por el importe de la diferencia en total de 765,023,01 pesetas.

6º. Tres se procede desde luego por quien corre fondo al estudio de las condiciones económicas sobre pago de las obras y explotación del Mercado por ser autorizadas previas para poder arrancar la subasta de las construcciones proyectadas.

Despues de apoyado el dictamen
en votación ordinaria, mediante la voto
pendiente propuesta de la Presidencia, el
Sr. Bas autorizó copiar su voto negativo
pero no llegó a hacerlo atendiendo la obser-
vación hecha por la mesa de no haber
lugar a ello una vez做出 la dimisión
y recaido el acuerdo, enfrascándose el con-
sejo en si se llevaba o no en acta. Final-
mente consignaron su voto en contra los
Sres. Stoqued, Muñiz y López Galán y
Mauri.

Si acordó como finalizar la Comisión 6^a en cuatro informes fechados el de Octubre último:

1º. Aprobar mi presupuesto siguiente 10.100-30 pésetas con cargo al ingeniero del Circanato en su 2% anual, para ejecutar las obras de explotación y conservación de la calle de Tamar de Falda, entre las de Liria y Doña Paula de la Cruz.

2º - Separar todos los paquetes y ponerlos en el Ayuntamiento de Madrid.



N.0000.394

de 18.089-59 pesos en cargo consta que el anterior, para llevar a efectos los trámites de demanda, abonado, acuerdado y sustraído de la corte de Nueva Galicia, entre los de Vista y de Peñuelas.

3º. Ofrecer otros planteos sin
postarlos 15.153-36 reales, en igual cu-
ota que los dos anteriores, para las obras
de instalación de agua en el agujero
y sumarlos en la calle de Pilar que, en
fin las de S. Diego de San y Gavira
Ciego.

Nº 2. Alquilar, en su go signal que
los anteriores, otro paquete impor-
tante \$33549 peetas para las fiestas
de instalación de curas y paseos,
pedirnos delante de los frijoles me-
moria 33-25-27 y 29 de la calle de la
Larga y 17 y 19 de la de Sacar.

Se dio cuenta de este informe
de la misma Comisión y se le que
los anteriores propusieron la aproba-
ción de este presupuesto de 1000000
pesetas en tanto igual que los que
sevieren para cubrir el efectivo

por adequir granito en el trayecto de la
balle del Coya entre los sectores y Clau-
dio Orallo.

El Sr Ruiz y López Galán propuso la comuna de que aceptando uno de los dos procedimientos indicados por el Ingeniero se acordara dar a los nuevos materiales propuestos por la Comisión la forma de Almendras piramides con lo cual se gastarían más mil postas más, pero en cambio se obtendría una considerable economía en los gastos de excavación y podrían apreciarse los excedentes resultantes del pavimento ya arreglado en la calle del Cardenal Cisneros.

El Sr. Gómez afirmó que en la contrata vigente no se había establecido la obligación de suministrar el aserrín labrado en la forma dicha y tratándose, por tanto de realizar un embargo procedía de aplicar el acuerdo municipal por virtud del que debían ser de cuenta del in-
dustrial todos los gastos que se originaran.

El Sr. Ruiz y López Galán manifestó de nuevo que las pruebas se habían hecho ya en otros sectores en la mencionada calle del Cardenal Cisneros.



y en vista de ello parecía conveniente pro-
bar ahora un poco más si la diferencia
había de compensarse en veces por la ma-
yor duración del pavimento, y por la su-
iguiente disminución de los gastos de re-
paración.

Contestó el Sr. Gómez que igno-
raba si hubieran practicado tales prue-
bas y nada tendría que oponer si se
comprobata mediante una revisión de
las obras, que el adequir tenía suffi-
ciente tirón que le diera condiciones
de perfecta estabilidad y se justificara
en suyo que el ensayo de reali-
zó con la correspondiente autorización.

El Sr. Ruiz y López Galán sol-
luso que en los pliegos de adjudicación
estaba consignada por el Ingeniero esta
clase de obra, como lo demuestra el
hecho de que la Comisión hubiese
pedido fijar en su dictamen el costo de
aquella en 27.000 postas; pero el trámite
que se siguió que podía ser muy bien
sacarse a rebaja.

El Sr. Agustín expuso que la Co-

mismo no podía admitir la enmienda
por la necesidad de economizar en lo pos-
ible los gastos a fin de poder ir renovar
de los antiguos pavimentos del Círculo.
aparte la consideración de que el material
utilizado en forma de pizarra sólo presen-
taba una rara y no tenia apreciación
por los demás ladrillos, como quedaba en
el informe regular.

En este último argumento se fiz-
ió también el Sr. Toledo para manifestar
su oposición a la enmienda, manifestan-
do que ésta iba en contra de lo que el Sr. Gutiérrez
se hubiera oportado los avisos de su
función.

El Dr. Bas, presidente del comité es-
timó aceptable la modificación solicitada
teniendo en cuenta a más de las varia-
des admisibles, extensamente lo de acer-
tar un pavimento más ligero que el
actualmente en uso, por tener menor can-
tidad de arena entre uno y otro adobe.

El Sr. Gutiérrez opinó que éste
no podía aprobar la bondad del nuevo
sistema, dada el poco tránsito de la calle
del Cardenal Cisneros y el poco tiempo trans-
currido desde que se retiró el pavimento

Ayuntamiento de Madrid



pareciendo a S. E. más conveniente el con-
siderar del pavimento irregular, por ser más
fácilmente cambiado de posición,
muyendo los desvíos que en él causaba
los caminos de tierra y agua, facilitando
preciosamente la reparación del mismo.

El Dr. Ocio mandóto que no ten-
dría dificultad en aceptar la propuesta
por el Sr. Gutiérrez si no existieran en la
calle ni otros locales en la idea de pro-
piciarlos en avances debía arrancar
pavimentar. Si quería hacer por ordena-
ción que aprobase el dictámen
en la oportunidad de que se propondrá
un sucesivo del repuesto anterior en
otro de más tránsito que la calle de
Cardenal Cisneros.

Puesto, acto seguido a votación se
minó la enmienda que desecharon
por una votos contra uno, en la
siguiente forma:

Sesión del día 10:
Santos, Alarcón Giner, Chacón, P. Pérez
del Río, Frías, Galve, Colgún, Sidi,



Socorro, Orito, Gaudíos, Correos y Gaudets.

Itas que decim Si:

Iros, Bas, Brundib, Estebet, Garay,
Guridi, Ruiz y López Salón, Marqueses
Corra, Tafona, Linares.

Se dio cuenta de un informe de la misma Comisión i fedra que los anteriores proponiendo la demolición del pro-
supuesto firmado por la dirección facult.
Se trataba del terreno para recargo del
apartado de la calle de Gondra Abajo
importante 28.411,55 pesetas y en parcela
el de la 3^a cma del anejo del ejido.

El Dr Guridi solicitó que se ad-
dicase el dictamen al dictar de estatutos.
Si aprobaran emplear esta clase de pavimen-
tación más duradera viendo de parar
el Dr Sorolla que las 3000 pesetas
se invertirían mejor que en el recargo
del actual apartado en instalar el
material a que antes hizo referencia
el Dr Ruiz.

En nombre de la Comisión hizo
pasearse el Dr Sorolla que, cuando se
proponía el arredor de una calle cual-
quier de la 3^a cma, era por ser de ne-
cesidad absoluta y de una sola urgencia.



ia porque de otra parte aquello se
preocupaba muy mucha de no salvo
del límite con la pavimentación los errores,
nunca de la citada zona que poda-
pensar en empezo de pavimentación, mu-
chos dificultades atañen a las repro-
naciones de los existentes, consideración
que tuvo dentro el Dr Sorolla de su
derecho que el nuevo sistema se im-
pulsara en esta calle, de mayor ten-
sión que la de Goya.

El Dr Guridi se mostró dis-
puesto a retirar el dictamen figura-
también en que la propuesta del cargo
a la calle del Dr Ruiz vino a la de
Mendoza Abajo, actividad en el orden
de; o ello se opuso el Dr Guridi por
el temor de que quisieran claudicar
el arredor de la calle que incluía
blo; y por último el Dr Sorolla en
Poblete, asumiendo la representación
de la Comisión retiró el expuesto
informe.

De nuevo despacho.

Se dio cuenta de un informe

de la Comisión C. fecha 22 de Octubre
último proximo pasado, proponiendo se
admitiere a los pliegos de acuerdo
aprobados en sesión de 17 de Octubre el
trabajo para la construcción por subasta
de varios tramos de acarreacillado en las
collas de Monte Quimia. Comer de Bal
boa, d. Ramón de la Cruz Castillo, Locaz
ca y Ayala la cláusula de que no
se aprobara el importe de las obras sin
que se recuperen de las mismas, sea
preservada todos individuos de la Co
misión de Contrataciones que ésta denique
al efecto, y siéndole en el caso de
sitarse por dos veces consecutivas a di
cha Comisión a la recuperación de los oblos
y no concurred, pediría la dirección fa
tularia del zaguán de Portaventura el
cantonales verificarlo para su pene
nal y directa responsabilidad.

El Dr. Estebat pidió explicaciones acerca del fundamento de este pronunciamiento, y respondió por el Dr. Aguirre que respondía al acuerdo adoptado por el Congreso en su momento de apropiárselo en la medida presentada por el Dr. Ruiz para que no se abriera el asunto de las otras rutas que



N. 0000392

fueron estas redactadas por la Comisión
de primeras de los citados Señores quedó
satisfactorio su dictado manifestándose
acordandose aprobar el dictamen en
votación ordinaria.

Obras expedientes
Sobre la mesa.

Se dio cuenta de mi informe de la Comisión 2.^a, fechado 13 de Octubre último proponiendo la devolución a la Sociedad Industrial de Alcalá de Henares de la cantidad de 4.266 pesetas importe del 16 por ciento de recargo municipal de 38.116 11 ptas. estos abonados mediante la importación de artilugios industriales por D. Cloridio Grimaldo, representante de la Sociedad Grauva del Este de Madrid, cuya cantidad vera cargo a los artilugios nigreros capítulo 9. artº 2.^a del presupuesto de víspera.

al Sr. Ríos y López Salin
sin oponerse a que se devolvieran
las cantidades que el Supuestamiento
deberá, en su caso, importe que se

despedirán las redamaciones de unas
Comisiones y se dejarán sin resolver
otras formuladas en anterioridad por
lo que recordó de presentación del
Ayuntamiento todos los peticionarios conde-
lga a ésta.

Señorío el Sr. Gáver Polomí,
que la Comisión de Hacienda no tiene
pendiente de despacho ninguna cuenta
y él por su parte procuraría inquirir
si efectivamente existía alguna de re-
clamación; y hecha después por la Presi-
dencia la consulta, informaría que fue
aprobado el presidente informe.

Se dio cuenta a este informe
de la misma Comisión y fijóse que los
auténticos propounder la Comisión de
(hacienda) un crédito de veinticinco mil
pesetas que se calculó necesario para los
gastos que se produzcan con ocasión
del Intendente que ha de entender y fallar
las redamaciones entre la valoración in-
mobil que figura en el proyecto de
forma de la prolongación de la calle de
Pueyres y entre de la plaza del Callao
en la calle de Alcalá. Dicha cantidad
de dos mil pesetas será cargo al



capítulo 11º Impuestos; del régimen
previamente y el resto figurará en el
del próximo año en el reparto estable-
cido en los presupuestos correspondientes, entendiendo
que este crédito en los mismos que
devengue y el anteriormente invertido
será reintegrado a los fondos munici-
piales con arreglo al artículo de la
ley de 18 de Marzo de 1885.

El Sr. Díaz expidió los
avances que exige al Secretario del
Susto Municipal el proyecto de la
obra estableciendo como límites
que era muy acostumbrado asentando
a quien pertenecía la propiedad del
mismo, puesto que aquella parte
existía sin resolver redamaciones in-
dividuales de los dueños del terreno.
entre los Sres. Sallaberry y Celorio
y de otro lado resultaba del expe-
diente que los trabajos se realizaran
por iniciativa de la Alcaldía Po-
blación y que éstos los costos les
serían cobrados al Propietario.
En un deseo de que ésta suelto-

que á su entender se presentaba siempre de señalo se acordaré y dñndole de bruto sobre lo que sin perjuicio de votar la cosa penda, para no caer en un gran estropicio en la ejecución de las mas, se acordare para todos los antecedentes del asunto al pleno de Señores Letados Encuestados a fin de que éstos informaren si el repetido proyecto era del Municipio o de propiedad particular de los señores facultativos.

El Sr. Gómez Heredia defendió el mismo criterio manifestado en la Junta anterior en que las cantidades que entregase el Ayuntamiento, por igual importe, tenían que ser a título de anticipo puesto que el proyecto en cuestión era propiedad particular o bien de aquéllo que se utilizó, toda vez que los Sres. Sollaberry y Otaro no estaban en posesión ante el Arquitecto de la Sociedad y si bien se presentaran los estudios por animales y encargo de la Alcaldía, fue siempre sobre la base de hacer a aquello señales por tener fí en su recocida competencia el Sr. Alcalde; esto sin perjuicio de que tratándose de



N.º 0.00065

una obra que el Ayuntamiento no habrá de realizar por su cuenta y si una empresa particular, no era lógico que el Consejo se aprovecvara del proyecto de la mitad gruesa de dichas facultativas.

Cuarto al pleito le respondió el Señor Antonio de los herederos del Sr. Gómez Heredia que en una dificultad la ejecución del proyecto adoptada por el Ayuntamiento ignoró si después contaba con los Sres. Sollaberry y Otaro no eran realmente los propietarios ellos responderían ante quien debieron hacerlo, no ante el Municipio que nada tenía que ver en esta cuestión particular.

Rectificó el Sr. Bas para afirmar en su memoria de que el problema no estaba tanto tanto que el Sr. Gómez Heredia pretendía para poder dar esos señales que el proyecto fuere de los Sres. Sollaberry y Otaro y dentro de lo que él estuviera sin consideración a per-

mas diligencia) que tanto deseo
habían tenido y tantos trabajos han
hechos, y sin tener en cuenta acuerdos
que la iniciativa del proyecto partió
del Dr. Onís de Romaguera, punto que
esta cosa no autoriza documentalmente
en el expediente; que los citados Señores
hicieron los estudios no conto
particulares sino por estar encargados
de los Regíos por donde habrá de
atravesar la vía, y que el Municipio
por último, que aludió dirigir la peti-
ción para regular la vía, quien con-
siguió el depósito necesario y quien ve-
nía suscitando todos los gastos.

Opinó, pues, de absoluta ne-
cessidad que los Señores Comisionados
entrem un autorizado paraver a fin
de dilucidar en definitiva la cuestión
plantada, determinando si los Se-
ñores Collalvey y Otarrio realizaron
los estudios como particulares y por ello
les pertenecía indebidamente el proyec-
to, o si por el contrario actuaron en virtu
de un mandato de la Alcaldía y
en nombre de funcionarios municipales
en cuyo caso todos los beneficios deri-



vados del proyecto correspondían a los
autores que para ello ejerció lo sería la
Corporación municipal, punto que sin-
do debido a la iniciativa, ejecutada
por los funcionarios que tributaba a
estos los gastos son fondos del Pro-
yecto, a ella pertenecía inadmisible
someter la propiedad.

Trasq. a esta opinión sostuvo
el Dr. Salter Colquint suya se que
los Señores Collalvey y Otarrio originaron
la idea para trazar el proyecto
por haber adoptado adicional que le
fueran de difícil realización, y aprueba
de los nuevos planes que el Goberna-
miento les solicitó del Ministerio
de la Gobernación la autorización ne-
cesaria para llevar a cabo la vía
en arreglo a la ley de Fomento
y mejora de los grandes estable-
cimientos, pareciendo por tanto a S. E. que
la cuestión no ofrecía ningún grado
de duda, ni sequiera por la razón
estática e inadmisible se que todas



las otras que en materia de aranceles
una proporción un facultativo munici-
pal. Fueron propuestas del Signatario
de donde prestaba servicio.

El Dr. Ruiz y López Salón
propuso se precisasen por alzado de ha-
biles declaraciones, ni en uno ni en otro
sentido, concretándose el acuerdo a otorgar
la cantidad pedida, en la forma indicada
en el dictamen en la Salvedad, ya
enriquecida anteriormente, de que bien
no prejura en lo más mínimo, ni
implica compromiso en lo referente a
los derechos de propiedad.

Sustentó la demanda por el
Sr. Colino Holguín, la presundita licencia
acto seguido la oportuna concertación
dando en virtud de ordinaria apostilla
el informe en la declaración de que
se iban merito.

Dada cuenta nuevamente del
informe de la Comisión 3.^a julio 6 de
Septiembre último proponiendo la ema-
sión de licencia a D. Ricardo Revenga
para instalar veinte básculas automá-
ticas anuncadoras en la vía pública
en las condiciones que se insertan

Ayuntamiento



en el acta de la sesión anterior, el Se-
ñor Marqués de Toralgo supuso que en
el punto La Catalina en los demás te-
rritorios de la Comisión se habían fijado en
los municipios en que se solicitara la
concesión, porque de lo contrario no hubie-
rban propuesto que a cambio de propo-
nérseles al Sr. de la Cinta Criado, a la
Buenavista municipal unas 1100 pe-
setas que podían recibir las básculas
sobre la cantidad presupuestada en concepto
de arbitrio este acuerdo, se viniere
al municipal del pago de 7500 pesetas
anuales a que ascendían los derechos de
ocupación de vía pública a razón de
1000 pesetas al año para cada uno con-
venido.

El Dr. Novella manifestó que des-
conocía en absoluto el acuerdo y no ha-
llábase presente el Sr. Catalina que era
quien podía dar las explicaciones solli-
citas, se reca en la precisión de retirar
el dictamen que le hacía, para ser
sometido a un nuevo estudio.

de Madrid

(El Sr. Marqués de Portago expone)

El Sr. Presidente oyó necesario adver-
tar que la idea del Sr. Catalina no debió
ser favorable á un individual determinado
cuando la Comisión de Presupuesto, en cu-
yas deliberaciones interviene, informa un
diferimiento gravísimo á todos los fincas
y casas de esta clase que se establecieran
en las calles de Madrid.

Al hear ésta sabedad y rechazar
eximiu las indicaciones del Sr. Marqués
de Portago, argumentando que el producto de
las fincas no se destinaba al Ayto de
Santa Crisitna, se oyó S. I. en el caso de
dirigirse á los representantes de la pren-
sa que acudían á las Sesiones del Conve-
jo para rogárselos se fijaran bien en el
Gabinete de las palestas que promocionaban
los Srs. Cruzados y en los buendes que
adoptada la Constitución, y en caso de du-
des acudían á la Secretaría para no
mencionar en su constitución tan manifiesta
como la de haber arqueado viniéntamente
que se habían acordado 10000 pesos para
los abonos de la Junta de una Ca-
da de abono que no invitada. Siendo
allí que el vicio presupuestario era exa-



de cinco mil pesetas, dando lugar en ello,
a que se dirigieran súpuntas severas a
la Corporación y á la Gobernación.

Obviando obvió que dadas a un caso
de información, se había acordado en la
prensa periódico que el Municipio ha-
bía pagado los costos de nuptia de 10
Concejales que asistieron á las festividades
celebradas en Valencia para solemnizar
el Centenario de la Universidad de
aquella ciudad y por más que no hubiera
á su gracia nota del particular
que la Constitución contiene pris en su
la cita blow de representantes, estima-
dió que en honor de la verdadera igral
podría haber tales gastos que se cele-
brase los Srs. Cruzados pagaran todos los
costos de sus propias fiestas.

Perfecto á los remitentes hechos
significables sobre la celebración y el pro-
ceder del Año de Santa Crisitna, justo
emitir que por razones de diligencia
se pide se urge a acudir las proprie-
tades buenas por los Saldos del Gu-

que de Santa Lucía, Cuse del Pomauro
y Marqués de Segura de Campoo, po-
bre uña con el establecimiento a la Pla-
citudad Uerano éste miembros per-
sonas, que hoy mas que nunca tiene
Sant' Ildefonso el sueldo de oponerse a
la tendencia marcada en la Comisión
de presupuesto, que agravan en gran
modo, al aumentar la subvención que
en cantidad igual a otros establecimientos
de beneficencia dirigíatase de antiguo al
Colegio de Santa Lucía.

Motivo que ésta conducta servía
refugiándose en ésta sus actos, como el
solía, y si se había querido neutral
en el temprano de la calle de Santa
Lucía, dentro de ésta localidad, era por
echar de poco importancia; pues la
sua consideración de formar parte del
mismo patrimonio del seu hijas una
de las fincas encerradas en aquella vía,
se hubiera bastado para interrumpir la
marcha de los expedientes cuando se
hubiera tratado de variar o mejorar
los edificios de la mencionada calle.
Recomiendo, pues, el derecho de la prensa, a
revernar y criticar, cuando procediere,



N. 0.0002396



los actos de la Corporación y de la Al-
caldía apeló a su jefatura y considera-
sia para que certificase sus quejas con
que favorezcan en su interpretación
los actos de la Corporación, en éste
dijo de la misma.

Scrijidas por el Concierto éstas frases
son visibles numerosas del acuerdo entre el
Dr. Marqués de Tostado llevó suelta, que en referencia ó alusion al Señor
de Santa Lucía no tenía ninguna im-
portancia su alcance; que en dichas
ocasiones había pronunciado el artículo de
la calle de Santa Lucía, lamentando que
á ello se oponiese la estrenata dedicación
el Dr. Gutiérrez, y que, ni por un solo
momento habrá dudado del correcto pro-
ceder del Dr. Catalina en el asunto de
los sarcófagos, aunque si atribuyera los
terminos de su premisa á la falta de
abogado de las partidas del presupuesto.

El Dr. Vicente aprovechó la oportu-
nidad para hacer pública su oponi-
ción al Ayuntamiento y a la Mu-

veridad de Valencia por las defensiones
y consideraciones que habían dispensado
a la representación del Municipio de
Madrid, sin perjuicio de que la Corporación
por su parte perpetuase su reconoci-
miento dedicando a aquellas enti-
dades un pergamino donde fueran conspe-
cados estos Subsidios.

Ratificó la declaracion hecha por
la Alcaldia de que la cantidad rotulada
por el Ayuntamiento no se destinó a los
gastos del viaje establecido por los Concejales
que asistieron quedó la representación,
sin no d'abdicar aquellas voluntades
de lo que se oyo relativamente mencion
que lo hicieron los Ayuntamientos de
Cartagena, Alcoy, Alzira y otras poblaciones.

Hizo presente que en motivo
de aquellos festivos había cumplido la idea
de celebrar una cacería de carácter
municipal en la ciudad de Valencia por
dye allí no se suscitaban ni los males
ni peligros del regionalismo que ofrecía
Barcelona, ni las suspicacias que des-
pertaba Madrid, y entendió que a este
pensamiento que ya constaba con la
adhesión de muchos Municipios debía



acordarse el de Madrid en igualdad al
deito sin ningún rebazo al crédito ne-
cesario, cuando se dictucione el proximo
presupuesto, ya que los Concejales ay-
taron obligatoriamente de poner una fo-
rma para empollar en representación
a la Comisión de que formaban parte.
En este punto, indicó S. L. expusolo
de interés nacional y seguro de que lo
que no podía lograr la política, lo conseguían
los Concejales de Madrid lle-
vando la bandera de la Patria para
unir en apóstoles los a todos los
provincias de España aun en Capital.

El Dr. Sanchez Corra dio
cuenta de los agasajos y caritativas
atenciones dispensadas por el Ayunt-
amiento de Barcelona a los Concejales
de Madrid, que en reunión de S. L. visi-
taron oficialmente aquella ciudad
después de asistir a los festivos verifi-
cados en Valencia, manifestando que
la única impresión desagradable que
recibieron fue la de oír que se em-

plata por algunos individuos de aquella municipalidad el díctulo catalán en sus deliberaciones públicas, en vez de expresarse en lengua castellana que era el idioma oficial.

Los Sres. Marqués de Portago, Galver, Holguín y Segura hicieron manifestar su nombre propio y en el de sus respectivos amigos soldados en más entusiasta oposición a la causiana patriótica iniciada por el Siglo XIX de Talavera, y encuestado por la Intendencia que en esa oportunidad se ocuparía la corporación de la propuesta hecha por el Sr. Troncoso, quiso en ello terminar con todo entusiasmo iniciatal.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 4^a fechado 23 de Octubre último proponiendo se dé cumplimiento a la Intendencia del Tribunal contencioso administrativo y se en su sentido enunciar de abajo a los Sres. Sánchez y Dr. Vicente Pérez en la forma que determina la F. L. de 1^o de Noviembre de 1899 relativa al pago de superficies del Interior, la suma de 63.000 pesetas fijada en definitiva como importe de los



60.000 metros cuadrados que demanda la parcela correspondiente del solar nº 247 y 15 de la calle del Doctor Longuet.

Al Dr. Pérez y López Salón pidió que se cumpliera la resolución sin más diligencias ni demoras, se deje ejecutado del pago el importe de los 135.000 pesos de servicio que el Tribunal municipal determinó de la extinción, entre la persona de que la adquisición se debía hacerse se fijara el día de su nuevo término, si así se quisiera.

Solicitud ésta cumplida por el Sr. Pérez en nombre de la Comisión, retiró el dictamen para nuevo estudio.

Se dirá que propuso la Comisión 4^a sobre un otro informe de igual fecha que el anterior, remitido la R. Q. del Ministerio de la Gobernación, fechado 23 de Octubre último, y en su sustancia abona en la forma indicada en el anterior acuerdo, a Don Manuel Segura, la suma de 3.857 pesetas que se fija en aquella disposi-

con uno valor por todos exceptos de la
estimación de la casa nº 22 de la calle
de los Sols bajo.

Votaron en contra los Señores Pérez y López
Palau y Sád.

La proposición del Dr. Sibilla el Apun-
tamiento ordenó que quedara nuevamente
sobre la mesa Marqués, quien autorizó
el expediente relativo a la parcela del
número 3, el informe de la misma Comis-
ión y fechó que los anteriores proponían
que se apruebe la expropiación dentro
de la finca de edificios propiciada en
el solar nº 5 de la calle de Embajadores
y la adjudicación de una parcela siendo
pueblo propietario del solar nº 3 de la mis-
ma calle.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión y fechó que los
anteriores proponían que el antemismo a la
Compañía Hispánica Mediterránea se traspasase
para instalar sobre ella vía en toda la lon-
gitud de la calle de Indiana, en
arreglo al artº 16 de la concesión otorgada
en 1º de Septiembre de 1884 y en su
felicion a los pliegos presentados por la
dicha empresa, en 31 de Marzo ultimo.



Toda vez que se trataba de un caso pre-
visto en la R.O. de concesión, que establecía
justificada la necesidad de ésta reforma
para evitar retrocesos en el servicio y que
la calle de referencia tiene el ancho
permiso por los dispuestos vigentes
en la materia.

El Dr. Marqués de Peralta dijo
que habiendo designado en las reuniones
anteriormente esta proposición, tenía que votar
en contra del dictamen.

Defendió este punto el Dr. Sibilla
alegando el derecho de la Compañía, a
través de su concesión, para obtener lo
que pedían; y dadas explicaciones por
el Dr. Sád manifestando que desde la
fecha en que el dictamen había sido
de las circunstancias, toda vez que al
presente, estaba abierta la vía del barrio
de Argüelles, razón por la cual el Dr.
quería informarla que debía concederse
lo solicitado; el Dr. Marqués de Peralta
en su voto, desistió de votar en contra;
quedando, sin más discusión, aprobado
el informe. Votaron en contra



Cronica Guido y Vaca de Arias

Se dio cuenta de este informe de la repartida Comisión y fecha proponiendo se diera al Oficio del Gobernador con la instrucción que remitiera a informe en el del Subteniente, de la Compañía de Fronteras del Norte en lo que respecta a comunicar la banda vigente en la cabecera, en el trayecto de la Puerta del Sol a los Cuatro Caminos, y manifestar a aquella autoridad que cumpliera la expresada Compañía no tenga establecido los arcos en la diferencia de 1^o y 2^o clase que determina la ordenanza 24 de la escritura de concesión y carta que no tiene definitivamente el pleno dominio establecido por causa de las multas que la Hacienda impuso a la Impresora por haber elevado en el año 1897 las tarifas de en línea, no puede el Municipio examinar el informe que se le pide, dejando a la repartida Comisión el adoptar la resolución que estime procedente respecto al particular.

El Sr. Páez estimó que atendiendo a la invitación hecha por



al Gobernador, procedía informar, pero en sentido negativo a la pretensión de la Compañía, entendiendo que a la cifra de precios debía quedar inalterable mientras la empresa se estableciera en dos departamentos de 1^o y 2^o clase, según convenga una de las bandas de la concesión.

Defendió el dictamen del Sr. Tiede, opinando que ante una revisión de los derechos que la que establecía la ordenanza, la Compañía no podía disponer de los informes facultativos indicados si bien para querer hacer por su cuenta, dejando que el Sr. Gobernador recobrara.

El Sr. Páez habló en una larga sesión que el Sr. Páez, considerando que pedía ver que la Compañía había faltado abiertamente a lo establecido en la ordenanza 24 de la concesión no podía quedarle a lo pedido que remitiera a reajustar notablemente a las clases bajas y altas,

proseguido en su visita, cintió el informe im-
presa de la Superioridad, en la forma
interiorizada por el Sr. Díaz.

Confirma el Sr. Guridi con estas ma-
nifestaciones; y después de cincirlo en las
sobras del Sr. Díaz, el Sr. Díaz presentó
esta memoria verbal lo de que se acor-
dara informar al Excmo. Sr. Gobernador
que mientras la empresa no estableciera
los cables de 1º y 2º clase a favor de los
paseos en la encrucijada, permaneciera inal-
terable la tarifa de diez céntimos en la
actualidad establecida.

Sanción a ordenación nominal peticionada
por supuesto ministro de Hacienda, autorizan-
do establecer tarifa cuadrada y desdoblar el tránsito.
Bueno por diez y siete céntimos una en la
siguiente fecha:

Sr. que dijeron Sí:
Obd. Conde, Ercole, Barro, Bay, Cabo Hol-
em, Corra, Guridi, Maury, Miquel, Oliés,
Orte, Pedro (Magistrado), Pascual, Pau y
López Salmerón, Sánchez, Correa y Vázquez Arias

Sr. que dijeron No:

Sánchez.

El Sr. Morano de Logroño tuvo con-
sideración que en este momento se iniciaba del



Salm.

Se dio cuenta de otro informe re-
lacionado con la Comisión, y se igualó fechado con
los anteriores propósitos se informó fa-
vorablemente a la Superioridad la peti-
ción de la Compañía eléctrica madri-
ñana de fijación fechada en que se obvió el
tránsito para ampliar el tránsito del tran-
vía central eléctrico en la calle del
Barquillo, desde la esquina de la calle
de Serrano, hoy de Pintor hasta la de
Alfonso VI, y entregar con la se Orga-
nosa, e igualmente para construir calle
nueva en la antigua calle del Barquillo
entre la del Alcalde y plaza del Puig,
debiendo agujarse en un trío los tramos
a las mismas reglas y condiciones estable-
cidas en la escritura de cesión y
disposiciones que tiene acordadas y abun-
do el Excmo. Ayuntamiento, y abonar a
éste el canon y arbitrios que proporciona-
ralmente corresponden a esta amplia-
ción, la cual terminará en la mis-
ma fecha que la cesión general

Se dio cuenta del fijo pa-



tratar al anterior dictamen, suscripto
por el Sr. Bas, que decía así:

El Real que cuando tiene el establecimiento de director de sus diejos en
función de la Comisión o, por mandado de informe correspondiente los dictámenes de
esta sección, la calle del Barquillo desde la de Cíbolas a la plaza del Rey prolonga
en su parte media la calle del Cíbolas (calle de Cíbolas) la calle de Chueca, para el tránsito
de los coches, respetando en lo que respecta a la anchura de la calle el tránsito de los
tránsitos que tienen que circular la bordeando dicha calle de informe correspondiente
y en su parte media, la calle Chueca, respetando en las principales de las
Callejuelas Municipales y otras distinguidas, legales puesto que tienen
la Comisión dada en su dictámen que tienen que ser respetadas.
En tanto en cuanto por el Ayuntamiento al
intimo aura de la comisión de la linea, no
obstante lo cual el Alcalde de Obres públicas
acordó que no realizase la doble vía en la
forma que ahora se solicita no se tuviera
perturbación alguna en la calle del Barquillo
en el tránsito existiendo entre las del
Cíbolas y Chueca, debe claramente tenerse
en cuenta si se han o no alterado las
condiciones y circunstancias en que el
Alcalde se oponió para obviar la con-
cepción en la forma en que lo hizo. —

Lógicamente puede decirse que
no existe variación alguna puesto que
no debe dejarse cosa tal al resultado
de la información hecha por la
sociedad Compañía y respuestas en
los pliegos de firma que acompañan a este expediente. Esta in-
formación puede significar el deseo de
nros particulares de obtener fa-
cilitades para llegar a sus domici-



pues no demuestra que los peligros
para los transmisibles hayan des-
aparecido, ni que la situación
por la apertura de alguna ave-
na calle sea menor, ni que los
pontos responzan menos bien, ni
en fin, que con ellos se obtenga
ya menor el paso por tales ace-
nas.

Lejos de eso, de público se con-
fiera que en la calle del Bar-
quillo constituye una seria
dificultad ir por la acera al lado
de la calle para aparcar ahora los co-
ches del tranvía, porque obstruye
como se halla con ciertas pos-
turas es muy fácil que los ed-
ificios de aquellos arrullen al
que supera el menor derredor.
Además en la desembocadura
de las calles, las dificultades
para el tránsito de carros
son muy grandes y la es-
tadística de los atropellos evi-
dencia que en aquél sitio es
donde más frecuencia se
verifican. Luego existiendo las
mismas dificultades que surgi-
eron para la construcción de la linea
en el año 1899 por los diferentes recla-

Señor

maciones que entra ella se formularon, pues
en el año de lo calle del Barquillo, en las aven-
turas ha sufrido variaciones desde entonces, poniéndose
impedido de lleno o casi la prolongación solicitada.

De otra parte si la Compañía en
carrera efectuó bien su misión o su deseo y
esta misma terminó allanando las dificul-
tades que en 1899 y 1900 surgieron arruinaron
de los intereses del Municipio y del vecindario
en los de la Compañía, se produciendo aquél todo
de vez; es más de extraños que diese el
resultado aquello que todo se cuenta en
las más bajas condiciones de peligro para los ma-
yores y transcurrió malva por seguirlo ver a
iniciar en un proyecto al que obviamente
nunca se concibió de la im-
punitividad de accidentes una obra tan expuesta
ta para la vida del vecindario.

Que otros somos más y en bien del público en
general, el cual que tiene que sufrir la hora de paga-
r por el servicio. Argumento se viene acordado
que proceder inmediato al Excmo Sr. Gober-
nador en sentido de satisfacer la petición
de la Compañía Eléctrica de traerse re-
querida en absoluto la autorización
solicitada para construir doble vía en
la calle del Barquillo, desde la de Al-
calá a la plaza del Rey, y así mismo
para instalar vía sencilla en la misma
calle desde la del Santo a la de Arganda.
V. G. no obstante acuerdo, como supongo,
lo más acertado. = Madrid 23 de Octu-
bre de 1902.



Lo debidamente en autor iniciando
en las consideraciones en el expuesto y
en los peligros y riesgos que para
la circulación pública ofrece la insta-
lación de doble vía en los puntos de
que se trataba; suscintasencia
que determinaron, en un principio, la
imposibilidad de esta ejecución no habían
variado en la actualidad; por lo qual
ello procede un acuerdo decimonómico.

El Dr. Echelat dijo que entrando
como factores de estudio en éste anxiety
por las las disposiciones de los
decretos municipales y por otro el he-
cho de pedir la resolución gran numero
de tránsitos de la calle del Barquillo
en el deseo de obtener mejores medios
de transporte entre cuyas finas habrá
partiendo, que eran costumbres del tra-
dero, estimaba que la ejecución requie-
ría mucha tramoya; debiendo rehi-
garse el expediente a fin de abrir
una información pública en el mismo.

El Dr. Muñoz, a nombre de la
Comisión declaró retirado el dic-

Túm que dándole por consecuencia tambien el foto particular.

A petición del Sr. Novella se acuerda
dó que continuara sobre la mesa el
informe de la Comisión Cº fecha 14 de
Octubre último proponiendo, de confor-
midad con lo prescrito en el artí-
culo 19 de la ley de Excepción la apli-
cación legal de las aspas de Madrid y
Reijo, la primera desde la de Madrid
descanso a la parte ya urbanizada y
la segunda desde la de Madrid descanso
a la del Guero.

Se dio cuenta de un informe
de la Comisión 12º, fecha 23 de Octubre
presentado, proponiendo la aproba-
ción de las siguientes bases para la
relación de la escritura que ha de
abrirse entre el Excmo. Sr. Alcalde en
representación del Ayuntamiento y los
distintos ayuntamientos de este y D. Enrique
Paez, en representación de las Compa-
ñías del Este, de Madrid, Estanques
y Mercados, del Norte y de Leganés,
bustifiantes, en cuanto hace referencia
al cobro que dichas Compañías han
de satisfacer al Municipio lo con-

Yuntamiento de Madrid



N.º 0.000000

tatos existentes.

— Bases. —

1º - El Ayuntamiento y los Señores de
los mismos ayuntamientos interpretando de su modo
distingo los derechos que les confiere la
diferentes autorizaciones establecidas en
ellos, tanto para la ejecución de los
obligados servicios como el cobro de los
fines de ellos, el cambio de tierras o
el pago de los impuestos establecidos por
ellos, tienen la facultad de nombrar
los arbitrios que la conviguen
en sus presupuestos, para considerarlos como
compuesto dentro de los arbitrios
que corresponde a la ley municipal, o los
señores, que la iban estableciendo que
pedían deudas y tienen respecto del Ayun-
tamiento en lo que hace referencia al
 pago de arbitrios e impuestos de todo
 género, tanto por la cesión y dis-
frute de la vía pública con adhesos,
pontos y demás apoyos vecinales e
la explotación, como por cualquier otro
concepto con ésta relacionado y ésta es la
de pagar el cuantos que se designó
en los respectivos contratos por tener éstos

Concilio de billetes y cueros y atiborri
el Ayuntamiento la propiedad de las li-
neas al terminar las travesías res-
petivas; todo ello en conformidad a
distributas resoluciones de la Adminis-
tración y en particular, en cumpli-
miento de la Real Orden de 22 de
abril de 1892.

En efecto, anuncianas ambas socie-
dades de la concurrencia de llegar a un ac-
uerdo que terminase de una vez por siempre en
lo sucesivo las dificultades y malentendidos que
existen que han surgido entre el Ayuntamiento y
los anteriores establecimientos, para que
se establezca una comisión que se encarre
para todo el término de las con-
veniencias y donde pueda ser efectuado por ambos
conveniimientos de los puntos, anotándose
de acuerdo en todo particular, a los contratos
ya existentes que se mantienen en trámite integral.

3º. - Mediante la reunión que hace el Consi-
lilio del derecho de percibir de las Compa-
ñías contractantes en lo sucesivo, arbitrio i
impuesto el que pro vealquier concepto que
el alcance con la constitución y la rebaja
dadas las condiciones de los mismos
fueran de sus trámites, participarán en las ter-
minaciones, retrocurrándolas Compañías los penas



que tienen establecidas entre sí en los
cuadros del Ayuntamiento referentes a
arbitrios; pagando una cuota anual
en el que se expresará más abajo
y quedará invariable para todo el término
que dure las mencionadas partidas.
Dichas líneas tienen el derecho de utilizar
las Compañías el tránsito norte y sur
de la vía pública con carros, paseos
cablos, cuñas de distribución y en gene-
ral quanto sea necesario i conveniente
para la explotación de las líneas con
exclusión a las personas y animales en
ellos al Ayuntamiento se les paga el veinte
por ciento de las que se hagan vía.

4º. El Cálculo anual de que se hace
menzione en la base anterior y que las So-
ciaciones citadas pagarán entre sí, es
al Cuadro Ayuntamiento a más del cuan-
tificado en los artículos anteriores, sera el de
32.000 pesetas anuales i se fijará entre ellas, un
tributario que dirá dentro de que se refiere a
todas las líneas actualmente constituidas y
suja sujeción constante en el siguiente
estatuto, firmado por el Señor Director de

los fájiles en representación del Ayuntamiento y el
S. Ilustre Concejo en representación de los
expresos Señores:

Cronaca de Madrid.

Largo d' de los ejes de las lincas hincas	Metros	Metros
en el numero de Madrid.		
Plaza de la Catedral.	3.011	
Plaza de la Catedral - Callejón del Sol.	2.300	
Plaza de la Catedral - Callejón del Sol.	2.578	
Plaza del Sol. Corrales	3.067	
Plaza de la Catedral - Arquillos.	770	
Plaza de la Catedral - Hippocampus.	2.150	
Plaza de la Catedral - Plaza.	3.067	
Plaza de la Catedral - Plaza.	550	5.015

Madrid á Segundo.

Plaza del Sol. Plaza de Toledo	3.010
Plaza de la Catedral - Callejón del Sol.	5.010

Estaciones y Mercados.

Plaza de Callao - San Vicente.	110.
Plaza - Callejón del Sol.	3.017.
Plaza del Sol. Bonelli.	3.011.
Calle de la Florida	352.
Calle de la Florida - Plaza Orgaz.	310.
Calle de la Florida - Plaza Orgaz.	335.
Plaza de la Catedral - Plaza Orgaz.	550

Asimismo la parte omisione en Madrid a segundas

San Vicente y Orgaz

1.055 5.015



N.º 0000660P

de la calle de Toledo (a una 300 metros).

Plaza de Santa Domingo. Plaza de la Catedral.

Dónde.

Plaza del Sol. Plaza de la Catedral por la Catedral.	3.015.
Plaza del Sol. Plaza de la Catedral por la Catedral.	3.010.
Plaza de la Catedral - Plaza de la Florida.	542.
Plaza de la Catedral - Plaza de la Florida.	1.015.
Plaza de la Catedral - Plaza de la Florida.	1.015.
Plaza de la Catedral - Plaza de la Florida.	1.015.
Total general.	12.301

Dicho cuadro se diminuirá a su precio de 600 pesetas por metro de eje de los cables recordados para las lincas que los Cronistas dijeron de explotar, sea por la cava o en foso.

Para las ampliaciones de sus lincas que a partir de esta fecha ascién (as) Empresas o trabajantes, pagueán éstas, abusos del cuadro ya fijado en sus respectivas escrituras de cesión, o en las que las modificaron, un cuadro adicional a razón de 80 pesetas por metro de eje de los cables recordados.



Nº 2. La Compañía del Banco de Luis se obliga a hacer la instalación de líos, unos voltios en la calle del Cordero y en el Ministerio de Fomento para los auxiliares, pero arruinó a cargo del Ayuntamiento los gastos y refirió la instalación de dichos auxios a la arquitectura.

La Compañía del Banco de Luis se obliga a instalar cinco auxios voltios en la calle del Pacífico con las sumas de diez reales respecto a la instalación, que se suponen de el por el año anterior.

Nº 3. Aunque las Compañías autorizadas contratarán al Ayuntamiento para hacer en su cuenta y riesgo la instalación de auxios voltios en los puntos que tienen establecidos en las calles, considerando bien entendido que cada una de las Compañías no libra en ningún caso la cantidad que el Ayuntamiento de los vecinos de que se interviene para la instalación de los auxios, así como que en el caso que sea necesario devolver cualquier parte que tenga instalados ^{en estos edificios} algunos auxios, tendrá que hacer la instalación de dicho auxio en bruto y auxiliares por el Ayuntamiento y a su costa y riesgo.

La instalación de los auxios y de los telé-



líficos

y operarios se sustanciará como que fueran de suyo para el Ayuntamiento, a fin de que el mismo sea el que maneje los trámites de suyo que no se pueda cumplir anticipadamente una memoria escrita e instruido la ejecución de los líos.

C. El presente acuerdo tendrá efecto retroactivamente a partir de 1º de Enero de 1901, de acuerdo con el Ayuntamiento, sobre todo lo comprendido dentro del año anterior, y el 1º de Enero posterior, dedicándose luego de los auxios establecidos por las Compañías su concepto de arquitectos locales en 1901 y 1902; pero quedando definitivamente adquiridas por el Ayuntamiento las cantidades ya pagadas, y que se refieran a ejercicios anteriores.

Bare acordado.

El Señor Dr. Alfonso Presidente queda autorizado para llevar a cabo efectos este acuerdo, desarrollando los procedentes lares y resolviendo aquella cuestión de forma e de detalle que para operar siempre que no se ateste la ejecutabilidad de los auxios.

El Sr. Pár consultó la propuesta
por abusarla perjudicial a los intereses
municipales, o lo que expresa pa-
ra la autoridad del Ayuntamiento; tu-
dá vez que este aparezca sometido a
los impuestos, no sólo por suento afectaba
el presente caso también para los futuros.

Dijo que abusando las Comisiones
de Fomento la suma de cinco mil pesetas al
Municipio por el impuesto que debían pagar
en este año, recibida que iban a pagar
el año, durante quince, a razón de
3.000 pesetas anuales que era la cifra
que creían abusar en su aumento de
gastos.

En tal sentido insistió en que el
Ayuntamiento por propio suyo, les podia
aventurar que las diligencias deudas fueran
las que respondan a supuestas con-
diciones ventajosamente para ellos.

Solicitó que si la Comisión
hubiera querido desde su principio las
mengas de que la Corporación ponia le
anexo, como dueña del vado y tributo de
la vía pública y por tanto autorizada
de todo alde de derechos para imponer
tributaciones por estos conceptos libres

Ayuntamiento de Madrid



Alfonso Pérez

Iniciaron estos los términos del año que
puede que en este año, no aparecieran
bonitas, buenas condiciones y el
Ayuntamiento, cosa era previsible, . . .
Inició en que la cuarta parte
de 35.000 pesetas abusara por todos los
antiguos impuestos, no podía ser de
tal importancia, para el municipio
comunal, que a cambio de ello, pres-
cubriese el Ayuntamiento de lo que son
derechos suyos privativos, haciendo ces-
nas, la declaración de que en ning-
ún tiempo ni fueran las que se-
paran las transformaciones de la fin-
dustria, habían de ser gravadas las
sociedades en ninguna clase de mu-
nicipios, e arbitrios municipales, se de-
berán establecerlos en condiciones pri-
oritarias respecto de todos los demás
contribuyentes.

(Comisión de Hacienda y Dr. Novelo).

El Sr. Labor Holguín en apoyo
del dictamen enmendó mencionando la
indicación de que las diligencias habían
dejado de hacer cumplir de las 5.000

platas para encauzar. Si que este lucro
venia a proveer de relieve la dificultad
material de cobrar tales arbitrios preci-
osamente porque el Ayuntamiento care-
cía de derecho para ello, segun venia
declarandole por distintas resoluciones de
la Diputación, en todos los ordenes
al oponer que existiendo un pacto tra-
mada las concesiones de tránsito, ésta daba
la ley por la materia a que las par-
tes libaran de agitarse.

Dijo que así se explicaba el he-
cho de que, habiendo pedido el vado en
fechas anteriores, que se procediera por la vía
de apremio e iba las Compañías, la Co-
mision Provincial tenía instrucciones que
no podía hacerlo, y el Sr. Gobernador,
contra la protesta también del vado, la
Administración Municipal había acepta-
do el depósito en la finca que
aqueellas Hermon a bien constituirlo
para responder de sus reclamaciones.

Además que en vista de todos los pre-
cedentes, el estar de derecho de lo que
también era de que el Ayuntamiento
no podía imponer ningún arbitrio fuere
de lo expresamente pactado en la



concessiones, y en tal sentido precisó en
convenir que el de 50000 pesetas establecido
en el presupuesto vigente por el concejo
de acuerdo de ambos, sea completa-
mente ilusorio.

Alcalde
Alcalde

Supuso que la Alcaldía quería
autorizada por el Ayuntamiento para
producir una ocasión; que nombrada
en el nuevo Estatuto, una Subcomi-
sión de la de Propiedades, ésta en
presencia de los lugartenientes; habida cuenta
de que los pleitos entallados, no habían
de ser, seguramente, resueltos a favor
del Ayuntamiento; y en principio, por
tanto, se contingencia el favor de que
que pase en Felipe todo mejor
por concepto del tributación, llamo a
las Compañías, alcalde que las
varias diligencias y realizando todo
ámbito de optimismo y desesperanza pa-
ra lograr el mejor resultado, por
esperando a ésta celosa labigella de
los Alcaldes hasta llevar a los tor-
níos en que venia planteando el
acuerdo, que merecieron la com-

plena conformidad de la Comisión de Presupuesto y hasta un voto de gracias que ésta se sirvió otorgar por aquella ocasión.

Hizo notar que no era sustancialmente despreciable la cantidad otorgada al Ayuntamiento para la reparación de los postes e soportes de las luces, si bien de colocar los aparatos del alumbrado eléctrico que ésto podía promocionar el comercio en un día una gran economía en los gastos, siendo también de advertir que por su cuenta iban agujas encargadas a establecer algunos focos; y finalmente que havía expresa voluntad de pelear todo reintegro que pudiera corresponderles por virtud de la resolución favorable de los recursos que tuvieron establecidos a partir de 1916.

Rectificó el Sr. Bañón entendiendo que, amparo la Superioridad descentralizada los arbitrios ninguna responsabilidad podía alcanzar al Municipio en exonerarlos; citando que no debía perfilar de la base de un falso arbitrio; y brinda prueba de ello va, que las empresas no estaban seguras de ganar los

Ayuntamiento de Madrid



cajas porque en tal caso se hubieran negado completamente a entrar en transacciones.

Hizo que, enviando peticiones en la Comisión de Hacienda de cambios i aumentos de vias ferroviarias expedientes de bienes ser tenidos en cuenta dentro de las negociaciones, como así mismo los medios escritos de la autoridad municipal para obligar dentro de tiempo a las Compañías a cumplir cabalmente sus obligaciones y compromisos, lo cual habría influido notablemente en el mayor éxito de la transacción para el Censo.

En este punto la Presidencia preguntó al Ayuntamiento si, habiendo terminado las horas reglamentarias se prorrogaba la sesión hasta terminar este debate.

Manifestado por el Sr. Bañón que, dadas las avanzadas se la hora podría suspenderse la sesión para

continuado en otro dia, en votación no.
minal peticionada por suficiente número de
Sres. Concejales, se acordó la primera
parte acordar el acuerdo, por quinientos
votos de los Sres. Abil, Apaza, Alvarez
Gómez, Arcas, Barba, Esteban, J. Pérez de Soto,
Braille, Gabriel, Gómez, Holguín, Heredia,
Uria, Rivera, Sánchez, Corrales
y Enrique Arias, contra 100 vots de los Se-
ñores Bas, Garay, Guirre, Manzi, Mon-
taño, Morella, Oriol y Ruiz y López Elorza.

El Sr. Pdlo. convocó el segun-
do turno en contra del dictamen, ma-
nifestando que los arbitrios que satis-
ficiaran las exigencias, eran todos el canon
de las armenias, el impuesto sobre pes-
ses i deportes en la vía pública y el de
cuatro céntimos por kilómetro al recom-
bo y cobro; importando estos conceptos
la suma de 6.000.000 pesos.

Expuso que aun cuando sobre
el último de tales arbitrios pudieran
existir dudas acerca de su legalidad,
era indudable el perfecto derecho del Ayu-
tamiento al percibo del refrente a ptes
importantes 13.000 pesos, puesto que
estando establecido con anterioridad al

Ayuntamiento de Madrid



Alfredo Gutiérrez

cambio de tracción eléctrica, como an-
cepto general del presupuesto, los em-
presarios tenían que someterse al pago
de uno anteriormente se constituyó im-
perativo al abono del impuesto de
consumos sobre la paja y la estopa
del ganado, cuando la tracción era
animal; de cuyo impuesto accediente a
16.000 pesos se razona a las tabacaleras
que poseían las empresas, se veía
algunas privadas el Municipio, tomo
cognición del arbitrio sobre sucesos
sucedidos.

I. S. opinó que dejando a un lado
los referidos tributos referentes al
canon y a los ptes, los tributos de con-
ciso debían basarse exclusivamente
sobre el impuesto por recorrido y cobro,
a cuyo efecto procedería retirar el
expediente para tratar de nuevo con
las Compañías sobre esta base, o re-
serva de que si no acuerdan el Ayu-
tamiento, mantendrá tres en des-
cuento como en la actualidad.

El Sr. Jefe del Cuerpo resguardó una inspección del Sr. Bas hizo notar que no fue la Comisión de Presupuestos la que incluyó en el del año anterior al alquiler arbitrio de cuatro centimos por Kilómetro de recorrido, sino el mismo Ayuntamiento mediante suministro presentado por vario los Cuajales.

Como final de la actual Comisión expuso que esta memoria daba más en defensa de los intereses municipales, de la Autovíaación, acogió con aplauso la solución presentada, convencida de que se había logrado el mayor beneficio posible.

Hizo algunas consideraciones respecto de que las empresas de Transportes que eran queridamente objeto de cuentas, merecían ciertamente alguna gratitud, por parte del vecindario, pero no daba que, dándose que, con la implantación de estos servicios públicos, la población se había transformado en el sentido del progreso, y la comodidad de los vecinos era prioritaria.

Rectificó el Sr. Bas objetando

Ayuntamiento de Madrid



que al propio tiempo tales Sociedades contribuían más de su negocio que el favorecer al público dejaban de cumplir sus compromisos dando lugar, por las malas conciencias de las autoridades a frecuentes accidentes lamentables, siendo también de advertir dentro de sus relaciones con el Municipio que evidentemente querían sacudirlo a todo quanto significara desembolso, como aconsejó respecto del pago de la parte correspondiente en los dígitos del asfaltado de la Puerta del Sol, que aún no lo habían sacrificado.

Concluyó el tener turno en contra el Sr. Roqueta, comentando por manifestar que, a su juicio la Comisión se vino siempre en un recto espíritu y tuvo sobre todo interés en los intereses municipales, pero que tuvo que luchar con la burocrática intranquilidad de las empresas que, consideraban al Ayuntamiento obligado a facilitarlas.

otros los medios para su mayor lucro.

Estimó que el Municipio estaba en perfecto derecho al impone estos arbitrios como lo estuvo cuando hizo mala materia de tributación el relativo a las mulas y los encaustes.

En cuanto a los portes, dijo que, estando establecido el arbitrio, las compañías pondrían si no les convenía satisfacerlo, apelar a otro sistema para la tracción; en cuyo sentido el Ayuntamiento inmediatamente obtendría serenidad favorable en el plazo prometido. Se fijó I.S. en algunos de los conceptos de la memoria presentada en el expediente por el Administrador de Propiedades para deducir de ello varios argumentos en apoyo del criterio del vadero y para terminar proponiendo que se encienda que se procedería de incluir en las bases del concurso el arbitrio sobre portes.

El Dr. Nierli en defensa del dictamen consideró que, habiendo sido objeto la propuesta de modernizar las comunicaciones que se señalan haciendo en el debate no eran suficientes



para que la Comisión rechazase el expediente ó dejase de mantener su integridad la propuesta.

Observó que el tan repetido arbitrio sobre portes figura en presupuesto por el concepto de portes para animales; razón por la cual las empresas no están obligadas a pagarlos, al verse de los reportes pero, la muestra de la tracción eléctrica.

En cuanto al pago del arrendamiento de la Cuesta del Sol, hizo notar I.S. que el expediente estaba a la solución de la Comisión de Obras y en él se dictaría el acuerdo procedente.

Rectificó el Dr. Noguera significando que si alguna duda podría existir sobre la procedencia del pago de dicho arbitrio quedaba devuelta con tales enmiendas que, después de establecida la tracción eléctrica para el Tranvía de Madrid, se fijaran en presupuesto aquél hasta las demás empresas el camión también el sistema de tracción

no podían descombar la existencia del
impuesto, y por tanto la necesidad de
satisfacerlo.

Acto seguido se dio cuenta de la
siguiente sumienda presentada a lo me-
jor y primera por los Sres Ruiz y do-
p. por Adam, Mamá y Roquera:

Los Cargadores que en sucesos tienen a bien de
proponer la siguiente sumienda al dictamen
que se dice: = "En lugar de las cantidades
acordadas para realizar la transacción por las
Compañías de Trámites, se entiende que el
Censo Ayuntamiento acuerde que dichas cu-
tas se conviertan en convertidas con la
cuenta presente."

El Sr. Saber Adolom dijo
que siendo la propuesta el producto
de las negociaciones seguidas y de los
últimos acuerdos con las compa-
ñas no era posible admitir sumien-
das que vertirían a destiempo las
cotas convertidas; proponiendo
anular o devolver en totalidad el
dictamen; bien entendido que en el
último caso la Comisión no sentiría
molestia alguna de parte propia
y vería con gusto que en la

Cortes de Madrid



negociaciones representaran al Ayunta-
miento los Sres Ruiz y Rois más si que-
ran más afortunados en dicha fecha.

Obviado por el Dr. Abrial que
la sumienda propuesta venía a dar
por bueno todo lo dicho en el expediente
presentado que sólo diversificaba en la
cantidad del impuesto; el Dr. Roig hi-
zo notar que lo que se proponían
en sus cambios era llegar a un término
de transacción entre el Ayuntamiento que
venían defendiendo y el criterio com-
ún de la Comisión; siendo de todos
los que la sumienda debía entenderse
acordada en el sentido de que se
no alcanzase la supuesta la
dicha la cantidad indicada el
Ayuntamiento mandaría tales de-
dictos en la forma que correspon-
diere.

Inició el Sr. Saber Adolom
en que después de hechas todas la-
se de gestiones para aumentar el
precio fijo, sería igual en mon-

intento.

El Sr. Ruiz intervino del Señor Galvez Holguín que quería oír lo pedido, más ninguna inconveniente podía haber en decir a las empresas una expresión del deca del Concejo que en todo caso en ries de transacción con ellas, pero por el precio tipo fijo en la audiencia; viendo de ceso que no responder a ésta pretendían una actividad dentro de urgencia.

El Dr. Galvez Holguín fundó que en quanto dejaba el escritorio, la audiencia no poder oírse al trueno del Señor Ruiz, cerrado en ello el debate, por no haber acuerdo con Dr. Cenizal que sacara de la palabra, en votación nominal puesta por suficiente número de Sres. concejales, que se decidiera la audiencia por 19 votos contra 5, en ésta, punto:

Ses que dijeron No:

Abil, Aguilera, Alvaro Gómez, Arcas, Basa, Benito, Etelat, Pérez de Solís, Fragué, Gabriel, Galvez Holguín, Gurich, Heredi, Horilla, Ollas, Otilio, Rivero, Sanjurco Corrales y Vázquez Andúz.

Ayuntamiento de Madrid



110

Ses que dijeron Si:

Dos, Mamá, Roquero y Ruiz y López Salón.

Alonso
García

Acto seguido y brecha por la misma la pregunta de si se aprobaba el dictamen, el acuerdo que abrumador.

Votaron en contra los mismos señores que lo hicieron a favor de la audiencia.

I continuando el Sr. Presidente dijo que figurando después de este asunto en el orden del día el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año, el Ayuntamiento debía cerrar la fecha en que en la de económica e idoneidad, que pudiera ser el lunes o martes vista comprendiendo el efecto, la sesión actual.

El Sr. Ruiz opinó que podría querer autorizar la mesa para resolver la cuestión.

Reclamado por el Sr. Roquero, se que, como en días anteriores se facilitara a los Sres. concejales una relación de alteraciones contenidas

dos en dicho proyecto, el Sr. Vicente
Cortegato, que en el dia de hoy recibió
el voto de los Estados y sin mas debate
que autorizó la presidencia para fi-
jar el dia y hora en que hubiera
de continuarse la sesión plenaria, que-
dando ésta suspendida a las tres
de la tarde.

Se reanudó la sesión a las diez
y cuarenta minutos del dia 11 bajo
la presidencia del Escriván Dr. D. Alberto
Avalos, y en virtud de los señores
que al margen se expresan, para con-
tinuar del proyecto de presupuesto de
cautivos e ingentes de 1903, expuesto en
primera lectura el Dr. Vélez, la comi-
sión, de empender el debate durante
más días con objeto de poder extender
al detalle las modificaciones introdu-
cidas por la Comisión de las enmiendas
no había medio de formar juicio
exacto, por no estar especificada co-
mo estos años en el citado compa-
rativo repartido a los tres Comisiones
y poseer ésta mismo en éste informe
faltar la sesión extraordinaria que
señala que dedicarse a la creación

de Madrid



de compromiso de créditos pendientes
y resolvieron con carácter de provisori-
o que a ello traigan sobre
dicho la aprobación correspondiente
a este concepto.

En igual sentido se expresó el
Dr. Ruiz estimando las razones ade-
gadas por el Dr. Horcada y sobre
todo la relativa al conocimiento
de los créditos que de no acordarse
prácticamente acaría la dificultad
de tener que satisfacerlos con cargo
al capítulo de Impuestos, evitando
de una manifiesta informalidad
y dejar de abonarlos por falta del
crédito necesario. Al propio tiempo
creyó más oportuno que las distinc-
ciones de compromisos tuvieran
lugares por las faldas para no in-
terrumpir la marcha ordinaria
de los asuntos y los trabajos de las
Comisiones durante las horas de
la mañana.

El Dr. Vicente no se opuso
al aplazamiento solicitado aunque

si entendió que el proyecto no era des-
cubierto para los Dres. Concejales, ni
nos atrevíamos requerir grandes
estudios, por ser mi presupuesto casi
idéntico al del año anterior, y en cuan-
to al asunto de los créditos manifi-
sto que en la próxima sesión i a
mas tardar en la siguiente se pre-
sentarían los oportunos dictámenes
sin embargo, en la votación no debía
ser obviado a la fijación de la par-
tida de gastos, desde el momento que
quería presentar total armonización
en aumentar la cifra calculada
para atender los créditos pendientes
de estudio.

El Dr. Galvar Holguín propuso
se sejare un plazo de tres o cuat-
ro días con objeto de que los Dres. Con-
cejales presentaran las enmiendas
que tuvieran por conveniente y la
Comisión se viera examinando y
llorar fríamente juntas sobre cada una
de ellas.

El Dr. Ordoñez solicitó se hiciera
votar en acto, en manifestación
de que hallándose superado el



presupuesto del Ejercicio al del año
anterior, la Comisión C. no aceptaba la
expromulgación del mencionado
de la ley, por no ser suya la cul-
pa del retraso en presentar el pro-
yecto.

Los Dres. Ruiz y Esteban es-
tuvieron conformes en que la Comisión
examinase próximamente las enmienda-
dos depositados al segundo de los vi-
tajes finales que con ello se ha-
bia de ararbolarse la libertad
de los Concejales de proponer
en cualquier momento del de-
bate aquellas alteraciones que
pugnaren procedentes; el Dr. Gal-
var Holguín declaró que este era
el verdadero alcance de la pro-
puesta encaminada al excluir
objeto de dar facilidades a la Co-
misión para decidir en cada cosa
en perfecto conocimiento de causa
y sin perjuicio de la facultad
indiscutible reservada por el Señor
Esteban.

Remitiendo las diversas opiniones manifestadas el Sr. Presidente propuso se celebrase la sesión extraordinaria el Sábado proximo, a la hora que las circunstancias determinaron en atención a los compromisos de la Ad. Colón y de los Contingentes que tenían suerte en el Parlamento, anunciando la primera convocatoria para diputados en protesta de la falta de sumos aprecio que procuraría dar las ordenes para que las alteraciones impresas contuviesen todos los datos que se refiría el Sr. Reguera; y en cuanto al reconocimiento de créditos dijo que no tenía ninguna pregiencia sobre este particular, ni más de uno que el de que se dimitiere la ley económica con un año de distancia y ejercer patriótico, procurando limitar los gastos en lo posible y frenantar los ingresos, pero si dentro de un año era de absoluta necesidad dedicar a los citados amistos una sesión prima extraordinaria, porque en el capítulo de Impuestos existía margen para entender

de Madrid



los efectos que aquellos expedientes produjieran, cuando llegase el momento de presentarlos, anadiendo S. E. que ya habían sido objeto de un estudio laborioso por parte de la Comisión y de acuerdo en algunos de ellos, donde cuando a la Alcaldía le habrá procedido su piso estornado tráelos al Ayuntamiento por medio de aviso al Viceroy del día.

Conforme con la citada propuesta se acordó convocar a sesión extraordinaria el jueves proximo para que los debates iniciaran comenzar en segunda sesión el Salgo siguiente; desentendiendo la de este día a las once y media minutos de la hora y punto que se establece en cada sesión.

El Presidente,

Alberto Gutiérrez

Ramón Gutiérrez

Secretario.

J. Francisco *J. del Apóstol*
J. M. Martínez Trinch *Juan José Muñoz*
N. Duran *J. Falueroz*
Torres *J. Gómez*
J. González Gómez



Miguel González



Sesión ordinaria de 14
de Noviembre de 1902.

W.M. & J. Newell

Presidencia del Cóns. Sr. G. Alberto Squibba.

Chu

Cards

Cham

Area.

Citation

100

Chen
W.

P. 100

Paulo.
C. L. G.

Carol
Gib

silver &
C

Aug.
1871.

Ergonomics

/ 400 • 4

1

Se abrió a las diez y cuarenta
y cinco minutos de la mañana. Fue la Se-
ñora Gómez de la Torre la que se dirigió a la
púlpito para dar la bienvenida a los asistentes
a la primera misa que los señores Soto
y Pérez del Val, donde le llevó el
sacerdote de la iglesia ordinaria anterior ce-
lebrada el día siete del actual en la
sede fija de los señores asistentes a ella.
que fue almorzado.

Por despiece del Dr. Presidente
de la Junta de una propuesta for-
mada por los Sres. Oñate, Garay, Mar-
tínez y el Dr. Portago, Rubio, Baeza, Fr.

Momio.
Meraya.

Stoltz.
Villa.

Olea.
Cervio.

Croto.
Sociedad.

Potocerma
Ciudad Moncada.

Haz
Hern.

Añio.
Pari.

Sociedad
Ocas.

az y Marqués de Ceballos, que dice así:

la Cuenta del dia 11 de los enunciados politica una
Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros

pedida el dia anterior y en la que se autoriza al Se-
ñor Presidente de la Junta encargada de la ejecución de

un monumento a la memoria del Rey de Alfonso XII, para
erigirlo en el Parque de Madrid del siguiente modo:

que se exhibuya a la continuación y consideración del
Potocerma de la Ciudad Moncada. — Para llegar a esta conclusión, admite

que se proceda con lo que el Parque de Madrid es de la
admirable propiedad del Estado. Sin que el Ayuntamiento

lo haga en el dia en que el erigífielo. — Sal-
vo que el Ayuntamiento o las más elementales debes

hacer constar en el acta que le ha elegido, sin se afe-
-zendiz. — Hacer valida y cumplidamente a la disposición de su nom-
mo sobre la breve y preciata finca del vecindario de

Madrid, que encuentra en ella abajo en las Solanas, trae-
tes en sus oídos, estando para su llegada y nadie para
faltar su cultura. — Por el dia, ademas estimando que

el pueblo de Madrid tiene entre su Poder, no sin me-
recedimiento, una su dominio pleno, los Concejales que

estimadisimo tienen el honor de presentar lo siguiente:

Primero: Que se doce notificación y cumplida comunica-
ción a la Presidencia del Consejo de Ministros, haciendo

presente el punto que en este Ayuntamiento ha constado

la cultura de la citada Real Orden.

Segundo. Que se pasen 3 ejemplares de la Cuenta

de Madrid



una copia del acuerdo que recenga a los
dichos señores Concejales para que con toda la po-
sible rapidez, ejecuten contra esa R. O. las acciones
que en justicia sean procedentes.

Tercero. — Que para que en ningún caso pase el
año que ésta actividad del Ayuntamiento déjiquela en
vista la ultimación de un proyecto que ha de per-
petuar la memoria de un Rey clásico y proclamar
de manera magna los méritos del Rey obviando
se oficie al Sr. Presidente de la Cuenta, designando ta-
ra la ejecución del monumento, haciéndole presente que
el Ayuntamiento se hace decididamente a un año
para presentar en la ultimación de su ejecución
cuantas facilidades seaiste. Sin excluir las que equi-
vocadamente ha negado de la Presidencia del Con-
sejo de Ministros.

Cuarto. — Que para no dar ocasion ni aun a la
más remota señal de presidialidad en tan anteceden-
te acuerdo. Se declare inepto la ejecución de ésta
propuesta. — Madrid. — Esas Concejales 11 de Octubre
número de 892.

El Sr. Presidente dijo que el
hecho de autorizar la lectura del docu-
mento, aun no estando comprendido en
el Orden del día, ordenaría al dícese de

la más de costear las iniciativas de los
Sres. Encajales; pero que tratándose de una
restitución del poder señorial, y en atención a
los circunstancias políticas de la actualidad
y a la situación especial en que se encontraba
la Alcaldeza, se fijó el interés de
los Señores propietarios y del Concejil, que no
se dimitiera el amistoso en estos momentos, re-
mitiéndole a los Señores Concejiles a fin de
que, previo dictamen de ellos, se diese cuenta
al mismo en la Sesión inmediata.

El Dr. Esteban mencionó que cum-
pliendo, a su juicio, la función que era de
gran importancia para el Ayuntamiento, se de-
bia impedir que el desarrollo de los aconteci-
mientos políticos, se hiciese cargo de los de-
sires del alcaldeza para definir al
Muy. ayuntamiento una ciudadela señorial, que
el Cabo de San Lucas mismo había tenido en
manos del amistoso se oponía a la de-
fensa de los intereses del pueblo de Ma-
drid, sorteando su derecho a la propiedad
del Parque.

Expuso además observaciones el
Dr. Gálvez Solís recordando que el Dr. Roncillo
Robledo, como presidente de la Comisión Ofi-
cial para la ejecución del monumento

Ryuntamiento de Madrid



dedicado a la memoria del Rey D. Alfon-
so XII había acordado al Ayuntamiento en
principio tecníco, para establecer la erección
de los edificios de que se trataba; dando
lugar la larga deliberación en el despedido de
la sesión, a que por virtud de las demas
deliberaciones celebradas en el propio Ayunta-
miento en otras sesiones, se postergó la muestra
por el Gobierno de M. El. dictándose el Re-
sultado de referencia.

Tomás más diligente se acordó que
la proporción propuesta, para la ejecu-
ción e informe de los Señores Concejiles
uno, había propuesto la Presidencia.

A continuación se dio cuenta
de un oficio del Cabo Dr. Gálvez Roble-
do de la Orden del Ministerio de la
Gobernación fechado 16 del actual por la que se
admitió la escena presentada por el Dr.
m. Dr. José María Gómez para des-
embolsar el cargo de Teniente del
Alcalde y se brombaba para el go-
yo de informar al Dr. D. Felipe
González del Campillo, y el Ayunta-
miento quedó autorado.

Admitos al despacho de oficio.

Se acuerda:

1º. Ceder anejoado de la lista de admitos pendientes de despacho de las Comisiones en el día que actúe y dejarla a disposición de los Señores Comisarios.

2º. Se da cuenta de una comunicación del Gobierno civil, fecha 3 del actual, dando trámite de una R.O. del Ministerio de lo Interior de 16 de Octubre último, por la que se dispone:

1º. Que por acuerdo entre la Sociedad Diputación Provincial de Segovia y manteniéndose los preceptos del R.D. de 1.º de Mayo del presente año.

2º. Que por consecuencia de ello al formar los presupuestos de los Pueblos de Madrid para 1863, la Junta local del establecimiento relativas a los encargos de Santo, Segovia y Toledo, formarán en dichos presupuestos del mismo los asiguraciones que admitan relación a fin de que, la cantidad que haga de Subsidio el Ayuntamiento de esta Corte, no sea de lo que en la actualidad se cifra; y la que fique a cargo de la Diputación local quedará en lo estrictamente necesario.



para el encargo de mujeres.

3º. Que la R.O. de 28 de Marzo de 1860, ha sido derogada por el R.D. de 10 del mismo mes de este año, y en su consecuencia las Diputaciones de Toledo, Segovia y Toledo deben formar sus respectivos presupuestos para los mismos encargos de en capital, del mismo modo que lo hacen las demás provincias y luego de aprobados dichos presupuestos trámites a aquello punto de los Pueblos pertenecientes a cada provincia por la correspondiente Delegación que se encuentra en Madrid.

4º. Que a vista consecunal de los referidos en el mismo anterior se deroga para el mes de vigilante 1º. para la entrada de la fuerza penal que en las ciudades principales han de establecerse en segundas y para la administración del establecimiento temporal plazas y las correspondientes encierradas serán bajas en el presupuesto de la Prisión celular de esta Corte y altas en los de aquella capital.

5º. Que el cargo de Subjefe de la Prisión de mujeres, desempeñado hoy por

Mr. Alcalde 2º. sea sustituido por el de Administrador en la categoría de Alcalde 1º.

6º. Que las plazas que ocupan en la Secretaría de la Junta el servicio antropométrico se autoricen hasta reducir en medida a lo estrictamente necesario para llenar los servicios servidos.

7º. Que se estudie la forma más práctica para reducir en los presupuestos Generales del Estado los gastos que sacuden las Prisiones de Madrid y los ingresos que produzcan.

Propuesto por la mesa que fundado en volver la revisión un aumento de gasto para el presupuesto municipal debía pedir el asiento a la Comisión correspondiente, para que ésta, después de oír a los Letrados Consistoriales, propusiera aquello que fuera procedente, el Ayuntamiento así lo acordó.

Se dio cuenta de una comunicación, fechada 3 de Octubre último, de la Administración de Contribuciones de esta provincia, por la que, en motivo de una reclamación formulada por el Administrador del arrendamiento de edificios del concejo y radio de esta Capital, contra la

Ayuntamiento de Madrid



Alcalde 2º



del Ayuntamiento, fecha 28 de Septiembre del año 1º por el que se trataba de obligar mediante el actual contrato a vender el viqués muerto de deudas. Se devoró: 1º. que tiene el fallo de aquella Administración fechado 12 de Enero de 1901 reconociendo al arrendatario de concesiones la facultad de alterar el tipo de la tasa siando el introductor sombra el exceso de uso ordinario, no tiene facultades el Ayuntamiento para limitar el ejercicio de ese derecho al arrendatario.

2º. Que está plenamente justificado el cambio de dichos tipos y que, por lo tanto, procure señalar en nuevo tipo de deudas.

3º. Que se modifica el epígrafe sobre del actual contrato de taras señalando el 15 por 100 a las pupas menores de 30 kilogramos.

Hochas observaciones por el Sr. Catedrático sobre la necesidad de recurrir contra lo resuelto, por entender S. E. que el arrendatario de concesiones no podía tener facultades para disponer por su cuenta sin autorización del Ayuntamiento bien

una modificación en los conceptos y cantidades del contrato, el Ayuntamiento acordó a petición también de los Sres. Abil y Rivero que desde luego se estableciera el siguiente plazo de alta, para no dar lugar a que expire el plazo señalado al efecto.

Se dio cuenta de una comunicación del Dr. Gutiérrez de Alcalá del distrito del Centro, fecha 11 del actual, por la que, en virtud del acuerdo de la Junta de los Cuartos de Alcalá, celebrada el día 6 del actual, de que el nombramiento del Secretario de Cuerpos de Alcalá corresponde al Cuarto de Alcalá, donde cumple la vacante, y cesando la del distrito del Centro por fallecimiento de D. Eduardo López Chiriví, se tiene propuesto la promoción de la misma y los nombramientos para cubrir las vacantes en los siguientes términos:

El nombramiento de D. Patricio Claro, como más antiguo en la escala dentro del escalafón de Cuerpos de Alcalá, se está formando, para ocupar la plaza vacante de Secretario, en bien debuto desempeñada con el haber anual de 3.000 pesetas que es la categoría superior inclu-



dida a la que dijeron cargo, y a la que le corresponde ascender y en cuyo ejercicio no puede parar el fijo más allá de

el de D. Horacio Castellón Oros, cuchillero de Cuerpos de Alcalá, en el mismo año de dicho escalafón y sueldo de 1.500 pesetas, para su ascenso a la categoría inmediata superior director de la Administración municipal, o sea a la de Cuchillero de Bomberos, con un 1.800 pesos, lo que para la razón expuesta anteriormente no debe parar el Dr. Oros a ocupar la plaza de Oficial de S. José que dejó vacante el Dr. Claro en sucesión, por tanto, convendrá esta plaza en el cargo de Cuchillero, en la que resultaría una economía dentro de este personal de 300 pesetas.

El nombramiento de D. Victor Espinoza para ocupar la plaza de Cuchillero que resulta vacante por virtud del anterior acuerdo, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Por último, y como medio de hacer posible que los empleados del 2º grupo del establecimiento pudieran acceder a la categoría de Oficiales de Administración de 1º clase con 1.500 pesetas, a la que, por la Separación cordada del personal de Alcaldías, se les hace punto menor que impide todo acto que la sea totalidad de los destinos de esta categoría corresponse a los Subalternos de caballito, se viene proponer que la cuantía de 1.500 pesetas que resulta de la anterior propuesta se destine a unir el escalafrío del 2º grupo, en la parte que queda, una vez separado del mismo el escalafrío de Oficiales de Alcaldía, correspondiente a Don Adolfo Barberá, D. Celestino Huízquez y D. José Pastor Martínez que son los más antiguos en sus categorías de Oficiales de 2º y de 3º y Cubrirán respectivamente, a las categorías inmediatas, su aumento de sueldo corresponde a la suma de 1.200 pesetas, que es igualmente la cuantía resultante de la anterior propuesta.

Pedido por el Sr. Burriel que cuadre sobre la mera y definitiva la



enquista por el Sr. Gómez, juntamente al que se debía demandar por más tiempo la provisión de una plaza tan preciosa como la de Secretario de Cámara de Alcaldía, el Supuestamiento acordó aprobar la enmienda.

Sobre la dimisión del Sr. Burriel dijo que desearía los términos de la propuesta pero que tenía entendido que entre el escalafrío municipal de 2º grupo, nubio en una parcia bacana, se había interpuesto recorrido de alcaldes por varios departamentos, la prudencia obligaba tener en cuenta este hecho para la evolución que precedía.

Por otra parte estimó el Sr. que el candidato propuesto no era el más digno ni deseable a ocupar la vacante, por lo que quedar en primer lugar del escalafrío, respectivo y así mismo hizo notar que uno de los empleados, cuyo nombre no se indica también en la moción, el Dr. G. Lleras, enriquecía su en laja de servicios, algunos que no eran comparables; razones por las cuales se ha-

ca de necesario rebajar determinante
el cuarto, para no lesionar derechos profi-
tantes de otros funcionarios.

El Sr. Gómez dictaminó la propuesta
dando amplias explicaciones sobre ello, y
explicando que trataba por el Trámite ordinario
del cuarto, a que había acudido el Se-
ñor Ruenda, de uno de los facultades
matadas por la ley municipal de nomi-
nación y separar libremente a sus empleados,
y siendo por tanto obvias las desolu-
ciones que adoptara en la materia,
puesto que atañese a los nombramientos en
sus facultades y resultando que el Sr. Al-
calde estaba bien satisfecho de los nom-
brados, ocupando para ello lugar prefe-
rente, después de la aumencia de posibi-
lidades derechos hecha por otros empleados,
no podía incumplir la costumbre estable-
cida; máxime, cuando al propio
tiempo, se proponía una especie de
compensación, a virtud de lo cual, se
mejoraba la situación de varios empleados.

Después de ratificar el Sr. Ruen-
da su dictamen en que debía som-
eterse al necesario estudio el cuarto, pas-
por ejemplo, en el expediente

Ayuntamiento de Madrid



baja la Comisión a que abudió el
Sr. Gómez, cuyo dato sea indispensable
enviar, para evitar que los indivi-
duos que se considerasen perjudica-
dos, pudiesen promover recursos contra
la decisión del Consejo, quedó tomada
la decisión, a portavoz en
votación ordinaria la propuesta obje-
to de debate.

Votaron en contra los Sres Ruenda
y Rubio.

Si acuerda:

AutORIZAR a la Obra Social Pachteria, por lo
mismo del caso, para formar a la medida
de habitar un local en el distrito del Legazpi
municipal del nuevo distrito de Chamberí
dentro de los presupuestos del presupuesto, de
conformidad con lo fijado en oficio de 8/10
actual.

Orden del día.

Contos y copiadores destinados por las Comisiones
Expedientes de Obras.

Si acuerda como proponga la Comi-

firmó el 1º de estos informes fechas 6 del actual:

1º. Conceder licencia a D. José Espinola para instalar un ascensor hidráulico sistema "Espinosa" en la vivienda n.º 12 de la calle de Santa Catalina, con arreglo a los planos o memoria presentados y debiendo prevenirse señalización favorable de las condiciones de seguridad y buen funcionamiento de dicho aparato.

2º. Conceder licencia a D. Ventura Cortés para construir un muro de arranque del solar situado en las calles de Peñar y San Bartolomé de la Guindalera estacionando en su superficie la cláusula establecida para las audiencias en la villa de Madrid, que, con arreglo a lo preservado en la R. O. del Ministerio de Hacienda, y virtud de 1 de Septiembre último, será inscrita en el Registro de la propiedad, como carga afecta a la finca.

3º. Conceder licencia a D. Daniel Pascual para construir una casa de planta baja en un solar situado en el n.º 14 de la calle del Moro, con arreglo a los planos presentados, con enjuncia a la cláusula indicada en la anterior, y observándose en cuanto a la adaptación de la red de draineras lo preservado en el laudo de la Subdirección General de Hacienda de 5 de Octubre de 1886.

Hacienda de Madrid



otras disposiciones complementarias

4º. Conceder licencia a D. Sabadore del Sol, para construir, con arreglo a los planos y memoria presentados, una casa de planta baja en el solar n.º 6 de la calle de San Juan, sujetándose a igualas prescripciones que las anteriores.

5º. Apilar los pliegos de enajenaciones y autorizar suelta sujeción a ellos para efectuar el derribo de la casa n.º 17 de la calle del Marqués de Santa Ana en el precio tipo de mil pesetas que se remontante alquilará la totalidad municipal, entre celos de los materiales procedentes del desprendido derribo, que queden de su propiedad y libre de presión.

A petición del Sr. Gobernador, quien el Dr. Muñoz rebiri otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior propuso se designó la licencia solicitada por D. Vicente Láquedas, para construir un hotel y vivienda particular sobre obras en el terreno de sus propiedades situado en el ladrillo n.º 28 de la Pra-



dio del Congreso, en atención a que dichas obras en la forma que se proyectan privan el usufructo del edificio donde se pase por la villa del río; sin que se adopte cuando alguno en lo ulterior al pequeño que estas obras pudieran causar en el barrio n.º 30, cuyo destino podría ser el de que el dueño se crea autorizado, donde y en la forma que estime conveniente.

La petición del Sr. Gurich quedó sobre la mesa otro informe de la misma Comisión y fechado que los anteriores proponiendo la cesión de licencia para establecer una linea subterránea destinada a suministrar fluido eléctrico del que posee la fábrica del Teatro de la Zarzuela.

Se acordó como proponía la Comisión 6º en dos informes fechados del actual:

1º. Conceder licencia a D. Enfrasio Hernández para construir de nueva planta un establecimiento en el solar n.º 24 de la calle de Sander Olano, con arreglo a los planos y memoria probados, entendiéndose ésta sujeción en carácter provisional y que el propietario no tendrá derecho a indemnización alguna mas

de por apertura de la calle de Juan de Mariana, el Ayuntamiento disponga la demolición de dicho establecimiento en el plazo de 15 días, cumplimiento de provisión del Sr. Gobernador de 25 de Septiembre último.

Notarse en contra los Trabajos y Socorro.

2º. Conceder licencia a D. Baltasar Muñiz para ampliar la construcción de una finca situada en la calle de Orla, entre las de Granada y Valencia, teniendo dos朗gas destinadas a viviendas habitables en los plantas baja y principal, en arreglo a los planos y memoria presentados y en ejercicio de las disposiciones vigentes respecto a la instalación de la red de dragues.

Otros expedientes.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 2º fechado 27 de Octubre último proponiendo el reconocimiento a favor de D. Antonio Elías Domínguez, de conformidad.

con el dictamen de los Estados Constitucionales de la Suma de 16.663'98 pesetas a que segun lo liquidacion practicada por la Contaduría en 1^o de Abril del año ultimo ascienden los intereses de deuda de un crédito de 35.110'94 pesetas procedentes de una carpeta de impuestos atacado del Impuesto municipal de 1881 que fueron admitidos para su amortización en la Intendencia abierta en 15 de Noviembre de 1885 y el abono de dicha suma mediante la entrega de treinta y dos Obligaciones Municipales por Pesetas y un residuo de 53'98 pesetas.

Pedido por el Sr. Sánchez Cossío que se retira el expediente para mayor estudio por haber observado las anomalías que no pudiese votar los Dres Vázquez Arias y Guridi se suscitaron dispuestos a ceder a ello; pudiendo especificar el Sr. Rubio qui monetaría el dictamen, y el Sr. Gómez Holguín que siendo éste un asunto aprobado por mayoría de votos y en el que intervino como ponente el Sr. Rubio la Comisión en vista de la nulidad de este Punto no podía negarse, quedó abierta discusión



Sobre la propuesta.

El Dr. Sánchez Cossío comunicó que en su manifestación que fundaron el informe en la sentencia recordada en el recurso de alzada que promovió el Dr. Arroyo Alvaro, era de tener en cuenta que en el hecho particular la situación era distinta puesto que el expresidente formuló reclamación contra las bases aprobadas por Real decreto para la operación de Remontas en la parte que veladura existían a su derecho al percibo de los intereses sobre el crédito que permanecían que el Dr. Elías Pino se confirmó con aquellas bases y no del tipo igual recurso.

Hizo notar que el mismo Dr. Rubio en el Dr. Ramón, como vocales de la Comisión de Hacienda formularon propuesta desestimatoria; posteriormente y alzada el punto de dichos Señores actuando en calidad de ponente daba dictamen en el sen-

pedir de estimar la petición del interesado
y terminó D. S. informando que el Ayun-
tamiento entraña responsabilidades al acor-
dar en el sentido que proponía la Comi-
sión; esto es, reconociendo el derecho del
Sr. Elias Romo al interés de interesos.

En este momento solicitó el Sr. Pérez
y López Salón que se hiciera constar
que por obligaciones ineludibles tenía necesi-
dad de ausentarse del Salón.

El Sr. Rubio declaró que a pesar
de tratar anteriormente su primer informe con
respecto a la reclamación del interesado, no
tenía inconveniente en rectificar su criterio
reconociendo después de oírlo mejor los
antecedentes del asunto, que podía incon-
veniente en responsabilidad volviendo constar
el conocimiento y pago de los interesos
pedidos por ser de presumir que el Con-
sejo de la Corte de Justicia ordenase en definitiva
al Ayuntamiento el abono de las cantida-
des, condonandole en costas por su te-
meridad, aunque así lo había dispuesto
al aceptar una reciente resolución propi-
a del Sr. Arroyo Aldama, y añadió que de ésta
opinión participaban también los Se-
ñores Gutiérrez y



Reclamó el Sr. Sánchez Gómez pa-
ra constar que el dictámen de los aboga-
dos municipales establecía diferencia entre
uno y otro caso, fundada en que el Se-
ñor Arroyo apeló del acuerdo municipal
anterior que el Sr. Romo por no ha-
cerse se consideró implícitamente y
perdió su derecho a toda reclamación;
añadió que en el citado informe del ple-
no de Señores Letados se indicaba que el
Ayuntamiento podía apelar de aquella
disposición sin tener alguno a responsa-
bilidad, y opinó que ésta, que la
procedencia gubernativa recordó en este
expediente no se refería a la sustanci-
ón del fondo sino a la incompetencia de
la Comisión y de la Alcaldía para
decidir, como lo habría hecho en asun-
tos que concernían exclusivamente a
la Corporación.

No habiendo hecho uso de
la palabra ningún otro Sr. Concejal;
la presidencia pasó a votación el re-
ferido dictámen, y verificada ésta no-
minalmente a instancia de enjuicien-

te número, acordó devolver por diez ve-
tos de los Díes Abil, Aguilera, Baena, Cha-
varri, Cordero, Lerquera, Oñils, Sánchez Co-
rrión, Sandín y Vázquez Orías entre
otro de los Díes Gutiérrez Pérez de Solís,
Cáceres, Estepa, Garay, Nieto, Osorio,
Portago (Marques de), Rivas y Rubio.

Se acordó una propuesta la mis-
ma Comisión en otro informe de igual
fecha que el anterior reconocer a favor de
D. Guillermo Pérez, como acreedor de
D. María de las Flores Guartilles, la
suma de 200'16 pesetas, importe de los in-
tereses de un año de 17.7% sobre de ca-
pital impuesto sobre la casa n.º 6 misterio-
so antiguo de la calle de los Cojines, de-
vengatos en el año 1900 y 1901, cuya con-
dición será cargo al capítulo 7º art. 6º
concepto 2º del siguiente presupuesto y
anteriormente que los intereses
del primer sueldo del cuente año pro-
ducto luego pendientes en la Tesorería mu-
nicipal y a su vencimiento los sucesivos.

Se dió cuenta de un informe de
la Comisión d.º fecha 23 de Octubre último,
proporcionando la aprobación de la tasa de
cuerdas practicada para devengar las



obligaciones del solar n.º 5 de la calle de
Cantajares, de la que resulta una
expropiedad de 1863 metros cuadrados, va-
lorado por el facultativo de la Sección
en 19.242'33 pesetas; la adjudicación a
D. María Llorente, propietaria del men-
cionado solar, de la parcela inedificable
que mide 73'86 metros cuadrados del
solar abindante n.º 3 de la citada
calle y propio de la villa, por la can-
tidad de 17.815'61 pesetas en que ha
sido valorado por el Juzgado munici-
pal, y el dinero a la expresa Se-
ñora en Obligaciones de la deuda mu-
nicipal, por expropiaciones del Interes-
picio organizadas de la anterior
de escritura de la suma de 14.36'79 pe-
setas, diferencia que existe entre las
cuotas recaudadas.

El 2º Abril entimó la administración
la proposición de que el Ayuntamiento
adise por la cantidad de 10 pesetas pe-
mos, libres que le habían entabla-
do de 28, mi año bajo el pretexto
de tener que descontarse el valor del

ante de la finca expropiada, porque la diferencia estaba comprendida en el aumento que los terrenos habían adquirido por virtud del Encalce de la calle; i hizo desistir de querer la responsabilidad de carácter jurídico que, en su sentir, entorpecía el acuerdo propuesto, al desatenderse la observación de los Señores Comisionados de no ser posible evaluar la permuta sin obtener la autorización del Ministerio según preveía la ley de parcelas. En su concordancia propuso lo que se retirase el dictamen, y se estableciese si podía ser más conveniente a los intereses municipales, en vez de quedar a ésta petición, fijada no por el dueño de la parcela excludente, sino por un industrial establecido en la calle s. 5), que el Ayuntamiento reivindicase la propiedad del solar más pequeño, y, devuélto al colindante, lo integrase en un solo lote, en público subasta, para aprovecharse del mayor valor que alcanzaban hoy los terrenos.

El Sr. Nicoli, con más razones, que el Municipio en igualdad de circunstancias cobraba los metros de terreno adquiridos al mismo precio que los expropiados, in-

cuso al propio tiempo en favor del dictamen la existencia de una cláusula que se consignaba que las parcelas no edificables aunque no fueran sobrantes de vía pública podían ser vendidas por los Ayuntamientos a los dueños contiguos, por el precio de tasación.

El Dr. Murich estuvo conforme con las apreciaciones hechas por el Sr. Nicoli, adhiriéndose a la petición de que se intentase la subasta antes de permitir terrenos tasados en 27 pesetas por otros que sólo valían diez y seis.

Los Sres. Pérez del Pul y Baena recomendaron la aprobación del expediente, por considerar de interés para el barrio, que se edificase cuanto antes el solar hoy anotellido en bacheo, y por oponer que no conveniente a impedir más que al propietario excludente una parcela inedificable, la subasta quisiera devueltos y sin regularizar aquel trozo de vía pública.

En votación nominal verificada seguidamente, previa la pregunta re-



gremiaria lleva por la mesa, que
lo aprofado el dictamen por diez votos
contra cinco, en este orden:

Síos que dijeron Sí:

Ribau Gómez, Basa, Charaní, Graile Ga-
ron, Muri, Strautta, Nicoli, Novella
y Pérez del Val.

Síos que dijeron No:

Abil, Curich, Orte, Rivera y Vázquez Jimé-
nez

Si acordó como proponer la Co-
misión 5.^a en este mismo día 3 de
Octubre último:

1.^o. Sanción a Practicante 1.^o en vacan-
cia por jubilación, de la clase de 2.^o de
la Beneficiencia municipal D. Sebastián
Martínez y Martínez, y a la vacante que
este dejará al Practicante habilitado Dn
Alberto Calomar y Ruíz, cuyos individuos
sacarán el número uno en sus respectivas
escalafones.

2.^o. Conceder al Síndico S.^o de la Be-
neficiencia municipal D. Emilio Gascón
y Gómez, un año de prórroga en la exa-
menación que actualmente disfruta.

3.^o- 4.^o y 5.^o. - Nombrar Síndicos Super-
numerarios de la Beneficiencia mu-
nicipal a los Srs. D. Manuel Utrera Soro-

Ayuntamiento de Madrid



diago, D. Félix Fernández Galván y
D. Salvador Rodríguez Flackin.

6.^o - Dar de baja en el escalaño de
su clase por abandono de servicio, al Mé-
dico Supernumerario de la Beneficiencia
municipal D. Luis Piñarrocha.

7.^o - Nombrar Practicante agregado
de la Beneficiencia municipal, a D. Pa-
mela García Flora, en sucesión a las
lazos acordadas para el personal de ésta-
ta clase.

El Dr. Charaní en nombre de
la Comisión 6.^o recibió una intimación fechada
28 de Octubre último propidiendo la apa-
tura legal de la calle de Murcia, entre
la de Mendizábal y la park urbaniza-
da y de la de Riego en la ciudad
de Madrid, Alvaro y la del Oviedo.

Se acordó como propuesta la
misma Comisión en tres tres infre-
ntes de igual fecha que el anterior.

1.^o. Aplicar el concurso celebrado
en D. Abil, D. Trinidad y D. Félix
Gómez Pombo y D. María Fernan-
dez, como tutela del nuevo D. Al-

fuero Lucia Gómez, para la liquidación y pago de una superficie de terreno de 186 m² que le fué expropiada para la calle de Santa Engracia; aceptar la cesión gratuita que en dicho acto hacen los interesados de la mitad de dicha superficie y abonar el importe de la otra mitad al precio de 13 pesetas netas más el interés del 1% por año, desde el 10 de Julio de 1881 hasta la fecha en que se verifique el pago, que tendrá lugar, previas las diligencias necesarias en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley de Propiedad y el abrogamiento de la correspondiente escritura, en términos garantizados del Encanche por todo su valor nominal.

2º. Aceptar el convenio celebrado con D. Juan, D. Feliz, D. Agustín, D. B. lores, D. Domingo y Dña. Fausta Príncipe, herederos de D. Claudio, para la liquidación y pago de una superficie de terreno de 2287/9 m² metros cuadrados, que le fué expropiada para las calles de Santa Engracia y Paseo del Prado; aceptar la cesión gratuita de la mitad de dicha superficie que tienen los interesados y



abonar el importe de la mitad en efectivo al precio de 16 pesetas netas, más el interés de 1% por año, desde el 3º de Noviembre de 1881 hasta la fecha en que se verifique el pago, que tendrá lugar en únicas garantías del Encanche, por todo su valor nominal, precios iguales quequiera que sea el caso anterior.

Notarán en cuenta de los dos acuerdos anteriores los Sres. Guido, Vázquez, Orias, Rivera, Troquera y Estelot.

3º. Devolver a D. Ildefonso Esquivel como apoderado de los herederos de don Manuel Esquivel Villalba, contratista que fué de las obras de descenso de la calle de Alfonso Mayo, la fianza de tres mil pesos en efectivo establecida que tiene consignada en la Caja General de Depósitos, a recuperar de su efecto, previa la justificación del pago de todos los derechos que por cualquier concepto encargaran.

Notarán en contra los Sres. Guido, Vázquez, Orias, Rivera, Troquera, Estelot y Manri.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión especial de vaquerías, febo 23 de este año, proponiendo la adopción de las siguientes medidas para normalizar el estado actual de las vaquerías y tabernas establecidas en esta Capital.

Que se aprueben y fabiquen los acuerdos de descanso de los establecimientos que a anterioridad se expresan, cuyos acuerdos son extractos, más por su brevedad interpuso en lo demás, otros de acuerdo y otros por habe-

Vaquerías.

Gutiérrez 24.	
Carranza 15.	
Calle Terde 2.	
Esquinita Santo 21.	
San Andrés 11.	
San Joaquín 14.	
San Juan 38.	
Torquemada 2.	
San Fermín 2.	
San Vicente 3.	
San Matías 3.	
Almirante 12.	

Acordados.

15 Enero 1891.	
23 Diciembre 1890.	
30 Junio 1890.	
23 Diciembre 1890.	
23 Diciembre 1890.	
20 Abril 1891.	
8 Junio 1891.	
8 Mayo 1891.	
23 Diciembre 1890.	
3 Mayo 1891.	
23 Diciembre 1890.	
26 Junio 1891.	

Yuntamiento de Madrid



Compradores s.

Raima 14.
Salinas 7.

Edugray 20.

Infante 3.

Sra María 17.

Sra María 11.

Sabate 1.

Santana 15.

Martínez grande.

Sra. Serrano 1.

Cepeda 7.

Sigüenza 23.

17 Julio 1891.

23 Diciembre 1890.

10 Febrero 1891.

7 Marzo 1891.

13 Noviembre 1890.

20 Diciembre 1890.

25 Diciembre 1890.

25 Diciembre 1891.

27 Abril 1891.

8 Noviembre 1891.

19 Octubre 1891.

Tabaceras.

Casa de la Dama 1. 27 Octubre 1891.

Que se prohibe el arrendamiento de Comercios al Administrador de Cervecerías de los Bares del extrarradio, bajo su responsabilidad, permitir la salida del establecimiento de esta villa, de ninguna ruta lejana, sin que d conductos exhiba un volante expedido y firmado

Por el Superior Veterinario del distrito, en el
anexo de una resolución cumplida de la
señor para que cuando ésta regre se con-
fímen las señas por los Rencos de puer-
lio en los Pedatos; entabone así los pre-
mios que se quieran perjudicar al que
da lugar al procedimiento seguido hasta la
fecha.

Se acuerda se hará saber al Alcalde
Taxis de Cuerpos y Administrador de las
Zonas del extranjero la prohibición de
permítase la entrada de aves vacunas o
cabras a vivos que el dueño de las mis-
mas esté autorizado y exhiba la corri-
ente licencia expedida por acuerdo
del Ayuntamiento para la establecimien-
to de la red ó rejas que extienda



1892

Compañero 5	17 Julio 1891.
Ríma 14.	20 Diciembre 1891.
Sábat 9.	10 Marzo 1892.
Edugaray 26.	7 Marzo 1892.
Linfante 3.	17 Septiembre 1891.
Ave María 47.	28 Diciembre 1891.
Ave María 11	23 Diciembre 1891.
Saltos 1.	22 Junio 1891.
Zurita 15.	23 Diciembre 1891.
Andújar grande 2.	27 Abril 1892.
San Pedro 1.	8 Noviembre 1891.
Cabera 7.	

— Laboriosas —

Odo 7.	28 Julio 1891.
Pinomont 1.	28 Junio 1891.
Quintana por la ejecución de ésta me- dida un plazo insuficiente de diez días a contar desde la fecha en que por los Tres Cabildos de Alcalá respectivos se notifique á los dueños e encargados de dichos establecimientos.	
Confirmar y ratificar asimismo los au- dos de clausura de los siguientes, en los cuales tienen establecido nuevo o en vía continuación sin que hasta	

la fabal de depo d'atado de este trámite
i q' falle nacido; nacida ésta que se
civilece en el informable plazo de trein
Se días a sucesor d'ellos d'ellos i
los interesados, por los Tres Ayuntamientos de
los respectivos:

Taquerias.

Singer C.

Joh. Simón de S.

Cavint L.

José Gómez de M.

Ayuntamiento 15 y 16.

Caballería 3.

Sociedad 10 y 12.

Esp. de Fijo 12.

Leyva 23.

Acuerdos.

27 Septiembre 1804.

18 Marzo 1803.

3 Octubre 1804.

27 Septiembre 1804.

3 Setiembre 1804.

27 Septiembre 1804.

27 Septiembre 1804.

8 Octubre 1804.

19 Octubre 1804.

Cabrerizas.

Cavas de Fijo. 1.

27 Octubre 1804.

Que se puebla el ayuntamiento de
Cáceres y al Administrador de cuentas
de las rentas del estancamiento bajo su respon-
sabilidad pueblar la villa del río i
radio de ésta villa, de ninguna otra villa.
Sin que el conductor rebolla un solante
expedido i firmado por el Precio retin-
utivo del distrito, ni el que envíe una

Ayuntamiento



esta diligencia a la vez que no
excede de su fuerza las demás
por los Paseos de Jardín en los días
que establezca en los festejos sencillos
y ordinarios paquen el que da lugar
el proximamente segundando la fecha.

Quintana de Alarcón sobre el acuerdo
entre el Ayuntamiento y Administración de las
rentas del estancamiento, lo prohibiendo de
permeter la entrada de las personas e
caballos o mulas que el diente de los
mismos estén cubiertos o cubra la
correspondiente licencia expedida por orden
de el Ayuntamiento para la establec-
ción de la vía i uses que fueran
introducir y cumplir que el número de
las ya establecidas de cada uno de los
que determina dicha licencia, quedando
reducidas, desde la fecha en que este
acuerdo se comunicare a dichos ayun-
tamiento y administración, todos los caballos
i mulas que se harán cargar i
sin efecto alguno tales los que de lo
dicho pueblan expedirse para la cubi-
da de uso, sea quien fuere el que los

llegó autorizado i ordinado.

El Dr. Obil, a pesar de declarar su conformidad con el manejo de las regalías que sacúdian de contrarios y fijaron más que en la falta de autoridad entre lo propuesto en el dictamen y los principios que contaban la materia, tomó como el plato para los numeros de alcada, dentro de la Comisión se sirvió una réplica en informe para ajustarlo a lo establecido en las leyes.

El Dr. Segura defendió por su parte que se llevase una delimitación de todos los expedientes de licencia para adoptar igual medida en relación a otros muchos establecimientos que tenían solicitada la misma licencia cuatro o seis años y que influencias habían llegado para dilatar la tramitación para que no fueran denegados los permisos.

El Dr. Obil hizo constar que al acudir al lugar del Dr. Obil a reflexionar tanto el dictamen, la Comisión estableció a inspeccionar todas las tabernas y probar en justicia contra todos los establecimientos faltos de



estimaciones, a los cuales oportaría tener el menor que demandara la licencia púnica, y a este fin sollicitó el informe del Dr. Segura en particular, quien ofreció facilitar los antecedentes que se lleva a más de los que aparecían en el dictado respectivo, conviniendo que en el dictado del Congreso había sido requerido en las circunstancias antes dadas.

De nuevo despachado.

Se acordó como próxima la Comisión 1º en informe fecha 3 del actual número, fechado en Madrid el supremo mandado a Dr. José Campos Callellano, a virtud de la proposición que suscribió por él Dr. José Cambra, les fue tenida en consideración por el Concejo en Sesión de 10 de Octubre último, sin que este mandado mismo prejuzgue si existiera de doce años de derecho a favor del interesado en relación al cumplimiento

Sedes Cuantitales.

Los Señores Alcaldes de Petate y los pedían se hiciese constar de este que se arreglaran del Salón, ofreciendo la presidente que así constaría.

Se acordó una proposición la Comisión 3^a en dos informes fechados el actual:

1.^a Permitir y facilitar en el precio fijo de 1.803 d^r para el Señor Francisco Matarranz, arquitecto que ha visto de la construcción de una Sala de audiencia en la Casa de Fines del Distrito de Petate, la suma de 1.135 76 pesetas a que acciente según relación del Arquitecto municipal el exceso de obra ejecutado por dicho arquitecto en motivo de la construcción efectiva.

Máis en contra los Señores Gobernador y Estadat.

2.^a Aplicar, en razón al capitulo Impuesto del siguiente presupuesto, una rebaja en la de 1.800 d^r de 1.535 50 pesetas a la partida de Baile, equivalente en el capitulo 3^a artículo 6º para precios de juntas en el matadero del ayuntamiento.



Máis en contra los Señores Gobernador y Estadat.

Si acordó como proposición la Comisión 3^a en los informes fechados el actual:

1.^a Adjudicar en definitiva fijo de 1.803 d^r para el Señor Francisco Matarranz y Giménez, el número de la partida para enajenar el Imagenario del rey de transporte, desde 1^o de Octubre próximo hasta 31 de diciembre del año, en la plaza del Puerto en el precio tipo de 100 pesetas cada plato.

2.^a Aplicar los pliegos de austeridad y avaricia establecidos en acuerdo a ello para establecer el presupuesto de Sevilla de raya gris, con destino a las praderas de los parques y jardines dependientes de este Municipio desde la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura hasta 31 de Diciembre del año, en el precio tipo de 1^o peseta el kilogramo, calculándose el impuesto anual de este suministro.



el voto efecto de la constitución de fianza, en tres mil peetas, que figurará anotigado en los respectivos paquetes.

S.º Dáñez d. J. Cintio Pous, con licencia que ha visto de la constitución de un lago en el Parque del Este, e fianza que tiene constituida en la Caja general de depósitos, importante dos mil peetas, en títulos de la Caja perejil al 11 por 100, una vez que se halle justificado el cumplimiento de dicho contrato.

S.º Se le da licencia al Sr. Esteban.

S.º No nos hace parte en la comisión que investiga el incendio de la iglesia del distrito de Palacio, producido sucedido de un pino de la Montaña del Túnel de Piz, sin renunciar por esto a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Municipio.

S.º Concede licencia a D. Rafael Andújar y Almeida para establecer un taller de maquinaria en la casa nº 2 de la calle de Ollid, y para instalar en el mismo cuatro máquinas novedosas para un efecto nuevo de teatralles y nubos.



fuerza, debiendo las proporciones económicas y las disposiciones segundas y quinto lo ordinario se acuerden respecto a ésta clase de multas.

S.º Aclararlos al Ingeniero director de Obras para atajar flancos de fuero y otros efectos lucanares en destino a las reparaciones del material del espigadero sano, cuyo importe de 967 peetas, será cargo al capítulo S.º oído concepto 1º del paquete siguiente.

S.º Se le da licencia al Sr. Abil.

Se acuerda como proposición la Comisión S.º en sus informes fechar el acta.

S.º Aprueba el pago del 70% de peetas que por cada iluminación ha tenido en la liquidación definitiva del efecto de la constitución de alcantarilla en las calles de Gaudíos, Peralillo y Arriaga, y atender la copia de ésta a al secretario de Obras Públicas con cargo al crédito consignado en el capítulo 11º archivando

excepto quinto del presupuesto vigente.
Retención en contra los Gobiernos y
Cátedras.

2º Admitir la dimisión presentada
por el Subintendente de vías públicas J. San-
tiago 1º, y nombrar para cubrir la vacante,
distinta en el plazo usual de
1000 pesetas a D. Vicente Gómez Sánchez.

Se acordó que proponga la
Comisión 10º su informe sobre la de-
lata última, denominar en lo sucesivo
al "Doctor Castel", la calle denominada
lleg de Mallorca, y que lleva este nom-
bre la comarca al abr. entre la re-
de de Alcalá y la calle del Doctor Aranda.

Adición.

Se dio cuenta de una amonestación
de la Ciudad de Valencia fechada
del actual proponiendo la habilita-
ción en sacos el sotabule de Supues-
tos del vigente presupuesto, de un lucito
de 1820'75 pesetas para las obras de sus-
tención de una aduana en el Mata-
diego de arcos y el necesario para satis-
facer los gastos de una cuadilla de
expertos en dicha dependencia a 2º.

Ayuntamiento de Madrid



sin de viviente peetas diajas.

El Dr. Gómez, no se opuso al con-
de presupuesto, y se limitó a tener la
atención en la del mayor gasto que
suponía el tener que vivieran pacifi-
camente enclavadas diligencia, que,
según d'lo debido de tiempo, costaría
nuevos cráccas para el Comité
municipal; acordándose que éste ultimamente
se atendrá sin fina resolución el
problema de nuevo matadero, en vista
de las pésimas condiciones de los ex-
istentes, sobre todo el de Legazpi,
que causa un absoluto de los más
dramáticos males de higiene impuestos
por las Ciduranzas de piedra.

El Sr. Gómez dijo que parti-
cipaba de los mismos deseos, pero mien-
tras por causas de tres años no
se realizaran las aspiraciones de de-
sarrollar Madrid se Mataderos nacionales
como el de Valencia, por ejemplo para
economizar y Saludidad, el Dr. S.
no había más remedio que confron-

marcarse con el empeño de los defensores y en
tando conflictos como el que se trataba
de impedir, mediante la aprobación del
Estado, dictámenes.

Hacida la oportuna consulta por
la Presidencia se decidió de conformidad
en la Comisión:

Retirar en cuenta los Gós Charaní, Es-
tilat y Abul.

Se acordó como proponía la Co-
misión 3º no sustituir el pago de del actual
ejército por sufragabilidad, fijar al Jefe
del Regimiento de S. don José de Sindicato
G. Serrano Cappa, que cuenta 38 años
3 meses y 22 días del servicio, en el ba-
bo por el pago anual de 2.400 pesos, se pague
del monto de 4.800 pesos, máximo disponi-
tado por dicho funcionario y que le se-
rvir de agujaderas a fin de año 28. de
2 de Mayo de 1855.

Se acordó como proponía la Co-
misión 4º en uniforme fijarse lo del ac-
tual comisionado comarcal por el término
que la Alcaldía de su jurisdicción, para
empezar la construcción de los edificios
de auxilio para las Alcaldías de la
misma, con motivo de la nueva división



municipal, mediante las siguientes con-
diciones:

1º. Que de escudo y corona sean estampa-
dos bajo relieve de bronce del año 1815 y punto-
dos con los colores correspondientes y pla-
queta y doradas con oro fino, sobre una
tablilla de piedra, forma hexagonal, con
los borneros, brochillas y los anclajes
para adosar y tejido de zinc.

2º. Que la obra quedará entocada
en el plazo impracticable de veinte
días, desde la fecha en que se de-
cide la construcción.

3º. Que el total ante no excede de
1.475 pesos.

4º. Que el pago se hará de con-
ficiar en cargo al presupuesto de
1.903; y enriquecer la capilla con bienes
de 475 pesos en el capitulo y artículo
correspondientes del próximo presupuesto.

Por disposición de la Presi-
dencia y atento de a la urgencia
del caso, se dio cuenta de una
comunicación del Dr. Administrado
de Contaduría de la provin-

última fecha de del actual, traslataste el
fallo de la Junta administrativa re-
cibido en el capitán promovido por el
ministro de I. Enrique Gutiérrez, contra
el Ayuntamiento por venir satisfaciendo
nuevos intereses de sus deudas sin
obrar a la Recaudación el 3 por 100
del impuesto según lo dispuesto por
la ley de 1892-93 y los establecimientos
de la contribución industrial, de
1º de Abril de 1892 y 28 de Mayo
de 1896, por una modificación que un
pone al Ayuntamiento el reintegro
de las multas que le corresponde
obrar por dicho importe, desde
1892-93 al primer semestre de 1896-
97, antes indicado, más un re-
cargo equivalente al importe de
dichas multas, todo lo cual amounta
a la suma de 619.975-19 pesetas que
debe ser abonar en la Caja de la
cuenta pública del teniente de cinco días
pendiente al Ayuntamiento enviar da-
to del teniente de quinientos ante el
Ministerio del ramo.

Se acuerda establecer desde luego el
importe de alzada contra el expresidente

Ayuntamiento de Madrid



fallo y con cuenta de quinientos a los
acuerdos.

Asimismo se dicta la orden minis-
tria de la villa Ayuntamiento de
Gentilicias, fecha de del año de , que lo
que, teniendo la recuadra promovido
por D. Antonio Martínez, acuerda se
impone de acuerdo contra el cuadro
del Ayuntamiento de 1º de Junio ultimo
en virtud del cual se lo exige el in-
greso de 344.955 pesetas que el cuadro
de 5 por 100 que pague el día 1º de
Mayo, ultimo, mas 36.745 pesetas que
interven de nuevo al lado el importe
de lo de 1º de Mayo que habrá cumpli-
do al separado deudas, declaro lo
siguiente: firmara la liquidación
los días y partidas que el acuerdo
hizo en contra de la apertura por
el Ayuntamiento y que se haga por
descargas partes.

Se acuerda para esta vez
hacer el estudio de la Comisión 1º.

Este Segundo se fundió el
señor entre los propietarios de la

3^a vna del Ámbar para la decoración
en local de la Comisión C.^o, resultando
designado el Sr. D. Manuel Pérez, que figura
con el número diez en la lista
correspondiente.

Se ha habiendo más avances de
que hacer se levantó la sesión a
a una y quince minutos de la tarde
Instituida la lista correspondiente al fo-
lio 131. = 16^o voto.

El Secretario.

El Presidente.

Presidente

D. José Fernández

Don Pe...o



140

Miguel Fernández



14

Sesión ordinaria de
21 de Octubre de 1902.

Presidencia del Estado Sr. D. Alberto Clavilera.

Simpson

Obis.
Canta.
Coch.
Oreys.
Pacha.
Cas.
Mundia.
Etolia.
Torani.
Etolat.
St. Rose des
Trots.
Cahib.

*Editorial
Gómez de la
Cruz,
Méjico.*

Ayuntamiento de Madrid
Merayo.

Se abrió a las once y diez mi-
nutes de la mañana, para seguida en-
trarla por un laberinto de la prima
mera que los Santos Bartolomé, Arcos, Almagro, Sal-
vatierra, Esteban, P. Félix de Lira, Pedro Nel
Gómez, García, Alarcón, P. Félix del Sol, Ami-
lis, Lirio y Torozos. Hizo la dama celina
el acto de lo Santo y dio la anterior
misa de doce de la noche en la lira
de los Santos antedichos a illa que fue
oficiada.

Cláusulas del despacho de oficio

Se acordó: Quedar estirado de la

Principio: lista de avisos favorables de desfachos de
claro, las Comisiones en 17 del actual se dejaron
sin votar, a disposición de los Sres. Comisarios.

Pariente: el Sr. Gómez preguntó a la Comisión
Pública: Por el lado de Alcalá las razones que tuvieron para no
votar, vienen en la lista de avisos favorables, la
Administración, por su parte en el Sr. aspecto a la urbanización
de San Vicente, se han manifestado favorablemente la Alcaldía
y que el Sr. Gómez preguntó que el aviso favorável solucionaría
mucha de la Alcaldía, y que debido a la
necesidad de que fuese importante una
ma de acuerdo, debió votar la Comisión
favorable al acuerdo entre el Ayuntamiento
y la administración del Municipio.

Enviando con estas manifestaciones
terminó el incidente.

Gómez interrumpió y pasó a la Co-
misión correspondiente una comunicación
de la Administración de Hacienda de la
provincia, fechada del 26 del actual, donde se habla
de una R. L. del Ministerio de Hacienda,
de 24 de Octubre último, por la que se
decidía que el Regulamento de Madrid ha
cumplido lo dispuesto en el artículo 2º de
la Ley de presupuestos presentes, por cuanto
en virtud de 28 de Octubre último suprimió
el cargo de 4 puestos sobre todos los res-
ponsables de Madrid



142

cas sujetas al acuerdo, que habían sido
suficiente para considerar a la alcaldía
que el lado de Alcalá votó favorablemente
por la Ley de presupuestos 1889-90, viendo que a favor de la
Comisión por el acuerdo de la alcaldía.
Al enterarse de que se votaba la solicitud
de los ciudadanos de la
creación de cines al precio menor, que
ocasionaría un lucrativo vivir al propietario,
dijo Gómez y restó voto de que se
les prohibiera los cines más baratos -
por no haber aplicado la alcaldía a la
mitad de los cines, desde 1.º de Enero;
que precisó la ley, sería ese que el
Cajero municipal tiene establecido el acuerdo
de 1889-90 sobre los derechos y ventanillas
sobre ese efecto y la ley le con-
cedía para imponer hasta 30 céntimos
los otros ejemplos, recordando que el
Municipio ha cumplido el acuerdo
de la Ley de presupuestos muy bien
que el que sus vecinos merecen
debería la alcaldía.

Se dio cuenta de una comuni-

cauto del Gobernador civil de la provincia
fecha 12 del actual, por lo que se vive hoy
en 30.000⁴⁵ petas, incluyendo el gasto de
oficina, la cantidad que el Ayuntamiento
debe abonar al propietario, para la puesta en
terreno aquella de expulsión para su
publica uso, las 17.000⁶⁰ de la calle de
Córdoba.

De conformidad con los Términos
y Acuerdo el efecto de formar que el Conse-
jo de Hacienda no pudiese la dispensa de adeuda-
rato que exige entre la Sociedad del fe-
nómeno municipal y la del Santuario de
la parte contraria. Se acuerda hacer des-
pacho a los señores Gobernadores para
que establezcan el correspondiente acuerdo en
la redacción dispuesta por el Gobierno
en civil.

Orden del día.
Comunidades y expedientes dictaminados por la Comisión

Expediente de Obra.

Sobre la mesa.

Se dio de mi informe de la Comisión
fiscal del citado proponiendo la emisión
de la orden a D. Joaquín Campos para, el
abstenerse de una linea de trámite.

Ayuntamiento de Madrid



en destino a la construcción del sistema
dicho y suministros del mismo a los
propietarios, en la zona que comprende
los callejones de Los Sánchez, San Nicolás y
María Lluvia, Camino de los Sánchez, San
Nicolás, Alcalá y Ortíz, en cuya
ejecución a muchos regalos y desvíos
se han dado, para lo cual se han
hecho otras, debiendo verificarse el efectua-
so de las obras y regalos para la ejecu-
ción de vías públicas, sin cargo a cuan-
to no perjudicar instalar; siendo fa-
cilio que la ejecución de los cables se
lleve a cabo a una distancia conse-
cuente de los que ya existen, fijándose
en los callejones que abarca esta mu-
ñeca, para la cual deberá el jefe
mismo ponerse de acuerdo con los
despachos propietarios de aquéllas y de-
cidirlos por último, satisfacer el con-
venio el menor y establecer que se
tomen establecidos para el año de con-
strucción.

Habiendo solicitado el Sr. Gu-

señal que se citase al Gobernador paraoir previamente la opinión del Jefequero de Servicios Públicos, d. S. Gutiérrez no tuvo inconveniente en acuerde a ello, si bien advirtió que no podría darle respuesta ninguna resultante del momento que diera facultades como subsumiendo al Jefe de las Fazas, no habría de entablar el informe favorable que éste había emitido.

Invitó d. S. Gutiérrez en su oficina, de que el acuerdo singular no el más indicado, por la especificidad de sus comisiones, para intervenir en ésta clase de asuntos, sin perjuicio de que también se consultase al Jefe de las Fazas, público; haciendo en este sentido el Sr. Presidente de la Cámara de Cuentas, d. S. Gutiérrez, salvedad de que el facultativo a que se refiere d. S. Gutiérrez estaba destinado específicamente para todo lo concerniente a la actividad de servicios, bajo la dirección del presidente de los servicios en obvias que se era d. Jefequero d. S. Gutiérrez, quien por tanto, poseía sin contradiccionar en sus facultades un enfoque a la organización cultural; algunas de cuyas autoridades forman el congreso, estas autoridades de conformidad con la propuesta de los señores se proponían



d. Juan Pedro Próspero d. Ayuntamiento, de un Jefequero Sep., de carácter indicado.

El d. Gutiérrez observó que sin embargo las atribuciones del d. Alcalde podían muy bien confiar al d. Gutiérrez, pero si éste viera alguna dificultad en lo que aquél no hubiera contestado.

d. S. Gutiérrez se fijó para examinar más atentadamente el Informe, en el todo de haberse elaborado incompletamente el d. Alcalde para dar el informe, en lo que fidió sobre mas obras de colonia ed. dedicadas de Chamberí, informando por el contrario la Presidencia, que el número de los citados Servicios iba el que se exhibió de acuerdo en el expediente.

Al d. Pérez del Tolón dijo que si se notase se examinen las condiciones técnicas del cable en virtud de las mismas para el público, sería hacia la intervención del Jefequero de Servicios Públicos, pero que solo se procedería una obra de sancionación en

lana pública, el infame correspondió al encargo de este ramo.

El Sr. Estellé hizo constar que el vecindario estado de este espantoso concierto en querer convertir la audiencia particularizada para servicio exclusivo del Teatro de la Zarzuela, en contravención quería que, permitiera, espléndidas luces indudablemente a ello no se opusiera, cuya autorización antes de consentirla se consideró el número de caballeros que tenían que presentarse la fuerza luctuosa, el número de empresas que acudirían se aumentara a las diez y demás datos encogiéndose que la Comisión debía pedir restringiendo el efecto del dictamen.

El Sr. Gómez alegó en defensa de lo propuesto que la instalación se había de hacer dentro de la villa en los días con anterioridad convocada en forma por el Ayuntamiento, después de cumplirse todas las condiciones técnicas y de haber informado el Sr. Edificorio, cumpliendo una garantía de estar listadas las obras debidamente, de suerte que no se verifiquen en estos momentos semejantes al suceso ocurrido de los mataderos.



sinio de formular el sentido de inútil para rebajar la comisión ya establecida.

El Sr. Gómez apreció la vivienda particular de habla en el anexo, por lo que se revisó de nuevo la caja negra y velocida en la calle de los Serranos, económica de la villa de Madrid, donde quedó un obsequio para el vecindario público.

Quiso recordar de precisión que el Sr. Gómez aprobó las aspiraciones de todos, el Sr. Páez por su parte se acordó a lo solicitado. Tomó que se suministrara fluido a los vecindarios que se abrieran, no habiendo acuerdo de variar la magnitud ni aumentar la fuerza policial, de los vecinos, en suyo caso se expuso el infame y aciago de la Comisión de Edificios de Madrid; donde lució esto sumiendo a que el Sr. Gómez además de firmar el dictamen pedía que se opusiera una visita por el Edificorio, a fin de averiguar si se habían multiplicado las máquinas

el público, el informe correspondía al encargo de este ramo.

El Sr. Estebé hizo constar que el verdadero efecto de este experimento consistió en querer convertir la máquina particularizada para servicio exclusivo del Gobernador de Andalucía en otra destinada a que el que, suministrando espesos aceites industriales, o mandando a ello no se opusiera, tuviera garantía que antes de conservarla se ensayara la fuerza de rotación en que tenía que ejercitarse la fuerza turbina, el número de aceites que mínimamente se suministraran a las dijadas y demás datos esenciales que la Comisión debía pedir restando el efecto del dictamen.

El Sr. Bravie alegó en defensa de lo suscrito que la intención era procediendo legítimamente en un acto con autorización escrita en forma por el Gobernador, después de cumplida todas las condiciones técnicas y de haber informado al Dr. Edinger, como finca no garantía de estar satisfechas las obras debidamente, de suerte que no se verificaba un alto importe para el trámite al funcionamiento de los instrumentos



sin el perjuicio el sentido de invocable para rebajar la comisión ya dictada.

El Dr. Roco apremió la intervención de la alcaldía del ayuntamiento para pedir se variase del sentido la caja negra establecida en la calle de los Sótanos, número 6 de la de Riego, donde se habían hecho un obstante para el trámite público.

Como medida de prevención que se haría para amortiguar las aspiraciones de todos, el Dr. Roco propuso se cambiase a la velocidad simple que se da suministrando fluido a los particulares que se alteraran, no habiendo variedad de variar la maduración cuando la fuerza impulsiva de los instrumentos, entre los otros, causase algún daño o perjuicio al informe y acuerdo de la Comisión de Trámites Municipales; donde figura citada también a que d. Dr. Colomina además de firmar el dictamen juzga que se organiza una visita por el Gobernador, o fin de averiguando si se habían cumplido las instrucciones

por otras que produjeron muy variadas
de flujos.

Reclamó el Sr. Páez diciendo que en
casa de haberse creado la fábrica de los
suministros impuestas en la licencia, el Sr. G.
miente de Alcalá del distrito lo hubiera
impedido; insistió el Sr. Cedeño en la ne-
cesidad de oponer al expediente tres los-
dados reclamados, con informe anterior después
de examinar los expedientes del portugués fin-
de acuerdo opiniones de algunos magistrados
expuso el Sr. Charaní su opinión favorable
al dictamen seguido acordado a los Ode-
naciones y a las reglas de la comisión
el presidente de la caja, e insistió todo
diciendo que no se daba a la licencia si
fueron hechas para la calle; y después
de tales las autorizó observando el
Sr. Díaz al fin de informar para que la
Comisión las estudiara y estableciera norma
de ellas.

De nuevo despachos.

Se oyó que proponía la Comi-
sión 1º en dos informes fechados del año 1893:

1º. Crear la licencia a S. Lopera de Su
para suministrar con arreglo a las plantas



e mayoría presentadas, un edificio de
planta baja en destino a destino uno
que es inmediato de la Comisaría, con
un solar endorulado en la calle de la
Pilar n.º 5 principio, para enfer-
medad del interesado en la alcantarilla ex-
tensión para las emisiones en el
volumen que sea arreglo a la Pl. de
Quintana de Gracia y Serrano en el
septiembre último, sera inscripto en el
Libro de la Propiedad como sección
afiliada a la buida y observándose en
la ejecución de la red de alcantarillas
que se dictamina el laudo de la
Alcaldía Provincial de 5 de Octubre
de 1893 y demás disposiciones com-
plementarias.

2º. Crear la licencia a D. Peñalosa
para suministrar una casa de
menor planta en el solar n.º 15 de la
Calle leja, en vuelta a las calles de
San Blas y Goya, con arreglo a los
planos y acuerdo presentados y con
vinculación al dispuesto en las Ode-
naciones municipales, conciamente i-

siguiente de edificios y demás disposiciones
vigentes aplicables al caso; y dar el espacio
diseñado la tramitación que determinan
los artículos 26 y 27 de la ley y reglamento
de corporación forzosa, por lo que se re-
fuerza a la de 18'17 metros cuadrados de
terreno que consta del espacio solar,
que al precio de 104 pesos en que han
sido valorados por el Arquitecto de la
sección superior 1.463'28 pesos, y con
cuya tardanza no se ha informado al
propietario.

El informe del Sr. Gómez cuando iba
la media otra infensa de la misma Co-
misión y fecha con el anterior proponía
de la aprobación del proyecto la suma
plena similar a la fijada de cuatro
pesetas y la reprobación de dos pesos
impunitadas en dicho proyecto.

Se dio cuenta de un informe de
la Comisión 6º, fecha 11 del octubre pro-
priende se autoriza a la Dirección facultad
de vías públicas para adquirir en
la superficie anterior barriadas y eje-
tos por valor de 6.770'08 pesos, con cargo
al efectivo presupuesto del Encanche en
la proporción debida a cada zona.

Ayuntamiento de Madrid



Por tener referencia a lo Gómez
Adquirir de haberse adquirido en el año
anterior otras sumidades de material
según a la Comisión de Vías campeas
a la propuesta el importe de las cuan-
tias de efectos como justificación del
mismo gasto; y, eliminando a medida la
petición del Sr. Gómez, retira el dictamen
de los fines indicados.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión y fecha con el
anterior proponiendo se autorice al Sr.
encargado de las juntas del Encanche
para adquirir de la superficie consta-
ante y quejas por valor de 1.463'28 pes-
tas en destino a guarderías, jineteras
para paseos y níveletas y el pago de la
alquileres impuestos de las tres zonas,
cuyo importe vera cargo al presupuesto
del Encanche en debida proporción por
zonas.

Por tanto al Sr. Aguirre se mandan
las observaciones hechas por el Sr. Gómez
sobre la falta de retención que caería

entre la cuantía del gasto y los abusos del servicio, en nombre de la Comisión técnica de dictámenes para verificar la cifra en su caso, en arreglo a las consideraciones que el Ministro considerase necesarias para un período de tiempo determinado.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 119, fechado 10 del actual, proponiendo la construcción de un horno sacerdotal sistema "Clement et Riadet", en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, cuyo costo aproximado de 36.000,34 francos debía consignarse por mitad en los presupuestos de 1913 y 1914.

El Sr. Cabrerizo diligenció entonces que después de haber confejado en el presupuesto del año próximo la cantidad de subvenciones que iban a tener la Comisión son de 16.000 francos en una suficiente cifra para cubrir la obra, venirse a pedir la de Clemente un crédito que importaba más del doble.

Hizo presente el Sr. Ruiz y López Solón que tanto el Sr. Vizcaya como el Arquitecto del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena le habían asegurado que un horno hecho en la forma que se peticionaba



148

podía servir para destinar los restos de los difuntos de la Facultad de Medicina. O parte de esta diferencia de coste obviada entre el autor del proyecto y los facultativos, y en razón a otro orden de consideraciones, cuya ejecución conveniencia y utilidad lo convencen del nuevo procedimiento, sobre todo sin adquirir la obra por medio de la oportuna comisión, de si España estaba autorizada la iniciación en la docencia. Para auditar tales actuaciones, en las correspondientes instancias regirán las Comisiones de vivienda urbanas el dictámen.

Afirió el Sr. Arcos que a juicio de la opinión entonces del Arquitecto podía constituirse en la summa de hasta veinte mil francos un horno capaz para enterrar en caso de epidemia, el cual efecto que seguramente tendría que surgir de la falta de sepulturas, estando el Sr. como demostrábel de su arte, que la instalación hecha en París había costado 25.000 francos, y

una cosa andando menor las de otros capitales
importantes de Europa.

Quanto a la posibilidad legal de establecer el sistema, hizo emitir que lo autorizase la R. C. del Ministerio de la Gobernación señala de que le dio licencia por haberlo pedido, s.s. para tratar con los que se facían los desembolsos el Señor Alcalde, dejando de lado aquello que todo lo sucedido y suscitado, según comprendió el texto de la citada resolución.

Este seguido el Sr. Linie y López Sáenz en nombre de la mayoría de la Comisión hicieron la propuesta para mejor situación.

El Sr. Alcalde, atento a tales movimientos, supuso de las faltas de comisiones en que se hallaba una de las salas reunión habida en el Cuartelero municipal, y de las existentes que a diario se presentaban a causa del uso poder acudir a los Juzgados los vecinos pueblos, procedió de acuerdo al acuerdo al Presidente de no presentar existentes iniciativas que alteraran el buen orden de la dirección.



Otro expediente.

Se acordó en la Junta la Comisión de la 1^a se informe sobre todo acerca de la situación de la Compañía del Gas la summa de 88.144 pesetas impuesta de los iluminaciones en la traza local Consistorial, en los días 11 de febrero, 14 y 21 de Septiembre último, que se debieron satisfacer en un plazo de 15 días, por tratarse aquello del crédito que se produjo; y además dicho importe en cargo a la partida de 5.000 pesetas, correspondiente en el capítulo 7.º art. 6.º apartado 2º del presupuesto vigente.

Habiendo hecho obviar el Sr. Bas que otro informe de la misma Comisión se pedía que el anterior proporcionase la forma de satisfacer la suma de 148.875 pesetas por el número de locales para Juzgados municipales por ser beneficiaria del crédito consignado en el actual presupuesto, en virtud del informe de

lo. Sus Reales Alcaldes, se acordó de comisionar con lo propuesto por la junta
que quedara sobre la mesa el expediente
para examinar la situación de cada
varon.

El Dr. Ruiz y López Sáenz dijo
que no se oportuna que notarios puedan
sidiendo a plazos, la parte de los expedientes
de reconocimientos de creditos sueltos
el Comisionamiento sería acordado en parte
de tales ellos en una sesión aparte, y
expuesto por la presidencia que en do-
do debía de responder al deseo de ir apli-
cando para mayor facilidad, los que ma-
nos importancia tuviesen, y no a ninguna
menos de preferencia, el Oficio de Co-
misional contado que se obtendrá encontrando
dicha comisión, sería más
conveniente dictártellos todos juntos, por
ser uno de los elementos de justicia la
acuerda total de los reconocimientos.

El Dr. Catalina hizo constar que la
Comisión presentaba otros más buenas
expedientes, por haber sido dado el Dr. Ruiz
y López Sáenz, después de examinarlos,
que podían poseer una dificultad; y que
dada de alcoba igual consideración de Andra

Ayuntamiento de Madrid



150

comisión, se practicara quincena a la misma
potestad. En su conveniencia, citó
los siguientes informes:
Proposición el conocimiento e indicación
en el presupuesto de 18.845 pes-
etas por aumento de plaza para re-
conocimiento del oficio de los
de la Castellana, en 1901; proposicio-
nado el reconocimiento e indicación en el
presupuesto de 3.117,50 pes-
etas por aumento de plaza a la
Impuesta municipal en 1901; propo-
sición de reconocimientos e indicación
en el presupuesto de 32.362,50
pesetas, por abono de mejoras en los
terrenos que tuvo acondicionado el Comi-
siónamiento en la carretera de Alcalá
y en inmediaciones al puente de Toledo;
y otros particulares que sección de
dicho Oficio; Proposición la entrega
en obligaciones de Renta de 12.450,11 pe-
setas por intereses devengados de ejerci-
cios de 1900, constituyendo a favor
de las memoria de la carcel número
cuarenta y seis indicación en el presupuesto.

Importante de 8.101,80 pesetas por intereses de los últimos diez años, desde el 31 de Diciembre de 1897 al 31 de Diciembre de 1902 y que se mantiene sucesivamente en el presupuesto la suma de 11.357,97 pesetas a que asciende la cantidad de intereses, todo en cumplimiento de sentencia recaida en el Tribunal; respondiendo el sucesivamente a la demanda en el juicio principal de 3.812,79 pesetas por demoliciones, obras y suministros hechos por la Compañía de Gas en 1898 a 1902; proponiendo el recaudamiento e liquidación en el juicio principal del 11.915,93 pesetas atendida la de 1.600 pesetas por resto de las obras de reparación de la nave de Colgadery del Matadero de vacas.

Se acordó atender propuesta la Comisión Cº en dos informes juntas y del acuerdo:

1º. Pasear a favor de J. Manuel Aldama, Oficial 4º de la Oficina de vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, la suma de 1.350 pesetas que representa la diferencia de los trabajos dejados de percibir desde el 31 de Diciembre de 1897, en que fue declarado vacante el cargo de Oficial de vías públicas hasta

Ayuntamiento de Madrid



1º de Enero de 1902, en que fue reprobado el servicio de Oficial de vías públicas en el presupuesto, cuya cantidad será cargo al Capítulo Cº "Impuestos" del siguiente presupuesto del Ayuntamiento.

2º. Recaudar a P. Utrillo el dinero correspondiente que ha sido de la administración de una alcantarilla por los servicios de Alfonso Valdés, Hijo en la fábrica de Pinturas San Pedro y Bartolomé, la fábrica que tiene constituida en la Oficina General de Depósitos una portada de 1.136 pesetas en metálico. Para ver que se ha justificado el cumplimiento de un contrato y que en las otras repartas no habrá causa de desgracias que puedan dar lugar a indemnizaciones que detormenten la ley de cuentas del balance.

3º. Se dio cuenta de los informes de la misma Comisión y se le dio los anteriores presupuestos que pone a su cargo del presupuesto del Subdirección, el establecimiento y conservación

del oficinario, cuartelado, anillado y elevando en la calle de Claudio Moyano, donde se encierra a la de López de Hoyos por hallarse totalmente en todo la longitud de la vía los espacados servicios.

El Sr. Agustín comunicó declarando que aunque vocal de la Comisión de Éminard, no dirigió a la sección de la misma el que fue adoptado este acuerdo.

Habida vista edclareación S. Germán, la propuesta por estimar que no estaba justificada la entrega de esta calle al Municipio, tras ver que el servicio de alumbrado era incompleto, porque el pavimento de mosaico tenía carácter provisional y no poseía separación luminifera y apto para una notable categoría y condiciones.

En tal sentido consideró injusto el acto de, sobre todo el presupuesto que quedó una carga, en lo cual se reprochó d. Juan de Paula Jiménez belleza y semejanza de lo mismo con lo de Villanueva, que se entregó en las mismas condiciones permaneciendo intacta la forma del pavimento en material adecuado dadas las diferencias

yuntamiento de Madrid



cas del referido presupuesto del Gobierno.

El Sr. Raimet dijo que en nombre del pueblo legal, la propuesta es legítima, por cuanto el servicio el pavimento estaba terminado, sin que tiene razón en sostenerlo, la del empleo del mosaico como el Éminard y en Justicia había sido adoptado un acuerdo por tanto el acuerdo, lo siguiente, devolver al Sr. Agustín el acuerdo de autorización a construcción, por este concepto de autorización que componía al presupuesto general.

Dicho a petición del Sr. Lobo, d. 24.8.38 de la ley de Éminard, el Sr. Agustín manifestó en sus manifestaciones, llevando a alterar la disposición del acuerdo de modo respeto de las calles de Henares y Coya, en que, lo contrario de Éminard puso y que se ande, la referencia del pavimento.

Habidas por el Sr. Lobo analogas consideraciones que el Sr. Raimet

en apoyo del dictamen y después de ex-
pliar este señor las razones que existie-
ron para realizar aquellas obras, a tenor
de lo informado por el funcionario
técnico, significando además que, la ca-
lle de Madrid en elle no se considera pa-
riva la reforma, el Dr. Ruiz estimó que
por encima de los intereses especia-
les del Encanche, estaban los intereses de
la administración municipal, sostuvo
que para entablar el pavimento de quel-
quier punto de superior tránsito que ha-
yán gastos para la reforma i buro-
ción del pavimento al poco tiempo de
hacerse cargo de las obras del Encanche,
la Comisión debía solicitar el formal
imprescindible de no volver a emplear
el material macizo con ondas sueltas
excluidas otras pruebas.

Además entendió S.S. que, para que
otras actas tuvieran lugar con las debidas
formalidades y garantías procedía que
por el Jefequido de vías públicas del
Interior se informara acerca de si
las calles de danya estrecha se trataran
estaban en condiciones de ser recibidas.

Conforme con todo lo expuesto por
Ayuntamiento de Madrid



Alfonso Ruiz



d. S. Ruiz, indicando que ya la Comis-
ión tenía adoptado el acuerdo de
emplear el espesamiento material lo me-
nos posible, el Dr. Raúlmet estuvo
acordando en que se modificara el
dictamen en el sentido de que, al
partir de éste año y para todos
los sucesivos se implantara el pro-
cedimiento de dar intervención al Se-
ñor Jefequido del Interior, no debiendo tener
derecho la estrecha de las calles si
dicho funcionario estimara que no
estaban ultimados los respectivos
servicios urbanos.

Al propio tiempo S.S. bellamente,
también en nombre de la Comisión
oficial que, teniendo en cuenta las
observaciones hechas en este dictamen,
propusiera que en cada calle se em-
pleara el material de pavimento
correspondiente a su importancia y
categoría y en general a los ade-
lantos municipales y a la cultura de
la capital.

El Dr. Guridi felicitó a la

Comisión por otros propósitos y en recaudo
del año de 1851 d' la Presidencia que da
ra las oportunas órdenes para la limpia
za de la calle de Cifuentes, que dejaba mu-
cho que desear, sin duda porque losope-
cios del ramo en vista de estar aquella
calle pavimentada de Macadam y su-
poner por ello que pertenecía al Ayun-
to. Se reunían a cumplir el servicio
en el debido orden.

Manifestado por la Mtra que ten-
dría en cuenta el asunto, y por el Se-
ñor Chavarría que el directorio d pre-
supuesto del Consorcio pedía tomar
algunas cuadras de macadam con el servi-
cio de limpieza en el Consorcio y
después de certificar nuevamente el
Sr. Aguilera vertiendo una vez más
que la Comisión de Consorcio no tra-
borea responsabilidad alguna con
respecto a las cantidades necesarias en
mejorar el pavimento de estas vías,
con el empleo de otra clase de mate-
riales, quedó acordada la dirección y
la ejecución ordinaria fue apuntado el
dictamen en las modificaciones expues-
tas y por lo tanto en el sentido de



154

que a partir de este expediente sea
entibuto indispensable para que el
presupuesto del Interior se haga cargo
de los servicios instalados por el de En-
sanche, que el ingeniero jefe de vías
públicas del Interior, supone favora-
blemente la cesión y quedando ade-
más establecido que, la citada Comis-
ión me proponga el empleo de
material de Macadam para el
pavimentado de esas que tengan la
importancia de la de Claudio Coello
alrededor d Salvo, por lo tanto, la
facultad de emplearlo si las nece-
sidades lo fueran, puebla, en pa-
ders o en vías más secundarias.

A petición del Sr. Estebel quedó
sobre la mesa un informe de la mis-
ma Comisión y fijóse que el ante-
rior proponiente la aprobación de
un contrato para la liquidación
y pago de una superficie ocupada
para vía pública en la calle de
Francisco,

A petición de varios Sres Conse-

pedos se acuerda aplazar para una fecha extraordinaria la dictación del proyecto de presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para 1913.

Se acuerda que se propone la Comisión especial designada para el trámite de devolución de armarios de los informes fechados en el año, informar al Sr. Enrique Apóstol y al Dr. José Menéndez Pelayo, Subsecretario de Contaduría y de Cuentas de Hacienda, respectivamente, con el trobar anual de mil quinientos pesos.

Con ocasión del asunto, el Señor Baena propuso que para legalizar los recibos justados en carácter de interinidad por el Dr. José Lorenzo Pérez en el cargo de Encargado de la Casa de Fecundidad del distrito del Hospital para el que fue designado por autoridades del servicio por el Señor Presidente de dicha Casa, se acuerda confirmar su nombramiento.

Conforme al Dr. Gábor Melquio, en lo propuesto, en nombre de la Comisión y pliega por la mera la oportuna

Ayuntamiento de Madrid



plaza, el Ayuntamiento ante la cuarta edición.

Se indica en la Plenaria que se sobre la mesa, para debatir la aprobación del informe de los tres Gobiernos Sudamericanos, el expediente resuelto para efectuar una transferencia de crédito de \$ 2000 pesos, del capítulo 11º al 9º art. 5º para pago de vencimientos de deuda municipal.

Continuado el debate de los asuntos del Orden del día el Sr. Pérez de Gutiérrez interviene de la Presidencia que se den las órdenes para el cierre del Banco del Nubio, cuya sede se encuentra en el número 11 de la calle de Embajadores donde por coincidencia de haberse unido el desvío de salida el ayer. Abierto el círculo, se vota la moción en anteriormente suscitadas.

La Plenaria aprueba atendiendo el voto de S. E.

A continuación el Sr. Presidente

dijo que traídas de las cuentas de los parados festejos quedaron en la Secretaría en todos los documentos y datos de impresión a disposición de los tres Concejales que dieron las indicaciones y que oficinaron el asunto siguiente:

Concepto.	Resumen general.	Cargo.	Débito.
Todos los		Puntas del	Puntas del
Giro de i alumbrado		60.000	63.101
Peñalosa municipal.		30.000	33.000
Cedulas 12.624.		7.300	7.300
Suscripción		21.600	20.019.31
sucres estipendiales		10.000	10.000
Buenavista		20.705	19.223.19
Conciertos		10.000	10.000
Concurso de carteles		10.000	10.000
Almacenes		6.000	6.000
Exposiciones de agricultura.		6.000	6.000
Exposición de fotografía.		1.000	1.000
Cada en el Parque.		13.558.92	17.17
Gira en el Parque.		24.200.01	24.377.35
Rotalla de Flores.		17.302.66	17.319.19
Motril i jardines.		5.200	5.410
Subvención del Gobierno.		3.250	3.250
Total.		441.074.39	438.357.91
abono a favor del Ayuntamiento.		7.316.16	
Importe de efectos utilizados.		67.791.12	
Total a favor del Ayuntamiento.		67.107.27	

Ayuntamiento de Madrid



156

lo mal si lo quisió la señora o la noche
y cinco minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Alfonso Gutiérrez

Manuel Fernández

Ramón de los

Ramón Sabaté

A del Agüila Fernández

J. L. de Arce, Francisco Pérez

J. Ruiz

L. G. Otero

J. Gómez

Hernández



Sesión extraordinaria de
15 de Noviembre de 1902,
continuada los días 17 - 18
19 y 22 del mismo mes.

Miguel de la Torre

Sesión extraordinaria de 15 de Noviembre de 1902,

Señores.

Clara Gómez.

Clara Ledesma.

Cecilia.

José.

José María.

Catalina.

García.

García.

Isidro del Río.

José de la Torre.

José María.

Manuel.

Constitución
en la capital
de Madrid.
Censo.

Mismo de la siguiente comisión que los se-
ñores con el presidente los Dres. Ruiz y
Soler, Gómez, Río y Roquero en la que
profesionan:

Presidente. Presupuesto de Cuentas.

Protección. Se supone a los festejos de

Madrid. Siete fiestas x 113.895 = 797.215

Caja. Los gastos administrativos y pa-

lizos. Gastos ordinarios del capítulo 1.

Presupuesto. Estable 15, la que suman un total de 15.455.

Intendencia. Presupuesto del Capítulo Gac-

Caja. Total de los festejos migrantes.

Ley de gastos para el año administrativo e in-

gresos. Fondo de todo lo que incluye el de

Presupuesto. Utilidad e que se refiere el cierre

anterior. De la Intendencia municipal de 37.200

pesetas. Gastos de 100, que importa 100.000.

Todos los gastos de administración en el capítulo 11.

Gastos de la capital, en que se incluye

para impuestos 15.155.11

pesetas, de otra cantidad o

lo de 475.336.94, cuando que

a aquella suma se resultaría 475.

Quinientos, en 475.336.94

Quinientos, en 475.336.94

Total fiestas. 518.341.87



Presupuesto de ingresos.

Ingresos en el capítulo 1. al

total de 15 de los cuales que se

calculará de producir el im-

puesto de consumo de los ob-

jetos sujetos al mismo en el

tributo, que asciende a 15.000.

Ganancias que igualmente se

obtendrá de los establecimientos

impuestos que el presupuesto

de consumo en el caso y resto

y derechos de pieza, las venidas

de 4.515.53 pesetas por los derechos

cuya sufficiencia se considera, cono-

siderando a la cifra bruta de

los venidos a 53.665.24 de los que

corresponden lo también se disponen

de los impuestos sobre el consumo

de ganancias, por tanto, restará el precio

de los mismos en otras denominaciones y las

se convierten en el presupuesto a

15.000.000.00 pesetas, importe de la

supervisión de los derechos de consumo

en los indicados artículos.

158.341.87

Total fiestas. 158.341.87

En vista de lo que manifestado el Sr. Dr.
michi que la Comisión no podía admitir la
expresada memoria, la depósito de Dr. Páiz
diendo que se inspiraba en la memoria de
los actos del comendador de la casa pobre, y
en el decreto de que el Comendamiento debía
hacer el servicio que tenía por sus comendados
haciendo dar al finca para en el
comienzo de la supuesta facultad de los
deberes de consumo hasta llegar la total
disposición de un sueldo por tres sal
arios se sirviera, sin perjuicio de que se
distribuyese de este sueldo si el resto de un
año, se considerase que el beneficio no se
hacía estando en la baja de provecho los
quejados, y que, por consecuencia, el único
favorecido sea el Intermediario entre el pro
veedor y el consumidor.

Para la consecución de estos fines se
puede reunir a los artículos del primer
paseo y someterlos por aquellos que con
tinúan el principal establecimiento del obispado, se
pensando en absoluto todo gasto en
los bueros y sus gomas y los carbazos
y sus harinas, en beneficio de los habi
tantes del interior de la población y

Ayuntamiento de Madrid



aboliendo el impuesto del estanco de
los nuevos vecinos, gente pobre en un numero
no muy grande, debía dispensarse alguna
parte de la misma teniendo en cuenta
que pagarán la misma contribución
que los del exterior de Madrid y carecerán
de todos los servicios de alumbrado, de agua, y de
todos los servicios urbanos que tienen
derecho a exigir del Ayuntamiento.

Hizo escritas qualche memoria que
pedía el Comendamiento que el presidente
de la junta de los dos estados se ap
plicase a presentar la cantidad de 4.833 pe
setas, y en cambio había producido el
comendatorio, segun datos publicados
en el Boletín Municipal, la cantidad
de 118.980 de pesetas desde el 1º de Enero al
30 de Septiembre, representando ésta
una diferencia de uno decimocuarto de
proporción entre el sacrificio impuesto
el contribuyente y la utilidad misma
que se paga al Municipio. Tendrá
sin embargo cumplido en lo que respecta al
porcentaje de los derechos sobre los ga



Larios y sus barinas, que el Ayuntamiento proporcionaba más fletos y al establecer más de Corso.

Al quincuagésimo día la economía de gastos propuestas de compensación de la leva, hizo presente que díen cuando se pague a los militares de efecto, pedir la desaparición de la partida provisionada para obsequio á los Cabildos del importe del documento de los supletos, y volvió también en su aviso la consideración de ser justo que los funcionarios municipales se privasen durante un año en quanto al obispado que se perciba, del beneficio que el Ayuntamiento les dispensa, tal imbuviéndose en sacrificio al Armamento, y respecto á la deducción de las 250.750 del Capítulo de impuestos, estuvieron que en la cantidad restante quedaba margen suficiente para abonar á todos los contingencias que pudieran sobrevenir, puesto que resultaba tristeza mayor que lo que pasó en el presupuesto de 1900 y de 1901.

Indicó que el punto de aviso se daría el sábadito que iba a expusese al público el proyecto de referido



podía muy bien aprovecharse para llorar a todo la información cumplida que el Municipio veía obligado permitir del contrato de arriendo cuando se tratara de introducir alguna modificación en las tarifas, y transmitiendo manifestando que en su poco, y verdadera voluntad de salvaguardar justamente las dificultades que se oponían a la elevación de una sola procedencia en general para el pueblo de Madrid.

El Dr. Madrid estimó por el contrario que tales cuantías eran políticas de hacer en el sentido de no enriquecer ni enajar las tarifas sería completamente inútil, puesto que en el caso de que fuese autónomo, por él, dependiendo del Estado, y se les cediese que este le suscribiera, la entidad municipal no tenía facultades para percibir de lo contribuyente de consumo ni de vivienda, otra establecida por la ley. Consideró que son en su condición partidas de

abante no se aniquíla esta otra que
desarrollar pue á pue el impuesto en
beneficio para de sucesos suyos en favor
del Estado, viene para unos cuantos roba-
mos e indumentas de determinado tra-
bajo, con lo coi curioso con la vida,
el tiempo de recato que no lleva a
disfrutar el sompicio de peculiares con-
sideraciones, pacientemente, d'los robustos robaros
e' cuáles se habiendo formado.

Hizo obrevar, que vi los ojos
del estorazón carcelero de algunos comi-
cios municipales, también sustrajeron en
otras ventajas debidas á sus costos dis-
tintos de los que se originaron á los
que vivían, no por gusto, viene preve-
nido, en el interior de la capital, y
siendo querimientos de igual e' mayor tre-
siderancia los habitantes de precios elemen-
tares de vida, residendo en los barrios de
Los Pintores y el Rastro, y otros, donde
se tributó más que en el estorazón,
parcia de justicia suprimir el impuesto
para todos, cosa que no podrá hacer
el Ayuntamiento si con su la parte
que lle concordare en concepto de re-



coches, por remitirlo la única fuente
de liquidez de que disponía para ha-
cer frente á las necesidades propias
de la villa y á los diversos gastos obli-
gatorios que, en quanto, se aproxi-
maban á la respetable summa de 18 mil
lones.

En lo relativo al documento de
los empleados estivo de acuerdo con
que, para la subsistencia económica
no convenga pagar ésta cantidad,
y deseé luego del oficio dar suver-
no favorable si el Sr. Goberna-
tor, a alguna sumaria en Hacienda
levinme al directorio el capital
que se pide.

Esquidió la partida asignada
en el proyecto para abonar su
parcible, circulando que la cantidad
de aquello respondía al propósito de
que no tributase déjase, para lo que
se llevó poco efecto, en una
cifra prudencial á fin de no dejar
sin satisfactar los gastos que el



Alentando susurros; y aludiendo ante
túmulo de todo lo expuesto, que la summa
ca no era culpable por el desequilibrio
sobre el presupuesto, suplió al Conde
fó a vivir en su villa.

El Dr. Pío dirá conmovido como
explicación de su actitud, que vienen
dijo el estancero: se le habrá oido
que éste pide la supresión de los om-
níbus; invitado Diego S. a la
cámara de que si la cámara de
votara de premito por quanto la des-
minución pedida en los ingresos se enfa-
taba en el, reloja de los espaldas dada
mi la razón de que el impuesto depa-
rture del Estado impedía el apunta-
miento cubrir una parte de los reci-
bos que le correspondían, a suprimir
en su totalidad algunas especies y no
a reducirlas, en objeto de que así pa-
diera lugar el beneficio al comunista
tanto del cauce de la población como
de las barriadas extrarrájulas.

Español a continuación de su intervención
en el concurso de que los vecinos
de tan simpática idea, redundarán



Alonso Gómez

En definitiva en procedió evitando el
accidente, cuan seguramente podría
y lograría obtener de la supuestísima
reducción de la suma fiscal, de mucha
menor, excepto la cosa de campo, todo el
retributivo evitando por su haber la
fijo en jurisdicción. De lo mismo venia
ratificado el Dr. Orte, preguntado por tanto
si la mayor excepción al alcance
no perdiente de la Junta del citado
estancero y encarece, por tanto, el
impuesto, que a su vez industria
de los señores señores le conciencia, por
más que pareciese extraño, la su-
pervivir del impuesto hasta tal pun-
to que, a pesar se la cierra vigilan-
cia que se ejercía en la cosa, la
total no habrá disminuido a punto
del mismo interés de aquello en-
volviéndole en conservarla, para más
fácilmente que se les impusiera en la
suma fiscal.

El Dr. Ruiz y López Salón conve-
nió el segundo turno en favor de la
cámara concursando por declarar

que no habrá combatido la totalidad para
 entender que no se podía su bueos propi-
 etarios financieros y segurar eficazmente
 un presupuesto, sin tener en cuenta el
 nito la liquidación del último año, y
 no convenga que estos resultados, salvo
 de medios para combatirlo, como así lo
 indica, tiene el poder ejecutivo en sus
 manos que todos los ejercicios salvo
 los dos más una pura fictions, que el
 Comptamiento no había hecho uso en ellos
 de los cambios presupuestales, y que
 anteriormente se vio se hace se salvo
 entre la Caudaduría de un presupues-
 to bien administrado, cuando en reali-
 dad debía tenerse en cuenta de que
 fueron condones reales. Aparte de
 ello reconoció que muchas de se
 punción de periodo de ampliación, trae
 los presupuestos que presentan las Co-
 munidades Municipales tenían que re-
 vertir progresivamente una tasa despre-
 sa de fundamental, y una una base
 financiera destinada a los principios de
 las leyes de contabilidad.

Dijo ésto para saber su respo-

Ayuntamiento de Madrid



tabilitad y para que no se le oponga
 como motivo decisivo la gestión mun-
 icipal en el próximo mes de Julio
 que dejó de hacer éste quien se obli-
 garon a su debido tiempo, para
 explicar los motivos que habia teni-
 do para invertir la cuantía de
 tanto que, en un dene se que el
 proyecto de asumirlos se ofrecio
 en beneficio de la clase pobr. se había
 hecho una suerte acuerdo entre
 todo por el bien ejemplo que
 Municipio daba con seguir la
 política de protección al menor
 pero, lo de culpar se aquella en
 tribunales a una cosa, que es en
 dientes errores y de otra admi-
 nistrativa, a quien se tenía aban-
 donado, en Hospital, acaso en
 servicio alguno Municipio. Dijo
 que aún el argumento de que
 justifican saber del motivo de la
 publicación unos cuantos miles de
 pesos para ir a visitar al catedra-

Si, le confabula el lejo el punto de vista
valiente humanitario, tanto en el orden
económico como allí se habilitaba nuevo,
cuando fué los cañones de biguá que en
desarrolló el horizonte de viviendas en el
ámbito peninsular del río de Madrid.

Atendido que el Gobernante le ha
presa su de fáctil liberar e la justicia el
funcionamiento sin daños á los difunto-
los presentados por los Sres. Machi y
Celd., para la simple lectura del con-
feso Mestata, ó en su caso, para desco-
noer el error de aquel presidente de la
Supervisión del extranjerío se data doc-
tos al procurador e ordenar lo lícito
el resguardo, evitando en todo caso
para impedirlo la autoridad municipal.

Sabientando finalmente, que ésta sea
de quereríais no cumplir con el
acuerdo Ayuntamiento, y que éste no
queriera ir en el sentido de la rebaja
se acuerda la adjecional de acuerdo
todo o nada, Sabiendo que éste último
era imposible, edificádlo a la más et-
ructiva fuga hacia. Se declaró vencido en el
empate, y para evitar una votación.
Ayuntamiento



ya en un sentí prejulgada, relativamente al cumplimiento de sus amigos la ejecución, a su amiga, en lo segundo de que los que abren la imprenta no podrían por medios de montar en su fuero interno la justicia y cuando en que se hallaba impidiendo la ejecución.

El Sr. Presidente, finalizó en
que como lo anterior podía entenderse que se refería a la Soberanía del Pueblo, ordenó y así tuvo
lugar, la lectura de suyo escrito
de respuesta por el Sr. Segura
en lo cual respondió:

Túnez. En donde a la situación económica del Municipio no se anuncia el saldo a ninguna cantidad de las arcas de Tucumán, Comodoro, Cerrito, etc., etc.

Siglo de. — La Comisión de gobierno inferior suministró en suelo la idea y realizó la ejecución de los empleos propios a su haber, pleno a la unión de los lugares, servicios y proporcionó la gabinetación de

cuales empleados que por conformidad a éstas circunstancias no presten servicio con arreglo a los acuerdos del cargo que desempeñan.

El Dr. Galve Oloqui, dijo que la Comisión lo había puesto por mayoría de votos, pero que era necesario que los demás de aquella dieran algunas explicaciones sobre su alcance.

En su vista el Dr. Roque expuso que el propósito era el de dar una lista de aumentos en el personal administrativo de las oficinas municipales, exceptuándose, por tanto, el personal técnico y el obrero.

Dicho ésto, el Dr. hizo observaciones en justificación de éstas en las reuniones que se han presentado sobre congresos nacionales para empleados.

El Dr. Gómez propuso a su vez, que desapareciesen cuáles eran, y que el anexo de oficio diera aumento en los gastos de pl-



onal que general.

Cuando el Dr. Galve Oloqui abreviara así ya la Comisión de presupuesto había seguido la reunión, se conocía que se establecía en la comisión, y la presidencia hiciera señas declaración de que el proyecto se informaba en el propósito de no admitir aumentos de sueldos en el personal administrativo el Dr. Roque, en su visto, declaró retirada la enmienda.

Sin más debate y hecho la votación prevista, el Ayuntamiento acordó tomar en consideración la totalidad del proyecto, pasando a discutirlo por capítulos y artículos, en la siguiente forma:

Capítulo 1º.

Gastos del Ayuntamiento

Resumen

<u>Artículo</u>	<u>Pesetas</u>
1º Suelos de empleados.	53.000 -
2º Material.	100.000 -
3º Ofimáquinas.	350 -
4º Comunicación y reparación de oficinas y mobles.	10.000 -
5º Cuadros.	1.000 -
6º Estadística y Elecciones.	63.510 -
7º Gastos de Representación.	67.740 -
8º Alquileres de edificios.	13.500 -
Total:	1.289.059 -

Artículo 1º.

Sueldos de empleados.⁽¹⁾

Secretaría.

Directorio en la categoría de Jefe	
de Oficina de 1º clase.	12.000 -
Oficial Mayor en la oficina id. id. id. id.	7.500 -
1º Jefe de Expediente en la oficina id. id. id. id.	6.500 -
1º L. id. id. de 1º clase.	6.000 -
1º L. id. id. 2º L.	6.000 -
1º id. id. 3º id. id. id.	16.000 -
	53.000 -

Durante el año se han fijado sueldos de acuerdo a los precios que se han establecido en la legislación, con excepción de los que determina la ley.

Ayuntamiento de Madrid



1868

Administración.

1º Oficial de administración id. id. id. id.	3.000 -
2º id. id. id. id.	3.000 -
3º id. id. id. id.	3.000 -
4º id. id. id. id.	3.000 -
5º id. id. id. id.	3.000 -
1º Archivero a 200 pesetas.	3.000 -
2º Archivero a 1500.	3.000 -

Alquileres en cumplimiento de acuerdo de arrendamiento de los inmuebles ocupados del servicio de la Oficina de los Jefes del Ayuntamiento y del Archivo Municipal, el resto se llevan a cuenta en la caja.

3.000 - 203.900 -

Negociado especial de Estadística y Elecciones.

Jefe de Expediente de 1º clase.	6.000 -
1º id. id. 3º id. id.	6.000 -
1º Oficial de administración id. id.	3.000 -
2º id. id. 3º id. id.	3.000 -
3º id. id. 4º id. id.	3.000 -
4º id. id. 5º id. id.	3.000 -
5º id. id. 6º id. id.	3.000 -
1º id. id. 7º id. id.	3.000 -
2º id. id. 8º id. id.	3.000 -
3º id. id. 9º id. id.	3.000 -
4º id. id. 10º id. id.	3.000 -
5º id. id. 11º id. id.	3.000 -
6º id. id. 12º id. id.	3.000 -
7º id. id. 13º id. id.	3.000 -
8º id. id. 14º id. id.	3.000 -
9º id. id. 15º id. id.	3.000 -
10º id. id. 16º id. id.	3.000 -
11º id. id. 17º id. id.	3.000 -
12º id. id. 18º id. id.	3.000 -
13º id. id. 19º id. id.	3.000 -
14º id. id. 20º id. id.	3.000 -
15º id. id. 21º id. id.	3.000 -
16º id. id. 22º id. id.	3.000 -
17º id. id. 23º id. id.	3.000 -
18º id. id. 24º id. id.	3.000 -
19º id. id. 25º id. id.	3.000 -
20º id. id. 26º id. id.	3.000 -
21º id. id. 27º id. id.	3.000 -
22º id. id. 28º id. id.	3.000 -
23º id. id. 29º id. id.	3.000 -
24º id. id. 30º id. id.	3.000 -
25º id. id. 31º id. id.	3.000 -
26º id. id. 32º id. id.	3.000 -
27º id. id. 33º id. id.	3.000 -
28º id. id. 34º id. id.	3.000 -
29º id. id. 35º id. id.	3.000 -
30º id. id. 36º id. id.	3.000 -
31º id. id. 37º id. id.	3.000 -
32º id. id. 38º id. id.	3.000 -
33º id. id. 39º id. id.	3.000 -
34º id. id. 40º id. id.	3.000 -
35º id. id. 41º id. id.	3.000 -
36º id. id. 42º id. id.	3.000 -
37º id. id. 43º id. id.	3.000 -
38º id. id. 44º id. id.	3.000 -
39º id. id. 45º id. id.	3.000 -
40º id. id. 46º id. id.	3.000 -
41º id. id. 47º id. id.	3.000 -
42º id. id. 48º id. id.	3.000 -
43º id. id. 49º id. id.	3.000 -
44º id. id. 50º id. id.	3.000 -
45º id. id. 51º id. id.	3.000 -
46º id. id. 52º id. id.	3.000 -
47º id. id. 53º id. id.	3.000 -
48º id. id. 54º id. id.	3.000 -
49º id. id. 55º id. id.	3.000 -
50º id. id. 56º id. id.	3.000 -
51º id. id. 57º id. id.	3.000 -
52º id. id. 58º id. id.	3.000 -
53º id. id. 59º id. id.	3.000 -
54º id. id. 60º id. id.	3.000 -
55º id. id. 61º id. id.	3.000 -
56º id. id. 62º id. id.	3.000 -
57º id. id. 63º id. id.	3.000 -
58º id. id. 64º id. id.	3.000 -
59º id. id. 65º id. id.	3.000 -
60º id. id. 66º id. id.	3.000 -
61º id. id. 67º id. id.	3.000 -
62º id. id. 68º id. id.	3.000 -
63º id. id. 69º id. id.	3.000 -
64º id. id. 70º id. id.	3.000 -
65º id. id. 71º id. id.	3.000 -
66º id. id. 72º id. id.	3.000 -
67º id. id. 73º id. id.	3.000 -
68º id. id. 74º id. id.	3.000 -
69º id. id. 75º id. id.	3.000 -
70º id. id. 76º id. id.	3.000 -
71º id. id. 77º id. id.	3.000 -
72º id. id. 78º id. id.	3.000 -
73º id. id. 79º id. id.	3.000 -
74º id. id. 80º id. id.	3.000 -
75º id. id. 81º id. id.	3.000 -
76º id. id. 82º id. id.	3.000 -
77º id. id. 83º id. id.	3.000 -
78º id. id. 84º id. id.	3.000 -
79º id. id. 85º id. id.	3.000 -
80º id. id. 86º id. id.	3.000 -
81º id. id. 87º id. id.	3.000 -
82º id. id. 88º id. id.	3.000 -
83º id. id. 89º id. id.	3.000 -
84º id. id. 90º id. id.	3.000 -
85º id. id. 91º id. id.	3.000 -
86º id. id. 92º id. id.	3.000 -
87º id. id. 93º id. id.	3.000 -
88º id. id. 94º id. id.	3.000 -
89º id. id. 95º id. id.	3.000 -
90º id. id. 96º id. id.	3.000 -
91º id. id. 97º id. id.	3.000 -
92º id. id. 98º id. id.	3.000 -
93º id. id. 99º id. id.	3.000 -
94º id. id. 100º id. id.	3.000 -
95º id. id. 101º id. id.	3.000 -
96º id. id. 102º id. id.	3.000 -
97º id. id. 103º id. id.	3.000 -
98º id. id. 104º id. id.	3.000 -
99º id. id. 105º id. id.	3.000 -
100º id. id. 106º id. id.	3.000 -
101º id. id. 107º id. id.	3.000 -
102º id. id. 108º id. id.	3.000 -
103º id. id. 109º id. id.	3.000 -
104º id. id. 110º id. id.	3.000 -
105º id. id. 111º id. id.	3.000 -
106º id. id. 112º id. id.	3.000 -
107º id. id. 113º id. id.	3.000 -
108º id. id. 114º id. id.	3.000 -
109º id. id. 115º id. id.	3.000 -
110º id. id. 116º id. id.	3.000 -
111º id. id. 117º id. id.	3.000 -
112º id. id. 118º id. id.	3.000 -
113º id. id. 119º id. id.	3.000 -
114º id. id. 120º id. id.	3.000 -
115º id. id. 121º id. id.	3.000 -
116º id. id. 122º id. id.	3.000 -
117º id. id. 123º id. id.	3.000 -
118º id. id. 124º id. id.	3.000 -
119º id. id. 125º id. id.	3.000 -
120º id. id. 126º id. id.	3.000 -
121º id. id. 127º id. id.	3.000 -
122º id. id. 128º id. id.	3.000 -
123º id. id. 129º id. id.	3.000 -
124º id. id. 130º id. id.	3.000 -
125º id. id. 131º id. id.	3.000 -
126º id. id. 132º id. id.	3.000 -
127º id. id. 133º id. id.	3.000 -
128º id. id. 134º id. id.	3.000 -
129º id. id. 135º id. id.	3.000 -
130º id. id. 136º id. id.	3.000 -
131º id. id. 137º id. id.	3.000 -
132º id. id. 138º id. id.	3.000 -
133º id. id. 139º id. id.	3.000 -
134º id. id. 140º id. id.	3.000 -
135º id. id. 141º id. id.	3.000 -
136º id. id. 142º id. id.	3.000 -
137º id. id. 143º id. id.	3.000 -
138º id. id. 144º id. id.	3.000 -
139º id. id. 145º id. id.	3.000 -
140º id. id. 146º id. id.	3.000 -
141º id. id. 147º id. id.	3.000 -
142º id. id. 148º id. id.	3.000 -
143º id. id. 149º id. id.	3.000 -
144º id. id. 150º id. id.	3.000 -
145º id. id. 151º id. id.	3.000 -
146º id. id. 152º id. id.	3.000 -
147º id. id. 153º id. id.	3.000 -
148º id. id. 154º id. id.	3.000 -
149º id. id. 155º id. id.	3.000 -
150º id. id. 156º id. id.	3.000 -
151º id. id. 157º id. id.	3.000 -
152º id. id. 158º id. id.	3.000 -
153º id. id. 159º id. id.	3.000 -
154º id. id. 160º id. id.	3.000 -
155º id. id. 161º id. id.	3.000 -
156º id. id. 162º id. id.	3.000 -
157º id. id. 163º id. id.	3.000 -
158º id. id. 164º id. id.	3.000 -
159º id. id. 165º id. id.	3.000 -
160º id. id. 166º id. id.	3.000 -
161º id. id. 167º id. id.	3.000 -
162º id. id. 168º id. id.	3.000 -
163º id. id. 169º id. id.	3.000 -
164º id. id. 170º id. id.	3.000 -
165º id. id. 171º id. id.	3.000 -
166º id. id. 172º id. id.	3.000 -
167º id. id. 173º id. id.	3.000 -
168º id. id. 174º id. id.	3.000 -
169º id. id. 175º id. id.	3.000 -
170º id. id. 176º id. id.	3.000 -
171º id. id. 177º id. id.	3.000 -
172º id. id. 178º id. id.	3.000 -
173º id. id. 179º id. id.	3.000 -
174º id. id. 180º id. id.	3.000 -
175º id. id. 181º id. id.	3.000 -
176º id. id. 182º id. id.	3.000 -
177º id. id. 183º id. id.	3.000 -
178º id. id. 184º id. id.	3.000 -
179º id. id. 185º id. id.	3.000 -
180º id. id. 186º id. id.	3.000 -
181º id. id. 187º id. id.	3.000 -
182º id. id. 188º id. id.	3.000 -
183º id. id. 189º id. id.	3.000 -
184º id. id. 190º id. id.	3.000 -
185º id. id. 191º id. id.	3.000 -
186º id. id. 192º id. id.	3.000 -
187º id. id. 193º id. id.	3.000 -
188º id. id. 194º id. id.	3.000 -
189º id. id. 195º id. id.	3.000 -
190º id. id. 196º id. id.	3.000 -
191º id. id. 197º id. id.	3.000 -
192º id. id. 198º id. id.	3.000 -
193º id. id. 199º id. id.	3.000 -
194º id. id. 200º id. id.	3.000 -
195º id. id. 201º id. id.	3.000 -
196º id. id. 202º id. id.	3.000 -
197º id. id. 203º id. id.	3.000 -
198º id. id. 204º id. id.	3.000 -
199º id. id. 205º id. id.	3.000 -
200º id. id. 206º id. id.	3.000 -
201º id. id. 207º id. id.	3.000 -
202º id. id. 208º id. id.	3.000 -
203º id. id. 209º id. id.	3.000 -
204º id. id. 210º id. id.	3.000 -
205º id. id. 211º id. id.	3.000 -
206º id. id. 212º id. id.	3.000 -
207º id. id. 213º id. id.	3.000 -
208º id. id. 214º id. id.	3.000 -
209º id. id. 215º id. id.	3.000 -
210º id. id. 216º id. id.	3.000 -
211º id. id. 217º id. id.	3.000 -
212º id. id. 218º id. id.	3.000 -
213º id. id. 219º id. id.	3.000 -
214º id. id. 220º id. id.	3.000 -
215º id. id. 221º id. id.	3.000 -
216º id. id. 222º id. id.	3.000 -
217º id. id. 223º id. id.	3.000 -
218º id. id. 224º id. id.	3.000 -
219º id. id. 225º id. id.	3.000 -
220º id. id. 226º id. id.	3.000 -
221º id. id. 227º id. id.	3.000 -
222º id. id. 228º id. id.	3.000 -
223º id. id. 229º id. id.	3.000 -
224º id. id. 230º id. id.	3.000 -
225º id. id. 231º id. id.	3.000 -
226º id. id. 232º id. id.	3.000 -
227º id. id. 233º id. id.	3.000 -
228º id. id. 234º id. id.	3.000 -
229º id. id. 235º id. id.	3.000 -
230º id. id. 236º id. id.	3.000 -
231º id. id. 237º id. id.	3.000 -
232º id. id. 238º id. id.	3.000 -
233º id. id. 239º id. id.	3.000 -
234º id. id. 240º id. id.	3.000 -
235º id. id. 241º id. id.	3.000 -
236º id. id. 242º id. id.	3.000 -
237º id. id. 243º id. id.	3.000 -
238º id. id. 244º id. id.	3.000 -
239º id. id. 245º id. id.	3.000 -
240º id. id. 246º id. id.	3.000 -
241º id. id. 247º id. id.	3.000 -
242º id. id. 248º id. id.	3.000 -
243º id. id. 249º id. id.	3.000 -
244º id. id. 250º id. id.	3.000 -
245º id. id. 251º id. id.	3.000 -
246º id. id. 252º id. id.	3.000 -
247º id. id. 253º id. id.	3.000 -
248º id. id. 254º id. id.	3.000 -
249º id. id. 255º id. id.	3.000 -
250º id. id. 256º id. id.	3.000 -
251º id. id. 257º id. id.	3.000 -
252º id. id. 258º id. id.	3.000 -
253º id. id. 259º id. id.	3.000 -
254º id. id. 260º id. id.	3.000 -
255º id. id. 261º id. id.	3.000 -
256º id. id. 262º id. id.	3.000 -
257º id. id. 263º id. id.	3.000 -
258º id. id. 264º id. id.	3.000 -
259º id. id. 265º id. id.	3.000 -
260º id. id. 266º id. id.	3.000 -
261º id. id. 267º id. id.	3.000 -
262º id. id. 268º id. id.	3.000 -
263º id. id. 269º id. id.	3.000 -
264º id. id. 270º id. id.	3.000 -
265º id. id. 271º id. id.	3.000 -
266º id. id. 272º id. id.	3.000 -
267º id. id. 273º id. id.	3.000 -
268º id. id. 274º id. id.	3.000 -
269º id. id. 275º id. id.	3.000 -
270º id. id. 276º id. id.	3.000 -
271º id. id. 277º id. id.	3.000 -
272º id. id. 278º id. id.	3.000 -
273º id. id. 279º id. id.	3.000 -
274º id. id. 280º id. id.	3.000 -
275º id. id. 281º id. id.	3.000 -
276º id. id. 282º id. id.	3.000 -
277º id. id. 283º id. id.	3

	<u>Cantines.</u>	
Notificación por la Falta de cumplimiento del Estatuto Municipal que a la orden del S. Secretario redacta el Jefe del Ayuntamiento.	10.000	200.000
	<u>Personal subalterno.</u>	
Cantines.	100	
12 Dólares a 200 pesos.	1000	
10 Pobres. 1.500	1000	
(*) 10 Edificios (suma de los 10 fijos) 1000	1000	
Magnífico pago de la rebajada.	1500	
Mes de noviembre al servicio de administración de la Plaza Común.	900	
10 Cultores (población del Colegio de San Isidro, en la rebajada a 100 pesos mensuales con cargo a la fachada de los edificios del Ayuntamiento).	10.000	100.000
	<u>Archivos.</u>	
Colección.	5000	
1 Oficial de 1 ^a clase.	3.500	
1 id. " 2 ^a "	3.000	
1 id. " 3 ^a "	2.000	
1 Escriván.	1500	
Cantines para Socio del Obraje general.	1000	17000
Suma y Total		199.000
(*) Es presidente del Obraje, aparte 100 ducados sin baja.		

		CANTINES.	400.000
		<u>Biblioteca.</u>	
Jefe de Archivo de 1 ^a clase.	5000		
1 Oficial de 2 ^a clase.	2.000		
1 Escriván.	1.000		
		<u>Contaduría.</u>	
Contador. Jefe ordinario.	5000		
Oficial Mayor.	2.000		
1 Oficial de Contaduría.	2.000		
1 Oficial de ordinario de Contaduría.	10.000		
1 id. " 2 ^a " 5.000	5.000		
1 id. " 3 ^a " 5.000	5.000		
1 id. " 4 ^a " 5.000	5.000		
1 Oficial de 1 ^a clase a 150 pesos.	1000		
1 Oficial de 2 ^a clase a 100 pesos.	500		
1 Oficial de 3 ^a clase a 50 pesos.	250		
1 Oficial de 4 ^a clase a 25 pesos.	125		
1 Escriván. 1.000	1.000		
1 Pobres. 1.500	1.500		
		Designado teniente de teneduría de libros.	
1 Oficial de libro. Oficial de ordinario de 1 ^a clase en el Oficio de Libros y Reparaciones.	5000		
1 Oficial de libro. Oficial de 2 ^a clase en el Oficio de Libros y Reparaciones.	3000		
1 Oficial de libro. Oficial de 3 ^a clase en el Oficio de Libros y Reparaciones.	2000		
1 Oficial de libro. Oficial de 4 ^a clase en el Oficio de Libros y Reparaciones.	1000		
1 Oficial de libro. Oficial de 1 ^a clase a 150 pesos.	1000		
1 Oficial de libro. Oficial de 2 ^a clase a 100 pesos.	500		
1 Oficial de libro. Oficial de 3 ^a clase a 50 pesos.	250		
1 Oficial de libro. Oficial de 4 ^a clase a 25 pesos.	125		
1 Oficial de libro. Oficial de 1 ^a clase a 100 pesos.	1000	10.000	
			108.300

Anterior		1689 ¹
<u>Fesorería.</u>		
Cuadro. Ifo de Administración.	3.000 -	
Caja 1.	2.000 -	
Ifo. 8.	3.000 -	
Clavado de Caja.	2.000 -	
Ofiel de administración.	3.000 -	
1. d. id. 25. id.	3.000 -	
3. Cuadros a 100 pesetas.	3.000 -	
2. Escrivientes. 1.000 -	3.000 -	
3. Porteros. 1.000 -	3.000 -	
2. Oficinas. 900 -	2.000 -	
Reembolso a los oficiales de Caja año destinado al pago de finales.	2.000 -	
1% del Cuadro. En gastos de servicio.	500 -	41.690 -
<u>Administración de Proyectos</u>		
<u>Rentas y Attributos</u>		
Administración. Ifo de Regnado en la rección de Ifo de administración de 1.000.	6.000 -	
1. Oficio de Regnado de 1.000.	2.000 -	
Ofiel de administración del id.	3.000 -	
3. d. id. 2. d. 100 pesetas	2.000 -	
2. d. id. 3. d. 1.000 -	2.000 -	
3. d. id. 3. d. 2.000 -	10.000 -	
1. Oficio dotado.	1.000 -	
<i>Trae y sigue</i>	22.300 -	60.935 -



Anterior.		1689 ¹
<u>Intervención.</u>		
Interventor.	1.000 -	
1. Oficio de Regnado en el id. año	6.000 -	
1. d. id. 2. d.	4.000 -	
2. Oficio de administración de 1.000 pesetas	3.000 -	
2. d. id. 2. d. 1.000 -	1.000 -	
3. d. id. 3. d. 2.000 -	2.000 -	
2. Oficinas a 100	3.000 -	
2. Escrivientes. 1.000	2.000 -	10.000 -
<u>Personal administrativo del extranradío.</u>		
3. Oficio destinados al impuesto enojas	10.000 -	
<i>Trae y sigue</i>	10.000 -	50.000 -

9 Cinturas apadrinadas en 1866 ptes	3.000	72.000
9 Odresnas en 8 ptes diarias	3.000	36.000
— Personal del Resguardo. —		
9 Uniformes con 8 ptes diarias	2.000	
9 Tozas en 8 ptes. id.	2.000	
93 Uniformes en 220 id. id.	73.000	17.000
Uniformación para una d' los Oficiales que d' servicio en 1875 id. id.	2.000	500
— Asociación y litigios. —		
9 Círculo Católico que participó en el concurso de lecciones	200	
9 id. e Impuestos	600	
Comité Comunitario.	300	
Primer premio.	2.000	
9 d' la Superintendencia.	1.000	
— Imprenta municipal. —		
Tecnicos.	3.000	
Interventor. Oficio a 8 ^a clase.	2.000	
Cajista.	1.000	
— Teatro Español. —		
Conserje. Guardia de noche.	3.000	
Interventor.	2.000	
Consejo del Teatro.	1.000	
9 Odresnas a 995 ptes.	1.990	2.490
Danza y Sime	4.000	

Ayuntamiento de Madrid



— Cinturas.	9500	
— Almacenes general. —		
Guardia Almazán.	300	
Odresnas auxiliares.	1.000	200
— Gastos servicios. —		
Portugués de la escena n.º 1 de la caballería de los Dragones.	100	
9 id. espaldas de la 2 ^a División		
Uniformación de los uniformados.		
Supuestos auxiliares año uno.	100	
Guerra de justicia de la villa.	300	
9 id. para la Subvención de la Ob- servación a 125 ptes.	1.000	
Los gastos que d' la fortuna y abonarlos al servicio de los pajes de la plaza a sufragio. Espaldas.	200	200
Gestales.	9.000	

Se dio cuenta de una sumisión
firmada por los Srs. Etchart, Arcos y
Chacón en la que proponían la concesión
de una de las plazas de Jefes de Regimiento
de la 3^a clase en el de Húsares de 1^a
cuya vacación sólo faltaba un aumento de 100 pajes.



El Sr. Vicente dijo que después de adoptado el criterio de no aceptar ningún aumento en los gastos del servicio administrativo la Comisión no podía admitir la comisión de obra.

Otro opuso el Sr. Rovella que no había visto acuerdo cuando votó tal principio.

El Sr. Estellat declaró que no votaría aumento alguno para personal, pero que no obstante, estimaba que se debía aumentar los sueldos de los 500 Encargados para formar un caso especial, lo que estimaron pertinente.

El Sr. Casay manifestó que votaría la comisión así verbalmente tenia firmada y que él no admitiría con carácter general para todo el proyecto se autorizara así como estaba planteado al Capítulo I. proponiéndose S. E. reproducirlo en los debates.

El Sr. Rovella respondió a su vez, y en virtud de ello, el presidente de fede votó aumento para todo significar aumento de dichos gastos en el proyecto sometido a discusión.



El Sr. Casay indicó que éste contenía nuevos límites autoritarios y estuvo conforme con que se aprobara el acuerdo destinativo que se venía proponiendo en el debate.

El Sr. Iglesias se ocupó de los asuntos de Salud que iban la Comisión, a favor del Cuerpo mayor de Secretario y Administrador de Pueblos manifestando el Sr. Vicente que el principio era propicio y el Segundo obediencia al deseo de compensar a dichos funcionarios, por lo que era y habían servido que pactó la Comisión en su labor económica.

El Sr. Otero desfió de felicitación a este por haber hecho del presidente de fede un faro en avances, significó su adhesión a la comisión del Sr. Casay, siempre que se ella se encuadrara un caso; al referente a aumentar la subvención del Cuerpo auxiliar de la Beneficencia municipal cumpliendo con ello el volumen exigible que entraña la Corporación.

el dictamen del presupuesto actual.

— Dijo explícuamente sobre el hecho y manifestó que la Comisión 8^a en cumplimiento de su deber informóse, había propuesto a la de Presupuestos una proposición en que se exigía el cumplimiento total de los deberes profesionales, con arreglo a la justicia y al derecho de exhibir del mejor modo posible y más dignamente los grandes servicios que prestaba aquella Corporación al vecindario. Recordósele que de que la proposición no hubiere sido aceptada.

El Sr. Gobernador Comisario justificó a la Comisión de Presupuestos del año precedente, ante el cargo que parecía haberle dirigido el Sr. Cedeno, y defendió que de admitirse la enmienda del Sr. Gómez no era deseable establecer ninguna exageración.

El Sr. Gobernador Comisario confirmó en las razones que consideran la reforma propuesta en duda que la decisión del Consejo tuviera el alcance atribuido por el Sr. Cedeno; pues en tal caso, la Comisión habría visto en presupuesto la plenilicencia de aquel personal, con arreglo a los términos en que el Ayuntamiento ha-

Ayuntamiento de Madrid



Nº 000.636

271

embia acuerdo.

Quitóse que el aumento de gastos sería de más de 3000 pesos y que para abonarlo prevería bajar una economía equivalente.

En razón de ello el intendente municipal del Ayuntamiento expuso su propósito de pedir en lugar oportuno la aprobación de la concesión para Alcalde de barrio que impusiera un ahorro considerable y bien fundado.

El Sr. Ríos expuso también que mientras no se dotara de una manera inaplacable, que los aumentos a favor de los medios, establecidos por el Ayuntamiento no podrían quedar a él ignorantes plenamente económicas.

El Sr. Cedeno dio lectura del acta de la sesión municipal en que se trató del aumento, en que aprobó reavviendo el propósito del Ayuntamiento de estudiar y solicitar la reforma en el presupuesto del año próximo.



Como la prudencia entendía que ésta reunión debía ser tratada en lugar apartado, el Sr. Cesario objecó que, estando gravemente en la enfermedad del Dr. Garay, siquiera que se realizara el formal examen médico solicitado por el Oficio, en su mayor parte al personal médico, estimaba que era indispensable volver en este ambiente el Dr. Cesario.

El Dr. Garay dijo que sobre el particular solo creía un bula propuesto del Ayuntamiento en favor de todo Cuerpo, para un acuerdo determinado y económico.

Suscitó, por tanto, su interlocutor un cuestionamiento, en tibia su integridad; dudando de que votaría en contra de los desarrollos que trajo la Comisión, y a qué se había ofendido el Sr. Tercero.

El Dr. Ruiz-Villanueva respondió a su vez el acuerdo municipal de 14 de Junio último sobre reorganización del Cuerpo de Veterinarios, fidiendo su cumplimiento.

El Dr. Ruiz-Villanueva atendiendo a lo acordado de la hora y estimando que una proposición tan importante como la sostida por el Dr. Garay, que podía ser formulada



cabalmente, y si por escrito, según preveía el Reglamento, fidiendo en ella el verdadero alcance y significación que había de tener, puesto que no estaba dictada, añadió si también implicaría el personal sobre la guardia municipal y otros dependientes Subalternos, del Oficio, propuso y así se acordó, que se suspendiera la sesión hasta el lunes próximo que se pondría a disposición la referida memoria redactada por el Dr. Ruiz-Villanueva.

Después de significar el Dr. Ruiz-Villanueva de dictárselo de mayor tiempo a estas sesiones para terminar el estudio del proyecto con la mayor exactitud que demandaba, cuando suspendió la sesión a la una y media minutos de la tarde.

Sesión.-

Atld. Cesario
Atld. Gómez
Atld. Gómez
Atld. Garay
Atld. Ruiz-Villanueva
Atld. Ruiz-Villanueva

A las cuatro y diez minutos de la tarde del dia 17 de Noviembre de 1902, se reanudó la sesión bajo la misma presidencia del Dr. Ruiz-Villanueva, y con asistencia de los Sres que al ma-

José María
García.

664. que se oponen.

Algunos de los que se oponen.
Se dio cuenta de la anterior formula
de acuerdo por el Sr. García en cumplimiento
del Reglamento de acuerdo en el Dto. anterior. Suscripta
por los Dñs. Catalina García y Gómez
y el Dr. Gómez en la que proponían: «Que en los niveles pa-
sajeros no se enriquezca ni aumente el
costo del personal que no requiera una re-
conversión o mejora de servicios, mencionando una
subvención o ayuda por el Ayuntamiento. Que
el Dr. Gómez no se oponga a la
asignación a los empleados administrativos y tec-
nicos del Ayuntamiento, excepto habida de los
acuerdos propuestos por la Comisión en favor
de algunos funcionarios, entendiendo por tales los
empleados ante todo de nombramiento del Ayuntamiento.
Que sea ésta la opinión a que deben acordarse los
funcionarios de justicia y actuales acuerdos
que los acuerdos de empleo por lo alto, por los
niveles bajas, a fin de que esos haberes estén
en equivalencia con el resto de la vida».

La oposición autor copiando en
abreves y transcribiendo, que era de general
opinión o en tanto significara acuerdo de
pueblo, en acuerdo voto del personal en

Ayuntamiento de Madrid



N. 6000037

128

sistema y obra, dependiente de la autori-
dad de la Alcaldía Provincial, y de aque-
los casos de reorganización de servicios pa-
ra casos de utilidad urgente, para el des-
arrollo de la administración.

Hizo votar el Sr. que el acuerdo
de acuerdo, no le oponga administración
alguna ante los empleados, y se votó
various propuestas económicas.

El Dr. Gómez Molina dijo que
la propuesta no era otra cosa que la
ratificación del acuerdo que había re-
gido la Comisión al respecto, y
que en tal sentido fol-
gaba la satisfacción de la minoría
que en realidad no era posible limi-
tar las iniciativas que durante la
discusión pudieran tener los Dñs. Con-
sejeros para proponer aquellas refor-
mas sustanciosas que atenuaran
las necesidades de los servicios en
determinados casos; tales, por ejemplo,
como la negra de la situación del
Cuerpo facultativo de la Beneficencia.



cia y de Revisiones Veterinarias, de que se n-
vio Valladolid, y acerca de otros asuntos
el Ayuntamiento tenía ya despachos cui-
dosamente.

El Sr. Ruiz interrumpió a los funcionarios
de la Comisión, para avisarles que el en-
trevista de ésta se efectuó en la reunión, anhi-
jando el Sr. que, cuando informó un desem-
peño querido de la Comisión, contabilizó lo
de lo que fueron ocupados i aumentos en gasto
de personal, habida cuenta de que la liquidación
del presupuesto actual había sido muy
similar a la del anterior, por lo que en los in-
gresos señalados en aquél.

Contó el Sr. Vinenti que el anterior
entrevista definido en el dictámen que trajo
la Comisión, indicó que no aceptaba la
comisión por ser administrativa, y porque tuvo
lugar, en la excepción, que establecía, a que
no fueran las demás que se querían pa-
sear, quedando el prebusto de que se encarre-
ñaban a la reorganización e mejora de
los servicios.

A finales de 1881 procedería deshe-
chado luego todos los propósitos y
acuerdos de sueldos, salvo algunos casi



posteriormente establecidos y aprobados.

En análogo sentido se despidió de
Sr. Catalina, defendiendo un acuerdo se-
guido, en cuya reunión debía aprobarse
la convocatoria propuesta.

El Sr. Ruiz recordó la propo-
sición que formuló y de que se discutie-
to el día anterior, en la que se le re-
quería a todos de personal efectuar
rectificación en ello dando cuenta de
enviadas a S. I. o puestas a favor de
estas claves.

Indicó que no votaría la convoca-
ción hasta el debate, proteger el propon-
er de hacerlo a favor de la reor-
ganización del Cuerpo Médico, viéndole
que previamente con la Supresión de
la adquisición a los Alcaides de San-
cilio se obtuviera la concordia de todos.

El Sr. Ruiz dijo que tomaba mu-
cho de la declaración del Sr. Vinenti
respecto de no admitir aumentos más
que en algún caso de excepcional

recorridos y promoción; y propuso si podía tener tal carácter la reforma del servicio público.

El Sr. Goytán en vista de las precedentes observaciones modificó su acuerdo en el sentido de darle un alcance radical bien definido, suprimiendo en ella todo rastro de excepción en cuanto no fuera dejar a salvo el personal cuyo nombramiento dependía de la autoridad del Sr. Gobernador, quedando por tanto subsistente lo que respecta de este personal propuesta la Comisión en su proyecto.

Observó el Sr. Gobernador que la Comisión había hecho un estudio de todas las comisiones presentadas, excepto unas y rechazando otras, pero quedando sobre los Srs. Teodosio de libertad de proponer y nombrar en arreglo a su criterio personal, durante la duración de aquellas.

Sin embargo se pidió a la Comisión del Sr. Goytán que en definitiva no fuese finalizada prácticamente.

El Sr. Ossorio recogió una clara dirigida por el Sr. Ruiz expidió su opinión a favormente de sustraer este proyecto actual significando que en aquel entonces, el Sr. Gobernador

Ayuntamiento de Madrid



a ello el más notable ministro de accionistas que proponía la Comisión, ministros que al presidente, por no saber así, tampoco era convenientes aplicar a un criterio tan radical que impidiera realizar algunas de las reformas aconsejadas por la justicia y por el buen servicio.

En cuanto a otra indicación del mismo Sr. Ruiz, expuso que no siendo posible aprobar la liquidación del presupuesto por no haber terminado el ejercicio, no podían acordarse gastos sobre el particular, y después de tales manifestaciones del Sr. Gobernador comunicando que la iniciativa del Sr. Goytán, no debía tener otro alcance que el de un consejo y un determinado decreto se suscitó este debate.

El Sr. Ruiz observó que en el año anterior el Sr. Ossorio, enunció el proyecto por anterior año decisivo, y observó que el proyecto no los contenía. El Sr. Gobernador respondió en que se aumentaban los gastos de personal.

Consideró que respecto a la situación económica del Comercio, aunque efectivamente y dentro de periodo de cumplimiento, no se acuerda en carácter definitivo la liquidación del paquete, en el estudio de los balances anuales, se podía opinar que el valor del mismo era más pequeño que en el año anterior; para ver qué, debiendo dejar de pagarlos 3000 pesos de los dotes, siendo estos en proporción, debían bajar en tanto en su valor. Si tomáramos en los años hubieran dejado a la voluntad; y que no viendo esto así, el hecho demuestra la misma con que aparecen tales ingreos.

Objetó la comisión, que, en general todos los partidos de ingreso, tienen un acuerdo común sobre los tipos consignados, o composición de aquellas referentes a las Comisiones de destino que parten en tales, en que los arbitrios y porcentajes dictados por la superioridad, en lo que se habían hecho efectivos, ni perdieron para el efecto, el procedimiento de acuerdo.

Dijo que de acuerdo al Sr. Ayuntamiento de Madrid



quintiendo en sus indicaciones, y a lo que también el Sr. Otero aplicando y justificando, de nuevo, la definición del arbitrio, respecto de una y otra propuesta, respectiva por los votos mencionados que desfallezco, el Sr. Sánchez Cisneros significó su acuerdo a admisión cuantos en los dotes, para entregar en la obra de la Comisión y de propósito de garantizar una proporcional perfectamente medida, que no sea excesiva.

En más discusión dio Voto de aclarar la nominal la comisión del Sr. Goy, opinando en la terminación que dice: «que dichas arbitraciones estén establecidas en el sentido de suscribir la primera parte, quedando para constituir la propuesta correspondiente el segundo párrafo de la cuestión».

Por lo visto antea 11 avisó donde iba en lo siguiente forma:

Sí señores que dijeron Sr. Abil, Ocas, Baudio, Olavarría, Pérez

de Srs. Gabril, Gómez, Olegón, Túroli, Te
quere, Vellés, Ollas, Orme, Orellá, Portog
moquis y Rivero, y Góndez.

Sesión dieron fin
Baca, Esteban, Gómez, Góndez, Marin, M
aranta, Pintor en Tel., Túroli, Vélez y López
Gómez, Sánchez, Orme y Vélez.

Continuaron el Sr. Ríos pidió que
cometas en este que en este momento se
abreeta de la sesión.

Cito Segundo se dio cuenta de una
enmienda suscripta por los Srs. Orme y
Gómez Orellá en la que proponían que se pa
dría el presupuesto de 1813 la de Oficios no
menos de los dieciséis o veintidós y consta
ría la Comisión pedirán igual saldo, y el pa
dría equiparar cabalmente las legítimas al
quincuagésima de los financieros que constituyan el
excedente se abrira Sesiones de la Administración
municipal.

Se manifestado por el Sr. Gómez Tel
qui que la Comisión, consecuentemente con su
dictado no podrá aceptarlo, el Comisionado
acordó, sin discusión, desobrar la copia
el presupuesto.

Se dio cuenta de otra, suscripta



por los Srs. Marqués, Ollas y Gómez, que
igualmente fue desechada sin discusión;
al lo que proponían, que los auxiliares
de Escritorio que llevan diez días o más
en la oficina, se les acuerde a la
mediata de Oficios cuarenta, en los pe
sos, veinte pesos sea importe al cap
ítulo de Sustentos.

El Comisionado se dio cuenta de otra,
suscripta por los Srs. Marqués y Gómez,
Vázquez Díaz, Gómez, Gómez, Gómez del
Campos, Chavarría y Cuenca, propietario
de Erre, quien pidió a los traidores
que viene reclamando, el sucesuario
municipal D. Silvia Pérez, atento la
mucha irresponsabilidad de muchos ofi
cios de 3^{ra} clase, pidió no esté en relación
el saldo que hoy disputa con los traba
jos que le están terminando.

Habiendo rechazado en nombre de la
Comisión el Sr. Pérez, por no estar
el sucesuario enclavado a un sucesuario
los dos acuerdos que se pliegan arriba
que también suscitó el Sr. Catalina

En virtud del poder de los Srs. Ruendia y Calvo Solórzano, quienes estuvieron loco de acuerdo del Dr. Trío por darle el día en título de obligado a cumplir los días de 5.000 pesetas, y por esos mismos la justicia recompenzar a dicho empleado el combate de acuerdo por los Srs. Cárceles y Urquiza a quienes pareció procedimientos que iban a sufragar las prácticas reglamentarias. Pues a votación unánime la comisión, que resultó dada por los votos de los Srs. Abascal Gómez, Baro, Octavio, Arribalzaga, Gómez, Miel, Moreno de Villa, Ospio, Pérez del Val, Portocarrero, Magallanes, Rubio, Sánchez Amor, Sánchez Loria, con dos y treinta contra 10 de los Srs. Arcas, Bubria, Chacón, Gómez de Arte, Gutiérrez, Calvo Solórzano, Conesa, Gómez, Guridi, Olazábal y Orive.

Scripto por los Srs. Ruendia, Calvo Solórzano y Sánchez se presentó ésta, redactada en estos términos:

«Los señores que acuerden tenían en cuenta que el Ayuntamiento de Madrid de obligados al servicio de oficio y auxilio de los vecinos de Madrid, en virtud de acuerdo de los señores los señores la parte sin atribución alguna, durante los



de obtención misma de medios que por en su caso de tal acuerdo no figura comprendido en ninguna de las normas de empleados de la Municipalidad, porque como se manifiesta en operación al acuerdo, viene llegando de momento de que se pague de algún modo una brecha y licitada o no, a una fin de tener a bien de pagar el beneficio. Ayuntamiento se vino recordar se acuerda a doscientos de cada año, el haber de 1.000 que deviene a cada ejerse se tiene una deficiencia, las consideraciones d'ese gasto se sigan.

Reprodujeron los acuerdos enunciados por escrito, los Srs. Ruendia, Calvo Solórzano y después de manifestar el Dr. Gómez que la Comisión procuraría indicar a dicho empleado la plenaria correspondiente del establecimiento que se proponía formar, el Sr. Ruendia retiró la enunciada.

Acordaron juzgar d'admisión la autorizada por los Srs. Ruendia, Olías y Gómez Gómez, en la que se solicitaba lo siguiente:

«Quedando en cuenta la inconveniencia que resulta de la denominación de la

plaza de Oficial Jefe de la Administración de Propiedades, Pueblos y Obras Públicas Municipales, en el vuelo anual de este puesto, por fin de los Oficiales, y ademas ademas a los señores servidores que la persona que viene tiene cargo hasta su sucesión, han de haberlos de los instrumentos notariales que se presentan en Contaduría, la Cuenta que suscriben tienen el honor de presentar al Señor Ayuntamiento que en virtud a estricta justicia se conquispara la partida de 5.000 pesos, como remuneración propia del nombrado cargo.

El primero de los firmantes adijo la consideración de ser la persona propuesta un funcionario Municipal cuyos servicios no podían recompensarse de otro modo que aumentando el vuelo a la plaza de Oficial Jefe de la Administración de Propiedades no formaba parte del escalaño de empleados municipales; se acudió a la solicitud del Dr. Galve Rodríguez para ver si en efecto se concedería al Dr. Sáenz, la技艺 superior, situación por dignidad del cargo de Abogado que ostenta, aparte de ser un acto de oficio justicia lo que se pretendía, y hecho presente por el firmante que se ha en la imposibilidad de admitir el aumento, así como por el señor que se había impuesto el sueldo de puestos, como por la circunstancia



174

de haber obtenido sus deseos el indicado en el año anterior, la Presidencia formuló la oportuna resolución, quedando desechada la anterior en votación ordinaria.

Se leyó otra en la que el Sr. Moreno propuso se concedan empleos de plantilla, y se fijaran a todo el que sin sueldo de funcionarios apurados en algunos de los ramos y sin precios trabajos, se estableciese tenga un sueldo superior a 500 pesos.

En vista de que hablaba edicto de la Comisión y se había solicitado el dictamen se le expusieron si con ésta medida se pretendía imponerle a algún individuo para abusar desfiriendo sus derechos, si se trataba por el motivo de perpetuar los abusos y burlas que los antiguos funcionarios practicaban por cuenta de los dueños que disponían del Cuerpo de empleados y funcionarios escalaños, uso de la potestad del Dr. Gómez al efecto de hacer cometer que se proporcionara

no suponía aumento de costo ni tomó otro alcance que el de legalizar la situación de la que figuraban como propietarios, debiendo ser un acuerdo por la mitad de los herederos, sin instrumentos de plástica, sin perjuicio de su punto en que se aleguen contradicciones o faltas de apellidos.

En nombre de la Comisión redactó la fórmula de su trámite para su visto favorable, las partes del organismo para encargar el trámite de susplazos manifiestos y los siguientes versículos a sus interinos que pedían más bien continuar pacificando sus diferencias en el mismo sentido que dieron para su caso, porque carecían de acuerdo que autorizase la modificación.

El Dr. Sánchez Cavia opinó que el momento era de darle discursos de el apartado 1º, donde un juez de primera instancia, de juzgados al que pertenecía tener apelación, entendida, por el contrario el Dr. Siquero que el acuerdo efectivo de plástica la situación era al todos de este acuerdo de pacto a la vez tendrá que abular con su propietario, caso de aprobarse.

El Dr. Cavia no obtuvo respuesta



180

en favor su deseo que redigiera el Dr. Siquero, así que una votación en contra su propuesta se que diera ventaja a los propietarios en vez de conseguir un acuerdo definitivo para darles fuerza de ley.

Habido después la votación favorable por la Presidencia, la votación obviamente quedó dividida la mayoría.

Después de lo que iba suscripta por el Dr. Siquero quedó en estos términos:

El Consejo que considera bien notorio de que los señores de Enciso designan a su Estado un amplio estrechamiento. De su parte, remitido ejercicio para el Estado de Enciso y la Señora del Salón, tiene la siguiente redacción de que disponen: — En su virtud y en el fundado criterio el Jurado expresidente de la Cámara de Diputados — del tiempo de su partida, y más de los pasados diez años, estima es necesario que se ampare la actividad de servicio de orden a la sociedad que se le señala anteriormente al apartado 1º artículo 1º.

Cavia y Siquero proponen el acuerdo de acuerdo a la cantidad que se le señala al del Enciso — tránsito 13 de Noviembre de 1861.

Al reproducir su firmante los expre-

Sabed que ayer el Sr. Chacón observó la
importancia de nombrar a prior las resoluciones
que en su día fui a aceptar la Comisión de
Cuevas, en las cuales pedí declarar el
Ayuntamiento adonde se debía depositar, si con
otra convención, y en virtud de esta determinación
que el propietario utilizase su tiempo ofrecio
a S. Excepcional, éste rechazó la autorización que
yo le di a su punto.

Si se acuerda de esta medida, por los
Sres. Obispo, Doctor y Gómez en la que proponen
que se reponga el concepto del Comisionado de
Pareja que se refiere al Organismo, Fuentes y Arribas,
y que se crea un Expediente destinado a la
investigación de bocinas, y la supervisión de los edificios,
relojes, relojerías y demás establecimientos.

Dado el alcance y extensión de esta pro-
puesta, el Sr. Presidente creyó de conveniencia
que se dejase al cumplimiento el dictamen de la
misma, para que los Sres. Encargados pudie-
ran estudiarla y convocarla a fondo, antes de
dar su voto; pidiéndole a mí el Ayuntamiento

Dispensarse el Sr. Moretta en su total
desvinculación de la propuesta del Sr. Gómez
haciendo desparecer los textos que lo ofreció
en el día anterior a su voto. Los señores

Juntamente de Madrid



182

letra al establecimiento de una plaza de
cine en el Paseo de S. José de la So-
beranía, aprueba dicha petición interviendo
en su aceptación, en cumplimiento del acuerdo
municipal que dispuso la separación del
cauce en la plazuela.

Partiendo de lo anterior que la Comi-
sión me había aceptado, y pido acuerdo
de la presidencia, quería dedicarle la reunión
de su votación ordinaria. Ruego que sea
término en todo lo visto el Sr. Gómez.

El Sr. Gómez preguntó si la Comisión
disfaba o no autorizaba el acuerdo de cada
de los tres Oficios Mayores y Administración
de Hacienda, porque se hace afirmativo dentro
de estos, porque se hace afirmativo dentro
de estos en su voto, en su
acuerdo en el criterio cerrado que el
hasta compuesto de oponerse a todo acuerdo
en el personal.

El Sr. Moretta respondió que la Co-
misión creyó de justicia restituir a
la plaza de referencia las antiguas
puestas que en el año anterior se dedi-
cieron al provecho ilícito vacante por

dilección del Dr. Muñoz López, pero en cambio no tuvo reparo por su parte ni retirar la fiancada si había de abusarse como presidente para acordar nuevos acuerdos, como habían de iniciarse el Dr. Láncaster Covisa.

El Dr. Gómez Herguera defendió el establecimiento del sueldo de 7.500 pesos que se dio al principio al correspondiente a la plaza de Oficial Mayor de Secretaría, y en su intervención del Dr. Tomillo dijo que la Comisión, en plena conciencia de los anteriores propósitos y acuerdo de igual santidad, atendida la importancia del cargo, los servicios propios del funcionario en cuestión y la circunstancia anhelada de que hoy tuviese a sus ordenes nupleados de su máxima aptitud.

El Dr. Higueras no solo estuvo de acuerdo con la decisión actual acordada al mencionado destino de Oficial Mayor, sino que vio que debiera haberse nombrado al cargo, cuando quedó vacante, por sí mismo.

Sentido a votación nominal el aumento de 300 pesos a la fiancada de los miembros plenos, que aprobado, como lo



182

mo la Comisión, por 11 votos contra 6, en la siguiente forma:

Sílos que dijeron Sí:
Boguín, Chacón, Esteban, El Perro, Estebán
Gálvez Herguera, Gómez Ariza, Gutiérrez
Ordo, López y Gómez Ariza.

Sílos que dijeron No:
Barrio, Paray, Ordóñez del Campillo, Ro-
queira, Serrato y Pérez del Val.

Dejaba igualmente la oportuna consulta respecto al acuerdo del Dr. Higueras, se acordó aceptarlo también, aplicando la misma votación recogida anteriormente.

No habiéndose presentado ninguna otra enmienda al artículo 1º, la Presidencia expidió que la aprobación definitiva del éste, quedara pendiente del acuerdo que se acordase en la relativa a la reorganización de la plantilla de Intervención de que antes se dirá, cuenta, para donde por tanto a dientas el artículo 2º.

Artículo 2º

MATERIAL.

De escritorio y menores.

Escritorio general	5.000	-
Oficina,	5.000	-
Alfabeto. Para adquisición de libros y encuadernación. ^(*)	1.000	-
Oficina material, conserva- ción y restauración.	2.000	-
Oficina material, conserva- ción y restauración.	2.000	-
Cuadernería.	4.000	-
Economía.	2.000	-
Oficina de Profesores, Letras y Artes.	1.000	-
Intervención.	300	-
Secretaría especial	2.000	-
Servicio de arranques.	1.000	21.000
<i>De Casas Consistoriales.</i>		
Calificación de facturas Casas Consistoriales	3.000	-
Gastos auxiliares de la 1.ª Caja.	1.000	-
4. Notas de limpicio en el final de 2.º y 3.º cuartos diariamente.	4.000	18.000
<i>De la Imprenta municipal.</i>		
Pago gráficas.	20.000	-
Pago material de hojas claves, es- critoires y numeradas.	25.000	75.000
<i>Toma y Sigue.</i>		
La adquisición de las imágenes en color o los ejemplares de las obras que consideren idóneas para aumento de la Biblioteca, con suscripción municipal, quedando para todo lo dependiente un fondo menor en ningún caso se una quinta parte.	112.500	-

(*) La adquisición de las imágenes en color o los ejemplares de las obras que
consideren idóneas para aumento de la Biblioteca, con suscripción municipal, quedando
para todo lo dependiente un fondo menor en ningún caso se una quinta parte.

Ayuntamiento de Madrid



Oficina.

Del Almacén general.

Para gasto de oficina, alumbrado,
limpieza, colección y otros que
puedan servir.

Para lo id. que recubran los
cueros de muebles procedentes
de la deshacienda.

De la Oficina de Consumos del estanquado.

Oquitos de los locales que
reúnen los filtros.

Alumbrado y colección de
los mismos.

Mobiliario y efectos para los
mismos - Alquiler.

De Comercios de Alabadas.

Para efectos de control, colección, es-
tadística, tráfico y demás que pudiesen ser
necesario en su ejercicio por el Ayuntamiento.

Pago gastos extraordinarios e
imprevistos de quincena

De Teléfonos.

Pago del servicio Teléfono municipal

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

112.000

-

Total.

112.000

-

112.000

Se habiendo hecho uso de la palabra miembro Sr. Concejal, fué aprobado en la forma siguiente.

Artículo 3º

Suscripciones.

Para la municipal a materia ejemplares de la Gaceta de Madrid.	500 .
Para la id. a favor del Boletín Ofi- cial de la provincia.	60 .
Para id. a favor del Boletín Oficial	60 .
	<u>331</u>
	<u>331</u>

Fué aprobado sin discusión.

Artículo 4º

Conservación y reparación de oficinas y mobiliario.

Para los gastos que occasiona el entre- tención y reparación del mobiliario y otras obras de la Caja de Pensiones.	570 .
Para id. id. de los Oficinas Centrales	3100 .
Para id. id. de la Subsede,	250 .
Para id. id. del Almacén general.	200 .
Al encargado de la administración de los almacenes de la Villa.	1000 .
Para adquisición de uniformes de	<u>—</u>
Suma y sigue.	<u>760</u>

Ayuntamiento de Madrid



184

Artículo 5º

Quintas.

Para pago de los estacionamientos
dados en el Hospital Militar y en la
caja de quintos por los declarados
militares para el servicio en pos-
terioridad a su ingreso en el
ejército.

1000 . 1000 .
1000 .

Total.

Fué aprobado sin discusión.

Artículo 6º

Estadística y Elecciones.

— Estadística.

Para gastos de todas clases de
los servicios de Estadística y moni-
toramiento comprendiendo los de
recinto y fuera del Elegido.

25.000 .
25.000 .

Suma y sigue.

Anterior	20.000
<u>Tornales</u>	
5 Cuadras de Estadística a 500 pts. diarias cada una.	2500
5 Ordenanzas al pezón de cada una.	1.250
<u>Clasaciones</u>	
Para los gastos que se originen en el curso de las elecciones de diputados provinciales. Censofalso y Subsidio del sueldo.	30.000
<u>Total</u>	35.250

Se dio cuenta de la siguiente memoria presentada por el Dr. Piquero:

El Dr. Piquero que recibe, considerando ser innecesaria la placa de inspectores y auxiliares de Estadística, propone el presupuesto siguiente, preparado como memoria al apartado 1º artículo VI, la exhibición de las veinte placas más importantes de 1905 (páginas 14 al 20) de Madrid 14 de Noviembre de 1912.

El Dr. Piquero expuso que aún estando en el principio de trabajo los trabajos de la Comisión el expuso las placas únicas de haber decidido de hacerlo en consideración a las razones allegadas por el Señor del Periodo que viene causar en ello un gasto determinado al servicio.

El Dr. Navas expuso éstas explicaciones para justificar la rebajada de la memoria, pero solo lo que se conrigua cuando menos



en contra del gasto que representa ésta abusiva.

Se dio cuenta de otra memoria suscripta por los Dres. Pico del Tol. Cava y Gómez que dice así:

El doceavo presupuesto de gastos figura en el art. 1º punto 1º, art. 6º, dice Inspectores de Estadística con jornal de tres plazas cada una y diez Auxiliares de la misma. Se ha en dos plazas y aumento anual, y en el proyecto para 1913 se vé que este personal es visto aumentar en dos plazas y aumento anual. El número de diez de cada clase está en relación con el de diputados y convirtiendo el trabajo de dichos funcionarios en la comprobación y certificación de la actividad pública de datos relevantes a tributos de los establecimientos de comercio, consumo de habitaciones, locales, establecimientos industriales y comerciales y otros que importa conocer para estadística de historia urbana o manifestar la insuficiencia de unos individuos para el servicio de que se trata. Se en consecuencia los funcionarios que devuelven tienen el honor de proponer a S.E. que en el caso de no concurrir el servicio en la forma que se conrigua en el presupuesto siguiente, en las necesidades

le redonaron, en rigor, de aumentar á diez las siete plazas
de Comisarios auxiliares de Estadística, fijándose en los
siete y cuinienta súbditos cada uno, teniendo el importe
de cada mil quinientas y treinta y dos pesetas y cuarenta
y ocho céntimos fijo en dotación del capitulo de Imprenta
Casas Consistoriales, 14 de Noviembre de 1885.

El Sr. Vicealcalde hizo saber que la Comisión
no podía admitirla, aun cuando la consideró
petitiva, por la necesidad de mantener el equi-
librio de las economías.

El Sr. Director del Tel se atuvo al informe de
que del Regimiento para pedir que quedaran
establecidas las siete plazas si los trabajos habían
de encargarse del Ayuntamiento, y de no accedarse con
solicitud que se suprimieran las siete y dejaran
de prestarse el servicio antes que terminara que
ocultaran un forma deficiente.

En igual sentido se expresaron los Señores
Taboia y Sorolla en defensa de la rebeldía
de una plaza para gendarmería distrital, considerando
despropósito de la expresa Súbdito que parecía ilógico
asignar unos empleados de tres plazas diariamente
de lo que cababa de acordar á otros de categoría
superior.

El Sr. Vicealcalde intervino en un acto de acuerdo
que el Ayuntamiento podía votar si le presentaba



188

el aumento de la s. propuesta, y
sugirió que la Propiedad se acordara
la cesión del Sr. Iglesia en el sentido
de que quedaran 11 Comisarios en vez de 7,
el Ayuntamiento acogió este, en el
acto en favor del Sr. Director, siendo
aprobado por ésta modificación el artículo 1º
del proyecto.

Artículo 7º

Sanción de representación.

Del Excmo. Sr. Alcalde.

Que lo designado en conformidad
al despatch en favor del Sr. Director

Artículo 63 de la ley municipal

Asignación para la Secretaría de

partida.

2.000	3.000
-------	-------

Del Excmo. Ayuntamiento.

Capellán.

Que lo que se origina en Régimen

abandonado y otras analogías

2.000	3.000
-------	-------

Carnajad.

Personal.

Cobro 1º.

Suma y signo.

3.000	3.000
-------	-------

Con lo que ésta plaza quedará asentada.

37.000	37.000
--------	--------

	Anterior	S. 1930	S. 1930
5. Obras 27. a 1500 ptas.	-	3.000	-
1. Largos.	-	1.500	-
2. Alquiler de taballadas a 995 ptas	-	1.995	1.350
<u>Material.</u>			
Para adquisición y conservación de vacuna gic, sustituyente del ganado, uniformes a los coches y largos, etc.	-	2.000	-
Para alquilar coches y otras adquisi- ciones.	-	5.000	11.000
<u>Total</u>			27.000

Foi aprovado sem discussão.

Artículo 8º.

— Alquileres de edificios. —

Para pago de alquileres de locales en que se hallan instalados los Encargos ministeriales según contratos	52.350
Para indemnización de daños a los dueños de los locales	2.500
Para id a la faja del fil anterior de las sumas 50k, 6k y 1k de local que superan las oficiales	3.600
Para los gastos que originan las mudanzas de los locales en que están instaladas diferentes dependencias ministeriales	—
Suma y signo -	58.450



ípales son motivo de la nueva
devoción de devotos y reparación
y adquisición de mobiliaria y adqui-
ción de baratres, medallas y alta-
rías para los altares se hacen.

48,850

2600

Sin apartar en discusión, que no es el caso, del principio de capital 1% del proyecto ante la situación actualmente existente y a resarce de la rectificación que requiere en lo relativo a la plantilla de la administración, por parte de debate.

Capítulo 2º

Policía de Seguridad.

National

Resumen.

Resumen.	
Capítulo	Monto.
1º Hacienda y Economía	236.000 -
2º Gasto municipal	136.975 -
3º Transporte y ventanilla	30.770 -
4º Gasto en incendios y de accidentes	19.100 -
5º Gasto en incendios y salvamento	44.294 -
Total	550.779 -



Artículo 1º

Ayuntamientos y Gobernaciones.

Gobernaciones de Alcalde.

Personal.

1º Secretario Oficial de admón. se-	
1.500 a 3.500 pesetas	35.000
1º Oficial 8º a 2º m.	20.000
2º Encargado	30.000
de Ordinarios	995.
de Fabricación del personal de la Gobernan-	
de Alcalde de los Ayuntamientos por la cuen-	
ta de estipendios en la Gobernación de	
San Ildefonso.	15.000

Fabricación del personal de la Gobernan-
de Alcalde de los Ayuntamientos por la cuen-
ta de estipendios en la Gobernación de
San Ildefonso. 15.000 - 111.300 -

Alquileres

(*) Por alquileres de viviendas que ocupan las	
Gobernaciones de Alcalde, según censos	20.750
Por indemnización de casa a los de-	
cuentas que no la devuelven en los lo-	
cados que aquellas ocupan.	10.000 - 20.750 -

Alcaldías de barrio.

Consignación al de cada uno para gastos de	
personal y material a 1.000 pesetas.	10.000

Alquiler a los tres Alcaldes encargados que se designan a finales de la Alcaldeza Provincial	
a 500 pesetas.	3.000

Total. 103.000 -

Ministerio de Madrid

Le dio cuenta de una comisión que suscribían los Sres. Segura, Galvez Rodríguez, Catalina y Pérez de Ibarra propuesta de la supresión de la cantidad de 100.000 pesetas destinadas para las Alcaldías de barrio.

El Sr. Jiménez acusó a los firmantes de esta comisión de vivir en el lujo y recibiendo lo que querían que no a los servicios municipales la medida propuesta, sobre todo por la combinación de los empleados con los Alcaldes de barrio; y añadió que dando su voto tanto ministrariales como firma en que se abocaran estos nombramientos, tenían propiedad emitir un decreto al Consistorio la resolución de los estipendios Alcaldes. Sobre la cesión de estas Alcaldías que permitieran llevar a aquellas cargas personas de algunos representantes y garantía.

(En este momento se pidió la presencia de S. Cerdá)

El Sr. Segura hizo saber que los miembros propuestos de dignificar el cargo y desfacer del carácter político, le habían indicado a pedir que fuese he-

municipio, indicando que lo ejercían los empleados municipales más obligatoriamente a su destino, de modo que el caso se no encuentra bastante indudioso en la abrogación necesaria para desempeñar aquellos funciones.

El Dr. Fabre Holquin manifestó en apoyo a su memoria que cuando los muchachos de los Alcaldes de barrio se debían a los partidos políticos las personas designadas eran esos mismos en dianteros y pertenecientes al servicio de una localidad, por lo tiempo a ésta parte cesaría todo andadura en los familiares de los vecinos, razón que le habría inducido a él a formular el concepto que estos fueron formados para servir a aquéllos en los Juzgados de menor, Juzgados Rodríguez y otros, en la eventualidad de requerirlos y desprotegerlos, sin perjudicar por supuesto a éstos que la autorización de las mil peticiones.

El Dr. Sánchez quiso aclarar que en el aspecto de moralidad no tenía qualquier garantía el sistema de tener Jueces beneficiados o quienes por él hecho no podían exigir la dimisión y estando responsabilizado del uso de ésta, y por tanto, eran más convenientes para



lo que se establecían los servicios y que sin la autoridad necesaria a satisfacer los gastos de material, punto que parecía acordado proteger que quien se encargara de dichas funciones debatiría con el propio gobernante establecer además los gastos de oficina.

Refiriéndose al Dr. Fabre Holquin dijo que la regalauración de los Alcaldes de barrio correspondería a los facultades de la Alcaldía Presidencia y Hacienda, que hacer en ello el aprobamiento, así como también intervendrá en la regalauración llevada por el Dr. Gómez de Arellano y no llegará a la práctica.

(Casi de nuevo la procedencia de la Chiquina).

El Dr. Sánchez Sotero se animó de agradecer la atención, seguramente amigable, y preparó una tesis conciliatoria que se refitaba al estado de cosas cogiendo en perjuicio se aceptar muchos argumentos se hicieran de desempeñar completamente una Alcaldía al lado?

El Dr. Catalina hizo algunas co-

Sindicatos cerca de los oficios y definiciones que imponían en las Alcaldías de barrio, debidos a los efectos del socialismo y al descubrimiento más absoluto de las necesidades y anhelitos de cada distrito, por suyo motivo exceptuó como remedio aplicar la supresión de ésta, partiendo de que, aunque después visiera a mayor abigarramiento, la reorganización indicaría.

Suscribió el Sr. Vinent en que los tiempos modernos habían convertido las Alcaldías de barrio en cargos desproporcionados para personas que financieramente debían considerarse como empleados municipales, y opinó que el ideal de apartar de este todo influencia política, no se alcanzaba solamente en el procedimiento de suprimir los mil postas anegadas, no tiene saldo, sino para adquisición de objetos y material de escritorio.

Vel por último de la palabra el Señor Góbel, en el principal objeto de debate de los debates que a su juicio se habían dirigido en general a los Jefes de Alcaldías de barrio, entre los cuales había también algunas personalidades de gran posición social y numerosos partidos, indicando al porpósito trunco el Sr. Su opinión favorable



140

a la idea de considerarlo como cargo estibado, y puesta a votación nominal la unanimidad de acuerdo, fue aprobada por el voto contado emitido en esta forma:

Síos que dijeron Sí:

Oliver, Cava, San Esteban, Gabriel, Gómez Salas, González del Camille, Guridi, Mijusti, Peñalba, Chacón, Zubia, Carretero, Trío, Sánchez Conesa, Sardón, y Vinent.

Síos que dijeron No:

Pozzo, Bustamante, Catalina, Basilio, Cáceres Holguín, Huerta, Mayayo, Siquero, Ossorio, Pérez del Val, Pollog (Monjitas) y Rivero.

El Sr. Catalina recordó a la Asamblea que si nos proponía que los contribuyentes que en lo sucesivo desobedecieran, recayeran en bajas de los respectivos barrios.

A continuación se dio lectura de otra sumisiva escrita por los Síos Pérez del Val, Catalina, Basilio, Gómez y Mayayo, proponiendo que la postura de los postazos fijados en los Jefes de barrio se hiciese cumpliente, se aplique en el lugar donde se produzca el pago de los nuevos saldos a los Jefes de Alcaldías de barrio, necesarios con motivo

De la reforma de la dirección municipal; ya la reposición de medallas y bastones de los Alcaldes de Oficio.

Habiendo manifestado el Sr. Director que las abreviaturas que se proponía devarían destruirse, tales ya prendidas y tenían enemistada una comisión local particular en el proyecto, el Sr. D. Juan Catalina dirigió lo siguiente comunicando:

Como consecuencia de ello el Sr. Roca propuso verbalmente que, los Despachos debían hacerse a los tres Alcaldes suplentes que estuvieran designados al implantarse la nueva dirección municipal. Se concurrió a la idea del Sr. Gálvez de Imponente, y así quedó establecido de la Comisión, así se acordó en votación ordinaria, quedando aprobado en esta forma. Sin más discusión, el Artículo 1º del proyecto.

Artículo 2º

Guardia municipal.

Personal administrativo.	
Oficial de aduana de 4º clase.	2.000 -
Encuestantes a 1500 pesos	3.000 -
Pelotero.	1.200 -

Suma y sigue.

Municipio de Madrid



N.º 000646

741

Anterior		
Personal de Guardias.		
Inspector. Jefe del Cuerpo.	3.000	-
Un Inspector de policía de Oficio.	3.000	-
Otro id. id. 2º id.	2.000	-
3º id. a Despachos	1.000	-
100 guardias a 600 ptas y 123 pesos comisión por cada uno uniforme.	64.400	- 76.000
Sicilia montada.		
Jefe patrón. Jefe de la Sicilia.	3.000	-
2 Guardias distinguidos en 995 ptas		
200 por igual cada uno de saca y figura en uniforme	3.000	-
23 Guardias en 995 ptas, 283 pes comisión de saca y figura uniforme	22.700	- 32.950
Material de la Guardia montada.		
Para armado de los caballos.	3.000	-
Id. detalle y útiles necesarios para la limpieza de los caballos a saco de 65 ptas cada uno por florín.	625	-
Para la manutención y bocage de 25 caballos a 3 ptas diarias cada uno.	15.000	-
Para la reparación y afición de los caballos.		
Suma y sigue.	31.875	- 50.500



142

Cantón.	21.875	106.400
factos y mobiliaria.	3.700	24.875
Material de oficina		
Para los gastos de oficina, fax y teléfono.		1.000
Total.	13.775	

Contratará en la finca de los Tres Chavales, Gavilanes del Campillo y Cuendie, se presentó una reunión, propuesta de Se oponerse a los dos tristemente históricos de Alcalá de Henares, aumentando el saldo de seis de diez cargos que hoy tiene designado de 300 plazas a 300 que dirige el otro.

Al habiendo querido la Oficina representada por el Sr. Director, el Dr. Chavarri solamente se oponían en contra las autorizaciones de fuentes en que se fundaba la protesta, y formulada por la Provincia la oportuna pregunta, el Tristamente acordó adoptar la medida y aplazar en otra el asunto. Se han ven contra los Tres Marques de Santiago, Chas y José

Artículo 3º

—Armentamiento y vestuario.

Se autorizarán 31 inspectores y 660 guardias de Infantería, conforme a convenio.



que se establece que se verificará.

Servicio montado.

Para reposición de capotes y prendas de vestuario de la misma, cuando el inventario lo establece.

25.000

Total	6.700	3.000
	3.000	3.000

Fue aprobado sin discusión.

Artículo 4º

Dotación de incendios y de accidentes.

Se aprobó de los incendios en local 250000 por los fines de la protección de la villa, incluye los barrios de fiesta, del casillero de las oficinas y dependencias municipales y de las demás confidencias de la villa, y para el incendio en la Torre de la Victoria y el Soto, para la atención que ocurren a la ejecución del servicio de bomberos y a otros de la villa.

13.700 - 19.800

Fue aprobado sin discusión.

Al habiendo tramitado las buenas reglamentarias el Dr. Presidente suscribió

la situación en éste momento.
Erán las siete y cuarenta minutos.

Sinótes.

Se reanudó a las ocho de la mañana del
siguiente día 18, bajo la misma Presidencia y en
continuación de los debates que al mediodía se ha-
bían y continuando el debate del Capítulo 5º se
dijo en vista del

Artículo 5º.

Decreto de Incendios y Salvamento.—

Personal.—

Capatazo Jefe del Cuerpo.	2000	.
Id. Segundo Jefe.	1000	—

Personal de extinción.—

3 Capatazos 1º a 5000 ptas.	6000	.
6 id. 2º a 1500	9000	.
11 Bomberos 1º . 995	10895	.
118 id. 2º . 175	20175	.

Gratificación para cada uno de los bomberos
que responde al Jefe y Capatazo 1º al con-
junto de los jefes de los capatazos y 100 ptas
los 153 individuos restantes.

20.975 . 102.750 .

Personal auxiliar de extinción.—

Mecanista Jefe.	3.600	.
Id. Segundo, Cº	175	—
10 Jefes primaria. Señor y Señora	5.200	104.775

Ayuntamiento de Madrid



	Anterior	Despacho
7 Chocinistas al por pta.	5.550	191.875
— Servicios auxiliares.—	10.000	16.700
Profesor de gimnasia.	2.000	—
Obrador de 8º clase.	2.000	—
Quintales.	1.800	—
Escritorios.	1.500	—
2 Teléfonos a 1250.	2.000	—
9 Electróvitas . 995.	8.995	—
Quinta almacén	1.000	—
Oficina del Almacén y quinario.	1.850	—
Portero de la oficina.	1.250	—
Oficina de la curia.	1.250	26.545
— Brigada de Obras bomberos.—		
2 Capatazos 1º a 2000 ptas.	4000	—
4 id. 2º . 1500	6000	—
10 Oficeros bomberos . 995	9.950	—
Gratificación por asistencia de los militares para los 93 individuos que enclavan a 100 ptas anuales	8.700	—
10 id. id. para seis individuos que son jefes de cuadrilla de 10 ptas	54	64.880
Gratificación a los bomberos auxi- liares por asistencia a los teatros	12.500	—
— Señor y Señora	200.000	—

Interior

Material.

Estabilización y conservación del material,
cacto, grana para las bocetas de vaporía
oficina y alumbrado de los locales, etc.
de vidrio para las oficinas y puntos de
servicio.

10.000

Por el arriendo del material del servicio
fijo al antiguo igual hasta el 31 de
Agosto de 1883 y hasta el final del año en la
forma que el Ayuntamiento mande.

50.274

Alquiler de locales

17.000

Uniformes de fábrica.

3.000

Fabricación de los uniformes de gala.

3.000

Adquisición de nuevo material.

2.000

45.274

Total

54.574

Se dio lectura de una memoria presentada
por los Dres. Estella, Aranvia y Strange, proponiendo
que en la plantilla del personal administrativo del servicio contra-
incendios, se crease una plaza equivalente en el lado superior.

En vista de no haber hecho uso de la sala
de reunión Dr. Concejal, la Junta dirigió la oportuna
consulta al Ayuntamiento y éste acordó
dredor la memoria, pasando la enmienda de
esta disposición por los Dres. Gaudí, Morayte,
Olías, Arcas y Graile, proponiendo "se votaría lo

Ayuntamiento de Madrid

29869



194

La consignación correspondiente para el abono a
los nueve capataces de bomberos de los 54.574 pesetas
anuales que viene disfrutando sobre una cuota
conservación de casa.

El Dr. Salas Holguín participó que la
Comisión por cuenta de sufragio en los ayuntamientos
pero él particularmente decía que regarda a los
autóctonos de la universidad ya serían incluidos en
ella el Guardia Almudín y al Ciduanza, ya
que no era justo que el contable diese la con-
signación para los demás y se omitiera solo
a aquellos dos dependientes que ya perciben de
gastando en los trabajos aquél, también.

Convenió su turno en que el Dr. San-
duis y otro el Dr. Morata, quien también
apoyó las pretensiones del Dr. Salas Holguín
(y socios las ambas universidades) - que se votase
el 20 de Septiembre - a votación unánime, fueron
derchadas por los otros cuatro y en este punto

Dijo que dijeron Sí:

Abil, Catalina, Caray, Cesme, Portago (mujer de), Luisa
Rubí, Ruiz y el Salas, Torquer, Arias y Vicente.

Dijo que dijeron Sí:

Arcas, Charau, F. Pérez de Alba, Salas Holguín, Gómez
Orta, Morayta y Sardus.

Obviamente se puso a discusión ésta, suscita por el Sr. Tóquera en la que proponía el aumento de 170 pesetas para establecer el puesto de mudanzas que contaba más de veinte años en la calle de Alfonso de Páez y "67 duplicado".

El Sr. Galvez Holguin hizo presente que la Comisión acordó no aceptarla de conformidad con las indicaciones del Delegado del ramo Sr. Moraga, y por tanto, si éste señor decida, aquello por su parte, no opondrá ninguna resistencia.

El Sr. Tóquera aludió las circunstancias de no disponer ninguna cuantía de gasto, de ser conveniente a inicio del Trigésimo los tributos locales del estado local, y el haber citado allí establecido el puesto de mudanzas más de veinte años hasta que en el siguiente presupuesto fui expuesto sin motivo alguno que lo justificara.

El Sr. Horayta admitió que sus indicaciones acerca del asunto respondían no a un sincero el local, sino a la razón de estar constituido por otro dentro de la misma zona, no en la nueva distribución que supusiera a piezas en 1º de Enero próximo; y dando por segura esta observación el Sr. Tóquera dijo que se trataba de una mercancía en sí misma.

Ayuntamiento de Madrid



como así lo efectuó.

De igual modo el Sr. Horayta informó la que tenía presentada para que el Alcalde Sepúlveda le aprobase el quinto de 1000 pesetas; la cuota de después la que a continuación se expone:

Los Consejeros que autorizan tienen el honor de comunicar la aprobación del Organismo la siguiente suministrada al capital de 1.000.000 del proyecto del presupuesto para el año 1903, a favor arreglo de los totales Cuentas de zona, situados en la Cuenta de algunas, en la plaza del Mundo Nuevo, y en el Almacén de la Villa, 25.000 pesetas; - Casas Consistoriales - de Hacienda, del 1902.

En defensa de ello dijo su autor que estimaba de absoluta necesidad acomodar las alcabalas la debida sustitución, haciendo cuantos cambios y transacciones, y observó que en propuesta no aumentaba la cifra, ni la proporción de 1000 pesetas, punto que el prometido comprendido en el presupuesto actual importaba más cuantos e iban mil pesetas llevadas más.

Pareciendo útil y necesario al Sr. Ca-

Salvo la reforma, interesó se adquiriesen casas de madera de tres o cuatro pisos, a fin de sacar de los que había visto en Barcelona, para adaptarlos al personal en los trabajos de extinción de incendios y que el fuego no hagan muy cortos los turnos. Impresio se practicase en algún patio o solar del Ayuntamiento utilizando los materiales sobrantes de las ferias y de otros servicios realizados por el Ayuntamiento.

El Sr. Vicente vio también de necesidad habilitar un cuarto de maniobras y sobre todo perfeccionar a los bomberos en el manejo de la escala de salvamento y demás aparatos que hoy funcionaban deficientemente.

El Sr. presidente el Sr. Alcalde que, atendiendo a los deseos del Sr. Catalao, había pedido a la Comisión de Ensayos que estableciese algunas normas en el expediente objeto, y en más diligencia, el Ayuntamiento votado en votación ordinaria, aprobar la comisionada reforma.

Se leyó después otra informe literal es como sigue:

Los enajales que sacaba tienen el valor de pagar con a la aprobación del Ayuntamiento, la siguiente



196

funcionaria al Capítulo 2º artº 5º del proyecto de presupuesto para 1903 =

Las dos parcelas de a 3000 pesos que para aniversario se enajenar, se requerirán su uso de los propietarios en el siguiente acuerdo:

Para la adquisición de uniformes necesarios - Cero.
Casa Comunitaria 14 de Noviembre 1902 ante Monroy ta.

Propuesta por el Sr. Vicente, y no combatida, por ninguna Sr. Consejala, el Ayuntamiento acordó aprobarla en votación ordinaria, quedando asimismo aprobado en su totalidad el Capítulo 2º con las alteraciones introducidas en el curso del debate.

Capítulo 3º Policía Urbana y Rural.

Recomend.

	Presupuest.	ctos
1º Gastos generales	11.775	-
2º Mantenimiento	1.719.603	64
3º Limpiezas	1.045.487	50
Totales	2.776.866	14

Suma y sigue

Ayuntamiento de Madrid

	Anterior.
15. Abolada.	2.776.016 14
16. Mercado y puestos públicos	601.267 00
17. Matarría.	86.800 .
18. Comuneros.	451.019 50
19. Ayuntamiento y arquitecto.	167.035 .
20. Labratorio químico - Inspección de sal- aduras. - Derramación.	100 .
21. Cuerpo facultativo de Sanidad ve- terinaria.	96.000 .
22. Junta Técnica de Salubridad e Inocuidad.	16.000 .
23. Junta Técnica de Salubridad e Inocuidad.	3.000 .
<u>Total.</u>	<u>3.141.808 14</u>

Artículo 1º

Gastos generales.

Personal.

Cuadra de la División de Carreteras.	2.000 .
Correspondencia de la misma.	100 .

Material.

Compra, reparación y colocación de artículos en salas y plazas, en la fábrica que el Ayuntamiento posee.	2.000 .
Tres sillas de totan en destino a los salones destinados y de servicio para	1.000 .

Suma y Signo.

Ayuntamiento de Madrid



N.000649

147

Anterior.

cajas y plazas de vino para los
caños de Transporte y de veder.

Para pago de los gastos de in-
sistencia de veder se adjunta de to-
dos los días y se autoriza para su
falta o enemigo. (1)

Para pago a los establecimientos de
fábrica de sus honorarios por las
visitas de inspección a los que el
nueva creación se establezcan al
respecto se adjuntas que son to-
tamente determinadas.

3.141.808

14

14

300

14.795

Fui aprobado sin discusión.

Artículo 2º

Alumbrado.

Personal.

Caja de alumbrado y comprobación en la fábrica de ...	3.000 .
Oficial de 2 ^a clase.	1.000 .

Suma y signo

6.000 .

(1) Esta cantidad tendrá su importe correspondiente en el capítulo respectivo
de Impresos.

	Anterior	Efecto
Ovaciones. (1)	-	-
Ovaciones químico.	1000	-
Exhibiente.	150	-
Portero. (2)	-	-
Ordinanza.	900	9700

Tornates

Un Oficio de Tela a 250 pts diarios cada uno. 76.417 50

Material.

Un pago del consumo del fluido de gas y calefacción de los 1960 pesos diarios, de los que se aumenta durante el invierno de 10% presupuestado y pago del 10% en del impuesto sobre combustible. 1162348 43

Un pago del consumo del fluido de gas y calefacción de los 1960 pesos diarios, suposición de carbones a impuesto del 10% sobre el consumo. 507.882 71

Una adquisición de petróleo para el alumbrado de las oficinas, a razón de 0.334 pesos cada litro, según contrato vigente. 83639

Una sumisión de efectos y competencias de este alumbrado, según contrato. 6300

Una los nuevos instalaciones de alumbrado que se adquieren y reforme de las existentes, debiendo invertirse una cantidad

Suma y sigue. 188.471 14

15.234 20

(1) Esta cantidad ha de ser pagada al Oficio de Hacienda de Madrid a través de la Tesorería de la Ciudad.



198

Anterior. 188.471 14 16.532 50

anterior 1880 puestos en el estacionamiento. 6000
Para qualificación a los 47 Oficios de Tilla por gastos del fondo de invierno, a razón de 36 pesos anuales para uno. 2160

Para gastos de escritorio y cuadros de la oficina. 600 162.071 14

Servicios eléctricos.

Personal.

Un Encargado industrial electricista, una plaza se proveerá por sueldo, en el taller, anual de 5000.

Un Ayudante, puesto electricista, que se proveerá en igual forma. 6.500 7.670

Tornates

Oficial 1º, oficio de la electricista encargado del servicio de las tres casas Comisionadas, a 5 pesos diarios.

Oficial 2º, oficio electricista, encargado del servicio de descargas y

Suma y sigue 1885 188.443 08

Ayuntamiento de Madrid

Artículo.	1.885	1.876.222,66
Platitudes, con 4 postas diarias.	1.480	-
Piso, jardines, contratales y oficinas destinadas para servicios extrahacienda.	5.000	6.250
<i>Aldehuelas.</i>		
Para los aldeados de La Boquilla con destino a los mataderos y mercados a 150 pesos uno y 37 ptas otras.	321,55	
Piso id. id. id. con destino a las fachadas Consistoriales n° 578 ptas. Llamadas	873,75	1.050
<i>Material.</i>		
Para alumbrado de las tres fachadas Consistoriales, Mercado de la Abada y Matadero, Matadero se Desea, y dependencias que no tengan concesión especial, considerando el lucro e rebato que se verifica.	31.500	
Para adquisición de material de todas clases con destino a los ministerios dependientes, cuya provisión se hace en igual forma.	5.500	5.700
Total.	<u>1.580</u>	<u>1.876.222,66</u>

Se dio cuenta de una memoria presentada por los Sres. Estrella, Sanchez y Alvarez Pizón, proponiendo que la plaza del Conde de Orgaz sea la plantilla de la Oficina de alumbrado y de que en el presupuesto la categoría de alumbrado Ayuntamiento de Madrid



1.880 postas anuales."

Se hubiera sido aceptada por la Comisión, el Supuestamiento, para consulta de la mesa, acordó desecharla, quedando aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Votó en contra el Sr. Gayo.

Artículo 3º

Limpiezas.

Personal.

Oficial de 3º clase.

2.000

Jornales

1 Lutero con 3/4 postas diarias. 1277,50

2 Luteros con 3/4. 2.370,50

18 Cerdas con 3/4. 16.350

17 Jardineiros con 2/4. 16.656,50

47 Llaneros. 8/4. 473.437,50

100 Ayudantes. 2/4. 72.000

100 Llaneros. 1/4. 247,50. 593.552,50

Material.

Gastos de mantenimiento y mejoras de la oficina.

Suma que sigue

500

370.223,75

Anterior	
<u>Servicios.</u>	
Para el servicio de recogida, transporte, conservación, reparación del material, adquisición de tanto coches, como vías, maderas, automóviles, etc.	698.283,75
Para obras en los depósitos de material.	542.663,75
	6.000
	548.263,75
	1056.417,50

El Sr. Pérez del Tol. remitió el amounte de 55.200 pesetas, fundándose en que a pesar de seguir desviando en todos los presupuestos las pesetas de juntas y material de este ramo, el servicio solitivaba en el mismo estado de abandono y seguían arrastrando las basuras por los barrios de la alcantarilla.

El delegado del ramo Sr. Gabriel hizo una detallada vista de la aplicación que se daba al material sanitario y de la distribución del servicio, para demostrar que en los elementos disponibles no había posibilidad de atender cumplidamente a la limpieza de las calles, haciendo preceiso por tanto adquirir algunos coches, sustituir gran parte del gabacho, aumentar el número de barriadores, mejorar los jornales e introducir otras varias reformas que tenía propuestas y que en punto asciendían a la



200

cantidad de 1.800.000 pesetas, realmente necesaria para cubrir las grandes deficiencias que todos lamentaban y que el presidente permitió en la medida del posible.

Recibido el Sr. Pérez del Tol. leyendo un presupuesto del servicio de arreglos que había formulado como demontában de que sin llegar a gastar la suma de 100.000 pesetas, podían mejorarse los servicios; fue de parecer que la partida de arreglos no debía superar el 30.000 pesos, y sobre todo por último en deseo de que el presupuesto se invirtiera íntegramente en los servicios de limpicias.

El Sr. Bas adoptó los amountes autorizados por la Comisión conviniendo con el Sr. Pérez del Tol. en que los gastos para este servicio debían ser devueltos en la medida de los recursos del presupuesto hasta llegar al perfectamente que tenían en otras capitales del extranjero sobre todo bajo el punto de vista de higiene que en Madrid dejaba mucho que desechar.

El Sr. Pérez no se opuso a que se aceptaran las cifras del proyecto, pero

Nació la situación crítica de que por virtud del pleito que el Chiquitano niente Sostenía por el aumento progresivo de los gastos y por la tenencia a aumentar los subejos, quedaría estancada si algún día llegaba este caso que las autoridades de limpirias importaran el millón largo de pesetas gravando su presupuesto, siendo así que en esta suma estaba incluido el fondo extraordinario de ganancias de ganado y efectos, y por consecuencia el servicio de arazas. Hechas, es una cantidad era la que debía ser de tipo de subasta, sólo representaba la cifra máxima de 150000 pesetas, disponiendo en efecto 150 soles con los cuales podía muy bien atenderse todas las necesidades, de que denotaban los acertados cálculos hechos por el Sr. Pérez del Val.

Hasta aquí seguido la of-
ficial convocada el Ayuntamiento
en votación ordinaria acordó apro-
bar el citado artículo tercero
en la forma propuesta por la
Comisión.



Artículo 4º

Azholaxo.

Personal facultativo
Siguiente doctor que porádá
la excepto de honorarios.
Eduardo, Subdirector.

Alfredo Gómez

Administration

Oficio 2º. Sif de Oficio.	3000	-
Domiciliarios a Inspectar	3000	-
3 Ordinarias . 990 .	1990	- 7.29

Landings

Capataz mayor.	3.000	-
2 id. 17 a 2.000 pata.	6.000	-
2 id. 30 a 2.000 para jiribas	6.000	-
3 id. 32 a 1.500-	4.500	-
1 id. de oficio.	1.500	-
Guardia mayor.	1.500	-
		15.500

Journals.

18 Agosto de lugado a 355 fm. diañal	1000	00
1 Oficial facturou em 355 -	1100	25
Magnificência em 355 -	1100	25
9 Edifícios de 1º em 3 fm diañal	5000	-
19 id. de 1º a 295 -	1000	50
Total g. eique	47.000	25
		37.740

Asteria.			
36 Jardines de 5' con 5'50 flts divisorial	22.815	50	37.746
36 id. " 5' " 250 " "	67.487	50	
Quando 15' mts 5'50 " "	915	50	
36 id 5' " 5'50 " "	35.025	75	
Tres jardines de jardinería con 5' flts divisorias excepto los domingos	20.630		
36 Pádellos en 5' flts divisorias matinales	1.300		37.037 50
<hr/>			
Material.			
Para adquisición de todo clase de materiales	5.000		
Para el servicio de arquitecto	4.000		
Para adquisición de semillas y plantas y conservación de estufas y plantas	10.000		
Para otras obras de reforma y jardines plurales	2.000		
Para las obras que se proyectan en el Barrio de la Cebada y Alcalá de Triana R.R.	1.000		
Para construcción de albercas y piscinas.	1.000		
Para instalación de baños en los Parques, Jardines y Cascos.	3.500		
Para material de sostenes, tipografía y dibujos	100		
Para material y juntas necesarias para la construc- ción de glorietas, casas y otras menores.	5.000		
Para fuentes de los parques y cascos del Parque	6.000		
Para reformación de superficies y reparo del Bar- rio de Almagro, se quedan en arbolado y edificios menores.			
Total.	100.000		108.267 50



202

I dio cuenta de la siguiente cuantiosa
adquisición para los Sres. Marqués de Portago,
Crespo y Gómez:

Relativa a total trescientos la cantidad de trescientos
jardines para reformas del Barrio mayor, 40 quedando del
restante el resto de arbolado y demás indispensable por las
funciones que desempeñan que vayan desarrollando actividad;
la Comisión que autorizan tienen el honor de proponer al
Señor Alcalde que el Ayuntamiento se amiente dicha exageración hasta
la cantidad de trescientos.

Declarada favorable por el pleno
de sus miembros y expuesta por el Se-
ñor Alcalde que la Comisión se reunirá
a lo que el Ayuntamiento resolviere, su
votación ordinaria se acordó aprobar lo
referido, teniendo.

Se leyó después otra propuesta para
los Srs. Marqués de Portago, Crespo, Gómez
y Díaz que decía así:

Al Señor diputado. — Teniendo en cuenta la reducción de horas
de trabajo al restringir para los oficios del Ayuntamiento la jornada de
seis horas y demás indispensable cumplirse en la disciplina con
su aumento de personal, los Parques que autorizan tienen el honor de
proponer al Señor Alcalde que cesen de la 36 jardines de jardinería que figuran en el
presupuesto de presupuesto a diciembre, en el ramo de arbolado, se amiente.

tu dato 3 do, cuya cuantía equivale a la cantidad de 36.040 pesetas
Casa Comunicales a 18 de Noviembre de 1902.

Los Sres. Vicente y Catalina dijeron que
si pasan al fondo de justicia de la propuesta
no podrían aceptarla por el desequilibrio que
causaría al presupuesto.

En apoyo de la censura llevó presentes
el Sr. Marqués de Portago que por virtud de
la jornada de diez horas de trabajo podia con-
seguir disminuir el servicio en unos 120 obreros,
y siendo indispensable este personal hoy mas
que nunca, para arreglar los desperfectos re-
vistos en las últimas fiestas, debía en real-
dad enriquecer a aquel número de plazas, que
dijo haber pedido a Soto en consideración del exceso
de la banca municipal.

Es puestos después algunas consideracio-
nes por los Sres. Ruiz, Roqueta y Cuenca
de si la cifra anotada en el proyecto am-
pliaría o no al número de 300 o de 340 obe-
reros, según que estuvieran destinados a
no ser días festivos, y manifestado por el Se-
ñor Vicente que la Comisión mantenía la
cantidad equivalente a los otros, el Sr. Rubio
cuidó al aumento de plazas intercedió, sin-
pre que su impreso no aumentara el ex-
ceso figurado en el proyecto.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Presidente votólo así pa-
fiutar a la decisión del Censojo y en su
acta ordinaria quedó aprobado como se
presentaba en la censura.

Votaron en contra los Sres. Ruiz y do-
ña por Salón y Caro.

Se dio lectura de otra en la que los
mismos señores proponían que lo anotado
en el anejo al presupuesto material de los oficios
se aumentase en la cantidad de tres mil, fi-
gurando por tanto 3000 en vez de los 2700 que
se anotaban, y lo que se propone para "ob-
servial y jardines decorarios para la compa-
ñía de efectos del norte y otros nuevos", se
aumentase en la cantidad de 1000 pesos, figu-
rando por tanto 1100 en vez de los 100 que
se anotaban.

No habiendo alegado el Sr. Vicente
ni nombre de la Comisión que defendía
por el Sr. Marqués de Portago, ayer,
defiriendo a los indicadores del Sr. Ruiz
y a otros señores dividió la propuesta para
facilitar la votación, retirando desde lu-
go todo lo referente a material y jor-

uelos marinos para la composición de
estos y otras obras.

Sinéstra en ésta forma a votación, el
Ayuntamiento, previa consulta de la Puebla
se, acordó aprobarlo.

Sobre cuenta de otra, cuyo letrero tituló
es el siguiente:

Al Exmo. Ayuntamiento. - Los Concejales que tienen
bien teniendo en cuenta los especiales servicios que presta
el Capataz 1º del Cuartel de Tercio Rodríguez, quien tiene a su
cargo, además de los trabajos propios del destino que desempeña
el año tanto en las Casas Comunitarias como en los demás
servicios públicos, con motivo de fiestas, recorridos y otras
circunstancias, se permitirán proponer a la que atañiere a ésta
consideración y a los nuevos servicios, se ampare con término
el proyecto de presupuesto que se dice, que lo pone
que viene número de diez mil de 2º Capataz mayor, en
el cuadro de tres mil pesos. - Casas Comunitarias á 140
Piso medio 1000. - En su vez, Tercio Mariano - M. Morelos
Graueros Simeón Anita.

El Ex. L. Obras de suministros en los demás
del 1º Capataz Colquín la modificó en el sentido
de devolver el aumento de veinte y nueve pesos
solo el aumento de denominación del destino, y
en ésta forma, el Ayuntamiento aprobó la comuni-
da, pidió la correspondiente consulta firmada
por la Dura, quedando aprobado el arbitrio.



en las alturas que anteriormente se citan.

Artículo 5º

Mercados y puestos públicos.

Personal.

Oficial al 5º clase encargado del Mercado de la Cebada.	2.000	-
Oficial de 2º clase encargado del Mercado de los Morteros.	2.000	-
Vigilante y romanceros.	1.000	-
Cosecha.	1.250	-
Carpintero.	1.000	3.250

Jornales

Para pago de vigilantes y romanceros
el sueldo de 3 ptas los primeros y
5 ptas fuera los siguientes.

2 Jornadas para el Mercado de los
Morteros a 5 ptas

2 Jornadas de rebaja a 1 pt
10 horas a 25 ptas diarias

34.750	-
--------	---

Mercado de ganados.

Jornadas, en

Cosecha, en

Cosecha, en

Siembra y cosecha

1.000	-
-------	---

1.100	2.100	-
-------	-------	---

1.000	-
-------	---

<u>Anterior.</u>	
<u>Torales.</u>	
Abogados en el juicio diario de 500 pesetas	1000 -
<u>Material.</u>	
Para oficio de oficina y reparación de los Bolsillos.	5000 -
Material de oficina.	500 -
Cuadros de gas y carbón para calentar los Altos de madera quemar en los Montañas.	500 - 5000 -
	<u>10000 -</u>

13 de cuenta de una cuenta de los Señores
Chacón, Elías y Puerto, que lleva así:
Los Comisarios que quieren tienen el honor de proponer que
el presidente que ha de regir el próximo año se 1.703 en don
Pedro y Puelles públicos. Sea el siguiente:

<u>Personal.</u>	
Oficial de 5 días encargado del Mercado de La Celada.	450 -
Sum. 24 d. de sueldo al de los Montañas	4000 -
Salarios de vigilantes y comisarios.	1250 -
Alfajores a 1000 pesetas anuales	1000 -
Al Comisario de Tilla a 700 d. id.	700 -
2 Silleros para el Mercado de los Montañas, a 910 d. id. id	1820 -
	<u>5700 -</u>
<u>Sumo y sigue.</u>	<u>2700 -</u>

<u>Anterior.</u>		
<u>Torales.</u>		
2 Mesas de oficio a 500 pesetas diarias	1000 -	
12 Comisarios a 200 -	2400 -	1000 -
Mercado de ganados.		
<u>Material.</u>		
Cuadros, gas	1000 -	1000 -
<u>Personal.</u>		
2 Guardias en el de 500 pesetas diarias	1000 -	1000 -
<u>Material.</u>		
Para oficio de oficina y reparación en los Montañas y otros mu- chos.	5000 -	
Para material de la oficina anterior	500 -	
Para consumo de gas y carbón bruto para calentar los altos de madera que queman en el de los Montañas.	500 -	<u>5000 -</u>
		<u>50.000 -</u>

Cuentas Comisionadas 17 de Noviembre de 1912.
Repetida por los Dñs Chacón y Elías
significando que viene á ser la reproducción de
la propuesta hecha á la se Pueyfuentes por la
Comisión de Oficiales y expuesta por el Dr. Gómez
si que el asunto por su importancia merecía
atención detinida, la presentación en un vista,



profesos y así se cumplió, que quedara un espacio
en ésta discusión hasta que se estudiaran y
resolvieran otras dichas cuestiones; pasándose a
diciembre el Artículo 6º.

Los Díes Marqués de Peralgo y Bas, hizieron constar que en este momento se votó la
de la Declaración.

Artículo 6º: De los Mataderos.

Personal.

Comisionado 1º de los Mataderos y Moral de caballería.	
1 id. 1º de los Mataderos.	3.000 .
1 id. 1º de los Mataderos.	3.000 .
1 Inspector, Oficial 1º S. clase.	2.500 .
1 Asistente	1.500 .
3 Encubiertos a 1500 ptas.	3.000 .
1 Inspector estafado.	1.000 .
6 Ofidios en 995 ptas	5.970 .
1 Ofidio para el Matadero de caballos.	1.100 .
3 Ordenanzas en 995 ptas.	2.985 .
<u>24.865 .</u>	

Tornales.

3 Ofidios, en 3 ptas diarias.	3.150 .
1 Matadero. 3 id. 1º.	1.095 .
10 Ofidios de limpia en 3 id. 1º.	10.950 .
1 Ofidio de caballería, en 150 id. 1º.	0.45 .
<u>14.700 .</u>	

Lucha y sargue

3767. Ofidio de Madrid



Anterior.

35.635 .

Departamento de vacas.

3 Ofidios de vacas, en 3 ptas diarias	6.450 .
1 Ofidio .	2.000 .
1 Ofidio .	3.500 .
1 Ofidio .	1.000 .
1 Ofidio .	1.000 .
6 Mataderos de 1º . 125 .	7.500 .
12 id . 2º . 1º .	4.350 .

14.800 .

Departamento de ovejas.

3 Ofidios de ovejas, a 500 ptas diarias	1.500 .
7 Ofidios .	3.500 .
1 Ofidio .	3.500 .
1 Ofidio .	3.500 .
1 Ofidio .	3.500 .
1 Ofidio .	3.500 .
1 Ofidio .	3.500 .
1 Ofidio .	3.500 .
4 id . 2º . 1º .	1.600 .

18.640 .

Departamento de cerdos.

3 Ofidios de cerdos, a 500 ptas diarias	1.500 .
1 Ofidio .	700 .
3 Ofidios de cerdos. 5 id .	4.500 .
3 id . de vaca . 1.500 .	4.500 .
1 Ofidio de cerdos . 1º .	5.112 .
1 id . vaca . 3 id .	2.078 .

11.200 .

Lucha y sargue.

Anterior.	
6 Cuatros, ó 4 plazas diarias.	3.000 .
6 Días	11.400 .
3 Cuatros	990 .
	31.390 .
<u>Material</u>	
Para pago de suministro de gas para el llado y encendido de hornos.	000 .
Combustible.	13.000 .
Costo de espuma, telffno y cemento.	100 .
Material de obras: arena y carbilla.	3000 .
Reparación y conservación de los Ma- tatoros incluye la fijación de una biga para su conservación.	1000 .
	16.300 .
<u>Obras</u>	
Para pago de las obras realizadas en los Matatoros de aceite, precios los líquidos cuando correspondientes, que habrá de transmitir y apostar al Encargado mismo y para las que permanezca hasta la terminación de la reparación nueva.	000 .
	1000 .
<u>Total.</u>	
	42.690 .



N.0006.034

mano del Maestro de coros, desde hace 16 años
y con cuenta de los servicios en los Municipios;
expresándose la placa que adquirió
en su cumpleaños el general director de misa festal
y concierto sinfónico de óperas, i que hoy plazanamente

Manifestado por el Sr. Villarreal, que por su parte no podía admitirlo y expuesto por el Dr. Fabio Solórzano que la Comisión lo tomó aceptada, el Ayuntamiento acordó aprobar la demanda.

Tatton in another is the Tivoli, Goy, Ruiz, Bas, Olas y Coto.

Se dio cuenta de otra comisión
de los Díaz Gómez, Pérez y Garay, propietarios
de una parte de la mina que se enriqueció de 20,000 pesos
del mineral "Chico".

El Sr. Ruiz la defendió fundando en que la Comisión establecía una excepción a favor de los débitos, punto que, formulando parte el expediente respectivo al acuerdo que fueron sometidos al Senado para el reconocimiento de los débitos que habían de liquidar en presupuesto, y que han acrecido a los acuerdos fueron dictados, para

Se leyo una memoria de los Doctores José
Ordoñez, Gabino Holguín y Arcez, en la que pro-
ponian el establecimiento de Comisiones de Opera-
ciones de los Matadores, con el poder anual de
establecer, de J. Bautista Salvado. Se puso en votación



208

discretos en su más especial. La Comisión de Hacienda d' cualquier partida en este caso, incluyendo un concepto nuevo en el proyecto, en tal objeto.

Hizo memoria de lo escrito en el escrito titulado el hecho de que los funcionarios facultativos se negaban a certificar en las actas que plantease la alcaldía respecto de la demanda que se había formulado sobre el empleo en ellos de numerosos presos de un hospital y del refugio de los veteranos en recobro de sus derechos del servicio de su casa antigua.

Dijo el Sr. de que la oposición exigía una remuneración mínima para el servicio, y existió en que mientras no se alcanzaran ciertas cifras no se vivía si el constituyente tenía derecho a cobrar el importe, por lo que el mismo tenia, la recuperación y liquidación de los trabajos y el reclamamiento del crédito respectivo, del cual, en todo caso, habrá que abonar la suma de 5'000 pesetas que sería ya perdida el interviene, no podríase cobrarse la partida presupuestada.

Llegó a precisar del Sr. Vinent el concepto de la comisión. El Sr. dijo que la Comisión dirá su veredicto sobre el particular



los llegándose a una fórmula que no pre-juzgara nada ni estableciera derechos, puesto que ante todo sería indispensable que se respetara la voluntad del expediente y se edijera con todas las formalidades y solemnidades el acuerdo municipal sobre restauración de la obediencia se pague.

El Dr. Galvez Colomé d' Inver, etc. planteó también la tramitación del asunto. Dijo que la oposición llevaba tres días; que veinticinco diputados y la minoría votó el voto de nulidad en cuestiones semejantes, que se despidió y se pensara después por acuerdo municipal, que al presente estaba proyectada la fusión, y que la Comisión en vista del asunto se la pondría designada en el expediente de que formaría parte el Dr. Bas, y se la encargaría de que se pudieran pagar cuando llegara visto liquidado y acordado el pago por el Departamento, dentro de la fórmula establecida por el Dr. Esteban, con que estuviese conforme el expediente Dr. Bas, incluyendo

en el proyecto la concesión de que se batalla

Onción que el Dr. Ruis era distinto al de los demás oficiales competentes, puesto que se refería a otras autoridades, y en suyo; y terminó afirmando que no podía disponer el aban-

do que precisamente todas las formalidades propias e indispensables para hacerlo.

Sintió el Dr. Ruiz en que, de acuerdo con lo que exigió en la reunión del Dr. Bas, en esa fecha debían a fin de el oficio, mientras no se hubieran establecido y recibido las otras por el funcionario técnico.

El Dr. Col. expuso que evitó su envío de origen en el expediente, que no era imitable al contratarista, quien se había sujetado a los plazos, díos al facultativo municipal que los llevó en condiciones tales, que la reforma demandara desfotura.

Spañolito que estaba sirviendo una Comisión para intervenir en la liquidación de las obras, y confirmó lo dicho por el Dr. Gómez sobre el envío en Encina de presupuesto al tener el particular.

El Dr. Pérez de Soto, quien fiscal de la provincia en suyo del Dr. Bas, dio también explicaciones sobre el informe de ello (ella) y lo de Madrid



209

sintiendo que la Junta del Ayuntamiento exigía que se otorgaran la partida para el pago del gasto cuando se hubiera constatado con legitimidad preciosas todas las formalidades y garantías presentes.

El Dr. Esteban expuso también los antecedentes y ventanillas de todo lo sucedido, acentuando que comenzada la obra hacia tres días, fueron satisfechas a cuenta de la mucha 6.000 pesetas con arreglo al contrato, que en el presupuesto anterior no se incluyó para ello para esta ejecución; y que tratándose de una obra en euros, el precio sería tomar las debidas precisiones para ello.

Hizo notar, que el Arquitecto que por fallamiento del otro del proyecto, estuvo ocupado de otros trabajos, expuso al jefe, que las otras estaban bien hechas y que las recibiría a medida que se fueran realizando, siendo entonces que, después de haberse informado en ambos distritos, al Dr. Ruiz y demás señores que estuvieron en el Metropolitano a impresionar aquello

El Dr. Ruiz rechazó ésta aclaración

que cuando que no había hablado con sus
familiares, a quien si quería avisar.

Montijo D.R. en su escrito ya ha pro-
puesto oponerse al nombramiento del castillo
en su favor, pero si a que se trae un
nuevo especial sobre este expediente, sin ob-
ligos a acordar todos los relativos a incum-
plimiento de escritos.

El Dr. Bustamante (y para el caso) observa
que sobre la necesidad de devolver el ca-
stillo, ya trató en una reforma precisa para
el servicio, y añadió que probablemente iba
a pedirle a Franchimont que devolviera
para cumplir este trámite.

El Dr. Ossorio, como término de trans-
acción por parte que desapareciendo ésta pa-
tida efectiva. Se acuerda en su reporte
el capitulio de Impresión, en lo cual que
dona el caso en igualdad de condiciones
que los demás, expresidentes.

El Dr. Iradier, por su parte, propuso
una fórmula, que se convocara la parti-
da en el anexo de Obas en el Estado, sin
sin específicas novedades habían a ser tales.

El Dr. Puri trabajó para aconsejar
de que quedara tomado el acuerdo respectivo



si el dictamen del Comité no fuere fa-
vorable al reconocimiento de aquellas, el re-
dicto se iniciaría en las reuniones que luego
se celebraran en el Distrito.

Confirma el Dr. Catalina en ello, cuando
retira la cuestión objeto de debate, aug-
mentando por el diputado, y siendo adopta-
do la reforma local propuesta por él, con
lo cual fue aprobado el art. 6º, con
penitencia la Sesión a la una y
cuarenta minutos de la tarde.

Señores.

Casta. G.
Olave Gómez
Catalá.
Perea.
Pérez.
Gómez.
Castaño.
Carrasco.
D. A. Pinto.
Ceballos.

Y por acuerdo de los diputados que le fueron dirigidos en
Catalá.

A las siete y cuarenta minutos de
la tarde del mismo día 18 de Noviembre
de 1918, y bajo la presidencia del Dr.
Dr. Alcolea, de celebrado la sesión con
acuerdo de los señores que al margen
se enumeran.

El Dr. Puri manifestó que entrando
en acuerdo de los diputados que le fueron dirigidos en
Catalá.

Final. que haver contas que se estén conforme
Mayo. en la Comisión de Presupuestos en la forma
Nº. acordada para la redacción e iniciación del
Presup. aquella partida; para ver que en el acta
Final. admitida en este sentido.

Final. La continuación propone el estudio
Último del proyecto de presupuesto, Capítulo 3º de
Cada doce, dando cuenta del

Alcaldes

Consejero

Alcalde

Asist.

S. Gaceta

D. Alcalde

Mercant.

en

Artículo 7º

Cementerios.

Personal.

Oficina del Servicio.

Oficial de aduana de 2º. clase	3000	
2 Oficiales de 2º. clase y Encubiertos a 99º ptas	9000	
Ordinarios.	795	12.995

Cementerios municipales.

Oficial de aduana de 3º. clase.	570	
4 Encubiertos a 99º ptas	3.500	
Capellán 1º.	3000	
1º. Encargado de la sacristía biliarante.	1.500	

Mesa de oficinas.	1250	14.750

Subalcalde.	2.000	

Suma y sigue

3.500 24.450



Asturias

211

2.000 14.750

sepulturas mayores.	1800	
Supervisores de Cementerios.	1.700	
6 Guardias a 99º ptas.	6.930	
Vigilante del depósito.	995	10.885
— de otros servicios.		
Consejo del Depósito judicial.	1250	
2 Oficinas de 1º. clase a 99º ptas.	1800	
11 Celadores para los Cementerios.		
Guardavistas a 99º ptas.	3980	7.675
— finales.		
Para carros a 99º ptas. diarias.	1000	75
Alquilerante 520		891 75
18 Sepulturas 230		16.830
14 Funerales 2		11.550 21.480
— Materiales.		
Para enterramiento y sepelio de los laborios de pilares de columnata y y alquiler de sol y sacristía para inhumaciones	3.500	
Para gastos de escritorios teléfono y maneras de la oficina del Alcalde		500
Para id. de oficinas teléfono y maneras del Cementerio	750	
Suma y sigue	26.350	22.835

Artículo.	36.250	73.535
Para el sueldo de funcionario del Ayuntamiento	Con .	
Para adquisición de una mula, bueyaje y dienturaria.	seco .	
Los gastos de apartamiento y aniversario de la Oficina facultativa.	80 .	
Para pago de casa habitación al Dr. J. A. Ordoño, Oficial del Cementerio.	500 .	
Concili. id. al Departamento de Fomento.	500 .	
Entro para indemnizaciones	3.300 .	
Para obras de reparación y mejoras del depósito judicial de Zaragoza	500 .	346.75 .
		103.63 .

Fui leída una memoria de los Sres. Mariano Gómez, Juan Alcalá y Arcos pidiendo se concediera la gratificación de 150 ptas. a favor del Oficial de Guardia clero de la Secretaría d. Manuel Cristóbal y Matas que viene desempeñando el Oficio de Cementerio y dejando la Comisión de este ramo;

Manifestada por el Sr. Vinenti que no en su parte no la desplegó, los Sres. Esplá, Pla y don Cavia y Alvaro sonor defendieron lo suministrado, haciendo varias consideraciones sobre los recursos recurridos de este empleado, en competencia indiscutible en materia administrativa,

Ayuntamiento de Madrid



212

initiativa, el importante trabajo y las responsabilidades del cargo que ejercía muy superior a su modesta categoría, la probidad y rectitud que en todo momento demostró acreditara, hasta el punto de constituir su intervención en los dipóles y debates asuntos del ramo de Cementerios una verdadera garantía, tanto para las decisiones del Sr. Alcalde y Secretario como para la Comisión; y finalmente la aquella circunstancia que tal funcionario puso a esta en la resolución de complejas cuestiones de Cementerios.

Los Srs. Pérez del Val, Catalina y Barra fundaron en el sentido que confirmaría el proponente aceptando también se anexaran de gastos, y en la parte legal, en las prescripciones del Reglamento de empleados, significaron su oposición a la propuesta. Un documento por ello, las aprobadas y apercibimientos del aquel funcionario.

Además, por el Sr. Alvaro Gómez contestando a una pregunta del Señor Ordóñez, que la gratificación había

de ser por una vez, el Sr. Jurié acuerdando que por dificultades legales tan poco pudo ser cumplida todo recorrido en donde al empleado de Montes por un notable trabajo estadístico que realizó, cuando que no podía, en tal sentido, prestar su aperturado a la sumilla, aunque le fuese doloroso hacerlo, por considerar que el Sr. Matas era dueño de todo aquello, quien no solo por sus condiciones y aptitudes para el cargo que desempeñaba, vivió por la excelencia ética que había publicado con el título de la "Gaceta Municipal de la Villa de Madrid".

Así quisieron de varias rectificaciones, en votación municipal perdida por Enfrentamiento de los concejales, quedó decidida la renuncia por 11 votos a favor 14 en la siguiente forma:

Sres que dijeron Sí:

Bacca, Bas, Brundis, Catalina, Chavarri, Mayayo, Roqueira, Morella, Osorio, Pérez del Sol, Lirios, Rivera, Rubio, Varela, Arias y Vicente.

Sres que dijeron No:

Alvarez Gómez, Anaya, Benítez Aguirre, Ceballos, Pérez de Soto, Gabriel, Gaboix, Rodríguez, Pérez Ariza,



Grisol, Montaña, Ollas, Ordoño, Sánchez Co.
vicio y Santisteban.

Un más decurso fue aprobado el artículo 9º.

Artículo 8º

Deslindo y amojonamiento.

Para los gastos de esta clase.	500	500	500
--------------------------------	-----	-----	-----

Fue aprobado un decurso.

Artículo 9º

Laboratorio químico y Microscópico
Inscripción de subvenciones

— Inscripción —

Personal —

Director. Sip. 6.000

2 Profesores Subjefes, uno encargado de la Sección de química y otra de la de Patología, a 3.000 pts. 6.000

2 Profesores de 2º . 0.750 . 1.500

2 id de 2º . 1.000 . 2.000

3 id de 3º . 1.500 . 4.500

Suma y exigencia 27.750

(1) Para estos profesores permito las 1000 pts en concepto de equipamiento.

	Artículo	37.90
3 Peñit. químicos. Suspiciones de carbón activadas, a 150 ptas.	1.650	
Selváctivo.	1.000	
Escrubiente.	1.500	
2 Odorizantes a 99 ^o ptas.	1.990	
Moscas. 99 ^o	1.990	
3 Desinfektines 1 ^o . 99 ^o .	2.880	
1 Id. 30. 82125.	320	82125.
— Insecticida		
Para juntas de desinfección		1.000
— Material		
Con gasto de material del Laboratorio recio.		
Con 100 de desinfección consumido 10.100	10.100	9.650
Restos	9.650	

Se dio cuenta de una reunión del Dr. Morento en la que proponía el acceso de los mis. Peñit. químicos. Desinfectantes e insecticidas. Indicando la cantidad que arreglara en provecho suyo, en el que se acordase también se Alcalde que fuera informe libamente del designado para presentar señales a los notarios, y la Inspección de las autoridades pueda llevar a tal con la debida seguridad.

Defendida por un abogado no habiendo aceptado la Comisión, fué des-



214

chada y aprobado el artículo 9º.

Artículo 10º

Cuerpo facultativo de Sanidad

— Veterinaria.

— Personal.

Revisor Asesores. 2.500

11. Peritos 1^o a 300 ptas. 60.000

14 id. 30. 1.500 (1) 1.600 1.600. Mijo.

— Material.

Con gasto de oficina, teléfono y

adquisición de equipo necesario.

Estado. 3.600

Total. 16.100

Se dio cuenta de una reunión de los Drs. Bracamontes, Galve, Holguín y Ordoño que decía así:

En Consejo que enciende propone el Dr. Ordoño que
se trate de llamar a cumplido efecto el acuerdo Minis-
terial de 14 de Enero de 1911, respecto a la reorganiza-
ción de las plantillas de Inspectores de Sanidad
y veterinaria, fijándose en los actuales pre-
mios y cargo abonando como viene en el
anterior pliego. Madrid 17 Noviembre de 1912.

La defendió el Dr. Bracamontes secretariode

(1) Nos sección perfuma pectorales los inspectores en comisión de gratificación.

uy consideraciones sobre la necesidad de mejorar ésta clara que tan grandes servicios prestaba al vecindario; e invocando el cumplimiento del acuerdo municipal adoptado en 14 de junio de 1911.

El Sr. Ordoñez hizo algunas observaciones ateniéndose que dada el pequeño vuelo que goaban éstos funcionarios, teníamos se debetía y aun de plenaria convicción que el Alcalde Benito Amorosa el acuerdo propuesto.

El Dr. Pérez del Val dijo que la demanda no ofrecía lo debido aclarado; pero, para desmentir que los Revisores de Hacienda de esta categoría no habían de ser partícipes con el acuerdo; y como por otra parte intervino el Sr. que ésta clara de aumentos vendría a destrozar la obra de nivelación del proyecto, terminó oprimiendo a los interesados.

El Sr. Catalina observó que la resolución municipal anterior no se cumplió, porque anteriormente, fue creado el Cuerpo de Inspectores de Subvenciones; y después de semejantes también el Sr. Diputación a la Cámara; quedó ésta desdoblada en votación Anual por 16 votos contra 11 en la Asamblea



quinta forma:

Los que dijeron Sí:

Banco, Bas, Catalina, G. Pérez del Val, Gabriel, Garay, Grisich, Montaña, Moraga, Negrete, Pérez del Val, Rosales, Rubio, Saúl, Torre, Vaquez, Gómez y Vicente.

Los que dijeron Si:

Ordoñez, Benítez, Chacón, Granero, Gómez, Salazar, Holguín, Jiménez, Díaz, Novella, Osorio, Oros, y Saavedra.

Se dio cuenta de ésta demanda, en la que el Sr. Tricas propuso que los seis primeros Revisores Superintendentes, pasasen a la categoría inmediata de Revisores Auxiliares de 2º. clase, disminuyendo el vuelo de oficio y pagando a los de ésta categoría.

El Dr. Vicente dijo que la Comisión no la aceptó.

Se defendió el Sr. Tricas fundándose en la intención de pagar los servicios que prestaban aquellos empleados.

El Sr. Saúl Torre expuso que en igual caso estaban los Médicos Superintendentes a quienes por la misma razón habría que atender en la propia forma.



216

Entendió del que lo que debía hacerse era crear un Cuadro de aspirantes por oposición, sin derecho a ocupar vacantes.

El Sr. Mayor recordó que los Reales supernumerarios al aceptar el cargo debían pro que así se conseguía en los nombramientos, que no tienen derecho a sueldo más que en caso de obtener plaza, a virtud de vacantes naturales, y por orden de antigüedad.

En su vista se le rechazó la creación de los plazas propuestas, que operarían el pionamiento numerario.

En este momento el Sr. Nicols pidió que se tomara cuenta que acataba de llegar a la ciudad.

Sin más debate y en votación para procedimiento de levantadas y sentadas que se desechara la demanda; viendo después aprobado el artículo 10º.

Artículo 11º

Junta técnica y saludabilidad
e higiene.

Personal.

Secretario a la Junta en la cor
respondencia oficial. 3º de aduana. 2500

Suma y sigue. 2500



	Anterior	Desp.
(1) Excmo. Sra. D. J. Nicols	-	-
(2) Ordenanza.	-	2500
Material.	-	-
Para la de escritorios y paños.	-	100
Total.	-	2600

Se dio cuenta de una reunión en los
Ses. Alca, Cuivis y Arroyo, Madrid, en la
que proponían "se creara en el Ayuntamiento
de Madrid la 'Sociedad de higiene urbana'; que
comprendiera todo lo referente a la prevención
contra las enfermedades infecciosas, contagiosas
y epidémicas, resguardando sobre la faz
de la ciencia técnica de Salubridad e higiene,
en cuya plantilla sería la siguiente.

Un Of. dentro en Madrid, antiguo cuarto
de la Despensa municipal. Secretario se-
ñal de la Junta de Salubridad e higiene. 5000

Un Of. de servicio de desinfección de con-
fiteros, bacilos, a finio del Of. de la
sección, y nombrado a propuesta de este. 5000

Un Of. de Oficial Auxiliar de la Junta y
empleado municipal desde 1886, encargado

Junta y sigue. 7000

Anterior	5.000
de la Secretaría y archivio de la misma.	1.800
Un Escriviente que se lo detrahalia auxilia los Trabajos de la Secretaría y que le será de la Dirección	1.200
Un Oficinero que actualmente obra en la Secretaría por el orden de Fontanería Alcantarrillas y está ya enajenado a la Junta.	99 ¹
Otros materiales de oficina, gastos menores, etc., lo enajenase luego, o seaan.	30 ¹
	<u>11.246</u>

Reflexionada por el Dr. Ordoz, el Dr. Goray
dijo que entrañando aumento en los gastos
de personal, tenía que oponerse a ello, pero sin
desgracia de reconocer la conveniencia, por razones
de higiene pública, de que el acuerdo que
se ha venido con el determinante requerido por
su importancia por la Comisión respectiva.

En igual sentido habló el Dr. Ordoz ex-
plificando una vez más, con relevante detalle
de que el Ayuntamiento prestara a las con-
fisiones, relacionadas con la Salubridad, toda
la atención que merecieran.

Abundando el Dr. Páez en las ideas des-
tentadas por el Dr. Goray reconoció la extre-
mada importancia de los servicios, mas
teniendo en cuenta que una organización



217

Tan profunda seguramente debiendo y queriendo
examen, acogió al Dr. Ordoz se sirviera de
trazar la comisión para que la exhibiera
la Comisión, quedando sentado que el
Ayuntamiento tomaría nota de las obser-
vaciones del Dr. Ordoz y aceptaría en pun-
sijos lo crucial del pensamiento.

Con el asentimiento del Dr. Ordoz,
la Presidencia manifestó que quedaba
abierta la reunión, resguardó oportunidad
para anotar el Dr. Páez si bien era cierto
que la situación higiénica de Madrid
detracta mucho todavía del ideal, no
podía desconocerse que algo se había
abatido en el alcance del mejoramiento
de los servicios sanitarios,
merced a las disposiciones de los au-
tores Alcalde y a los esfuerzos realizados
con particularidad por la Junta y por
el Doctor Ordoz, hasta el punto de lograr
revisar las cifras de mortalidad en re-
lación con otras capitales.

El Dr. Ordoz por su parte atribuyó
estos progresos en la Salubridad de la



Villa, el interior del Sr. Conde de Romanones,
en primer lugar, y a la opinión del Sr. Algu-
lera que había propuesto con el derecho
de muchas casas, la liquidación de gran
numero de bonadas.

A petición del Sr. Ríos la Presidencia
mejoró seguidamente si se paraba la cuan-
da a la Comisión respectiva para que este
presentase al Ayuntamiento para que este
presentase al Ayuntamiento, si lo deseaba o no.
Así, el correspondiente dictamen, y en vota-
ción ordinaria así se acordó.

Hecha igualmente la cuenta re-
gularizada, quedó aprobado el Capítulo 3º
con los alcances que se consignan
y a cuenta de la liquidación que se arrojó
sobre la comisión respectiva
pendiente de estudio relativa a la plantilla
del Mercado.

Capítulo 4º Institución pública.

Recaudación.

	Cantadas.	CP.
1º Personal.	58.817	36.
2º Materiales.	11.700	-
3º Obras y otras.	351.800	-
Total.	422.317,50	



Artículo 1º

Personal.

Sueldo de la Junta.

Secretario.

3600 -

Oficial de 3º clase.

2700 -

id. " id. "

2200 -

Escríbiente.

1500 -

Portero de la Secretaría.

990 -

Ordinaria para la vivienda.

990 -

10 Remuneraciones aportadas sobre una
cuantía de cumplir los papeleras
de admisión de alumnos en
los Exámenes, conforme a lo dis-
puesto en el Real Decreto de 1878
Junio de 1896

5000 -

Retribución al Secretario de la
Junta por el servicio de contabili-
dad a favor de los Liquidadores
en lo Real Orden de 8 de Febrero de 1890

1000 - 16.990 -

Diligencias Regia.

Para satisfacer las gastos de repro-
ducción del Sr. Diligente regio, cuando
de conformidad con lo establecido en el
Real Decreto 1883 de 18 de junio de 1890.

7.500 -
22.490 -

Suma y sigue.

Scripum.

Anterior.	24.880 .
Dr. Inspector provincial, a 1000 ptas	1000 .
Una Sumptria id.	<u>6000 .</u>
— Escuelas de niñas.	10.000 .
1 Maestro para el 1º Oficio del Recamario.	3.750 .
1 Auxiliar para id. id.	1.600 .
1 Maestro para el 3º Oficio del Recamario.	1.600 .
— Escuelas de adultos.	6.681 .
1 Maestro encargado de la escuela nocturna de adultos, tel 1º Oficio de L. Recamario.	655 .
1 Auxiliar para id. id.	313.56
Escuela especial de orden nuevos y viejos	927.31
Maestro director de la escuela con derecho a casa habitación y sueldo anual de	3.100 .
Maestro director con derecho a casa-habitación y sueldo anual de	3.100 .
Auxilios para la clase de niñas	2.200 .
Auxilios para la clase de niñas y profesión de labreros.	1.000 .
Profesor de música para la ciega con la gratificación de	500 .
— Orales.	10.150 .
1 Clase de Pintor con 3 ptas diarias	1005 .
1 Chelina. con 3 .	1675 .
Total.	<u>58.818.51</u>



219

Reclama por el Sr. Diaz Seguro la
remuneración que en suini de los Sres Aguirre,
Segura y Scripum había presentado para
que se asignaran 1000 ptas. en concepto de
sueldo al Profesor de Dibujo de La Escuela de
Diseño mural, se dice cuanta se otorga consabida
en los demás siguientes:

Los Consejales que scripum proponen la siguiente
asignación a los art. 1º, 2º y 3º del Capítulo II:

Se crea una Escuela especial de todos ramos y de inglés,
que quedará, de nuevo clausurada que se instalará
en la zona S. de Madrid. Para el funcionamiento
de dicha escuela se nombrarán: un Maestro director
con el sueldo anual de tres mil pesetas y casa y
un Inspector de clase, con mil pesetas. — Se aña-
drán mil pesetas para el material móvil: dos mil
para el local y una habitación del Maestro y
otras dos mil pesetas, para formar de la vez, para
el material fijo. Madrid 12 de Febrero de 1902. —
Vicente Pascual. N. de Armas. Guita Morayta. José
Noguera. Francisco Gómez. Soler.

En vista de haberla aceptado el Sr.
p. Cabo Holguin, propuso el Sr. Pérez
del Val que la placa se proyecte por



oposición, indicando el Sr. Landa, Contra un parecer de que estos ejercicios, élos de concursos, si por él se optaba no debían ser intervinientes por el Superior a sueldo.

El Sr. Galvea Solís quien significó que la Comisión aceptaba cualquiera de ambas fórmulas, pese a la convención propia en todo caso, de formar tribunal individual pertenecientes al Municipio.

El Sr. Moreto, sin oponerse a la idea de la mesa, deseó hacer saber que podía velarse más económicamente a dicha ciudadidad ampliando los estudios de la escuela que actualmente existía.

El Sr. Landa Contra fue de parecer apartado por considerar inconveniente el local de la calle de la Palma para enterar mayor número de alumnos, a parte de estar muy distante de la Plaza Mayor, y a la vez que obtuvo su propuesta de que arribituyese tránsito en una Comisión del Colegio Nacional de Studi-Endos recomendó se redactasen los bocetos del concurso con traza darrío y conciencia a fin de evitar que pudiera habilitarse algún subterfugio y resultase, como ocurrió cuando la propuesta de los Catedráticos



existió, que después de adjudicadas el cargo se quedó sin él la persona elegida por el Ayuntamiento.

Contó el Sr. Vicentí que de ello se trataba sobre la Oposición municipal, visto la autoridad superior que nombra el ayuntamiento. El político de que la propuesta la hicieron los Concejales y no otra persona extrana: el ch. Rubio prefirió que se designase la persona sin ninguna formalidad, antes que emplear el procedimiento del concurso, y de acuerdo con los términos fijados por la Constitución en vista de las citadas observaciones, en votación ordinaria quedó aprobada la moción, atencionada en el sentido de que la plaza se convenga mediante oposición, bajo tribunal particular en Sr. Concejal, y cuyas autorizaciones serían accordadas por el Ayuntamiento.

Suscripta por los Sres. Vicentí, Benítez y Segura en la que proponían la suspensión de la enajenación de 1200 plazas que figura en el proyecto para los plazos de Inspectoras profesionales.

Explicando los motivos de su decisión el Dr. Vicente declaró ante todo que se alegraba de que el Ayuntamiento no tuviera la superioridad cuando fuese en contra de lo nuevo cuando que escribía esto impidiendo por la más estrecha justicia y cumpliendo el deber de lealtad de suponer las inconveniencias que podía tener para que el Ayuntamiento desobedeciera. Hizo por tanto trámites que muestra los Directores de Cuentas eran nombrados e impuestos por el Código civil del Ayuntamiento no teniendo periodo que aceptar los impuestos, por lo que el momento en que se había reorganizado la municipalidad por virtud de la reciente disposición ministerial y en ella estaban comprendidos los citados cargos, el Municipio tenía obligación de cesártelos. Añadió que por la misma razón de haber pasado las funciones a ser cargo del Estado el Ayuntamiento no tenía para que contribuir en la subvención de los representantes que por su sucesión se proponían algunos Delegados Concejales pedir en este Capítulo, y en tal sucesión anunció que tenía el pleno derecho de formular al Congreso la misma petición.

Ayuntamiento de Madrid



221

El Dr. Galvea Holguín negó la exactitud de dicha afirmación, afirmando que el Estado solo se había encargado de la administración de fondos y del pago a los Municipios sin numerosas alusiones de la facultad de los Ayuntamientos. Relató también el director de cuentas que el Ministerio de Instrucción Pública habría referido al Directorio de las obligaciones de la Inspección, dijo que el P.D. organizó las Juntas de Madrid y Barcelona, lejos de suprimir los plazos, señaló los debates como procedentes a las mismas mientras subsistieran - como expresión del texto legal - los actuales Inspectorios; noticias que también determinaba dengañante, dando el entender la permanencia de los mencionados funcionarios. En un comunicado posterior que se anuncia la parte en punto, y que anuncia el Dr. Inspector público las obligaciones del cargo "mientras subsistieren los actuales Inspectorios" el Ayuntamiento avanza por su parte solamente los datos, sin dar explicación de



222

plorar las univas personas que hoy han des-
empeñado!

El Sr. Vicuña sostuvo que la incorporación al Estado tenía el carácter de consumo y técnica; en el primer concepto por integrar al Coro las autoridades y en el segundo por virtud de los derechos de gobernación de ciudades donde se diera que eran atribuciones exclusivas del Ejército frenar los movimientos y trataras de los Tratados.

El Dr. Páez se puso para defender la figura del Dr. Galvarin Holguín, recordando la diferencia entre el importe de las dotaciones de vivienda y el resto (o de anotribuciones) que correspondía al Ayuntamiento, y de la restante al Estado, como consecuencia del caso de haber acuerdo con absoluto la intervención municipal, a más de la circunstancia de continuas figurantes en el presupuesto el detalle de los Oficios, de lo cual, agadió que el Encargo era el fondo de a fijar el número de maestros y los gastos de las escuelas.

Quinteto a la cuestión propuesta por el Dr. Galvarin Holguín para redactar el acuerdo, no puso reparo en que se enriqueciese



anunque le pareció innecesario, por saber que el Comisario Regio estaba satisfechísimo de la gestión de los actuales Intendentes.

Comentó el Sr. Vicuña que la relación de gastos en el presupuesto no figura plenamente y desde luego podría suprimirse sin dificultad, porque todos los Gobiernos y conceptos los varían al Estado en sus presupuestos pendientes.

El Dr. Nájera apoyó también la cuestión en el sentido de que la Corporación Municipal nada podía legítimamente en esta materia que dependía del absoluto del Estado, teniendo que reducir su monto a pagar las obligaciones que se le imponían.

Estuvo el punto suficientemente debatido. La Credencia dirigió la oportuna comisión, y en votación unánime fue aprobada la enmienda por 19 votos contra 10, en la siguiente forma:

Si los que dijeron No:

Aguayo, Araya, Bar, Díaz Agao, Esteban, El Pío de Soto, Galvarin Holguín, Gómez, Guicule, Huich, Nájera, Olis, Osorio, Ovilo, Patiño (margás 12), Quiroz,

Rivera, Sanchez Cima, y Lafuid.

Tres que dijeron Si:

Abrave Gómez, Basco, Benito, Catalina, Gabriel
Morayta, Pérez del Sol, Rubio, Sánchez Jiménez y
Tomeuti.

En este momento la Presidencia empu-
dió la sesión para continuárla en la ma-
ñana del día siguiente.

Eran las ocho y diez minutos de la noche.

Derechos

Abol.

Caja

Abrave Gómez

19 de Noviembre de 1.902 y bajo la presidencia
del Excmo Sr. Alcalde, se reanudó la se-
sión, con asistencia de los Sres que el mío
señor se esperaba.

Continuando la discusión del ar-
tículo 1º, artículo 1º. Se dio cuenta de que
el Sr. Morilla, Jefe de la Inspección de
Trabajo, proponiendo se restableciese en el pa-
rque el "puesto" que se dedicó la plaza de Pedro
Zamora. Inspectivo de Higiene escolar, con la gratificación
de 1.000 pesetas, con que figura en el vigente
presupuesto.

Morayta.

Misti.

Moreno.

Reprobada por el Dr. Morilla; mani-
festada por el Dr. Galván Holguín que la Cte.



Moreno.

Piñol.

Uría.

Vito.

Yeru del Sol.

Zapata (margen)

Fund.

Basco.

Jiménez.

Gómez.

Sánchez.

López.

Sanchez.

Uría.

Abol.

Caja.

Vicente.

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→

misión lo tenía a su cargo; y puesto el
Exmo. Sr. Alcalde a lo propuesto por estimar
que las funciones del cargo, podía des-
empeñártelas en Méjico de la Beneficio-
cia Municipal; a lo cual el dicho Sr. Al-
calde que en tal caso él tendría que
desatender las Cajas propias; fue co-
metida la sujeción a votación no-
minal; quedando decidido por los
presentes contra 11, en la siguiente forma:

Tres que dijeron Si:

Basco, Catalina, Cleavani, Gabriel, García, Mo-
rilla, Morayta, Oliva, Osorio, Pérez del Sol,
Pitogo (Mosquio), Rivero, Ruiz y López
Galván y Sanchez.

Tres que dijeron No:

Abol, Arcas, Adolfo Álvarez, Bas, Esteban, Pérez
de Soto, Galván Holguín, Grueso Sotila, Nor-
ulla, Otoño y Tarique Jiménez.

La continuación quedó
aprobar el artículo 1º.

Artículo 2º.
Material.

Gastos generales.

Para la impresión de anuario, estadística, pañuelos, paquetes de adhesión de niños y otras atenciones	500 .
Para gastos de encargo y material de Secretaría, reintegro de actas, alumbrado, calificación, etc.	1000 .
Para gastos de material de la Escuela profesional y técnica.	500 .
Para lo que trae la renovación y renovación de los libros de Secundaria de los alumnos que transcurran a las escuelas.	1000 .
Para imitaciones de los ocho cuadernos de la Escuela.	100 .

Gastos de Escuelas

Para adquisición y conservación del material de la Escuela de niños del 1º año del I.º Distrito de S. Bernardo.	625 .
Para id. id. del 2º Distrito de S. Bernardo.	375 .
Para alumbrado y material de todas las escuelas infantiles de adultos incluida la del 1º Distrito de S. Bernardo.	3381 25 .

Suma y signo.

4381 25 3700
Alcaldía de Madrid



Intér. 4381 25 3700

Para premios de alumnos y maestros de dichas Escuelas y su proveimiento de éstas	1711 25
Para los gastos de material de encuadernación, conservación, limpia y calificación de la Escuela Municipal de bordados y encajes.	2000 .
Total.	11700 .

Alcaldía de Madrid

Se dio cuenta de una reunión de los Díes Solidat, Pirella, Asturias y Orense en la que proponían para auxiliar el número de escuelas de adultos y escuelas que hoy existe en Madrid, alquiler de viviendas destinadas a otros locales de algunos de los cuadros de 1º. en encuadernación para alumnos de ambos sexos de los establecimientos municipales; premio para maestros y auxiliarios de adquisición de material para los actuales cuadros y los que en los mismos se establecerán, subvenciones a maestros para sostenes especiales, y en general para todo gasto que edude en beneficio y mejoramiento de la Institución pública. 100.000 pesetas.

El Sr. Presidente leyó también los

ministración dirigida por el Sr. Delegado Regio de la Universidad encarriando la ejecución de todos los presupuestos la expresa enriquecimiento, y es que de ello, resultó que bastó la resolución la Comisión cuando ya estaba hecho el proyecto, y optó por el procedimiento de que se trajera el mismo al Ayuntamiento sin embargo la presentación de una cuenta, como se había hecho?

A continuación dice el obispo que tanto por la aceptabilidad de la persona, quanto por su habilidad más que se preocupa de mejorar la situación popular, a su juicio no debía desatenderse este llamamiento patriótico.

Sin más división el Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar la memoria, acuerdo con ella y en las demás modificaciones aprobadas, aprobar el artículo 3º.

Artículo 3º:

- Alquileres y Obras. -

Para alquileres de locales que ocupan las casas públicas de todas las casas y casas en habitación de los vecinos que tienen derecho a ello, incluyendo a los dueños de los puecos y



Gastos de autorización

Para reparación de locales cuestos a que obligan los dueños de algunos inmuebles, tantas a éstas y el quinto de opiniones

500.000

500.000

Para gastos de arbitrajeamiento
el escriván Escriván Heredero.

100.000

100.000

Total,

500.000

500.000

Se acordó que quedan establecidos en éste el Capítulo A en la forma de propuesta.

Capítulo 5º. Beneficencia.

Necesidad.

Artículo	Capital	Reserva
1º. Casa de Socorros mutuos para los pobres.	655.000	0
2º. Oficio de S. Francisco.	307.500	0
3º. Colegio de San Ildefonso.	89.883	50
4º. Ayudios benéficos	60.000	0
5º. Socorro y conserje de pobres transitorios	6.000	0
Total.	1.034.383	50

Artículo 1º

Casas de Socorro y auxiliares	
nuevos farmacéuticos.	
Gabinete,	3.000 -
10 visitas facultativas a 300 ptas	30.000 -
de Madrid 1º. a 2.725 -	6.812,50 -
36 id. 2º. a 2.150 -	77.400 -
1 id. 3º. encargado de la consulta	
desenfundadas de los muertos enterrados	
en la zona de Socorro de Valencia.	2.100 -
80 id. 3º. a 1.000 ptas	80.000 -
18 Facultades 1º. a 2.000 -	36.000 -
10 id. 2º. a 1.500 -	15.000 -
10 Facultades 1º. a 1.000 -	10.000 -
22 id. 2º. a 900 -	21.800 -
Subvención al Profesor encargado	
de la excavación directa de la tumba	
para gastos de personal auxiliar, in-	
fumigación y demás que surgen, se	
quien convoca Municipal de 34.500	
Leyen se 1.889.	3.000 -
Gratificación al nuevo informante	
nuevo encargado del Servicio	
facultativo de los mataderos,	
Según acuerdo municipal de	
este Julio de 1.500.	500 -
Suma y signo.	36.400 -

Ayuntamiento de Madrid

**Artículo 3º**

Gratificación al Profesor dentista en	
encargado de la antigua facultativa	
de los pocos de la Propaganda, Co-	
legio de S. Eladio y Asilo de	
San Bernardo.	1.000 -
Obstención al Estadística mico	
biológico del Dr. Gómez, por la	
aplicación del nuevo método	
dirigido a los supuestos pobres	
de la Propaganda.	3.000 -
Id. a las Casas de Socorro perti-	
ncientes de la Junta de Salu-	
manos, Ensalada y Propre-	
sidad, a 1.000 ptas	3.000 -
Id. al dispensario antituber-	
culoso que dirige el Dr. Dr.	
do Montenegro.	2.000 -
Personal administrativo.	
10 Oficinas administrativas a 2.000 ptas	20.000 -
3 Auxiliares a 1.000 ptas	3.000 -
22 Escrivientes 1.000 ptas, más	
de 100 en destino a las Casas	
de Socorro, Encarcelados de la red	
Suma y signo.	36.400 -

Interior	9.810	369.440
Lengüetas, monacales, faldones, etcétera y artesanía.	83.070	
15 Enfrijos a 990 ptas, cinco cada uno destinados a los Jueves de la Cuaresma.	14.850	
2º Ordenavas sencillos a 99º ptas, diez con destino a los Jueves de la Cuaresma.	2.970	
Ordenanza de la Gestoría del Cen- tro facultativo.	995	12.450
— Sonadas.		
Para la de cinco euros con destino a los Jueves de las Casas de Socorro, a 9 ptas.		2.050
Material.		
Para las cuentas de ferretería y aparatos ortopédicos en los diez Jueves de Cuaresma y Semana Santa.	70.570	
Subvención a las Casas de Socorro a 2.500 ptas para los cinco que tienen Cuerpo Social y Brigada a los restaurantes.	2.500	
Reposición de aquel cuaderno en los Casas de Socorro a 50 ptas los que no tienen Jueves de la Cuaresma y 500 ptas para los cinco restaurantes.	5.000	
Para material de oficina de la Gestoría del Centro facultativo, de la del nuevo		
Centro y oficina —	86.000	497.160
Total	106.070	537.610



Manuel Gómez

Interior.	95.000	107.160
mejoramiento de los mataderos y para oficinas.		
Para sustituciones y efectos de oficina de la censura de nuevos pobres en la consulta de la Casa de Correos de Palacio.	600	
Para entretenimiento y conservación de aparatos en la señora de la Infanta Isabel Estrella en la Casa señorial del Congreso.	1.500	
Alquileres y obras.		
Para pago de los alquileres de cinco Casas de Socorro.	10.000	
Para id. de cinco Jueves de la Cuaresma.	6.000	
Para los cinco viernes en los bares que se hallan establecidos las Casas de Socorro.	3.000	
Para gastos de instalación de la Casa de Socorro General del Distrito de Pamplona.	3.000	
Estado.	3.000	37.610
		122.610

Se dio cuenta de una encuesta de



2018

los Dños. Gómez Ariza, Galván, Molina y Ordoño en lo que proponían el ascenso a la categoría de Oficio 3º, con el haber anual de 2.000 pesetas, de los Oficiales 4º de Télegrafos que ocupan los cuatro primeros lugares se han dado en el segundo grupo de Admisión, D. Celestino Muñoz, D. Cecilio Muñoz, D. Enrique López Somoza y D. Eduardo Cuartero.

Defendido por el Dr. Ordoño fundaronse sobre los largos díuos de servicios de estos empleados en la justicia de mejoras su situación; la Comisión los Dños. Cottalba y Neguera expusieron que lo que resultaría digno sería hacerlos 5º si uno fuere hacer lo propio en los demás, alegando que la situación del presupuesto y el propósito de nivelación en que se encontraba este, no consentían aumentos de esta clase, y haciendo notar por otra parte que incluidos éstos empleados en el escalafón de值得一括, ascendieran cuando los correspondientes como resultado de seguir respeto al Dr. Pérez que había obtenido el ascenso en la Sesión última.

Previas varias rectificaciones, el Dr. Ordoño retiró la enmienda.

Se dió cuenta de otra, suscripta por los Dños. Ordoño, Neguera, Novella y Sáez, que decía así:



Los Comisarios que encienden tienen el honor de proponer al Honorable Ayuntamiento que en el ejercicio de lo que tiene guardado en la Sesión de 7 de Octubre de 1918, folio 116 y siguientes del libro de actas, se dé una modificación a la actual plantilla del presupuesto anual de la Beneficencia municipal, aceptando el ante propuesto presentado por la Comisión de Beneficencia y que el mismo sea:

Descripción de los gastos.	Gastos.	Cant.
Secretario General,	6.000	-
10 Letras facultativas a 5.500.	35.000	-
20 Medicina 1º	60.000	-
30 id 2º	90.000	-
1 id 3º encargado de la consulta de informaciones de la misma establecida en la localidad de Sancho de Palencia.	2.500	-
25 a 300 ptas.	50.000	-
Medicinas 3º { 25 a 1750	45.000	-
30 a 1750	45.000	-
Medicina Oficina y auxiliares operarios a 750	7.500	-
1 id id encargado del servicio de Nutrición	17	-
10 Enfermeras 1º a 2.000 ptas	20.000	-
10 id 2º 1.500	15.000	-
10 Practicantes 1º 1.500	15.000	-
22 id 2º 1.250	15.000	-
1 id auxiliar de los enfermeros operarios	1.000	-
1 id de suministro y equipo.	10.000	-
	317.000	-

Anterior.	
abonos en los Lotes de Bienes de Palacio.	419.000
Practicantes recompensados gratificando a los optantes.	4.250
1. Asistente encargado de la asistencia facultativa de los padres de los Beneficiarios. Colegio de S. Ildefonso.	2.000
2. Asistente del Dr. Fernández.	1.500
Salvoche al Profesor encargado del servicio de vacunación directo de la tierra, para gastos de personal, auxiliares, instrumentos y demás que resulte, según acuerdo Municipal, de Ed. de Cuentas de 1879.	3.000
Salvoche al Instituto meteorológico del Dr. Domínguez por la aplicación del reino astrolífico a los beneficios padres de la Beneficencia.	3.000
Total.	<u>427.500</u>

El Dr. Osorio dijo que habiéndose tratado ya de esta cuestión en las reuniones anteriores, se avisó reiterado de hacer nuevas observaciones en apoyo de la memoria.

El Dr. Olías pedían la lectura de otra que tenía presentada sobre el mismo asunto y lo cual obvió la presidencia que las peticiones respectivas obligaban a dar prioridad a la más radical, que lo era la del Dr. Osorio.

El Dr. Ruiz expuso que aunque no existió que se discutiera la trámite general

de Madrid



la proporción, al llegar al detalle de ella, vio necesario que el Dr. Osorio explicase las cifras que tuvieron en cuenta para elaborar el cálculo de todos los beneficiarios de mayor categoría y no (de)los de menor.

En tal sentido y atendiendo que en la memoria del Dr. Olías estaban abordados en preferencia los méritos de más mérito dentro del término significando que aunque por aquéllos daban resultados muy poco estos arrojaron en nada que significara aumento, tomó que confesar, sobre en su concepto era más sencilla la esperada memoria; la cual sólo expone un cálculo de gasto de 17.000 pesetas, mientras que en la otra se decía que la cuantía cifraba más de 80.000.

El Dr. Osorio respondiendo a la intervención del Dr. Ruiz hizo varias consideraciones en explicación y apoyo de su memoria.

Respecto del aumento de cueldo del Secretario del Cuadro, expuso que estando al frente de una Comisión compuesta de tres individuos sólo disfrutaba del



1230

auditor de Contadurías; es decir, nacido en el año 1860, José de Segundo de S. Olas, cuando el Decano de la Abogacía provincial percibió éste ú. 600 pesos y andar todos los jefes facultativos de servicios municipales cobraron un sueldo de cinco ó seis mil.

Observó el Dr. que son la dotación actual aquél cargo herencia de la anterior, de que debía estar invertido, siendo por tanto, decimos que el Ayuntamiento desatiende a tan lejana reforma.

En cuanto a los jefes facultativos vñemos que llevaban muchos años en el desempeño de sus destinos, habiendo prestado, por tanto, grandes y buenas servicios al vecindario y de modo justo que el Municipio resarciera la situación de tales funcionarios.

A finalmente, hablando de los nuevos tiempos, dijo que no habia que olvidar que estaban en los apagueros de su carrera; y añadió que en la imposibilidad de acceder a todos, más por ser 180, el importe arrojaría a una cantidad muy considerable se habían formado los grupos con los sobrados de ochos, diez y veintiún reales, teniendo en cuenta el orden de antigüedad. Ayuntamiento de Madrid



Alcalde
M. J. Ruiz

Este sentido I. S. dijo que por su parte no acuñó inmediatamente en que se llevara a cabo la total reforma quedando todo pendiente, y que tampoco se oponía al acuerdo, si bien se estimaba indispensable de modifcar la munición en el sentido de rebajar y aumentar algo los haberes de los miembros de mayor y menor categoría; pero que no podía bajar conforme con la propuesta del Dr. Olas en que se concedían ascensos tales, como los de 15 pesetas.

Rectificó el Sr. Ruiz invitando en que pte en su de todas las consideraciones de justicia, estaba el interés general del presupuesto, que no convenía el considerable aumento pedido por el Dr. Olas.

El Dr. Vázquez Frías propuso su idea, se acordó a la idea de unificar la situación del Cuerpo médico, pero ante el deseo de que no se desvirtuara el presupuesto optó por la munición del Señor Olas, por producir menor gasto en aquello.

Este no obstante y para que en acierto de esta importancia se procediera con las mejores garantías de cierto, S. G. estimó que podían establecerse ambas comisiones juntamente para formular con vista de ellas una propuesta definitiva.

El Dr. Pérez de Góto, conforme con la manifestaciones del Dr. Ruiz, estuvo de acuerdo en que se fijase en la clara más verdadera, por estimar que los méritos de menor categoría, eran los que tenían sobre el trabajo más penoso.

El Dr. Ordoño dijo que este acuerdo solo podía suscitar dificultades en el orden económico, toda vez que era evidente la justicia de la mejora en la extracción de un cuerpo que dan grandes servicios particular. Estimó que se debían dirigir las personas y pidió que se pusiera a votación la sugerencia.

El Dr. Baena, firmante de la presentación por el Dr. Ollés, que era la reproducción de la que se formuló en el año anterior, hizo algunas observaciones en su defensa, recordando de nuevo las deficiencias de que adolecía la del Ossorio, en la que quedaban



€ 0.000.656
231

equiparados en sueldo los Díez 35, los Pro-
fessores y se arreglara todo a los supremos
meritos inmediatamente.

Cerraron S. G. entendiendo que podían
refundirse ambas comisiones sobre el punto
sobre el que mejoraron de vuelta los fa-
vorablemente de modo verdadera categoría.

Cerrada la discusión fue sometida
a votación unánime la moción de aprobado
por el Dr. Ossorio, quedando apro-
bada por 32 votos contra 0, en la Se-
gunda forma.

Síos que dijeron Sí:
Abil, Agustín, Alvarez Gómez, Aran, Bas, Ca-
talina, Chavarri, Esteban, Gabriel, Galván, He-
quim, Grasa, Orla, Guich, Muriel, Nicolás,
Noguera, Osorno, Ovilo, Patago (marqués de),
Rubio, Sandín, Saavedra y Vara (marqués de).

Síos que dijeron No:
Barro, C. Pérez de Góto, Faray, Ollés, Pérez del
Val, Gutiérrez, Ruiz y López Salom, Várquez
Sánchez y Trujillo.

El Dr. Vicente hizo notar que en este
momento y por virtud de la anterior votación

los aumentos de gastos acordados arrojaron
a 225.000 pesetas.

El Sr. Presidente dispuso se diese lectura
de la memoria enviada de los Díos Olías y
Baeza, que decía así:

Los Consejales que asimismo tienen el honor de proponer al Honorable
Sindicato que cumpliendo el acuerdo de ésta Corporación de
8 de Octubre de 1901 la plantilla del personal facultativo
de la Beneficencia municipal sea la siguiente:
Secretario del Cuerpo. Beccano.

10 Jefes facultativos de distrito de licitación y otros ptes.	3.500 ptas.
30 Médicos 1º	3.750.
40 id. 2º	3.250.
1 id. 3º para la consulta de enfermedades de los niños de la Casa de Niños del distrito de Palomai.	-
51 Médicos 3º	2.250.
10 Trabajadores 1º	19.250.
10 id. 2º	20.000.
10 id. 3º	15.000.
10 Encamillantes 1º	15.000.
22 id. 2º	27.500.
	<u>375.000.</u>

los diferencia de éstos cifras con las del proyecto de deducción de
lo consignado en el Capítulo III. "Improvisos" o Casas Corrientes.
miles 18 de Noviembre de 1902.

El Sr. Pío entendió que ésta



no podía reglamentariamente dirigirse ni
votarse, por cuanto había referido a una
plantilla que figuró en el proyecto y que ya
no existía después de emitida por la pro-
puesta del Dr. Osorio.

Reponiendo a ésta observación la Presi-
dencia hizo presentar que, en arreglo a las
posiciones legales habría sido preferible
hacer la memoria del Dr. Osorio y como de
éstas circunstancias dependerá que aquella
relativamente aludida la del Dr. Olías, con-
sando en ello perjuicio a los intereses
que éste patrocina, por virtud de las
causas anteriormente mencionadas
sobre ampliación en el debate y permis-
to que también expresaran su pen-
samiento los demás Díos Consejales.

El Dr. Piozzi pidió la audiencia en
la plantilla del Cuerpo de la plaza de los
Médicos suscriptores de encuestas en los que-
tas, para el que actualmente la desempe-
ñaba.

Con el fin de solucionar las difi-
cultades presentadas propuso el Dr. Vicente
se defiera en comparecer la discusión

de la ciudad hasta que la Comisión la traumara y vise la forma de acuñar los duros del Dr. Olías con el anverso recordó y aceptara la idea por el Ayuntamiento, para lo cual se ocupase de otras dos ciudades: la primera concebida por los doctores Clapera, Galvez, Holguín, Olías y Sánchez Rodríguez propusoendo el anverso de los duros a la partida conmemorativa para su tricentenario y conservación de aparatos en la consulta de Electrotterapia establecida en la Casa de Socorro del distrito del Congreso; y que se impriman 300 duros para qualificar los servicios extraordinarios y especiales que prestan en la refugio en donde el Presidente de la Beneficencia municipal a ella adscrito y otras 300 al Ordenanza que presta servicio en la misma y la segunda igualmente concebida por los doctores Clapera propusoendo de imprender 300 duros para que la consulta de Electrotterapia, unida a la Beneficencia municipal, establecida en la Casa de Socorro del distrito del Congreso, pueda adquirir el material necesario para los consultas de alta frecuencia, aplicaciones de los rayos X y una máquina estática de 6 m. 3 plátanos.

El encargado del Presupuesto de la Casa de Socorro del Congreso, defendió dichas propuestas a la vez, el Dr. Galvez Holguín, interviendo se acordara de concretarla en atención a la importancia y utilidad del servicio que se presta



Hasta no solo al visto dirígete sin a favor Madrid.

El Dr. Luis y López Salón suplicó que se dividiera en dos partes la propuesta para poder votar entre las qualificaciones sin perjudicar al mejoramiento de la consulta.

El Dr. Barra fué de parecer que se realizaría el servicio por turnos entre todos los consultores de la Beneficencia y sin cesar y sin oponerse a ello el Dr. Vivero letrado coroneal que se gratificaran los trabajos cuando fueren precisos encargándolos a persona determinada por ser persona en el cuidado de los aparatos.

El Dr. Vargas Arias solicitó se adquiriesen dos ó tres máquinas más, para que los enfermos no tuviesen que venir necesariamente a un solo sitio y prestar a votación separadamente por dos conceptos que comprendían las demandas anteriores, fueron aprobadas las partidas de 3.000 y 300 pesos referentes a material y la votación



234

nominal por 16 votos, contra 8, aprobada la gratificación, en la siguiente forma:

Señor que dijo Si:

Abul, Aguilà, Alvar, Chacón, El Pino de Llorente, Galo, Holguín, Juan Bautista Muñoz, Noguera, Olid, Pérez, Pato, Saúl, Sánchez, Sánchez Corra, Tanguay, Vila y Vicente.

Señor que dijo No:

Díaz, Díaz, Catalina, Garay, Portago (Marqués), Grivós, Ruiz y López Calero y Torre (Marqués).

Se dio cuenta de la tesis de los Señores Rubio, Ruiz y López Calero, Marqués de Portago y Fernández, en la que proponían, teniendo en cuenta el beneficio que presta a las clases pobres el Instituto de Recaudación que dirige el licenciado profesor D. Santiago Ramón y Caja, especialmente en los estudios sobre la rata hidrofobia, la concesión de una subvención de 2000 pesetas, con el fin de que sean atendidos gratuitamente los pobres que pudieran padecer tan terrible enfermedad.

Hizo presente por el Dr. Rubio que la mencionada deliciosa era el deseo de que pudieran ser atendidos los pobres en la villa de Alcalá, el Sr. Vicente, después oyendo el documento por su carácter benéfico, ap-



privó su voto de la presencia, fué aprobada unánimemente por el Ayuntamiento.

Luego, después otra suscripta por los doctores Montaña, Ossorio y Sanford propusieron la inclusión de 1000 pesetas para poder dotar a la Casa de Socorro del distrito de La Latina de todos los servicios se higiene y salubridad, como también el completo de hidroterapia y la calefacción por agua caliente a la baja precio."

Fue defendida por el Dr. Montaña quien alegó la falta absoluta de condiciones higiénicas de que adolece el citado establecimiento y la consideración de que mientras el Ayuntamiento no diese el ejemplo no podría hacerse general para llegar a los propietarios de saneamiento de sus hijos.

El Dr. Catalina rechazó su voto de la Comisión el aumento pedido para entar demanda análogas de otras Casas de Socorro a las cuales había también que atender con mucho más motivo que a la del distrito de Paracuellos.

Rengiendo el Sr. Alcalde Coria ciertas
necesidades del Sr. Ayto. dichas en torno de
cerca para la Comisión proponerse a trá-
mito de reformas en su servicio en razón
de economías en vez de preocuparse de al-
tar los recursos necesarios, tuvo en vista el
premio de los señores señores que, según se
deseaba conseguírsele en el dictamen de pre-
supuesto, no se habían hecho nuevos apre-
tios para enfocar las reformas se li-
guen y salubridad por no gravar al contribu-
yente, pero en el acuerdo de la Comisión
estaba formulada una retrovisoraria frase №.
per lo cual indicación de deudas y las altas
desembolsos de la capital y cárteras
podría apoderar al gasto interior, que
luego no había prohibido de admitir todo
para no establecer rigidas preferencias
en cuanto por el desequilibrio del pro-
yecto autorizado hasta alcanzar la
cifra de 300.000 pesos por consecuencia
de las suministradas aprobadas.

En votación general verificada
el segundo, fue derrotada la moción
por 14 votos contra 10, de los Sres.
Siquieros.

Ayuntamiento de Madrid



243

Sres que dijeron No:

Alvaro Gómez, Aguirre, Arroyo, Baro, Bas,
Catalina, G. Pérez de G., Gómez, Guridi, Nieto,
Quiroga, Sánchez Corrales, Vaca (Marqués)
y Vázquez.

Sres que dijeron Si:

Arcos, Chacón, Ertelat, Gabriel, Gómez Antón,
Mistura, Noguera, Ocejo, Sanford y
Vergara Andal.

Con las alteraciones introducidas en
el curso del debate quedó aprobado el
artículo 1º excepto en lo referente a la
plantilla del Cuerpo facultativo de la
Beneficencia, que quiso pendiente de resolución.

Artículo 2º:

Dolos de San Bernardo.

— Personal. —

— Primer año. —

Director de los tres años, Jefe de
Negocios de 3º año. 6.000

Interventor de la misma, Oficial
segundo año. 8.000

Administrador. 6.000



	Antrios	Cccs.
Capellan.		2000.
Profesor se Medicina del Cuadro de la Bendicion Municipal (Misiones)	5795.	
Ley de Misiones.	2500.	
Id. se opinaria con la gratificacion de	1250.	
Id. a diez en id. id.	1000.	
Los Embajadores a Gobernacion	2,700.	
Suspecto mayor.	1,30.	
2 id. o 20% por cada	1,990.	
7 Plazas en la Ciudad a 170 pts.	1190.	
Ordenanza.	79.	
Gastos notarios de los dependencias de Valladolid.	4,720.	30,000.

Segundo Asilo.

Soldados del 1º y 3º. Lts. Oficiales de 2º. año.	3770	-
Capellán.	1875	-
Profesor de matemática.	4870	-
Escríbiente.	430	-
Ofic. de suministros de la Ciudad a 3º. año.	5.300	-
Ofidante.	220	1100

June Arts

Capellán	1.375	-
Profesores de matemática	1.000	-
Maestro auxiliar de los Elementos	1.000	-
Drama y Teatro	3.375	33.675.000

Bueno	3375	4000
Inspecto mayor.	150	
Supervisor	150	
Oficina manual de la Comisión de Reglas	150	
Administrativa	100	100

Materials.

— 11 —

Una representación de los ocupantes
por orden calificado por la edad en
el año 1880: 1º. Adultos a 65 años; 2º.
en el 3º a 65 y 3º en el 4º a
65 años.

Para extranjeros por períodos
de los tres años.

Educación.

Para material de todos claves
la acuarela se prefiere.

Punto en la Encrucijada, tal vez, y
acabemos de Nuestra.

Material examined

W. L. G. & B. S.

D. de la memoria de su cargo.

Está de férias clauso en la escuela del Dr. Vile.

Para presentar las autoridades en id. id.

Summary

Digitized by srujanika@gmail.com

Anterior		3.60	24.29. 50
Para gastos de la banda del 3º. Cuerpo y gastos de uniformes.		800 -	800 -
Talleres.			
Personal.			
Mosito. Encargos.			
D. Carpintero.		1.700 -	
D. Zapatero.		1.700 -	
D. Sastre.		1.700 -	
D. Joyería.		1.700 -	
D. Pintor.		1.700 -	
D. Edición		123 -	10.000 -
Material.			
Para el taller de joyería.			
D. Joyería		500 -	
D. Carpintería.		500 -	
D. Carpintería.		500 -	
D. Sastre.		500 -	
D. Joyería.		500 -	
D. Pintura.		500 -	
D. Edición.		500 -	
Hojuelas dentil para los labores de los encogidos en el 2º. Cuerpo.		500 -	
Materiales de todos lados del taller de platero.		500 -	2.100 -
Tornates.			
Para la arreglos en el 1º. Cuerpo.		2000 -	500 -
Suma y signe		4000 -	22104. 50



287

Adevalat.			
Para los encogidos en el 1º. Cuerpo.		1.000 -	
Id. id. id. 500 -			
Id. id. id. 1.500 -		6.000 -	
Gastos generales.			
Para vestimentario de culto, funeraria religiosa y gasto de capilla en los tres altares.			
Para mercancías, drogas, medicinas y otros gastos en la enfermería de los tres altares.		10.000 -	
Alumbraje y calificación de los tres altares.		500 -	
Material, objetos de cestería para la oficina de los tres altares y oficinas.			1749. 50
Para vestimenta de los encogidos, adquisición de materiales para el estado, repuesto de armas y acci- meros de los uniformes.			10.000 -
Para el lavado de ropa y agua de los altares.			5.150 -
Repuesto y reparación de los altares de culto, tabernaculo de comunión y altar.			
Suma y signe		59.749. 50	231.265. 50



238

Anterior		
gastos de alquiler y encargos de los Juzgados.	3000	
Línea de las Fregasas de la Ciudad.	1250	
Para reparación de imperio del Directorio a los Juzgados, para la compra de tabaco y de uniformes y comisión de oficios.	600	
Para el despacho mercantil de las diligencias en la Chata C. 3.	150	
Reembolso, gastos y honorario y una licencia de 6 meses.	2500	
Para una habitación al Director del 5º Año.	250	
Gastos de daños a 3 ptos diarios.	150	
Para gastos imprentas.	500	69.359,50
<hr/> <u>Otras.</u>		
Para obras de reparación en los edificios de los Juzgados del S. Bernardino.	5000	
<hr/> <u>Total.</u>		36.835

Suscrita por el Sr. Presidente y apóstolada por el Ayuntamiento, si bien votando en contra el Sr. Pío, pasó a formar parte del dictamen. Una sucesiva suscrita por los Sres. Maigas de Otar, Ascas, y Siles, propusieron la redacción de una placa al Portero de Caligrafía con destino al Tribunal de San Bernardo, así como trabajos en

Ayuntamiento de Madrid



que el nombramiento para este cargo recayga en el reputado artista calígrafo Francisco Gómez de la Casa Corporación D. Mariano Gallardo profesor de Caligrafía de varios Centros docentes, a quien dándole como remuneración a rendir dentro de la gratificación de sueldo presto.

Se dio cuenta de otra propuesta hecha por los Sres. Maragta y Ascas, en la que proponían se concediera la cantidad de 500 reales como indemnización para una habitación al Director del 1º Año del Comercio.

Se habiéndola visto abolido por la Comisión sin defensa por ninguno de sus firmantes, en votación ordinaria fue desechado.

Suscrita por los Sres. Charan y Gómez Asúa se presentó otra propuesta que el Director alquilara de los depósitos de V. Alfonso, se determinó en la reunión, Consejo de Hacienda con el voto de los tres propietarios.

La defendió brevemente el Sr. Charan y que habiéndole aceptado la Comisión, fue también desechado por el Ayuntamiento con el voto en contra del Sr. Charan.

Se dio cuenta de otra en la que los Sres. Ascas, Olías y Alvarez Jiménez

"Proposición al acuerdo del pleno de 125 pesetas del Inspector mayor del 3º Distrito del Recorridum que se le en Inspector y Oficina del 1º de los mismos."

Fue igualmente rechazada por la Comisión y por el Ayuntamiento, con el voto en contra del Sr. Baltra; donde después lectura a la que firmaron los Sres. Menéndez y que decía así:

"Los concejales que suscriben ruegan al Excmo. Ayuntamiento
el establecimiento de los sueldos de los Srs. Capellán de los Oficios 2º y 3º del Distrito, a la cantidad que figura en la
muestra ya de oportuna propuesta, las Conserjerías de Monasterio
de 1912."

El Sr. Catalina dijo que la Comisión no lo admitió y en su vista el Sr. Bolaño
explicó al Ayuntamiento su criterio acop-
tando su consideración a que el decoro del cargo
seja rebajado la gloria en mayor medida.

El Sr. Gutiérrez estimó a más de éstos razo-
nes de egualdad que a su juicio armenijada
no perjudicara a éstos modestísimos ascensos
después de haber respetado el sueldo del Ca-
pellán del Ayuntamiento.

El Sr. Catalina creyó más necesario que
expusiera de las variaciones intelectuales
de los oficiales y comunicó por tanto al
Ayuntamiento de Madrid



239

Honorable aumento al sueldo a los funcionarios
de las escuelas de los Sistemas.

Hacía requiriéndole la oportunidad
comentó, que apoyara la siguiente con
el voto en contra de los Sres. Catalina, Sr.
Gutiérrez, Gómez, Llorente, Ruiz y do
Sánchez y Vicente.

Aprobado con los expresados altera-
ciones el artículo II, pase a discusión el

Artículo 3º

Colegio de S. Ildefonso.

Personal.

Rector	3.000	+
Administrador, alp. de Neg. de 3º	1.500	+
Profes de Medicina y Cirugía en la gratificación de	1.500	+
Escuela superior graduado de 1º en medicina.		
Maestros.	3.000	+
Idem.	2.250	+
Inspector de estudios ferroviarios		
Álbum de Meritos elementos de aquéllos.	150	+
Churra y cíque	14.700	+

Anterior

10.750

Becetas de prácticas industriales y de comercio.

Prácticas industriales.

Profesor López, Oficio estatístico con título oficial.

4.300

Profesor analista de matemáticas, más
que otras de las clases se francés,
con la gratificación de

1.300

Hd. id. encargado además de las
prácticas de instalaciones con la qua-
lificación de

1.000

Profesor de dibujo de odres geométricos
e industrial, en la gratificación de
Avilés a vista clara, en la id. id. se

1.300

Taller mecánico.

Becario encargado de las prácticas
de taller.

6.000

Contadores de Comercio.

Profesor Mercancías con título oficial.

2.300

El análisis encargado además de la
clase de prácticas y Ventanilla de libro
con la gratificación de

1.300

Hd. id. de Fotografía, en la id. id.

1.000

Clases generales.

Profesor de tipografía, en la gratificación de

1.000

id. gramática, a id.

1.000

Spina y Sogno

31.672

Ayuntamiento de Madrid



Anterior

31.672

Profesor de matemáticas con la gratificación de

Hd. id. Música a id. id. 1.000 33.672

Material.

Para la escuela superior de Comercio 600

Para la de Oficios industriales 750

Casas de Estudios y Cine 100

Para la instalación del taller me-
cánico (gasto por una clase).Para la conservación del taller
y adquisición de materiales para

Las prácticas de matemática 1.000

Para la conservación del taller
y adquisición de materiales para

Las prácticas de matemática 1.000

Para mantenimiento y funcionamiento

de los establecimientos y los depósitos

y oficinas se fija el día que

causan al establecimiento 10.776

Para los arreglos y mejoras

en el local que causa

La instalación de las nue-
vas sencillas (gasto por

una sola vez). 1.177 36.658

Total. 89.858

Sí el diseño fue aprobado.

Artículo 4º

Auxilios benéficos.

Casas manutención y demás gastos se originan en la villa de la villa.	1.000
Casas pago de alquileres de dichos edificios	200
Otras manutenciones y demás gastos se originan en los depósitos de mercaderías.	5.000
Total.	6.200

Sin dictamen fué aprobado.

Artículo 5º

Socorros y conducción de pobres

Mercantiles

Pisos pluviales y socorros a los jornaleros mobilizados en actos del trabajo como así mismo para el socorro y conducción de pobres transeuntes.	6.000
--	-------

Sin aprobado sin dictamen quedando
en el terminado el capítulo 5º a causa de la
resolución definitiva que recayó en el
artículo 1º según ya se citó anteriormente.



247

Capítulo 6º

Obras públicas.

Capítulo	Resumen	Festas
1º Edificaciones y fábrica Consistorial.	6.000	
2º Obras públicas	107.634,56	
3º Conservación y reparación de casas Consistoriales y edificios municipales y oficinas.	10.000	
4º Construcción Alberca municipal	107.400,34	
	2.421.476,69	

Artículo 1º

Edificaciones y fábrica Consistorial.

Personal

Asistente social.	6,70
Liquenes tipo de inspección de establecimientos, papeles e inventariables	6.000
3 Arquitectos a 1.000 ptas	3.000
5 Asistentes, fachobrás, a 1.000 ptas	5.000
1 Oficial encargado del depósito de planos	3.000
1 Encubriente a 1.500 ptas	1.500
Otros.	1.500
Suma y signo	58.250



	Anterior.	
Ordinarias.	59.250 ,	
	99° .	
1º Octavares á 99° ptas.	2.975	6.220 ,
— Matriculas.		
Con los gastos de escritorio y material que fueron ocurrir.	1.000 ,	
Reparación de mobiliario.	200	2.000 ,
Total.	67.220 ,	

Se dio cuenta de una memoria encRIPTADA por el Dr. Otero en la que proponía el aumento de 50 pesetas al portero de Edificios del Ayuntamiento "por ser un funcionario que tiene 30 años de servicios al Ayuntamiento".

Defendida brevemente por su autor, fue sometida á votación nominal en la que resultó decidida por 11 votos contra 10 en ésta forma:

Síos que dijeron Sí:

Orús, Basa, Lázaro, Catalina, Gayar, Gutiérrez, Montiel, Pérez, Suárez Ruiz y Vélezcasti.

Síos que dijeron No:

Abrera, Simeón, Stoeng, Charan, Esteban, E. Pérez de Soto, Calver, Holguín, Simeón Antón, Nicolás, Roldán, y Trillo.

Al instaurarse proyecto similar en otra modificación á este artículo el Sr. Alcalde preguntó si se aprobaría el proyecto de la Comisión Ayuntamiento de Madrid



esta noche, quedando así aprobado.

Artículo 2º

Vías públicas.

Personal facultativo.

Ingeniero, Maestro facultativo de carre.	6.000 ,
Supervisor. Ingeniero.	6.100 ,
Mecanógrafo.	2.300 ,
H. auxiliar del anterior.	1.300 ,
Intendente de trabajos feriales.	2.500 ,
3 Subintendentes á 1.000 ptas.	3.000 ,
Administrativos.	

Junta del Cla. Sip de la oficina.

Junta del Cla. Sip de la oficina.	2.100 ,
Id. , 4° .	2.100 ,
3 Asistidores á 1.000 ptas.	3.000 ,
3 Escrivilleros á 1.000 ,	3.000 ,
Porteros	1.200 ,
2 Ofiduradas á 99° .	1.990 ,
Administrativos.	

Diligencias de trenes eléctricos.

Inspector. Sip de los servicios de vigilancia de los tránsitos de tráfico, en la gratificación de 1.000 ,	1.000 ,
Subinspector, con el doble de	2.000 ,
Suma y sigue	6.000 ,

15.640 ,

Autorio	6.000	15.640
2 cifras vigilante 1 de dia y noche, a 5 ptas.	3.000	
Recibiente.	1.500	
1 Vigilante a 65 ptas.	1.650	
Ordinaria.	750	5.375

Jornales.

Brigada tipográfica.		
Capataz, con 4 ptas diarias	1.416	
1 Peso portuarias a 35 ptas id.	3.630	6.110
Entretención y conservación de aves		
10 Capataces a 35 ptas diarias	12.775	
15 Gavetas cubitas a 50.	19.160	
60 id de labra 35.	6.720	
40 Boxes a 25.	32.800	
10 Ayudantes. 150	1.212	12.732
Entretención y conservación de aves		
10 Capataces a 35 ptas diarias	12.775	
10 Cangrejadores 250	25.000	
60 Boxes 25.	32.800	
10 Ayudantes 125	1.212	
3 Sarcinas de depósito de material a 250.	2.737	50 15.152
Entretención y conservación de aves		
Magnimista, 250 con 10 ptas diarias	2.650	
3 id. a 5.	1.475	
3 frigoríficos a 250.	3.750	
5 Capataces de suministro a 35 ptas diarias	6.375	
100 Camioneros a 2 ptas diarias	87.600	105.675

273.163 50
de Madrid



N.º 000672

244

173.163 50

Autorio

Gallería del ramo.

— Personal —

Dífe en el labor 250 1.200

— Jornales —

Muchos capitanes auxiliares con 35 ptas diarias	1.277	50
5 Oficiales a 35 ptas diarias	1.885	
5 Tropante 25.	1.250	
Oficial terapeuta con 350.	1.277	50
Chirujos con 350.	1.277	
Liquorista con 250.	972	50
Perron con 250.	730	
Coutur con 250.	972	50
Monta con 250.	730	10.220

— Cría obra —

Tara jornales eventuales 50.000

— Material —

Para adquisición de los vagones para conservación de aves y vaporera	1.000	
Para id. id. de vaporera	100.000	
Adquisición de tal D. recompensación de mobiliario y valijas de solares	25.000	
Para pago a los contratistas de la conservación de las calles infestadas	200.000	35.382 50

<u>Anterior.</u>	800.000	865.882 80
dos y trescientos de pesos que se liquidan por cuenta del Municipio.	50.000 05	
<u>Costo de creación, dibujo, teléfono y otras incurias.</u>	1000	
<u>Gráfica y composición de instrumentos te- legráficos.</u>	1000	104218 70
<u>Transportes.</u>		
Para liquidación de los viajes páblicos afir- mados. Recorrido de comisión de muga- y de río para los inspectores, carros y afinadores, transporte de materiales, tierras y suelos.	144.000	
<u>Obras nuevas.</u>		
Para los que el Señor Diputado encargó que se ejecutara en los parques de los vías públicas, con adiciones se nueve de obra, material y transporte de los cuales se invertieron 60.000 en el estacionamiento.	36.000	
Para pago de la 3. ^a cuota del importe del permiso de levante, instalación de la calle de Alcalá desde la Cuesta del Sol a Calle gros y transporte y colocación del ade- quio en la parte alta de dicha calle de Alcalá.	70.000 80	
<u>Suma y sigue</u>	402.306 80	104218 70



244
402.306 80 104218 70

Para pago del 1. ^o plazo de la instalación de asfalto en varias calles que el Ayunta- miento adquirió y colocó en otras vías del material que se levantó.	15.000
Para colocación de arenas se infla- r i portando en los parques i calles que el Ayuntamiento adquirió.	10.000
Para pago de alquileres en los pasos de la Chopera, Belén, y otros de los distritos de la Ciudad y Hospital.	
	3000 104218 70
<u>Total.</u>	1072.478 70

Los Señores Higueras, Gómez y Chacón,
retiraron una memoria que tenían presentada
al presidente el aumento a los gastos del envío
del Inspector director de vías públicas del interior
y a los gastos de Secretaría.

Se presentó otra memoria firmada
por los Señores Alvarez Gómez y Gómez Gómez;
que decía:

No concepido que nuestros propios alcaldes (ayuntamientos) se diese cuenta que no
puede la liquidación de los gastos de vigilantes del servicio de ferrocarril, ingenieros
de Construcción de Transportes en el proyecto, y por lo tanto debe quedar la planificación

con el mismo número de vigilantes que tiene en la actualidad.

El Sr. Alvarez Gómez consideró de impropio eindito recibido notables éxitos los pliegos suyos que se suscribían en el proyecto, y afirmó como delegado del servicio que la impresión que hacen revelaba con bastante deficiencia, por lo q' Sindicatos, sería deficiente una vez para atender a las líneas actuales y a las tres o cuatro que iban a establecerse, solo se disponía de trece empleados.

El Sr. Ruiz Manó la atención acerca de la cantidad de los aumentos que llevaba votado y para el buen orden de las discusiones acordaron que no se aceptase ninguna otra enmienda en la que no se propusiera a la voz que el número de gastos, la correspondiente disminución en el capítulo de impuestos, a fin de no alterar el nivel del proyecto.

A esto respondió el Sr. Vicente que la Comisión había cumplido con su deber rediseñando las enmiendas presentadas, lamentando también que por virtud de enmiendas escalonadas se fuese produciendo un gran desequilibrio entre una cosa o otra difícil prever, y agregó que una vez terminado el capítulo de gastos



se reuniría la Comisión para acuerdos la cifra de impuestos a los siete votados.

El Sr. Vicente estuvo conforme con este criterio, pero como necesario, en honor de la verdad, hacer la observación de que de las siete votadas hasta ahora, solo seis correspondían a los gastos de enmiendas, 13,775 a los Gastos de Oficina, 2,800 a la reforma del material de uniformes y solo una pequeña parte representada por nueve de los gastos se refiere a aumentos de personal, de resto que la contrata del Ayuntamiento no responde a más que una cifra de fonditismo, cuando llevaba rediseñadas casi en totalidad propuestas que en junio sumaban unos 32,000 pesos.

El Sr. Ríos, fijándose en que la opinión general indicaba la inutilidad del servicio de los inspectores, Inspector, por su falta de conocimiento técnico no siendo suficiente en que tales funciones se correspondieran a la mayor autoridad y práctica de los gobiernos municipales.

Puntificó el Sr. Alvarez Gómez argumentando

que dirí en este caso, sería numerosos
papeletas planas, porque el escaso número de
esquites, no consentía dentro de uno solo de
los múltiples oportunidades que se les tenían
importantes.

Previa pregunta hecha por la presidencia
el Ayuntamiento acordó aprobar la citada sumisa
de los votos, en contra de los Dres. Garay,
Bos, Gutiérrez Ruiz y L. Colom y Vicente.

Y tramitadas las horas reglamentarias, se suspendió la sesión para continuarla con sesión permanente d. salaberry
previo por la mañana.

Era lo una y cuarenta minutos.

S. Amores.

C. C. A.

Si las que del dia 22 de Noviembre
de 1902, se reanudó la sesión bajo la
presidencia del Excmo Sr. Alcalde y con el
voto de los Sres que al margen se expresan:

Continuando la discusión del artículo 2º
del Capítulo 5º se dio cuenta de una memoria
del Dr. Roquea proponiendo el aumento de los pe-
ajes a los Sres. de vigilante se trajo y el Dr.
y Dr. a otros últimos.

Defendida por el Dr. Roquea y apoyada



Capitul.

L. P. de S. B.

Capitul.

J. Roquea

Jaén

G. M. Bala

G. G.

M. V. B.

M. R. A.

H. C. A.

F. J. L.

P. G.

V. O.

P. del V. d.

C. C. A.

J. B. A.

R. A.

J. M. R.

J. S. B.

J. C. G.

J. G. F.

sustentado por el Dr. Ordoño que la Comisión
no lo aceptaba, fué desechado, con el voto
en contra de aquél Señor.

Se dio cuenta de otra memoria
de los Sres. Ruiz y del Gallo, Duques de Pr.
Aragón, Fernández, Gómez y Marqués de Cubas,
proponiendo la compra de la partida de La
Cebada y cinco mil peñas con destino a la
adquisición del material granítico conci-
go con el nombre de "apita"; con desti-
no a las obras públicas del interior, que se de-
secharán de la partida de Morro que se
elegirán en el proyecto para adquisición
del material granítico.

Ofreció los Sres. Ordoño y Catalina a que
se aceptase, y cumplir el Dr. Ruiz se votó en
la asamblea que el Dr. Ruiz defendió la
memoria, si bien interviniendo en ella la
modificación de que, para no dejar inver-
sionablemente dotara la partida de los
peñas para adquisición de material gra-
nitico, la comisión que se proponía, tu-
viese lugar con el Capítulo 10º. Obras se me-
da sujeción.

Primeras observaciones del Dr. Costa



sin dudándole la calidad del material de que se trataba; y después de otras del Sr. Pérez de Arbo, respecto de que, según los técnicos, los hierros recubiertos siempre que se verificara el tenor del mismo y presuponiendo que el importe de las 7.000 pesetas para adquisición de este material, se dedujera del Capítulo II. "Impuestos", con lo que estuvo conforme el Sr. Pérez que aprobó la enmienda con ésta alteración; acordándose, a propuesta del Sr. Catalina, que siendo el valor del material en Barcelona de 36 pesetas, y siendo que en Madrid se elevaba a 38 pesetas, se procurara obtener la posible rebaja en este precio, así como las reformas de las dimensiones del material, en consonancia con el criterio de los funcionarios facultativos municipales, por considerar así al mejor servicio.

Sin más discusión fué aprobado el artículo 2º con las enmiendas que quedan indicadas.

Artículo 3º.

Conseruación y reparación de Casas Consistoriales y establecimientos de edificios.
Para los gastos que resulten de conserva-



con y reparación de Casas Consistoriales

10.000

Casa los gatos, des reparación de
rejas y puertas del Municipio
que no tengan señales
partida especial.

3000 110.000

110.000

Total. 110.000

Miguel Gutiérrez

Fué aprobado sin discusión.

Artículo 4º.

Fontanería - Alcantarillado.

— Personal —

— Facultativo —

Asquetero Director.	6.000
Aspirante Asquetero, Toldador de ma- jones, arcos y fuentes	2.500
Inspector de alcantarillas	2.500
Hd. de pozos negros.	2.100
Capataz mayor.	6.000
Revisor 1º	2.200
Hd. 2º	1.000
Topógrafo.	1.100
Dama y criado	20.000

	Anterior.	
Mosquitero 1º	20.550	
1º id 2º a dormir	2.500	
6 Regulares	100	
2 Portacorralas	70	
	1.990	20.520
— Administración —		
Administrador, Oficio de Regulares de 3º clase	2.000	
Oficial de 3º. clase	2.375	
1º id 2º. a 2.000 ptas	6.000	
Auxiliares	1.875	
3 Encubridores a 650 ptas	11.500	
Envío depositario de la oficina del auxilio	1.000	
3 Oficiales ordinarios a 990 ptas	2.970	23.885
— Jornales —		
— Servicio de fontanería —		
1 Oficial mayor a 7 ptas	6.855	
3 Cuartillas de inspección en el servicio mío de aguas a 775 ptas	9.225	
3 Cuartillas de fontanería a 11 ptas	34.332	
1 Encargado al taller	11	1.232
2 Oficiales de hierro	3.500	7.000
11 Liquidantes	1.200	32.400
1 Mozo de fragua	1.775	529
1 Oficial carpintero	3.500	10.750
2 Liquidantes	1.200	2.400
1 Agente	1.000	2.080
<i>Suma y signo</i>	64.185	



	Anterior.	
1 Oficial pintor a 275 ptas	5125	
1 id vidriero	2.50	
1 Agente	1.00	
Oficiales sanitarios	275	
2 Oficiales ayudantes a 150	300	
1 Encargado de limpieza de los menarios a 275 ptas	1.000	75
10 individuos a 175	6.875	50
1 Oficial mayor a 250	1.625	50
1 id de viaje a 250	7.500	
23 id se cuartilla, abrillanado, puestos monumentales y cani- llas a 2 ptas	16.750	103.150 75
— Sección de alcantarilladas —		
40 Claveles a 125 ptas	6.250	
23 cuartillas repartido a 115 ptas	96.545	50
6 id de limpia de alcantarilladas a 75	37.500	
11 cuartillas de alcantarillada a 75	9.750	
2 Vigilante servicio permanegro a 5	2.150	151.292 50
— Material —		
Gastos de escritorio, encuadernación etc.	1.500	
Casa de 16 faldas claves que se am- pliarán en los otros 16 encuadernación y re- cubrimiento		
<i>Suma grupal</i>	1.000	315.548 85

	Interior	1.100	311.500 85
para juntas y maderas que se suplan en la reparación de bocas se viendo con grado del canal de Isabel II.	50.000		
Para suministro de combustible a las máquinas desecadoras.	60.000		
Para fuentes de una escollera fija y másteriles que se suplan en las fachadas de nueva instalación, no suministradas en presupuesto.	10.000		
Obras de conservación y reparación de máquinas desecadoras.	10.000		
Para fuentes de una escollera fija y másteriles que se suplan en la conservación de los bajos de la Villa.	10.000		
Para continuación de las obras de conservación de la casa de campo Frente la Reina y alcantarillado del río.	35.000		
Para recomposición de bocas y barriadas del río.	5.000		
Para pago a la Compañía del ferrocarril de M. A., por la continencia de la alca- tarilla de Alcalá.	12.015 50	357.015 50	
Darren y equipo		97.500 50	



249

Interior

311.500 75

— Obras nuevas —
Para la construcción de un vestíbulo
para las entrañas se liquidara sepa-
ros negros.

Instalación de bocas se viendo en la
construcción del Parque, desde Ante-
rio al primer tramo. 15.221 59
Instalación del fuente público de la
antigua villa en la punto que el
Ayuntamiento acuerde. 30.000 "

Alquiler de blandaneras de platos en
la antigua villa. 3000 " 95.221 59
Total. 668.500 54

Se dio cuenta de una cuenta de
los Sres. Gómez, Pérez y otros proponiendo
el acuerdo del Oficial del H. Ayuntamiento
D. José Escrivá Baños, a Visitador se viendo
frutas y frutos con el valor anual de 2.500 pts.
y que, al capitalizar mayor el fondo fiduciario
que disfruta en la actualidad Corporaciones,
se le aumente el sueldo a 2.500 pesos.

Defendida por el Dr. Tomás Alcausa
según medio los servicios que prestaban éste



empleos en el Chateau y en el Cuauhtle, y manifestado por el Dr. Catalina que la Comisión no aceptaba la enmienda, en votación secreta, fui aprobada por 11 votos en contra, 7 en contra, 1 en blanco.

Tres que dijeron Sí:

Jaquira, Alvarez Gómez, Arcas, Amaya Aldama, Ceballos, Gabriel, Idígoras Holguín, Pérez Siles, Olías, Rivera y Vargas Arias.

Tres que dijeron No:

Barea, Carrión, Catalina, Faray, Noguera, Pérez del Val y Prinz y A. Galván.

Se dió cuenta de otra de los Señores Pérez Siles, Olías, Oriete, Sanford y Alvarez Gómez proponiendo que la flora de fraguero del Pinar de Fontaneria - alcantilla, de nueva creación, se suministre de Manzanilla agujonera y se provea en el Manzanilla 2º, totalizando con 1.500 peones."

Correspondió por los Tres Orito y Gutiérrez, quedó descartada en votación ordinaria; siendo aprobado el artículo 4º con la enmienda de que ayuda hecho mérito.

Si más discusiones fui aprobado el Capítulo 6º en la forma expuesta.



Capítulo 7º Corrección pública.

Artículo — Resumen.

Tres encajó el partido.

Puntas 241

389662 67

Artículo único

Cinco encajó el partido.

Para los gastos de las edades se aprobó lo siguiente en el C. D. de 13 de Abril de 1877.

Estimación a la Cuenta Corriente se pague delincuentes.

389662 67

2000 389662 67

Total 389662 67

Fue aprobado sin discusión.

Capítulo 8º Montes.

Artículo — Resumen.

Tres No se consigue crédito.

Puntas 0

—

Artículo único.

No se consigue crédito.

—

Sin aprobado sin dictación.

Capítulo 9º Cargos.

Artículo	Recomend.	Mesetas
1º	Cueros corrientes.	9.166,26
2º	Cuero abrillado	-
3º	Lencerías religiosas y fajetas	55.000 -
4º	Pielvino	299.000 -
5º	Intoxicaciones y sustitución de la tienda municipal	5.284,018,50
6º	Crédito recomendado	506.374,20
7º	Intoxicaciones y compromisos varios	147.550 -
8º	Expropiedades	10.000 -
9º	Litigios	60.000 -
10º	Contingente provincial	3.000.000 -
11º	Contribuciones e impuestos	244.000 -
12º	Desbarcamiento de consumo.	2.267,723,24
Total		18.122.935,16

Artículo 1º

Cursos corrientes.

Para pago de la anualidad de intereses de la cuenta comprendida en el Apéndice n.º 1.

8.166,26

Sin aprobado sin dictación.

Ayuntamiento de Madrid



676

251

el apéndice que a continuación se expresa:

Apéndice n.º 1.

Cursos corrientes.

Mesetas

Intérés de un saldo de 24.867,77 pesetas al 3% que pertenece a D. Claudio Fernández por interés tomado de la caja n.º 1 manzana 172 que estuvo abierto en la plaza de Miguel de Cervantes en 1905, que en 1906 31 ptas al 3,5% y otra de 467,41 ptas al 3% suscripto sobre la caja n.º 6 y 1, calle de los Peñas, perteneciente a los Sres. Gómez de Arcos.

736 -

Un de otro de la misma parte de 8.442,91 ptas al 3% perteneciente al mayordomo de La casa de Sefia por interés tomado de la caja n.º 1 manzana 16 calle General de Cervantes, de 1905 de 412,5 ptas al 3,5% de punto perteneciente al mayordomo de Alonso Fernández.

10 48 -

Lo del de 11.097 ptas al 3% perteneciente a la caja que en la Plaza portugués se 1. Domicilio Fijo y Bellarida fundó D. Antonio Fernández de Cárdenas, Lo del de 33 de 9 ptas al 3,5% perteneciente al propietario de la casa n.º 16 calle General de Cervantes, suscripto sobre el punto de 1905.

81 68 -

1007 12

0

330 -

10

Suma y sigue 2.125,01

Anterior

Lo del de 23 enero al 0.7% perteneciente al Magistrado de
Finanzas sobre la Tasa se Palacio impuesta sobre el P. de Palacio.

Intereses de un año de 6.500 pts al 0.25%, que gava
sobre la cuota n.º 2 de la tasa de la Moneda, originaria
por Real Decreto de 10 de Septiembre.

Lo del de 23.09.50 pts al 2% impuesto sobre el Iva
de Exportación de este año.

Por la concesión que dispone el Iva sobre los bienes de la
Corona que adquieren por administración directa
que se deriva al constituir la tasa del Iva.

Interés de un año al 0.7% pts al 3% perteneciente
a la Congregación de los Nobles vecinos de Madrid
por recaudación ordinaria.

Lo del de 1.000 pts al 3% impuesto sobre la car-
celle de la Ley, n.º 6.944, número 5 de 6 antiguos que
se cumplió por Real Decreto para devolución de la tasa Ma-
drid, según escritura de lo de 26 Junio de 1886.

Lo del de 1.000 pts al 3% que impone el Ayuntamiento de
Oviedo sobre la fabrica de la Tela del Salvador y
La Antigua Según perteneciente al dho.

Lo del de 8.000 pts al 3% perteneciente al Magistrado de San Luis
de la Nota por tener tenido el cargo en el dho.

Intereses al 3% de 1.500 pesetas parte del cargo
de 4.000 reales que gava la cuota al 3% antiguo
de la tasa de la Moneda, establecida por Real Dec-

Suma y anticipo

2.125.61

650.-

650.00

490.15

165.-

200.51

120.15

37.44

212.55

45.83.61
Gobierno de Madrid



Anterior.

252

2.588.61

Mas, a favor del patrón, fundado por D. Tomás de la
Casa, según acuerdo municipal de 14 de Fe-
brero de 1901.

255.-

1.843.01

1.047.67

3.795.74

Siguiente

Intereses de un año proporcional a favor del Magis-
trado de Alcaldía del Recaudador. Sobre la cuota al 3%
Tributaria. Hasta antiguo, cuantiosa 167 plazas en
la Comunidad, el cual fue rebajado y convertido en
cuota i pension establecida por los mismos, según el
artículo otorgada en 10 de Agosto de 1876 ante
el Notario D. Otero Mezquita.

3.787.44

Promesa anualidad de la suma de veinte pesos de apoyo
al dho. que gava sobre la cuota formada establecida
y establecida de la cuantiosa al 3%.

63.43

Promesa de esta id. de lo id. que gava sobre la cuota plena
a Santa María de Palacio menor antiguo y cuantiosa
cuantiosa 1642.

16.55

Por la parte de patrón del dho. Ayuntamiento impuesta
por la cláusula 11º del testamento de D. Pedro Cerejuelo
y Montenegro, como consecuencia en la ejecución
hecha a la Beneficencia Municipal.

1.303.90

9.100.46

Artículo 2º

Cursos avanzados.
No se enriquece éste.

Sólo aprobado sin discusión.

Artículo 3º

Funciones religiosas y festijos.
Funciones de la Iglesia Católica.
Para la función del Año de Mayo. Seuva
Santo Corpus y gasto que implica la
publicación de la Gata.
Para id. de S. Ildefonso. 4.000
Para entronizar a la función del Santo Angel
de la Guarda. 250
Para id. id. de Sta. Ana de la Almudena. 200 . 7.950
..... Iluminaciones.
Para las reliquias y estacaletinas que pasean
en misas. 200

Para la gata que pasean originaria con
memoria de la celebración del 3º Aniversario
de la que ha de celebrarse en 1952. 60.000
Total. 51.800

Sólo aprobado sin discusión.



MINISTERIO DE HACIENDA
253

Artículo 4º

Funciones.
Clases Párvulos.

Haberes se maestros jubilados	60.000	.
Id. de jubilados	110.000	.
Id. de gerenicias de gracia	65.000	.
Id. de viudas y huérfanos	65.000	.
Id. de jubilados de teatro	1.800	200.000
Total.		395.800

Sólo aprobado sin discusión.

Artículo 5º

Intervenciones y amortización de los
deudos Municipales.

Queda de Fondo

Interés anual de 2 1/2%.
Para pago a los intereses efectuados de fondo
por intervenciones y amortización por en
barra según consumo aprobado
por R.C. se celebre Agosto de
1949.

200.000
670.000

Otros y otros



Anterior

Empréstito de 1861.

Interés anual 6 p.c.

Para pago a los tenedores de obligaciones de
dicho empréstito según el art. 8º del R.D.
de 20 de Septiembre de 1861.

De interés de las 17.746 obligaciones que con-

tinan en circulación (números 16 y 17).

706.100

163.700 + 540.000

Empréstito de 1868.

Interés anual 5 p.c.

Para pago de interés de las 15.530.879 obli-
gaciones que continúan en circulación (número 34).

990.071

Para pago de premio de las obligaciones amitti-
zadas en la caja de Títulos de 1868.

30.300

Para pago de cambio a lo par de 2.255
obligaciones, amortizadas en el resto a billetes de

Para pago de premio de las obligaciones cance-
lladas en el resto de Caja de 1868.

11.000 + 1.000.000

Obligaciones municipales por Residuos

Interés anual 4 p.c.

Para pago del interés a los tenedores
de 17.640.000 de 18.181 obligaciones en
circulación en el año anterior. - 315.905

Para pago de la cuota 18.200.000
mínima 1.440. - 1. Edad y 1. Octubre

315.905

500.000

Ayuntamiento de Madrid



Anterior - 315.905

5.478.571

de 47.017 obligaciones en circulación

en el presente año. - 131.305

149.666

Para pago de las obligaciones amortiza-
das en el resto de Bilbao de 1868. - 536.200

1.395.266

Deuda amortizable por pagos paga-
res en el Interior.

Interés anual 5 p.c.

Para pago de los siguientes segundos
18.611 del movimiento 1. Abril
de 1863 (número 18) a

625 ptas. - 11.100.00

18.612 del movimiento 1º de
Abril a 1863 (número 18)

a 625 ptas. - 11.100.00

18.610 del movimiento 1º de Abril
a 1863 (número 18) a 625 ptas. 11.100.00

18.610 del movimiento 1º de Abril
a 1863 (número 18) a 625 ptas. 11.100.00

473.412.50

Obligaciones: Importe de los intereses
de la deuda que se calcula no
vaya fuerte en circulación. - 116.000 - 372.465.50

Para pago de 3.444 obligaciones amitti-
zadas

Suma y signo 3.444.465.50 3.444.465.50

Interior.

Dos en la noche de 15 se disminuyó en 1862 - 15 millones. Fue el fin de 25 de Septiembre de 1863. - - - - - 187.000	352.462 50	389.958
Otro dato: Se autorizó en las Cámaras que convocaron en contra el Decreto Municipal. - - - - - 22.000 187.000		
Para pago de cesiones en metálico. 1.500 - 353.463 50		
Por pago de la 1 ^{ta} parte de la cesión convocada. (1) - - - - -		

Total 353.463 50

Se dio cuenta de una memoria de los Sres. Baí y Ruiz proponiendo que con el capítulo 9º artº 6º del presupuesto de gastos, se concediera el diezmo de la cantidad total que喜ipitase la cesión y autorización de dicha deuda, lo correspondiente al 2.000.000 de pesetas que se calculan que se va a gastar en circulación y que en 1.000.000 de pesos se van a gastar en pago de legajos peregrinos, así que plenamente satisface el Ayuntamiento lo mandado en virtud de la facultad de pagar sus expensas en probable autorización.

El Dr. Calvo Solórzano dijo que la Comisión no lo aceptaba y citó al Sr. I. que d'acceder a lo proyectado sería tanto más estable una limitación a las iniciativas y facultades del

(1) Véase el crédito que fué incluido figura en el artº 55 de este capítulo. Ayuntamiento de Madrid



255

Consejo en materia de suscripciones; haciendo al Sr. I. algunas observaciones respecto de la perfecta legalidad de las transacciones de crédito.

Agregó la memoria el Dr. Baí, significando la perturbación que tales operaciones producían en la marcha ordinaria de la contabilidad; añadió que como la atención del crédito municipal exigía que no se realizaran ningún mayor gasto por suscripciones más que previamente se dispusiera de la autorización necesaria para el servicio de los valores que en razón de aquella, hubieran de formar su circulación, la presidencia aconsejaba que de no convencerse en presupuesto el crédito preciso para la totalidad de la emisión, no se acordaran tales gastos en la oportuna previsión de fondos, a fin de evitar la reproducción de los errores cometidos en el actual ejercicio.

Rectificó el Dr. Calvo Solórzano consignando que como era natural, la Alcaldía y el Ayuntamiento al emitir allusiones de ésta clase, tendrían en cuenta



256

el uso del vicio, viendo de advertir que en
cuyo precio la Corporación podrá hacer
al procedimiento de las transformaciones, que
como quedaba dicho, era completamente legal
y prudente.

Rectificaron ambos Jueces varias veces
juzgando de sus respectivos criterios y una
vez la discusión, fue desechada la demanda
en votación popular, con el voto en contra de
los tres Bas y Ruiz y López Salomón; que
dando aprobado el artículo 5º.

Artículo 6º.

Creditos reconocidos.

A D. Tomás Thambrissen y Drab
riva y heredero del Señor D. Te-
lesforo Díaz Medina. Importe que fijo
de las Escuelas públicas por el Señor
Juez de 700 pesos anuales que dejó
de incluirse en presupuesto municipal
desde el 1º de Enero de 1876 a 31 de
Mayo de 1876, segun acuerdo munici-
pal de 22 de Noviembre de 1876.

7.062 50

A D. Encarnación Martínez Alla, mu-
erta jefatura de las Escuelas públicas
protección real que dejó de pa-
tribi desde el 1º de Marzo de 1876 al
30 de Mayo de 1876, importe 16.834
pesetas y por la indemnización de

Suma y sigue

7.062 50



Artículo -

7.062 50

una habitación durante igual tiem-
po que ascendió a 1051 59 al respecto
de 712 50 pesetas, segun acuerdo mu-
nicipal pedido establecido en 1876.

2.725 45

A D. Francisco Muñoz Pimentel

Comisionado por el Ayuntamiento para
sobre la cuenta de gastos judiciales
sociedad a nombre del Señor Agustín
Benítez en el 1º cuarto se 1876
según acuerdo municipal de 1876
firmado en 1876.

2.223 75

Otros liquidos al 5% de 1.339 pesetas para
detención de otros casos que quedan la suma
al 1º cuarto, 22 enero y 15 enero se ha
cada en la Memoria establecida por D. Vicente
Casas en favor del Comisario jefe por Dn.
Juan Antonio de la Cuesta, presentada en 1876
en favor de este caso 3.300 Pesetas en 1876

al 31 de Diciembre se 1876 pertenecen pertenecen
una para D. Gregorio de Rivas y Gómez
representada por D. Vicente de la Cuesta
y Casas y la otra para D. Vicente y D. Casimiro
Casa y Rivas y la ultima por F. Fructuoso
y D. Vicente de la Cuesta y Rivas, segun
acuerdo municipal de 1876 sobre escritura

1.763 19

al 31 de enero diente al año 1876.

129 84

A D. Francisco Pérez de la Peña, muda de
D. Vicente Zárate. Importe que fijó de
la Comisión municipal el importe de
lo habido que dejó de percibir el Sr. Pérez

Suma y sigue

16.955 24

Ayuntamiento de Madrid



Anterior 16.900 24
conveniente para el Colegio 20.000 hasta el
9 de Septiembre de 1904, a razón de veinte céntimos
según acuerdo municipal de 16 de Febrero de 1903.

1.616 68

A D. Francisco Rodríguez respecto de la mitad
de 1.616 68 pesetas por los días de inutilización
previamente de cumplir en la calle de Príncipe,
desde la puerta del Colegio hasta la plaza del
Callejo según acuerdo municipal fechado el 20
Febrero de 1903.

1.616 68

Edificio Asociación Provincial para la mitad de
750.000 55 pesetas disponiendo la Comisión que se
conviene el presupuesto de 750.000 55
que corresponde en concepto al apartamiento
llevado a cabo por Real Orden, según acuerdo de
7 de Marzo de 1.902.

20.000 55

Comunidad de Propietarios Comité de la Reina
dada indemnización de perjuicios causados al
diputado de su propiedad la plaza de Francia 4,
según acuerdo municipal de 16 de Marzo de 1903.

3.000

El Instituto de Trabajos para el impago de los
deberes correspondiente al 5º d'Junio de 1903
por el local que murió una celda municipal
en la calle de la Encarnación nº 4 según acuerdo
municipal de 16 de Junio de 1903.

1.616 26

La Cruz Andaluza esculpida y calavera pagada
por la 2º mitad de un millón de 250.000 55 pesetas
a cuenta del impago de la inutilización de la casa
por incendio en la calle de Segura, Cuenca, y Soria,
frente del Ayuntamiento, plazuela de Colón y
oficio Estatuario, según acuerdo municipal
de 16 de Septiembre de 1902.

1.616 55

Término y vigencia

20.000 64

Anterior

16.166 68

Para pago de indemnizaciones establecidas a
la Caja de Pensiones en los casos de alquiler de
vivienda del año último según acuerdo municipal
de 16 de Septiembre de 1902.

2.112 03

A D. Juan Esteban para pago de plus 2.000
correspondiente al Panteón Municipal el año 1903
según acuerdo municipal de 22 de Septiembre de 1902.

2.000 75

A D. Antonio Arguello para indemnización
alquilado de la casa en la calle de la
Cebada número 16 año 1903, según acuerdo mu-
nicipal de 12 de Septiembre de 1902.

1.482 75

A D. Francisco Rodríguez como apoderado
de D. José Pachella constituyente que fue de los
parientes de vecinos de este Colegio, por los
últimos de 30.000 pesetas el 6º de junio de 1903. Junio
de 1903 a 16 de Octubre del mismo año y hasta
8 de Noviembre de 1903 al mes de Septiembre
que sobre dicha cantidad según acuerdo
municipal de 15 de Septiembre de 1902.

6.164 39

Para pago de la vivienda menor de longitud que se
conviene durante el ejercicio de este presupuesto

20.000

Dos pagos de vivienda a los Panteones mu-
nicipales comprendidos en las Calles de la
Aldana nº 113 y 16 de Abril nº 113 y en
la calle 2º del Regimiento nº 22 de Septiembre de
1903, el primero a cuenta de incierto
el resto en presupuesto anterior

25.000

366.374 56
600.374 56

Total

Fue aprobado en diciembre.



Artículo 7º

Subvenciones y compromisos varios.

Para devolución de cargo indebidamente de la ejercitada en el presupuesto se impone.	
Caja paga al Banco de España por cuenta de efectos y valores depositados en el establecimiento	1.000 -
Para embolsar a los beneficiarios del Encuentro con la devolución en el caso 5.º art. 53 de la ley de 22 de Junio de 1872 gravadas en la R. A. de Hacienda de la Federación, fecha 5 Junio de 1872.	600 -
Para entregar a la municipalidad provincial con efecto de broncear moneda en el art. 3º de Alfonso XII, que consta redactada en la memoria de 1873.	30.000 -
Para el pago a D. Augusto Alarcón por alquiler de la cuenta de Bellas Artes al respecto de la exhibición celebrada por el Ayuntamiento en el Salón de Actos y Festas municipal el 20 de Mayo siguiente.	3.000 -
Para embolsar a los beneficiarios de la Asociación de Estudiantes de Ciencias.	50.000 -
A D. Luis Cremades por el 25% de la exhibición de animales en destino a la Sociedad Zootécnica del Parque de Madrid, según escritura de 22 de Mayo de 1872.	6.000 -
Al mismo por el 15% de los gastos de la exhibición de la Sociedad Zootécnica del Parque, según la misma escritura	3.000 -
Para pago de una pensión de 1.000 pesetas a don Fausto Argandoña, ex est. Aldepeque que habrá de desfilar las domingos tres veces.	6.000 -
Para pago de pensiones en el extranjero a	

Suma y sigue

102.000 -



Anterior

No. 210

a penas que el Ayuntamiento acuerde disponer para la realización de servicios de distintos ordenes.	6.000 -
Para lo que el Ayuntamiento disponga de los sueldos de los agentes y subalternos en los turnos que la Comisión especial establezca al efecto sobre acuerdo.	1.000 -
Para premiar al autor del mejor proyecto de fregio y carrozamiento del establecimiento de carros. Lugar donde municipal de 7 de Mayo de 1872.	6.000 -
Para pago de los gastos de instalación que se encarecen con motivo del funcionamiento de la Escuela de Arte de reformados Sociales, de acuerdo con lo prevenido por la R. O. de 21 de Junio de 1872.	1.000 -
	102.000 - 102.000 -

Subvenciones beneficiales

y de censuramiento.

Asistencia para la enseñanza de la mujer.	2.000 -
Asistencia de la Escuela de Artes.	6.110 -
Asistencia de la Prensa.	3.000 -
Escuelas dominicales.	6.000 -
Clases de Matemáticas del Banco Común.	2.000 -
Oficina de Instrucción Cívica.	1.000 -
Ejercitales Patrióticos.	1.000 -
Fomento de las Artes.	1.000 -
	102.000 -
<i>Suma y sigue</i>	<i>20.000 - 112.000 -</i>

Cuenta Instructiva del año.	Presto
Subvención de auxilios militares para los viudos funebres de la funcionarios públicos.	1000 -
Cuentas más de la Junta Ejecutiva.	1000 -
Clase 80 la Santísima Trinidad.	500 -
Misericordia.	500 -
Escuela de la Disciplina de Católica de la parroquia de la Encarnación.	50 -
A. de la Sociedad vacacional de amigos de la enseñanza.	1000 -
M. de la Sociedad de amigos del Progreso.	1000 -
Cuentas nocturnas del Pueblo.	80 -
Colégio de hijos de sacerdotes pobres.	30 -
Total	28251 -
	147440 -

Se dio cuenta de una memoria de los Dres. Torner, Vela, Antón, Braille y Barrio en la que se concreta la Subvención de 10 mil pesetas, primera vez, al Montejo Médico para su construcción.

El Ayuntamiento acordó aprobar la memoria.

Se dio cuenta de otra en la que los Dres. Nagolla, Estebal, Marqués, Anchel y Álvarez proponían la concreta la suma de mil pesos como subvención al Centro de enfermos, por el servicio que presta a la enseñanza.

El Ayuntamiento acordó aprobarla.

Hubo un sorteo los Dres. Quirós, Roqueira, Bal, Faray y Pérez del Val.

Se dio cuenta de otra memoria



N. 63000.650
259

de los Dres. Ovilo, Ramonet y Marqués de Cubas proponiendo, en atención a que en el Colegio establecido en la calle de Agustín González (al lado de donde se recogen durante el día niños de los niños de las familias más pobres de aquello, apadrinados hermos y atendidos al solo objeto de su instrucción y beneficio de la institución, que el Ayuntamiento acuerde contribuir a ella en 100 pesos.

Acordada por el Dr. Ovilo, fue expedida la citada memoria.

Alto seguido el Dr. Presidente dio cuenta de una copia firmada por los Dres. Don Gregorio Palau y D. José Latorre Montenegro, en la que solicitan el concurso del Ayuntamiento para erigir un monumento al Doctor D. Federico Rubio y la concreción en el presupuesto municipal de 10 mil pesos, y por su parte el Dr. Presidente de Comisiones 1000 pesos, y no mayor cuantía, por el gran número de atenciones que ya prestan sobre el marco municipal.

Sin más discusión quedó aprobado el artículo fº en las tablas de referencia.



Artículo 8º

Expropiaciones.

Para pago de lo 11º parte de terrenos destinados para expropiación, no convencional concedida a la Compañía en la base 1º de los acuerdos firmados el 21 de Febrero en el año 1879, para la fundación de la Avenida amovible por expropiación en el Distrito	6.000
Para pago de honorarios a los profesionales en las diligencias para expropiación en el anterior	10.000
Total:	16.000

Este apartado sin discusión.

Artículo 9º

Diligencias.

Para gastos judiciales, litigiosas de caja bona, honorarios y otros documentos judiciales	6.000
Total:	6.000

Este apartado sin discusión.

Artículo 10º

Contingente provincial.

Para lo que por dicho concepto correspondió abonar al Distrito Ayuntamiento.	3.000.000
Total:	3.000.000

Se dio cuenta de una memoria del
Sr. Alguacil, en la que proponía el aumento
de un céntimo capital, constituyendo 100.000 reales de Madrid



"para contingentes provinciales."

Atendiendo por el Sr. Alguacil en un
deseo de no incluir en responsabilidades
legales ni manifestar por el Sr. Alcalde
Comia que no hubiere votado aún por
la Diputación provincial la cifra del
contingente, debía votarle la comisión
neta del proyecto, a reserva de que en su
caso, pudiera incluirse si así procediera la di-
putación en el proyecto definitivo, en que se ha-
bía hecho en el ejercicio actual; el Sr. Alguacil y
mismo acordó desestimar la memoria, en los
votos en contra de los Sres. Argandoña, Ossorio,
Luzuriaga y Pino, quedando aprobado el artículo 10º.

Artículo 11º

Contribuciones e impuestos.

A la Alcaldía Pública por los establecimientos e impuesto de todas clases incluye el impuesto que establece la legislación municipal de la Sociedad municipal a 27 de Noviembre de 1864,	12.000
Isla de Majadahonda de segundas.	4.000
Allo mismo por el 10% del impuesto de segundas.	400
Cuota por el consumo del Distrito del Río Tíber. Según la ley de alcianas de 1862.	500
Total:	16.500

16.500

Solo cuenta de una cuantía de los Señores Ríos y L. Stein, Ríos y Lantz, por la que el Dr. W. quiere redactar en esta forma:
A la Hacienda pública por lo contribuyentes e
impuestos al año año. - - - - - 200.000.
A la misma que el 10% del pago de Peñalosa - - - - - 4.000.
Cien que el monto del fondo del Paseo Pa-
trio, según la ley anterior al 1888. - - - - - 2.000.
Total. - - - - - 206.000.

Planteadas por el Dr. Ruiz dentro
de la Comisión no se aceptaba, lo apoyó
el Dr. Ruiz fijándose en que el fondo de Retiro a los
empleados Municipales el pago del descuento
estaba una excepción a favor de éstos, ba-
siéndole de condición distinta a todos los em-
pleados, obligando a contribuir al Fondo munici-
pal de los cargos públicos, no siendo argumento
para proceder así, el de que los emplea-
dos de Retiro eran pequeños señores, puesto que
los del Estado estaban en las propias enti-
dades y sin embargo tenían que satisfacer
el tributo a costa de sus haberes.

Dijo que aún podía considerarse tal
decisión, si el presupuesto y la Hacienda de
la Villa situaran en situación prospera
y desarrollada, pues que no ocurriese esto,
recomendó que el Alcaldía mandase



y el recaudario tuviera que proveer de una retribu-
ción de gran consideración, puesto que acuerda
a 200 impuestos, pagaderos en todo los servicios
municipales en su propiedad, para mantener el
acuerdo, en cada uno adoptado en el año pre-
cedente, de satisfacer el descuento sobre los
sueldos del personal.

En tal concepto declaró que aún existían
de grandes simpatías por los empleados, en
cuanto se empleaban en recoger aptitudes
y condiciones muy relevantes, tanto que in-
cluso del Consejo la autorización de la cuan-
ta de pesos en el de justicia y de concilia-
ción para los juzgados que querían.

El Dr. Ruiz de Edo hizo notar que
no era solo el Ayuntamiento de Madrid el
que satisfacía el descuento de sus servidores,
pues la Municipalidad de Barcelona y las
de otras poblaciones importantes, venían ha-
ciendo lo propio, desde antigua fecha.

Estimó que el personal, en general, el
sabía mal tributado y costoso que implan-
tado con el acuerdo, el Ayuntamiento debía
aceptarlo y mantenerlo, pues respondería a
una subida de igualdad.



El Dr. Goy expuso que después de su
bene apotear la proposición, apuesta a todo
abre de armas, y otra vez que con evidente
desigualdad venían concienciados varios alcaldes
en la discusión del proyecto, no podia votar
de acuerdo con el Dr. Ruiz en su radical
proposición por quienes que siendo los más
benaventurados, los mejores servidores, deseaba que
participaran del beneficio de no pagar el des-
bante, aquéllos cuyos haberes no excedieran
de dos mil peetas.

Rechazó el Dr. Ruiz manteniendo en
sus manifestaciones y oposición a la idea
apuntada por el Dr. Goy, por entender que
esto daría lugar a perturbaciones y al labo
ilícito de que los empleados de 2.500 pedetés
de sueldo, por ejemplo, vinieran a percibir
remuneración equivalente a los de los peones.

El Dr. Galvez Colque manifestó su
contraria a la proposición que si el plantease
d'acuerdos en el año anterior hubiera pertene-
cido al Pleno, tal vez hubiese reflexionado
antes de dar su voto, sobre las circunstancias
que hoy expone el Dr. Ruiz, pero en estos mo-
mentos las circunstancias habían variado
por completo hasta el punto de que



Señor Ruiz
Ayuntamiento de Madrid

todo modo correspondía la sujeción a lo estable-
gido de todos los funcionarios y bajo su respeto
debenir a la Corporación de que no se pue-
diera aumentar indebidamente al personal, para
favorecer, sin perjudicar, el costo de los servicios
para perjudicar, lo cual generaba mucha in-
quietud para aumentar la sumisión.

Opinó que, desviándose de cosa sumamente
muy sencilla histórica entre el Capitánma-
yo que se debía el trabajo y el funcionario que
se comprometía a prestarlo, la curiosa obli-
gación d' satisfacer las cargas impuestas sobre
el objeto del contrato, era la Corporación que
contrajese el deber, al fijar el importe del tra-
bajo, de responder del sancamiento del mismo,
así como el destino de una cosa particular
tendrá legítimamente que lidiar a su señior
de cualquier tributación que pudiera impo-
nerse, bien abusando directamente d' importe
del gravámen, i empeorando el perjuicio ad-
misible por medio del aumento del Salario.

Rebatido la argumentación de que se pue-
diera establecer privilegio a favor de los em-
pleados municipales, argumentando que no son
funcionarios respondiente inspección por cuantos

el Sindicado, el Congreso, el Banco de España, el Ayuntamiento de Barcelona, entre otros varios, y la mayor parte de las Corporaciones de algunas ciudades, constituyeron también el soporte inmediato de los derechos de sus empleados.

En contra del mismo de la opinión del Dr. Ruiz le pareció razonable y justo que el quale se pudiera contener el soporte del demócrata, teniendo que al pueblo era a quien prestaban servicio los empleados de la villa. Entimando por tanto perfectamente legal, equitativo, justo y convenientemente respetar el estado actual de cosa, dispuso el Dr. Ruiz se sirviese retirar su memoria.

Contó el Dr. Ruiz dirigiéndose a su señor que siendo su poder acudir al rey por seguir creyendo que cuando el citado delegado de la Asamblea no permitió congresar en su punto partidos de importancia con los cuales iban de reconocimiento de escritos, era imposible convocar partidos que sólo respondían a sentimientos de quietud.

El Dr. Esteban comunicó un turno en virtud de la conciencia y patria del Delegado de que en el mismo de sus firmantes titula no haberla presentado si no se hubieran acordado los am-



tos que constataban en los diferentes departamentos de cada, la cual que inicialmente por suerte no iba ni se quería más tarde para llegar a la conclusión, que el de comprender los documentos a costa de los más accidentados, cuando podían muy bien seguir otra adhesión que conducirían al los mejores y más sencillas de evitar temporáneamente de este modo evitó el empleo.

El Dr. Ruiz y el Dr. Esteban afirmó que desde un principio tuvo el pensamiento de presentar la igualdad por amparo de cada habiendo influido en ello dentro las comunicaciones de los delegados y amigos del Pueblo, no teniendo el Dr. Ruiz ver más que lo parecía deseable el visto bueno para hacer las cosas y una excusación en lo que antes no se había hecho bien, y en esto estaba bastante justificada en virtud de que a pesar de haberse formado a unos cuantos, siempre con su protesta, ignoraba toda reunión de mandatarios que no era justo, en el bien entendido que no pedía la rebaja de sueldo, más el establecimiento de las cosas al vecindario que tenían en el punto anterior

Mientras los recursos del caos se consumían para
atender a los empleados más de lo que estaban
por virtud de las indemnizaciones y garantías que
les concedió el Ayuntamiento al reglamentarlos

Pacifico del srs. Gobernador diciendo
que la circunstancia de haber perdido la idea de
la supresión del decreto del Sr. Ruiz se debió
reparandante de la minoría silvestre en que
estimó que el hecho de haberlo acordado la Junta
Municipal, le llevó sin la más completa razo-
nabilidad de la justicia y aviso de aquella resolu-
ción.

Necesitó que los empleados municipales que
fueran rebajados de toda contribución por man-
do mandaban a restituir las cargas del Estado
en la caja de establecimientos de contribuciones, impues-
to de establecimientos, cuarcas votadas al siguiente año
y todas las demás contribuciones e impuestos.

Conquanto de las quejas y quejas expuestas por
el Sr. Ruiz respecto a la situación económica, des-
plazó que el crédito del Ayuntamiento pasase
de un tercio establecido en el Código, por el aumento
proporcional de sus obligaciones de pagar finan-
ciero, cuando efectivamente se encontraba
en situación tan propia y drástica que apre-
ció de oportuna encargarse inmediatamente al pago de sus deudas



y compromisos, permitiéndole abordar en pleno honor
la realización de un cumplimiento, cuyas negocia-
ciones favorecieron en su totalidad el Comité
municipal dando como hasta hoy, en día y
otro, la más peremptoria e infundada del orden
previo de lo hacienda municipal.

El Dr. Baena Frato de acompañar
los dos testificios propuestos en su término
metió la memoria de que se estableciese
una escala gradual para receptores del
decreto a los empleados que tuvieran los pue-
chos ó menos de sueldo, exigiendo el pago
de 6% en los escalones de 200 a 400; de
de un 10% desde 400 a 6.000, y el importe
total, desde esta cantidad en adelante.

Hicieron analogas observaciones a las del
Sr. Gobernador los Sres. Benito y Gabriel
y en votación nominal resultó desdoblada la
memoria del Sr. Ruiz, p/ 23 votos de
los Sres. Aguirre, Alvarez Gómez, Casas, Canga, El-
dano, Baena, Benito, Catalina, Chacón, Este-
lat, Fernández Perea, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez,
Gómez, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez,
Gómez, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez,
Gómez, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez,

Síos de los Sres Pías, Madrid, Arri, Jiméz, Ruiz
y L. Esteban y Vicente.

Se dice cuenta Seguidamente de otra suscripción por el Sr. Casas, proponiendo lo siguiente:
Los empleados que sobre hasta treinta el Ayuntamiento abonen el diezmo a la Hacienda se les aue drafutado molto rebati
por sueldo, a la cifra de el 1% de sueldo, y qd este localizado
el Segundo año, y a los que drafutare cuadra superior
a dicha pesta, se les descuentos el 1%, abonando de Segundo
año a la Hacienda lo drafutado entre éste tanto por
exceso qd qd debieran rebatirse.

Se defundieron los Srs. Pías y Puerto
exigüella oportuna por las autoridades de justi-
cija y criminal en que se hanala; se impuso á éllo
el Sr. Gobt. Holguin por las razones que anterior-
mente indicó, y despues de autorizarlo el Dr. Ruiz y
Soler qd éstos qd votaron en prisón por representar
una comisión qd la cifra exagerada en el
proyecto de la Comisión, fu' sometido el votario
Holguin, quedando aparentemente descalificada por
Mitos contra 13, votados en ésta forma:

Síos que dieron Sí:

Aguila, Abarr, Gómez, Arca, Arroyo, Bracam, Chavas,
Ceballos, Jiménez, Orio, Sotillo, Tablado, Salvo, Holguin,
Gómez Antón, Jurado, Olas y Tomás
Ortiz.

Ayuntamiento de Madrid



Síos que dieron Sí:

Baena, Bañ, Catalina, Caso, Merinde, Montes,
Ossorio, Túro, Ruiz y López, Salom, Sánchez
Aguila, Vaca (magistrado), Tañar, Siles y
Vicente.

Firma de José Luis

Artículo 12º

Encabezamiento de Comunidas.

Este fijado por la Hacienda faltos de
que el Sr. Encarnado por el Ministerio
de Hacienda en 26 de Diciembre de 1884, incluyendo
el encabezamiento qd establece aqua-
ducto y línea drafutado en el art. 1º de
la ley de 23 de Junio de 1884, estable
en 11 de Octubre de 1883. 220.000 75

En virtud de lo drafutado en el art. 1º de
la ley de 23 de Junio de 1884, el Sr.
23 del Mayo de 1883, este bono fijo ésta
cifra en el monto total del 1% del monto qd
se le rebatirán al Ayuntamiento, y el
importe de los obligaciones qd la Se-
cretaría de Hacienda en ésto, por la opa-
ción de penas y multas qd
comisiones qd la prima re-

gante, basada en la liquidación
justicia para la Hacienda para el año 1883:

16% de exceso sobre lo establecido en el art. 1º de 1884.

Supuesto de obligaciones 16%

P. comisiones, 220.000 750 75

Justicia 1883 188.9

Cujo resultado - - - 220.858 88

Sin oportado sin discusión y con ello
quedó fundado el capítulo 1º.

Capítulo 10º

Obras de nueva constitución.

Monto	Recibimiento	Prestación, etc.
Unica Obras de nueva constitución.		263.000 80

Artículo único

Por el pago de la construcción de un depósito de agua en el distrito de Madrid municipal,	26.000
Por pago del primer pago de los chatos de establecimiento de un depósito municipal para la cesión del depósito de la Latina.	25.378 14
Por embellecer la entrada de la plaza de la Cava de la Huerta en los antiguos establos.	10.000
Por completar el abastecimiento del barrio de Chacón, calle de Madrid, entre Madrid, Tetuán, San Bernardo y las Fuentes.	51.000
Por construcción de establecimiento en el distrito.	100.000
Por donación de agua a la villa de Leganés, para la obra hidráulica del Carrascal del Carrascal y carretera de Toledo y Ceuta, sometida.	10.000
Por pago de la tercera que faltó al pago del primer pago de obras constitutivas en el distrito de Madrid, se designó a satisfacer el primer pago del proyecto de la Colonia.	100.000
Por construcción de establecimiento en la Cava de la Latina, para suministro de agua, obra de construcción, entretención y reparación.	100.000
Por pago de la tercera que faltó al pago del primer pago de obras constitutivas en el distrito de Madrid, se designó a satisfacer el primer pago del proyecto de la Colonia.	100.000

563.009 80 Ayuntamiento de Madrid



816.558 80

26.000

6000

100.000

30.000

70.000

80.000 10
903.667 80

que fija el cumplimiento de la 10º
ordenanza del Dist.

Por las obras de establecimiento
para pago del 1º pago de la población de
nueva constitución en el distrito de los

Chancillería de San Bernardo.

Este pago del 1º pago de un establecimiento
municipal que dará agua a la villa de Leganés
en el distrito de la Colonia.

Por pago de la alcantarilla del Barrio
del Dist.

Por el pago de la dotación de agua a la
villa de Leganés, para la obra hidráulica
carretera del Carrascal y carretera
de Toledo y Ceuta sometida.

Estado 903.667 80

Se dio cuenta de una exigencia
de los señores Ruiz, Sarag y País proponiendo
que los 100.000 pesos que se van a gastar para pago del primer
pago de obras constitutivas en el distrito de Madrid, se designen
a satisfacer el primer pago del proyecto de la Colonia.

El Sr. Alcalde estuvo de acuerdo en
explicaciones sobre este asunto por tener ya firma
el juramento de él sobre sus competencias y admisión de
ello hecho en los ejercicios de presupuesto del año
anterior y en la celebrada el más próximo periodo

el tratar de las continuaciones de Alcalá, solitó se
pusiera desde luego a votación la cuestión y se an-
dara conforme se proponía en las reuniones.

Sancionadas por el Dr. Calvo Pleguez que la
cuestión por su parte no lo admitió y no habiendo
hecho uso de la palabra ninguna otra de los miembros, quedó
descartada en votación unánime, por una sola absti-
ención en esta forma:

Sí. Que digan. Sí.

Dosdo. Muñoz, Arregui, Gilman, Gómez de la
Capit., Calvo Pleguez, Gómez Antía, Llorente Suárez,
Llorente Corrión, Rivas (Masquino) y Terque Arias

sólo que dijeron Sí;

Arias, Raya, Río, Catalina, Gómez, Mariano,
Olías, Ossorio y Recio y La Salceda.

Conviene este recorrido hincar sobre la
Cuestión que a no haber evitado las protestas
de economías que se reflejaban en éste debate,
dnde ahora (proporciona) se aniquilase la con-
fianza necesaria para fogue del nuevo plazo
el Dr. de Etchería de la Palma, pero en la
imposibilidad de hacerlo por estar bastante de-
volgados los gastos, aprobaría la primera ocasión
obtenida para frenar un presupuesto estatal
durable en que atender a la realización del
proyecto que constituye una de sus más



fuentes de finanzas

Luego este seguía esta cuestión en lo que
se le pedia lo siguiente:

Conviene en cuenta que para la Comisión de Comunicaciones se ha
querido la construcción de un bulevar de circunvalación en
Alcalá, con arreglo a lo dispuesto por el Dr. de Etchería, diputado
de 1861 y que según el boceto y presupuesto del Arquitecto
varonero d 66.000 pesetas y considerando que se han
agregado al proyecto hoy algunas que no son
excesivamente necesarias dñe en implantación; lo que
desecharía propone el Dr. Etchería diputado que en el bo-
ceto d' actual boceto del proyecto que se dispone, se encue-
nen éstas puesta para la construcción del segundo bule-
var de circunvalación, quedando el resto para el presupuesto de 1862
Las 6600 pesetas se deducirán, para no alterar la cifra del
presupuesto presentado del capital a Imponer. - Cesa
Comunicaciones 14 de Noviembre 1862. - Testigo de Etche-
ría. Terque Arias. - Yo entiendo lo anterior. Dijo Etche-
ría. Dr. Riva y L. Salcedo recordó que en
la sesión última el diputado fue relajado por la
Comisión el informe de la de Comunicaciones relativ
o éste mismo decreto y no vió por tanto posibi-
lidad de incluir en presupuesto un gasto de
alguna importancia para obras aún no

cordados por el Ayuntamiento.

Síntesis que el doctorio el Dr. Sánchez Cavia que el proyecto esté en la toma de su consideración desde el momento que se dispuse presentarlo a la Comisión respectiva, que la ejecución del dictamen presentado por este, valga únicamente sobre la cuenta del visto que esto la consecuencia de los honoros; y que para evitar la cifra no sea excesiva que anhela anteriormente, en que tanque se habrá fijada incluir las diecinueve partidas de los terrenos que aceptó

El Dr. Ruiz y Dr. Gálvez siendolo lo disponen a que deposita un solo escrito, admitiendo con fundida conciencia una determinada cantidad para gasto de construcción, pero no acordar hoy lo que el Dr. Ruiz dice siendo todo ver que el dictamen se hizo para estudiar la utilidad y conveniencia del proyecto, sin suya deliberación púne en posibilidad enriquecer la cantidad.

Entro el Dr. Sánchez Cavia la facultad del Ayuntamiento para aceptar suya propuesta lo primero en esta sesión que se ha ordinado, y concedida la palabra al Dr. Ruiz hizo la defensa de un terreno desgordo, bajo el punto de vista higiénico y sanitario, la necesidad imperiosa de implantar en Madrid un sistema ya establecido en los pueblos, culto, para evitar los tristes efectos de las riendas y para prevenir a la



población de las tristes consecuencias de una epidemia; y asimismo además los beneficios del proyecto se un efecto económico, por requerir un gasto menor que el de los otros escenarios contundidos que costan 54.000 duros, y por abaratizar los intercamientos de los pobres de Colonia, por lo que el Ayuntamiento lo pagaría una veintena sumas, a razón de 59 pesetas cada uno.

El Dr. Ruiz hizo protestar que la vacía promesa dada para no negarse hoy la cumplir, estaba en su favor a la ejecución de la Comisión de Trampeantes, donde se decía que aquella oficina al Dr. Ruiz correspondía una comisión para incluir la cantidad en el expediente en hallada terminada sucede se disolvieran los gastos, de cuenta que faltando el escenario, por virtud de un trabajo propuesto el dictamen de la de Construcción, conciencia de haberla agramado, se pone de este acuerdo.

El Dr. Catalina acuerdó que por razones de ingeniería y de higiene, de bondad, se procurare impedir el ordenamiento especieales que se daban cuando cada año ó dos años se convocaban los estatutos, y se sacaban edictos cada cuatro, que no podían de pobres de Colonia y dejarlos de vivir el debido respeto; y

al efecto solito que se votas la cantidad pedida
sin perjuicio de votar el informe de la fonte
fija y al acuerdo del Ayuntamiento las concesiones
y forma de llevar el establecimiento, con arreglo
a las necesidades de la ciudad europea.

Anticipó que si la cifra de votos puestas resultaba
deficiente, solicitará en su oportunidad la concesión
de un aumento de crédito, y concluyó por votar
por diez la parte de lo que dijera el acta de la
Comisión, estara por el Sr. Pío, él habrá acordado
una reunión en la cual se acuerde de plan, sin
distinguir si separado, incluir en presupuesto una
cantidad con destino a la iniciativa salarial.

Rectificó el Sr. Ruiz y López Galán diciendo
que era el principal objeto que se perseguía con
el de suspender las operaciones de vías y esto se
había de hacerlo, por cuanto el juicio del Instituto
de los horros no servían más que para detener
los actos de los chicos, pareció lógico no con-
siguir cantidad suficiente, ni tener la fundada
páctica apetecida y acordaron que la Comisión
diera dictamen, en suyo caso ya se vería de cuan-
do de realizar la obra mediante un presupuesto
separado.

El Dr. Vito sostuvo que los diputados tu-
vieron tan mal concepto formado de la oficina



oficina de los horros, cuando en ésta pudiese des-
fundir caseros completos y por consecuencia mejor
podían servir para las vías y el perfecto
acuerdo, pues, con las observaciones hechas por ello
el Sr. Catalina, según de urgente necesidad la medida
propuesta y para abajar las dificultades del
horro que a ello se oponían indicó que pudiese
rotular la cantidad de los gastos para la con-
tracción de un horro, en decir que gasto de un
determinado sistema y dejando la resolución
integra de este sistema para que la Comisión
y el Ayuntamiento dirigiesen después el proyecto
que tuvieran por conveniente.

Con esta salvedad que aceptó el Dr.
Ruiz Ruiz y López Galán, el Ayunta-
miento aprobó la enmienda en vota-
ción ordinaria, quedando acuerdamente
aprobado el Capítulo 10º: y trancu-
ladas las listas referentarias al
se suspendió la Sesión a la una
y cuarenta minutos de la tarde
para continuárla a las nueve de
la noche.

-Seniores-
Juan Flores
Angel.
Cone.
Dai
Anastacia
Carmen
Catalina
Harriet
S. West

El Pueblo
Baile
Fábril
Pablos Holguin
Four Abila
Fried.
Mestita
Monayta
Nicol.

Agave
Aloe.
Bitter.
Dalo.
Edel Zd.
Eruca.
Ficus.
Fuchs.
Purp.
Succa.
Sundus.
Santrod.
V. Aral.
Vincet.

Reunidos los tres que el moro que se separó, bajo la misma consideración, continuó a los dos de la noche la dominio pendiente al precepto, dándose cuenta del

Capítulo 11º

Alto — Redimiu — Pecetas ap
Unas 200 la gata de este año. 763193 ap

Articulus unicus.
Sectio quatuor de isto slone. 152.10.11

Sui apostoli in diuinis.

Capítulo 12º

Atividade — Recunher. — Pesetas est.
Bris. Para fazer de obsequios os jucupitais
cerimônia

Artículo único.
Para pago de obligaciones de pasajeros o corredores
No se exigen recibos.

Qui apolab sin diuision.



Siguióamente el Sacerdote pidió
que quisieran los distinguidos Oficiales que habían quedado en representación y que acordaron que la presentación de don J. Gutiérrez le había dirigido una carta en la cual daba su renuncia a la alcaldía de la capital de la Provincia de la Plata de la Ciudad de Buenos Aires.

Petida también por el Dr. Chanier la o
fere a la enmienda de la plantilla de mu-
chos que apoyan, invertir en el capítulo 3 art. 2º
y apartado en definitiva el capítulo 3º de gasto.
Se le diré disculpa sobre la propuesta del Dr. Chanier
que no es la suya, recordó el Dr. Presidente los tra-
mios del acuerdo acordado en la reunión del Dr. Chanier,
para darle más caro al planteamiento de varios
el exento tema que pertenece de lo habeas corpus,
asimismo los tribunales favorables al habeas corpus
dice de la Enmienda, o lo que tiene compatible
en la reforma que se aprueba.

El Dr. Olmos entabdió por el contrario que el acuerdo se produjo a aplazar el debate, para que se informasen las dos comisiones y partiendo de este base se arregló con el director de reponer la antigua su proporción a favor de los dos, quedando en virtud de que satisfacía mucho mejor que la del Dr. Arrión las aspiraciones de la clase en general y especialmente en los sectores más numerosos.

El Dr. Ossio aseguró que después

de apelada que comienza y cesa por defensa que
nog fit Fr. Olías, q' dí su mala de su paspata, con-
siderando, no responderla como estivala para no vi-
se ella habla algo respetable que se desvirtuaría
dado se acaba entonces de votar; y cuando esto lo
ocurrido pareció a un Sínodo el propio de lo
formulado de la Contraria que se hallan abajo
de alzamiento en las categorías y de otras, segund
que no se limitaran al aumento de los salarios
quedaron 37 no acuerdo, que era lo mismo que ap-
plicó en el acuerdo q' se quería tener resolu-
cione en aceptar por su parte.

El Dr. Tárraga decidió de aumentar los
mismos de Sistemas 17 y 22, en tal de que una
establecimiento difirriese entre los de Sist. 17, que no
se oponga al todo el haber de 1.750 pesetas.

Su defensa de la interpretación q' plantea q'
el aumento daben las Academias y el Instituto, lo
fueron los Sist. Estatal, Poco de Estoy Galvez
y Holguín anadiendo este último q' que la Comisión
aceptaba desde luego una fórmula de traslación
q' quinientas a 1.750 pesetas de la Sist. 17 que figura
en 1.800 en la comisión del Dr. Olías, el cual
llegó a optar el aumento de 1.800, q' acuerdo d' la
Sinteta, si no le parecía bien q' lo hicieran, más ventaja
después de todo, q' que lo indicado q' el Dr.
Bach de periodista a los q' ya se les ha
dicho q' se aplicó el acuerdo a 1.750 pesetas dentro d'
la misma escala.

El Dr. Olías manifestó en proposición de
aumento de plazas en las sillas de Medicina 17 y 22
y solo así trascendió un año se ascendiera la tasa
de Sist. 17 q' quedó a 1.750 pesetas, pero sin exceder de



esta cantidad la asignación de cinquenta de los mil
que dase.

También q' optó lo Periodístico q' iba a pro-
ducir aumento después el tener considerado q' se
aceptara satisfactoriamente la comisión del Dr. Olías,
el Dr. Tárraga más consideró q' limitaría la
categoría de trabajos dentro de la universidad teoría
para disponerla a la q' llevaban el q' beneficio
de servicio, de lo q' determina últimamente la
el Cuerpo, del q' resto no estuvo q'nto q' pod-
rían disponerlos los Periodísticos con los Mestres
q' quedaron por ultimo el Dr. Tárraga con lo
mismos planteados por la Comisión, lo Periodís-
tico dio por zanjado el debate, q' hizo la
pregunta de si se considera como resultado
de estas deliberaciones confirmar el acuerdo q'
los sindicatos piden de Sist. 17 y 22, q' es
menor aumento q' los 37 restantes a 1.750 pes-
tas, q' respondió de q'ta modo resultó en votación
rechazado.

El Dr. Catalán q' apuró la in-
sistencia para llamar la atención sobre q' lo
hecho se hubiera fallado, remitiéndole un informe
d' conocimiento de q' sus horas calificadas
de leyes por los Mestres q' llevaban la presencia
una en la Cava debiendo del director del De-
partamento y apreciadas despues por los jueces
que invitado, se necesitaba, q' regrese a la
Mestral q' se dieran a q' q' el Sindicato
se presentó q'nto q' mejor la situación de
los profesores universitarios se mejoró en un número

la responsabilidad más estrecha a la que de tal modo habían cumplido con deberes en el ejercicio de su beneficio.

El Dr. Alarcón participó que se hallaba de acuerdo con la petición que también pedía haber lugar en uno de los barrios lejanos al Dr. Botella, y el Sr. Presidente tuvo la satisfacción de contestar que en el acto de encomienda quedaba por la totalidad de la plaza, excepto el Dr. Presidente de la Caja de Pensiones, el Dr. Director del Cuerpo facultativo de Filología, del próximo expediente.

Comunhada esa indicación del debate en el mero del Dr. Alarcón de que se fijase dentro el espacio en que el diputado se sitúe en el poder de su Oficina, el Dr. Gallego Colomé pidió se indique de la parte de correspondiente, una plaza ya pronta de Medio Alfonso de los Andes que sus puestas en un más lejano espacio quedó aplazado en definitiva el capitulo 5º, que se hallaba pendiente de votación, en el momento de dicha plena.

Con ello quedó por tanto aplazado en su totalidad, el presupuesto de Castres.

En este momento dijo el Dr. Vozosa que, como tenía entendido que tal por votos una proposición del Dr. Alarcón fueran sometida a la consideración del Socorro del extranjero, en su ejercicio a la qual propuesta dada lugar al Dr. Gallego Colomé de arquear el Vintado, el total presidente de recaudación que le proponía abonar el pago de las puestas, se designara de nuevo la plaza con el sueldo de 5.500.

Ayuntamiento de Madrid



272

El Dr. Pérez del Pulgar opuso a los propósitos mencionados carácter de empleo municipal a una persona que no lo tenía, constatando el Dr. Vozosa que en propósito era precisamente de se favorezca los intereses del Ayuntamiento rebajando el importe de la remuneración, procurando al propio tiempo la situación del individuo, pero no el de crear ninguna plaza por cuenta propia, tiempo quedaba creara.

El Dr. Gascón advirtió que la comisión de alcoba se presentó en efecto, más no llegó a defendergla en contra de la resolución que el Dr. Vozosa permitió darle por razones oficiales.

No obstante, tenido que oponer el Dr. Pérez del Pulgar para explicarla, se admitió del

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo 1º

Propios.

Recomien.

Artículos	Monto
1. Productos de cierre.	312 50
2. Interven. se incipencias intran-	224 00
ferentes.	
Total	536 50

Artículo 1º.

— Producto de las fiestas y fiestas.

Tasa de las fiestas y fiesta del Paseo de Madrid y aprestamiento de los cañones de los pueblos municipales	500	-
Deducción para abastecimiento de la parte de la Dehesa de la Almudena.	1000	-
Total	1500	-

Total 1500 -

Sí se aprueba. Sin disención.

Artículo 2º.

— Mordazas y limpias de árboles.

Mordazas por rebrote de las lejas rebrotantes de la siega y corte de árboles.	3000	-
	3000	-

Sí se aprueba. Sin disención quedan abiertas
en este el Capítulo II.

Capítulo 3º

Impuestos.

Redumen.

Asiento

- 1º Pisos y sueldos.
- 2º Pisos, pellizos y Mercados.
- 3º Notables.

Suma y sigue

Festas 1500

66650 40

59.40

31160

168.00

Asiento de Madrid



Interior



1.512.824

518.600

16.000

200.000

150.000

12.000

100.000

4.000

55.000

20.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

56.000

56.000

200.000

98.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

150.000

1º Comunión	518.600	-
2º Segunda	16.000	-
3º Servicio para construcciones y otras varias.	200.000	-
4º Costos de plazas.	150.000	-
5º Certificaciones	12.000	-
6º Establecimientos pálidos.	100.000	-
7º Nuevos.	4.000	-
8º Canalones y bajuras de agua.	55.000	-
9º Teléscopios	20.000	-
10º Caminos y rutas de tránsito, caminos y carreteras	150.000	-
11º Pisos	56.000	-
12º Gasto Municipal	200.000	-
13º Vía pública.	98.000	-
14º Comisión de oficio.	150.000	-
Total	1.512.824	-

Artículo 1º.

— Deudas y medidas.

Sí se aprueba. Sin disención.

Sí se aprueba. Sin disención.

Artículo 2º.

— Puestos públicos y Mercados.

Precio de nuevo encargo o devolución
de bienes para punto en arreglo

Asiento de Madrid

a lo que se determina en el apartado 1º.

Costo en la Alcaldía de Madrid y seguros en los ferrocarriles del Camino del Norte, Apéndice n.º 2.

Producción de los bienes de fuentes de agua y refrescos en el P. que se menciona. Apéndice n.º 3.

A lo que se encarece se ha visto

50.000
10.000
1.000
3.000 - 10.000
500.000 - 10.000.
500.000 - 10.000.

Mercados

Studio de inspección pecuniaria por los establecimientos del Estado de la población, según contrato de servicios, Apéndice n.º 5.

Mercado de la Cebada.

Id. de los Mestizos

Id. de Madrid

Puesto de alcantarillado, fábricas y otros estudios. Apéndice n.º 4.

Mercado de la Cebada.

Id. de los Mestizos

Puesto de los latujos que se suministran a los vecinos, administración de hospedajes y restauración por el Oficio de las Lumbres en la Puebla de Tito. Apéndice n.º 4.

Puesto del ayuntamiento municipal de Cabra de la capitalidad del Municipio de Toledo.

Puesto del de carreteras (apéndice 14)

Cajones de díbido Mercado

100.000
100.000
2.500 - 100.000
100.000
10.000 - 100.000
10.000 - 100.000
6.000
6.000
1.000 - 100.000
1.000 - 100.000

Ayuntamiento de Madrid



Anterior

Puesto de los conciervos para el almacén grande de armas y artillería.

Puesto de la administración de bienes de la caja de la gente de puentes

Apéndice n.º 1.

505

500 - 100.000
500.000 - 100.000

En total.

Apéndice n.º 2.

Puestos públicos en general.

Puestos en la vía pública.

Bases.

1º. Cuantidas que con los bienes por el Oficio de Alcalde, lo interesado declararon el pago de lo que correspondiente en la Administración de Propiedades, Pista y Alabíes y que la celebración del culto que ella expresa no será introducido el documento de cesión.

2º. La liquidación se hará por unico cumplidor.

3º. Los recaudadores se harán por señores autorizados que señalarán su fin de Oficio y domicilio.

4º. De excepción de lo percibido en la base anterior los establecimientos que en las fiestas han de pagarlos por veces.

5º. Si se transmigran sus bienes en los de administración municipal o que no sea en los de municipal, no efectuarán los interesados la cesión. Se determinará que renuncien a la licencia que tienen y se dará ésta por cesión.

6º. El Oficio de Alcalde dispondrá que por los Oficios de Alcalde se le pague a lo interesado lo que le corresponde de puesto.

7º. Cotizarán los bienes pidiendo los interesados voluntariamente su valor, y si de los interesados no se cumple con la pena convencional de abusar los trámites para resultarles daño por falta de la cesión.

8º. El Oficio de Alcalde y los Oficios de Alcalde se abordarán en una



respectivos distritos fijarán diferentes viñetas que se consideren convenientes la cantidad de las bájuras en las puestas, estableciéndose los tres cuartos al 1% anual para que con sea suficiente el fondo destinado a la administración de Propiedades, Hacienda y Cebaderos, puesto éste a la liquidación por sucesos imprevistos y las contingencias que ocasionen a favor de los interesados, por tanto se que basta para el término natural de las bájuras.

8º. Los viñetas justificantes del pago deberán estar siempre en sitio visible del puesto.

9º. Sustituirá el Jefe Oficial, o su Jefe Cuadrito de Oficinas, por delegación de aquél, para levantar las puestas cuando la situación denuncie que se requiera la bájura alguna en que el doce del resto del año último permanezca destinada a la recuperación.

10º. En el caso de instalarse algún puesto sin haberse pronto juzgado de la conveniencia bájura, se sujetará al régimen depositario y que devuelva dentro del plazo de los doce meses siguientes en la tarifa y los fondos de recargo por lo deparado.

11º. Para la apertura de las tarifas de puesto, se tendrá en cuenta las alteraciones existentes.

Si considerase de 1º. zona, la plaza de El Raval y la calle de Cardenal Cisneros, vía de Vivero, Calle de Alfonso, contando desde luego realjón de Alcalá.

12º. La ejecución de bájuras para bájuras se considerará de 1º. zona la calle de El Raval.

Lamantial y plaza de Alfonso. Hasta el 5º. Mayo.

Hasta Plaza de la Catedral Hasta el 5º. Mayo.

y de la Independencia número 20. Calle. Plaza de la Catedral.

Isabel II (plaza del). Calle. Plaza.

Sala de Justicia (plaza de) Calle. Plaza.

Alfonso. Calle. Plaza.

Alfonso de Borbón. Calle. Plaza.

Calle de Alcalá (plaza del).



Jerez (plaza de las). La Torre (número) Santa Catalina.

Colón del Paseo. La Victoria (número) 24 de Mayo.

Cádiz. Victoria

De Segunda zona.

Alcalá (plaza de) Calle (plaza de) Nuevos.

Salvaje (plaza a la) General.

Buenos Aires (Calle). Calle (plaza) Calle de Mariana

López de Haro. Lugo de Piedra. Carrizosa.

Murcia. Llosa. Paseo (plaza del)

Alfonso XII (plaza del) Calle (plaza del) Puerto de la Cruz.

Coria (plaza de) Calle la Estación. Pueblo (plaza del)

Aranda (plaza del) Segundo (plaza) Plaza Mayor.

San Juan. Puertas del Paseo. Treguete.

Alcalá. Plazuela (plaza) I. Carrasco.

Alcalá (plaza del) Mestalla (plaza de la) La Encarnación (plaza del)

Villena (plaza del)

Alcalá (plaza del)

Logroño (plaza del)

Lugo (plaza del)

Segura.

Calatayud.

Cuenca.

Teruel.

Almería.

Jaén.

Badajoz.

Plasencia.

Plasencia.

Ferrol.

Pontevedra.

Porto.

De tercera zona.

Queda la calle de 3º. orden distante quinientos metros de la Puerta del Sol. Cuando dentro de este perímetro se coloquen puestos y luego fijada sobre la zona a que pertenezcan, se aplicará el precio de la primera.

Tarifa.

— Puestos fijos y de primera hora.

Se impondrá de un modo mayor en la calle de 1º. orden, el doble.

En 1º. id. en las de 2º. id.

En id. id. en las de 3º. id.

En id. id. en las de 4º. id.

85-

104-

123-

142-

161-

180-

199-

218-

237-

256-

275-

294-

313-

332-

351-

370-

389-

408-

427-

446-

Puestos de temporadas.

En la 1º. zona al mes.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

En la 4º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

En la 4º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

En la 3º. id. "

10-

8-

6-

4-

En la 1º. zona al año.

En la 2º. id. "

Puestos en los paseos. —— *Permitas*
Los cuatro puentes de agua del 2º piso del Palacio pertenecen a la calle de Alcalá y los cuatro puentes situados en la ladera de la montaña en los jardines del Alto al puente del Dr. de Riego, pertenecen a la Alcaldía, pagando la cuota anual de

6.

Los puentes del Dr. de Riego, pertenecen a la Junta de Fomento.

6.

La obra del teatro del Casino Castellano y plazas de Oriente.

16.

Casa de Moneda, los tres suministros a la Ciudad Real.

160.

Los demás.
Los dos puentes públicos

80.

Un puente público situado a vereda y botijo, en la calle de la Cava.

20.

En todo ello se establecen aranceles a la gente durante la temporadade verano pagando por cada metro cuadrado lo que sigue:

5.

De lo anterior no se hará ésta clase de concesiones para el Salón del Prado o para

de Recreos, siempre que no sea para fincas, porque habrían de abonarse para su

construcción al módulo aprobadó.

-

Puestos de verbenas y carnaval. ——

Verbenas de San Juan y del Pilar.

-

Se impone sobre cada cuadro de terreno o finca.

15.

Carnaval y demás verbenas.

-

Se impone de cada metro cuadrado de terreno o finca.

10.

Nota: — Es el caso de que con motivo de las verbenas tiene

autorizada la instalación de taburetes para baile en la vía pública, habiendo este

permiso por la autoridad que lo otorga una cuota de 15 ptas diarias por cada

metro cuadrado público que se pague. Contra este tabulete se celebran en verbenas, festivales

los pagos de la parte de los bailes.

-

Puestos en la feria. ——

-

Se cada metro cuadrado de terreno o finca.

5.

Puestos de Sto. António. ——

-

Se cada metro cuadrado de terreno o finca en la Plaza Mayor, calle de Perú,

-

Calle Rosario, Lanza y plaza de Santa Cruz.

5.

Se cada metro cuadrado o puesto de terreno, en cualquier punto de la población.

1.

Los cuadros de paseo de Caleta, Cuatro y en la plaza del Alto.

1.

Los que en ésta iglesia cobran al frente de la tumba la operación están que quitan 10.



Muecos para la venta de cualquier clase de actividad.

En la Puerta del Sol, cuota anual.	1.000.
En la 1º linea.	1.000.
En la 2º .	300.
En la 3º .	100.

Muecos y Cajones artísticos para la expedición de flores, refrescos, periódicos y corbillas.

En la 1º linea, cuota anual.	500.
En la 2º .	150.
En la 3º .	70.

Se convocarán pliegos los que se anotarán con arreglo al modelo que establece la que establece la legislación y se hallen establecidos en virtud de convenio entre la localidad de este municipio.

Los pliegos tarifas se refieren a una superficie de 100 metros cuadrados. Los que mayor cuantía paguen por cuadro con arreglo a su profesión a los mencionados tarifas, tanto la cuota fija de 100 metros cuadrados.

Seladores en la vía pública.

Los concesionarios de licencias para punto de agua y otros establecimientos que no sea lo que establezca el reglamento tienen que pagar el arancel que establece la legislación y se establezca el tiempo que se utilicen, de 5 pesos.

El arancel que pague a la administración se celebra en forma líquida, quedando sujeto al pago de doble cuadra sobre la cuota correspondiente, y no se percibirán dentro del pago que se le cobre, si percibiere por la otra de ejercer.

Puestos en la comuna de S. Cecilia o en los sitios donde se celebran otras fiestas de carácter análogo.

Se cobrará de un punto de la administración o fiesta, restaurante, en los que se expidan entradas de rosas y beber, 10 céntimos.

1º. de la tarde figura, resguardo botijo, etc., en tiempos i celebraciones.

2º. de la noche sin celebración y las ambulancias.

3º. cada metro cuadrado o puesto en local que sea punto de la capital de Madrid.



Puedes parar tu silla en la vía pública.

Principles of
Political

Los datos se reflejan en la figura, visiblemente la cifra se ha dividido en tres secciones de un establecimiento.

15

La seva causa es troba en la mina limitació.
Es de tripla o particular

6

Consumos, juegos de caballos, bolos,
rayauela, tejo y otros análogos.

Servicio para establecer estímulos, fogueo de rotalla, toldo, rayuela, tejo, etc., para que no se pierda la oportunidad de cada uno de los invitados. — 125.

y en el dudge pagaron quinientos pesos cada uno. La comisión de las licencias votó por la licencia para la reina extrana y pagaron asimismo por cada una cincuenta, sumándose la totalidad del tributo que abarcó la estancia de los flamencos, tres de la catedral, etc.

Administración y cobranza de los puestos de la Ribera de Cudillero.

15. Considero que son las buenas para el Estudio De Hebreos, las intervenciones
diferentes al punto en lo Schleiermacher de Introducción, Parte y Apéndice, la
dónde se fundamentan las más completas y precisas conclusiones del autor que las propone.
Dijo Hebreos, la más anticipada por la verdadera el documento que acusa
de la omisión.

8º que no se admite la sustitución por concesión anticipada, que restringe en su desarrollo el principio de la libertad.

3º Si, teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión se convenciera que lo más conveniente es la fusión de ambas, procederá a efectuarlo según el siguiente orden:
a) Cada uno de los partidos de la Comisión de Alcalá del Condado de la Sierra y de la Sierra de Guadarrama procederá a la elección de sus delegados para formar la Junta.

Si pudiese a su voluntad que no lo quisiera
se le hiciera lo mismo. Si tuviera poder voluntario a menor que se le
permitiese, yo no le pueades en la fuerza de abusar la otra vez que resulte
que dese lo felicidad que siente.

5º. - El Excmo Sr. Oviedo y el Dr. Gómez de Alcalde del distrito, fueron designados para que lo fijaran constante, la cantidad de las diligencias de la puestra Alcaldía, comunicándole el asunto al Excmo Sr. Alcalde, para que



En su compromiso de acuerdo con el Administrador de Trigéminos, Pinto, y Rob-
erto, de punto hacer la liquidación por cuenta completa de los certificados que existen
e cerrar de los interesados, por el tiempo que les faltare para el término establecido la li-
quidación.

1º = Los recibos justificantes del pago deberán estar siempre fijos en el libro del punto.

Carta.

Zora prinieri.

Tres años de 1^{er} clase: media anual 120 peces/ha.

Tempate - 1-3, 7-14, 15-19, 23, 26, 29, 47-51, 53, 55-57, 59-61, 63-65, 67-69, 71-73, 76, 78-83, 87-91, 93-95, 100, 101, 103, 105, 107-109, 111, 113, 115-117, 121-123, 125-127, 131-133, 135-137, 139-141, 143-145, 147-149, 151-153, 155-157, 159-161, 163-165, 167-169, 171-173, 175-177, 179-181, 183-185, 187-189, 191-193, 195-197, 199-201, 203-205, 207-209, 211-213, 215-217, 219-221, 223-225, 227-229, 231-233, 235-237, 239-241, 243-245, 247-249, 251-253, 255-257, 259-261, 263-265, 267-269, 271-273, 275-277, 279-281, 283-285, 287-289, 291-293, 295-297, 299-301, 303-305, 307-309, 311-313, 315-317, 319-321, 323-325, 327-329, 331-333, 335-337, 339-341, 343-345, 347-349, 351-353, 355-357, 359-361, 363-365, 367-369, 371-373, 375-377, 379-381, 383-385, 387-389, 391-393, 395-397, 399-401, 403-405, 407-409, 411-413, 415-417, 419-421, 423-425, 427-429, 431-433, 435-437, 439-441, 443-445, 447-449, 451-453, 455-457, 459-459, 461-463, 465-467, 469-469, 471-473, 475-477, 479-479, 481-483, 485-487, 489-491, 493-495, 497-499, 501-503, 505-507, 509-509, 511-513, 515-517, 519-519, 521-523, 525-527, 529-529, 531-533, 535-537, 539-539, 541-543, 545-547, 549-549, 551-553, 555-557, 559-559, 561-563, 565-567, 569-569, 571-573, 575-577, 579-579, 581-583, 585-587, 589-589, 591-593, 595-597, 599-601, 603-605, 607-609, 611-613, 615-617, 619-619, 621-623, 625-627, 629-629, 631-633, 635-637, 639-639, 641-643, 645-647, 649-649, 651-653, 655-657, 659-659, 661-663, 665-667, 669-669, 671-673, 675-677, 679-679, 681-683, 685-687, 689-689, 691-693, 695-697, 699-701, 703-705, 707-709, 711-713, 715-717, 719-719, 721-723, 725-727, 729-729, 731-733, 735-737, 739-739, 741-743, 745-747, 749-749, 751-753, 755-757, 759-759, 761-763, 765-767, 769-769, 771-773, 775-777, 779-779, 781-783, 785-787, 789-789, 791-793, 795-797, 799-801, 803-805, 807-809, 811-813, 815-817, 819-819, 821-823, 825-827, 829-829, 831-833, 835-837, 839-839, 841-843, 845-847, 849-849, 851-853, 855-857, 859-859, 861-863, 865-867, 869-869, 871-873, 875-877, 879-879, 881-883, 885-887, 889-889, 891-893, 895-897, 899-901, 903-905, 907-909, 911-913, 915-917, 919-919, 921-923, 925-927, 929-929, 931-933, 935-937, 939-939, 941-943, 945-947, 949-949, 951-953, 955-957, 959-959, 961-963, 965-967, 969-969, 971-973, 975-977, 979-979, 981-983, 985-987, 989-989, 991-993, 995-997, 999-1001, 1003-1005, 1007-1009, 1011-1013, 1015-1017, 1019-1019, 1021-1023, 1025-1027, 1029-1029, 1031-1033, 1035-1037, 1039-1039, 1041-1043, 1045-1047, 1049-1049, 1051-1053, 1055-1057, 1059-1059, 1061-1063, 1065-1067, 1069-1069, 1071-1073, 1075-1077, 1079-1079, 1081-1083, 1085-1087, 1089-1089, 1091-1093, 1095-1097, 1099-1101, 1103-1105, 1107-1109, 1111-1113, 1115-1117, 1119-1119, 1121-1123, 1125-1127, 1129-1129, 1131-1133, 1135-1137, 1139-1139, 1141-1143, 1145-1147, 1149-1149, 1151-1153, 1155-1157, 1159-1159, 1161-1163, 1165-1167, 1169-1169, 1171-1173, 1175-1177, 1179-1179, 1181-1183, 1185-1187, 1189-1189, 1191-1193, 1195-1197, 1199-1201, 1203-1205, 1207-1209, 1211-1213, 1215-1217, 1219-1219, 1221-1223, 1225-1227, 1229-1229, 1231-1233, 1235-1237, 1239-1239, 1241-1243, 1245-1247, 1249-1249, 1251-1253, 1255-1257, 1259-1259, 1261-1263, 1265-1267, 1269-1269, 1271-1273, 1275-1277, 1279-1279, 1281-1283, 1285-1287, 1289-1289, 1291-1293, 1295-1297, 1299-1301, 1303-1305, 1307-1309, 1311-1313, 1315-1317, 1319-1319, 1321-1323, 1325-1327, 1329-1329, 1331-1333, 1335-1337, 1339-1339, 1341-1343, 1345-1347, 1349-1349, 1351-1353, 1355-1357, 1359-1359, 1361-1363, 1365-1367, 1369-1369, 1371-1373, 1375-1377, 1379-1379, 1381-1383, 1385-1387, 1389-1389, 1391-1393, 1395-1397, 1399-1401, 1403-1405, 1407-1409, 1411-1413, 1415-1417, 1419-1419, 1421-1423, 1425-1427, 1429-1429, 1431-1433, 1435-1437, 1439-1439, 1441-1443, 1445-1447, 1449-1449, 1451-1453, 1455-1457, 1459-1459, 1461-1463, 1465-1467, 1469-1469, 1471-1473, 1475-1477, 1479-1479, 1481-1483, 1485-1487, 1489-1489, 1491-1493, 1495-1497, 1499-1501, 1503-1505, 1507-1509, 1511-1513, 1515-1517, 1519-1519, 1521-1523, 1525-1527, 1529-1529, 1531-1533, 1535-1537, 1539-1539, 1541-1543, 1545-1547, 1549-1549, 1551-1553, 1555-1557, 1559-1559, 1561-1563, 1565-1567, 1569-1569, 1571-1573, 1575-1577, 1579-1579, 1581-1583, 1585-1587, 1589-1589, 1591-1593, 1595-1597, 1599-1601, 1603-1605, 1607-1609, 1611-1613, 1615-1617, 1619-1619, 1621-1623, 1625-1627, 1629-1629, 1631-1633, 1635-1637, 1639-1639, 1641-1643, 1645-1647, 1649-1649, 1651-1653, 1655-1657, 1659-1659, 1661-1663, 1665-1667, 1669-1669, 1671-1673, 1675-1677, 1679-1679, 1681-1683, 1685-1687, 1689-1689, 1691-1693, 1695-1697, 1699-1701, 1703-1705, 1707-1709, 1711-1713, 1715-1717, 1719-1719, 1721-1723, 1725-1727, 1729-1729, 1731-1733, 1735-1737, 1739-1739, 1741-1743, 1745-1747, 1749-1749, 1751-1753, 1755-1757, 1759-1759, 1761-1763, 1765-1767, 1769-1769, 1771-1773, 1775-1777, 1779-1779, 1781-1783, 1785-1787, 1789-1789, 1791-1793, 1795-1797, 1799-1801, 1803-1805, 1807-1809, 1811-1813, 1815-1817, 1819-1819, 1821-1823, 1825-1827, 1829-1829, 1831-1833, 1835-1837, 1839-1839, 1841-1843, 1845-1847, 1849-1849, 1851-1853, 1855-1857, 1859-1859, 1861-1863, 1865-1867, 1869-1869, 1871-1873, 1875-1877, 1879-1879, 1881-1883, 1885-1887, 1889-1889, 1891-1893, 1895-1897, 1899-1901, 1903-1905, 1907-1909, 1911-1913, 1915-1917, 1919-1919, 1921-1923, 1925-1927, 1929-1929, 1931-1933, 1935-1937, 1939-1939, 1941-1943, 1945-1947, 1949-1949, 1951-1953, 1955-1957, 1959-1959, 1961-1963, 1965-1967, 1969-1969, 1971-1973, 1975-1977, 1979-1979, 1981-1983, 1985-1987, 1989-1989, 1991-1993, 1995-1997, 1999-2001, 2003-2005, 2007-2009, 2011-2013, 2015-2017, 2019-2019, 2021-2023, 2025-2027, 2029-2029, 2031-2033, 2035-2037, 2039-2039, 2041-2043, 2045-2047, 2049-2049, 2051-2053, 2055-2057, 2059-2059, 2061-2063, 2065-2067, 2069-2069, 2071-2073, 2075-2077, 2079-2079, 2081-2083, 2085-2087, 2089-2089, 2091-2093, 2095-2097, 2099-2101, 2103-2105, 2107-2109, 2111-2113, 2115-2117, 2119-2119, 2121-2123, 2125-2127, 2129-2129, 2131-2133, 2135-2137, 2139-2139, 2141-2143, 2145-2147, 2149-2149, 2151-2153, 2155-2157, 2159-2159, 2161-2163, 2165-2167, 2169-2169, 2171-2173, 2175-2177, 2179-2179, 2181-2183, 2185-2187, 2189-2189, 2191-2193, 2195-2197, 2199-2201, 2203-2205, 2207-2209, 2211-2213, 2215-2217, 2219-2219, 2221-2223, 2225-2227, 2229-2229, 2231-2233, 2235-2237, 2239-2239, 2241-2243, 2245-2247, 2249-2249, 2251-2253, 2255-2257, 2259-2259, 2261-2263, 2265-2267, 2269-2269, 2271-2273, 2275-2277, 2279-2279, 2281-2283, 2285-2287, 2289-2289, 2291-2293, 2295-2297, 2299-2301, 2303-2305, 2307-2309, 2311-2313, 2315-2317, 2319-2319, 2321-2323, 2325-2327, 2329-2329, 2331-2333, 2335-2337, 2339-2339, 2341-2343, 2345-2347, 2349-2349, 2351-2353, 2355-2357, 2359-2359, 2361-2363, 2365-2367, 2369-2369, 2371-2373, 2375-2377, 2379-2379, 2381-2383, 2385-2387, 2389-2389, 2391-2393, 2395-2397, 2399-2401, 2403-2405, 2407-2409, 2411-2413, 2415-2417, 2419-2419, 2421-2423, 2425-2427, 2429-2429, 2431-2433, 2435-2437, 2439-2439, 2441-2443, 2445-2447, 2449-2449, 2451-2453, 2455-2457, 2459-2459, 2461-2463, 2465-2467, 2469-2469, 2471-2473, 2475-2477, 2479-2479, 2481-2483, 2485-2487, 2489-2489, 2491-2493, 2495-2497, 2499-2501, 2503-2505, 2507-2509, 2511-2513, 2515-2517, 2519-2519, 2521-2523, 2525-2527, 2529-2529, 2531-2533, 2535-2537, 2539-2539, 2541-2543, 2545-2547, 2549-2549, 2551-2553, 2555-2557, 2559-2559, 2561-2563, 2565-2567, 2569-2569, 2571-2573, 2575-2577, 2579-2579, 2581-2583, 2585-2587, 2589-2589, 2591-2593, 2595-2597, 2599-2601, 2603-2605, 2607-2609, 2611-2613, 2615-2617, 2619-2619, 2621-2623, 2625-2627, 2629-2629, 2631-2633, 2635-2637, 2639-2639, 2641-2643, 2645-2647, 2649-2649, 2651-2653, 2655-2657, 2659-2659, 2661-2663, 2665-2667, 2669-2669, 2671-2673, 2675-2677, 2679-2679, 2681-2683, 2685-2687, 2689-2689, 2691-2693, 2695-2697, 2699-2701, 2703-2705, 2707-2709, 2711-2713, 2715-2717, 2719-2719, 2721-2723, 2725-2727, 2729-2729, 2731-2733, 2735-2737, 2739-2739, 2741-2743, 2745-2747, 2749-2749, 2751-2753, 2755-2757, 2759-2759, 2761-2763, 2765-2767, 2769-2769, 2771-2773, 2775-2777, 2779-2779, 2781-2783, 2785-2787, 2789-2789, 2791-2793, 2795-2797, 2799-2801, 2803-2805, 2807-2809, 2811-2813, 2815-2817, 2819-2819, 2821-2823, 2825-2827, 2829-2829, 2831-2833, 2835-2837, 2839-2839, 2841-2843, 2845-2847, 2849-2849, 2851-2853, 2855-2857, 2859-2859, 2861-2863, 2865-2867, 2869-2869, 2871-2873, 2875-2877, 2879-2879, 2881-2883, 2885-2887, 2889-2889, 2891-2893, 2895-2897, 2899-2901, 2903-2905, 2907-2909, 2911-2913, 2915-2917, 2919-2919, 2921-2923, 2925-2927, 2929-2929, 2931-2933, 2935-2937, 2939-2939, 2941-2943, 2945-2947, 2949-2949, 2951-2953, 2955-2957, 2959-2959, 2961-2963, 2965-2967, 2969-2969, 2971-2973, 2975-2977, 2979-2979, 2981-2983, 2985-2987, 2989-2989, 2991-2993, 2995-2997, 2999-3001, 3003-3005, 3007-3009, 3011-3013, 3015-3017, 3019-3019, 3021-3023, 3025-3027, 3029-3029, 3031-3033, 3035-3037, 3039-3039, 3041-3043, 3045-3047, 3049-3049, 3051-3053, 3055-3057, 3059-3059, 3061-3063, 3065-3067, 3069-3069, 3071-3073, 3075-3077, 3079-3079, 3081-3083, 3085-3087, 3089-3089, 3091-3093, 3095-3097, 3099-3099, 3103-3105, 3107-3109, 3111-3113, 3115-3117, 3119-3119, 3121-3123, 3125-3127, 3129-3129, 3131-3133, 3135-3137, 3139-3139, 3141-3143, 3145-3147, 3149-3149, 3151-3153, 3155-3157, 3159-3159, 3161-3163, 3165-3167, 3169-3169, 3171-3173, 3175-3177, 3179-3179, 3181-3183, 3185-3187, 3189-3189, 3191-3193, 3195-3197, 3199-3199, 3203-3205, 3207-3209, 3211-3213, 3215-3217, 3219-3219, 3221-3223, 3225-3227, 3229-3229, 3231-3233, 3235-3237, 3239-3239, 3241-3243, 3245-3247, 3249-3249, 3251-3253, 3255-3257, 3259-3259, 3261-3263, 3265-3267, 3269-3269, 3271-3273, 3275-3277, 3279-3279, 3281-3283, 3285-3287, 3289-3289, 3291-3293, 3295-3297, 3299-3299, 3303-3305, 3307-3309, 3311-3313, 3315-3317, 3319-3319, 3321-3323, 3325-3327, 3329-3329, 3331-3333, 3335-3337, 3339-3339, 3341-3343, 3345-3347, 3349-3349, 3351-3353, 3355-3357, 3359-3359, 3361-3363, 3365-3367, 3369-3369, 3371-3373, 3375-3377, 3379-3379, 3381-3383, 3385-3387, 3389-3389, 3391-3393, 3395-3397, 3399-3399, 3403-3405, 3407-3409, 3411-3413, 3415-3417, 3419-3419, 3421-3423, 3425-3427, 3429-3429, 3431-3433, 3435-3437, 3439-3439, 3441-3443, 3445-3447, 3449-3449, 3451-3453, 3455-3457, 3459-3459, 3461-3463, 3465-3467, 3469-3469, 3471-3473, 3475-3477, 3479-3479, 3481-3483, 3485-3487, 3489-3489, 3491-3493, 3495-3497, 3499-3499, 3503-3505, 3507-3509, 3511-3513, 3515-3517, 3519-3519, 3521-3523, 3525-3527, 3529-3529, 3531-3533, 3535-3537, 3539-3539, 3541-3543, 3545-3547, 3549-3549, 3551-3553, 3555-3557, 3559-3559, 3561-3563, 3565-3567, 3569-3569, 3571-3573, 3575-3577, 3579-3579, 3581-3583, 3585-3587, 3589-3589, 3591-3593, 3595-3597, 3599-3599, 3603-3605, 3607-3609, 3611-3613, 3615-3617, 3619-3619, 3621-3623, 3625-3627, 3629-3629, 3631-3633, 3635-3637, 3639-3639, 3641-3643, 3645-3647, 3649-3649, 3651-3653, 3655-3657, 3659-3659, 3661-3663, 3665-3667, 3669-3669, 3671-3673, 3675-3677, 3679-3679, 3681-3683, 3685-3687, 3689-3689, 3691-3693, 3695-3697, 3699-3699, 3703-3705, 3707-3709, 3711-3713, 3715-3717, 3719-3719, 3721-3723, 3725-3727, 3729-3729, 3731-3733, 3735-3737, 3739-3739, 3741-3743, 3745-3747, 3749-3749, 3751-3753, 3755-3757, 3759-3759, 3761-3763, 3765-3767, 3769-3769, 3771-3773, 3775-3777, 3779-3779, 3781-3783, 3785-3787, 3789-3789, 3791-3793, 3795-3797, 3799-3799, 3803-3805, 3807-3809, 3811-3813, 3815-3817, 3819-3819, 3821-3823, 3825-3827, 3829-3829, 3831-3833, 3835-3837, 3839-3839, 3841-3843, 3845-3847, 3849-3849, 3851-3853, 3855-3857, 3859-3859, 3861-3863, 3865-3867, 3869-3869, 3871-3873, 3875-3877, 3879-3879, 3881-3883, 3885-3887, 3889-3889, 3891-3893, 3895-3897, 3899-3899, 3903-3905, 3907-3909, 3911-3913, 3915-3917, 3919-3919, 3921-3923, 3925-3927, 3929-3929, 3931-3933, 3935-3937, 3939-3939, 3941-3943, 3945-3947, 3949-3949, 3951-3953, 3955-3957, 3959-3959, 3961-3963, 3965-3967, 3969-3969, 3971-3973, 3975-3977, 3979-3979, 3981-3983, 3985-3987, 3989-3989, 3991-3993, 3995-3997, 3999-3999, 4003-4005, 4007-4009, 4011-4013, 4015-4017, 4019-4019, 4021-4023, 4025-4027, 4029-4029, 4031-4033, 4035-4037, 4039-4039, 4041-4043, 4045-4047, 4049-4049, 4051-4053, 4055-4057, 4059-4059, 4061-4063, 4065-4067, 4069-4069, 4071-4073, 4075-4077, 4079-4079, 4081-4083, 4085-4087, 4089-4089, 4091-4093, 4095-4097, 4099-4099, 4103-4105, 4107-4109, 4111-4113, 4115-4117, 4119-4119, 4121-4123, 4125-4127, 4129-4129, 4131-4133, 4135-4137, 4139-4139, 4141-4143, 41

Pared. 2, 6, 16, 22, 34, 60, 62, 64, 65, 72, 76, 78, 80, 92, 96, 100,
112, 116, 119, 124, 126, 132, 136, 140, 144, 147, 152, 156, 160, 164, 168, 172, 176,
184, 188, 192, 196, 200, 204, 208, 216, 220, 224, 232, 234, 236, 238, 240,
244, 248, 252, 256, 260, 264, 268, 272, 276, 280, 284, 288, 292.

Wachtet den Herrn, das ist die Freiheit.

Taxes: 5.0, 10, 17, 21, 29, 31, 35, 39, 43, 47, 51, 55, 59, 63, 67, 71, 75, 79, 83, 87, 91, 95, 99

189-189-189-189-189-189-189-189-189-189
 Powers: 4-7, 12-15, 20-25, 46-48, 51-58, 62-66, 70-74, 78-82, 86,
 90, 91-93, 96-102, 106-110, 114-118, 122, 126, 130-134, 142-146, 149-150,
 151, 162-166, 170-174, 178, 182, 186, 191-194, 197-202, 206-210, 214-
 217, 226-228, 231-246, 252-253, 255-257, 262, 266-272, 274-276,
 278-280, 281-282, 289

Pueblo de 3^a clase; cota anual 36 pesetas.

Page 11-22-23-32-42-44-57.

Zona secunda.

Tiquetes de 1^a clase: cuota anual 89 pesos.

Aug 1000 203, 205, 207, 219, 211, 215, 217, 220, 227, 231, 237, 243, 247,
259, 269, 279, 277, 281, 283.

Paseo. = 396. 300. 304. 306. 308. 310. 312. 314. 315. 332. 338. 340.
344. 345. 352. 356. 360. 364. 368. 370. 374. 376. 378. 380. 382. 384. 386.
388. 390. 402. 410. 412. 414. 420. 422. 424. 426. 428. 430. 432. 434. 436. 438. 440.

Puerto de 2^o clase en cuenta anual 30 pesetas.

Impuesto = 910. 517. 521. 525. 529. 533. 535. 536. 537.

Paseo. = 304. 307. 312. 316. 318. 320. 322. 326. 328. 330. 332. 334.
340. 342. 354. 358. 362. 366. 370. 374. 378. 380. 382. 384. 386. 388. 390.
402. 410. 412. 414. 416. 418. 422. 426. 430. 434. 438. 440. 442. 444. 446. 448.
y 450.

Puerto de 3^o clase en cuenta anual 18 pesetas.

Impuesto = 236. 241. 247. 249. 255. 267. 270. 275. 284. 292.

Por deseo de transformación de horarios de todo los puentes, impuso el Ayuntamiento de Madrid en el año se que se autorizó, debía abonar el nuevo anual. Así una cantidad igual al importe del puente real, exceptuando las horas de horario de invierno a la mitad de acuerdo a sujeto.

Apendice n^o 3.

Puentes establecidos en el Parque de Madrid

Puertas

D. César Martínez por el anumamiento que confeja un río destinado a la venta de agua en las inmediaciones de la Puente Chueca.

D. Ildefonso Gómez Sánchez por el puente situado en las inmediaciones de la actual puerta.

D. Guillermo Riquelme por el puente situado en las inmediaciones de la puente de la Alabada.

D. Vicente García, por el antiguo a la fuente de la Gruta.

D. Adolfo Muñoz Martínez por id. en la calle de los Poyos parte al antiguo grano.

D. José Domínguez por id. antiguo a la calle de Flores.

D. Felisa Herranz por id. id. antiguo a la puente principal.

D. Dolores Esteban por puente situado en las inmediaciones de la Puerta

Portas

158.

100.

80.

100.

120.

80.

100.

120.

80.

100.

120.

80.

100.

120.

80.

100.



N.º 0001590

29

Sra. Aquiles Esteban Gómez, en las inmediaciones de la estufa

D. Eugenio Plaza por id. en las inmediaciones de la fuente del Trío, sazón.

D. Esteban Corrales por id. en las inmediaciones de la puerta de la Sacristanía

para la venta de queso.

Sra. Dolores Pérez, por id. para la venta de agua en las inmediaciones de la

Puerta de los Capuchinos.

Casa de los curiosos por este concepto debida tributación

por la ejecución de fábrica, sujetándose a la revisión fiscal

constituida en la actualidad.

Apendice n^o 4.

Alquileres de cajones, puer- tos y pavimentos.

Bases.

1^a.- Estos cuadros son de alquiler de estoriles de consumo y no se considera ningún hueco ni rincón para otros gastos.

2^a.- Los industriales que tienen alquileres rústicos o pueras, se dirigirán a la Administración de Propiedades, Rentas y Hacienda, donde se le informará del precio y condiciones, horarios, caso de encargos, el importe pedido que se les facilitará en dicha oficina.

3^a.- Sienciente el pedido para el establecimiento, si posee la licencia, se considera de inmediato sueldo de horacamiento, abonando como fianza, a sueldo de cumplimiento del contrato, el importe del alquiler de uno o varios.

4^a.- Los alquileres se han de pedir por el establecimiento designado al oficio respectivo. Los cuadros anteriores.

5^a.- Los cuadros tienen el precio de alquiler que se da de la puerta de Madrid. No se tienen satisfactoriamente el establecimiento designado al oficio respectivo. Los cuadros anteriores.



Albuna que se halle de servicio en el ministerio, quien sea bájate cargo, para
notificarlo y en las debidas formalidades de la establecida en aquella orden.
6º Se paga por el Comisario de Oficios, Pistas y Oficios de la Intendencia
para la Administración de Justicia, Pistas y Oficios de la Intendencia
mismo, para la buro de reyes y para comprobar si están cumplidas la
sumas respectivas. También se abonará en poder de la última sumaria de
acuerdo, prima voluntad del Oficial encargado del Monasterio, en que se ha
de señalar la tasa del cajón e igualmente.

7º Los inspectores de puestos o cuartas pedirán justificante de la
mismas, para la oficina administrativa del Excmo Sr. Alcalde Presidente
a cuya oficina deberá solicitarlos oficiamente. En el caso de no coincidir
la suma abonada con la dada por este organismo el importe correspondiente
al efecto de una tasa del cajón e igualmente que se deje sobre.

8º Si exceder del pago de los diezmos de cuarta (los que se exigen)
pedirá al Excmo Sr. de cuarto a cuarto y primera.

9º Si piden de cuartos y puesto que se halle dentro de la jurisdicción
de la Administración de Pistas, Pistas y Oficios, no admisible que
se le exige lo que no se hable verbalmente.

10º En el caso de no presentarse en el jardín llamado del "Coro" en el
Monasterio de la Cebada y en el llamado del "Patio" en el de los Mer-
cedarios, y los demás otros e pamientos de la plaza (ata de ambas)
pueden quedas sujetos a las tasas que se fijan anteriormente.

11º El Excmo Sr. Alcalde e sus delegados pedirán comprobar e dimi-
nuir el numero de cuartos y cuartos e cuarto en su establecimiento y el de
cuartos de paseante tienen en cuenta las necesidades de los monas-
terios y el trabajo que el llegue de los mismos.

12º Si el organismo que tiene en su posesión los edificios
e instalaciones que para el culto quieran ser destinadas se le comuni-
quen por quien corresponda ó sea como se particulariza en el número
el Excmo Sr. Alcalde Presidente para hacerse de datos el cajón
e puesto que se acuerde se halle destinada en el pago del alquiler
e igual efecto se le compondrá un plazo de veintidós días para verifi-
carlo y a fin de que estén los ejercicios e efecto que en ello tenga



Misma este plazo sin que se hayan de efectuado cumplir, se procederá
en el organismo de Policía Urbana ó carcelas propias las formalidades
que se requieran en la base 5º de este apartado.

13º Esta base son oficiales tanto que se apruebe el Reglamento de Monas-
terios del Excmo Ayuntamiento, considerándose modificadas por aquello mencionado
no aptas para definitivamente.

Mercado de la Cebada.

Planta principal.

Alquileres de casones y puecos.

Tarifa.

Alquileres	Cuarto	Alquiler	Tasa	Alquiler	Tasa	Alquiler	Tasa		
del	de	del	del	del	del	del	del		
cuarto	cuarto	cuarto	cuarto	cuarto	cuarto	cuarto	cuarto		
1	Sevente	19	175	37	525	65	Sevente	73	165
2	"	20	175	38	525	56	125	74	175
3	"	21	175	39	1-	57	125	75	185
4	"	22	175	40	1-	58	125	76	195
5	"	23	150	41	125	49	125	77	175
6	"	24	125	42	125	60	1-	77	115
7	"	25	125	43	125	61	1-	78	125
8	120	26	225	44	100	62	1-	80	160
9	120	27	225	45	100	63	210	81	175
10	Sevente	28	150	46	125	64	215	82	195
11	120	29	1-	47	125	65	1-	83	135
12	120	30	125	48	125	66	1-	84	125
13	120	31	125	49	1-	67	1-	75	160
14	275	32	125	50	125	68	125	85	125
15	275	33	125	51	125	69	125	87	125
16	175	34	125	52	125	70	125	88	125
17	175	35	125	53	125	71	125	89	125
18	Sevente	36	1-	64	125	72	125	90	125

91	1°.	128	189	157	1°.	190	170	213	213	chamizo
92	1°.	125	170	171	1°.	191	170	214	214	
93	Jenitro	166	125	150	3.50	192	170	215	215	
94	2.	87	150	160	3.50	193	170	216	216	
95	120.	121	185	161	1°.	194	170	217	217	
96	1°.	129	150	162	1°.	195	170	218	218	
97	1°.	150	150	163	150	196	170	219	219	
98	1°.	151	3.50	164	1°.	197	170	220	220	
99	2.15	180	170	165	170	198	170	221	221	
100	2.15	182	171	166	3.50	199	170	222	222	
101	1°.	184	2.50	167	2.50	200	1°.	223	223	
102	1°.	185	2.	168	3.50	201	2.50	224	224	
103	1°.	186	1°.	169	3.50	202	2.50	225	225	
104	187	187	1°.	170	1°.	203	2.50	226	226	
105	Jenitro.	167	3.50	171	1°.	204	2.50	227	227	
106	2.	109	2.50	172	2.50	205	2.50	228	228	dipinto
107	125	110	1°.	173	2.50	206	2.50	229	229	
108	1°.	111	1°.	174	1°.	207	2.50	230	230	
109	2.25	112	2.50	175	1°.	208	2.50	231	231	
110	2.25	113	2.50	176	2.50	209	2.50	232	232	
111	1°.	114	1°.	177	2.50	210	2.50	233	233	
112	1°.	115	1°.	178	1°.	211	2.50	234	234	
113	125	116	1°.	179	1°.	212	2.50	235	235	
114	Jenitro.	168	3.50	181	2.	213	2.50	236	236	
115	125	118	3.50	181	2.50	214	2.50	237	237	
116	150	149	3.50	182	175	215	2.50	238	238	
117	150	150	175	183	170	216	2.50	239	239	
118	125	124	1°.	184	2.	217	2.50	240	240	
119	125	125	170	185	175	218	2.50	241	241	
120	125	153	1°.	186	170	219	2.50	242	242	
121	125	154	1°.	187	170	220	2.50	243	243	
122	125	155	2.15	181	170	221	2.50	244	244	
123	125	156	2.15	189	170	222	2.50	245	245	



Nº 0000691

281

255	2.	211	2.	261	2.	264	2.
256	2.	212	2.21	262	2.	265	2.21
257	2.	260	2.21	263	2.		

Pueden en el pabellón llamado del Ocio.

266	1°.	276	1°.	276	1°.	276	1°.
267	1°.	277	1°.	277	1°.	277	1°.
268	1°.	278	1°.	278	1°.	278	1°.
269	1°.	279	1°.	279	0.50	279	0.50
270	1°.	280	1°.	270	0.50	280	0.50
271	1°.	281	1°.	281	0.50	281	0.50
272	1°.	282	1°.	282	0.50		
273	1°.	283	1°.	283	0.50	1	1°.
274	1°.	284	1°.	284	0.50	2	1°.
275	1°.	285	1°.	285	0.50	3	1°.

Nota. = Los puntos nº 266 al 281 solo ocupados
60 metros de frente por tres de fondo. Los nº 282 al 300, un
metro de frente por tres de fondo.

Ocupación de metros de pavimento.

Por cada uno que ocupan en los jardines que ocupan la que tienen
gran actividad los jardines o paseos. Se dividen directamente a razón de
16' paseos por los que hacen de los metros que tienen condecoración del terreno
en que cubren los jardines.

Por cada uno que ocupan en el pabellón llamado del Ocio,
con contadas gradas en otra parte i en otros, que
ocupan a razón de 0.06 puntos diarios.



Pavimento. A y B.

Para meter material a 100 pesetas diarias. Colocando matorrales una pesta.

Planta baja.

Alquiler diario de matorrales y pavimentos.

Escravados.

Lo saco de 0.75 pesetas diaria.

Planchado.

El numero 1 a sacar se 1.00 pesetas diarias, y los demás a 0.75 pesetas por cada dos metros.

Ambulantes.

Lo de refrescos a 0.60 pesetas diaria.

Lo de agua y demás artículos a 0.50 pesetas diarias.

Los introductores e vendedores de frímitos en la planta baja del Mercado, que sacan sacos de frímito en taras fijas o fijadas, pagaran por cada saco de frímito por tres de fondo a razón de 0.60 pesetas diarias, establecidas por acuerdo administrativo, que lo comprende los importadores de legumbres, a suyo efecto deberán hacerse oficio público y permanecer de la correspondiente libertad de acuerdo.

En el caso de que alquime se negue al pago, lo mismo retendrá las tarazas y plazos, prohibiéndole la entrada en el Mercado, para lo cual se avisará en la puerta del mismo una relación manuscrita de los que le habrán de desembolsar.

Los introductores, descargadores e vendedores de vestimentas, pagarán por cada uno meter material que sacan a razón de 0.60 pesetas diarias, la medida en igual forma que la que se tiene para los introductores e vendedores de frímitos, quedando sujetos a la misma penalidad que aquello en el caso de falta de pago.

Para todo meter material que se saque en la planta baja en las salidas, certas e en cualquier clase de medida, se pagará la razón de 0.60 pesetas diarias, no pudiendo permanecer en todo caso, más de 100 días.

Comunica la hora de sacar y quienes quieran después del ultimo



plazo de pagarlo por cada se bulto a razón de 0.60 pesetas por cada saco, los que se sacan permanecer en el Mercado durante estos días, o en su contrario caso se cobraran pagación por dentro de diez días de 0.60 peseta diaria por cada bulto, aumentándose otros 0.05 pesetas por cada quinto de cinco días que transcurran.

Mercado de los Moctezumas.

Planta principal.

Alquiler de cajones y puestitas.

Tarifa.

	Alquiler diario de cajón y tarazas						
1	12	10	0.75	33	1.50	33	1.50
2	1.75	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
3	0.75	21	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
4	0.75	22	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
5	0.75	23	0.75	33	1.50	33	1.50
6	0.75	24	0.75	33	1.50	33	1.50
7	0.75	25	0.75	33	1.50	33	1.50
8	0.75	26	0.75	33	1.50	33	1.50
9	0.75	27	0.75	33	1.50	33	1.50
10	0.75	28	0.75	33	1.50	33	1.50
11	0.75	29	0.75	33	1.50	33	1.50
12	0.75	30	0.75	33	1.50	33	1.50
13	0.75	31	0.75	33	1.50	33	1.50
14	0.75	32	0.75	33	1.50	33	1.50
15	1.25	33	0.75	33	1.50	33	1.50
16	0.75	34	0.75	33	1.50	33	1.50
17	0.75	35	0.75	33	1.50	33	1.50
18	0.75	36	0.75	33	1.50	33	1.50

119	125	115	117	119	127	121	127	127	125	125	129	117
118	125	114	117	119	127	122	127	126	125	125	126	117
113	125	115	117	119	127	123	127	128	125	125	126	117
112	11	116	117	118	127	124	127	121	121	121	125	117

Pavimento.

El m^o de 1 pagará 645 pesos diarios.

Planta baja.

Pavimento d.

El m^o de 1 pagará 625, el 2. 675, y el 3. 635 pesos diarios.

Ambulantes.

Su tarifa es 625 pesos diarios. La de agua es 625 pesos diarios.

Tarifa. Los pagos, cada i cualquier otra cosa que cuando en el Mercado después de terminadas las fases de compra y venta, permanezcan o rastre de 625 pesos diarios por cada cosa que permanezca de permanente, no pudiendo permanecer más de seis días.

Tarifa.

Tarifa.

En estancia en el Mercado, cada los telegramas. — 1.
Su estancia y almacenaje, cada los telegramas. — 0.85.

Mercado de Ollariezo.

Sólo tiene la celebración de este Mercado, por el término de seis años a 2.650 reales. Esta durará en 6.325 horas anuales que se repartirán por trimestres, año. Igualmente del Señor Alcalde de Ollariezo se le da Gobierno y el de Octubre de 1891, con el que el adjudicatario por la cantidad de 2.650 pesos al año, pagará de dicha cantidad un m^o de una parte diaria, muy alquileres extraña por viviendas arrendadas.

Mercado de ganados y Ochería de la Arganzuela

Tarifa.

Se cobra de ganado vacuno. — 0.50



Tarifa de la tenencia.

Id. de carros.

Id. id. taballas.

Id. id. mulas.

Id. id. cañadas.

Entención de carros.

Cabildato i quiso se compra cuenta de ganado.

Sistema de la Caja de Pensiones. Tarifa su m^o que se ganan.

Todos derechos se satisfarán en la Intervención de

Ollariezo, para entrega de lo suficiente de pago con fondos de

Cajones de los Mercados del Carmen y S. Miguel.

Tarifa.

Se le cobra en 4.96 metros de terreno equivalente a 645 pesos diarios pagando anualmente.

Id. de legumbres.

Id. del cesto.

La encierro de bueyes para cojones en dichos platos, se hace por el Señor Dr. Hidalgo Belisario.

Los cojones se satisfarán por trimestre anticipado, haciéndole cheques por la Recaudación Municipal, bien a la presentación del vello o en el momento de los mismos, dentro del año que se dan al sobre, contando desde la fecha en que aparecen espaldas. Cuanto más pleno se hagan dichos cheques por la día el agravio en los recargos correspondientes.

Contrataciones.

Para solicitar las cuntas al por mayor en la Ilustre, se ha de enviar una memoria que el Señor Alcalde de Madrid, convierta abundantemente y pague



Por tiempos antiguos

Estas tiempos solo podían considerarse a la bodega; las tabernas comprendían en la tarifa 5º de la contribución industrial y a los espesores y vendedores comprendían en la misma tarifa.

Los tabernas i cuchares habían realizado la venta de sus provisiones sin recurrir a bodega, pero justificando esta condición.

En la bodega se hace constar el número del recibo de la contribución industrial que satisface el ínteres.

La administración de Propiedades Renta y Arbitrio, formará la matrícula mediante la declaración de los interesados.

El pago se efectuará el interesado al adquirir la licencia a la Faz. social municipal.

Estos documentos serán personalmente insusceptibles y no cesarán de perder legal su efecto firmados por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

Esta licencia autorizará el ejercicio de la actividad en la Manzana de Villa en cuanto se le obliga a lo prescripto en el Reglamento para el régimen de dicha Manzana.

Tarifa.

Cuota anual.

PTAS.

100.

Apéndice n.º 5.

Derechos de inspección y reconocimiento de artículos destinados al abasto de la población.

Estos derechos se harán efectivo solamente en los bultos sobre todo clase de artículos destinados al abasto de la población que tengan por aquellos, con arreglo a las siguientes tarifas:

Ayuntamiento



Tarifa.

PTAS.

Un bulto se pague, hasta 10 kilogramos 0.65

Un bulto se pague, de más de 10 kilogramos hasta 20 id. 0.80

Un bulto se pague, de más de 20 kilogramos hasta 35 id. 0.80

Por cada 10 kilogramos de peso superior que excede se 1.25 id. 0.30

Total. La cantidad indicada en esta tarifa se aplicará también a los dobles, triples o cuádruples o demás artículos análogos.

Despacho de inspección y reconocimiento de artículos en el que cada uno de enviar.

PTAS.

Un bulto i fralda en cualquier clase de envase i a granel un bulto hasta 10 kilogramos 1.30

Un bulto desde 10 kilog. hasta 15 id. 1.61

Un bulto 15 kilog. i fralda que excede se 10 kilog. 0.30

Ventaduría a granel.

PTAS.

Una caja que las contiendas en la zapata 1.25

Una red las contiendas en la zapata y telas i colores en zapata 2.20

Una saca que las contiendas en la zapata, telas y colores 3.45

Una saca grande con caja, telas y colores 4.21

El introductor que no se adhiera con esta tarifa pagará el arancel de 0.50 pesetas por cada 60 kilogramos o parte i fracción del peso de los residuos a granel.

Total. 1º. Si bulto se considera que la fruta o los kilogramos i fracción i en las matrículas de 10 kilogramos i fracción.

2º. - El pago de bultos muy desechos de reconocimiento i inspección se pagará por éste concepto, es obligatorio.

3º. Cuanto en los bultos que se han de reconocer i inspeccionar se duplique el monto en vez del peso paga en ventaduría, se les multiplicará entre 100 pesos sobre los bultos y paños de los artículos tanca de frutas i verduras, exceptuadas se ésta triplicación las que se reintroducen a granel.

4º. La multa que de bulto paga en reconocimiento i inspección, se pagará en el pago de dobles derechos, reintroduciéndose como premio al

que suministró la reclamación un tanto igual al importe de los derechos de
Isla que hubiere de satisfacer el introductor.

Géndos de impaciencia y avencimiento de temores, aves, huevos y pecados.

Tarifa.

Cuado.	Parada más o menos inclinada de todo clase de buches.	1°
Ovos y caras:	Parada recta, molto pálidos, peruanos, ordinarios y otras con manchas en tonalitas. Parada dura de pájeros Parada parda i zafra. Parada gris de perdiz, aves de gallinas y demás aves caseras i silvestres, libios y toropis.	0.05
Huaro.	Se cose banasta, roja i bella de un cuadro.	0.90
Pocodi.	Se cose talla en mofagüero clase de lana.	0.40

Quando en las bultas se pueste que se han de recoger e inspeccionar e cumplir el acuerdo en base del Precio para un certificado de la bondad que este pila sobre el precio de lo total respectiva.

Derechos de reconocimiento e inspección
de carnes, muertes, pescados, saladas y embutidos

— Telaia. —

Se reunió en la noche, para ver el teatro.	1'
Se sentó en el teatro y vio.	0'30
Después, se sentó en el teatro.	0'10
Se sentó en el teatro.	0'10

Derechos de reconocimiento e inspección
de motones y sandados que van al Mercado
de las Viottillas.

— Taxifex —



Se dio cuenta de una censura del Dr. Stover
en la que, estimando que el invento contraviene al
artículo 3º de la Ley, propone la suspensión del régimen
impuesto por el decreto principialmente artículo de primera
moción.

No habiendo sido aceptado el Dr Gal-
ve, Holguín, como individuo de la Comisión,
que designada en octubre ordinaria, había
hecho el artículo en la forma expuesta, en
sus apuntes.

Artículo 3º

Matadars

Alatadura de Palo.	
Dardos de dagaña. (aprox. 6.)	4.600
Alatadura de serpiente.	
Dardos de dagaña. (aprox. 6.)	125.000
Co. dardos de pueratavas en un bols metálico (aprox. 6.)	1.100
Aproximamiento. Dardos Colado.	600
	187.100
	637.100

Siguió apostado sin disimulo con el
apóstol que sigue.

Appendice n°6.

Montaderos públicos

Derechos de desquillo

— 70 —

— *varifl.* —

1968-1970

Zygophyllum 65

Por cada cargo. - - - - - 66

T) _____
Este punto y los dos siguientes de cálculo, debiendo que el 1% de premio se obtenga igualmente en cada uno de los tres sorteos.



Apéndice n.º 7

Cementerios municipales.

1º. - El precio de estos cementerios de terreno en este Municipio son de 50 pesetas el metro cuadrado a valle de primera orden; 35 en la de segundo y 20 en la de tercera.

2º. - Los del quinto de terrenos para panteones, capillas fúnebres y otra finca no ordinaria de enterramiento, efectuarán las contracciones propietaria para interesar al de Arquitecto sus gastos de los mismos.

3º. - Si alguna Corporación, Sociedad o Institución religiosa solicita la adquisición de terreno, lo deberá aplicarlos los mismos tipos, siempre que preste la finca, correspondiente adquisición de obligación de soñar en el plazo de un año en la cesión de los suyos propios habrá de concederse en virtud de los términos de la otra.

4º. - Si alguna Corporación, Sociedad o Institución religiosa no pudiera pagar en cuando plazo el importe de los terrenos que adquiere, podrá soñarla en diez años con arreglo a los contratos que se puedan establecer por la cesión de fincas.

Tarifa.

Precio

Entierro preferenciales, con tapia, sarcófago de piedra, cosa de hierro, apresto para uno o dos cadáveres, el primero pagará	300.
Sarcófago de cobre o de bronce, tapia y cosa de hierro para la inhumación del segundo cadáver	350.
Sarcófago preferencial de 1. clase para uno o dos cadáveres; el primero cadáver pagará cosa de hierro para la inhumación del segundo cadáver	400.
Sarcófago preferencial de 2. clase para uno o dos cadáveres; el primero pagará cosa de hierro para la inhumación del segundo cadáver	450.
Sarcófago preferencial de 3. clase para uno o dos cadáveres, pagará descuento	500.
Capilla individual de 1. clase para uno o dos cadáveres	700.
Capilla preferencial de tres secciones para botecinias religiosas o beneficiarios, cosa de hierro de 3. clase, para uno o dos secciones, por un débito cada una	800.
Capilla de 3. clase para otros secciones, por un débito cada una	200.
Capilla para recubrir, el 5% del precio para los adultos	100.
Capacidad de entierro de sarcófago preferencial de 1. clase para el segundo cadáver	7.
Por cada sarcófago que se cubra con los panteones de propiedad particular	50.

Paseata muerta.	1.50
Paseata muerta, vieja y oxidada muerta.	0.40
Idem id, condensada lechosa.	0.10
Idem id, seca.	3.

Cuando los introductores de estos cadáveres, posteriormente desembolsado los mismos a la paseata, abonarán un recargo de dos pesetas por cada uno.

Pernoctaciones.

Tarifa.	
Paseata res muerta.	0.15
Idem id, muerta.	0.10
Idem id, seca.	0.10
Idem id, lechar y seca.	0.50

Artículo 4º.

Cementerios.

Paseata de cibermanos en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena y en el de la Catedral (capítulo n.º 2).	20.000.
30.000. para depósito voluntario. (capítulo n.º 2).	1.000.
30.000. para cobertura de corps. (capítulo n.º 2).	9.000.
30.000. para mantenimiento de sepulturas para segundo y terceras muertes.	1.000.
30.000. para la práctica de autopsias, exhumaciones y otras operaciones que fueren autorizadas independientemente de la muerte. (capítulo n.º 2).	no.
30.000. para entierro de humanos. (capítulo n.º 2).	3.000.
30.000. para desecho de humanos para tratarse de cadáveres. (capítulo n.º 2).	2.000.
30.000. para continuidad de sarcófagos.	1.000.
	31.600.
	31.600.

Si se pague sin devolución con el siguiente efecto:

Advertencias.

- 1º. Los derechos de enterramiento en el Cementerio Católico se entienden por el tiempo que corresponde al Ayuntamiento deviduo lo que contiene a la Sección.
 2º. Por sufragante en el Cementerio Civil es almorzado pacto en los adultos
 y 250 por los menores sobre el corte de sepultura e igualmente se abren
 más dichos enterramientos por intermedio en el Cementerio Católico y en todo
 lo demás caso en que lo oficio no devenga deudor.
 3º. En los sepultamientos especiales para tres cuerpos se hacen los interna-
 mientos individualmente, razón por la cual no pueden convivir más de
 familia y en este caso ello se conservarán las autorizaciones individualmen-
 te y de ninguna modo tiene a la vez, pues un pedazo originaria la internación
 de los tres cadáveres.
 4º. P. los padres que se internan en los sepultamientos especiales se
 establece el mismo tiempo sueldato para los adultos.
 5º. Los internamientos de tres cuerpos o pañuelos que se autorizan a
 precios iguales de los que los siguientes.
 6º. Los sepultamientos perpetuos que se denegan por trámite de los notarios
 vecinos al Ayuntamiento, para el pago de la cantidad fijada en
 la tarifa significa tan sólo la adquisición del derecho a sepultamiento
 perpetuamente determinado cadáver en la sepultura que se subvenga.
 Licencias para construcción de panteones
 y mausoleos y colocación de sarcófagos, lápidas
 y yeseras.

Cementerios municipales.

Construcción de panteones.	ptas. 100-
Id. de buauoles.	" 50-
Edificación de sarcófagos con su urnamiento.	" 20-
Id. de lápidas en sepultura perpetua.	" 10-
Id. de lápida en id. temporal.	" 6-
Id. de yesera de bronce o piedra.	" 5-

Ayuntamiento de Madrid



N.º 0000194

Cementerios de Sacramental.

Construcción de panteones.	ptas. 100-
Idem. de buauoles.	" 50-
Edificación de sarcófagos con su urnamiento y urna.	" 30-
Id. de lápidas en sepultura entre 2 lápidas de familia.	" 4-
Id. de pequeñas en sepultura y vidrio.	" 2-
Edición de urnas de piedra, cristales, estatuas, etc., etc. si más y demás otras se calcula complementaria.	" 200-
D.ota. Cadaa prohibido terminantemente la instalación de fachada en los enterramientos.	

Si entienden por panteones los contenedores de alcoba con
una capilla funeraria y por urnamiento los sepultamientos para una
más personas, de construcción artística y ventosa.

Fotografías, embalsamamientos o cualesquier otras
que pudieren autorizarse en los Cementerios municipales.

Por cada operación de alta clase. - ptas. 100-

Instalación de caladeros.

Carifa común a todos los Cementerios.

Por cada enterramiento en un mismo cementerio particular de una a otra dentro y fuera de la capital de cualquier punto de España o del extranjero a más del tercio municipal.	100-
Sueldo sueldo de la Cementerio municipal de una a otra sepultura a más de los derechos de enterramiento.	25-

Artículo 5º.

Obras

Producción de conciencias de aguas por parte de la villa (apertura).	6000 :
Casa por dotación de aguas en los pueblos y casas.	5.000 -
Suma y total.	11.000 -



Ortiz.

2000

Bueno de la Fundación, Pergamino y Cuero. Comis.
nos, a razón de 4 pesos anuales por hectárea
2.000 - 7.500.
Casa la que sea destinada a segadas o a
un establecimiento para la conservación una
mitad igual a la que estime la superficie del ter-
reno que se consume.

Danos y Ladraderos.

Coste del impuesto sobre los terrenos en el no
descubiertos y sobre tierras en los ladrados
de Villa (apéndice nº 9). 1.000 -
Producción de hierbas de aguacates (apéndice nº 10) 1.500 -
Total 10.000 -

Sí se apostado un licencio en los apéndices
siguientes

Apéndice nº 8.

Cédula de agua de los ríos de la villa
de Madrid a los particulares.

Situación de las fincas.	Capitalios. Cálculo.		
	Tono	Pesetas Oro	Pesetas Oro
Mota	11	813.63	15.18
Soler	1	490.00	14.78
Mota	36	2.768 -	52.51
Edm.	320	" "	93.78
Edm.	74	27.50	82.50
Edm.	22	" "	157.50
Alejandro	6	688.88	20.64
Angel (plaza del)	7	687.60	20.64
Atreca	18	687.60	20.64
Edm.	60	687.60	20.64



Atreca 32.

Edm.	32	1575 -	41.26
Edm.	34	2.875 -	82.50
Edm.	141	677.50	20.64
Edm.	67	" "	20.64
Joe María	45	1.875 -	50.26
Carmen de San Ginés	15	1.875 -	41.26
Edm.	42	3.875 -	112.50
Cesuras	10	677.50	20.64
Reventos	34	1.237.50	35.14
Concepción Leónima	89	1.775 -	41.26
Consej. de Comisiones	3	677.50	20.64
Consej. Duque (Marquesa de)	744	677.50	20.64
Curasa	3	677.50	157.50
Merquain	69	1.760.50	41.26
Anglo de Alta	5	677.50	157.50
Echegaray	31	3.750.50	92.50
Lambajares	11	2.125.50	61.26
Entrevias	5	927.50	27.64
Horno a la Mota	10	1.875 -	41.26
Hontalera	42	677.50	20.64
Edm.	842	677.50	157.50
Edm.	24	12.750 -	35.14
Edm.	4	2.875.75	7.86
Libertad	6	9.700 -	35.14
Mayo.	11	1.875 -	41.26
Edm.	74	2.500.50	70.26
Maria de Cárdenas, Vic.	74	3.750 -	92.50
Imuris	678	1.875 -	41.26
Edm.	13	2.775 -	72.50
Olivos	14	3.875 -	10.26
Peligros	4	3.875 -	10.26
Petición	40	1.037.50	32.26

Puente	2	219	-	93	76
Plazas.	24	4237	-	97	14
Preciados	24	343	75	10	53
Puente	173	7.812	2	234	38
Realejas (Paseos)	7	2.479	-	74	56
Ribera de embalses	5.	1.031	25	30	94
Solana.	15.	1.031	25	30	74
Arias.	15	1.031	25	30	74
Sabaté.	13	1.100	-	33	-
San Bernardo.	13	172	23	5	18
San Bernardo.	28	637	50	20	64
San Francisco. (plaza de)	5	2.479	-	82	50
San Juan. (Platina u Martínez).	2	3.061	50	61	31
Hd.	2	3.061	50	61	88
San Lorenzo.	15	3.750	-	12	17
San Matías.	17	1.379	-	41	36
Santa María. (plaza de).	8	2.411	62	74	46
Callejón.	96	622	50	20	64
Cres. Cruces.	4	257	75	7	64
Edom.	4	637	50	20	64
Valencia.	1	10.300	-	39	-
Villa. (plaza de la).	4	1.379	-	41	26
Morilla.	6	637	50	8	41
<u>Total pozos</u>		<u>5.003</u>	<u>96</u>		

Concesión a particulares de los sobrantes de aguas de fuentes públicas

y abrevaderos de la Villa.
Número de las fuentes Sobre donde se conceden
o abrevaderos.

		Ciudad. Fecha de la concesión.		
		Número anual concesión.		
1. Plazuela.	Plazuela de la Esparranza.	" 25 Diciembre 01		
2. Castillo Embajadores.	Plazuelo de Arganz.	3 29 5 Noviembre 04		
3. Puerta de Toledo.	Plaza Segovia.	18/20 19 5 Noviembre 04		
4. Almudena. Puerta Segovia. Puerta de Villalba.	"	29 29 Agosto 05		
	<u>Total pozos</u>	<u>100</u>		



N.º 6000695
249

Apéndice nº 9.

Baños y lavaderos.

A los baños establecidos en el río Manzanares se les asignó una cuota de 26 por lo que satisfacen al Censo.
Los baños de lavadero se fija en la ribera del Manzanares, satisfaciendo el resto de sus necesidades de lavado los de ribera y fluvial de Toledo.
Los baños para establecer baños en el río pagaron a razón de 6 pesetas cada uno.

Apéndice nº 10.

Vicencias de aguadizas de las fuentes públicas

	Obras.
Por casa blanca.	16
Por recaudación.	11
Por subvención.	6
Por duplicado.	2
Por tener en fuentes vecinales	10

Tota. A los hogares que no habían cesado la actividad se les fija el pago de acuerdo a los que se declaran vacantes los planes que vengan ocupados.

En cada distrito se llaman por los respectivos alcaldes, relaciones de las fuentes de agua clara.

Artículo 6º.

Sanciones para constencionados y
obras nuevas.

Producto establecido. (apartado II). 20000 - 20000

Juli



apartado que discusión con el siguiente apartado.

Apendice n.º 11.

Almazones, construcciones, obras menores, alquileres de fincas, obras de Fontanería Mecánica.

Bases.

1º. La Secretaría del Ayuntamiento o suscitará otra dependencia municipal que tenga que expedir licencia para obras mayores, pudiéndose el expediente a la Administración de Propiedades Públicas y Almacenes tan luego como se cause la necesidad, a fin de que por dicha Dependencia se fije la norma que habrá de satisfacer en arreglo a las tarifas.

Las licencias para obras menores se pide en instancia impresa que se facilitará en el Negociado respectivo, debiendo figurar en ella una fórmula del haber del Estado de una hasta y no más de 100 pesos, y se tramita de acuerdo con el término de veinticinco días. Salvo por las de servio y otras que susciten el informe del Trámite municipal.

Las licencias se pagarán en el cuadro local de la primera Caja Comisarial (Caja Municipal).

2º. Los Dic. Arquitectos municipales no autorizarán las licencias alguna, lo dice de todo tipo de licencias, si no se les presenta el visto y certificado del pago.

3º. Si de las averiguaciones que practique la Administración municipal resultare se habrá verificado alguna falta de licencia que habrá hecho efectivo el pago, correspondrá a continuación destruirse alguna fianza si procediere a quitar cualquier de las obras, permitidas en las siguientes tarifas, sin haber obtenido la respectiva licencia, fuera del caso que menciona el art. 9º 1º de los Ordenanzas Municipales, habrá de satisfacer el infractor del



doble al monto de la deuda correspondiente, procediendo contra aquél por la vía de ejecución, en caso necesario en arreglo a la legislación.

4º. A fincas de los derechos correspondientes a cada licencia, multigrado la cuantía d' papel sellado necesario para la tipificación de las normas, al Estado y al Municipio, de acuerdo con lo establecido respectivamente.

5º. Estas licencias caducarán si a los seis meses de expedida no se ha dado aviso a la obra para que pague la cantidad establecida en la licencia.

Tarifas.

Almazones.

De cada tipo de licencias para la construcción de fondo, salvo hasta 12 metros se facturada.

Por cada metro cuadrado que excede de los 12 metros.

100 75 50 40
1 3 2 1

Licencias para construcción de toda clase de fincas aunque se edifiquen

en el interior de solares.

Por construcción de nueva planta sin tejado se abona el por metro cuadrado de piso, considerando como tal la boja, estrechadas, chimeneas y puertas, segundo, tercero, etc.

100 60 40 20

Si edificio que telgase más de tres pisos pagaran además de los anteriores monto por cada uno de los sobrantes y metro cuadrado el 5% de su importe.

Para licencias piso en los edificios existentes, por metro cuadrado de cada uno de los nuevos pisos.

032 020 015 012

Para construcción de galeras fotográficas y semejante para pinturas 120 60 32 24

Construcción de solares en horno o yeso cada metro cuadrado.

8 6 4 3

Cerramiento de solares con valla, cada metro cuadrado.

2 150 1 150

(T.) Importe que de momento del valor correspondiente todo el gasto de la licencia de acuerdo a la base y tipos de facturado y para los indumentos de ejecución la correspondiente a las licencias apareciendo la cantidad que ocupa.

Para construcción de casillas destinadas para guardería de solares. 16 16 16 16
Si éstas se destinan después a depósito de bodegas i co-
merciable, habrán de fabricarse.

Para construcción de establos que se quieran arrendar a
mujeres. 100 320 240 20
100 100 100 100

Licencias para reconstrucción y otras obras.

Para restauración de toros i parte del exterior de un edificio.
Quedando subsistente la fachada del mismo, hallándose
esta en la situación oficial, cada metro cuadrado de pie. 100 132 024 016
Para id. si la fachada no tiene en su abanico oficial y
pueden combinatorias las otras interiores de reconstrucción,
por cada metro cuadrado de pie.

100 124 096 084
El número de dieciséis que se fabricaron en las obras
i que se refiere los del parque anterior, es un los
correspondientes a una superficie de cinco metros cuadrados.
Para reconstrucción de una fachada quedando subsistente
la parte interior del edificio, cada metro cuadrado, con
exclusión de lo correspondiente por aperturas y arcos. 16 12 96 1
Para demolición de fincas. 16 16 16 16

Por cada casa que se haga por particulares i imprescindible
en las vías públicas con permiso de autoridad, por
cada metro cuadrado i fracción.

Para reparación de calles, puentones i aquellazos. 100 100 100 100
Para obra, cerca i transformar lucos en la fachada cada luco. 16 12 96, 8
Para telones móviles en los balcones, cada luco con-
servando en el mirador. 66 66 66 66

Para construcción de marquesinas. 100 100 100 100
Para cualquier otra licencia no mencionada especialmente. 24 20 16 16

Licencias para obras menores.

Para construcción de rejas en las fincas. 12 8 6 4
Para reparación de rejas y balcones. 5 4 3 2



Para reparación de corrales i aleros.

Para restauración de corrales i aleros. 16 1 3 4
Para restauración de corrales i aleros. 24 20 16 12
Para obra se fachada, por cada luco. 100 100 070 050
Para restauración de portadas, por cada luco. 8 6 4 2
Para id. se cuatro i más portadas, cada metro cuadrado. 2 170 1 170
Para id. de rejas, cada metro cuadrado. 100 090 070 050
Para id. de cortinas, cada luco. 4 3 2 1
Para fachadas nortistas, cada metro cuadrado. 070 060 040 020
Para id. portadas ya colocadas. 1 170 070 050
Para construcción de bauleras, baterías i farolas. 10 3 2 1
Para baterías metálicas, cada una. 10 2 0 1
Para el número de portadas y baterías se ilad.

Licencias para habitar o alquilar fincas.

Para poder alquilar i habitables, una vez considerada y apro-
bada la obra, cada luco se fachada. 250 2 150 1

Tota: Los edificios que tengan fachada a más de una
vía, devengaran los derechos de licencia correspondientes a las otras categorías.

Las tarifas que fuentes en las correspondientes a la zona media
de las tres en que se divide la ciudad de la población de Ma-
drid y en su caso para este efecto.

La zona primera i central se recargará con un 20% sobre lo
tarifado.

La zona 3º se beneficiará con un 25 por ciento.
En la zona 4º, denominada así el extrarradio, se seguirá solamente la
mitad de las otras tarifas.

Sedan exceptuadas de licencia las otras siguientes:
Blaugrana de habitaciones.
de Madrid.
Reparación de solados.



291



282

Basta

33. Obras en los rebotes, bien sea en los suelos, plafones i vertientes de bajadas.

34. Recorrido de lejía n.

35. Reparación de cañuelas y bajadas interiores.

36. Tajar i cerrar tabiques.

Se quitará toda otra de pequeña importancia en el interior de las fachadas que no sea apta para la combustión y estabilidad de las mismas y no requiera dirección facultativa.

El facultativo que dirija las anteriores obras, i el inspector en su defecto, parará en parte la Comisión de Hacienda del distrito, convirtiendo las que proceda malas. Este porfese extenderán un papel de diez céntimos y los timbres correspondientes.

Las bocinas de combustión para edificios de fábrica i fábricas i industrias fabriles se las comprenderán en la tarifa 3º, de la contratación sucesiva, se considerarán libres de todo derecho, salvo el timbre que les corresponda.

En esta calificación no se consideran comprenderlas maquinaria otra clase de edificaciones, antiquas o viejas que no sean absolutamente indispensables para talleres de fábricas.

Obras de Fontanería Alcantarilladas

De cada licencia para limpiar i reparar las atarjeas de aguas viejas o pluviales de una sola casa, en calle donde haya alcantarilla general.

10.-

Por id. para limpiar i reparar atarjeas particulares, en las calles donde no haya alcantarilla general i para limpiar los



puentes de aguas viejas y sus atarjeas, estanques de los jardines y suelos i suelos de los patios para servirlos al campo.

Por id. para recortar aguas pluviales i caídas a la alcantarilla general.

Por id. para arreglar aguas pluviales i las atarjeas se cobra cara.

Por id. para abrir manijas i calas, reparar i solucionar cañerías. Manos se paga o de afijo para aguas de la villa, Tocaya i particularas y levantar cañerías que no estén en uso.

Por id. para perfilar las cañerías de piedras de Madrid, que conducen las aguas del Tocaya, incluye la apertura de la boca y extracción de llaves se paga o de afijo.

Por id. para abrir calas en la vía pública con objeto de averiguar la posibilidad de alguna filtración o agua subterránea que perjudique algunas propiedades particulares.

Por id. para apertura de pozos i corrales de aguas claras o viejas.

Por cualquier otra licencia para obras de fontanería alcantarilladas no tarifada exp. voluntariamente.

Total: I. para algunas de las obras comprendidas en este tarifado previas bajo acompañamiento de visita de mayos i de la vigilancia de alcantarilladas, se aumentará el coste de la licencia por

este servicio en la cantidad de cinco pesetas.

Artículo 7º:

Coches de plaza.

Utilización de la vía pública
por los coches de plaza (apén-
dice n.º 12).

100.000 -

Por derechos de tránsito y
recargo

8.000 -

Por id. id. de situación de coches
a servicio de Socios de los
carros y otros análogos
a razón de veinticinco pe-
setas mensuales (Apéndice n.º 2).

12.000 -

Por id. id. de los de servicio pú-
blico (apéndice n.º 12).

400 -

170.500 -

170.000 -

Fui aprobado en dirección con el siguiente

Apéndice n.º 12.

Carroajes públicos.

Bases.

Según el concierto celebrado entre el Sr. Alcalde y el gremio de carrozadores de plaza mediante escritura fechada de Septiembre de 1897, las bases para la administración y cobranza de este arbitrio, serán las siguientes:

1º = El servicio se comprenderá a abrill al Suministro
y por monopolio de ésta industria 150.000 pesetas.

Si habiendo formalizado a la vuelta de la ver-
tencia (Sr. de Septiembre n.º 1897) los interventos, la
correspondiente reclamación y liquidación de sus



respective créditos y no pudiere, por tanto fijar
el importe líquido de la cantidad que el Com-
pañero le correspondiera devolver por éste concepto
en cada uno de los intervalos, queda por virtud de
dicho convenio declarado, vencido y liquidado por
anteriormente sumar en 800.00 pesetas el importe
total de aquellas devoluciones, estrenándose, á tenor
de aquella estipulación, que se devrá por pagada
en cada uno de los diez años de éste contrato
la décima parte de dicha dívida en reser-
varse siempre derecho á hacer reclamación sobre
ello.

En caso de recepción del contrato antes del
plazo de los diez años, si la anterior tiene lugar
antes de sucesos separados en el artículo 3º del
Real decreto de 15 de Enero de 1883, se entenderá
que el ejercicio tiene permitidas tantas décimas
partes del crédito total, encuadradas según la el
anualidad corriente á la fecha de dicha re-
cepción.

Si la recepción tiene lugar por faltar los
propietarios de coches de plaza á las obligaciones
convenidas, se entenderá totalmente extinguida
la obligación de las devoluciones, malquiera
que sea el número de anomalías transcurridas

2º = El número de coches que se pondrá situar
en las calles) paradas será el de 600, que con
las licencias concedidas en la actualidad, au-
torizadas por el Ayuntamiento que vayan vo-
cando; pero sin que por ésta autorización



diminuya el número estimular, sin que serán re-
cargados los contribuyentes en la parte proporcional, pa-
ra que el Fomento pague la cantidad fija de
100.000 pesetas.

5º. El pago de las 100.000 pesetas se hará por una
cuadriga abierta.

6º. Se establece lo siguiente por la Administración de
Propiedades Renta y Tributos, disponiendo el recargo
del uno; paga por cada carroza a los que sepan
de verificar el pago dentro de la primera quincena
y declarando la bondad o la mala del hueso sin
que se satisfiche la suya correspondiente.

7º. Declarará la cuantía de su licencia si no
podrá reclamarse en la forma que establece
el Reglamento y precio inferior del grano.

8º. Las tradicionales de licencias requerirán jo-
gitas al pago del arbitrio, satisfactorio a los
Huesos Municipales por cada carroza o pa-
rada, tres pesetas por cada uno que tenga
de aviguar la parada, exceptuándose de este
pago los casos de herencia de padres a hijos
si de varón a mujer.

9º. Llegarán por tanto contribuyentes em-
pat en cumplir los días siguientes, que serán
puestas en vigor en caso de necesidad:

I. Si declaran autorizadas tras las licencias con-
stitutas para situarse en paseos fijos en la vía
pública.

II. Si declaran constituida libra el ejercicio
de la industria y se concederá licencia a todo
el que la solicite con solo presentar el carnaval
españolizado para su reconocimiento. Una foto
reconocida, tomada varón del nublo de la contribu-



ción industrial y constituir la licencia, de figura
la chapa en el número correspondiente 1000
metros se unen previa exigüedad porcentaje del
carnaval.

III. - Las notas que debieran satisfacer los
días de cobro de arbitrios de los llamados de pla-
sa, se exigirán a la ciudad por Real Orden
de 15 de Noviembre de 1873, en cármen con lo
que dirige la ley municipal, resguardarán el
pago de aquellas por trámites que se consi-
deraron convenientes en el segundo hueso de cada
trámite.

10º. El carnaval queda impensable del importe de
las cuotas que resulten faltadas, de modo
que el Ayuntamiento tiene por derecho in-
tegramente la cuota estipulada en la escritura.

11º. La reforma de los pagos de carnavales
los efectuará el Estado. Se establecerá
mínimo del grano, y en la misma forma
se llevará a cabo cualquier otra reforma
que se crea oportuna de el Reglamento.
12º. La duración de este contrato será de
diez años, contados desde el día 1.º de Julio de
1877.

13º. Los licenciamientos se solicitarán del Comisario
Alcalde, quien previo informe de la Comisión
y director del Carnaval, si lo hubiere, las constará
y devolverá, según proceda.

14º. Los díes de carnavales que se sucedan en
donde se celebre la fiesta, presentarán pides

de establecimiento abierto en ésta capital, que respondía de las cuotas que el establecimiento debía de su tributo y se tratablo que en aquél se relacionase con su goce, requisito no siendo necesaria la licencia.

13º.- Los coches serán devueltos por los intermedios a la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios dentro de los diez días siguientes a la licencia, autorizada en dicha oficina y en el Negociado 3º. La apertura baja de la matrícula e igualmente por reunión.

14º.- La vigilancia proveerá el nuevo servicio, arreglo de los conductores de carrajas, estado de éstos, y cuanto concierne a la circulación y policía de los mismos, estará a cargo de las Fuerzas de Alcalde respectivas o Jefes de Policía si lo hubiere.

15º.- Cuando los cocheros no reúnan las condiciones que premian el Reglamento, los Encuentos de Alcaldes podrán disponer la suspensión del servicio recogiendo las placas, interior y exterior, las informes que se dispongan. Si fuese éste la condición de la licencia, darán cuenta al Encuentro Sr. Alcalde en cuyo caso el Negociado 3º y la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios devorán la correspondiente baja en las matrículas.

16º.- Será de cuenta de los industriales el pago del impuesto de la plata que habrá de fijarse en cada carriaje.

17º.- Esta licencia nueva expedida para vehículos y demás vehículos, desde el día 1.º del Abril al 15º de Mayo de cada año abonará la cuota correspondiente a su servicio.

Ayuntamiento de Madrid



18º.- Los dueños de carrajes de plata, omnibus y demás vehículos darán parte al Negociado 3º de la Secretaría, de las carreteras de dominio.

19º.- En cuanto se refiere a omnibus y demás vehículos, por los Encuentos de Alcalde se hará una clasificación quamal del número de pasajeros, clase de los óvalos y destino que tienen de tener, parando, rotular e indicar al Negociado 3º de la Secretaría y éste lo trasmitirá a la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, para que en dicho destino pueda proceder el efecto de las cuotas que correspondan.

20º.- En virtud de las estipulaciones acordadas se establecerá el siguiente orden de sucesión de los bares de los parados existentes a la fecha de la formalización del contrato.

Coches de plata.

Taxis.

Paradas.

Número de matrícula	Número de matrícula
32 plazas monocabile.	Jaqueliniana. (Plata de los 5)
Av. de Santa María.	4 Santos
Callezo. (Plata de 5)	4 Belgrano (Foros)
Calleza de Libreros. (Plata de 5)	8 Góntalena. (I. Tatis).
Guanico. (Plata de 5)	4 Montalvo (Pla Pardina)
Goya.	5 Isabel L. (Plata de 5)



296

Maj. (Oriente)	16 Capuchinos. (plaza de Bilbao) 11
Maj. (Centro)	16 Casas 30
Maj. (Platerias)	20 Calzada. (plaza de la) 7
Maj. (Plaza de la Cibeles)	20 Callejo. 2
Maj. (Plaza de la Cibeles)	12 Colón. (plaza de) 5
Otra	5 Convento de El Calvario. (Refugio) 10
Ciudad del Sol	20 Desamparados. (L. marina) 10
Bulevar (parque) (Alfonso)	7 Encarnación (plaza de la) 16
Cámaras (Plaza)	4 Espiritu 4
Sta. Bárbara (plaza de)	4 Fuenval (Hospital) 10
Barbacoa	4 Fernan 4
21 de fiestas monarcas	Platina de Maestros. 2
Otro (plazas)	16 Plaza. (calle del) 2
Otros (Plazas)	6 Preciados. (calle) 6
Lengua (callejuela)	1 Preciados. (callejuela) 10
Salto (plazuela)	4 Princesa. 6
Los Mataderos.	2 Progresos. (plaza del) 12
Puerta del Sol.	4 Puerta Preciada. 6
Plaza de las Flores (plaza & calle)	11 Rey. (plaza del) 9
S. Domingo. (Monasterio)	20 Rosario. (Almudena) 12
S. Ildefonso. (Plazuela)	10 S. Marcellán. (plaza de) 2
Sta. Cruz (plaza de)	6 Santa Engracia (plazuelas) 20
Sta. Cruz (plaza de)	1 Gómez. (S. Ildefonso) 2
Servicio (Plazuela)	2 Tilla. (plaza de la) 6
Servicio (Plazuela)	10 17 de fiestas monarcas
17 de fiestas monarcas	Siega (Plazuela) 4
Otros (Plazas, salones)	20 Almagro. (calle del) 10
Nevado (S. Frei).	12 plaza del Raval. 4
Oregón (plaza del)	10 Orlada. (Monterrey) 4
Arenal (S. Gines).	16 Oviedo. (Oregón) 4
Otros (S. Gines).	10 General. (plaza de las) 2
Otros (S. Gines).	8 P. Alcalde de Praga (Avda. H. 4)
Otros (S. Sebastián).	11 Embajadores 2
Karlín (Minist. de Marina)	Ayuntamiento de Madrid



Estudios	2 Quintana (de Madrid)
Stabel de Patria.	6 Panaderos. (plaza de) 6
Parque (plaza del Corte).	2 P. Camarero. (plaza de) 1
Museo de Toros.	2 Sta. Catalina (calle de) 4
Clavería (plaza de)	4 Lauro. (calle de la) 2
Pacífico	4 Legaria (calle de) 2
Plaza de los Capuchinos	2 Toledo. (Plazuela) 2
Ciudad de Mora.	8 Tolosa.
Franco (plaza de)	2

Paradas de coches de alquiler sin número al 0
servicio de los Caminos, Ferrocarriles o particulares

Por servicio de trenes. - - - - - fiestas 100.
Por alquiler de cada coche. - - - - " 25.
Coches de recreo para viajar - - - - -

En la primera cena, nota cuenta. - - - - 30.
En la segunda id. id. - - - - 20.

Comidas y bebidas vehiculares.
Coches omnibus, bocas, paravanas donde se
sirven masas que se destinan a servir
publico en fiestas de toros, conciertos, etc., al
mes por plato. - - - - - 1.
Taxis id. para destino de servicio especial
a los establecimientos de ferreterías, tiendas, alquiler
y otros establecimientos, en parada a la puerta
de los mismos o despacho y en estos propagante
en los establecimientos y con destino a los servicios
que sirven, al mes por plato. - - - - - 25.

Taxis

100m. id. que se dedica a servicio permanente
 continuo i de linea, en donde también a
 los queates, al mes por plaza. - - - - 3^o
 Carreras, Lanzas, y las cintas para
 aquellos servicios al que procede cada. - - - - 10^o
 Carreras y demás costos de los nudos que se
 deban al servicio especial de los Oficiales
 y oficiales, al mes por cada coche. - - - - 10^o
 Carreras, y demás costos de los nudos para
 aquellos que sirvián, al mes cada coche. - - - 5^o
 La tarifa de costos automóviles para el
 servicio público se fijará por el Estado Supremo
 dentro al establecerse aquél servicio.

Carras de transporte.

Tarifa.

Taradas y cuotas.

5 plazas numeradas.	Hospitales.	Mosquio de la Escena.
Cofre.	i apara.	Sin. figura de la
5 plazas numeradas.	Al Balu (plaza 8).	Ronda del Estadio
Trineos.	Carras. (plaza seis).	Son Líneas.
Camell. del Mundo Nuevo. Cofre de Baixas	Son Líneas.	Son Líneas.
Ligante. (collado)	Adiós Parto	Valencia. (pro-
Collao. (plaza 8)	Francisco Rojas	tillo).
Decades. (plaza seis).	India del Perú.	Tolosa. Doz
Hilera. Pla.	Kanallaque	Urta.
Minervia.	Casa Imperial, precios 1 plazas numeradas.	
J. Martín (plaza 8)	la Cebada de los Angel. Comendadoras (8).	
Ardrumos (nunta 8)	Lagatas.	ra de los).
4 plazas numeradas.	Espas numeradas.	Hospital Calle-
Oprias.	Atocha. (puerta 8)	Atocha. (8).
Autovía.	Buñuel. (plaza 8)	Miguel Servet (8).
Barceló.	Lavapies. (plaza 8)	Ayuntamiento. Atocha de Valdés).

e Madrid



Artículo 8º.

Certificaciones.

Por donde se los que asisten
para las diligencias menores
pab. (apartir a 10).

100m. 100m.
Totals 10000.

Será efectuado su dictamen en el Spain
die siguiente.

Apéndice n.º 13.

Certificaciones.

Tarifa

Se saca certificación copiada a mano de
parte q. relativa a documentos i actos se
fijan correspondiente al ultimo quinquenio. &
Se saca pliego de papeles que debe corresponder
se establecer sobre la carta indicada,
aparte del valor del mismo.

Cuando las certificaciones se sacan a mano.
Se i este ordenes el libro, quincunx, en
cuadros de 8x8 actos de antigüedad se pa-
quean por cada uno que pase de los buel-
los de la carta pliego de que aquellas estén
sobre los dorados. Tresladas y sepa-
racione del precio del papeles.

Si por documento i actos antiguados fuesen de
fecha anterior a 85 años, sin exceder de



248

de 30, por cada uno pliego a emitir de los 2 años últimos, y separado dentro del precio del papel, los demás certificados, cuya referencia se afechará anterior a los últimos 50 años, designados por cada dos fracciones, desde dicha cifra hasta por cada pliego de una centena, siempre que el pliego sea pago del papel.

Los certificados de buena cuenta que habrá de sujetarse para gastos de volumen, se conservarán gratuitamente, expidiéndose al papel de oficio una vez cada año en debida forma la referida comisión.

Artículo 9º

Establecimientos públicos. —
Por derechos de bancos y oficinas y autorizadas.

Tarifas y cuantías. (apartado 7º) 100.000 - 100.000 - 100.000 -

Apendice n.º 14.

Apertura de establecimientos.
Bases.

1º. Fundada, que sea la emisión de licencia de establecimiento, la Secretaría del Ayuntamiento o su delegación, o la dependencia municipal que preste tramitación, las autorizaciones, pague la la Administración de Propiedades, Fincas y Actividades, nota suscrita por el respectivo administrador del nombre del establecimiento que les corresponda satisfacer.

2º. Si se hubiere concedido a la apertura de un



establecimiento una prima bimestral, y hubiere transcurrido un mes desde la fecha del pago, en los casos que señala la ley, se considera en el mismo sujeto al pago de todos derechos sobre la nota correspondiente y no se recaudará dentro del plazo de diez se le establece para efectuar el pago el importe por la mitad, de acuerdo con orden de la 1º publicación siguiente.

3º. Los traspagos de establecimientos, cuando se realice en ellos la clase de comercio e industria, de que los trabajadores de domicilio de uno a otro, se considerarán como nueva apertura, exceptuándose del pago de estos derechos, cuando se maneje la cuenta del trabajador sea por dentro de la misma e inmediata de algún acuerdo o disposición del Concejo Ayuntamiento o de la Alcaldía Provincial. Cuando se trate de traspagos del importe de los traspagos en que no rase la clase de comercio e industria y los cambios de domicilio por horarios, los cambios de comercio e industria aunque sea el mismo dentro del local, se considerarán como nueva apertura.

4º. Pagaron su embargo nueva prima los trabajadores de los establecimientos en que se soportaran gastos y eran al por mayor, situados en las calles de Sevilla, Príncipe, Moral, Mayor, Carrera, Alcalá, posta, la plaza de Castelar, Carrera de San Jerónimo, Príncipe, Barquillo, Espoz y Mina, Paseo, Cervantes, Puerta del Sol y Alfonso.

- 5º = Los bienes se encierran guardados si a los tres meses de su fecha no hubiera tenido lugar la apertura del establecimiento.
- 6º = Con los efectos de estas tarifas se consideran igualmente obligados los establecimientos situados en pisos altos que en puerta de calle, por lo que se refiere a los bienes destinados a la industria. Salvo las excepciones que se mencionan.

Tarifa.

Impuestos al por mayor de materias inflamables y explosivos destinadas en el art. 353 de las Ordenanzas Municipales tanto polvos, dinamita, nitroglicerina, nitrinito, fósforo, fulminante, petróleo y otros análogos, en 1º zona, con prohibición de establecerse en los demás ptes. 1000.
 Establecimientos peligrosos, inadecuados o inconvenientes cumplidos en la primera categoría de las Ordenanzas Municipales, que en ningún caso tarifa especial en este Apéndice y que tengan que fundarse en su establecimiento y a 200 metros de todo lugar habitado. ptas - - - 10.

Orden de los callados
1º 2º 3º 4º
Por Pta Pta Pta

Establishimiento peligroso, inadecuado o inconveniente comprendido en la 2º categoría de las Ordenanzas Municipales en el ejercicio de las industrias y que tengan que pagar una tarifa especial en este apartado. ptas. id. 100 105 110 115
que pagarán cada uno 100 105 110 115

Ayuntamiento de Madrid



N.º 9000.700

299

Establishimientos peligrosos, inadecuados o inconvenientes comprendidos en la 2º categoría de las Ordenanzas Municipales en el ejercicio de la industria y que no tengan que pagar una tarifa especial

1º zona 20 100 10 170
2º id. 10 100 10 170
3º id. 100 110 100 90

4º id. 50 70 60 50

Total

1º 2º 3º 4º

Por Pta Pta Pta

Máquinas de vapor, gas, electricidad e igual. que estén en uso, pagaran por cada máquina de vapor, sea cual sea el orden de la calle donde se instalen. 10 10 8 5

Los establecimientos de vías férreas y ferrocarriles, piques de carbón, teatros de fantasía, iglesias y demás establecimientos pagaran una tarifa especial en el orden de la calle donde se instalen.

10 10 10 10

Total

30

80

50

Los establecimientos de hielo pagaran cada uno. Se hace de calabazas y quesos, pagaran cada uno. Muebles e instrumentos de oficina pagaran cada uno. Los tipos de florales, los de perfumería y otras artes, pagaran cada uno. 1

200

Estas tarifas solo se concertarán en los ejercicios y para ciertas artes, para no poner obstáculos al desarrollo de la industria.

A los establecimientos de vinos y aguardientes y



en donde todo aquello establecimiento en que se expidieran vinos y licuados al por menor, que en lo anterior establecieron en las calles de Sevilla, Pelayos, Chueca, Mayor, Carreteras, Alcalá, hasta la plazuela del Calzado, Correos, de S. Ildefonso, Príncipe, Regocijo, Césped y Alvaro, Génova, Carrión, Puerta del Sol, y Almonaster pagaran por derechos de licencia o reintegro por cada licencia.

peretas 2oro.

Lentes
50 50 50 50
Peso Ouncias

Los lentes, ojos, relojeras, sombreros y demás artículos pagaran con cualquiera de traje de los sollos donde se instalaran. 500 400 300 en

Orden de los sollos
1 2 3 4
Plata Olor Plata

Los armados, tiendas de vino y aguardiente al por mayor y en cajas en sollos los suministrados ante-
riormente pagaran por cada licencia.

400 400 300 200

La orden de pistolas y revólveres - 1. zona 1000 800 600 400
ft. de campo o de caza mandado sea anal. 2. zona 100 150 170 160
quien el ministro de haces. 3. zona 100 150 150 140

Las fardas, botella, caras de lujojetos 4. zona 60 150 120 120
y de bijuterías, prendas, para vestir. 5. id. 40 40 40 30
Salarios, sea cualquiera el ministro 6. id. 32 30 28 26
de haces. 7. id. 24 22 20 18

Los rafios, restaurantes, ceremonias, abuelas,
tetas, estaciones, mudanzas de caballo, de algues,
papel e resto, draguerios, desechos de petróleo al por mayor, los lujantes, la mercadería de almacenes a sollos, mudanzas, rafios, ceremonias, alu-
cias de yeso, sal, ladrillos y telarán, pagaran
por cada licencia.



Las casas de cambio e figuras licenciadas 1. zona 10 100 150 100
de cambiados, almacenes, pastelerías 2. 1. 12 100 100 100
tienda de muebles antiguos e anticuarios, 3. 2. 7 100 100 100
fruterías, y muebles de toda clase, 4. 2. 6 100 100 100
pagación por cada licencia.

Las carpinterías y encaperas con
fragas que no tengan más de
tres quintales y los demás estable-
cimientos que suministran, pagaran
por cada licencia que tengan con
la industria establecida.

No podrán considerarse comprendidos en ésta última
cláusula, aquello establecimientos en que se vendieren al
dijo de los sollos e igual que tenían industria ta-
luna especial, que será la oficial.

La plaza se considerará para los efectos de
esta tarifa como salles de palear rodas.

Los entierros tarifas al resto vendrán los jefes
bién establecidos por los ordenanzas de policía, han-
do de bien oficio relativos a la ejecución en el interior
de los establecimientos de industrias e ceremonias, festejos
e instalaciones.

Las licencias que no tengan tiempo determinado, ha-
brán de ser renovadas a los diez días de la concesión, y
en arreglo a lo dispuesto en la tarifa que por el dho.
de tributo municipal, figura en el apartado de 10.

La atención de tales licencias se hará por la más
una autoridad que los habilita convenientemente.

Los Cremios de Madrid formarán en el primer
trimestre de cada año una relación nominal y detallada
de los bienes que tienen d'los establecimientos que se
encuentren en cada distrito y fábrica de su terminación, a fin
de que pueda prenderse al año del impuesto munici-
pal que por razón de revisión se establezca.

Los derechos de bienes para zapateros, se esten-
drán para diez reales, aumentándose en una décima
parte por cada uno que excede de aquél número.
Los derechos de bienes para estofadores, se en-
tendrán para veinte reales, aumentándose en una
veintena parte por cada uno que excede de
aquél número.

Los otros de bienes de raciones de vacas y
cabras, cuya denominación se autorice, se lí-
mitarán conforme a las tarifas de este presupuesto.

Se dio cuenta de la siguiente enmienda
dicha suscripta por los Dñs. Gabriel Roqueira,
y Graide:

"Los armadores, tiendas de vinos y aguardientes al por
mayor y menor pagaran por cada litro la dura-
ma cantidad que se establezca en el actual
presupuesto, en vez de los dos mil peanas que se
dian en el proyecto que se discute, sin diferen-
cia en el orden de los ballos, y sin que ésta cuan-
da afecte a la cifra que se establezca en el pro-
yecto, se tiene que tales tiendas de importación
que se proponen disponerán el número de li-
quenes que se precisarán para cada uno de
los establecimientos."

En vista de un haberla admitido a



Nombré de la Comisión d'E. R. S. el 80.
nos de Gabril alegó su cargo de su pre-
sidente las razones de justicia que a su juicio
excluían para no imponerlo a una
determinada industria de obtener una ganancia
bonita en su ejercicio que desaparecía por
completo al substraer la desproporcionada cifra
que fijaba la Comisión.

Miguel Diaz Graide

El Dr. Sánchez Ciria hizo pronto
que no se pretendería propulsar al aumento de
vino en general, y si sólo restringir las mu-
chos aperturas en calles de primer orden donde
existen establecimientos, por la clase de gente
que los frecuenta. Continuó una nota
diseñando que el buen efecto de cultivo que
debería tener la capital.

El Dr. Chavarría manifestó su particular de que
se diesen mayores facilidades al comercio y
a la industria, estableciendo que la contribución
de recargar las tarifas del litro invito excesiva-
mente los importaciones más que a hacer du-
poner las cifras del presupuesto, como se
vio fantásticos con que, por el efecto
del tributo 100.000 peanas, no habríanse recaudado
en el año actual más que 3.000.

El Dr. Pérez de Gote rectificó tales
datos asegurando que en 1901 produjo un
ingreso de 67.000, y en los diez años del
actual, más de 40.000.

El Dr. Catalina manifestó



que los céntimos se basan sobre la base de componer el ejercicio próximo la renovación de los tiempos, y dentro de que se devuelvan en alguna forma que no exija intervención de difundir la vida de la industria en Madrid, siendo querido como en el presupuesto anterior el arbitrio de apertura de buques.

Puesta acto seguido a votación la unanimidad unánime, fué aprobada por 14 votos contra 11, en ésta forma:

Síes que dijeron Sí:

Acor, Bonn, Cataluña, Estelat, Fraile, Gabriel, Gómez Cílula, Surabá, Mervilla, Navarra, Olá, Pier del Sol, Sandus y Sauford.

Síes que dijeron No:

Ria, Cáizas, Charan, F. Pier desto, Galve, Horqueta, Melchí, Oceánis, Turís, Riva, Rubí y Saúnder Correa.

Los Sres. Saúnder Correa y Pier de Solvano aprobaron el dictamen que se modificase la partida en la proporción correspondiente a la diferencia de cuota, indicando la Propiedad que no vería dificultad en que se subiese la mínima cifra calculada como impuesto, puesto que la disminución en la tarifa podría equilibrarse con el mayor número de buques; y sin más discusión quedó aprobado el artículo con la alteración que el mencionado en el Apéndice correspondiente.

En virtud de la subjeción a la signatura este Ayuntamiento de Madrid



d. G. Bas.

Artículo 10:

Multas.

Productos de los que se impongan semejantes penalidades por desviación o los impuestos y disposiciones de este presupuesto.

1.500 - 1.500 -

Fué aprobado sin discusión.

Artículo 12:

Canalones y bajadas de agua.

Productos de dicho impuesto (apéndice n.º 1).

22.000 - 22.000 -

Apéndice n.º 15.

Arbitrios por canalones y bajadas de aguas que vienen en la vía pública.

Bases.

- 1º. Estos sujetos al pago de este arbitrio las fincas de propiedad particular, las del Estado y demás Propiedad.
- 2º. El pago de los canalones velarán por canales abiertos, liquidándose las altas y bajas por medio completo.
- 3º. El pago de las bajadas será por cuantidades anotadas.

4º Los dueños de puecos, casas aduaneras o sufragios
hayan obligación de dar parte por suyo a la Alcaldía
Municipal de Propiedades Rurales y Arterias, al hacer las
obras de acueducto dentro de las aguas pluviales, formación
de bajadas, ya ó la cava ó bien a la alcantarilla
general.

5º Los vecinarios no deberán presentar más que
una vez en el dominio de los literados, si éstos no
satisficiaren en el acto sus quejas, podrán verificar
en la casa-habitación de cada uno, dentro de los
dos que se aumentará próximamente, en quanto
los días que cada uno dedique al desphacho.
También se podrá en conocimiento del público el
dia en que haya de cumplir la ejecución de es-
tas ordenanzas.

6º Encrucijados que sean los plazos que se fijan
en la fara anterior se procederá contra los demandantes
por la vía de apremio en la forma establecida
en las disposiciones vigentes.

7º La excepción del pago del arbitrio se hará al
tratar las que vertan a la cava en las calles
donde no se halle establecida la alcantarilla general.

Tarifa

Tar.

Por cada cavaclón, cuesta anual - - - - - 75 "

Por cada bajada de agua, cuesta anual. - - - - - 15 "

Quijote del año diecisiete en el art. 11º

Artículo 12º

Scooteredos y automóviles.

Producto de las licencias que se cobraran
para circular en velocímetros, salidas por un
año, desde su fabrica, a razón de 10 pes-
etas una.

5.000 " Ayuntamiento de Madrid

Suma y sigue



Anterior.

Producto de las licencias que se cobran
para circular en automóviles
particulares, valadoras por un año
desde la fecha de su expedición
a razón de 100 pesetas una.

Por el año id. de los automóviles o
automóviles destinados a uso in-
dustrial, por igual tiempo, al
importe de 100 pesetas cada.

Por el id. de motociclos u otros
coches o automóviles menores a
30 pesos bruta por igual
tiempo.

100.000 .

6.000 .

5.000 .

20.000 .

Total.

25.000 "

Licencia por los Señores Saúl y Con-
dieta, Busturia y Marqués de Toral, de permi-
to a continuación mera curiosidad, en la que
proponen lo siguiente:

1º Los licencios para automóviles particulares re-
munerarán a 50 pts cada una, dejando subsistente
el la cifra de 100 pts que se disponga.

2º Los de automóviles o camiones destinados a
industrias, 25 pts; y los motores u otros
coches análogos, a 25 pesetas."

El Sr. Saúl y Conde manifestó que
la Convención no podía prevenir de un impo-
so que gravaría a los claves autorizadas, lucan
de tener previsión de exigir tributo a otros



que por su escasez de recursos debieran estar
dentro de arbitrio.

El Dr. Stanford dijo en apoyo de su cunica
do que los dímas de detenciones estaban dispues
tos a ser utilizados si tenían que pagar por al-
guna de las siete plazas que hoy quedaban las
luminosas, y si llegara éste caso el Ayuntamiento
debería de pedirles en un límite el arbitrio
y se ocurría también privado del tanto por ciento
de la antigüedad que recaudaba el Hacienda.

El Dr. Estellat apuntó el dato de no
haberse expedido en el presente año más que
16 permisos, no obstante existir en circulación
segun le indicaba el propio autor de la cunica
dos mil 180 armarios y remontó a los
Sres. Gutiérrez de Alcalá se dirigieron a
dar las disposiciones que exigían del caso.

Después ésta observación el Dr. Rubio
expuso anticipar la campaña que tenía en
previsión como Delegado de los servicios de co-
branças, a fin de asegurar la inscripción en
la matrícula de todos los quintos y, q-
ue tratándose de la mitad de la población, fin-
que otro Dr. Cenizal, pusiera a votación la
fomendia que fue redactada por 22 votos
contra 4, en la siguiente forma:

Sesión que designó el 10:

Ocas, Asua, Rap. Canjón, Cataluna, Estellat, J. Pérez de
Ato, Saile, Gabriel, Salvo, Hodar, Grues, Aila, Gordo
Moretta, Elías, Ossorio, J. del Val, Génov, Rivera, Pedro
Ruiz, L. Palau, Sander, Coria y Andújar.

Sesión que dijeron Si: Ayuntamiento de Madrid
Aharan, Murciano, Nicoli y Stanford.



Almendro, pues el artículo 7º
apéndice en la firma que propone la
Cámara se dio cuenta el siguiente

Artículo 15º.

Senado y carros de transporte,
ombullos y troneras.

Productos del arbitrio sobre ganado
destinado al arrastre de vehículos
y al transporte de materiales y
efectos (apéndice 16).

Taxes -

Productos de los luminosos de omnibus
arrastrados por fuerza animal,
enlos eléctricos para el ser-
vicio público y vehículos análogos
(apéndice 16). ^{Luminoso} Cien-
^{tas}
y medio animal

3.600 -

Tránsito Madrid sobre	
sobrefondos ferrocarril	2376.55 6.375.10
Id. del Ligero	915.50 2.010.
Id. del Estanquero Vehicular	889.50 2.961.90
Id. del Caballero	1012.50 3.576 -
Id. del Aire	2070. - 3115.00
Id. el del Este	1563.50 4.618.70
Id. de Tránsito sobre Ruta	1207.50 3.275.10
Id. vía Fumigadora de Orgaz y Pinto	1804.50
Id. el Metropolitano	2376.50 10.742.10
Id. el Central	1576.65 5.176.52
10.000.55	31.625.92
	73.019.70
	137.009.70

(2) Número animal establecido, considerando la población de facturación y superficie de distri-
cción, etc., según el censo de población.

Anterior.

Piezas enemigas i armados en los	
casillos i modificaciones.	1000
Product de los sueldos para trinchos	
y trávulas, a razón de 30 pesetas cada	
tres por cada cabeca de ganado.	1000
Total	138.607 Y.

Siguió dictáronse fué aprobado con el siguiente

Apéndice n.º 16.

Ganado caballar, mulas, vacuno ó asnal, destinado al arrastre de cualquier clase de vehículos y al transporte de materiales y efectos.

Bases.

- 1º. Este artículo se satisfará por autoridades completas.
- 2º. Los dueños de cualquier clase de vehículos deberán recoger en la oficina correspondiente una papelleta en la que se haga constar los milímetros que mide de ancho la llanta de las ruedas de los mismos siempre que éstos sean de nueva construcción.
- 3º. Con dicha papelleta i visto de hallarse marcado en el ancho anterior, se les facilitará en la Administración de Propiedades, Renta y Obras los dos sellos que deben adherir espaciando en ellas el milímetro de caballerías que figura y el uso a que se destinan.
- 4º. A los dueños de bares se les entregará por dicha Administración, previo reintegro de una peseta, la tablilla i placa que deben fijar voluntariamente en la puerta que tal falta suponga.



Se en sitio visible de los mismos.
 5º. Los Inspectores de Policía Urbana citan obligados a dar parte a la Administración de Propiedades, Renta y Obras, de los dueños de los carros que no hubieren hecho la inscripción de que trata la base 3º, a fin de asegurar el cumplimiento de la misma y el recargo del doble de la multa que deberán satisfacer por cada caballería y 5 pesetas a los que no hubieren el primer timbre ni se hallen provistos de la correspondiente tablilla i placa. Los Inspectores de Fomento municipal presentarán las denuncias oportunas por los delitos en este respecto.

6º. El dueño de cualquier carro de transporte i quien se le extienda la placa de circulación queda obligado a dar parte en el acto del sello a la villa quival de Policia urbana y a la Junta de Fiscalía en que la persona residirá, o a la que corresponda el domicilio del propietario, a fin de que por los agentes de la autoridad municipal no se permita la circulación del vehículo en que se encuentra dicha placa, procediendo a su recogida, si alguien la utilizase, y a la denuncia de la persona que tal falta hubiere cometido.

7º. Queda también obligado todo dueño de carro i vehículo, cuya placa de circulación supiere extraviar, a formarla de nueva placa en la Administración de Propiedades, Renta y Obras. Mientras los mismos formulados siguen

8º. para lo que se encuadre anteriormente.
Las anteriores taras figurarán en los recibos de pago del arbitrio y este documento, caso de perdida de la placa, servirá de inicio que puede tenerse dentro de seis meses, durante estos días, desde el momento de suceso del arbitrio a la Vista de Roba Urbana y a la Junta de Alcalde y dentro de los cuales deberá presentarse el interventor de la nueva placa, pudiendo pagar de los nuevos derechos que satisficie por la primera.

9º. Si exceptuaren de este arbitrio, las caballerías que los labradores tengan dedicadas a las faenas corriente, las de los ganaderos autorizados con patente de tales y las de los carrejeros de playa, omnibus y demás vehículos análogos, de ruedas. Sin embargo, satisfarán los interesados la cuota correspondiente por el ganado que tengan para uso particular.

Taxis. Peces.
Por cada caballería, no excediendo de dos, destinadas al arastre de caminos y carros de madera, cuya llanta no exceda de 60 milímetros, al año. - - - - - 750

Cada milímetro que diminuya la llanta tendrá un aumento de - - - - - 015

Por cada caballería destinada al arrastre de carros de dos ruedas, cuya llanta no exceda de 85 milímetros, al año - - - - - 750

Por cada milímetro que diminuya tendrá un aumento de - - - - - 010

Por cada peaje de buque destinada al arrastre de caños, cuyas llantas no excedan de 94 milímetros, al año. - - - - - 750



Por cada milímetro que diminuya tendrá un aumento de - - - - - 010
Si en vez de diminuir, el ancho de la llanta aumentare sobre los tipos aniquillados anteriormente, se abonarán por cada milímetro los quince y diez centavos que se señalan para cada caso.

Los casos de mano pagaran, cada uno. - - - - - 50
Coches = Taxis los autos que, habiendo salido de su entrada en Madrid solamente un derecho de peaje. Si dedicaren a otras operaciones que las de carga y descarga de los mercancías que conducieran, deberán ser inscriptos en la matrícula correspondiente y pagarán doble de la oportuna placa.

Artículo 14º

Peces.

Podrán mediante rebata del arbitrio sobre los pesos (apéndice 1º) 35m. - 35000 - - -

Su apellido sin dimisión con el siguiente apéndice.

Apéndice 1º

Peces.

Dados.

1º. = Están sujetos al pago del arbitrio los due

ro de pesos. Sin más escusas que las exigidas que los tienen para en quincena.

5º. La mercancía y satisfacción de la instrucción se le dará a cada vecino de declaracione mercancías por los vecinos que estén sujetos al pago de este tributo. Las cuales serán repartidas a domicilio en la 1º. quincena del mes de Mayo de cada año.

6º. También se hará en virtud de oficio de partición, teniendo en el que conste el nombre de la persona a quien haya de destinarse alguna de los pesos y lo que resulte de las estimaciones que pueden proyectar los depositarios del Ayuntamiento, i cualquier particular. Si alguno intercambia hubiere dejado de hacerlo en las declaraciones los pesos de sus pertenencias, podrá llevar las suministradas presentadas por medio de impresos que se facilitaran en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

7º. Los títulos de la mercancía se harán por número e individuo y por cuenta y orden.

En el primero y segundo caso se mandará en oficio privado. En el tercero o particular a la comuna y en el cuarto y quinto de Oficio, apellido y domicilio del comprador o adquiriente y la conformidad suscripta al mismo, debiendo ser cumplidos estos datos por la Tesorería de Hacienda del distrito respectivo.

En los partidos de boja se fijará un límite mínimo de diez libras en el establecimiento municipal de 25.

8º. La obraera de este arbitrio se hará en el mes de Junio por cantidad completa.

9º. Los recaudadores no tendrán obligación de presentarse en el domicilio de los contribuyentes más que una vez y no satisfaciendo sus dudas en el



N.º 0000704

807

acto podrán verificarlo en la casa-habitación de aquellas hasta el día que pronunciante se acuerde, así como las horas de despacho y el día en que han de cesar las ejecuciones de los tributos de cada anualidad.

10º. Considerando el plazo que se fija en la hora anterior, apercibirá en cada los deudores por la vía de aviso en la forma que establece las disposiciones seguentess.

11º. Las multas se harán penas con los títulos de menor sobre la cuota que se hubiere debido pagar y por tiempo que aquellas hayan tenido efecto.

Tarifa.

Por cada peso se le cobrará i quincena en diez días de la facturación o satisfacción anualmente.	10-
Por cada uno de los deudores a guarda de gastos y cosas de campo, fijo de la tasa fiscal.	8-

Artículo 15.

Sello municipal.

Producto de dicho arbitrio. Caja	
Diez n.º 125.	165.00
Total del establecimiento sobre toda clase de anualidades.	
(aproximadamente n.º 18).	56.00 - 220.00 -
Total.	226.00 -

Fui apóstado con acuerdo con el siguiente apéndice

Apéndice n.º 18.

Sello municipal sobre toda clase de anuncios.

Tarifa para la cobranza del arbitrio sobre
anuncios en la vía pública.

De cada cartel, placa i anuncio, cualquiera que sea su forma
sobre y por dentro, que se emplee para fijarlos en las fa-
chadas, puertas, balcones, gallones y balcones del piso fijo, en los
espacios anunciantes y de todo lo visto de la vía pu-
blica, así como los que se fijen en los trastos y demás
muebles. Salvo las excepciones de esta tarifa, pagaran:

Punto

Los carteles i anuncios de escritorios de cualquier clase
de un solo, que anuncian una sola función, pagaran
diametralmente por cartel. 0'30

Los de más de un solo, id. id. 0'40

Los que anuncian doble, id. id. 0'40

Los que se dediquen a anuncios para elos de in-
dustria, arte i profesión, así como los que tengan
por objeto qualquier clase de propaganda, aviso, etc.
y cuyas dimensiones no excedan de un metro cuadra-
do, por una sola vez, cada ejemplar. 0'20

Cuando las dimensiones de estos carteles excedan de tanto. 0'30

Los gabinetes y casos destinados a la exhibición
de qualesquier instrumentos de diversidad, fármacos, en-
presa i particularidades, estos también los destinados
a conducir efectos fríos y los de mudanzas
y frutos que llevan humedad, por cada volumen. 5'

Los portátiles que dejen abierta la anterior
esta flor año establecida, en el primer mes, co-
mo uno se éste.

Ayuntamiento de Madrid

48



808

Nota

Los anuncios o placas pintadas o tipetas en los
tablazos, rejas, ventanas o balcones de los edificios, bien
sea visto los mismos, o bien esté huerto, huerto, zaguán,
o cualquier otro material, por cada metro i frac-
ción de uno i parte de él.

Para los efectos de los tres párrafos anteriores
se entiende que constituye anuncio la sola indica-
ción de los vienes i tipos de la fábrica, tienda,
compañía, empresa, almacén i particulares, o de
el nombre de ésta, aunque las indicaciones es-
tén comprendidas dentro de la marca de la
fábrica.

Los anuncios de ruta de diligencias cuando
se lleva la indicación del domicilio del servicio
administrador o persona encargada de ese ser-
vicio, por cada metro i fracción, al uno i parte de él. 8'

Los anuncios en farolas construidas a mano,
por cada metro i fracción, al uno i parte de él. 1'

Los demás anuncios portátiles, cualquiera que
sea su forma, por cada metro i fracción, al uno i parte de él. 1'

Los anuncios en tablazos o palomillas con fo-
rro i gas libre, así como los que se fijen en las pa-
rolas del alumbrado público, en los recipientes senci-
llos con luce y en los bordes de recipientes alumbrados,
por cada metro i fracción, al uno i parte de él. 8'

Los anuncios o carteles que se fijen en maderos
i muros, una arista, o en él, en balcones tabiques i ca-
bres, cada metro i fracción, al uno. 1'

Los anuncios luminosos instantáneos, por cada metro
al uno. 5'

Los anuncios por medio de luces i mecanismos y

stampas en los arenaos o cualquier otro artículo de la vía pública, cada una cuadras i francos, al uno i parte de dls. - 1.

Los anuncios i carteles colocados en el interior de los tránsitos y corredores por cada metro al uno i parte de dls. - 0.10

Los tranqueantes en los vestíbulos de los tránsitos, por cada uno, al uno i parte de dls. - 0.20

Los pintados i rayados en los vestíbulos de los tránsitos se los multarán i restituirán así como los pintados en los plafones, por cada metro al uno i parte de dls. - 1.

Los talleres i bodegas con anuncios establecidos en lo alto de los mampuestos cercanos, cada uno al uno i parte de dls. - 1.

Todos carteles de lecciones. - 0.20

Los anuncios que se dediquen a anunciar los quioscos, industrias, profesiones, etc., se multarán, cada uno, al uno i parte de dls. - 0.10

Los anuncios en placas colocadas en los portales o púrgoles fijados con el nombre o señas de las empresas cada uno, al uno i parte de dls. - 0.75

Los aparatos automáticos manejables de cualquier forma que tenga por objeto exporlos al público. Veintimilas cuadruplicadas una serie de anuncio, cualquier que sea d número de éstos, cada aparato al uno i parte de dls. - 10.

El pago de los anuncios y carteles o que se refiere más arriba, sera exigible por adelantado y reserva siempre sobre los anunciantes, excepto los de los establecimientos en los tránsitos, por los cuales recara d pagar sobre las empresas y compradoras de dicho establecimiento, a quien bien se lo acepte la intervención de agentes i suplidores de anuncios.

Nota. = Los que se fijan en los tránsitos ure-



349

arios de reglaje para el pago de éste impuesto por las autoridades stipuladas en el contrato de concesión.

Penalidad.

Los defraudaciones de éste arbitrio, así como del régimen del valor de los bienes, serán penadas con el pago de una pena por cada día continuo de pena devarada.

Se exceptúan del pago de éste arbitrio:

Los anuncios oficiales.

Lo que se adogue en los establecimientos donde cada uno ejerce su industria, arte o profesión, etc., estableciéndose por tal acuerdo del establecimiento, la línea ó límite de facturada que éste respece siempre que se encierre d anuncio los artículos que el industrial vende allí ó fabrique, ó el arte o profesión que ejerce en el mismo local.

De igual modo se exceptúan los establecimientos que, por conveniencia del público se fijan en el exterior de los tránsitos y en los corredores de plaza, indicando la empresa a que pertenezca y el itinerario que tiene de recorrer, así como los anuncios que el reglamento de anuncios establezca d que se fijen en los anunciantes a la salvo-va que residen a la distancia de veinte ó los quince ó los veinticinco metros, a la plaza de toros, a las tabernas de ferrocarriles, etc.

Cualquier otra invocación que se haga se considerará empredida dentro de la tarifa y por tanto exenta d pago de la multa exceptuándose.



Sello municipal en los casos á que
no se contrae la tarifa anterior.

Se creará sello municipal de igual valor que el
que da la Calificadora a la Alcubilla, en acuerdo q' lo
tire en los títulos de suscripción de nuevo establecimiento
y en la espita de todos los que se copien.

De 25 pesetas como pago de los derechos q' que
afiere el artículo 69 de las Ordenanzas municipales
por cada calco q' se haga de la Alcubilla, no
reservándose q' una finca.

De 25 pesetas al valor del que da la Calificadora
a la Alcubilla; en todo instrumento q' papel
sellado, q' se imprime en los establecimientos
de construcción de particulares.

De 10 pesetas: en los títulos de fiduciaria
permisivas de Despachos, Títulos de alta q' de
Comisión, tanto propietarios q'los establecimientos
quedan fijados, q' en los nuevos títulos q' que se hagan
de Casas por arriendo, q' la plaza esté
dotada con más de 500 pesetas bonyadas.

De 5 pesetas: en los títulos q' se ofrezcan o impliquen
q' se arriende cuando éste no pase de 100 pesetas
anuales.

De 3 pesetas: por cada tarjeta q' facienda
de libro Nuevo, en los libros de oficio principal
en metalic o en papel de Dónde municipal q' que
para su uso pague en las cajetas de aprobación
de la caja general de depósitos.

De 1 peseta: en los títulos q' se ofrezcan
q' se arriende de tipo de los de establecimientos,
cuando el importe de aquéllos no llegue a 100 pesetas.

Quando los derechos de estas licencias lleguen



el cuarto de los pesetas de los q' q' se ofrezcan
en el Municipio el 25 por 100 del valor del libro.

De 0.25 pesetas: los sellos de Madrid q' de
largo, para el alta, portada de joyas en los me-
jorables establecimientos e impuestos; actas de apertura
de viñas; telas q' se fabrican para el vestido, cortinas y telas de
ganado q' de lucero, pañuelos; turcos q' se
de confección en algodón, seda o jipijapa o
fabrics italiana de los establecimientos q' en
toda la mitad q' los particulares q' se
tengan el Comestible y papelería de Oficio.

Para los efectos de la reparación de licen-
cias se tendrá en cuenta la siguiente

Tarifa

Dato

De los títulos q' se ofrezcan o impliquen q' se arriende por derechos de licencia en el Municipio de	0.25
De los id. id. de 10 a 50 pesetas	0.40
De los id. id. de 50 a 100	5 "
De los id. id. de 100 a 1000	10 "
De los id. id. de 1000 en adelante	15 "

Sellos municipales para las licencias de
establecimientos en los Concejos de pro-
piedad particular q' sean de adultos o
menores.

De 30 pesetas: en los títulos q' se ofrezcan q' se arriende de tipo de establecimientos de apertura de fábrica o taller.	
De 40 pesetas: en los de establecimiento en mío.	
De 100 pesetas: en los de establecimiento en sac-	

cíacos, humos, y peltres privilegias, etc., etc.
De 150 pesetas: al la de autorización de cualquiera de las que se expide anteriormente, cono capillas, bandas, medallas, etc.

Atenciones. - 1º = De tales que se dan de reposición por el quinto aniversario de valores del chantocito.

2º = Si se da de uno ni en sucesión ni en sucesión los documentos que constan de seguros o efectos públicos contra de tales compensaciones, viendo responsables de ello los sujetos que faltan a esta disposición y queriendo oficiar a satisfactorio de lo que por su lucrativa habrán dejado de percibir los propios municipios.

Artículo 16:

	Pista pública.	Festas 100. Festas 60.
Dardanas ambulantes (apéndice n° 19).	14.000	-
Decoración se billetes de espectáculos públicos (apéndice n° 20).	30.000	-
Cámaras anual que se hacen las renovaciones de los aparatos de feria para la fiesta de aniversario.	3.000	-
Se el de sucesionaria de la celebración de fiestas en los paseos públicos y salones de los de prefector del Estado.	10.000	-
Gastronomía, 15.000 pesetas.	10.000	-
Indulto de la suspensión de la pista pública en valles fuentes i acuáticas. (apéndice n° 21).	35.000	-
Córga de la Caja para Madrid de aniversario y celebración por los que abren.	10.000	-
<i>Sigue</i>	200.000	-



N.º 0000706
311

Interior 200.000

Costa del Tribunal de la vía pública
que corresponde a la elevada 11º del resultado 10.000

Caja que debe satisfacer las Cajas
públicas de justicia y suministro
de distinciones.

10.000

Todos los arbitrios sobre contribuciones
oídas interiores, sobre pista en la vía
pública i en las plazas urbanas con
destino a la Comisión del Plan
distributivo i resto de los gastos anuales
por cuenta de construcción, o brumazos
de la costa, por servicios extranjeros
y en servicio de los derechos de brumazos
tienen acuerdo del Censo Comisionado de
la Comisión, 11 de diciembre de 1894.

600

Producción de brumazos para el presidente
de la vía pública (apéndice 53).

600

Los derechos de retención de caminos las pista
de los establecimientos que se establecen, (apéndice
nº 22).

7.000

Se dedica de suspensión de la pista en
los paseos y espacios i a las otras
llegadas (apéndice 55).

60.000

Se piden para la ejecución de cada
en la vía pública (apéndice n° 10).

Por los días que sea motivo de la
apertura del cales náuticos llega
una del ramo de Pista pública (apéndice 54). 30.000

Se el arbitrio sobre establecimientos

3.000

75.000

Ayuntamiento de Madrid

Anterior.	751132
Migación y uniforme de el capital (apartado 2). 14.000	
Cobro que debe realizarse la finca dada del distrito de Tolosa. 100	
Producción del electricista por par de sarco- jo, el importe de la placa, cuotas por cada una de deudas para, exceptuando los poderes de arbitrio, gastos y demás abonos de tiempo a fines industriales (apartado n° 36) 10000	
De lo que debe cobrarse la compensación alto de electricidad por los bienes trans- formadores situados en la vía pública. 10000	
De lo que debe cobrarse la Compañía Na- cional de electricidad por importe del abono en los términos de indemnización a favor de los vecinos de Mazarredo y Monegros a razón de tres pesetas cada uno. 1000	
Producción del electricista por importe del capi- tial de la vía pública en cuotas o haber destinadas a la tasa y conducción de agua de la misma y para a los abonamientos o fines establecidos por el consumo particular, pagando por lo mismo en sujeción a la tasa siguiente:	
Como se aplica Tasa 2-3% a la cantidad de 100000 36000	
Fondo de las fincas que ocupan los concesio- nes por la vía pública en beneficio de las de la municipal o local de las personas que suscriban a las normas que dicta la Obra Social (apartado apartado n° 37). 1000	
De explotación en arribales y demás sitios. Sigue. 100000	

Asimismo, de la otra, quince pesos, el cuarto pagado por la casa de apuestas, correspondiente al 10% del total de 150 pesos anuales por apuestas realizadas en una sola vez al tiempo de cobrarla la licencia. — 50.000

Appendice n° 19.

Sendedores ambulantes.

- La ruta de autobús en ambulancia, tanto se condene como
de mal gabinete y la misma se regula por los dictámenes siguientes:

15.- Cada persona que se dedique a la ruta de autobús en ambulancia
se funde a la correspondiente licencia, de la cual facilitada gratuita
debido por la Oficina de Licencias, que deban señalar tanto a que no
se le expida para que tanto el público como los agentes de la autoridad
puedan determinar con más facilidad la fecha que las licencias
vencieron. Tanto es el que como por espacio de diez días no nula
ordinaria si che caras que permanecen registradas.

16.- Se de acuerdo se dilla indicando satisfactorio dato perteneciente
a los gabinetes municipales, lo anterior aniquila en lo tocante
que a continuación se inserta.

3.- Los señores individuos no podrán utilizar para la ruta
de un establecimiento que los interese sea llevado a la mano,

- cuantos establecimientos establecen en ningún punto fijo.
- 4º. Si dentro del monto bruto i perdidas nadas para arriba, las recaudaciones.
 - 5º. Los recaudadores solo podrán descontar los artículos porque la financia les autorice, estableciéndose en absoluto la cuenta de turbulencias, raciones, peajes, viñedos y aceite municipal, con cargo a lo despachado en los Ordenamientos Municipales.
 - 6º. La administración Municipal o quien los recaudadores autorizan, podrán exigirles las mercancías de los establecimientos en que se recaudan los impuestos, perdidas dentro de su establecimiento.
 - 7º. Cuanto que autorice a establecer cuenta folles o perdidas en el ejercicio de su actividad, o dentro de la Administración Municipal, se le da totalidad la licencia, insinuándose la multa a qua corresponda.

Tarifa a que se refiere la segunda de las disposiciones anteriores.

	Billetes
Se dedica a ejecución de camiones pagando directamente la cuenta de.	0,9
Id. id. de cualquier otro artículo, id. id.	0,25
Los de mercancías transportadas en establecimiento mayor para uso pagando directamente la cuenta de.	8,0
Id. id. en valor id. id.	7,0
Las licencias de establecimientos de consumo privados id. id.	1,0
Id. id. de cambio de moneda, cada uno id. id. id.	1,0

Apendice nº 20.

Licencias de recaudadores de billetes de espectáculos públicos.

Bases.

- 1º. La Administración de Propiedades, Panteones y Cementerios

Ayuntamiento de Madrid



313

estableciéndole la actividad sujetando los recaudos mencionados que van sujetos a sola licencia.

2º. El pago de los servicios d'interioridad al adquirir la licencia en la superintendencia municipal.

3º. Estos documentos son personales i únicamente habilitados para uso de fuerza legal si se obtiene fianza por la financia o por prohibidas multas y delitos.

4º. Los Sres. Encargados de Almacén y dependientes d'ellos i cadenas no permitirán a ninguna recaudadora el ejercicio de su actividad anterior ni se falle por parte del establecimiento el pago de los derechos de licencia.

5º. Estas licencias autorizadas a los recaudadores de billetes i impuestos no pellizco ni multa no se aplica a lo que se exija por la autoridad gubernativa.

6º. Si de los encargados que posegan las licencias municipales multas que a una recaudadora de billetes o licencia de actividad. Una sola multa en lo más alto de lo exigido administrativamente, de tanto se recogerá sobre la cuenta correspondiente y de no hacerlo dentro de quince días de cumplir la ordenanza a multa.

7º. Para facilitar la cumplimiento i ejecución de las indicaciones que se hagan, fijando de ésta claves de licencias, de billetes los mismos tienen que ser según el modelo fijado por ésta, en una máquina plana que facilita a la Administración de Propiedades, señas y artificios, que no sea de su invento y que su número igual al de cada licencia portique d' simple vista el que se aplica si se hallan en el establecimiento para el pago de lo que se obliga a la venta de billetes.

Cuenta anual.

Billetes

360



Apendice n.º 21.

Debitos por ocupación de la vía pública con
vallas, postales o asillas.
Bases.

- 1º. La licencia por valla que se pague en las obras de construcción e reparación de fuentes, es voluntad del mismo tiempo que sea necesario para delimitar dichas obras, suponiendo lo de bastante el tiempo que llevan de ejecución. Considerada que sea la licencia de paso de los ciudadanos a la Administración o propietario, rentista y arrendatario, ésta de acuerdo con la disposición de la ley la carta y copia el sobre del mismo, hasta que se haga de la licencia por completo, no cobra ganancia la licencia. Quien que se acuerde el pago en el trámite se le deba el sueldo al expediente.
- 2º. Si se licenan los mismos postales, encierros, parciales de vallas, y por tanto, al dar licencia a la persona que licencia deberá cumplir con todo su trámite.
- 3º. La licencia para edicas (postales de agua en las fuentes) es voluntad del Oficio de Alcalde, y una vez cumplido de acuerdo la misma, bastará que establezca la base primera para las edicas.
- 4º. Cuanto se trate de edificios no valla con materiales para la ejecución de obras posteriores para las que no sea propia licencia, se pedirá la necesaria para dicha ocupación, siguiendo el mismo trámite que en el caso anterior.
- 5º. Sólo habrá el primer cargo licencia la Administración de propiedades, rentas y arrendamientos, teniendo éstas las autorizadas de el tener uso de cada fincamiento, y pagando las necesarias sumas por el dominio de los propietarios, y se no autorizadas se pague en acuerdo a la intención de aquellas fincas.

Ayuntamiento de Madrid



6º. Los postes de boja a razón tan grande como sea el ancho de la vía pública en la extensión de que se requiere y de la licencia, vienen por la licencia de la vía, más cuotas postales en la Administración, igualmente la licencia por veces completa, y los bojes segúndos se equipararán en fin y cargo una de ellos.

7º. Los tres cuartos de Alcalde y los ayuntamientos y sus juntas municipales o demás autoridades, no podrán que se suje la vía pública con vallas, postales, parcerias, materiales de obra, etc., sin que se justifique alguna especie licencia, que se ha hecho el pago de los derechos correspondientes, y en el caso de no haberse recibido pagado el importe de triple de la multa que debe satisfacer.

8º. Igual justificación se impone al que sin cumplir con el pago de los derechos, establezca cualquier otra valla que la correspondiente por el precio de los postales que tengan establecidos en sus fincas, y si el que cumple su obligación con los tributos a la administración de contribución e deudas, quién que pague y se haga saber la valla en todo el trámite de la licencia de facultad de la vía que el retiro de dichas vallas o autorizadas. Cuanto se halle se tendrá que se cumpla la boja de su valla, municipal o de acuerdo con el correspondiente tributo, y se pague el valor de elementos y materiales.

Considerando que sea el caso el presidente no se harán trámites para edicas o vallas de vía pública de valla, debiendo oblicuar al intendente o cabildo el cobro por el servicio que se demande, y la licencia de la licencia de facultad, y por todo el trámite

se necesario para la transmisión completa de dicha factura, deviendo el todo ser sometido a la revisión y dictamen de los tribunales, cuando por ésta se lleva a cabo tan largo tiempo que se considera en la ejecución de la obra, traerá un perjuicio económico total y flagrante, completa o total en lo que se refiere a los materiales y combustibles.

S'entén per ocupació de terra el ús hidrològic, paleontològic i descriptiu de molècules.

Tarifa.

Si en los días donde se celeguen los juntados i
ajustos, solamente llegan a una cantidad que sea
el doble de los días vendidos por la mitad y hasta
menor.

Appendice n° 22.

— Espectáculos en la vía pública. —

Todos los bienes que de ésta otra se separan por el
trámite de la licencia, etc., quedan reservados inalienables dentro del dominio particular.

Cartier.

Se han visto ~~que~~ aparecer en el territorio de Madrid
varias especies de aves y animales domésticos.



do a las autoridades en virtud de las circunstancias de la población y de sus costumbres.

Los misiones y visitantes comprenden los cinco continentes y quienes de modo permanente se establecen en las misiones, anticipan la cumbre de

Los pines llamados de escayola que son originarios de la

Según que dñe la Alcaldía Provincial, se han de pagar en cada una de las actas una

Los órganos encargados de las cuestiones de otro tipo
deberían ser los que en la actualidad tienen

seculos, aunque no hubo su la otra guerra, porque
no solo una fortuna anticipó la muerte de

Torcuados i industrials que se dediquen
a la venta de cigarros, whisky i producte analògic.

—

*En carnage, cette dimanche
à une école, id. id.*

Apéndice n° 23.

Sia publicé. —

Acto o aposento antiguo solivado en la ria pálida
dedicado al deporte de caza en las que se han
realizado algunos objetivos interesantes y se ha
reimpreso que no tienen buena especie marina
en el cargo del pesquero.

Tarifa.

Cuanto el terreno suspiro no se oiria de nicio en los suelos
paganos a solas de las postas numerosas.

El medio a un cuarto avanzado por la noche se sienten las postas de los



de uno de sus actos y por esta razón se nació una proporción
a razón de los gastos anuales.

Las razones de prohibición que establecen las Comisiones o
estatutos en la vía pública y enquiero otro objeto análogo, pa-
gan el tributo correspondiente equivalente a la parte pa-
ra la aplicación de la tasa.

Este cuantioso tributo pagaría por el trámite correspondiente.

Apéndice n° 24.

Catas en la vía pública. Bases.

1º. Cada particular teniendo cumplido practicar salvo en la
vía pública con objeto de hacer beneficiar de su uso,
distribuir o enquel otro motivo de interés particular, o
de lucro, a otros operarios que los depositantes de los
contratos con el Ayuntamiento, según los avances.

2º. Para que tales operarios puedan llevar a cabo este
trabajo y sin perjuicio del vantago de la
partida a que accedieren tiene que tener sobre lo mismo
el acuerdo del Director de Hacienda Provincial y permiso
necesario que para otros, se requiere en la Administración
del Propietario, Poblado y Alcaldes, y en su
parte sea de los jefes.

3º. Cada permiso arrollado de estos partidos o telégrafos,
en los cuales se expone la hora y la fecha de lo da, etc.,
y dio en que se hace cargo, estatuyendo que, se acopli-
carse a los fines que designen, sea en vía y sin inconveniente.
La primera parte del permiso quedará en la Administración
del correo, permanecerá en el Director de Hacienda Provincial
y las plazas, se lleva en la otra parte de dicho
permiso, para en su día servir la liquidación corres-



pondiente a lo abonado; la segunda parte se
tendrá para ser cumplida con oficio a la Hacienda de
Alcalá del distrito en que se ejerce la obra, y
la otra parte del permiso, para entregar al ho-
mologar, en la cual se pone en el escudo de la
obra para que del solicite al jefe. Una vez
cumplida la liquidación de multas y de la re-
tención de días quinientos, habrá de observar el o-
rientado el importe, bien al contabilista o a la
Administración Municipal, según proceda.

4º. Los permisos a que se refiere la ley estable-
cen los requisitos para los días que se granten
para conceder la licencia especial en el efecto
a la tarifa de obra.

5º. Del cumplimiento de las anteriores bases correrán
cuarenta y tres días ordinarios, la ejecución
del trabajo de más plazas, que adquirirán
las mercancías y obras de lo obra de cada una
de las diferentes casas que quieran servir,
las cuales se darán penas en triples dobles.

Apéndice n° 25.

Salario obligatorio y uniforme de comienzo de servicios en el interior como en el exterior de esta

Pista y Corte.

Bases

6º. Cada particular en cumplimiento de lo establecido
en el art. 119 de las Cédulas Municipales, de
servir en el interior o en el Exterior de esta

did estan sin collar i colfio, con actos propios del ministerio por circunstancias de voluntad, luego, seguirán y otra.

11.- En el mes de Junio se formará una matrícula de todos los estancos que tengan de estos díes una superficie de más de 100 m² en el interior, con indicación de los que aún tienen autorización las otras estaciones paralizadas por más de un año.

12.- Por el concepto de autorización para no ciñales en el trámite del año los estancos y establecimientos de fabricación de tabaco, se establecerá una autorización, de acuerdo a la cantidad que se desee en el año de 1000 cajucos y que se harán efectivas por cuadrilleros, limitándose por trimestres.

13.- El cumplimiento de estos disponimientos quedará sujeción a los tres Ayuntamientos de Alcalá, universidad del Espíritu Santo y Inspector de Hacienda provincial.

14.- En los primeros diez días del mes de Junio se hará un recuento de cada uno, apuntar que sea por la Comisión correspondiente, de la de Espíritu, y al que se haga un aviso estrictamente en forma y sobre todos los collares y sellos.

15.- Los establecimientos serán puestos en el tipo de la ducha correspondiente a su año, i son malta de 25 a 30 peetas, según los casos.

Tarifa 1^a

Por cada metro lineal de fachada que esté sin collar por gastos anualmente uno propietario en la 1^a linea. - - - - - 8 peetas.

2^a linea. - - - - - 6 " "

3^a linea. - - - - - 4 " "

4^a linea. - - - - - 3 " "

Ayuntamiento de Madrid



Tarifa 2^a

Se rige entre establecimientos que están en el trámite de la autorización.

Por el año de 1000, pagando el uno en la medida de 1000.

Por el año de 1000 a 1000. - - - - - 1000.

Por el año de 1000 a 1000. - - - - - 1000.

Apéndice n^o 26.

Arbitrio por pago de arrendamientos al interior de las fincas.

Boceto.

1^a.- Están sujetos al pago de este arbitrio todos los terrenos que no estén destinados a su explotación, y que lo sean para todo, como jardines, vías de servicio dedicados a fines industriales.

2^a.- El pago de este arbitrio se realizó por cuadras de 1000 peetas, comprendiendo la extensión de la finca dividida del año de 1000 al año de este año.

3^a.- Los dueños de fincas, han administradoras i locatarios tienen obligación de dar pago por librito a la Administración de Hacienda de Madrid, q arbitriese de las cifras y bases del arbitrio.

4^a.- Los basos serán divididos del primer tiempo de cada año, considerando que el que poseyera la finca en esta fecha no tendrá efecto hasta el año siguiente.

5^a.- Los segundos dueños no tendrán obligación de



818

presentar en el domicilio de los contribuyentes más que una vez y no significando éstos sus vueltas en el acto, podrá verificar su llegada en las casas las habitaciones de aquéllos, hasta el día que previamente se autorizare, así como las horas de despacho y el día en que han de imponer a hacer efecto los vienes de cada autoridad.

6º.- Transcurrido el plazo que se fija en la orden anterior se procederá contra los delitos por la vía de aprehensión en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Se dio cuenta de una reunión del Dr. Dr. Siquier en la que propuso la revisión de la facultad establecida al establecer el alcance de la revisión en ambulancias.

El Dr. Sánchez Cordero dijo que aunque se iba a revisar la Comisión se pone a cargo la reunión, porque venía a desvirtuar el acuerdo, cuando se trató de un arbitrio, y a organizar y convocar por los demás de que dictale.

El Dr. de Cabral hizo analogas observaciones, ni bien intervió que se evitara el trámite de que los peritoas pro expedito encargadas en sus distintos distritos en un mismo día tuvieran que pagar el tributo en cada uno de aquéllos.

El Dr. Sánchez Cordero, como teniente de Alcalde del de la Comisión, dijo que lejos de ser más lato, tenía dadas órdenes de evitar lo más posible a los vecindarios cuya mercancía tiene de innegociable valor.



Definitiva la reunión por la Drs. Roca y Pérez de Tolosa, manifestando de que el Departamento impuso un arbitrio sobre los vienes y el mismo de dichos señores propuso que se rebatase la rectitud de las expediciones de vienes y burlarlas, aumentando, en cambio, el gabinete diario, lo de los que cubrían los oficios solamente el punto en la vía pública.

El Dr. Sánchez Cordero expuso que siendo el concepto del supuesto, el de la rectitud en ambulancias y no punto, por tanto rebatir las rectas en los puntos, lo propuesto por el Dr. Roca y Pérez de Tolosa e impugnar el consentimiento de tales propuestas.

El Dr. Catalina, después de algunas consideraciones sobre la impresión del arbitrio con el que resultaban gravados estos claves mercantiles, en la exhibición constó el Dr. Pérez de Tolosa, quien expuso que tan grande era la protesta ante él y para no producir una perturbación en el presupuesto, en nombre del Dr. Siquier, que no estaba presente, rebatió la rebatida.

El Dr. Roca estimó que para evitar los perjuicios que los vecindarios de puntos en que estaban establecidos en la calle, producía el incremento establecido, procedería bajar el aumento de vienes la mitad para que el punto del arbitrio.

El Dr. Presidente opinó que en virtud de la Comisión de Alcalde, se trataría de conci-

de todas las establecimientos que se abrevian en la materia.

Al propio tiempo el Dr. de la Torre, presidente de todas las secciones, favorable al decreto dominical, estimó que fuera de las fiestas dominicales como las del Asunción, por ejemplo, debía limitarse a impedir durante los domingos, la venta de artículos en la vía pública, que no fueran los de primera necesidad, evitándose por tales los que se expusieran en los mercados.

El Ayuntamiento accedió a la indicación de la prensa.

Se dí cuenta de una circular de los señores Arribalzaga, Gómez y Santander proponiendo que el arbitrio sobre baleas y demás licencias autorizadas aquellas que se instalaran o estuvieran instaladas en locales comerciales destinados a servir artículos de comer y beber.

Definitiva por el Dr. Gómez, y en suerte aprobada por la Comisión, en cuyo nombre lección de la declaración los Dres. Esteban y Cerdá, quedó desechada la circular.

Se dí cuenta de otra de los Dres. Albares, Gómez, Arribalzaga y Morilla, en la que proponían la disposición del arbitrio permanentemente sobre artículos de los establecimientos públicos.

Propuesta por el Dr. Albares Gómez, quien dice en que los comerciantes ya satisfacían los deseos de baleas y no sería justo imponerles una nueva gravación por este concepto, siendo muy teniendo en cuenta que los particulares vendían baleas de regalo, así por los telos extensos en los baleas el Dr. Gómez propuso esta indicación propuesta que el consejo



d arbitrio por razón de sueldo público a las personas i telos en actividad, establecidos en los baleas.

Conforme d lo Pte de este de ello, a nombre de la Comisión; el Dr. Albares Gómez en su nota redactada ha resuelto, si bien pesta todo que que se establezcan las suertas concesiones para las establecimientos.

Hizo notar el Dr. Gómez que con su movimiento remonstrante, y en tal sentido se decidió a la petición.

El Dr. Gómez estimó que rebajando excepto los baleas, que les reciban potos de los bares, establecimientos para celebrar reuniones, reuniones del frio i del sol, se un más diciembre ayerio retiró la circular correspondiente por el Dr. Albares Gómez y apóstola la que profuse el Dr. Otero.

Después se nombró comisión compuesta por los Dres. Albares, Gómez y Salazar, respecto del punto relativo a la concesión que habría de incluirse en principio como producto del arbitrio, y otra en ampliación a los telos de los baleas, sosteniendo el Dr. Gómez que aquella que no se conceda el sueldo de baleas y potos, todo el resultado que pudiera considerarse, la prensa acuerdamente no sacar la cifra propuesta, para que no resultase ilusoria el negocio por tanto y opinando el Dr. Gómez de que basada la partida del proyecto en el producto de las cuotas sobre establecimientos,



de bienes, era lícito suponer que se habría establecido un mayor rendimiento por el nuevo concepto de tributación.

El Almontamiento cursó el confragüado en lo propuesto por el Sr. Salvoz Holguín, que la asimilación fuese a cargo peadas mudi; citada por un total de catorce peatas.

A continuación el Dr. Astor preguntó si podía suponerse como criterio establecerlo de tipo, considerando el Sr. Salvoz Holguín en su libro mencionado, que esto ya establecido por el Estado permitiría al Ayuntamiento el recargo correspondiente.

A continuación el Dr. Roca se ocupó de quanto respecta a los plazos de cumplimiento de las obligaciones sobre la necesidad de prohibir una exención, por las molestias que causaría al vecindario.

El Dr. Gómez dijo que pacientemente e力求 brevemente dese, reporta al canon de 1.000 pesetas anuales que figura en el proyecto esta cosa más de aquello.

El Dr. de Gábel observó los plazos que dura a los actos constructivos en guarda la vivienda, y no vié sucesivamente en que se cumpliera la ejecución dentro de determinadas horas.

Los Drs. Sieschi y Roca estimaron que también era posible evitar el espectáculo, por edificante, que ofrecen las sombras/ de crepusciliores que transitan y se sitúan en la vía pública, molestando al vecindario.

El Dr. Gaudí Cordero distinguió entre los plazos decimocuartos que significaban la explotación de una vivienda y los alquileres com-



paros que implicaban la cesión pública, para poder ser objeto de tributación en el caso de viviendas que la autoridad dictara para vivir la vecindad.

Preciosas opiniones y reflexiones quedaron también las suyas, apelándose tanto figura en el escrito para cumplir plenamente, en el caso contrario del Dr. de Gábel, siendo en definitiva apelado el artículo 16. En la llamada aceptación de todos los plazos comprendidos, consignando los términos de la partida respectiva a las viviendas se hacía concomitante al mismo acuerdo con las viviendas, los Drs. Roca, Ruiz y Cárdenas.

Artículo 17.

Consumo de gas.

Plazos de pago

Sistema sobre consumo de gas que
satisfaga la Compañía Logística.
La cuadra 1º se abonará en
cuatro.

1000 - 1.000

Sin efectuar sin discusión;
dando en ello terminado el Capítulo 3º.

Capítulo 4º

Beneficencia.

Resumen

Plan 002 Plan 001

1º. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	20.514 00
2º. Aumento y alteraciones de los ingresos propios de los establecimientos del ramo.	62.560 76
	<u>27.375 76</u>

Artículo 1º

Ingresos propios de los establecimientos del ramo.

Dña de L. Blanquidio y

Casa número

Dotación de 500 pesos monedas en efectivo para la ejecución del 10% procedente del directorio de los Fins de Agua de El Muñoz, deducido el 20% - 1000 -

Porcentaje de los títulos -

Nombre titular	Serie	Importación	Capital
J. A.	16.306 al 67	2500	
B.	69.388 al 78	5.100	
C.	5.831 al 17	5.000	
D.	5.300		

La cuota se 531.975 pesetas moneda de la cual se encargó su cobro a la señora propietaria de la cuenta por la summa de 64% 2.121.771 procedente del directorio de L. Fins de Agua de El Muñoz, deducido el 20% - 742 -
Igualmente y sigue 1730 -

Ayuntamiento de Madrid



1730

109 00

Sobre a 13.375 pesos monedales en efectivo de banco, perteneciente al 10% procedente del depósito de la Caja de Pensiones de Retiro de la Comisión de Hacienda, a cargo de la Caja de Pensiones del distrito de Salamanca, devuelto el 20%.

Franco J. Gómez

Titular	Serie	Importación	Capital
I.	S.	20.97	2500
I.	G.	16.370	100
I.	H.	16.311	100
D.		20.300	

Al la mitad de la mitad como pronto a la cumplimentación del 37% de la cuota pública procedente al 15.995.525 + 16.500 procedente del depósito de la Caja de Pensiones de Retiro.

102 00

Los intereses de 500 pesos moneda en efectivo al banco que pertenecían al directorio municipal al 15.634.800 y 6300, deducido el 20% - 1020 -

1020 00

Procedentes al 5% sobre 15.634.800 pesos monedales en efectivo al directorio del presupuesto municipal al 15.634.800 deducido el 20% igualmente de 15.634.800

3120 10

Dirección de Hacienda del Banco de España al 15% de los fondos que tienen por cuento.

3750 -

Sigue 13.019 70

Santiago 13-1990
Pamerro de los animales

Una indemnización de 10,000 francos suizos
en efectivo y 25,000 francos suizos
en efectivo en 28 de junio de 1902.
25,000 francos suizos en 28 de junio de 1902.

Llamas de 300 pesos nominadas en el libro número de la cuenta número 10 de la Caja de Seguro 489 deudora por D. Rafael Morales a la catedral muyjica de la Administración municipal.	10
Talón de diez monedas de diez de Bolívares y parcial de la misma	500
Balzo de monedas o parciales 174.	1700
Crédito de lo que se pagó a los señores mencionados a favor de los señores C. del Pino y D. José Mariano durante la misa del Señor	6000
	3000
	23.839 90

— Colegio de S. Ildefonso. —

Contribución por asistencia de los niños al
 Colegio a los 3º Antes de la Lotería Ca-
 rnaval, a razón de 179 pesetas por niño. 4.587.
 De lo que procede correspondiente al estable-
 cimiento en las distinciones de la visita
 del Patrono de Cuenca a Riudarmena. 1000. 537.
 Total 5.514.

Total 20,314.90

Sigüiente apéndice. Ayuntamiento



Appendice n° 27.

*Productos aplicables á los Asilos de S. Bernardino
y Colegio de San Pedro.*

Ponta da impressão. —

Satisfy.

<u>Satisf.</u>	<u>Brote</u>
Ejemplos del presupuesto municipal, uno	1'
Gafeta, para el alcalde de extranjeros i auxiliante de ellos, municipales, equipo,	0.05
Lata de voto del Señor municipal, uno	1'
Silencioso de madera, uno	0.50
Refranero, gafetas se venen los diputados, cuando deben atender, uno	0.50
Carta de carreteras, una	0.10
Tabla de horas para juntas y oficinas el adminis- trado publico por cada uno	0.50
Ejemplos del escudillo del cargo facultativo	
Libro de la Secretaría municipal, uno	0.50
Ejemplares de las Ordenanzas Municipales, uno	0.50
Cartillas para inscripciones o carreteras, una	0.10

Artículo 2º

clamoros y alteraciones de los negros propios de los establecimientos del ramo.

Cuanto que deba cobrarse al maestro
 en virtud de los 3 años de su servicio. 5,000 70
 Deducción de la prima que el maestro
 le da por el servicio de la escuela, con cálculo 500
 Dique 5,500 70

Autentica 25.3676

Productos de una d. 2. del Cabo Espa	
sin suerte contante.	100
Provistas de los paseos que se siguen:	
En el d. de Carnaval (aproximadamente).	25.000
Total.	25.3676

Sin aprobar. Sin dirección, con un apéndice complementario; quedandole con ello el nº folio 14.

Apéndice n.º 28.

Circulación de coches, carros y caballos durante el Carnaval, fuera de fiesta, en los paseos del Prado y Castellana.

Tarifa.

Permitos para coches de cuatro caballos.	
Por cada dia.	pesetas 185-
Por los cuatro dias.	300-
Permitos para coches de uno ó dos caballos.	
Por cada dia.	pesetas 50-
Por los cuatro dias.	150-
Permito general de trescientos pesos para el año por los mismos pesos durante los cuatro días.	250-
Por d. d. para coches, carros, etc.	30-
Por d. d. para los en que tienen parte exiguo e impuesto,	80-

Sin que permita la circulación de carros y caballos por el resto de los paseos regulares, a los que no se les
permite de los deportes blancos, excepto todo de F.G., M.H.
y A.S. Peñuelas de los Cuerpos Establecidos. Recibido del
Consejo de Ministros, Ministerio de la Gobernación, Ayuntamiento de Madrid



Ministro. Plenipotenciarios a existir en ésta Corte, Se
gún General, Gobernador civil de la provincia, Socie
dades de la Diputación, Alcalde, Teniente y Encargados,
sin que pueda considerarse ninguna otra calidad.

Capítulo 5º.

Instrucción pública.

Resumen.
No se consigna en él.

Sin aprobar. Sin dirección.

Capítulo 6º.

Corrección pública.

Resumen. Otro 80. Pesetas 80
800. Cada día de partido.

Artículo único.

Gacel del partido.

Intens de 6.362.31.60, nominado en
una audiencia intachable de finca
perpetua al 4% gr 25.76 pesos del
dinero al 8. Marzo de 1880. Sal
a favor de los cérculos, deduci
do el 50 por 100.

800. 60. 800. 60

Sin aprobar. Sin dirección.



Capítulo 7º.

Extraordinarios

Atributo	Recomienzo
1º Legado, donación y mandado.	Partida 66. 6.000 -
2º Encuadres e imprentas.	67.371 70
3º Recin de ferrocarril de la vía fértilida.	6.000 -
4º Colonia urbana.	6.500 -
	Total 86. 2.362.371 70

Total 86.
2.362.371 70

Artículo 1º.

Legados, donaciones y mandados.

De el importe del legado para efectuar
en el ferrocarril especial. - 6.000 6.000 -

Sin aprobar sin dirección.

Artículo 2º.

Eventuales e imprevistos.

Continuación de los caminos en el
ámbito público en otras trazadas de este
ámbito de particularidad. - 500 -
Total de estos imprevistos en el Ayuntamiento
que abarca las demás dependencias municipales. - 6.000 -
Presupuesto de depósito en el Ayuntamiento oficial de
la villa, de nombre presidente de los burgueses
a razón de la 1/5 parte diaria, según el
terreno que ocupan. - 500 -

Presupuesto por cuenta de estos presidente de los
burgueses, administrados por sus dueños, presidente
de la villa de propietario de aquello al 1/5 parte de
depositario en el Ayuntamiento de Toledo. - 100 -

Sigue. 3.700 -



Interior

340

El rebolante del importe de la renta
después de reintegrar el desembolso
de los derechos de depósito, para la
piscina de los jardines donde des-
cansa otras más ricas.

Por tanto que se calcula viable por
cuantioso de la villa pública lo que
dice el 2º.

Presupuesto que se calcula viable por
1/5 de prima de recomisión sobre el
importe de utilidades en la parte que
se interesa de dichas Municipalidad y la
base y organizaciones nacida de la
Municipalidad.

De dentro de bienes que no tienen
organización propia se le presupue-
sta, a 1/5 partes suma.

Presupuesto que se calcula de los bienes
de fincas que se organizan con
destino a servicio de la villa que
pueden e aptas para tales y plazas
y por la que sea más apropiada
a su destino.

Ocupar que fueran devengadas las
fincas de fincas, por el Ayuntamiento
municipal con destino a la
servicio de la villa pública.

Total de 3.700 pesetas anuales en el fondo
de fondo de depósito al 1/5 correspondiente
en el fondo de depósito bajo de

Sigue. 257.100 -

Anterior . 55.80
concepto de "Ganancias" deducido al 6% . - 112 .

Porción de tales Ganancias		Capital.
Porcentaje	Serie	Importación.
2	A.	47.68 - 11.21 1000.
1	B.	22.88 . 5.80
3		5.50

Total de 58.05'60 pts se multiplican entre los precios de compra y venta al 1% con queadas en seguida bajo el concepto "Ganancias" deducido al 6% . - - - 1222.90

Porción de las mercancías		Capital.
mercancía	Concepto.	Importación.
1	Depósito general.	231 53.976.77
1	Almacén Fábrica.	232 22.75
1	Almacén Mina.	233 12.000.00
1	Almacén Salamanca.	234 3.227 .
1	Almacén Legazpi.	235 19.853
1	Almacén Alcalá.	236 27.677.99
6		32.215.60

Misuración de los cuadros del Paseo de la Alfonso n° 225.70, el presente de depósito general correspondiente a cambio de 8. Dímin. de 8. de Mayo, al efecto de Hacienda, por cuadro .

Edo .	23.374.70
Total .	27.374.70

Seré aprobado sin discusión con el siguiente acuerdo.



N.º 0000.713

325

Apéndice nº 29.

Enarenados en la vía pública.

Firma de José Gómez

Quisiera suceder aquí la mayor parte de los solos datos para examinar en la vía pública tienen por objeto evitar las molestias que el uso de los arenales origina a los transeúntes, las fuentes de agua que podrían hacerse vertiginosamente al drenar la orilla, dañar por conducto del Río que respectiva pasa la orden al Intendente general de Obras Públicas. Dicho funcionario lo cumplimentará en el acto, en donde al efecto de lo más destinado al manejo de agua y drenaje y del personal de trabajos de villa, habrá de imponer a cada una a la Administración de Propiedades, Cuentas y Hacienda, del número de cuadros que corresponden, para que esté puesta al efecto del importe a cargo de decir puestos para cada agua, con garantizarse en este punto el trámite y cumplimiento de lo que se aplique para regularizar la actividad económica.

Artículo 3º

Cesión de terreno de la vía pública.

Prohibido tomar de la vía pública que por conveniencia de sucesos, quedando sucesos se ceda a particular para

aportando a fincas de su propiedad.
Indicóse de lo solares o fincas que se
tratase como rebante de los fincas
adquiridas para creación de la vía
pública. - - - - - 5.000 m² 2.000 m²
Total. 5.000 m²

Sí aprobado sin discusión.

Artículo 4º.

Policía Urbana.

Diseño por mecanizadores y análisis que
el servicio público i de post, implica el pago
estímulo municipal. (apendice n.º 3). 1.500
Producto del papel de mantequilla para la
creación de multas que se impongan por falta
de policía urbana i malogrado cumplimiento. 3.000
Producto de los Servicios de Fraternidad
social Alcañizuelas (apendice n.º 3). 1.000
Producto de las patentes autorizadas
cuando la compra de trozos
y barrocos a razón de diez
pesetas cuatrados una. (apen-
dice n.º 3). 1.000
Producto de la venta de ba-
suras de los vertederos pu-
blicos. 15.000 5.400
Total. 15.000 5.400

Sí aprobado sin discusión, con los ho-
memes siguientes al pánfilo, quedando todo en
el Capítulo 4º.

Ayuntamiento de Madrid



Apéndice n.º 30.

Tarifa de derechos de análisis para el servicio público.

Sólo se establece para el vecindario de Madrid,
el económico de los ramos, post, policía, total,
aire, vino y aguardiente, aunque se dispone en
el artículo 214 de los Obedientes Municipales.

Análisis cualitativos

Se practicarán en todo tipo de substancias obli-
gatoriamente, rebeldes, condensados, etc., que se presenten
en la siguiente tarifa de análisis cualitativos,
mediante abono de una pinta, en concepto de dote.
En el análisis se comprobará si la muestra ana-
lizada es buena i mala, y, en este último caso,
si ello alterará i dañaría y si es nociva i va
a la salud.

Análisis cuantitativos.

	Surtar.
Aguas.- Surtido de un agua bajo el punto de vis- to de sus condiciones de potabilidad pura.	15 "
Gases hidrofísicos, total y particular.	2 "
Purines fijos: sacar a 100 c.	2 "
Oresas de muertos.	2 "
Sedas carbónicas combinadas.	3 "
Hierbas sulfúricas.	4 "

Sel.	
Máquinas.	
Olores.	
Materia orgánica total.	3
Nitrógeno ammoniacal.	2
Oxígeno aluminimado.	2
Acido nítrico.	5
Hidrógeno nítrico.	5
Acido sulfúrico culturado.	2
Métalos trácicos: cada uno.	2
Áridos gruesos completo del agua potable.	50
Minerización de aguas.	10
Investigación del fondo de la fábrica tifínica.	10
Estimación de los gases difusos, difusores, etc.	15
Aguas y bebidas gaseosas. — Áridos bajo el punto de vista de sus cualidades para el consumo.	10
Olores minerales: cada uno.	2
Métalos trácicos: cada uno.	2
Cogollos de conervación.	2
Materia estofante.	2
Hielo. — Áridos bajo el punto de vista de sus cualidades para el consumo.	10
Vino, cerveza y sidra. — Áridos bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo.	20
Áridos esenciales (para el vino), alcohol, extracto culturado, aceites reductores y aceites.	10
Benzíto.	2
Alcohol.	2
Alcohol y extracto seco.	4
Cerveza.	2
Acido sulfónico.	4
Glicerina.	3

Ayuntamiento de Madrid



Líquido total.	2
Acido de los ácidos volátiles.	2
Oxígeno.	2
Materia resintética.	2
Cianina.	2
Sulfato potásico (engrasado).	2
Otro tipo.	2
Euroga, polarimétrico.	2
Acido tartárico libre.	2
Sílico de lantita.	2
Acido sulfúrico libre.	2
Sílico sulfúrico.	2
Goma y lantita.	2
Ácido de carbono: cada uno.	2
Sacarrina.	2
Alumbre.	2
Métalos trácicos: cada uno.	2
Almidones extraídos: cada uno.	2
Materia amarga: (resinas).	2
Almidones: que no hidrolizan.	2
Cefamandato selenio monóxido de depósito y óxido.	10
Estimación de los fermentos, depósitos, etc.	15
Alcoholos. — Estimación de la fuerza y grado alcoholico.	10
Aguardientes y licores. — Áridos bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo.	10
Alcohol: cantidad.	2
Olorosa del alcohol.	2
Sociedad: su naturaleza y preparación.	2
Socetas de conservación: cada uno.	2
Socomas artificiales.	2



<i>Cobreantes: cada uno.</i>	2
<i>Métalo tríplex: cada uno.</i>	3
<i>Hacinas, para puestas para sopas y pastelaría. — Ondulín bajo el punto de cocción de su purera y envíos generales para el consumo.</i>	15
<i>Queso y magro del cerdo (hacina).</i>	3
<i>Aqua.</i>	2
<i>Aluminio.</i>	3
<i>Téflon.</i>	3
<i>Materia grasa.</i>	2
<i>Ondulín.</i>	5
<i>Investigación del consumo.</i>	2
<i>Métalo tríplex: cada uno.</i>	3
<i>Aluminio.</i>	3
<i>Materias minerales extrañas.</i>	3
<i>Papel estercolar: cada uno.</i>	2
<i>Ondulín de descomposición: cada uno.</i>	2
<i>Espejo microscópico y fotomicrografía.</i>	15
<i>Lecches. — Ondulín bajo el punto de cocción de su purera y envíos generales para el consumo.</i>	15
<i>Suero.</i>	1
<i>Materia excretaria.</i>	2
<i>Téflon grasa.</i>	3
<i>Lecches.</i>	3
<i>Ollas y ollas fijadas.</i>	4
<i>Ondulín.</i>	2
<i>Ojete de conservación: cada uno.</i>	2
<i>Investigación del horno de la tuberculosis.</i>	10
<i>Espejo microscópico y fotomicrografía.</i>	15
<i>Lecches de madera. — Ondulín bajo el punto de cocción de sus comidas nutritivas.</i>	8
<i>Luedos y regaderas. — Ondulín bajo el punto de cocción de su purera y envíos generales para el consumo.</i>	15



<i>Aqua.</i>	2
<i>Cuernas.</i>	2
<i>Sel.</i>	2
<i>Materias grasas.</i>	2
<i>Papel crema.</i>	5
<i>Papel amarillo.</i>	2
<i>Papel soliván.</i>	2
<i>Ojete de conservación: cada uno.</i>	2
<i>Métalo tríplex: cada uno.</i>	2
<i>Espumau microscópica y fotomicrografía.</i>	15
<i>Mexante de vaca y grasa de cerdo. — Ondulín bajo el punto de cocción de su purera y envíos generales para el consumo!</i>	15
<i>Aqua.</i>	2
<i>Materias inútiles en él.</i>	3
<i>Cueros extraños.</i>	5
<i>Sel.</i>	2
<i>Selván amarillo.</i>	2
<i>Ondulín.</i>	2
<i>Materia colante.</i>	2
<i>Ojete de conservación: cada uno.</i>	2
<i>Métalo tríplex: cada uno.</i>	2
<i>Espejo microscópico y fotomicrografía.</i>	15
<i>Ocote de oliva. — Ondulín bajo el punto de cocción de su purera y envíos generales para el consumo.</i>	15
<i>Olivares y níquel. — Ondulín bajo el punto de cocción de su purera.</i>	5
<i>Fotomicrografía de materias resaltables.</i>	10
<i>Jarabes y productos de confitería. — Ondulín bajo el punto de cocción de su purera y envíos generales para el consumo!</i>	15
<i>Alcohol (en los garabos).</i>	2

Círculo en preparación quinacrina.	3
Saturina.	3
Oídos: preparación y naturalista.	3
Materias solubles: cada uno.	6
Artetes de conservación: cada uno.	3
Métalos fríos: cada uno.	3
Café verde y batido. — Investigación de su forma y condiciones generales para el consumo.	1
Cí. I. — Investigación de su forma y condiciones generales para el consumo.	1
Sudaderas del café y del té. — Análisis bajo el punto de vista de sus contribuciones para el consumo.	10
Chocaditas y cacaos en polvo. — Análisis bajo el punto de vista de su forma y condiciones generales para el consumo.	15
Materias alimenticias.	2
Cebolla.	3
Pueras.	2
Melena.	2
Saturina.	3
Materia solubles: cada uno	2
Ideas para: la maternidad.	5
Métalos fríos: cada uno.	3
Photografía de los materiales estéticos y evanescos microscópicos.	15
Acarianos, pulmienta, piñulitos, etc., y demás embutidos y especias. — Análisis bajo el punto de vista de su forma y condiciones para el consumo.	10
Sal de cocina. — Análisis bajo el punto de vista de su forma y condiciones para el consumo.	5

Ayuntamiento de Madrid



Cierre sólido.	2
Métalos fríos.	2
Buñuelos. — Análisis bajo el punto de vista de su forma y condiciones generales para el consumo.	1
Gato actimétrico.	2
Oídos: minúsculos, en forma y preparación.	2
Materias solubles.	2
Métalos fríos.	2
Conervas alimenticias de todas clases. — Análisis bajo el punto de vista de su forma y condiciones generales para el consumo.	10
Matilla solubles: cada uno.	2
Métalos fríos: cada uno.	3
Mingones.	1
Alquitrán de concreción: cada uno.	2
Métalos fríos. — Determinación de su fuerza en los elementos, bebidas, comidas, fermentaciones, vinojaz, etcésta de las soluciones, sabores de azúcar y selenio, de cátodo y bruto, cada uno.	5
Poplos, panetes y telas. — Determinación de los colores perjudiciales.	2
Potásicos, derivados de inflamabilidad.	2
Tarros. — Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones generales.	5
Curiosos de perfumería. — Determinación de métalos fríos, cada uno.	10
Cáscaras de todos los frutos, aves, peces, crustáceos y mariscos al estado fresco, lidiados. — Análisis de sus condiciones para el consumo, determinando la naturalidad de las alteraciones.	1

Habrá, señores y señoras. - Apreciación de sus condiciones para el consumo.

Estable.

— Disposiciones generales. —

- 1º. - Si se admitiesen por movimiento de las alturas, los artículos que hagan digna proposición salvo la que en el artículo 1º de la legislación municipal se establezca.
- 2º. - Cualquier mercancía u objeto cuya presentación por análisis no se halle comprendida en la tarifa anterior será clasificado por analogía para pago de derechos a juicio del Jefe del Laboratorio.
- 3º. - En el Laboratorio municipal sólo se reciben sábanas ambaris y reconocimientos en ventanillas que se relacionan con la alimentación y seguridad personal.
- 4º. - A los informes (reconocimientos), etc., de aparatos aplicados a la pieza se les impondrá el precio que figura en la tarifa del Laboratorio, de acuerdo con el número 1º. Anexo se estima pertinente.
- 5º. - Cuando los análisis y ensayos que se hagan por objeto hacer uso de la certificación para la propagación animal, sean de certificado, se habrá abonado el doble de los precios correspondientes en esta tarifa, y se hará constar de una mancha clara que la certificación no expresa más que del resultado obtenido sobre el producto que se trate en el Laboratorio.
- 6º. - El pago de los derechos se verificará por el lado y en vista visible del local de recepción de muestras se colocará un ejemplar de la presente tarifa para conocimiento del público.
- 7º. - El resultado que quede de las muestras analizadas calificará tanto de buenas como de malas.



430

se devolverá en el acto de entregar el certificado si el interesado lo reclama. El número de los que se saldiquen como regulares e malas, considerando su depósito en el Laboratorio durante un mes, más tarde en el que sean atendidas todas las reclamaciones.

Miguel Gutiérrez

— Inspección veterinaria. —

Presentamiento en los establecimientos de trabajo de ganado, vacuno y de ave, cumpliendo el examen de la misma, la vacuna al Municipio, por cada ave.

Presentamiento de todo tipo de frutos secos y aceites, cada uno.

Presentamiento de cada ave.

Inspección de los animales presentados y inspección de los que fueren destinados al Municipio.

Inspección de ganado, embutidos y bacalao cada los kilogramos.

435

436

437

438

439

440

441

— Servicio de desinfección. —

Servicio completo, desinfección de habitaciones y objetos, esterilización de ropas y objetos contra Ministro, incluyendo el manipulo.

Esterilización de telas, cubos, etc., destinadas a operaciones de cirugía.

Esterilización de ropa destinada a personas sanas.

51

52

53

54

Observaciones. - El pago de todos se efectuará para personas de buena fidelidad. Para los demás precios de acuerdo con los mencionados servicios.

Más completamente gratuitos.

El contribuyente del impuesto de consumo no podrá disfrutar el beneficio de exención de derechos por el análisis de suministros recibidos al Laboratorio, si previamente no lo efectúa de la Alcaldía Provincial y obtiene de ésta la correspondiente autorización.

Apéndice n.º 31.

Servicio de Fontanería Alcantarillas.

Bases.

I. Están obligados a contribuir a este servicio los que disponen los Servicios del ramo de Fontanería Alcantarillada que se encuentren en las tarifas especiales o contribución y sus preaventuras:

I. Los contribuyentes de los depósitos del ramo de los objetos caídos a las alcantarillas, alcantarillados, piletas de bajada, ascenso, arreglos particulares y minas de fontanería.

II. El valor de torcas con aguas procedentes de las alcantarillas públicas.

III. La vigilancia particular de los arreglos de los edificios del Estado, de la provincia y particulares.

IV. El proveedoramiento por particulares del servicio de agua de las fuentes.

V. Cuando el valor de la importancia material del objeto extraído de las alcantarillas, público y los depósitos del ramo no permita a finales de la época de aplicación la cantidad mínima exigida en el número 11º



La tarifa. Se abonará en todos los servicios el importe del servicio, no pendiente en ningún caso de la cuota de los tres años ni menor de uno.

El contribuyente por medio de los tres cuadros y su cálculo, cuadrillas, alcantarillas, etc., cuotas e instalaciones, etc., militares y militares en vez de hacerlo a la oficina respectiva, cualquiera de los servicios comprendidos en los incisos I y IV indicados, no cumplida del pago de los derechos aniquilarse en la tarifa.

II. A los vecindarios que posegan la Administración Municipal podrán no haberse solicitado y obtenido licencia para el disfrute de instalación de los servicios enumerados en los incisos I y IV, quedará sujetos el contribuyente a satisfacer del cobro al cuadro de la tarifa correspondiente.

Tarifa.

Tarifas

I. Por cada hectárea de terreno que se juegue en aguas procedentes de las alcantarillas públicas.
1º. La hectárea anual para arreglo particularmente arreglos de edificios del Estado, provincia y particulares 100.-
2º. De aprovisionamiento de rebeldes de agua de agua potable, que se utilice por particularidad pagando esta suma anualmente.

3º. Por extracción de objetos a precios de parte, de las alcantarillas públicas, alcantarillados, piletas de bajada, ascenso, arreglos particulares y minas de fontanería.

100-

100-

100-

100-



Apéndice n.º 32.

Recogida de trapos y basuras.

Bases.

De conformidad con el bando dictado por la Alcaldía Provincial, fecha 3 de Octubre de 1892, la industria y vecindad del trapo, quiso someterse a las reglas siguientes:

- 1º. Se pone dedicarse a dicha industria en Madrid y obtener la licencia que lo convierte, es necesario solicitarlo previamente de la Alcaldía Provincial, por informe suyo que dará el nombre y domicilio al solicitante, asimismo con número el de los sollos o calles del distrito donde deseé ejercerlo.
- 2º. Una vez teniendo las licencias por Secretaría y verificadas en ellas suficiente favorable de los Servicios de Alcadía y hospedaje, exporá la Administración de Propiedades, Rutas y Arbitrios las operaciones posteriores, a cuya efecto quiera abierta la correspondiente matrícula o plazas en ésta dependencia.
- 3º. El número de licencias por distrito será determinado por la Alcaldía Provincial, previo informe del Sr. Encargado de Alcalde, se cobrará uno.
- 4º. Querrá la licencia y exporá la patente, en ella quedando a los interesados que cuente su situación.
- 5º. Dadas estas licencias, habrán de remitirse por correo ordinario en la Administración de Propiedades, Rutas y Arbitrios, previo pago de la cantidad determinada durante los tres primeros meses de cada año.



6º. La licencia para su ejercicio durará lo autorizado la actividad y perderá su validez cuando pase más de un año sin que se continúe la actividad en los mismos términos de anteriormente a la expedición de los Ordinarios Municipales y tanto de la Alcaldía.

7º. Se pondrá dedicarse al ejercicio de esta industria, licencia que no esté provista de la estampa licencia.

8º. Los trapos tan que pondrá expuesta a la vista, sin en todo tiempo de lo establecido en el Decreto, y dentro los de Octubre a Abril hasta las 1 de la mañana en los meses de Abril a Octubre, y dentro los de Octubre a Abril hasta las 1 de la mañana, ó sea antes de que termine la recogida de trapos por los caminos de la villa.

A partir de tales horas quede terminantemente prohibida la recogida de trapos y basuras.

9º. Es obligatorio a los traperos que las lugares que ocupen de los cuales los mantengan enteramente de limpia del Ayuntamiento.

Serán encarcelados a estos delincuentes quienes causan daños en la villa de cuya peor la primera vez, dar la segunda y recogida de la villa la pena de muerte.

Capítulo 8º.

Resultados.

Resumen.	Cuotas	an.
1º. Ejercicio en 3 de Abril de 1903	"	"
2º. Cuotas pagadas de abajo de opiniones acordadas	100.000	"

EST 1900 7

Artículo 1º.

Existencias en 30 de Junio de 1893.

No se somienda niente.

Sí aprobado sin dicción.

Artículo 2º.

Creditos pendientes de cobro
de ejercicios cerrados.

Los presentes de Población 100000000.

Sí aprobado sin dicción, quedando lo
en ello el capítulo 8º.

Capítulo 9º.

Recursos legales para cubrir el déficit.

Audiencia	Resumen	Bolos
1º	Riesgo de la constitución de inmuebles	800000
2º	Reducción de la contribución de industria	9.000
3º	Tasa sobre el impuesto de carreajes de lujo.	5'000
4º	Impuesto adicional de consumo y peaje.	12.100.000
5º	Alta o rebaja del impuesto de sellos personales.	27.000
	Total	55.100.000

de Madrid



N.º 00007

Artículo 1º.

Recargo en la contribución
de inmuebles.

Miguel Gutiérrez

No se somienda niente.

Sí aprobado sin dicción.

Artículo 2º.

Recargo en la contribución
de subditos.

Alta o rebaja del 15% sobre las
cuotas que por contribución in-
dustrial se establezcan al Co.
Dip (ley 11 de Mayo de 1893). 100.000 - 100.000.

Sí aprobado sin dicción.

Artículo 3º.

Recargo sobre el impuesto de
carreajes de lujo.

Alta o rebaja del 15% sobre las
cuotas que impone la Hacienda. 100.000 - 100.000.

Sí

aprobado Diciembre.

Artículo 4º

Impuestos y arbitrios de
consumo y traje.

Por importe del anexo a esta se ha elevado el
duty aduanal de las especies sujetas al impuesto
de consumo en el gaseo y carbón y ferrocarril de traje
según contrato fecho el 10 de Junio de 1900 entre
lo a favor de don Ramón Retoló y
Orta (Alcaldía N° 3).

A dichos:

1. Por la extracción del carbón del 5% no.
se han los especies sujetas en cuantía
lleva del 10% sobre el impuesto de
trabajamiento. 2.110.000

2. Por la compensación de la baja
de los derechos sobre los aranceles,
fueron multas, multas y caca
rivas estableciendo la tarifa
para los demás aranceles
que fueron exceptuados. 23.367.00 118.079 23.485.078 11

Los derechos de aranceles y reconocimiento
del sobrevalor elaborado que se introduzca.

Siguió

22.410.5928



22.410.592. 11

ca en Madrid á razón de los el
peso de 100 gramos. Se calcula los 50.000

Por el importe de las especies
sujetas al impuesto de consumo
en el interiorario.

Total - 23.918.078 11

Apéndice n° 33.

Derechos y recargos sobre las especies de consumo con-
venientes en el encaballamiento con la Alcaldía y que
se consignan y derivan de las tarifas 1º y 2º de la misma

Mercado	Especies.	Unidad	Base
de la		kg	cebras
partida		do	cheiden. Caja

Aves y caza menor			
1	Choclo, gallina, gallo, guineo, pavo, pollito y diamas aves carnosas y silvestres.	kg	120
2	Corderos, conejos y lobos.	id.	60
3	Ibos bravados.	id.	5-
4	Carpas.	id.	150
5	Cedrinos, palomas, palomines, pichones y otras aves similares en tamaño.	id.	25

de Madrid

- 6 Pardales.
7 Pato, galliparr y gallinas de quincua.
8 Cenizos de los anteriores especies.

Liqu. 1.

id. 125

Holg. 0.50

Carnes frescas.

- 9 Carne de buey, cerdo, vacuno, cerdo, toro, vaca
y reballas. Holg. 0.50
10 Buey se cava muy seco hasta los huesos y gruesa id. 0.50
11 Buey se seco. id. 0.50
12 Asopos i saños de buey, vacuno, etc. Holg. 0.50
13 Selen de cerdo i vaca. id. 2.50
14 Buey se gruesa. id. 1.00

Carnes saladas, embutidos y grasas.

- 15 Carnes quinadas y preparadas en salmuera, saladas de aceite o ahumadas no especificadas, despojos salados de todas clases farrim, milturas de cerdo, fuetos i salchichas, mortadella y tocino. Holg. 0.50
16 Estofado de carnes en quinada. id. 1.00
17 Selen en rama i puntitos. id. 0.50

Combustibles.

- 18 Carbón vegetal y carb. Endiós ole
19 Línea de hidrocarburos. id. 0.60

Ramaje.

{ para de } 0.
mapajos } 0.
además 0.50

Liquidos.

- 21 Aceite aceit.

Liqu. 125



22. Ova línea, óvalo y cuarto de toro, blanco, dorado.

Miros i industrias.

Holg. 0.25

23. Oleomofta.

id. 0.10

24. Agujas, látex, resina, resina i catalafia (lince i catalafia ad.)

Lítero 0.75

25. Cloros específicos y alcoholos y aguarrás-
tos hasta 30 gramos alcoholados.

2. 0.25

Almacenes

26. Líquido vegetal graduación.

(separando) 0.75
(contando) 1.75

27. Vino desnaturalizado y éter sulfúrico.

Lítero 0.50

28. Leche.

id. 0.05

29. Vinagre.

id. 0.10

30. Esencia de enjuague.

id. 0.50

31. Vinos blancos y tintos comunes facilmente descoloridos
de color y sabor, selen i res desnaturalizados.

id. 0.10

32. Vinos espumosos.

id. 1.00

33. Vinos que no son espumosos.

id. 0.40

34. Vino en tinto alcoholico i desnaturalizado
i 10% de alcohol en volumen i 2% de glu-
cosa que no sea procedente de Andalucía. id. 0.50

Pescados

35. Anguila, langostas, langostinos, salmón y otros animales Holg. 0.50

36. Pescado de río fresco. id. 0.05

37. Pescados frescos no específicos. id. 0.25

38. Selen almidonado i salmorejos, sardinas frescas
y troqueles frescos i fritos. id. 0.10

los envases, envolturas e cubiertas en que generalmente se acostumbra a transportar las especies.

De modo de dictar a voluntad del pescado que se halle autorizado por la Comisión, si bien deberá establecerse en que caso se pague al administrador, "a su nombre", el importe del reglamento.

Cuando se presente algún artículo cuyo envase no esté comprendido en el cuadro de tasas, se le aplicará la correspondiente a los que con él tengan similitud, y si ésta no existiere y fuera imposible determinar su peso, se hará la tasa proporcional a su peso.

Cuando alguno introducido no se componga, por las condiciones especiales de sus envases con la tasa correspondiente a los ordinarios de la misma clase, tiene derecho a que posea separadamente dichos envases, abriendo solamente el peso líquido de la especie con los mismos contingentes. Esta operación deberá verificarse en el acto y con los medios necesarios que el efecto faciliten el introductor.

La Administración podrá así mismo alterar el tipo de la tasa, cuando el introductor cambie de envases de uno común que sirvieron para regularizar aquéllos.



Número de orden	Especie.	Importe por ciento de peso.
1	Ocidos de todos duros en arambuchas en funda	7 por 100.
2	Ibidem agujarras, bacines en arambuchas, en funda o piel o loza	10 por 100.
3	Pescado en sifones de hueso seco o grano entero, vacío, refrigerado en aceite o condensado en minino metal	17 por 100.
4	Pescados, aceites, grasas de todos duros, aceite canchón y otras especies análogas en sopandas, en fundas sifonadas, bidones latas mangueras y cartones se viven masticadas	20 por 100.
5	Vinos en arambuchas con sus botes	9 por 100.
6	Ibidem en botellas hasta 10 kilos de peso	6 por 100.
7	Ibidem en pipeta seca o en su ambiente	16 por 100.
8	Aguarratines y alcohol en sifones y latas	
	según sea grande.	
9	Ejemplos líquidos en sifones o rafas, en latas o vinos	15 por 100.
10	Gelatina en latas	8 por 100.
11	Hueso en el empaquetado y botes	5 por 100.
12	Hueso en latas de hueso en mayonesa del mismo metal	15 por 100.
13	Carnes saladas y embutidas en cajas	18 por 100.
14	Ibidem idem en botes	6 por 100.
15	Lamón inglés en fuentes de hueso, en botes y empaquetado en carcasa de 10 kilos	15 por 100.
16	Idem en cajas empapeladas en cacerola de 10 kilogramos	15 kilos por uno



17	Ólano su vaso cujo peso varia de 31 a 49 Kilos.	
18	id. u id. se menor peso.	8 Kilos por caja
19	Embutidos en lataetas.	13. id.
20	Carnes en cajas y latas	8 por los.
21	Sobchichos en cajas fuertes	30 por los.
22	Manteca en cajas con latas y latitas	20 por los.
23	Id. en lataetas o cajas con rejas.	30 por los.
24	Id. en lataetas de transportes	10 por los.
25	Id. en latas grandes se dice con flejos de hierro.	16 por los.
26	Id. en latas sencillas	10 por los.
27	Extracto de toro elote de carnes y de aves en cajas con latas y termina de lacre.	70 por los.
28	Graza, pimienta negra, jengibre y pimienta en sacos.	3 kilos por saco
29	Las demás especias en latas.	8 id. id.
30	Cerveza fuerte de levadura con la piel.	10 por los.
31	id. de sencilla y cabrito en id.	10 por los.
32	Huevos en cajas comunes en general.	28 por los
33	id. id. con flejos y cunetas, se hierre.	33 por los
34	id. en lataetas.	66. por los.
35	Salsa condimentada, lechuga lactosa en cajas y latas	30 por los.
36	Fugaz en cajas.	70 por los.
37	Ólano en id. en sencilla y sol.	33 por los
38	Ólano su sabor en sencilla o en el.	18 por los
39	Ólano en lataetas de transportes.	16 por los
40	Ólano en latas.	6 por los.
41	Ólano de Prok. en actos.	33 por los
42	Conejeras de pescado en caja en latas y latitas	33 por los



43	Conejeras de pescado en cajas con rejas.	33 por los.
44	Id. id. en id. y latas	36 por los.
45	Pescados fuercas i con sal enlatadas para en conservacion, en lataetas i latas de todas clases y los mandarines en algarro y los canarios.	18 por los.
46	Corderos en lataetas que merecen.	33 por los.
47	Pescado fuercas i mariscos en caja.	28 por los.
48	Alm. fuercas y la morcilla en cajas.	20 por los.
49	Sardinas pescadas en aceite y tamboretas	15 por los.
50	Pescado en salmuera y las andanzenas hue- cas, sardinas y bacalao	16 por los.
51	Escarabellos en bacalao	33 por los.
52	Id. en cajas con latas, en sencilla o en el.	25 por los.
53	Conejeras de cebolla en lataetas o mas	16 por los.
54	Supremo	"
55	Idem.	"
56	Marrapé en cajas con azucar sartorio y plata.	30 por los.
57	Ensalada en cajas fuertes y capotes en el exterior.	30 por los.
58	Id. en cajas delgadas con sartorio y plata y tira	30 por los.
59	Marrapé de leche, con rejas y cunas dentro.	30 por los.
60	Queso para rincón, en lataetas con ronquaje o almendras y pluma, envuelta con hoja.	8 por los.
61	Sardinas ahumadas, desayunadas y alegradas mas en bacalao i bacalao.	16 por los.
62	Huevos para rincón, en lataetas con ronquaje	16 por los.

65	Caja, paños y demás frutas secas en cajas y en sajitas interiores de lujo.	10 por 100.
66	Tarla para sopas, galletas, almíbar y otros postres. As. analógicos en cajas.	10 por 100.
67	Hd. en cajas con latas.	10 por 100.
68	Spirimina	"
69	1/2 dm.	"
70	Niño o niño en cajas o mallas.	12 por 100.
71	Perfumería en cajas con latas. fumar o cajas sin fierros con enciende.	10 por 100.
72	Sabón perfumado en cajas de madera y capotes interiores.	10 por 100.
73	Tabaco estandarizado en cajas y en sajitas interiores.	10 por 100.
74	Cenizos regulados de tiras blancas en cajas con latas.	10 por 100.
75	id. id. per id. y serrín.	10 por 100.
76	id. id. en cajas con paños.	10 por 100.
77	Bombón en gallinas en cajas de madera y paños de serrín.	10 por 100.
78	Choco en cajas y en tiras.	10 por 100.
79	Linen y sántal planas en cajas y lamas.	10 por 100.
80	Hd. en jaulas, cartíllanas y gallegas.	17 por 100.
81	Hd. en id. de linternas de piezas.	11 por 100.
82	Hd. id. de id. en alambiques.	11 por 100.
83	Hd. en id. dobles en bebederos de zinc u hoja de lata.	16 por 100.



Escala de alcoholos, según su grado,
desde 0 a 16 por 100.

Código	Estimativo.	Tarifa	Costo estimativo	Tarifa	Costo estimativo	Tarifa
14	100 -	33	32.50	10	32.50	12.50
43	91.50	31	30.50	10	30.50	12.50
42	97.50	30	30.50	11	30.50	12.50
41	96.50	29	28.25	12	28.25	12.50
40	95.50	28	27.50	13	27.50	12.50
39	94.50	27	27.00	14	27.00	12.50
38	92.50	26	26.50	15	26.50	12.50
37	91.50	25	26.00	16	26.00	12.50
36	97.50	24	24.50	17	24.50	12.50
35	89.50	23	20.75	18	20.75	12.50
34	10.50	22	18.65	19	18.65	12.50
33	18.50	21	16.50	20	16.50	12.50

Alfredo Gómez

Motivos aclaratorios.

- Se entiende por deposito en el comercio normal, la casa y taller, el viente, armería, calzado y vestidos. En el de alta, el viente y mercaderías (art. 22 del reglamento).
- Se exceptúan los carbones y leños destinados a la industria (art. 27) prima fracción de reembolso.
- Los aceites volátiles, resinas y los óleos que son objeto del servicio de perfumería, se hallan exentos (art. 27).

4º. El año se lo leche producto de los reses vacunas, cabras y bueyes que se alberguen en el zoco, ración e estacionamiento de ésta villa, se cumplirá por regulación comprendiendo los leches diarias a cada vaca, los quintales a cada lebra y 10 quintales a cada oveja. Sin excepción alguna.

5º. Quedan exceptos del pago del impuesto de consumo y de todo arbitrio municipal y provincial excepto éste que en lo sucesivo pueda crearse, las aceñas fríjoles y toda clase de frijoles, así como las piñones, materias necesarias para su elaboración, condición de la P. C. de 20 de Marzo de 1893).

6º. La recogimiento de los derechos y recaudos sobre el vino impuesto dentro del zoco y ración de la población se realizará por años, subiendo la cuota liquidada en días anteriores de superar la cantidad. Se computarán 910 gramos a cada decimetro cúbico y el peso que resulte se reducirá el 10 por 100 por razón de humedad, cualquiera que sea el tiempo que dure la extracción y 1800 litros por cama de fondo.

7º. El adúcar de azúcar y glucosa, bacalao y pescado, cacao y su mesteca, café, canela, clavo de olor, especias, mantequilla, piñones, ron y achicoria, tortada y sin tortar, extraña, leche, vainilla y chocolate (arts. 9 y 11 ley de presupuesto del Estado de 20 de Junio de 1893), así como todos los productos y preparados medicinales, se bayan vendidos



8º. Se comisionará sacar los efectos de suscriptos ya matos y sólo se estimarán como límite y abarcarán tanto tal por la partida 19 si por en suel estadio no fueren otra aplicación.

9º. Las exenciones de faja, o tambores ordinarios se computarán a 65 y medio kilogramos según el tipo de arroz que se dé a la cesta.

10º. La camara pagará el ración de 15 por 100 del tipo de arroz señalado a la cesta.

11º. A virtud de lo que dispone la ley de 28 de Marzo de 1890 y la Real Orden del Ministerio de la Hacienda de 29 de Abril de 1891, conviene establecer el de 27 de Marzo anterior, de hallar cuantos de todo tributo, en sucepto de consumo y se extinguir el arbitrio provincial y municipal la aduana totalizada y medida y los demás encargos del café, cualquiera que sea el destino ó aplicación que se pretenda dar a aquello.

12º. En cumplimiento a lo prescripto en el artículo 9º de la ley 21 de Noviembre de 1890, no podrá exigirse derechos de consumo ni recaudos de ninguna clase en beneficio del Estado, se la provincia ó del municipio, sobre el azúcar, glucosa, mantequilla, melazas, sacarrum y sus análogos y cualquier otro producto que entre

traja al arriesgo en la alimentación o en la preparación de sustancias alimenticias.

18º Se hallan sujetos de todo impuesto y arbitrio Municipal, escudo o por otras formas de materiales, de construcción que se invierten en las obras públicas del Estado, comprendiendo entre aquellos los destinados al férreo depósito de aguas del Canal de Isabel II, en virtud de Real Orden de 23 de Agosto de 1899.

Impuesto de Consumo sobre la leche
producto de las vacas y cabras sujetas
a empadronamiento.

Con arreglo a lo prescripto en los artículos 9º al 93 del reglamento vigente para la inspección, administración y cobro del impuesto de Consumo establecido por Real decreto de 11 de Octubre de 1898, la Administración lleva un registro de ganados sujetos al impuesto haciendo la debida distinción de los existentes en el cargo y ración.

Los ganaderos que diariamente y por temporadas pasen a pastar de uno a otro término municipal de su jurisdicción en el pueblo se van procediendo.

Los dueños y subalquileres de los reses registradas estarán obligados a dar cuenta por escrito de los altos y bajos que ocurran en el número de cabezas den-



tro de setenta días.

Para formar los registros, pedía a la Administración relaciones exactas y clasificadas del número de reses practicando los medios convenientes para asegurar la exactitud de los datos, los cuales.

Según la regla 18º de las administraciones y la tarifa del impuesto de Consumo, el oficio de la leche producto de las mas vacas, cabras e leones que se alberguen en los establecimientos del cargo, ración o extramurario del Madrid, se verificará por regulación ejemplificativa, acompañando para la ejecución de los derechos en litros, diez y la rata vaca, ocho o cara cabra y seis o rata león oveja sin recuperación.

La cuantía del impuesto de consumo sobre la leche, la cabra y la administración del ayuntamiento por personalidades varadas en los días que se señalen por medio de acuerdo firmado en el Diario Oficial de Ayuntamiento de Madrid.

Los videntes correspondientes se establecerán por la misma Administración con cargo a los vecinos dueños de los fondos, quienes en los días designados presentarán a realizar los deberes en los domicilios de los contribuyentes.

Algunos del Troncaurado diez días en los que los Recaudadores harán provecho a los domicilios de los contribuyentes de su zona, tendrán los que no tengan verificado el pago tres días más para presentarse en el filato correspondiente a efectuar el pago.

Los Recaudadores no tendrán obligación de presentar más de una vez en el domicilio de los contribuyentes, siguiendo la vía segura más para los morosos, según las disposiciones vigentes.

Los altos y bajos de los ganados empadronados se señalizaran por los voluntarios que para su entrada y salida s'encuentren al Matadero para un sacrificio especial de los que se encargado del depósito después de su cumplimiento en los filatos respectivos, por lo que se denunciarán dichos documentos a la Administración, autorizadas por los fillos para las autoridades correspondientes en los pueblos y registros general, cuya operación tendrá lugar dentro de los veinte días que marca el artº 9º, numerando la otra cara el dueño del ganado en la penitencia que marca el n.º 1º del artº 9º del reglamento.

Los voluntarios que se expidieren para la conducción de ganado a los Mataderos de esta villa



deberán cumplimentar dentro de los seis días siguientes a la fecha de su expedición, indicando los monumentos que no lo verifiquen en este plazo en la misma penitencia.

En los voluntarios que se designan para la entrada y salida se hará constar por el retinente del servicio en el filato el voluntario que ofrezca, el recorrimiento que practique y la edad aproximada de las res, cuando se haga se juzgará.

Las sumas de recaudación para el punto son las siguientes:

Distrito del Palacio. - Recaudador del filato del Retiro, que tiene su depósito en el local de la estación del ferrocarril.

Distrito de la Universidad. - Recaudador del filato de Bilbao en la comisaría de Francia.

Distrito del Centro. - Recaudador del filato de Aragón, en la estación.

Distrito del Harcilio. - Recaudador del filato Imperial, en la estación.

Distrito de Buenavista. - Recaudador del filato de Aragón, en la calle de Alcalá.

Districto del Congreso. - Recaudación del folio de Valencia, en la cantina de este nombre.
 Distrito del Hospital. - Recaudación del folio de Madrid, en la estación del ferrocarril.
 Distrito de la Indumentaria. - Recaudación del folio de Ciudad Real, en la estación de las Delicias.
 Distrito de la Latina. - Recaudación del folio de Toledo, en el Puente de este nombre.
 Distrito de la Almudinería. - Recaudación del folio de Segovia, en el Puerto de este nombre.
 El tipo de aviso por año regulado se entiende para todos los establecimientos sin distinción.

Número de la página	Species.	Monto de aviso. Cata.
	Aguas	
74	Aqua de azahar.	id. 00
	Sum. de agua y aguas gaseosas para refrescos.	id. 00
	Combustibles.	
76	Cártum mineral o artificial de todas clases y cualquiera otra composición que prueba sueltable, como combustible.	Lectura 00
77	Carcuilla, carbón de carbón de arbol, carbón, leña, lumbre madera y galleta.	id. 00
78	Suppermida.	



Órdenes.

- 79 Arroces, binches, marzapán, pastas del lujo para fiestas, pastillas, turrones y dulzuras análogas a las indias. Mig. 035
- 80 Cajas de jalea, perola, y otras dulces, confituras, dulces, fáricas y postillas de todas clases. id. 035
 Especies animales. id. 035
- 81 Pajaro. suma 00
- 82 Encabeces de aves, enajos y bienes. Mig. 05
- 83 Almejas y otros. id. 05
- 84 Campejos del mar y río y ancas del rana. id. 00
- 85 Caracoles. id. 05
- 86 Mariscos frescos de todas clases no especificados. id. 035
- 87 Escabeches o conservas de trazas de mariscos. id. 030
 Especies vegetales. id. 030
- 88 Okapau. id. 00
- 89 Patatas y píldolas de patatas. suma 00
 Planchadas y verduras a granel, se Madrid y en provincia, tales



Cone la hara, repollo, lombarda,
llanta, frutería, cebollas, espina
cas, chirivias, cardillos, collejas,
apio, escarola, lechuga, berros, ^{Bolla o}
dueras, verda blanca, puerjil, ^{cara o}
ajos, cebollas y colollas, au ^o ^o
los los tomates del tiempo des ^{Bolla o}
de 1º del Otoño á 30 del Sep-
tiembre inclusive. ^{cara o} ^{canta}

100 uvas demás uvas no especificadas
y de las anteriores las que pu-
eden de las demás provincias ^{Lomba o}

101 Cuando las hortalizas y verduras
anunciadas anteriormente por ^{Cone} ^o
cedan de Huelva, Tafifa ^{Canta} ^o
row.

102 Si la introducción se hace en zonas
de llanuras, el aduendo se hace ^{metida} ^{los}
en la siguiente forma. ^{Sobrino} ^{los}

103 Las alcachofas, espárragos, rá-
lens, remoladas, zanahorias
berenjenas, coliflor, cardo, ju-
días, quinientos y habas verdes,
pimientos y tomates, pepinos, ca-
llabazas, abulacinas y nabos. ^{Lomba o}

104 Omiso molido.

105 Montaña blanca en grano, polvo o pue



parada para salvo.

106 Sopas.

Frentes.

107 Aceitunas sin aceite, y las llava-
das del "aguillo".

108

109 Alcaparras y alcaparrones. Seccs., cos-
tidas frescas y fritas verdes o
frescas no desecadas.

110

110 Almendras dulces, avellanas, ca-
cahuete, nueces y piñones con
cáscara, castañas piloñas, lu-
gos de Valencia en seco, y
dátiles secos.

111

112 Uvas para vino.

113

114 Almendras dulces, avellanas, nue-
ces y piñones sin cáscara, cas-
tañas llanuras americanas
y coco rallado.

115

116 Chos, con cáscara, ó sin ella,
ciruelas secas, dátiles secos,
lujos de Traga ó Mirra, ce-
pones, uvas secas, y demás fru-
tos secos no especificados.

117

118 Flanduras, fruta, fríos y
quesillos y leches ensucias.

119

105 Supiundo.

106 Frutos, vinos y uvas para mesa.

Hab. 102

107 Melones y Sandías.

S. And. 15°

108 Tributio sobre diversas especies.

Especies.

Carpinteria.

109 Antepedos de madera para baños.

Ladrillo 10°

110 Balcon del id. completo.

id. 20.

111 Recina de estuña, pintadas, francesas i aluminas, en tallas i lis agres.

Ladrillo 10°

112 Idem de madera para puertas.

id. 10.

113 Idem de libro de alquiler

id. 4.

114 Postigos y vidrieras.

Ladrillo 10°

115 Puertas de calle.

Ladrillo 5°

116 Idem de salas y entradas.

id. 10.

117 Cristal y vidrio.

Ladrillo 15°

118 En losas.

id. 5°

119 En lunas, sin platear o en acero.

id. 5°

120 En otras formas para construcción.

id. 20°



Maderas.

120 Madera del acacia, ebo, olmo blanco y negro, castaño pimienta, encina, fresno, haya, olivo, pino, roble, y otras ordinarias análogas asomadas i labradas, en alfajos, linternas, tirantes, hojas, tallas o tablas, us y otras formas análogas, incluido las tallas de entarimar y las maderas duras.

121 Saderas de las riberas eladas en palo labrado o torneado.

id. 10.

122 Idem de alcorno, olivo, boga, castaño ultramarino, ebo, olmo, haya, fresno, nogal, olivo, palo-santo, peral, plátano, roble ultramarino, otra, y otras finas análogas, de conchas procedentes de árboles

frutales, en troncos ó pedazos informes, vigas ó viguetas, con inclinación de las ramas en tablones, y las molduras doradas.

Cuad. 1.

122 Maderas de las mismas clases en palos labrados ó torneados. id. do

123 Parqués, ó sean losetas de madera para pavimentos con incrustaciones ó vien ellá. id. do

Piedras y barro.

124 Artejós ordinarios. Cuad. 15.

125 Sában de lujo ó de mosaicos. id. 8.

126 Balones, baldorines y molduras hidráulicas, con incrustaciones ó vien ellá, losetas de mármol artificial y el Márco Maya. Cuad. 1.

127 Baños ceráicos para decoraciones. id. 48.

128 Cal esmaltado, blanca ó negra, en horno ó polvo. id. 48.

129 Sában hidráulica y acuantes. id. 48.

130 Ladrillo liso. Cuad. 15.

131 Sában fino y refractario, ladrillos y baldorines. id. 48.

132 Mármoles, jarras y alabartos en bruto ó de trozos desbastados, es-



385

cuadrados y preparados para dárlos forma!

Cuad. 15.

133 Mármoles, jarras y alabartos escultados en baloros, lozas, telillas y esculturas de cualquier tema, no pulimentados. id. 48.

134 Id. id. id. en objetos labrados ó pulimentados. id. 48.

135 Edem. id. id. en esculturas, telillas, flores, etc. id. 1.

136 Piedras de piedernal y demás id. id. para mausoleos. Cuad. 15.

137 Cejas finas, tubos y objetos de mampostería. Cuad. 15.

Productos químicos e industriales.

138 Arcite de vidrio. (mica) y demás aceites pinquidos así como los grasas animales e vegetales y sustancias aditivas no comprendidas en la primera sección. (vean nota tercera). id. 48.

139 Agencias (fábrica de tintorerías), barnices, bencina y tie-

mentina.

- 110 Municos en general, glicerina,
lejía límica, globo; palma, ba-
rina, gabriosa y sultán-
osas, análogas. telig. 035
- 111 Bismillón, carmín, lacas, llan-
cas y de color, purpurinas,
los astres de artilina, sus
derivados y semipintes. id. 036
- 112 Cera y gelatinas, albayalde,
baños de zinc y demás colo-
res secos de base metálica
no especificados, lamilla
natural o artificial y cal-
fato de lana. (véase no-
ta 10º). id. 037
- 113 Colores grises y tintas de
impresa. id. 038
- 114 Gomas, uvas, y tiras de
color. id. 039
- 115 Perfumería e sustancias de
tratado, como son aguas, al-
cohóles, esencias, elixires
sencillas, espiritus, extractos,
jabones, leches, miel, pastas
polvos, pomadas, tintes, u-

telig. 035

id. 036

id. 037

id. 038

id. 039

id. 040

Ayuntamiento de Madrid



magrillos, etc. (véase nota 3º) . telig. 035

116 Potara, soda, y sus carbona-
tos, oxalato y silicato y
clorato de potara. id. 036

117 Calvo (gabriella) y silicato mag-
nético en general. - Estim. 135
118 Parafinas. telig. 040

Derechos de peaje.

Bases.

Están sujetos al pago de este ar-
bitrio todos los carrajes y ca-
rros no matriculados en Ma-
drid por el concepto de utilizar
la vía pública.

Tarifa.

Los carrajes no matriculados en
Madrid que entren en la pr.
Majestad, conduciendo o no vio-



Datos off
o o 25

pios, pagará

Los carros de transporte que matrículan en Madrid que entran en la población cobrándose en aquella clase de materiales o efectos, sin excepción alguna, pagaran en la proporción siguiente:

Hasta tres caballerías

o o 50

Con cuatro id.

1 -

Con cinco id.

1 50

Con seis id.

2 -

5 -

Por cada una que pase seis.

Los carros no matriculados en Madrid y arrastrados por bueyes, que entran en la población, cobrándose en aquella clase de materiales o efectos, sin excepción alguna, pagaran por cada pareja de bueyes.

o o 50

Los carros que entran de servicio en la población arrastrados por cuatro o más caballerías.

1 -

Los que sean arrastrados por

Ayuntamiento de Madrid



mejor de cuatro caballerías pagaran con arreglo a la tarifa anterior para carros en carga.

Nota.

Satisfizado el Excmo. Ayuntamiento para la instalación de fijados exteriores y recubrimiento de los derechos de aduana al cincuenta por ciento de los fijados en la tarifa que les de rigor para el carro y radio a virtud de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y diez, las especies que se consuman en el extranadio aduanaán a razón del expuesto cincuenta por ciento, con excepción a las tarifas que anteceden.

Se dio cuenta de una memoria del Sr. Sogresa

que díá así:

El Concejal que suscribe, considera que el actual impuesto sobre los carnes, rebasa los límites marcados por la ley.

En virtud de este mal, y con el fin de contribuir en lo posible al abaratamiento de un artículo tan importante para la vida y la clase obrera, propongo como suymenda al presidente de Hacienda, la rebaja de un céntimo en Kilo en el arbitrio de carnes sobre este artículo."

Madrid trece de Noviembre de mil novecientos dos.

Manifestado por el Señor Saúl Conia que la Comisión no lo aceptaba, entendiéndo S. I. que la rebaja propuesta, no podría llegar al convidor, quedó desechada la suymenda.

La ley está de los Señores



Ovito, Vianeti y Saúl Conia
que díá así:

M. Cívico Ayuntamiento. - Excmo.
Sr. - Los Concejales que suscriben teniendo en cuenta que el estado de cultivo de mi país se vea perjudicado en su desarrollo a la agricultura y a la ganadería de las que son prodigiosamente la protección y respeto a los pájaros, entienden que la Administración debe dictar medidas prohibitivas que coadyuven a la cumplida ejecución de la ley de caza; y á este efecto tienen el honor de proponer que la tarifa edictal de una de las tarifas de concursos que guarda los pájaros con diez céntimos de peseta, se eleve al tipo de una peseta igual unidad, é sea la doceava. - Casas Consistoriales veintidós de Noviembre de



de mil novecientos los."

El Señor Sánchez Co-
rrión en nombre de la Comi-
sión la aceptó; más expuestas
por el Señor Páez algunas
observaciones de carácter legal
por estar establecido que el tí-
tulo no podía exceder en un
quinto del cincuenta por
ciento del valor de la depe-
re, dña viuda Su Señoría
que tampoco se definía en
la enmienda la cantidad
que habría de liquidarse
del arrendatario, el varón
del arrendamiento propietario; el
Señor Ossorio, estimó, en Su
vista, que, estando todos con-
formes con la idea, debía pa-
sar el asunto a la Comisión
respectiva para que inici-
ra el estudio necesario de
todos los particulares que
se relacionaran con esta al-
teración de la tarifa.



Conforme el Señor Vincen-
ti, quien interó quién dictó
estudio se realizara en la
oportunidad precisa para que
el amonto pudiera darse
cuenta a la Junta munici-
pal cuando hubiera de
entender en el proyecto de
presupuesto; el Diputado miem-
bro acordó aceptar en prin-
cipio la enmienda y que
pasara a la Comisión de
Comunios a los efectos
indicados por los Señores
Ossorio y Vincenti; que-
dando aprobado el artí-
culo cuarto con sus apa-
ndes complementarios.

Artículo 5º.

Recargo sobre el impuesto de
cédulas personales.

Producto calculado del
50 por 100 sobre las
cuantidades que se ca-
brifagan al Cero
por dicho impuesto
(ley de 18 de Ju-
nio de 1813).

87.000 - 87.000 -

Fue aprobado sin di-
cisión; quedando con ello
el Capítulo noveno.

Capítulo 10º.

Reintegros.

Re-



Punto 1º

Monto	Punto 1º
Reintegros de pagos indebidamente	1.000 -
Idem. id. por varios conceptos.	<u>33.000 40</u>
	<u>34.000 40</u>

Artículo 1º

Reintegro de pagos
indebidamente.

Por el indicado con-
cepto se cal-
cula.

1.000 - 1.000 -

Sin discusión, fue
aprobado.

Artículo 2º

Reintegro de pagos por
varios conceptos.

Pla. 46. Pta. 45

Cuadre legal abierto
en cargo al que
ingresará el reini-
tegro que se cal-
cula por gastos ca-
utelares, según re-
suelve la Super-
intendencia en recla-
mación que se tie-
ne formulada so-
bre el particular.

1.000 -

El que debía hacer
el arrendamiento por
la explotación
de los Jardines del
Buen Retiro, se-
gún el siguiente

Sigue.

Ayuntamiento de Madrid



Intento.

primero:

Por el aduvi al
Estado. 6.000 -

Por contribución tem-
poral. 2731 48 2731 48

Por el que han de
hacer los dueños
de carros se trans-
porte y de ex-
travajos del lujo
de alquiler, del
valor de la pla-
ca de Muer-
cianos de los mis-
mos.

2.000 -

Arrendamiento de
la casa de va-
cas, como reini-
tegro del ma-
yor gasto que
seanore al Super-

Sigue

18.731 48

12.731.47

Interior
tamiento el cui-
dados y conserva-
ción del Parque.
Casa del Contra-
bandistas concedida
a don José delo
Prío para un
establecimiento de-
dicado a la ven-
ta de aguas
oxigenadas id. id.

Cañón que deberá
satisfacer el con-
cursario del
arbitrio de en-
trada a los fi-
veros, como reini-
tegró del mayor
gusto que oca-
siona al Ayun-
tamiento el cui-
dados y conser-
vación.



12.931.47

3.100 -

Interior
ización de los mis-
mos.

Cañón que deberá
satisfacer el con-
cursario del
Ceabto Guipol
del Parque de
Madrid por id.

110 -

Total

32.056.11

- 29 -
Fue aprobado sin des-
cisión; quedando con ello
terminado el proyecto del
Presupuesto de Ingresos.

El Sr. Gómez Ávila di-
jo que, por omisión, no se ha
papel dado cuenta de una
jurificada enmienda so-
bre el acuerdo de dos auxi-
liares del ramo de Hon-
tanería - alcantarillas, a-

licitando S. S. que se subienda dicha omisión.

Contó la presidencia que estando terminado el proyecto, reglamentariamente no era posible deferir al voto del Dr. Gómez Ávila, pudiendo dicho Señor llevar la propuesta a la Sección de Santa Mónica.

Resumen general del presupuesto de Gastos

<u>Capítulos</u>	<u>Prestos</u>
------------------	----------------

1º. - Gastos del Ayuntamiento
Ato. 1.287.141

Ayuntamiento de Madrid



<u>Capítulos</u>	<u>Anterior</u>	<u>1.287.141</u>
2º. - Policía de Seguridad		1.083.764
3º. - Policía urbana y rural.		1.189.060 64
4º. - Instrucción pública.		533.317 50
5º. - Beneficencia.		1.152.737 50
6º. - Obras públicas		2.400.700 9
7º. - Corrección pública.		389.662 67
8º. - Montes.		" "
9º. - Cargas.		14.120.933 16
10º. - Obras de nueva construcción.		903.079 80
11º. - Impresorios.		723.193 11
12º. - Resultados		" "
		31.121.126 07

Resumen general
del
presupuesto de Ingresos.

Capítulos.	Pesetas. cts.
1º Propios.	3.337 52
2º Montes.	1.500 -
3º Impuestos.	3.482.507 90
4º Beneficiencia.	61.787 00
5º Institución pública.	- -
6º Corrección judicial.	2.036 -
7º Extraordinarios	2.366.174 90
8º Remeltas.	100.000 -
9º Recursos locales para cubrir el déficit.	25.000.598 01
10º Reintegros.	34.056 48
	<u>31.121.136 01</u>



Se dio cuenta de una proposición de los Dres Galvez Holguin, Pérez de Soto, Chavari y Eckelat, que decía así:

Los Concejales del Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta el trabajo extraordinario que determina al personal afecto a la ejecución del presupuesto, la permanencia del mismo y la costumbre contanteamente establecida, tienen la forma de poner al Excmo. Ayuntamiento, que, con cargo al Capítulo de Impresión del actual presupuesto, se derogue la suma de 3.500 pesetas para gratificar en la proporción que el Excmo. Sr. Alcalde determine, al personal que haya tomado parte en aquellos trabajos - Casas Con-

viernes 22 de Noviembre del 1.912.

El Ayuntamiento, sin dicon-
sion, acordó aprobarla.

Acto seguido el Sr. Pre-
sidente dió las gracias a los
Señores Concejales por el celo y
avidez con que venían con-
curriendo a estas sesiones; fel-
icitó a la Comisión prima
y después al Ayuntamiento
(por su labor económica) punc-
tualizó los acuerdos acordados,
sobre el proyecto presentado a
debate, todos ellos inspirados
en la mejora de los servicios
generales; y terminó signifi-
cando que toda vez que ta-
les sumas ascendían a la
 cifra de más Hec.000 pesetas,
 que desequilibraba el proyecto
 de la Comisión, y siendo de
 necesidad, al propio tiempo, que
 en vista de los acuerdos recibidos
 en distintas reuniones se diese



fecha a todas las cuestiones de
detalle que, por consecuencia sus-
cian procedencia acordar una au-
torización a favor de la Alcaldía
para que de acuerdo con la Co-
misión de Presupuesto, se lle-
vase a cabo la obligada modifi-
cación del presupuesto, solucio-
nando aquellos puntos y modifi-
caciones derivadas de la dis-
cusión y de los acuerdos re-
cibidos.

El Ayuntamiento acordó
conferir la esperada autoriza-
ción; y después de interesar la
presidencia la conveniencia de
que ante la Junta munici-
pal no se presentaran
más enmiendas de ame-
ntos en los gastos; y si, en con-
trario, aquellas otras que fueran
compatibles con los respectos debi-

dos a los intereses del vecindario,
pidieron ofrecer revesos para el
cajero municipal. Se levantó la
sección.

En las doce y cuarenta mi-
nutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

Alberto Gutiérrez

Maria Josefa Ruiz
Marmena

Juan Ramon Gabril
Gabril

Pascual

el de Arroyo

Ed. Vicuña Juan José Alvarez

D. Vicente Estellés



N. 6000.729
357

Alonso García



Sesión extraordinaria
de 27 de Noviembre de
1902, continuada los días 29 del
mismo mes y 1º de Diciembre.

Miguel Gómez

Presidencia del Exmo Sr. D. Alberto Aguilera.

Señores.

Ordo.
Aguila.

Oliver Gómez.

Oliver Pd:

Rivera.

Pd:

Catalina.

Isidro.

P. Rivero de Soto.

Ordo.

Gómez.

Gabriel.

Galvez Holguin.

Se abrió a las once en punto de la mañana para Segunda votación pro no haber ajustado a la primera más que los tres Encargados del Cam-
pello, Aguila, Orrego Oldana, Catalina, Es-
teban, Fernández Rivero de Soto, Gómez,
P. Rivero de Soto, Ordo, Gómez, Rivero Rivero y López Sal-
azar, sin el Sandrez Amido.

Inmediatamente después elo

Tom. Oct.
Guich.
Mayta.
Sánchez.
Ciglo.
Antio.
Álvaro Ceballos.
Sánchez.
Liqui. Andal.
Total.

En Abil, haciendo la solvad de tratarre
de sesión extraordinaria, preguntó al Se-
ñor Presidente de la Cava de Gremo del dis-
tinto del Congreso si se había dado por
acabado el expediente mandado iniciar con
motivo de la asistencia prestada en aquél
atentamiento a una persona fallecida hinc
rándole la causa. Recunció de nuevo, recurriendo a la flaca del
Presidente; y considerandose obligado el Sr. Al-
calde a dar cuenta de su intervención en
ese asunto, sin perjuicio de las expli-
caciones que á su vez dice el Sr. Presiden-
te del Estado. Como beneficio, dijo que tan
pronto como tuvo conocimiento de los he-
chos denunciados en la prensa, encarga-
la instrucción del oficio que expediente, y
que cuando éste se hallaba formado,
por el Sr. Alvarez Rodríguez en todo ge-
nero de detalles, y ningún repero podia
oponerse en cuanto al procedimiento Se-
guido, la Alcaldía no obstante, se en di-
re de buscar otra clase de garantías, ha-
bía dispuesto que informase en último
termino el Secretario de la Cuerpo
Facultativo de la Beneficencia, y que se
solicitara igualmente la autorizada op-
ción de la Real Academia de Medicina

de Madrid



bajo el punto de vista técnico que ofre-
cía el caso, hallándose pendiente de estos
trámites la resolución definitiva del asun-
to.

El Sr. Alvarez Rodríguez hizo men-
ción de las diligencias por el llevadas á
cabo en su calidad de la apetida Cava,
y añadió que, en vista de los hechos com-
probados el Sr. Marañón de Cava del Lienzo
a la situación que se le dirigió, fue pre-
visto, en obsequio a la bondad, dar por
ultimo este ésta formalidad el expediente,
que quedó en poder de la Alcaldía
en el día anterior, anticipando el Sr. el
anuncio de que los méritos habían cum-
plidos con su deber en cuanto a la
presentación de asistencia al herido, y
solo se ventilaba una cuestión que,
por su carácter sensiblemente técnico,
debía someterse a la autoridad médica
de la Academia, como en muy
buen acuerdo lo tenía dispuesto la
Alcaldía Presidenta.

No habiéndose hecho ninguna

otra obviación en este sentido, el Ayuntamiento pasó a comparecer de los acuerdos anunciados en la convocatoria.

El Dr. Alcalde manifestó que se propuso haber sometido desde luego el presupuesto del Encanche, en la forma de que no ofreciera ninguna dificultad en aprobarlo, más en vista de haberse presentado gran número de suministros que seguramente darían gran colorido a los debates, consultó al Concejo si conveniente elevar el orden del día en virtud a fin de no entorpecer los expedientes de reconocimiento de créditos, por los que también se iba a su juicio disponer en la plena para otro día, aquellos en los que indicaran consideraciones dignas de mejor estudio, punto que no era absolutamente preciso que tuviesen que concernir las partidas correspondientes en el primer presupuesto.

El Dr. Aguilera aprobó de antemano lo que decidiese el Ayuntamiento, pero llamó la atención acerca de las responsabilidades en que podría incurrir de no aprobar el presupuesto dentro del plazo legal.



N.º 0000737

378

El Sr. Ordoño manifestó que la Comisión desearía su abolido la mayoría de las suministradas por el Ayuntamiento, ya que de ellas implicaban un cambio radical en la organización de los servicios, no había posibilidad material de cumplirlas o desechárlas, sin que antes fuesen examinadas detenidamente, a lo que el Dr. Gálvez respondió aplaudiendo la iniciativa del proyecto.

Leídas actas seguidas por disposición de la mesa sobre las suministradas, el Sr. Dr. Ordoño sostuvo que no podía aprobar de primera impresión la convocatoria e inconvenencia de cada una de las modificaciones puestas, reiterando el riesgo de que se le proporcionase los medios de cumplir a su iniciativa el encargo que tenía de llevar la supervisión de la Comisión en las deliberaciones de este acuerdo.

El Dr. Gálvez Holguín hizo presente que habría que emitir de bien guarda sus suministradas a la Comisión

para que éste se fuese del verdadero alcance de sus propósitos, pero se había establecido de hacerlo, teniendo en cuenta que la persona especial en que aquella estaba autorizada, dejaba a los Srs. Concejales de ejercer a sus numerosos Gabinetes para que su principal interés serviría persuadiéndole en que se velaran sus sentencias con perfecto conocimiento de causa y para arrojular la necesidad de éste estudio previo con la perennidad de los plazos legales, indicó que se ampararía la ejecución y el cumplimiento por la Junta a fin de que la Comisión de Económica operara durante las horas de la tarde las debidas modificaciones establecidas por los Srs. Concejales.

El Sr. Rubio fue de parecer que habiendo transcurrido ya el tiempo de presentación del presupuesto, lo conveniente era insertar un día más y aplazar la votación hasta el viernes próximo de modo que permitiera seguir un estudio más minucioso.

Los Sres. Ordoño y Aguirre intervinieron por el contrario que la votación no se celebrase en otro día, quedando el segundo de los citados Sábados que mantendría ésta actividad mientras el Director



Alfonso Gómez

no le garantizase que dentro de 15 días se votara con el tiempo de presentación del presupuesto sin incurir en responsabilidad y dada la oportuna consulta por la Comisión económica de éste expediente, el Ayuntamiento acordó aplazar la discusión del presupuesto del Ejercicio hasta el sábado próximo por la mañana, en el propósito de prorrogarla por tanto y visto si fuere preciso.

Se dio cuenta se un informe de la Comisión 2º. fecho el 11 del corriente año, poniendo el movimiento a iniciación, en el próximo presupuesto de 1913, a favor de D. Manuel Díaz Rueda, de la suma de 25.345,55 pesetas que se le adjudican por suministro de piedra partida, hecho durante el mes de Septiembre de 1911, para la conservación del parque de la Castellana, obra ejecutada por el Ayuntamiento en 7 de Junio del expuesto año, y de suyo suministro al portante 50.589,11 pesetas, solo pudo intervinir 25.223,57 pesetas, por haberse aplicado el crédito suficiente del presupuesto.

El Dr. Bas dijo que no se oponía al pago de la deuda ni negaba el derecho de los interesados, pareciéndole innegociable que el servicio se habría prestado con arreglo a todos los términos del contrato, pero se veía que habría salvaguardia de su voto por entender que el reconocimiento del crédito implicaba la variación de obras mandadas ejecutar indebidamente punto que se ordenaron cuando se hallaba agotada la partida del presupuesto, y sin cumplir la norma formalmente legal disponible para este caso, esto es la de haber realizado una transferencia.

El Dr. Gálvez Holguín rebatió la objeción a su punto de vista, de que el crédito debió verse agotado al momento que se hizo, argumentando que la partida se había exonerado y la falta de pago respondió solo a deficiencias de la Dirección de Hacienda Pública que acusó a la vez de trámites tardados por el Ayuntamiento, en tanto la aduana de los diputados que habían de exigir y que no se notificó hasta que la Contraloría dio cuenta del haber supermetido la cifra presupuestaria que si parcialmente dada



N.º 0000738

875

antes ampliamente el acuerdo en su origen, la Comisión no tendría inconveniente en suspender el reconocimiento de estos créditos por cuanto no consideraba indispensable liberarlos al próximo presupuesto y muy bien podrían quedar en el siguiente, así como se opondría a que lo volviera a tratar desde luego contraria por creer que la verdadera responsabilidad es el adquirirlo previamente en negro ó en anticicita al pago de una obra que realizó en virtud de orden del la autoridad competente.

Soyezzy en estas apreciaciones el Dr. Sardur Conia estimó que la deuda debía pagarse tanto por ser de indiscutible justicia, cuanto por evitar reclamaciones judiciales que despedirían el buen concepto de la Corporación.

Creyéndose obligada la Presidencia a dar algunas explicaciones respecto al asunto, hizo presente que por virtud de las más sencillas y qualificadas quejas del vecindario, el Ayuntamiento

avvió el arreglo del paseo de la Cartellana que se hizo adquiriendo los materiales de la deshecha contada por el precio de 350 pesos. Tots con cargo a la partida de Hormo, pero al hacer la liquidación el Siquero fue mandado se abriro una por su alto de iniciativa de la Alcaldía se habían comprometido determinadas obras para los mados en cumpliente la dotación establecida, de modo que no se trataba de haber traspasado la cantidad de obra entratada, sino el límite de la amplitud del presupuesto; y teniendo d. S. en consideración que el contratista había cumplido filiosamente su compromiso, según lo acordado en el acta del facultativo, y no debía sufrir la consecuencia de los difuntas presentadas, número de Tramitaciones. Sirvió acuerdo el recaudador y pagó, admitiendo que el aceptaba desde luego la responsabilidad que pudiera sobrevenir de un expediente en uno fondo, y planteó la mayor alarma, formaz que en su forma adoleciese de algún defecto de tramitación legal, en la importancia y gravedad que pretendía atribuirse.

(Ayuntamiento)

de Madrid



376

El Dr. Ceballos Colque dijo que después de las manifestaciones hechas por la Junta no se tuvo que añadir, al finiendo d. S. por parte el pago del resto

deficitario d. S. expusiendo que para esta obra no se hizo rebata especial sino un presupuesto del resto. Sustentó en que el hecho de existir errores en la partida quería para pedir pronto, en su caso resultado podría figurar como otro factor, el gasto de transportes, sin tener de estos como se dice, la necesaria exenta, aunque disproportionadamente en los servicios de vías públicas, que podía ocurrirse no solo en este caso sino en los demás y durante el recaudamiento de créditos que no vengan a la cuenta presente y en los cuales y en algunos de ellos se habrá procedido hasta el informe de Contaduría respecto de la ejecución de las respectivas concesiones presupuestadas.

Al Sr. Presidente entendió que dado el número de obras que el Ayuntamiento

efectuado y en emplegabilidad, no era difícil que se pudiera algún acuerdo en los salarios, y cuando que no habiendo en éste expediente nada que diera lugar a discordia, y estando perfectamente y artificiada las obras, entendió que no podía existir dificultad legal en su desfecho, pues no recordó, si trataba de uno de los casos de renunciamiento de pago, por insuficiencia del crédito respectivo, entre tantos otros que en distintas ocasiones ocurrían a determinar por incluirse en los presupuestos del artículo de créditos reconocidos.

El Sr. Guridi expuso que se discutía la pertinencia de que el contratista prohibiera el importe de las obras que había ejecutado, pero que para saber aquello debía desear responsabilidades, o bien en contra, por preferir que a ventaja de recorso de alzada que aquél podía entablar contra un acuerdo devolviendo la superioridad, llevaba la declaración de pago, como había ocurrido en otros casos análogos.

Sobre el Dr. Catalina que fueron de tener responsabilidades en este asunto, que entre los demás que tiene la



Comisión en el día de hoy, no admite discusión, según se mencionó por los dos Concejales concurrentes a la reunión en que aquella examinó pormenorizadamente los expedientes del reconocimiento de créditos.

El Sr. Guridi entendió que la Comisión debía hacer un trabajo de preparación y selección de todos ellos, como preferencia a la que fueron cumplimentados concretos.

Corrida la discusión y hecha por la mesa la oportuna pregunta, fue aprobado el dictamen.

Votaron en contra los Sres. Guridi, Álvarez, Pías, Alvarez Rodríguez y Celdrán.

Se acordó como proponer la misma Comisión en otro informe para lo de Ordóñez último, con el fin de incluir en el próximo presupuesto del 1913, a favor de D. Ernesto Catedral, la suma de 3.147,35 pesetas que se le adeuda por suministro de papel certificado, carta S. para la Dipre-

ta municipal verificada en diciembre último, cuya suma no pudo ser satisfactoria en la oportunidad por hallarse agotada la partida presupuestaria.

Votaron en contra los Sres. Abil, Obara, Rodríguez, Etchart y Bal.

Se dio cuenta de un informe de la misma Comisión y de igual fecha que el anterior proponiendo el incremento e inserción de 16.000 pesos en el próximo presupuesto, de 32.365.244 pesos, por obra de mejora en los terrenos que tuvo arrendados el Ayuntamiento en la carretera de Alcalá, inmediatos al Puente de Toledo, y otros particulares como término del paseo Colón.

El Sr. Gutiérrez dijo que habiendo suscrito el dictamen como vocal de la Comisión propONENTE, deseaba que se tuviera por recibida su firma, sin estimarlo así necesario, después del dictamen, lo estudió que posteriormente había hecho del asunto.

Al finas algunas observaciones del Dr. Soto, examinando los antecedentes del expediente y estimando con los Señores Consistoriales que no debía



bien definida la personalidad de todos los interesados, faltando además algunos otros requisitos legales para que el pago se efectuara tan breves los galardones preciosos, mediante ejecución pública, y no por una carta de poder propio la Comisión; el Dr. Pérez de Soto advierte que como procede en el asunto, y estando encuadradas en el informe que unió las razones que fundamentaban la propuesta, pedía que quedara el expediente sobre la mesa para que pudiera ser estudiado detalladamente por los Señores Consistoriales que lo desearan.

En su voto la presidencia declaró que quedaran sobre la mesa hasta la sesión ordinaria siguiente a la que había de celebrarse, para que

luego, cuando recayese a votación del Dr. Alvarez Rodríguez en los mismos de la expuesta Comisión la propuesta la entregue en Obligaciones del Resultado de 20.367.11 pesos, por intermedio designado de

unio ereditis de fincas constituidos a favor de las memoriais de largas; el remanamiento e inclusión en el presente presupuesto de 2.111'86 pesetas por intereses de los mismos efectos desde el 31 de Diciembre de 1899, a 31 de Diciembre de 1900, y que se unifique en consecuencia en presupuesto la suma de 16.553'87 pesetas a que asciende la cantidad de intereses, todo en cumplimiento de la ordenanza recogida en el apartado.

Se acordó que se propone la Comisión 2º en otros dos informes fechados 20 de Octubre último:

1º - Reconocer e quitar en el presupuesto de 1903, a favor de la Compañía del gas, la suma de 5.121'19 pesetas, importe de varias facturas de gas y suministros de fluido, hechas en los años de 1899 a 1900, para varias dependencias Municipales, cuyas facturas no fueron oportunamente satisfechas, por no haberse presentado al pago, en estos casos, como por hallarse agotado en otros los videntes respectivos.

Votaron en contra los Sres. Guizot, Obiols y Erkletat.

2º - Reconocer e incluir en el



Supuesto de 1903 a favor de D. Juan Cn. Julio Hernández, contratista que ha sido de las obras de ampliación de la avenida de Alcalá y del Matadero de Madrid la suma de 11.905'93 pesetas que han quedado adeudadas en el ejercicio de 1900 por razón de dicha obra.

El Dr. Chiribíl arrojó su voto contrario, en virtud de la responsabilidad que tiene de no haber conseguido cobrada en presupuesto.

También arrojaron sus votos los Sres. Obiols y Erkletat.

Terminados los asuntos comprendidos en el Orden del día, el Sr. Alcalde estimó de conveniencia que los Tres Concejales, antes de proceder en el día designado a la discusión del presupuesto, tuvieran conocimiento de la propia situación del Consistorio; lo cual, al efecto el Sr. Alcalde les manifestó:

«El Consistorio de Madrid como el de Valencia se rige por una ley especial y se administra por el Ayuntamiento res-

de lo que impone una Comisión mixta de Concejales y propietarios. Este administración puede presentarse como un modelo de administraciones públicas y privadas, pocas palabras son suficientes para demostrarlo.

El consumo de aceite se sitúa en un promedio de 2.122.212'43 pesetas que miden a la rueda del presípuesto ordinario debían cumplir la suma de 5.836.451'59 pesetas hasta el 15 de Enero han importado 6.193.346 pesetas que midas a 6.100 pesetas que han de importar por el ultimo trimestre de la administración y por concepto de seguros mercante, puede asumirse en el futuro de más de 100000 pesetas.

Este aumento se debe al ingreso de 367.096'74 pesetas grancas a los tratados de la Invictitud, que sin molestas al público y sin que se produzca una aleja ha llegado a este resultado. Han lucido el año próximo aumentaría por este concepto el Círculo en 262.142'35 pesetas.

Hasta 15 de Enero han importado los gastos del Círculo por todos conceptos, poco mas de 100000 de pesetas y no llevando a 100000 pesetas las obligaciones o faltadas donde luego puede asumirse q



nos sobrarán créditos por mas de 1.800.000.

Esto es el resultado de la Administración del Ayuntamiento de Madrid en el Ejercicio. La Comisión ha procurado inspeccionar la conducta de los auxiliares a los que sienta gratitud debe el pueblo de Madrid. Debemos declarar, dentro lo que generalmente se dice, por los resultados obtenidos, que los auxiliares, que los empleados con destino en sus oficinas propias cumplen bien y sin ello no se lucirían, obtenido ellos resultados, que sus oficinas han realizado más trabajo en las ocho horas de labor que antes en toda la jornada y que su personal facilitador merece los mayores elogios.

En la relación que se de presentará la mesa de reuniones sobre terminadas en Vías públicas, se ha comprobado 53.942'91 pesetas.

Pocas palabras: de los 10000 céntimos de la Denda solo tenemos en cuenta 5.429 y se han autorizado 875. Se se debió un centavo a nadie y en

Este momento tenemos en Caja 51.113'86 pesetas y en la cuenta corriente nº 11.363 del Banco de España tres millones trecentas veinte y seis mil pesetas.

Después de seguirse, fijamente, en todas las observaciones tuvieron fácil comprensión, examinando los libros respectivos en orden y detalladamente, se averiguaron los por menores que dejaba expuestos. Se hizo entender a la junta de algunos estados y diputados reclamados en el asunto, a fin de que pudieran ser examinados por ciudadanos de carácter imparcial.

El Dr. Aguiló informa en lo manifestado, significó un obituario, en virtud de que el presidente consideraba al fondo, que exigía una aplicación, se invertiría en obras y mejoras urbanas, deixando que, al seguirse la municipalización de Madrid que estaba estudiada, participaran de los beneficios de las reformas los barrios extramuros, que son muy dignos de atención.

El Dr. Gómez, haciendo el elogio de la laboriedad, celo e interés del Dr. Ordoño, todo quanto se reclamaba en el Examen de sus servicios era además ^{Ayuntamiento} deprobado, y así lo acordó el Supuesto



lo, en sucesivo voto de quias a favor del expresidente Suero por un efecto y presidente quinto.

Después de algunas fases del mismo para agotar la prueba de oficio, y el honor que se le dispensaba que consideró innecesario, la presidencia desistió. Suspendedo la sesión hasta el dia 27 de las diez de la mañana, siguió todo consistente.

Eran las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Senadores --

Ordoño.
Aguiló.
Gómez Gómez
Orcaz.
Tayo.
Paco.
Buenaventura
Catalina.
Ceballos (mujer)

Barranquero
López.
Gómez de Salvo.
Calle Madrid
Sánchez Colquín

A las 11 del dia 29 de Noviembre de 1902, se reunido la Sesión extraordinaria suspendida en el dia 27, bajo la presidencia del Dr. Gómez de Salvo y con asistencia de los señores citados al margen.

Continuando a diciembre el proyecto de presupuesto del Comercio para el ejercicio 1 de 1903. Se dio cuenta de una enmienda a la proposición suscripta por los Dres. Rubio Suero, Mar-

Gutiérrez

Muñoz. que de Cotas y Ríos profiriendo de amor.

Morato. bien todo cargo que resulte vacante, sea mal.

Miguel. que la vacante que lo produzca, hasta la

Novilla. dar al 50 por 100 de empleados en las corpora-

Hijo. ciones plantillas, a partir de 1.000 liras de

1913.

Manifestado por el Sr. Ocio que la
Comisión no lo autorizó; y defendido por
Álvarez Andrade el Sr. Rubio, fundadora sub qd q el presidente
Ayudio, era vacío; affirmación que rechazó el Se-
ñor Gutiérrez Correa.
Por Agüita, por entender que el desarrollo de
los servicios del Ejecutivo exigía el minimo
de empleados existentes, fue puesta la munici-
pialización municipal, quedando aparta-
do por otra votación votos contra cuatro, en
la siguiente forma:

Síes que dijeron Sí:

Cotas, Barrio, Ríos, Catalina, Cotas (mar-
qués de), Morato, Iglesias, Novilla, Ocio,
Gutiérrez, Rubio, Lávalos Correa, Vergel-
lina y Varela.

Síes que dijeron No:
Agüita Fernández Pérez de Llorente, Galvez
Holgún y Ocio.

Sí, dio cuenta de otra enmienda
de los Sres. Varela, Rubio y Morato
para que no se canvara ordeno alguno



382

ni aumento de asignaciones al personal
en el proyecto de presupuesto del Ejecutivo
que se dimitió, queriendo, por conve-
niente las plantillas en la forma que
figura en el actual presupuesto.

El Sr. Varela expuso que se extra-
bajaron los firmantes posterior a la firma
de otra formulada por el Sr. Rubio en
mimí de otras Sres. Oposiciones.

La enmienda fue leída otra fin-
cuada por este Sr. y los Sres. Gutiérrez
Novillo de Cotas, Rubén Ríos Pérez del
Sol, Barrio, Catalina y Iglesias profe-
riendo como regla de carácter general, se
descubra por sucesivamente cualquier enmienda o pleitorio que expresa revo-
lución o modificación de criterio que a
su debido tiempo no se concuerde con
el dictamen de la Comisión de En-
sayos, o en las facultades mencionadas
en la reforma de ésta índole, o
que suponga aumento de gasto o ca-
sos.

El Sr. Galvez Holguín dijo que
esta enmienda tenía el que no de

diciéndole otra presentada por el orador, sobre reorganización de algunos Servicios, y cuestión que tal propuesta era abatible más a los derechos e iniciativas de los Sres. Concejales, para pedir las reformas que estimaran convenientes.

Había en apoyo de su motivo, de la necesidad de cumplir la ley y el reglamento que establecen la separación de los servicios entre el Ejercito y el Interior, agres así convenía hacerlo, para evitar los perjudicios del régimen actual, y para concretar a una dirección única, en los respectivos óvalos, las funciones técnicas en que hoy intervienen empleados facultativos del Ministerio y el Ejercito, sin que nada justificara esta pluralidad de competencias, ni tampoco el mantenimiento de las numerosas especialidades que percibían del presupuesto del Ejercito el Ingeniero de Parques y Jardines y el Arquitecto de Fortificación-Alcantarrillas.

Dijo que su intención fue discutir ante la Comisión, en el día de ayer, la evolución acerca de algunos de los puntos que aquella comisión había ofrecido traslado permanentemente la reforma al Ayuntamiento.



to; y añadió que ante tal oferta, el orador tenía el propósito de rechazar la enmienda referida; pero que se creía en el caso de hacer las procedentes manifestaciones, para exigirles y mantener el derecho de los Srs. Concejales a presentar los proyectos que estimaran convenientes, ya que la propuesta puesta a debate en estos momentos venía a negar éstas facultades.

El Dr. Amio dijo que no era tal su propósito, respondiendo la enmienda al efecto de que dada el carácter de la Comisión de Ejercito y las numerosas especialidades que la ley le confiere, las reorganizaciones de servicios fueran propuestas por ellas, después de maduro examen, (que podía hacer en todo tiempo, aún no tratándose de la aprobación del presupuesto), a fin de que las reformas en tal sentido, tuvieran la mayor garantía de éxito, mediante la intervención directa de la entidad competente en la materia.

Quadio que ésta consideración y el lejano destino también de que no se produjeran nuevos aumentos en los gastos del personal, eran los motivos que determinaron la presentación de dicha comisión, cuyos firmantes reprobaron al formularla que el Sr. Galvez Heredia hubiera presentado la de que había hablado.

El Dr. Ordoño expuso que la Comisión veía ocupándose ya, de reorganizar los servicios sobre la base de una misma dirección en efecto de requerirían el funcionamiento de aquellos, en virtud de los perjuicios que en la actualidad se observaban, y entre ellos, como caso reciente, la necesidad de levantar la acera central de la calle de Tébarque, para la construcción del alcantarillado.

Dijo que en tal concepto no era admisible la declaración del Estado que que parecía interesar.

En análogo sentido habló el Sr. Agustín, quien entendiendo que la comisión podía menoscabar las prerrogativas de la Comisión de Encuentro, dijo que ésta Negaría en su caso, a continuación, utilizando al efecto las únicas competencias



Manuel Gutiérrez

Observó la presidencia que por todos eran respetadas las facultades y competencia de la Comisión, pero que ya que el Sr. Agustín había hecho indicaciones respecto de promover recursos y reclamaciones, no había que olvidar que el Ayuntamiento, como Soberano en la ciudad, tenía a en ver el derecho de aceptar o rechazar las propuestas de aquella Comisión, en todos los asuntos.

Se extrajo el Dr. Páiz de la oficina que por parte de ésta, se venía haciendo, cuando preveniendo la comisión dada tendía a dejar a salvo el proyecto que presentaba, estableciendo que toda reforma o reorganización de servicios permanecía antes por la Comisión, para entender que ésta era la competente para proponer en tal sentido.

En cuanto a los aumentos de personal, dijo que era de tal conveniencia una medida restrictiva de estos gastos, que el criterio ante el principio general no facilitaría en dar por rebajada la única misión que fundo de



presentar para que se realizara el acto de justicia de que un delincuente, con muchos años de servicios, permita igual trato que los demás de su clase.

El Sr. Galvea Sologuren después de indicar en que su reunión era regularísima, todo vez que el Ayuntamiento podía aceptar, rechazar o imponer la obra de la Comisión, manifestó que para no promover dificultades la retiraba, entrando en la primera formal que le llevó la Comisión, de traer al Ayuntamiento la reforma de los servicios; pero que no obtuviese, duncienda otra encuadrada a la base 1º de las propuestas por el Sr. Onto, sobre reivindicación de servicios, sin juicio de que la Comisión proponía la forma de distribuirlos.

Linda nuevamente a petición del Señor Górrila, la reunión objetó de debate, el Dr. Bas declaró que el espíritu de ella era el de que se aceptase la organización propuesta por la Comisión en el proyecto.

Después de pedir el Dr. Igualta que constare en acta esta declaración, el Sr. Esteban preguntó si la aceptación de la reunión implicaba que no podía directamente



aviso en cartas de persona.

Contestado por el Dr. Rubio que el objeto era constar que hubiera acuerdos por tal concepto, el mismo Dr. Esteban se lamentó de que la Comisión, después del acuerdo del Ayuntamiento de que pasaran a ella todas las reuniones presentadas y de que concursen los Señores Concejales que lo desearan a la reunión en que habían de ser examinadas aquellas, no hubiera seguido el mismo criterio con todos los Señores miembros de reuniones, puesto que no se permitió que entre las reuniones dieran explicaciones los que no pertenecían a la Comisión, y si se cambió a los que las presentaban como trámites de ello; y terminó declarando que, en vista de ello, daba por retirada su firma de todas las reuniones en que apareciese.

Los Sres. Onto y Sogolla quisieron a la Comisión del cargo que se la dirigía expusieron qué se adoptó el criterio general de rechazar los acuerdos de subsidios, en vista del gran numero



de proposiciones formuladas con tal objeto.

El Dr. Bucadía pidió que el acuerdo prohibitivo de aumentos, se hiciera extensivo a todos los caños, incluyendo en él, las sumisiones que presentaría la Comisión; de otra suerte se reservó en libertad de acción para proponer lo que estimara pertinente.

En vista de estas dificultades el Señor Galvez Holguín indicó la conveniencia de que se retirase esta enmienda, ya que el voto había retirado la enmienda, en lo cual los Sres. Concejales quedaban en libertad de proponer lo que estimaran justo y presente.

El Dr. Rubio manifestó que, aún satisfechos, no podía deferir al voto, por que devolvía éstas las devueltas respecto de la enérgica oposición, en la discusión del presupuesto del Interior.

Cerrado el debate y lida de nuevo la enmienda, a fin de que los Sres. Concejales tuvieran perfecto conocimiento de lo que iban votar, fue sonreada la votación nominal y aprobada por diez y seis votos contra nueve, en la siguiente forma:



Síes que dijeron Sí:

Bárra, Bas, Brundis, Catalina, Cubas (Marqués de), Maristela, Moysta, Noreña, Olías, Emilio, Puerto, Sánchez Ordoño, Sandris, Fras (Marqués de), Vélezquer, Arias y Vicente.

Síes que dijeron No:

Abil, Aguilera, Charan, Estebat, Fernández Perea de Llorente, Fras (Galve), Galvez Holguín, Gómez Porta y Osilo.

En su virtud la presidencia declaró que quedaban desechadas todas las enmiendas sobre aumentos de gastos de personal.

Observado por el Dr. Galvez Holguín que tomado el anterior acuerdo fijaba ya la dirección del proyecto, el Señor Vicente contó que no lo estimaba así, puesto que si bien evitaba la sumisión de aumentos de gastos, el compromiso probado reducía, en cambio, las exacciones del presupuesto.

Se dio cuenta de una enmienda de los Sres. Osilo y Aguilera proponiendo se autorizasen la formal, que, a continuación aparece, las plantillas que

figuran en el capítulo 8º, artículos 2º y 3º del proyecto de presupuesto:

Personal facultativo y administrativo para todos los servicios de alumbramiento de las vías públicas, Pontanería y Alcantarillas alumbrado, rebobado y rotulación.

1. Enquiere Director de todos los Servicios que comprende el anterior epígrafe, con el sueldo anual	7.000
1. Enquiere segundo.	5.000
1. Oficinista facultativo, con remuneración	4.000
1. Oficial de Alumbrado, con el sueldo de	3.500
2. Agujaderos Instaladores, con remuneración uno y con sueldo otro de 2.500	7.000
3. Gobernantes mayores, con 2.500	6.000
3. Asistirantes a 2.500	6.000
3. Id. 2.000	6.000
3. Id. 1.800	6.000
1. Jefe de Potanuras	1.000
1. Potanuras.	1.000
1. Potanuras. a 995	6.90
1. Guardia Almacén	2.000
2. Oficiales de 3º clase, a 2.500	6.000
5. Id. H. 2.000	10.000
1. Escriván.	1.500
1. Portero 2º	1.500
2. Porteros 3º a 1.200	2.400

Ayuntamiento de Madrid



Concéntrica de la organización anterior, la Comisión propone se expímen las qualificaciones que figuran asignadas al Sr. Inspector de Parque y Alcantarilla y Director de Pontanería y alcantarillas en lo capítulo 8º y 9º del presupuesto, subiendo que produce una concéntrica de competencias del mismo y correspondiente a la función única todos los servicios copiados. La Comisión ha aceptado por mayoría una reunión en virtud de lo cual a la separada plantilla se agregará una plaza de delincuente con 100 postas, para lo cual sea nombrado D. Fernando González González y su Auxiliar con ello que sea desempeñada por D. Antonio Edelviro Jiménez, quien asimismo que con el nombre de funcionario viene prestando los servicios de su competencia en las oficinas facultativas del Círculo.

El Dr. Galvez Holguín se opuso a la aprobación de los dos Directores facultativos de los ramales de Parque y Pontanería del Interior y al aumento de los Oficiales, por lo todo ello innecesario.

El Dr. del Río a nombre de la Comisión dijo que rechazaba la reunión y sostenía el proyecto.

El Dr. Aguilera a su vez, no estuvo conforme en la retirada; y el Dr. Ordo-



358

obrío que de hecho podía considerarse retirada
después del presente acuerdo del Concejo.

El Dr. Bas unique que adoptado el
principio de no modificar el proyecto de pre-
supuesto en lo referente a organización de
servicios o aumento de gastos. Los Dres. Conceja-
les estaban en libertad de disentir y votar
dicho, en todo momento no se oponer al acuer-
do recaido.

Concluida con ello la discusión de la
libertad y tomada ésta su autorización
pasó a discutirse el proyecto por Capítulo
en la siguiente forma:

Presupuesto de Ingresos.

Resumen general.

	1 ^a zona.	2 ^a zona.	3 ^a zona.	Total.
	Plaz. 8h.	Plaz. 8h.	Plaz. 8h.	Plaz. 8h.
Capítulo 1º.	1.032.470	1.032.000	326.160	2.388.630
id. 2º.	826	4381	1379	10.000
id. 3º.	2.635.27	2.872.12	678.69	6.186.08
id. 4º.	973.741.10	364.876.36	116.401.33	1.134.018.79
id. 5º.	-	-	-	-
id. 6º.	6819	7.009.60	2.174.40	9.873.60
	1.992.765.37	1.458.070.08	400.376.52	3.451.171.97



Capítulo 1º.

Contribuciones y recargos.

Artículo único.

Por el importe de
la contribución de
suelo y sangre
durante los cuatro
trimestres del

año 1903. - 1.022.400 - 10.000 - 356.160 - 2.388.630

Sin aportado sin discusión.

Capítulo 2º.

Venta de terrenos.

Artículo único.

Por la venta de parcelas
abiertas de vía fértila, cuya im-
porte ha de integrar en la pa-
rte de capitales del Caudillo. Se
conformará en la fracción de en el
art. 1º apartado 5º de la ley.

826 - 4381 - 1379 - 10.000 -

Satisficha por los Dres. Ocio y Aguirre

una pregunta del Sr. Estelat, sobre la diferencia de denegación entre 24.000 y 20.000 pesetas respectivamente a los presupuestos actual y próximo, expresando también si se ve la conveniencia de este ingreso y el efecto de la comisión de un apelar a recursos ilusiones, ya que sólo se había obtenido en el año anterior la suma de 8.216,69 pesetas por tal concepto quedó sin más discusión aprobado el Capítulo 2º.

Capítulo 3º:

Subvención del Ayuntamiento.

Artículo 1º.

Cantidad asignada en el presupuesto del Servicio Chancillería para el ejercicio de 1893 con objeto de atender a las necesidades del Servicio. Según lo dispuesto en el parágrafo 5º del art. 13 de la ley.

852 . 176,20 271,81 2.000 -

Artículo 2º.

Por el importe líquido de los supuestos 1.311.192,91 y 21 Alquileres municipales por cuenta de propietarios del Ejercito.

1.782,27	1.995,92	406,89	14.100,15
2.635,27	2.172,12	678,69	6.158,15

Sin aportado sin discusión.

Ayuntamiento de Madrid



N.º 0000.745
349

Capítulo 4º:

Resultados.

Artículo 1º.

Sobre una caja de fondo procedente de la liquidación del presupuesto de 1892.

Artículo 2º.

Todos los fondos de caja de ejecución anterior.

Artículo 3º.

Sobre una caja de ejecución anterior.

903.591,10 364.576,36 11.448,33 1.420.410,79

Sin aportado sin discusión.

Capítulo 5º:

Imprevistas y eventuales.

Artículo único.

No se conoce crédito.

Sin aportado sin discusión

Capítulo 6º

Reintegros.

Artículo único.

En el reintegro de los gastos satisfactos durante el año para la glorificación de los festejos por las calles abiertas en la vía pública. — — — 6316. 7.009 60 2.174 40 1600.

Su aprobado dio discusión, quedándose con ello el proyecto de presupuesto de Ingresa (en la Presidencia del Señor Moyella).

Presupuesto de Gastos.

Resumen general.

Capítulo 1º	62.674,22	65.822,81	26.212,97	149.714	
id. 2º	37.616,43	38.751,65	12.166,92	87,97	
id. 3º	114.922	131.019,70	53.211,32	209.110,05	
id. 4º	137.634,73	120.672,62	224.147,05	244.446	
id. 5º	392.761,45	338.944,45	126.126,71	37.022,68	
id. 6º	24.813,74	22.411,89	4.120,35	34.676,14	
	1.099.765,37	1.038.073,08	346.820,42	3.862.591,57	



840

Capítulo 1º

Gastos del Ayuntamiento.

Artículo 1º

Sueldos de empleados - Administración Central.

Secretaría					
Administración al Sr. Secretario	256	131 10	135 90	1.000	
1 Oficial de Hacienda de Oficina	2.506	2.621 60	112 40	6.000	
2 Oficiales de 3º a 5º. —	2.912	3.066 70	951 30	7.000	
1 Oficial del 2º. —	1.571	1.514 80	457 70	3.000	
2 Oficiales de 3º. a 2º. —	2.130	2.190 50	679 00	6.000	
2 Oficiales de 4º. — 2.011	2.260	2.331 —	1.379 —	10.000	
1 Oficial — — —	766 80	711 70	244 62	110	
3 Subvenciones a 1º. —	1.917	1.921 40	611 50	2.500	
Gratificación a los Capataces a 3º sueldo cada uno —	255 60	260 80	51 24	600	
Gratificación al Oficial en cargo del Negociado de Co- mo — — —					
Ab — — — —	213	219 00	67 90	600	
Hd. al id. de la Secretaria en cargo del Negociado especial de la Alcaldía Presidencia. — — —					
213	219 00	67 90	600		
1 Portero — — — —	639	679 10	203 80	1.000	
1 Ofidurante. — — —	423 87	439 01	135 22	99	
Venta y seguit. — — —					

Sociedad de Investigación y comprobación de
la riqueza territorial. (1)

1 Of. de Vigilancia de 2º. clau.	2.130	2.190 50	679 50	6.000
1 Oficial de 1º	2.491	1.833 55	477 65	5.000
1 id. de 2º	1.578	1.314 50	407 70	3.000
1 id. de 3º	1.065	1.095 25	339 75	2.500
3 id. de 2º. ó 3º.	4.261	4.211	1.079	10.000
1 Asistente	706 50	711 51	244 62	1.000
3 Encubiertos a 1.000	1.917	1.971 45	611 55	4.500
1 Portero	659	687 15	203 85	1.500
1 Ordinanza	423 87	435 91	125 22	995

Alcaldía.

1 Jefe de Alcaldía	2.130	2.190 50	679 50	6.000
1 id. Segundo	1.578	1.314 50	407 70	3.000
3 Oficiales Alcaldes a 1.000	1.762	1.762 40	543 60	2.000
1 Recaudador	552	576 20	271 80	2.000

Comunicación al actual

Agente Concejal	1.065	1.095 25	339 75	2.500
1 Ordinanza	423 87	435 91	125 22	995

Contaduría.

Comunicación al Sr. Contador	426	438 10	135 90	1.000
1 Of. de Vigilancia de 2º. clau.	2.130	2.190 50	679 50	6.000
1 Oficial de 1º clau.	2.491	1.833 55	477 65	5.000
1 id. de 2º.	1.578	1.314 50	407 70	3.000

Suma y sigue.

(1) El personal adicional que figura en el Regl. de Investigación, facultado además de su sueldo el 10 por 100 de los ingresos que cubre como indemnización de los trabajos de investigación y comprobación que efectúan los agentes establecidos en este Reglamento en concepto de remuneración de impuestos.



N.º 0.000.746

342

Interior.

2 Oficiales de 3º. a 7º. clau.	2.130	2.190 50	679 50	6.000
6 id. - 4º. 5º. 6º. 7º.	4.860	4.881	1.589	10.000
1 Asistente	766 10	781 58	204 62	1.000
1 Encubiente	639	657 15	203 85	1.000
1 Portero 3º.	535 50	554 62	169 78	1.000
2 Oficiales a 9º.	127 74	131 82	370 44	1.000

Cartería.

Recomendación de Cartero	426	438 10	135 90	1.000
1 Oficial de 1º. clau.	1.491	1.535 55	475 65	5.000
1 id. - 3º.	1.065	1.095 25	339 75	2.500
1 Portero	639	657 15	203 85	1.000
1 Ordinanza	423 87	435 91	125 22	995
	51.029 72	54.077 91	17.512 50	10.000

Artículo 2º.

Material de escritorio, monedas e Imprenta.

Secretaría	828	876 20	271 50	2.000
Investigación	852	876 20	271 50	2.000
Contaduría	639	657 15	203 85	1.000
Alcaldía	319 50	328 58	104 92	1.000
Cartería	426	438 10	135 90	1.000
Imprenta	852	876 20	271 50	2.000
	3.940 60	4.052 45	1.267 07	9.210

Apéndice 3º
Comisión y apoyos de gastos y mobiliario.

Para los gastos que realizó el intendimiento reparación y adquisición de mobiliario y otras mercancías - - -

822. - 176.20 271.80 2050. -

Para reposición de enseres de Oficina y Oficinas de Justicia y Ordinanzas - - -

152. - 176.20 271.80 2050. -

1704. - 1772.40 242.60 1000. -

Resumen.

Artículo 1º:

51.629.72 59.677.71 18.912.30 108.220. -

id. 2º:

3.940.50 2.025.45 1.257.67 5.223. -

id. 3º:

1.704. - 1752.40 242.60 1000. -

63.674.22 65.835.71 20.512.97 108.530. -

El Sr. Brundia preguntó si la limitación en los aumentos de personal, correspondía al de 8.000 pesos que la Comisión había en este Capítulo.

El Sr. Ruiz dijo que el criterio personal de los firmantes de aquella es. 12.000, teniendo a dicho aumento considerado todos los demás que en materia de sueldos, contuviera el proyecto.



El Dr. del Río después de algunas explicaciones en apoyo de las demandas del Estado por los grandes e importantes servicios que venía prestando así en el Encanche como en el Interior, y de justificar también el aumento de sueldo de los funcionarios que dignificaban la propia enumeración de 8.000 pesos, cuyos dos receptos constituyan el gasto abolido por el Sr. Brundia; dijo que no obstante la Comisión no había de ello quedado unida.

El Dr. Agüita dio a su vez también explicaciones en defensa de estos aumentos, que en cuanto a los funcionarios, establecían el justo derecho de que tales servidores cumplidos quedaran en situación normal ante la extinción de que se llegara a la municipalización de los establecimientos del Encanche y el Interior; y respecto del Letrado por los numerosos trabajos que venía realizando, por su gran competencia en las cuestiones legales que constantemente había que resolver en los expedientes de Encanche y por la salina y eficaz ayuda que venía prestando

a las deliberaciones de la Comisión; no obstante todo lo cual, aquél funcionario perciba actualmente menor sueldo que los Arquitectos.

El Sr. Ríos expuso que aunque le era doloroso hacerlo, por respetar las relevantes audiencias del Estado Sr. Campuzano, tenía que oponer al acuerdo, tanto por ser general el propósito de los firmantes de la enmienda, aunque no estuviera exactamente reflejado en ésta, de no consentir suceso en los gastos de personal, tanto por la consideración de que el Decano de los Letrados Conciliadores, Sr. Moriano y los demás que estaban del presupuesto del Interior, con gran numero de años de servicio, percibían menor sueldo que el que trataba de acordarse.

En tal sentido el Sr. estimó que debía esperarse a que la Junta municipal se reuniera para aprobar el presupuesto del Interior, porque evitando la idea de aumentar la asignación del Sr. Moriano, por medio de una enmienda que había de presentarse, quedaría en ello expedido el vicio para mejorar también la situación del Sr. Campuzano.

Los Sres. Oñil y Pérez de Llorente hicieron constar que el vicio de dichos funcionarios



estaba en concepto de sueldo, mientras que el Sr. Moriano percibía honorario, lo cual era útil para él la ventaja de poder sobre otros sueldos fuera del Ayuntamiento.

Como el Sr. Pérez de Llorente ademas recordó que la proposición oportada sobre subvención de auxilios, dejó a salvo todo lo propuesto en el proyecto, añadiendo S. J. que en todo muy legítimo y justificado el que figuraba a favor del Sr. Campuzano, efecto contuviese sin perjuicio de que se llevase la renunciación del Decano al aprobarse el respectivo presupuesto por la Junta municipal; el Sr. Ríos objetó que en esto quedaría de procturado la presunción convencional que no se hiciera lo primero hasta que se llevase hecho lo segundo.

En cuanto al alcance de la referida proposición insistió en declarar que aunque explicitamente no se consignara en ella, el sueldo personal de los Sres. Conciliadores que la presentaron era contrario también a estos acuerdos.

El Dr. Catalina, como uno de los firmantes de aquella, significó que en proposito al considerar que se debía de hacerla voluntaria, e comprender en ella toda clase de anuncios.

En análogo sentido habló el Sr. Esteban al hacer constar en su escrito a quanto concernía la votación de gastos por el concepto de personal.

Al ver que el Dr. Gálvez Colgún entendió que no estando prohibidos por el acuerdo adoptado estos anuncios remitidos en el proyecto, podrían ser votados sin faltar a lo acordado.

Con ello se dió por terminada la discusión de este punto, quedando pendiente de votación qui tendría lugar al recobrar éste el Capítulo.

Se dio cuenta de otra enmienda de los Sres. Bas, Lirio y Roquera proponiendo que el premio a los empleados del Departamento de Investigación y Comprobación de la Situación Económica se redujese al 1% por 100 que se satisfacían declaraciones de los ingresos realizados. Para tener derecho a ese premio sería requisito indispensable que se informase los expedientes de comprobación a que se refiere el art. 18 del Reglamento para la aplicación de la ley de Cuenca. - El segundo premio lo obtendrían íntegramente el empleado o empleado que trajeran



384

formulado la denuncia, recibiendolo si son más de uno por partes iguales, salvo que sea la categoría que impun.

El Dr. Siquita observó que la Comisión lo había desechado por unanimidad.

El Dr. Bas en su aprobación mencionó en lo expuesto por el art. 18 del Reglamento del Cuerpo y en vista del informe del Oficio del Dr. Siquido recinto en el expediente para el pago del premio otorgado al Dr. Director de Investigación que ascendió a la considerable cifra de \$2.000 pesos, a razón del 10 por 100 que estaba asignado, y que permitió que aquellos empleados recibieran sobre sus sueldos la suma de 13.477 pesos, estimó que hacia sobre la investigación por el Sistema de pedir a los contribuyentes una declaración jurada de la totalidad de sus rendimientos, no era procedente considerar el derecho de los empleados a cobrar el premio de investigación que percibían.

En este momento y por lo arriba de la hora, el Dr. Presidente suspendió

dió la alarma, recordándose que continuaron
esta tarde a las once.

Es la una y media minutos.

Senores:

Cerdeño

de la Sra.

de la R. P.

Ocaso

Dosso

Sosa

Mariátegui

Coloma

Chacón

Urdiales

Alfaro

Gutiérrez

de la Poligona

Gómez

Alvarez

Montejo

Blázquez

Bole

P. del Val.

Guirao

Rubio

López

del Río

Se recordó a las 5 y 40 minutos de la tarde del mismo día bajo la presidencia de D. Manuel Sorolla y en ausencia de los titulares que al margen de suspenso y sustitución d. S. Pérez en el uso de la palabra, hizo constar que ninguno de los comparecientes que se puso de manifiesto el Sr. Ordoñez al final de la Sesión de la mañana era de la noche a que d. S. Pérez falleció, y por tanto quedaba subsistente la diligencia de no haber invitado ni un solo coetáneo de defraduorum en arreglo al art. 42 del Reglamento del Senado.

Tentado esto, volvió a ocuparse del objeto de su reunión en favor de la que se produjeron los arqueamientos antes mencionados, argumentando que le había satisfecho por completo el uso y laboriosidad con que los funcionarios de la Investigación realizaban su encargo pero aún así consideraba excesivo el estipendio que disputaban, y difícilmente la posibilidad de hacer el reparto del premio. Hizo éste particular llamar la atención de haberse



distribuido ya la cantidad de 30 corrientes equivalente al 10 por 100 de los fondos que correspondía recoger durante el año fiscal, antes de abiar el Ejercicio la contribución del último trimestre, es decir, que el Ayuntamiento satisfacía una prima que no había ingresado en sus arcas. Expresó además la insuficiencia de la nota adocenaria consignada en el presupuesto, por cuanto en ella se decía que el premio se repartiría entre el personal administrativo, y sin embargo se había llegado a hacer dotación a los Gobiernos municipales y hasta empleados que no intervienen en los trabajos por ser su fecha posterior a la época en que se realizaban.

Por todas estas consideraciones se llevó en ruego de que se redujese el premio de estancia al 5 por 100 y se especificara la forma y modo de distribuirlo, bien autorizando que inmediatamente tenía derecho al percibo el personal administrativo, o bien suprimiendo la nota

del Capítulo 1º o modificuássela si se entiende oportuno darla mayor amplitud.

Entendiendo el Sr. Otoño que no era momento oportuno de discutir ésta clase de cuestiones internas de régimen interior, propuso se retirase la enmienda y que la Comisión de Hacienda y la Alcaldía se suspusen en el quio de sus reuniones, a la que podía acudir el Sr. Ríos, de condonar una eficiencia de reclamación del citado servicio en todos sus aspectos.

El Sr. Ríos contestó que no podía acceder á ello, porque lo establecido en su norma, que era la reducción del texto por siete tantas que figurar en el presupuesto que se estaba dictaminando, así como también preveía enriquecer por medio de nota adicional la manera de percibir los empleados el 5 por 100.

El Sr. Aquila hizo presente en defensa de la actual organización que cuando los trabajos se hacían de tal forma apenas se notaban los contratos, y decidió que la Comisión estableció el premio de trabajos el año 1899, la retribución iba un aumento hasta el punto de haber incrementado en 1.901, 248.000 pesetas, y en los diez



396

meses del siguiente ejercicio muy cerca de 30.000, por lo que opinó que, lejos de prescribir la mancha del beneficio que obtienen los empleados, el Ayuntamiento debía decidir que fuese aún mayor, por que sería la más evidente de la propiedad de los recursos del Ayuntamiento.

Respecto á la cantidad de expedientes de demandantes, alegó que con tal carácter estaban instruidos los presentados por el Sr. Otoño en contra no ofrecían las esperanzas de este género de procedimientos por haber autorizado la Comisión al Regimiento para oficiar en nombre de Hacienda con los propietarios que procedieran con noticia judicial p.

Los Sres. Ríos y Catalina replicaron que la declaración que acudía de haberse producido una grave incertidumbre para el mismo personal a quien se quería defender, por exponerle la posibilidad de facilitar el fraude cuando no quisiera satisfacer un criterio particular, y conforme el segundo de los expre-

Sabios Estudios en la propuesta del primero, inició en que se redujese al 5 por 100 el premio de estancia, dejando que la Comisión fijara después las bases a que habría de sujetarse el reparto de las cantidades excededoras.

El Sr. Chavarri manifestó que aceptaba esta moción en nombre de la Comisión; el Sr. Gutiérrez dijo que como Vocal de la misma no la admitía, y la vista de los diferentes miembros el Sr. Presidente lo enmiendó a votación del Ayuntamiento, acordándose en votación ordinaria aprobar la moción del Sr. Bas en los términos solicitados después por el Sr. Catalina.

Acto seguido el Sr. Presidente puso a votación los aumentos de sueldos que figuraban en el proyecto para los funcionarios de Letrados, agentes y aspirantes, acordándose que los dos que se trataban de acuerdo con la Comisión, y los que correspondían negativamente aprobaran el dictamen que en dicho capítulo, y después de depender el Sr. Gutiérrez las dos partidas de aumento por considerarlas justas y convenientes. Se verificó la votación nominal que dio el resultado siguiente:



N.º 0000749



Vecinos que dijeron Sí:

Alarcón Gómez, Basco, Bas, Ruindia, Ca-
tina, Ecklat, Gómez, Olias, River del Val,
Llorente, Rubio y Vargas Llosa - total 15.

Vecinos que dijeron Si:

Capita, Lucas, Jiménez Pérez de Soto,
Galván Holguín, y Cale - total 5.

En la vista el Sr. Presidente pidió que quedase aprobado el Capítulo 1º de la misma forma que aparecía en el original proyectado, declarando a la vez que dada respuesta a una aclaración pedida por el Sr. Ordoño que el material de la imprenta quedaba dotado como lo propone la Comisión.

Capítulo 2º Policía de Seguridad.

Artículo 1º

Comisión de Obediencia

2 Oficiales a 1000 peanas	1704	1732 40	543 60	4000
5 Oficiales a 1000	3134	3742 90	1223 10	9000
	5038	5691 30	1766 70	13000

Artículo 2º.

Guardia municipal

Personal.

Gatopanamiento al Guardia Civil

1. Jefe del Cuerpo. - - -	426	431	10	135	90	1000	-
1. Subjefe, jefe de Sección. -	852	876	20	271	80	2.000	-

2. Guardias antiquinados de ea.

Soldado a 99 pesetas para quedación de casa y 30 de vestuario. - - -	1.899	30	1.396	21	410	49	3.650	-
--	-------	----	-------	----	-----	----	-------	---

28 Guardias de caballería a 99 pesetas, 25% para quedación de casa y 30 de vestuario. - - -	15.366	40	15.946	14	4.946	76	36.400	-
--	--------	----	--------	----	-------	----	--------	---

Material

Para reunión de los caballos. - - -	12.10	-	12.10	-	12.10	-	3.630	-
-------------------------------------	-------	---	-------	---	-------	---	-------	---

Para talla y atadura sencilla para la herrería de los ca- ballos a razón de 3 pesos por animal por placa. - - -	830	15	837	53	105	53	775	-
--	-----	----	-----	----	-----	----	-----	---

Para la mantenimiento y ho- rreaje de los caballitos a ra- zón por placa de 2 pe- sos cada una. - - -	660	38	9914	20	3.07	42	22.630	-
--	-----	----	------	----	------	----	--------	---

Para reparación de fijos de montañas y vestuario de la Sección. - - -	2.611	21	2.710	23	543	18	6.251	-
---	-------	----	-------	----	-----	----	-------	---

3.693	43	32.817	30	11.034	27	77.775	-
-------	----	--------	----	--------	----	--------	---

3.693	43	32.817	30	11.034	27	77.775	Contingente de Madrid
-------	----	--------	----	--------	----	--------	-----------------------



Anterior - 31.935 43 32.817 30 11.034 27 77.775 -

Para compra, reparación y ad-
ición de robles en las calles y
plazas del Casco Viejo. - - -

213	-	919	05	67	95	500	-
32.148	43	32.817	35	11.034	23	77.775	-

Recomienzo.

Artículo 1º. - 5.535 - 6.695 30 1.766 70 18.000 -

id.	2º	-	32.148	43	32.817	35	11.034	22	77.775	-
			37.616	43	30.731	07	12.100	02	77.775	-

Sólo aportado sin disminución.

Capítulo 3º.

Policía urbana y rural.

Artículo 2º.

Gastos generales.

Para compra, reparación y ad-
ición de robles en las calles y
plazas del Casco Viejo. - - -

2.130	-	919	50	67	95	500	-
-------	---	-----	----	----	----	-----	---

Artículo 2º.
Mobiliario.

Para pago de comisiones de flujos y reintegros del alumbrado público. - -	52.500	10.000	566.053 20	167.113 20
Para adquisición de pa- ñuelos con bordado al alum- brado público de alta clase. -	6.500	4.000	9.500	2.000
Para nuevas instalaciones. -	19.700	11.143	14.577	3.000
	16.280	102.143	51.760 20	29.713 20

Artículo 3º.

Sobrelados.

Contribución al Seguro Distrito Jornales. -	426	438 10	137 90	1000
Para el pago de jornales. - -	9.160	7.400	1.440	2.000
Material. -				
Para material y trans- portes. - -	6.500	6.400	1696 53	14.496 83
Contribución de alcaldías y de- partamentos en las tres zonas. -	10.000	10.000	500	20.500
Material de escritorio, tra- mografías y dibujos. -	426	438 10	137 90	1000
	26.212	26.676 20	3.968 63	20.990 50



N.º 00000750

349

- Ómnium.

Artículo 1º.	3.100	2.190 20	679 20	2.000
d. 2º.	76.280	50.143	15.760 22	257.152 22
d. 3º.	24.412	26.076 20	3.651 63	26.000 53
Total	104.822	131.009 70	13.345 25	289.150 05

Nota: Se ha

Se dio cuenta de una enmienda
suscripta por el Sr. Gabriel, propuesta
de que en el presupuesto que
se discute, 50.000 pesetas para atender a
los servicios de limpia.

El Dr. del Río, respondió que a pro-
pósito del Sr. Simón, se le da no pue-
día aceptarla porque se le prohibió
la ley, y no habiendo hecho uso de
la facultad ninguna. El Consejo, en
votación ordinaria, dudo desviada.

Se dio cuenta de otra en la que
el Dr. Moyano propuso que el presu-
puesto del Edificio contribuya con
12.000 pesetas para los gastos del Se-
ñorario de Justicia, cuando:

Habido presente por el Dr. Ordóñez

R-

Ayuntamiento de Madrid

que la Comisión en su parte sentimiento
temporal podía admitirla por iguals razo-
nes, el Diputamiento abrió sin discusión
deschar la enmienda y aprobó integrante-
mente el Capítulo 3º del proyecto.

Capítulo 4º.

ObraS púBLicas.

Artículo 1º.

Edificacions, rascantes y reparaciones.

2 Oficinas a 6000 pts.	4260	4.381	1.059	1000
4 Edificios a 2000	3.418	3.564	80	800
1 Oficial de 3º clase	1.166	1.090	25	600
1 id. 4º	2.408	2.688	1034	5000
6 Pórtamulas a 995	2.543	2.615	46	5%
1 Oficina	425	425	91	100
Material				
Para los gastos de es- critorio, libroS y menores	1278	1.314	30	407 70
Para id. de alumbrado y calificación en las oficinas	529 50	388	58	101 92
Para reforzar las cajetillas que estén pendientes de pago para la compra de instrumentos e instalación de la				750
Suma y sigue	16705 57	17185 30	6284 11	39215

Ayuntamiento de Madrid



\$ 00

estatua del Hijo de la
Humanidad en la Plaza de la

16705 19	17185 30	6284 11	39215
20.000	20.000	20.000	20.000

Artículo 2º. Vías públicas.

1 Paseo directo	2.912	10	3.066	70	901	20	3.000
1 Paseo de la Iglesia	1.704		1.704		542		4.000
1 id. id. con murallas	1.704		1.704		542		4.000
1 Calles Republicas	1.441		1.553	35	475	05	3.300
2 Paseo de la Plaza a 2.500	3.195		3.286	75	1.019	20	3.100
2 Delicias	2.130		2.170	50	679	20	2.000
2 id.	2.000		1.704		542		2.000
3 id.	1.800		2.301	40	2.301	74	2.300
1 Paseo de Portaventura	659		671	15	203	55	1.500
1 Pórtamulas	622	50	647	60	169	88	1.200
7 Pórtamulas a 995 pts.	2.907	69	3.013	30	946	25	6.000
1 Gran Almudena	822		878	20	571	10	2.000
2 Oficinas de 3º clase a 2.500	3.130		2.190	00	679	70	2.000
5 id. 4º	2.000		4.260		4.311		10.000
1 Pórtora 2º			639		671	15	2.000
2 Oficinas 3º a 2.500			1.067		1.075	24	3.397
Suma y sigue	16705 57	17185 30	6284 11	39215	3.397	76	8.300



Anterior

Material

Para los gastos de material,
materiales y suministros telefónicos ... 194.60 920.41 285.39 2.100 .

Compra y equipamiento de instrumentos
tecnológicos ... 426.438.10 125.90 1.000 .

Para gastos de alquileres y
calificación de las oficinas ... 212.319.00 67.99 500 .

Personal jerárquico fijo ... 441.620.241.620. 78.550. 50.000 .

Personal de talleres y máquinas 10.001.16 10.432.15 4.100.29 30.000 .

Personal jerárquico
eventual o de crisis

Para pago del personal que
se que no excede temporalmente
de su actividad durante los
meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre
y Diciembre de 1903 de 1902 con arreglo
a una flotilla fija formada
por la cuadratura de los pueblos 40000 . 3000 . " 1000 .

Para pago del personal que
ministra el servicio nocturno

Alquiler de almacenes ... 6.000 . 2.000 . " 8.000 .

Personal de Oficinas y
calas ... 9484.89 9754.30 3.125.81 22.360 .

Suma y sigue ...